

4.4 Partido del Trabajo

El Partido del Trabajo, mediante escrito IFE/AUD08/01 del 31 de marzo de 2009 hizo entrega a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de su Informe Anual de Ingresos totales y Gastos Ordinarios correspondientes al ejercicio de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracciones I, II, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente.

4.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con oficio UF/0633/2009 del 10 de marzo de 2009, recibido por el Partido del Trabajo el 12 del mismo mes y año, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales le solicitó al Partido del Trabajo que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 2008 se llevaría a cabo en sus oficinas, o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y documentación soporte. Al respecto, con escrito PT/002/UF/0633/09/I.F.E del 31 de marzo de 2009, el partido manifestó que la revisión de la documentación se realizaría en sus oficinas ubicadas en Av. Cuauhtémoc No. 47, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, México, Distrito Federal.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/DAPPAPO/0925/09 del 10 de abril de 2009, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año, nombró a la C.P. Alda Lorena Preciado Sánchez como persona comisionada para realizar la revisión a su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el 6 de abril de 2009 **(Anexo 1)**.

4.4.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual un total de Ingresos por \$219,821,870.20, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$344,921.10	0.16
2. Financiamiento Público		212,861,585.20	96.83
Para Actividades Operación Ordinaria	\$201,211,946.88		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	11,649,638.32		
3. Financiamiento por los Militantes		3,001,515.06	1.37
Efectivo			
Operación Ordinaria	3,001,515.06		
Campaña Federal	0.00		
Especie			
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		2,097,200.00	0.95
Efectivo			
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie			
Operación Ordinaria	2,097,200.00		
Campaña Federal	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1,516,648.84	0.69
Operación Ordinaria	1,516,648.84		
Campaña Federal	0.00		
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		0.00	
8. Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	
Total de Ingresos		\$219,821,870.20	100.00

a) Revisión de Gabinete

- De la verificación a las cifras reportadas en el formato “IA” Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 1. “Saldo Inicial” del ejercicio de 2008, contra las cifras señaladas en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2007, el Partido del Trabajo, “Conclusiones Finales de la Revisión del Informe”, punto 8. Saldo Final de las cuentas “Caja”, “Bancos” e “Inversiones”, así como las cifras iniciales reportadas en las balanzas de comprobación de la

Comisión Ejecutiva Nacional, de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Fundación, se observó que no coincidían como se indica a continuación:

CONCEPTO	SALDO INICIAL REPORTADO EN EL INFORME ANUAL 2008	SALDO INICIAL SEGÚN BALANZAS DE COMPROBACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS ESTATALES Y DE LA FUNDACIÓN AL 1-ENE-08	SALDO FINAL SEGÚN DICTAMEN CONSOLIDADO EJERCICIO 2007
Caja		-\$1,402.53	-\$1,402.53
Bancos		460,534.49	462,034.49
Inversiones		792.26	792.26
Total	\$344,921.10	\$459,924.22	\$461,424.22

Es importante señalar que el saldo inicial reportado, tanto en su Informe Anual como en las balanzas de comprobación al 1 de enero de 2008 de la Comisión Ejecutiva Nacional, de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Fundación, debe coincidir con el saldo final del ejercicio anterior, esto es \$461,424.22.

Conviene señalar que los saldos iniciales de las cuentas "Caja", "Bancos" e "Inversiones" representan en su conjunto la disponibilidad del partido, por lo que deben ser reportadas como tal en su Informe Anual.

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Realizar las correcciones al formato "IA" Informe Anual, reportando como saldo inicial el monto de \$461,424.22, con la finalidad de que los saldos reflejados al inicio del ejercicio de 2008 coincidieran con los dictaminados al 31 de diciembre de 2007.
- Proporcionar el formato "IA" Informe Anual debidamente corregido, impreso y en medio magnético.
- Realizar las correcciones a las balanzas de comprobación y auxiliares correspondientes.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2, 15.3, 16.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece

los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con la Norma de Información Financiera NIF A-4 (comparabilidad), párrafos 35 y 36 vigente a partir del 1 de enero del 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1068/2009 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-03/09 de fecha 12 de mayo de 2009, el partido no emitió respuesta alguna a esta observación.

Adicionalmente el partido envió un alcance al oficio UF/DAPPAPO/1068/09 con el escrito PT/IFE/PC-04/09 de fecha 19 de mayo de 2009 en el que el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“se presenta una nueva versión impresa y en forma magnética del formato “IA” Informe Anual” corregido”.

Derivado de la contestación del partido en la cual presenta una nueva versión del formato “IA” Informe Anual” se cotejaron los saldos iniciales de las cuentas de “Caja”, “Bancos” e “Inversiones”, de las cuales se desprenden las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SALDO INICIAL REPORTADO EN EL INFORME ANUAL 2008 2ª. VERSIÓN	SALDO INICIAL SEGÚN BALANZAS DE COMPROBACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS ESTATALES Y DE LA FUNDACIÓN 2ª. VERSIÓN AL 1-ENE-08	SALDO FINAL SEGÚN DICTAMEN CONSOLIDADO EJERCICIO 2007	DIFERENCIAS
Caja		-97.47	-\$1,402.53	-\$1,500.00
Bancos		457,509.84	462,034.49	4,524.65
Inversiones		792.26	792.26	0.00
Total	\$461,424.22	\$458,399.57	\$461,424.22	\$3,024.65

Como se puede observar en el cuadro anterior, aún y cuando presento el formato corregido el saldo de las balanzas no coincide con lo reportado en el formato “IA.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2, 15.3, 16.1, 19.2 y 24.3 del

Reglamento de la materia, en relación con la Norma de Información Financiera NIF A-4 (comparabilidad), párrafos 35 y 36 vigente a partir del 1 de enero del 2006.

Adicionalmente se le notifico nuevamente al partido sobre las diferencias mediante oficio UF/DAPPAPO/2350/09 del 22 de junio de 2009, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-03/09 del 7 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, donde nos señala que el saldo inicial 2008 de las cuentas ‘Caja’, ‘Bancos’ e ‘Inversiones’, reportadas en las balanzas de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Fundación no coincide, hacemos entrega de una impresión de la balanza contable consolidada, correspondiente al mes de enero 2008, donde se muestran los saldos iniciales los cuales ya están correspondidos con los saldos del dictamen 2008 (sic).

Entregamos además una nueva versión en medio impreso y magnético del informe anual, así como las balanzas de comprobación del mes de enero de 2008, del CEN, Comités Estatales, la Fundación y Frente Amplio Progresista, quedando los saldos iniciales como a continuación de detalla:”

Comité	Caja	Bancos	Inversiones	Total
CEN	132.85	8,230.02	792.26	9,155.13
Comités Estatales	-1,535.38	447,991.01	0.00	446,455.63
Fundación	0.00	5,813.46	0.00	5,813.46
TOTAL	-1,402.53	462,034.49	792.26	461,424.22

(...).”

La respuesta del partido satisface a esta autoridad electoral, toda vez que presenta una nueva versión de las balanzas de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, de las Comisiones Estatales, Fundación, Frente Amplio Progresista y Capacitación de las Mujeres, así como una nueva versión del “IA” Informe Anual donde se observa que el saldo final del Dictamen del 2007 del Partido del Trabajo coincide con el saldo

inicial de la balanza consolidada de enero de 2008, como se detalla en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO INICIAL REPORTADO EN EL INFORME ANUAL 2008 3ª. VERSIÓN	SALDO INICIAL SEGÚN BALANZAS DE COMPROBACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS ESTATALES Y DE LA FUNDACIÓN 4ª. VERSIÓN AL 1-ENE-08	SALDO FINAL SEGÚN DICTAMEN CONSOLIDADO EJERCICIO 2007
Caja		-\$1,402.53	-\$1,402.53
Bancos		462,034.49	462,034.49
Inversiones		792.26	792.26
Total	\$461,424.22	\$461,424.22	\$461,424.22

Por lo antes expuesto la observación se considera subsanada por un importe de \$461,424.22.

b) Verificación Documental

Mediante oficio PT/IFE/PC-04/09 de fecha 19 de mayo de 2009, el partido presentó una segunda versión del Informe Anual que en la parte relativa al rubro de Ingresos modificó las cifras inicialmente reportadas, aumentando en \$116,503.12 el saldo inicial. Las aclaraciones respectivas se describen en los capítulos correspondientes.

En la segunda versión del Informe Anual, en la parte relativa al rubro de Ingresos se muestran las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$461,424.22	0.22
2. Financiamiento Público		212,861,585.20	96.78
Para Actividades Operación Ordinaria	\$201,211,946.88		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	11,649,638.32		
3. Financiamiento por los Militantes		3,001,515.06	1.36
Efectivo			
Operación Ordinaria	3,001,515.06		
Campaña Federal	0.00		
Especie			
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		2,097,200.00	0.95
Efectivo			
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie			
Operación Ordinaria	2,097,200.00		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Campaña Federal	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1,516,648.84	0.69
Operación Ordinaria	1,516,648.84		
Campaña Federal	0.00		
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		0.00	
8. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 9.3)		0.00	
Total de Ingresos		\$219,938,373.32	100.00

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, mediante oficio UF/DAPPAPO/2533/2009 del 24 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año, se notificó una serie de aclaraciones y correcciones que en la parte relativa al rubro de Ingresos modificó las cifras reportadas, disminuyendo los Ingresos por \$2.53.

En consecuencia, con escrito PT/ALCANCE/UF/2533/2009 del 27 de julio de 2009, el partido presentó una tercera versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$461,424.22	0.22
2. Financiamiento Público		212,861,585.20	96.78
Para Actividades Operación Ordinaria	\$201,211,946.88		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	11,649,638.32		
3. Financiamiento por los Militantes		3,001,515.06	1.36
Efectivo			
Operación Ordinaria	3,001,515.06		
Campaña Federal	0.00		
Especie			
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		2,097,200.00	0.95
Efectivo			
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie			
Operación Ordinaria	2,097,200.00		
Campaña Federal	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1,516,646.31	0.69
Operación Ordinaria	1,516,646.31		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Campaña Federal	0.00		
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		0.00	
8. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 9.3)		0.00	
Total de Ingresos		\$219,938,370.79	100.00

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual mediante oficio UF/DAPPPO/3501/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año, se notificó una serie de aclaraciones y correcciones que en la parte relativa al rubro de Ingresos modificó las cifras reportadas, incrementando los Ingresos por \$552,742.50, en el renglón de Financiamiento de Simpatizantes, Especie Operación Ordinaria.

Posteriormente, con escrito PT/IFE/AUD-07/09 del 5 de agosto de 2009, el partido presentó una cuarta versión del Informe Anual, en la parte relativa al rubro de Ingresos donde se modificaron las cifras reportadas, a continuación se muestran:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$461,424.22	0.21
2. Financiamiento Público		212,861,585.20	96.54
Para Actividades Operación Ordinaria.	\$201,211,946.88		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	11,649,638.32		
3. Financiamiento por los Militantes		3,001,515.06	1.36
Efectivo			
Operación Ordinaria	3,001,515.06		
Campaña Federal			
Especie			
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		2,649,942.50	1.20
Efectivo			
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie			
Operación Ordinaria	2,649,942.50		
Campaña Federal	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1,516,646.31	0.69
Operación Ordinaria	1,516,646.31		
Campaña Federal	0.00		
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		0.00	

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
8. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 9.3)			
Total de Ingresos		\$220,491,113.29	100.00

De la verificación a la información presentada por el partido mediante escrito PT/IFE/AUD-07/09 de 5 de agosto de 2009 se pudo comprobar mediante su "IA" 2008 cuarta versión que el saldo final reflejado en 2007 coincidiera con el inicial en 2008 por el importe de \$461,424.22 y se pudo confirmar que es el correcto, dado el caso en comento la respuesta del partido se considera satisfactoria, por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$461,424.22.

4.4.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el Saldo Inicial reportado por el partido, que asciende a \$461,424.22, coincidiera con los saldos de las cuentas "Caja", "Bancos" e "Inversiones" al inicio del ejercicio, ya que éstos formaban parte de la disponibilidad del partido. Al efectuar las modificaciones el partido las cifras coincidieron.

4.4.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido reportó la cantidad de \$212,861,585.20, monto que coincide con el total de las ministraciones registradas en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por concepto de Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Financiamiento Público	
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$201,211,946.88
Para Gastos de Campaña	0.00
Para Actividades Específicas	11,649,638.32
TOTAL	\$212,861,585.20

4.4.2.2.1 Para Actividades Operación Ordinaria

En sesión extraordinaria celebrada el 28 de enero del 2008, fue aprobado el Acuerdo CG10/2008 del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2008, y en su punto primero determinó la cantidad de \$201,211.946.88 para el financiamiento de Actividades Ordinarias Permanentes del Partido del Trabajo. Este concepto se revisó al 100%.

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
1	Por irregularidades encontradas en la revisión del Informe Anual de 2007 (sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de enero de 2008, CG10/2008).	\$ 867,549.46	Enero
		1,834,221.14	Febrero
		1,953,109.24	Marzo
		1,393,392.73	Abril
		1,393,392.73	Mayo
		1,282,758.10	Junio
		1,489,667.48	Julio
		682,946.50	Agosto
		1,376,585.21	Septiembre
		1,395,210.96	Octubre
		1,381,655.36	Noviembre
		2,151,196.47	Diciembre
		Total	\$17,201,685.38

Procede señalar que el monto total de \$17,201,685.38 fue registrado en la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Multas y Recargos".

En consecuencia, el importe neto que ingreso a la cuenta bancaria del partido, una vez descontadas las sanciones fue de \$195,659,899.82.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos se hubieran depositado en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.

b) Se verificó que el Financiamiento Público Federal hubiera prevalecido sobre el Financiamiento Privado reportado por el partido.

c) Se verificó que la información proporcionada por el partido se hubiera registrado contablemente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumple con lo establecido en la normatividad.

4.4.2.2.2 Para Gastos de Campaña

Por este concepto el partido no recibió financiamiento en el ejercicio 2008.

4.4.2.2.3 Para Actividades Específicas

En sesiones del 28 de enero y 27 de junio del 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó los acuerdos CG10/2008, CG11/2008 y CG293/2008 por los que se determinó el Financiamiento Público para el año 2008 por Actividades Específicas, dentro de los cuales se establecieron los importes de \$6,036,358.41, \$3,589,031.43 y \$2,024,248.48, respectivamente, para el Partido del Trabajo, cifras que suman un total de \$11,649,638.32. Dicho monto se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos se hubieran depositado en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Se verificó que toda la información proporcionada por el partido se hubiera registrado contablemente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumple con lo establecido en la normatividad; por lo tanto, no se realizaron observaciones.

4.4.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento de los Militantes un monto de \$3,001,515.06, que se integra de la manera siguiente:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA	CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL
Efectivo	\$3,001,515.06	\$0.00	\$3,001,515.06
Especie	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$3,001,515.06	\$0.00	\$3,001,515.06

4.4.2.3.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Operación Ordinaria)

El partido obtuvo ingresos por este concepto un monto de \$3,001,515.06, que se integra de la manera siguiente:

CONCEPTO	ACTIVIDADES ORDINARIAS		TOTAL
	COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	COMISIONES ESTATALES	
Efectivo	\$3,001,515.06	\$0.00	\$3,001,515.06
Especie	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$3,001,515.06	\$0.00	\$3,001,515.06

4.4.2.3.1.1 Aportaciones de los Militantes en Efectivo de la Comisión Ejecutiva Nacional (Operación Ordinaria)

La Comisión Ejecutiva Nacional recibió ingresos en efectivo, por este concepto, del cual se revisó la cantidad de \$3,001,515.06, que representa el 100% del total reportado por el partido.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el total de los recibos "RMEF-PT-CEN" reportados por el partido correspondieran a la serie impresa en el ejercicio de 2008. A continuación se detalla el estado de los recibos en comento:

CONCEPTO	RECIBOS			
	TOTAL IMPRESOS	UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
Impresos en el 2008	500	219	281	0

- b) Se verificó que el partido hubiera notificado en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, los montos mínimos y máximos, así como la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.
- c) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se hubieran depositado en una cuenta bancaria CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- d) Se verificó que el monto reportado por el partido hubiera sido registrado contablemente.
- e) Se verificó que el partido se hubiera apegado a su normatividad interna.

4.4.2.3.1.2 Aportaciones de las Comisiones Directivas Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

Control de Folios de “Recibos de Militantes”

El partido no reportó ingresos por aportaciones de sus militantes en las Entidades Federativas, no presentó controles de folios “CF-RMEF-PT-ESTADOS”.

Aportaciones de los Militantes en Efectivo

- ◆ De la verificación a la cuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental Recibos de Aportaciones de

Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria “RMEF-PT-C.E.N.”, sin embargo las aportaciones se realizaron mediante cheques emitidos por la H. Cámara de Senadores y la H. Cámara de Diputados por el importe de las aportaciones de sus militantes del partido del Trabajo, por lo que la regla es clara al establecer que las aportaciones en efectivo que rebasen el límite máximo de 200 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en 2008 equivalía a \$10,518.00, deberán ser cubiertas mediante cheque de una cuenta personal del aportante y no como se hizo con cheques de cuentas del Poder Legislativo. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RMEF-PT-C.E.N.”				DOCUMENTACIÓN FALTANTE	BANCO	No. DE CHEQUE
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	COPIA DE CHEQUE		
PI-10/02-08	37	27/02/2008	Alejandro González Yáñez	21,931.25	x	BANORTE	65169
PI-11/02-08	38	27/04/2008	Alejandro González Yáñez	21,931.25	x	BANORTE	65340
PI-04/05-08	53	14/05/2008	Alejandro González Yáñez	22,088.81	x	BANORTE	64793
PI-03/06-08	104	04/06/2008	Alejandro González Yáñez	21,931.25	x	BANORTE	65510
PI-04/06-08	105	04/06/2008	Alejandro González Yáñez	21,931.25	x	BANORTE	65664
PI-05/06-08	106	04/06/2008	Alejandro González Yáñez	22,088.81	x	BANORTE	65856
PI-06/06-08	107	04/06/2008	Alejandro González Yáñez	21,931.25	x	BANORTE	65996
PI-07/06-08	112	27/06/2008	Alejandro González Yáñez	21,931.25	x	BANORTE	66122
PI-07/07-08	115	07/07/2008	Alejandro González Yáñez	21,931.25	x	BANORTE	66311
PI-12/09-08	184	11/09/2008	Alejandro González Yáñez	21,931.25	x	BANORTE	66520
PI-02/10-08	189	02/10/2008	Alejandro González Yáñez	21,931.25	x	BANORTE	66676
Subtotal				\$241,558.87			
PI-17/01-08	1	21/01/2008	Aguilar Jiménez Rubén	14,101.21	x	BANCOMER	533784
PI-18/01-08	2	21/01/2008	Aguilar Jiménez Rubén	14,101.21	x	BANCOMER	536638
PI-19/01-08	3	21/01/2008	Aguilar Jiménez Rubén	14,101.21	x	BANORTE	379
PI-05/03-08	41	07/03/2008	Aguilar Jiménez Rubén	14,101.21	x	BANORTE	1478
PI-08/05-08	55	23/05/2008	Aguilar Jiménez Rubén	14,526.11	x	BANORTE	1586
PI-09/05-08	56	23/05/2008	Aguilar Jiménez Rubén	13,205.50	x	BANORTE	2095
PI-10/05-08	57	23/05/2008	Aguilar Jiménez Rubén	1,025.50	x	BANORTE	2096
PI-12/05-08	58	23/05/2008	Aguilar Jiménez Rubén	14,526.11	x	BANORTE	2428
PI-08/07-08	116	31/07/2008	Aguilar Jiménez Rubén	14,725.87	x	BANORTE	66470
PI-08/09-08	136	02/09/2008	Aguilar Jiménez Rubén	14,526.10	x	BANORTE	3433
PI-09/09-08	148	02/09/2008	Aguilar Jiménez Rubén	688.25	x	BANORTE	3332
PI-10/09-08	160	02/09/2008	Aguilar Jiménez Rubén	14,526.10	x	BANORTE	3157
PI-11/09-08	172	02/09/2008	Aguilar Jiménez Rubén	14,526.10	x	BANCOMER	546724
PI-16/12-08	191	04/12/2008	Aguilar Jiménez Rubén	14,526.10	x	BANORTE	3793
PI-17/12-08	203	04/12/2008	Aguilar Jiménez Rubén	14,526.10	x	BANORTE	4588
PI-18/12-08	215	04/12/2008	Aguilar Jiménez Rubén	14,526.10	x	BANORTE	4129
Subtotal				\$202,258.78			
PI-17/01-08	4	21/01/2008	Arreola Ortega Pablo Leopoldo	14,101.21	x	BANCOMER	533784
PI-18/01-08	5	21/01/2008	Arreola Ortega Pablo Leopoldo	14,101.21	x	BANCOMER	536638
PI-19/01-08	6	21/01/2008	Arreola Ortega Pablo Leopoldo	14,101.21	x	BANORTE	379
PI-05/03-08	42	07/03/2008	Arreola Ortega Pablo Leopoldo	14,101.21	x	BANORTE	1478
PI-08/05-08	59	23/05/2008	Arreola Ortega Pablo Leopoldo	14,526.11	x	BANORTE	1586
PI-09/05-08	60	23/05/2008	Arreola Ortega Pablo Leopoldo	13,205.50	x	BANORTE	2095
PI-10/05-08	61	23/05/2008	Arreola Ortega Pablo Leopoldo	1,025.50	x	BANORTE	2096
PI-12/05-08	62	23/05/2008	Arreola Ortega Pablo Leopoldo	14,526.11	x	BANORTE	2428
PI-08/07-08	117	31/07/2008	Arreola Ortega Pablo Leopoldo	14,725.87	x	BANORTE	66470
PI-08/09-08	137	02/09/2008	Arreola Ortega Pablo Leopoldo	14,526.10	x	BANORTE	3433
PI-09/09-08	149	02/09/2008	Arreola Ortega Pablo Leopoldo	688.25	x	BANORTE	3332
PI-10/09-08	161	02/09/2008	Arreola Ortega Pablo Leopoldo	14,526.10	x	BANORTE	3157
PI-11/09-08	173	02/09/2008	Arreola Ortega Pablo Leopoldo	14,526.10	x	BANCOMER	546724
PI-16/12-08	231	04/12/2008	Arreola Ortega Pablo Leopoldo	14,526.10	x	BANORTE	3793
PI-17/12-08	232	04/12/2008	Arreola Ortega Pablo Leopoldo	14,526.10	x	BANORTE	4588
PI-18/12-08	233	04/12/2008	Arreola Ortega Pablo Leopoldo	14,526.10	x	BANORTE	4129
Subtotal				\$202,258.78			
PI-17/01-08	7	21/01/2008	Cantú Garza Ricardo	14,101.21	x	BANCOMER	533784
PI-18/01-08	8	21/01/2008	Cantú Garza Ricardo	14,101.21	x	BANCOMER	536638
PI-19/01-08	9	21/01/2008	Cantú Garza Ricardo	14,101.21	x	BANORTE	379
PI-05/03-08	43	07/03/2008	Cantú Garza Ricardo	14,101.21	x	BANORTE	1478
PI-08/05-08	63	23/05/2008	Cantú Garza Ricardo	14,526.11	x	BANORTE	1586
PI-09/05-08	64	23/05/2008	Cantú Garza Ricardo	13,205.50	x	BANORTE	2095
PI-10/05-08	65	23/05/2008	Cantú Garza Ricardo	1,025.50	x	BANORTE	2096
PI-12/05-08	66	23/05/2008	Cantú Garza Ricardo	14,526.11	x	BANORTE	2428

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RMEF-PT-C.E.N."				DOCUMENTACION FALTANTE	BANCO	No. DE CHEQUE
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	COPIA DE CHEQUE		
PI-08/07-08	118	31/07/2008	Cantú Garza Ricardo	14,725.87	x	BANORTE	66470
PI-08/09-08	138	02/09/2008	Cantú Garza Ricardo	14,526.10	x	BANORTE	3433
PI-09/09-08	150	02/09/2008	Cantú Garza Ricardo	688.25	x	BANORTE	3332
PI-10/09-08	162	02/09/2008	Cantú Garza Ricardo	14,526.10	x	BANORTE	3157
PI-11/09-08	174	02/09/2008	Cantú Garza Ricardo	14,526.10	x	BANCOMER	546724
PI-16/12-08	193	04/12/2008	Cantú Garza Ricardo	14,526.10	x	BANORTE	3793
PI-17/12-08	205	04/12/2008	Cantú Garza Ricardo	14,526.10	x	BANORTE	4588
PI-18/12-08	217	04/12/2008	Cantú Garza Ricardo	14,526.10	x	BANORTE	4129
Subtotal				\$202,258.78			
PI-17/01-08	10	21/01/2008	Cervantes Rivera Jaime	14,101.21	x	BANCOMER	533784
PI-18/01-08	11	21/01/2008	Cervantes Rivera Jaime	14,101.21	x	BANCOMER	536638
PI-19/01-08	12	21/01/2008	Cervantes Rivera Jaime	14,101.21	x	BANORTE	379
PI-05/03-08	44	07/03/2008	Cervantes Rivera Jaime	14,101.21	x	BANORTE	1478
PI-08/05-08	67	23/05/2008	Cervantes Rivera Jaime	14,526.11	x	BANORTE	1586
PI-09/05-08	68	23/05/2008	Cervantes Rivera Jaime	13,205.50	x	BANORTE	2095
PI-10/05-08	69	23/05/2008	Cervantes Rivera Jaime	1,025.50	x	BANORTE	2096
PI-12/05-08	70	23/05/2008	Cervantes Rivera Jaime	14,526.11	x	BANORTE	2428
PI-08/07-08	119	31/07/2008	Cervantes Rivera Jaime	14,725.87	x	BANORTE	66470
PI-08/09-08	139	02/09/2008	Cervantes Rivera Jaime	14,526.10	x	BANORTE	3433
PI-09/09-08	151	02/09/2008	Cervantes Rivera Jaime	688.25	x	BANORTE	3332
PI-10/09-08	163	02/09/2008	Cervantes Rivera Jaime	14,526.10	x	BANORTE	3157
PI-11/09-08	175	02/09/2008	Cervantes Rivera Jaime	14,526.10	x	BANCOMER	546724
PI-16/12-08	194	04/12/2008	Cervantes Rivera Jaime	14,526.10	x	BANORTE	3793
PI-17/12-08	206	04/12/2008	Cervantes Rivera Jaime	14,526.10	x	BANORTE	4588
PI-18/12-08	218	04/12/2008	Cervantes Rivera Jaime	14,526.10	x	BANORTE	4129
Subtotal				\$202,258.78			
PI-17/01-08	13	21/01/2008	Silvano Garay Ulloa	14,101.21	x	BANCOMER	533784
PI-18/01-08	14	21/01/2008	Silvano Garay Ulloa	14,101.21	x	BANCOMER	536638
PI-19/01-08	15	21/01/2008	Silvano Garay Ulloa	14,101.21	x	BANORTE	379
PI-05/03-08	45	07/03/2008	Silvano Garay Ulloa	14,101.21	x	BANORTE	1478
PI-08/05-08	71	23/05/2008	Silvano Garay Ulloa	14,526.11	x	BANORTE	1586
PI-09/05-08	72	23/05/2008	Silvano Garay Ulloa	13,205.50	x	BANORTE	2095
PI-10/05-08	73	23/05/2008	Silvano Garay Ulloa	1,025.50	x	BANORTE	2096
PI-11/05-08	74	23-05-08	Silvano Garay Ulloa	3,566.00	x	BANORTE	2118
PI-12/05-08	75	23/05/2008	Silvano Garay Ulloa	14,526.11	x	BANORTE	2428
PI-08/07-08	120	31/07/2008	Silvano Garay Ulloa	14,725.87	x	BANORTE	66470
PI-08/09-08	140	02/09/2008	Silvano Garay Ulloa	14,526.10	x	BANORTE	3433
PI-09/09-08	152	02/09/2008	Silvano Garay Ulloa	688.25	x	BANORTE	3332
PI-10/09-08	164	02/09/2008	Silvano Garay Ulloa	14,526.10	x	BANORTE	3157
PI-11/09-08	176	02/09/2008	Silvano Garay Ulloa	14,526.10	x	BANCOMER	546724
PI-16/12-08	195	04/12/2008	Silvano Garay Ulloa	14,526.10	x	BANORTE	3793
PI-17/12-08	207	04/12/2008	Silvano Garay Ulloa	14,526.10	x	BANORTE	4588
PI-18/12-08	219	04/12/2008	Silvano Garay Ulloa	14,526.10	x	BANORTE	4129
Subtotal				\$205,824.78			
PI-17/01-08	16	21/01/2008	Herrera Solís Anuario	14,101.21	x	BANCOMER	533784
PI-18/01-08	17	21/01/2008	Herrera Solís Anuario	14,101.21	x	BANCOMER	536638
PI-19/01-08	18	21/01/2008	Herrera Solís Anuario	14,101.21	x	BANORTE	379
PI-05/03-08	46	07/03/2008	Herrera Solís Anuario	14,101.21	x	BANORTE	1478
PI-08/05-08	76	23/05/2008	Herrera Solís Anuario	14,526.11	x	BANORTE	1586
PI-09/05-08	77	23/05/2008	Herrera Solís Anuario	13,205.50	x	BANORTE	2095
PI-10/05-08	78	23/05/2008	Herrera Solís Anuario	1,025.50	x	BANORTE	2096
PI-12/05-08	79	23/05/2008	Herrera Solís Anuario	14,526.11	x	BANORTE	2428
PI-08/07-08	121	31/07/2008	Herrera Solís Anuario	14,725.87	x	BANORTE	66470
PI-08/09-08	141	02/09/2008	Herrera Solís Anuario	14,526.10	x	BANORTE	3433
PI-09/09-08	153	02/09/2008	Herrera Solís Anuario	688.25	x	BANORTE	3332
PI-10/09-08	165	02/09/2008	Herrera Solís Anuario	14,526.10	x	BANORTE	3157
PI-11/09-08	177	02/09/2008	Herrera Solís Anuario	14,526.10	x	BANCOMER	546724
PI-16/12-08	196	04/12/2008	Herrera Solís Anuario	14,526.10	x	BANORTE	3793
PI-17/12-08	208	04/12/2008	Herrera Solís Anuario	14,526.10	x	BANORTE	4588
PI-18/12-08	220	04/12/2008	Herrera Solís Anuario	14,526.10	x	BANORTE	4129
Subtotal				\$202,258.78			
PI-17/01-08	19	21/01/2008	Maciel Ortiz Ma. Mercedes	14,101.21	x	BANCOMER	533784
PI-18/01-08	20	21/01/2008	Maciel Ortiz Ma. Mercedes	14,101.21	x	BANCOMER	536638
PI-19/01-08	21	21/01/2008	Maciel Ortiz Ma. Mercedes	14,101.21	x	BANORTE	379
PI-05/03-08	47	07/03/2008	Maciel Ortiz Ma. Mercedes	14,101.21	x	BANORTE	1478
PI-08/05-08	80	23/05/2008	Maciel Ortiz Ma. Mercedes	14,526.11	x	BANORTE	1586
PI-09/05-08	81	23/05/2008	Maciel Ortiz Ma. Mercedes	13,205.50	x	BANORTE	2095
PI-10/05-08	82	23/05/2008	Maciel Ortiz Ma. Mercedes	1,025.50	x	BANORTE	2096
PI-12/05-08	83	23/05/2008	Maciel Ortiz Ma. Mercedes	14,526.11	x	BANORTE	2428
PI-08/07-08	122	31/07/2008	Maciel Ortiz Ma. Mercedes	14,725.87	x	BANORTE	66470
PI-08/09-08	142	02/09/2008	Maciel Ortiz Ma. Mercedes	14,526.10	x	BANORTE	3433
PI-09/09-08	154	02/09/2008	Maciel Ortiz Ma. Mercedes	688.25	x	BANORTE	3332
PI-10/09-08	166	02/09/2008	Maciel Ortiz Ma. Mercedes	14,526.10	x	BANORTE	3157
PI-11/09-08	178	02/09/2008	Maciel Ortiz Ma. Mercedes	14,526.10	x	BANCOMER	546724
PI-16/12-08	197	04/12/2008	Maciel Ortiz Ma. Mercedes	14,526.10	x	BANORTE	3793
PI-17/12-08	209	04/12/2008	Maciel Ortiz Ma. Mercedes	14,526.10	x	BANORTE	4588
PI-18/12-08	221	04/12/2008	Maciel Ortiz Ma. Mercedes	14,526.10	x	BANORTE	4129
Subtotal				\$202,258.78			

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RMEF-PT-C.E.N."				DOCUMENTACION FALTANTE	BANCO	No. DE CHEQUE
	NUMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	COPIA DE CHEQUE		
PI-17/01-08	22	21/01/2008	Pedro Cortes Santiago Gustavo	14,101.21	x	BANCOMER	533784
PI-18/01-08	23	21/01/2008	Pedro Cortes Santiago Gustavo	14,101.21	x	BANCOMER	536638
PI-19/01-08	24	21/01/2008	Pedro Cortes Santiago Gustavo	14,101.21	x	BANORTE	379
PI-05/03-08	48	07/03/2008	Pedro Cortes Santiago Gustavo	14,101.21	x	BANORTE	1478
PI-08/05-08	84	23/05/2008	Pedro Cortes Santiago Gustavo	14,526.11	x	BANORTE	1586
PI-09/05-08	85	23/05/2008	Pedro Cortes Santiago Gustavo	13,205.50	x	BANORTE	2095
PI-10/05-08	86	23/05/2008	Pedro Cortes Santiago Gustavo	1,025.50	x	BANORTE	2096
PI-12/05-08	87	23/05/2008	Pedro Cortes Santiago Gustavo	14,526.11	x	BANORTE	2428
PI-08/07-08	123	31/07/2008	Pedro Cortes Santiago Gustavo	14,725.87	x	BANORTE	66470
PI-08/09-08	143	02/09/2008	Pedro Cortes Santiago Gustavo	14,526.10	x	BANORTE	3433
PI-09/09-08	155	02/09/2008	Pedro Cortes Santiago Gustavo	688.25	x	BANORTE	3332
PI-10/09-08	167	02/09/2008	Pedro Cortes Santiago Gustavo	14,526.10	x	BANORTE	3157
PI-11/09-08	179	02/09/2008	Pedro Cortes Santiago Gustavo	14,526.10	x	BANCOMER	546724
PI-16/12-08	198	04/12/2008	Pedro Cortes Santiago Gustavo	14,526.10	x	BANORTE	3793
PI-17/12-08	210	04/12/2008	Pedro Cortes Santiago Gustavo	14,526.10	x	BANORTE	4588
PI-18/12-08	222	04/12/2008	Pedro Cortes Santiago Gustavo	14,526.10	x	BANORTE	4129
Subtotal				\$202,258.78			
PI-17/01-08	25	21/01/2008	Peregrino García Abundio	14,101.21	x	BANCOMER	533784
PI-18/01-08	26	21/01/2008	Peregrino García Abundio	14,101.21	x	BANCOMER	536638
PI-19/01-08	27	21/01/2008	Peregrino García Abundio	14,101.21	x	BANORTE	379
PI-05/03-08	49	07/03/2008	Peregrino García Abundio	14,101.21	x	BANORTE	1478
PI-08/05-08	88	23/05/2008	Peregrino García Abundio	14,526.11	x	BANORTE	1586
PI-09/05-08	89	23/05/2008	Peregrino García Abundio	13,205.50	x	BANORTE	2095
PI-10/05-08	90	23/05/2008	Peregrino García Abundio	1,025.50	x	BANORTE	2096
PI-12/05-08	91	23/05/2008	Peregrino García Abundio	14,526.11	x	BANORTE	2428
PI-08/07-08	124	31/07/2008	Peregrino García Abundio	14,725.87	x	BANORTE	66470
PI-08/09-08	144	02/09/2008	Peregrino García Abundio	14,526.10	x	BANORTE	3433
PI-09/09-08	156	02/09/2008	Peregrino García Abundio	688.25	x	BANORTE	3332
PI-10/09-08	168	02/09/2008	Peregrino García Abundio	14,526.10	x	BANORTE	3157
PI-11/09-08	180	02/09/2008	Peregrino García Abundio	14,526.10	x	BANCOMER	546724
PI-16/12-08	199	04/12/2008	Peregrino García Abundio	14,526.10	x	BANORTE	3793
PI-17/12-08	211	04/12/2008	Peregrino García Abundio	14,526.10	x	BANORTE	4588
PI-18/12-08	223	04/12/2008	Peregrino García Abundio	14,526.10	x	BANORTE	4129
Subtotal				\$202,258.78			
PI-17/01-08	28	21/01/2008	Romero Guzmán Rosa Elia	14,101.21	x	BANCOMER	533784
PI-18/01-08	29	21/01/2008	Romero Guzmán Rosa Elia	14,101.21	x	BANCOMER	536638
PI-19/01-08	30	21/01/2008	Romero Guzmán Rosa Elia	14,101.21	x	BANORTE	379
PI-05/03-08	50	07/03/2008	Romero Guzmán Rosa Elia	14,101.21	x	BANORTE	1478
PI-08/05-08	92	23/05/2008	Romero Guzmán Rosa Elia	14,526.11	x	BANORTE	1586
PI-09/05-08	93	23/05/2008	Romero Guzmán Rosa Elia	13,205.50	x	BANORTE	2095
PI-10/05-08	94	23/05/2008	Romero Guzmán Rosa Elia	1,025.50	x	BANORTE	2096
PI-12/05-08	95	23/05/2008	Romero Guzmán Rosa Elia	14,526.11	x	BANORTE	2428
PI-08/07-08	125	31/07/2008	Romero Guzmán Rosa Elia	14,725.87	x	BANORTE	66470
PI-08/09-08	145	02/09/2008	Romero Guzmán Rosa Elia	14,526.10	x	BANORTE	3433
PI-09/09-08	157	02/09/2008	Romero Guzmán Rosa Elia	688.25	x	BANORTE	3332
PI-10/09-08	169	02/09/2008	Romero Guzmán Rosa Elia	14,526.10	x	BANORTE	3157
PI-11/09-08	181	02/09/2008	Romero Guzmán Rosa Elia	14,526.10	x	BANCOMER	546724
PI-16/12-08	200	04/12/2008	Romero Guzmán Rosa Elia	14,526.10	x	BANORTE	3793
PI-17/12-08	212	04/12/2008	Romero Guzmán Rosa Elia	14,526.10	x	BANORTE	4588
PI-18/12-08	224	04/12/2008	Romero Guzmán Rosa Elia	14,526.10	x	BANORTE	4129
Subtotal				\$202,258.78			
PI-17/01-08	31	21/01/2008	Solís Parga Rodolfo	14,101.21	x	BANCOMER	533784
PI-18/01-08	32	21/01/2008	Solís Parga Rodolfo	14,101.21	x	BANCOMER	536638
PI-19/01-08	33	21/01/2008	Solís Parga Rodolfo	14,101.21	x	BANORTE	379
PI-05/03-08	51	07/03/2008	Solís Parga Rodolfo	14,101.21	x	BANORTE	1478
PI-08/05-08	96	23/05/2008	Solís Parga Rodolfo	14,526.11	x	BANORTE	1586
PI-09/05-08	97	23/05/2008	Solís Parga Rodolfo	13,205.50	x	BANORTE	2095
PI-10/05-08	98	23/05/2008	Solís Parga Rodolfo	1,025.50	x	BANORTE	2096
PI-12/05-08	99	23/05/2008	Solís Parga Rodolfo	14,526.11	x	BANORTE	2428
PI-08/07-08	126	31/07/2008	Solís Parga Rodolfo	14,725.87	x	BANORTE	66470
PI-08/09-08	146	02/09/2008	Solís Parga Rodolfo	14,526.10	x	BANORTE	3433
PI-09/09-08	158	02/09/2008	Solís Parga Rodolfo	688.25	x	BANORTE	3332
PI-10/09-08	170	02/09/2008	Solís Parga Rodolfo	14,526.10	x	BANORTE	3157
PI-11/09-08	182	02/09/2008	Solís Parga Rodolfo	14,526.10	x	BANCOMER	546724
PI-16/12-08	201	04/12/2008	Solís Parga Rodolfo	14,526.10	x	BANORTE	3793
PI-17/12-08	213	04/12/2008	Solís Parga Rodolfo	14,526.10	x	BANORTE	4588
PI-18/12-08	225	04/12/2008	Solís Parga Rodolfo	14,526.10	x	BANORTE	4129
Subtotal				\$202,258.78			
PI-17/01-08	34	21/01/2008	Vela González Joaquín Humberto	14,101.21	x	BANCOMER	533784
PI-18/01-08	35	21/01/2008	Vela González Joaquín Humberto	14,101.21	x	BANCOMER	536638
PI-19/01-08	36	21/01/2008	Vela González Joaquín Humberto	14,101.21	x	BANORTE	379
PI-05/03-08	52	07/03/2008	Vela González Joaquín Humberto	14,101.21	x	BANORTE	1478
PI-08/05-08	100	23/05/2008	Vela González Joaquín Humberto	14,526.11	x	BANORTE	1586
PI-09/05-08	101	23/05/2008	Vela González Joaquín Humberto	13,205.50	x	BANORTE	2095
PI-10/05-08	102	23/05/2008	Vela González Joaquín Humberto	1,025.50	x	BANORTE	2096
PI-12/05-08	103	23/05/2008	Vela González Joaquín Humberto	14,526.11	x	BANORTE	2428
PI-08/07-08	127	31/07/2008	Vela González Joaquín Humberto	14,725.87	x	BANORTE	66470
PI-08/09-08	147	02/09/2008	Vela González Joaquín Humberto	14,526.10	x	BANORTE	3433

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RMEF-PT-C.E.N."				DOCUMENTACION FALTANTE	BANCO	No. DE CHEQUE
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	COPIA DE CHEQUE		
PI-09/09-08	159	02/09/2008	Vela González Joaquín Humberto	688.25	x	BANORTE	3332
PI-10/09-08	171	02/09/2008	Vela González Joaquín Humberto	14,526.10	x	BANORTE	3157
PI-11/09-08	183	02/09/2008	Vela González Joaquín Humberto	14,526.10	x	BANCOMER	546724
PI-16/12-08	202	04/12/2008	Vela González Joaquín Humberto	14,526.10	x	BANORTE	3793
PI-17/12-08	214	04/12/2008	Vela González Joaquín Humberto	14,526.10	x	BANORTE	4588
PI-18/12-08	226	04/12/2008	Vela González Joaquín Humberto	14,526.10	x	BANORTE	4129
Subtotal				\$202,258.78			
PI-10/02-08	39	27/02/2008	Anaya Gutiérrez Alberto	21,931.25	x	BANORTE	65169
PI-11/02-08	40	27/04/2008	Anaya Gutiérrez Alberto	21,931.25	x	BANORTE	65340
PI-04/05-08	54	14/05/2008	Anaya Gutiérrez Alberto	22,088.81	x	BANORTE	64793
PI-03/06-08	108	04/06/2008	Anaya Gutiérrez Alberto	21,931.25	x	BANORTE	65510
PI-04/06-08	109	04/06/2008	Anaya Gutiérrez Alberto	21,931.25	x	BANORTE	65664
PI-05/06-08	110	04/06/2008	Anaya Gutiérrez Alberto	22,088.81	x	BANORTE	65856
PI-06/06-08	111	04/06/2008	Anaya Gutiérrez Alberto	21,931.25	x	BANORTE	65996
PI-07/06-08	113	27/06/2008	Anaya Gutiérrez Alberto	21,931.25	x	BANORTE	66122
PI-07/07-08	114	07/07/2008	Anaya Gutiérrez Alberto	21,931.25	x	BANORTE	66311
PI-12/09-08	185	11/09/2008	Anaya Gutiérrez Alberto	21,931.25	x	BANORTE	66520
PI-02/10-08	190	02/10/2008	Anaya Gutiérrez Alberto	21,931.25	x	BANORTE	66676
Subtotal				\$241,558.87			
TOTAL				\$2,913,789.10			

x Copia de cheque no entregada.

A continuación se indican los cheques expedidos por las H. Cámaras de Senadores y Diputados al Partido del Trabajo:

CHEQUE EXPEDIDO POR:	IMPORTE	FECHA DE EXPEDICIÓN DE CHEQUE	BENEFICIARIO	BANCO	No. DE CHEQUE
H. Cámara de Senadores	\$ 43,862.50	8 de enero de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	65169
H. Cámara de Senadores	43,862.50	8 de febrero de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	65340
H. Cámara de Senadores	44,177.62	6 de diciembre de 2007	Partido del Trabajo	BANORTE	64793
H. Cámara de Senadores	43,862.50	6 de marzo de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	65510
H. Cámara de Senadores	43,862.50	2 de abril de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	65664
H. Cámara de Senadores	44,177.62	25 de abril de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	65856
H. Cámara de Senadores	43,862.50	8 de mayo de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	65996
H. Cámara de Senadores	43,862.50	5 de junio de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	66122
H. Cámara de Senadores	43,862.50	3 de julio de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	66311
H. Cámara de Senadores	43,862.50	7 de agosto de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	66520
H. Cámara de Senadores	43,862.50	03 de sept. de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	66676
H. Cámara de Diputados	169,214.54	9 de noviembre de 2007	Partido del Trabajo	BANCOMER	533784
H. Cámara de Diputados	169,214.54	5 de diciembre de 2007	Partido del Trabajo	BANCOMER	536638
H. Cámara de Diputados	169,214.54	10 de enero de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	379
H. Cámara de Diputados	169,214.54	4 de marzo del 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	1478
H. Cámara de Diputados	174,313.26	7 de marzo del 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	1586
H. Cámara de Diputados	158,466.60	10 de abril del 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	2095
H. Cámara de Diputados	12,306.00	10 de abril del 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	2096
H. Cámara de Diputados	3,566.00	11 de abril de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	2118
H. Cámara de Diputados	174,313.26	8 de mayo de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	2428
H. Cámara de Senadores	176,710.48	24 de julio de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	66470
H. Cámara de Diputados	174,313.26	7 de agosto de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	3433
H. Cámara de Diputados	8,259.00	24 de julio de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	3332
H. Cámara de Diputados	174,313.26	10 de julio de 2008	Partido del Trabajo	BANCOMER	3157
H. Cámara de Diputados	174,313.26	10 de junio de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	546724
H. Cámara de Diputados	174,313.26	10 de septiembre de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	3793
H. Cámara de Diputados	174,313.26	10 de noviembre de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	4588
H. Cámara de Diputados	174,313.26	10 de octubre de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	4129
TOTAL	\$2,913,790.06				

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 77, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones

y Procedimientos Electorales; 1.8, 1.9, 3.10 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1499/2009 del 7 de mayo de 2009, recibido por el partido el 8 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-03/09 del 21 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, cabe aclarar que este Instituto Político viene realizando este procedimiento desde el ejercicio 2006, del cual la Autoridad Fiscalizadora tiene conocimiento de este procedimiento, ya que en las revisiones a los ejercicios anteriores no fue requerida la información solicitada en este apartado.

El procedimiento consiste en que la Tesorería de la H. Cámara de Diputados y la H. Cámara de Senadores realiza la retención de las aportaciones de los militantes pertenecientes al Grupo Parlamentario del Partido, las cuales posteriormente emite un cheque a nombre de este Instituto Político.

Se anexan escritos del Coordinador del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo LX Legislatura dirigido al Director General de Finanzas de la H. Cámara de de Diputados de fecha 31 de agosto 2006, así como escritos dirigidos a la Tesorería de la H. Cámara de Senadores con los nombres y firmas del Grupo Parlamentario, donde se gira instrucciones para la retención y entero de las aportaciones en comento y el nombre de la persona autorizada para llevar a cabo el cobro de los cheques.

Por lo tanto este Instituto Político, cumple con los requerimientos solicitados por la Autoridad Electoral, en el entero y registro de las aportaciones de sus militantes.”

De lo anterior y del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido no es satisfactoria para solventar la observación ya que no se apega a lo que señala el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Posteriormente, mediante oficio UF/DAPPAPO/2350/2009 del 22 de junio de 2009, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año se le solicitó nuevamente que proporcionara la aclaración solicitada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria “RMEF-PT-C.E.N.”, sin embargo, las aportaciones se realizaron mediante cheques emitidos por la H. Cámara de Senadores y la H. Cámara de Diputados por el importe de las aportaciones de sus militantes del Partido del Trabajo, por lo que la regla es clara al establecer que las aportaciones en efectivo que rebasen el límite máximo de 200 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en 2008 equivalía a \$10,518.00, deberán ser cubiertas mediante cheque de una cuenta personal del aportante y no del Poder Legislativo. A continuación se detallan los casos en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RMEF-PT-C.E.N.”				DOCUMENTACIÓN FALTANTE	BANCO	No. DE CHEQUE
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	COPIA DE CHEQUE		
PI-10/02-08	37	27/02/2008	Alejandro González Yáñez	21,931.25	x	BANORTE	65169
PI-11/02-08	38	27/04/2008	Alejandro González Yáñez	21,931.25	x	BANORTE	65340
PI-04/05-08	53	14/05/2008	Alejandro González Yáñez	22,088.81	x	BANORTE	64793
PI-03/06-08	104	04/06/2008	Alejandro González Yáñez	21,931.25	x	BANORTE	65510
PI-04/06-08	105	04/06/2008	Alejandro González Yáñez	21,931.25	x	BANORTE	65664
PI-05/06-08	106	04/06/2008	Alejandro González Yáñez	22,088.81	x	BANORTE	65856
PI-06/06-08	107	04/06/2008	Alejandro González Yáñez	21,931.25	x	BANORTE	65996
PI-07/06-08	112	27/06/2008	Alejandro González Yáñez	21,931.25	x	BANORTE	66122
PI-07/07-08	115	07/07/2008	Alejandro González Yáñez	21,931.25	x	BANORTE	66311
PI-12/09-08	184	11/09/2008	Alejandro González Yáñez	21,931.25	x	BANORTE	66520
PI-02/10-08	189	02/10/2008	Alejandro González Yáñez	21,931.25	x	BANORTE	66676
Subtotal				\$241,558.87			
PI-17/01-08	1	21/01/2008	Aguilar Jiménez Rubén	14,101.21	x	BANCOMER	533784
PI-18/01-08	2	21/01/2008	Aguilar Jiménez Rubén	14,101.21	x	BANCOMER	536638
PI-19/01-08	3	21/01/2008	Aguilar Jiménez Rubén	14,101.21	x	BANORTE	379
PI-05/03-08	41	07/03/2008	Aguilar Jiménez Rubén	14,101.21	x	BANORTE	1478
PI-08/05-08	55	23/05/2008	Aguilar Jiménez Rubén	14,526.11	x	BANORTE	1586
PI-09/05-08	56	23/05/2008	Aguilar Jiménez Rubén	13,205.50	x	BANORTE	2095
PI-10/05-08	57	23/05/2008	Aguilar Jiménez Rubén	1,025.50	x	BANORTE	2096
PI-12/05-08	58	23/05/2008	Aguilar Jiménez Rubén	14,526.11	x	BANORTE	2428
PI-08/07-08	116	31/07/2008	Aguilar Jiménez Rubén	14,725.87	x	BANORTE	66470
PI-08/09-08	136	02/09/2008	Aguilar Jiménez Rubén	14,526.10	x	BANORTE	3433
PI-09/09-08	148	02/09/2008	Aguilar Jiménez Rubén	688.25	x	BANORTE	3332
PI-10/09-08	160	02/09/2008	Aguilar Jiménez Rubén	14,526.10	x	BANORTE	3157
PI-11/09-08	172	02/09/2008	Aguilar Jiménez Rubén	14,526.10	x	BANCOMER	546724
PI-16/12-08	191	04/12/2008	Aguilar Jiménez Rubén	14,526.10	x	BANORTE	3793
PI-17/12-08	203	04/12/2008	Aguilar Jiménez Rubén	14,526.10	x	BANORTE	4588
PI-18/12-08	215	04/12/2008	Aguilar Jiménez Rubén	14,526.10	x	BANORTE	4129
Subtotal				\$202,258.78			
PI-17/01-08	4	21/01/2008	Arreola Ortega Pablo Leopoldo	14,101.21	x	BANCOMER	533784
PI-18/01-08	5	21/01/2008	Arreola Ortega Pablo Leopoldo	14,101.21	x	BANCOMER	536638
PI-19/01-08	6	21/01/2008	Arreola Ortega Pablo Leopoldo	14,101.21	x	BANORTE	379
PI-05/03-08	42	07/03/2008	Arreola Ortega Pablo Leopoldo	14,101.21	x	BANORTE	1478
PI-08/05-08	59	23/05/2008	Arreola Ortega Pablo Leopoldo	14,526.11	x	BANORTE	1586
PI-09/05-08	60	23/05/2008	Arreola Ortega Pablo Leopoldo	13,205.50	x	BANORTE	2095
PI-10/05-08	61	23/05/2008	Arreola Ortega Pablo Leopoldo	1,025.50	x	BANORTE	2096
PI-12/05-08	62	23/05/2008	Arreola Ortega Pablo Leopoldo	14,526.11	x	BANORTE	2428
PI-08/07-08	117	31/07/2008	Arreola Ortega Pablo Leopoldo	14,725.87	x	BANORTE	66470
PI-08/09-08	137	02/09/2008	Arreola Ortega Pablo Leopoldo	14,526.10	x	BANORTE	3433
PI-09/09-08	149	02/09/2008	Arreola Ortega Pablo Leopoldo	688.25	x	BANORTE	3332

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RMEF-PT-C.E.N."				DOCUMENTACION FALTANTE	BANCO	No. DE CHEQUE
	NUMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	COPIA DE CHEQUE		
PI-10/09-08	161	02/09/2008	Arreola Ortega Pablo Leopoldo	14,526.10	x	BANORTE	3157
PI-11/09-08	173	02/09/2008	Arreola Ortega Pablo Leopoldo	14,526.10	x	BANCOMER	546724
PI-16/12-08	231	04/12/2008	Arreola Ortega Pablo Leopoldo	14,526.10	x	BANORTE	3793
PI-17/12-08	232	04/12/2008	Arreola Ortega Pablo Leopoldo	14,526.10	x	BANORTE	4588
PI-18/12-08	233	04/12/2008	Arreola Ortega Pablo Leopoldo	14,526.10	x	BANORTE	4129
Subtotal				\$202,258.78			
PI-17/01-08	7	21/01/2008	Cantú Garza Ricardo	14,101.21	x	BANCOMER	533784
PI-18/01-08	8	21/01/2008	Cantú Garza Ricardo	14,101.21	x	BANCOMER	536638
PI-19/01-08	9	21/01/2008	Cantú Garza Ricardo	14,101.21	x	BANORTE	379
PI-05/03-08	43	07/03/2008	Cantú Garza Ricardo	14,101.21	x	BANORTE	1478
PI-08/05-08	63	23/05/2008	Cantú Garza Ricardo	14,526.11	x	BANORTE	1586
PI-09/05-08	64	23/05/2008	Cantú Garza Ricardo	13,205.50	x	BANORTE	2095
PI-10/05-08	65	23/05/2008	Cantú Garza Ricardo	1,025.50	x	BANORTE	2096
PI-12/05-08	66	23/05/2008	Cantú Garza Ricardo	14,526.11	x	BANORTE	2428
PI-08/07-08	118	31/07/2008	Cantú Garza Ricardo	14,725.87	x	BANORTE	66470
PI-08/09-08	138	02/09/2008	Cantú Garza Ricardo	14,526.10	x	BANORTE	3433
PI-09/09-08	150	02/09/2008	Cantú Garza Ricardo	688.25	x	BANORTE	3332
PI-10/09-08	162	02/09/2008	Cantú Garza Ricardo	14,526.10	x	BANORTE	3157
PI-11/09-08	174	02/09/2008	Cantú Garza Ricardo	14,526.10	x	BANCOMER	546724
PI-16/12-08	193	04/12/2008	Cantú Garza Ricardo	14,526.10	x	BANORTE	3793
PI-17/12-08	205	04/12/2008	Cantú Garza Ricardo	14,526.10	x	BANORTE	4588
PI-18/12-08	217	04/12/2008	Cantú Garza Ricardo	14,526.10	x	BANORTE	4129
Subtotal				\$202,258.78			
PI-17/01-08	10	21/01/2008	Cervantes Rivera Jaime	14,101.21	x	BANCOMER	533784
PI-18/01-08	11	21/01/2008	Cervantes Rivera Jaime	14,101.21	x	BANCOMER	536638
PI-19/01-08	12	21/01/2008	Cervantes Rivera Jaime	14,101.21	x	BANORTE	379
PI-05/03-08	44	07/03/2008	Cervantes Rivera Jaime	14,101.21	x	BANORTE	1478
PI-08/05-08	67	23/05/2008	Cervantes Rivera Jaime	14,526.11	x	BANORTE	1586
PI-09/05-08	68	23/05/2008	Cervantes Rivera Jaime	13,205.50	x	BANORTE	2095
PI-10/05-08	69	23/05/2008	Cervantes Rivera Jaime	1,025.50	x	BANORTE	2096
PI-12/05-08	70	23/05/2008	Cervantes Rivera Jaime	14,526.11	x	BANORTE	2428
PI-08/07-08	119	31/07/2008	Cervantes Rivera Jaime	14,725.87	x	BANORTE	66470
PI-08/09-08	139	02/09/2008	Cervantes Rivera Jaime	14,526.10	x	BANORTE	3433
PI-09/09-08	151	02/09/2008	Cervantes Rivera Jaime	688.25	x	BANORTE	3332
PI-10/09-08	163	02/09/2008	Cervantes Rivera Jaime	14,526.10	x	BANORTE	3157
PI-11/09-08	175	02/09/2008	Cervantes Rivera Jaime	14,526.10	x	BANCOMER	546724
PI-16/12-08	194	04/12/2008	Cervantes Rivera Jaime	14,526.10	x	BANORTE	3793
PI-17/12-08	206	04/12/2008	Cervantes Rivera Jaime	14,526.10	x	BANORTE	4588
PI-18/12-08	218	04/12/2008	Cervantes Rivera Jaime	14,526.10	x	BANORTE	4129
Subtotal				\$202,258.78			
PI-17/01-08	13	21/01/2008	Silvano Garay Ulloa	14,101.21	x	BANCOMER	533784
PI-18/01-08	14	21/01/2008	Silvano Garay Ulloa	14,101.21	x	BANCOMER	536638
PI-19/01-08	15	21/01/2008	Silvano Garay Ulloa	14,101.21	x	BANORTE	379
PI-05/03-08	45	07/03/2008	Silvano Garay Ulloa	14,101.21	x	BANORTE	1478
PI-08/05-08	71	23/05/2008	Silvano Garay Ulloa	14,526.11	x	BANORTE	1586
PI-09/05-08	72	23/05/2008	Silvano Garay Ulloa	13,205.50	x	BANORTE	2095
PI-10/05-08	73	23/05/2008	Silvano Garay Ulloa	1,025.50	x	BANORTE	2096
PI-11/05-08	74	23-05-08	Silvano Garay Ulloa	3,566.00	x	BANORTE	2118
PI-12/05-08	75	23/05/2008	Silvano Garay Ulloa	14,526.11	x	BANORTE	2428
PI-08/07-08	120	31/07/2008	Silvano Garay Ulloa	14,725.87	x	BANORTE	66470
PI-08/09-08	140	02/09/2008	Silvano Garay Ulloa	14,526.10	x	BANORTE	3433
PI-09/09-08	152	02/09/2008	Silvano Garay Ulloa	688.25	x	BANORTE	3332
PI-10/09-08	164	02/09/2008	Silvano Garay Ulloa	14,526.10	x	BANORTE	3157
PI-11/09-08	176	02/09/2008	Silvano Garay Ulloa	14,526.10	x	BANCOMER	546724
PI-16/12-08	195	04/12/2008	Silvano Garay Ulloa	14,526.10	x	BANORTE	3793
PI-17/12-08	207	04/12/2008	Silvano Garay Ulloa	14,526.10	x	BANORTE	4588
PI-18/12-08	219	04/12/2008	Silvano Garay Ulloa	14,526.10	x	BANORTE	4129
Subtotal				\$205,824.78			
PI-17/01-08	16	21/01/2008	Herrera Solís Anuario	14,101.21	x	BANCOMER	533784
PI-18/01-08	17	21/01/2008	Herrera Solís Anuario	14,101.21	x	BANCOMER	536638
PI-19/01-08	18	21/01/2008	Herrera Solís Anuario	14,101.21	x	BANORTE	379
PI-05/03-08	46	07/03/2008	Herrera Solís Anuario	14,101.21	x	BANORTE	1478
PI-08/05-08	76	23/05/2008	Herrera Solís Anuario	14,526.11	x	BANORTE	1586
PI-09/05-08	77	23/05/2008	Herrera Solís Anuario	13,205.50	x	BANORTE	2095
PI-10/05-08	78	23/05/2008	Herrera Solís Anuario	1,025.50	x	BANORTE	2096
PI-12/05-08	79	23/05/2008	Herrera Solís Anuario	14,526.11	x	BANORTE	2428
PI-08/07-08	121	31/07/2008	Herrera Solís Anuario	14,725.87	x	BANORTE	66470
PI-08/09-08	141	02/09/2008	Herrera Solís Anuario	14,526.10	x	BANORTE	3433
PI-09/09-08	153	02/09/2008	Herrera Solís Anuario	688.25	x	BANORTE	3332
PI-10/09-08	165	02/09/2008	Herrera Solís Anuario	14,526.10	x	BANORTE	3157
PI-11/09-08	177	02/09/2008	Herrera Solís Anuario	14,526.10	x	BANCOMER	546724
PI-16/12-08	196	04/12/2008	Herrera Solís Anuario	14,526.10	x	BANORTE	3793
PI-17/12-08	208	04/12/2008	Herrera Solís Anuario	14,526.10	x	BANORTE	4588
PI-18/12-08	220	04/12/2008	Herrera Solís Anuario	14,526.10	x	BANORTE	4129
Subtotal				\$202,258.78			
PI-17/01-08	19	21/01/2008	Maciel Ortiz Ma. Mercedes	14,101.21	x	BANCOMER	533784
PI-18/01-08	20	21/01/2008	Maciel Ortiz Ma. Mercedes	14,101.21	x	BANCOMER	536638
PI-19/01-08	21	21/01/2008	Maciel Ortiz Ma. Mercedes	14,101.21	x	BANORTE	379

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RMEF-PT-C.E.N."				DOCUMENTACION FALTANTE	BANCO	No. DE CHEQUE
	NUMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	COPIA DE CHEQUE		
PI-05/03-08	47	07/03/2008	Maciel Ortiz Ma. Mercedes	14,101.21	x	BANORTE	1478
PI-08/05-08	80	23/05/2008	Maciel Ortiz Ma. Mercedes	14,526.11	x	BANORTE	1586
PI-09/05-08	81	23/05/2008	Maciel Ortiz Ma. Mercedes	13,205.50	x	BANORTE	2095
PI-10/05-08	82	23/05/2008	Maciel Ortiz Ma. Mercedes	1,025.50	x	BANORTE	2096
PI-12/05-08	83	23/05/2008	Maciel Ortiz Ma. Mercedes	14,526.11	x	BANORTE	2428
PI-08/07-08	122	31/07/2008	Maciel Ortiz Ma. Mercedes	14,725.87	x	BANORTE	66470
PI-08/09-08	142	02/09/2008	Maciel Ortiz Ma. Mercedes	14,526.10	x	BANORTE	3433
PI-09/09-08	154	02/09/2008	Maciel Ortiz Ma. Mercedes	688.25	x	BANORTE	3332
PI-10/09-08	166	02/09/2008	Maciel Ortiz Ma. Mercedes	14,526.10	x	BANORTE	3157
PI-11/09-08	178	02/09/2008	Maciel Ortiz Ma. Mercedes	14,526.10	x	BANCOMER	546724
PI-16/12-08	197	04/12/2008	Maciel Ortiz Ma. Mercedes	14,526.10	x	BANORTE	3793
PI-17/12-08	209	04/12/2008	Maciel Ortiz Ma. Mercedes	14,526.10	x	BANORTE	4588
PI-18/12-08	221	04/12/2008	Maciel Ortiz Ma. Mercedes	14,526.10	x	BANORTE	4129
Subtotal				\$202,258.78			
PI-17/01-08	22	21/01/2008	Pedro Cortes Santiago Gustavo	14,101.21	x	BANCOMER	533784
PI-18/01-08	23	21/01/2008	Pedro Cortes Santiago Gustavo	14,101.21	x	BANCOMER	536638
PI-19/01-08	24	21/01/2008	Pedro Cortes Santiago Gustavo	14,101.21	x	BANORTE	379
PI-05/03-08	48	07/03/2008	Pedro Cortes Santiago Gustavo	14,101.21	x	BANORTE	1478
PI-08/05-08	84	23/05/2008	Pedro Cortes Santiago Gustavo	14,526.11	x	BANORTE	1586
PI-09/05-08	85	23/05/2008	Pedro Cortes Santiago Gustavo	13,205.50	x	BANORTE	2095
PI-10/05-08	86	23/05/2008	Pedro Cortes Santiago Gustavo	1,025.50	x	BANORTE	2096
PI-12/05-08	87	23/05/2008	Pedro Cortes Santiago Gustavo	14,526.11	x	BANORTE	2428
PI-08/07-08	123	31/07/2008	Pedro Cortes Santiago Gustavo	14,725.87	x	BANORTE	66470
PI-08/09-08	143	02/09/2008	Pedro Cortes Santiago Gustavo	14,526.10	x	BANORTE	3433
PI-09/09-08	155	02/09/2008	Pedro Cortes Santiago Gustavo	688.25	x	BANORTE	3332
PI-10/09-08	167	02/09/2008	Pedro Cortes Santiago Gustavo	14,526.10	x	BANORTE	3157
PI-11/09-08	179	02/09/2008	Pedro Cortes Santiago Gustavo	14,526.10	x	BANCOMER	546724
PI-16/12-08	198	04/12/2008	Pedro Cortes Santiago Gustavo	14,526.10	x	BANORTE	3793
PI-17/12-08	210	04/12/2008	Pedro Cortes Santiago Gustavo	14,526.10	x	BANORTE	4588
PI-18/12-08	222	04/12/2008	Pedro Cortes Santiago Gustavo	14,526.10	x	BANORTE	4129
Subtotal				\$202,258.78			
PI-17/01-08	25	21/01/2008	Peregrino García Abundio	14,101.21	x	BANCOMER	533784
PI-18/01-08	26	21/01/2008	Peregrino García Abundio	14,101.21	x	BANCOMER	536638
PI-19/01-08	27	21/01/2008	Peregrino García Abundio	14,101.21	x	BANORTE	379
PI-05/03-08	49	07/03/2008	Peregrino García Abundio	14,101.21	x	BANORTE	1478
PI-08/05-08	88	23/05/2008	Peregrino García Abundio	14,526.11	x	BANORTE	1586
PI-09/05-08	89	23/05/2008	Peregrino García Abundio	13,205.50	x	BANORTE	2095
PI-10/05-08	90	23/05/2008	Peregrino García Abundio	1,025.50	x	BANORTE	2096
PI-12/05-08	91	23/05/2008	Peregrino García Abundio	14,526.11	x	BANORTE	2428
PI-08/07-08	124	31/07/2008	Peregrino García Abundio	14,725.87	x	BANORTE	66470
PI-08/09-08	144	02/09/2008	Peregrino García Abundio	14,526.10	x	BANORTE	3433
PI-09/09-08	156	02/09/2008	Peregrino García Abundio	688.25	x	BANORTE	3332
PI-10/09-08	168	02/09/2008	Peregrino García Abundio	14,526.10	x	BANORTE	3157
PI-11/09-08	180	02/09/2008	Peregrino García Abundio	14,526.10	x	BANCOMER	546724
PI-16/12-08	199	04/12/2008	Peregrino García Abundio	14,526.10	x	BANORTE	3793
PI-17/12-08	211	04/12/2008	Peregrino García Abundio	14,526.10	x	BANORTE	4588
PI-18/12-08	223	04/12/2008	Peregrino García Abundio	14,526.10	x	BANORTE	4129
Subtotal				\$202,258.78			
PI-17/01-08	28	21/01/2008	Romero Guzmán Rosa Elia	14,101.21	x	BANCOMER	533784
PI-18/01-08	29	21/01/2008	Romero Guzmán Rosa Elia	14,101.21	x	BANCOMER	536638
PI-19/01-08	30	21/01/2008	Romero Guzmán Rosa Elia	14,101.21	x	BANORTE	379
PI-05/03-08	50	07/03/2008	Romero Guzmán Rosa Elia	14,101.21	x	BANORTE	1478
PI-08/05-08	92	23/05/2008	Romero Guzmán Rosa Elia	14,526.11	x	BANORTE	1586
PI-09/05-08	93	23/05/2008	Romero Guzmán Rosa Elia	13,205.50	x	BANORTE	2095
PI-10/05-08	94	23/05/2008	Romero Guzmán Rosa Elia	1,025.50	x	BANORTE	2096
PI-12/05-08	95	23/05/2008	Romero Guzmán Rosa Elia	14,526.11	x	BANORTE	2428
PI-08/07-08	125	31/07/2008	Romero Guzmán Rosa Elia	14,725.87	x	BANORTE	66470
PI-08/09-08	145	02/09/2008	Romero Guzmán Rosa Elia	14,526.10	x	BANORTE	3433
PI-09/09-08	157	02/09/2008	Romero Guzmán Rosa Elia	688.25	x	BANORTE	3332
PI-10/09-08	169	02/09/2008	Romero Guzmán Rosa Elia	14,526.10	x	BANORTE	3157
PI-11/09-08	181	02/09/2008	Romero Guzmán Rosa Elia	14,526.10	x	BANCOMER	546724
PI-16/12-08	200	04/12/2008	Romero Guzmán Rosa Elia	14,526.10	x	BANORTE	3793
PI-17/12-08	212	04/12/2008	Romero Guzmán Rosa Elia	14,526.10	x	BANORTE	4588
PI-18/12-08	224	04/12/2008	Romero Guzmán Rosa Elia	14,526.10	x	BANORTE	4129
Subtotal				\$202,258.78			
PI-17/01-08	31	21/01/2008	Solis Parga Rodolfo	14,101.21	x	BANCOMER	533784
PI-18/01-08	32	21/01/2008	Solis Parga Rodolfo	14,101.21	x	BANCOMER	536638
PI-19/01-08	33	21/01/2008	Solis Parga Rodolfo	14,101.21	x	BANORTE	379
PI-05/03-08	51	07/03/2008	Solis Parga Rodolfo	14,101.21	x	BANORTE	1478
PI-08/05-08	96	23/05/2008	Solis Parga Rodolfo	14,526.11	x	BANORTE	1586
PI-09/05-08	97	23/05/2008	Solis Parga Rodolfo	13,205.50	x	BANORTE	2095
PI-10/05-08	98	23/05/2008	Solis Parga Rodolfo	1,025.50	x	BANORTE	2096
PI-12/05-08	99	23/05/2008	Solis Parga Rodolfo	14,526.11	x	BANORTE	2428
PI-08/07-08	126	31/07/2008	Solis Parga Rodolfo	14,725.87	x	BANORTE	66470
PI-08/09-08	146	02/09/2008	Solis Parga Rodolfo	14,526.10	x	BANORTE	3433
PI-09/09-08	158	02/09/2008	Solis Parga Rodolfo	688.25	x	BANORTE	3332
PI-10/09-08	170	02/09/2008	Solis Parga Rodolfo	14,526.10	x	BANORTE	3157
PI-11/09-08	182	02/09/2008	Solis Parga Rodolfo	14,526.10	x	BANCOMER	546724

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RMEF-PT-C.E.N."				DOCUMENTACIÓN FALTANTE	BANCO	No. DE CHEQUE
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	COPIA DE CHEQUE		
PI-16/12-08	201	04/12/2008	Solis Parga Rodolfo	14,526.10	x	BANORTE	3793
PI-17/12-08	213	04/12/2008	Solis Parga Rodolfo	14,526.10	x	BANORTE	4588
PI-18/12-08	225	04/12/2008	Solis Parga Rodolfo	14,526.10	x	BANORTE	4129
Subtotal				\$202,258.78			
PI-17/01-08	34	21/01/2008	Vela González Joaquín Humberto	14,101.21	x	BANCOMER	533784
PI-18/01-08	35	21/01/2008	Vela González Joaquín Humberto	14,101.21	x	BANCOMER	536638
PI-19/01-08	36	21/01/2008	Vela González Joaquín Humberto	14,101.21	x	BANORTE	379
PI-05/03-08	52	07/03/2008	Vela González Joaquín Humberto	14,101.21	x	BANORTE	1478
PI-08/05-08	100	23/05/2008	Vela González Joaquín Humberto	14,526.11	x	BANORTE	1586
PI-09/05-08	101	23/05/2008	Vela González Joaquín Humberto	13,205.50	x	BANORTE	2095
PI-10/05-08	102	23/05/2008	Vela González Joaquín Humberto	1,025.50	x	BANORTE	2096
PI-12/05-08	103	23/05/2008	Vela González Joaquín Humberto	14,526.11	x	BANORTE	2428
PI-08/07-08	127	31/07/2008	Vela González Joaquín Humberto	14,725.87	x	BANORTE	66470
PI-08/09-08	147	02/09/2008	Vela González Joaquín Humberto	14,526.10	x	BANORTE	3433
PI-09/09-08	159	02/09/2008	Vela González Joaquín Humberto	688.25	x	BANORTE	3332
PI-10/09-08	171	02/09/2008	Vela González Joaquín Humberto	14,526.10	x	BANORTE	3157
PI-11/09-08	183	02/09/2008	Vela González Joaquín Humberto	14,526.10	x	BANORTE	546724
PI-16/12-08	202	04/12/2008	Vela González Joaquín Humberto	14,526.10	x	BANORTE	3793
PI-17/12-08	214	04/12/2008	Vela González Joaquín Humberto	14,526.10	x	BANORTE	4588
PI-18/12-08	226	04/12/2008	Vela González Joaquín Humberto	14,526.10	x	BANORTE	4129
Subtotal				\$202,258.78			
PI-10/02-08	39	27/02/2008	Anaya Gutiérrez Alberto	21,931.25	x	BANORTE	65169
PI-11/02-08	40	27/04/2008	Anaya Gutiérrez Alberto	21,931.25	x	BANORTE	65340
PI-04/05-08	54	14/05/2008	Anaya Gutiérrez Alberto	22,088.81	x	BANORTE	64793
PI-03/06-08	108	04/06/2008	Anaya Gutiérrez Alberto	21,931.25	x	BANORTE	65510
PI-04/06-08	109	04/06/2008	Anaya Gutiérrez Alberto	21,931.25	x	BANORTE	65664
PI-05/06-08	110	04/06/2008	Anaya Gutiérrez Alberto	22,088.81	x	BANORTE	65856
PI-06/06-08	111	04/06/2008	Anaya Gutiérrez Alberto	21,931.25	x	BANORTE	65996
PI-07/06-08	113	27/06/2008	Anaya Gutiérrez Alberto	21,931.25	x	BANORTE	66122
PI-07/07-08	114	07/07/2008	Anaya Gutiérrez Alberto	21,931.25	x	BANORTE	66311
PI-12/09-08	185	11/09/2008	Anaya Gutiérrez Alberto	21,931.25	x	BANORTE	66520
PI-02/10-08	190	02/10/2008	Anaya Gutiérrez Alberto	21,931.25	x	BANORTE	66676
Subtotal				\$241,558.87			
TOTAL				\$2,913,789.10			

* Copia de cheque no entregada.

A continuación se indican los cheques expedidos por las H. Cámaras de Senadores y Diputados al Partido del Trabajo:

CHEQUE EXPEDIDO POR:	IMPORTE	FECHA DE EXPEDICIÓN DE CHEQUE	BENEFICIARIO	BANCO	No. DE CHEQUE
H. Cámara de Senadores	\$43,862.50	8 de enero de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	65169
H. Cámara de Senadores	43,862.50	8 de febrero de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	65340
H. Cámara de Senadores	44,177.62	6 de diciembre de 2007	Partido del Trabajo	BANORTE	64793
H. Cámara de Senadores	43,862.50	6 de marzo de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	65510
H. Cámara de Senadores	43,862.50	2 de abril de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	65664
H. Cámara de Senadores	44,177.62	25 de abril de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	65856
H. Cámara de Senadores	43,862.50	8 de mayo de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	65996
H. Cámara de Senadores	43,862.50	5 de junio de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	66122
H. Cámara de Senadores	43,862.50	3 de julio de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	66311
H. Cámara de Senadores	43,862.50	7 de agosto de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	66520
H. Cámara de Senadores	43,862.50	03 de sept. de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	66676
H. Cámara de Diputados	169,214.54	9 de noviembre de 2007	Partido del Trabajo	BANCOMER	533784
H. Cámara de Diputados	169,214.54	5 de diciembre de 2007	Partido del Trabajo	BANCOMER	536638
H. Cámara de Diputados	169,214.54	10 de enero de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	379
H. Cámara de Diputados	169,214.54	4 de marzo del 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	1478
H. Cámara de Diputados	174,313.26	7 de marzo del 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	1586
H. Cámara de Diputados	158,466.60	10 de abril del 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	2095
H. Cámara de Diputados	12,306.00	10 de abril del 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	2096
H. Cámara de Diputados	3,566.00	11 de abril de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	2118
H. Cámara de Diputados	174,313.26	8 de mayo de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	2428
H. Cámara de Senadores	176,710.48	24 de julio de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	66470
H. Cámara de Diputados	174,313.26	7 de agosto de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	3433
H. Cámara de Diputados	8,259.00	24 de julio de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	3332
H. Cámara de Diputados	174,313.26	10 de julio de 2008	Partido del Trabajo	BANCOMER	3157
H. Cámara de Diputados	174,313.26	10 de junio de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	546724
H. Cámara de Diputados	174,313.26	10 de septiembre de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	3793
H. Cámara de Diputados	174,313.26	10 de noviembre de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	4588
H. Cámara de Diputados	174,313.26	10 de octubre de 2008	Partido del Trabajo	BANORTE	4129
TOTAL	\$2,913,790.06				

Mediante escrito PT/IFE/AUD/06-09 de fecha 27 de julio de 2009 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...En respuesta a la observación. Cabe aclarar que este Instituto Político viene realizando este procedimiento desde el ejercicio 2006, del cual la Autoridad Fiscalizadora tiene conocimiento de este procedimiento, ya que en las revisiones a los ejercicios anteriores no fue requerida la información solicitada en este apartado.

El procedimiento consiste en que la Tesorería de la H. Cámara de Diputados y la H. Cámara de Senadores realiza la retención de las aportaciones de los militantes pertenecientes al Grupo Parlamentario del Partido, las cuales posteriormente emite un cheque a nombre de este Instituto Político.

Se anexan escritos del Coordinador del Grupo Parlamentario de (sic) Partido del Trabajo LX Legislatura dirigido al Director General de Finanzas de la H. Cámara de Diputados de fecha 31 de agosto 2006, así como escritos dirigidos a la Tesorería de la H. Cámara de Senadores con los nombres y firmas del Grupo Parlamentario, donde se gira instrucciones para la retención y entero de las aportaciones en comento y el nombre de la persona autorizada para llevar a cabo el cobro de los cheques.

Por lo tanto este Instituto Político, cumple con los requerimientos solicitados por la Autoridad Electoral, en el entero y registro de las aportaciones a sus militantes”.

Cabe aclarar que de la verificación a la documentación presentada, se observó que el partido presentó su aclaración respecto al entero y registro de las Aportaciones de sus Militantes, sin embargo para la Autoridad Electoral es claro lo que menciona el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales al establecer que las Aportaciones en Efectivo que rebasen el límite máximo de 200 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en 2008 equivalía a \$10,518.00, estas erogaciones deberán ser cubiertas mediante cheque nominativo de una cuenta personal del aportante y no del Poder Legislativo conformado por la H. Cámara de Diputados y de la H,

Cámara de Senadores; adicionalmente el artículo 77, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece “No podrán realizar aportaciones o donativos a *los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia: a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados, y los Ayuntamientos.*”

De lo anterior y del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido respecto al entero y registro de las Aportaciones de sus Militantes, su respuesta no se consideró satisfactoria para solventar la observación al no apegarse a la normatividad que marca el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, puesto que para la Autoridad Electoral es claro lo que establece el citado Reglamento, en el sentido de que las Aportaciones en Efectivo que rebasen el límite máximo de 200 Días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en 2008 equivalía a \$10,518.00, deben ser cubiertas mediante cheque nominativo de una cuenta personal del Aportante y no como en la presente observación se conoció, del Poder Legislativo conformado por la H. Cámara de Diputados y de la H. Cámara de Senadores; adicionalmente el Art. 77, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece “No podrán Realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia: a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados, y los Ayuntamientos, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$2,913,790.06.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 77, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 1.9, 3.10 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ De la verificación efectuada al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria “CF-RMEF”, correspondiente a la Comisión

Ejecutiva Nacional, se observó que el formato presentado por su partido no se ajusta a lo establecido en el Reglamento de la materia, como a continuación se detalla:

CONTROL DE FOLIOS SEGÚN PARTIDO	CONTROL DE FOLIOS SEGÚN REGLAMENTO
ENCABEZADO	ENCABEZADO
Sin encabezado	Formato "CF-RMEF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Proporcionar el formato "CF-RMEF", con la totalidad de los requisitos mencionados en el Reglamento de la materia.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.11,15.2,15.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1068/2009 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-03/09 del 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se presentan nuevamente impresos y en medio magnético los controles de folios CF-RMEF y el personalizado con el encabezado Formato CF-RMEF Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria solicitado por ustedes."

De lo anterior y del análisis a la documentación presentada, se determinó que la información proporcionada por el partido no es satisfactoria para solventar la observación, al no presentar la totalidad de los requisitos mencionados que marca el Reglamento de la materia.

Posteriormente, mediante oficio UF/DAPPAPO/2350/2009 del 22 de junio de 2009, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año se solicitó nuevamente que el partido proporcionara la aclaración solicitada.

De la revisión efectuada al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria “CF-RMEF”, correspondiente a la Comisión Ejecutiva Nacional, se observó que el formato presentado por su partido no se ajusta a lo establecido en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, como a continuación se menciona:

CONTROL DE FOLIOS SEGÚN PARTIDO	CONTROL DE FOLIOS SEGÚN REGLAMENTO
ENCABEZADO	ENCABEZADO
Sin encabezado	Formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria.

El partido presentó en forma impresa el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo de Operación Ordinaria “CF-RMEF”, correspondiente a la Comisión Ejecutiva Nacional, sin embargo el formato no contenía la firma del funcionario autorizado, adicionalmente no lo presentó en medio magnético.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- El formato “CF-RMEF”, con la totalidad de los requisitos señalados en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.11,15.2, 15.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD/03-09 del 07 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, se presenta nuevamente impreso y en medio magnético el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo de Operación Ordinaria CF-RMEF de CEN consecutivo y personalizado, con la firma del funcionario autorizado, solicitado por la Autoridad Electoral.”

De lo anterior y del análisis a la documentación presentada, el partido presentó una serie de correcciones y aclaraciones con su escrito PT/IFE/AUD-03/09 de fecha 7 de julio de 2009 en el cual presenta nuevamente impreso y en medio magnético el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo de Operación Ordinaria “CF-RMEF” del CEN, también se cotejó su importe global contra balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008; se observó que, presentó la firma del funcionario autorizado en los respectivos Controles de Folios, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Al verificar el formato “CF-RMEF” proporcionado por su partido, se observó que el total de los recibos “CANCELADOS” en el Control de Folios no presentan la fecha de cancelado, como se indica a continuación:

COMISIÓN	NO. DE RECIBOS CANCELADOS CF"RMEF "
Ejecutiva Nacional	781

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El Control de Folios, formato “CF-RMEF”, en forma impresa y medio magnético debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.11, 15.3 y 19.2 del Reglamento que Establece

los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1068/2009 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-03/09 del 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como se menciona en el inciso 1 de este apartado, se presentan nuevamente impresos y en medio magnético los controles de folios ‘CF-RMEF’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria y el personalizado, donde los recibos cancelados contienen la palabra ‘cancelado’ solicitada por ustedes.”

De lo anterior y del análisis a la documentación presentada, se determinó que la información proporcionada por el partido no es satisfactoria para solventar la observación.

Posteriormente, mediante oficio UF/DAPPAPO/2350/2009 del 22 de junio de 2009, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año se solicitó nuevamente que el partido proporcionara la aclaración solicitada.

Al verificar el formato “CF-RMEF” proporcionado por el partido, se observó que el total de los recibos “CANCELADOS” en el Control de Folios no presentan la fecha de cancelado, como se indica a continuación:

COMISIÓN	NO. DE RECIBOS CANCELADOS CF"RMEF "
Ejecutiva Nacional	781

Cabe aclarar que el partido presento en forma impresa el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo de Operación Ordinaria “CF-RMEF”, correspondiente a la Comisión Ejecutiva Nacional, con las correcciones en la fecha de los recibos cancelados, sin embargo el formato no lo presenta en medio magnético.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Proporcionar el formato “CF-RMEF”, con la totalidad de los requisitos mencionados en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales impreso y en medio magnético.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.11, 15.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD/03-09 del 07 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Es importante señalar, que por un error involuntario de nuestra parte, la primera versión del Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo de Operación Ordinaria ‘CF-RMEF’ del CEN, se entregó del folio No. 001 al 1000 y en la segunda versión entregada en el oficio UF/DAPPAPO/1068/09, se entregó la versión correcta de acuerdo al aviso de impresión de recibos ‘RMEF’ del oficio PT/ ESPEC/01/08 del 9 de enero de 2008. El cual fue recibido por su honorable Instituto, donde se indica que se mandaron a hacer del 001 al 500.”

En respuesta a la observación, como se menciona en la observación anterior, se presenta nuevamente impreso y en medio magnético el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo de Operación Ordinaria ‘CF-RMEF’ del CEN consecutivo y personalizado, el cual muestra la fecha de los recibos cancelados solicitado por la Autoridad Electoral.”

De lo anterior y del análisis a la documentación presentada, el partido presentó una serie de correcciones y aclaraciones con su escrito PT/IFE/AUD-03/09 de fecha 7 de julio de 2009 en el cual presenta

nuevamente impreso y en medio magnético el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo de Operación Ordinaria “CF-RMEF” del CEN, en el cual se observó que presentó la fecha de cancelado en el total de los recibos “CANCELADOS” en el Control de Folios, por tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ No se localizó el registro centralizado del financiamiento proveniente de su militancia, en el cual se refleje el monto acumulado de las aportaciones en dinero y en especie de cada afiliado u organización social, así como las características de los bienes aportados en el caso de las aportaciones en especie.

Conviene señalar que dicha información le fue solicitada mediante oficio UF/0633/2009 del 10 de marzo de 2009, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año, mediante el cual se le notificó el plazo para la presentación de su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2008, así como la documentación que debía remitir anexa al mismo.

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionara el registro centralizado del financiamiento que provenga de su militancia totalizado por persona u organización social durante el ejercicio de 2008, con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad, en medio impreso y magnético (hoja de cálculo Excel).
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.1, 3.13, 15.2, 15.3, 16.5, inciso c) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1068/2009 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-03/09 del 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como se menciona en el inciso 1 de este apartado, se presentan nuevamente impresos y en medio magnético los controles de folios “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria personalizado, donde especifica el numero de registro en el padrón de militantes solicitado por ustedes.”

De lo anterior y del análisis a la documentación presentada, se determinó que la información proporcionada por el partido es satisfactoria por lo que la observación se consideró subsanada.

- ◆ Adicionalmente, mediante oficio PT/ ESPEC/01/08 del 9 de enero de 2008, el partido presentó el Aviso de Impresión de recibos “RMEF” con los números de los folios a imprimir; sin embargo, el Control de Folios entregado a la Autoridad Electoral muestra una serie que no coincide con el Aviso, como se detalla a continuación:

COMISIÓN	FOMATO	SEGÚN AVISO DE IMPRESIÓN	SEGÚN CONTROL DE FOLIOS PRESENTADO POR EL PARTIDO
Ejecutiva Nacional	Control de Folios " RMEF"	Del Folio 001 al 500	Del Folio 001 al 1,000

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar el Control de Folios, formato “CF-RMEF”, en forma impresa y medio magnético debidamente corregido.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.5, 14.5 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1068/2009 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-03/09 del 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como se menciona en el inciso 1 de este apartado, se presentan nuevamente impresos y en medio magnético los controles de folios ‘CF-RMEF’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria y el personalizado, ya que por error involuntario se consideraron de mas.”

De lo anterior y del análisis a la documentación presentada, se determinó que la información proporcionada por el partido no es satisfactoria para solventar la observación.

Posteriormente, mediante oficio UF/DAPPAPO/2350/2009 del 22 de junio de 2009, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año se solicitó nuevamente que el partido proporcionara la aclaración solicitada.

Adicionalmente, cabe señalar que mediante oficio PT/ ESPEC/01/08 del 9 de enero de 2008, su partido presentó el Aviso de Impresión de recibos “RMEF” con los números de los folios a imprimir; sin embargo, el Control de Folios entregado a la Autoridad Electoral muestra una serie que no coincide con el Aviso, como se detalla a continuación:

COMISIÓN	FOMATO	SEGÚN AVISO DE IMPRESIÓN	SEGÚN CONTROL DE FOLIOS PRESENTADO POR EL PARTIDO
Ejecutiva Nacional	Control de Folios " RMEF"	Del Folio 001 al 500	Del Folio 001 al 1,000

Cabe aclarar que el partido presentó en forma impresa el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo de Operación Ordinaria “CF-RMEF”, correspondiente a la Comisión Ejecutiva Nacional, en su impresión del folio 001 al 500, sin embargo el formato no contiene la firma del funcionario autorizado, adicionalmente no lo presenta en medio magnético.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Proporcionar el Control de Folios, formato “CF-RMEF”, en medio impreso y medio magnético.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.5, 14.5 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD/03-09 del 07 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, como se menciona en el inciso 2, de esta sección se presenta nuevamente impreso y en medio magnético el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo de Operación Ordinaria ‘CF-RMEF’ del CEN consecutivo y personalizado, con la firma del funcionario autorizado, solicitado por la Autoridad Electoral.”

De lo anterior y del análisis a la documentación presentada, el partido realizó una serie de correcciones y aclaraciones con su escrito PT/IFE/AUD-03/09 de fecha 7 de julio de 2009 y presenta nuevamente impreso y en medio magnético el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo de Operación Ordinaria “CF-RMEF” del CEN consecutivo y personalizado, con la firma del funcionario autorizado, solicitado por la Autoridad Electoral, por tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Asimismo, mediante oficio PT/ESPEC/01/08 del 9 de enero de 2008, el partido presentó el Aviso de Impresión de recibos “RMES” con los números de folios a imprimir; sin embargo, no entregó el control de folios “CF-RMES” de los Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, que se detalla a continuación:

COMISIÓN	FORMATO	SEGÚN AVISO DE IMPRESIÓN
Ejecutiva Nacional	Control de Folios "RMES"	Del Folio 001 al 500

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Proporcionar el Control de Folios, formato “CF-RMES”, en forma impresa y medio magnético, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.5, 3.13, 14.5, 15.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1068/2009 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-03/09 del 12 de mayo de 2009, el partido no manifestó ninguna aclaración al respecto.

Posteriormente, mediante oficio UF/DAPPAPO/2350/2009 del 22 de junio de 2009, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año se solicitó nuevamente que el partido proporcionara la aclaración solicitada.

Asimismo, mediante oficio PT/ESPEC/01/08 del 9 de enero de 2008, el partido presentó el Aviso de Impresión de recibos “RMES” con los números de folios a imprimir; sin embargo, no entregó el control de folios “CF-RMES” de los Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, que se detalla a continuación:

COMISIÓN	FORMATO	SEGÚN AVISO DE IMPRESIÓN
Ejecutiva Nacional	Control de Folios "RMES"	Del Folio 001 al 500

Cabe aclarar que el partido presentó en forma impresa el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie de Operación Ordinaria “CF-RMES”,

correspondiente a la Comisión Ejecutiva Nacional, en su impresión del folio 001 al 500, sin embargo, el formato no contiene la firma del funcionario autorizado y no lo presenta en medio magnético.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Proporcionar el Control de Folios, formato “CF-RMES”, en forma impresa y medio magnético, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.5, 3.13, 14.5, 15.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD/03-09 del 07 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, se presenta nuevamente impreso y en medio magnético el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie de Operación Ordinaria ‘CF-RMES’ del CEN, con la firma del funcionario autorizado, solicitado por la Autoridad Electoral.”

De lo anterior y del análisis a la documentación presentada, el partido realizó una serie de correcciones y aclaraciones con su escrito PT/IFE/AUD-03/09 de fecha 7 de julio de 2009 y presenta nuevamente impreso y en medio magnético el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie de Operación Ordinaria “CF-RMES” del CEN, con la firma del funcionario autorizado, solicitado por la Autoridad Electoral, por tanto, la observación se consideró subsanada.

Controles de Folios (Formatos)

- ◆ De la verificación a los formatos “CF-RMEF”, se observó que el partido no se apejó a los formatos anexos al Reglamento de la materia, toda vez que modificó el texto u omitió relacionar algunos conceptos, como se detalla a continuación:

NOMBRE DEL CONTROL DE FOLIOS	CONTROL DE FOLIOS SEGÚN PARTIDO	CONTROL DE FOLIOS SEGÚN REGLAMENTO
“CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria.	(5) Folio	(5) No. De Folio

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionara los Controles de Folios, formatos “CF-RMEF”, en forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel) debidamente corregidos.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.11, 15.2, 15.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1068/2009 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-03/09 del 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como se menciona en el inciso 1 del apartado de ‘Controles de Folios de Militantes’, se presentan nuevamente impresos y en medio magnético los controles de folios ‘CF-RMEF’ y el personalizado, con los datos solicitados por ustedes.”

De lo anterior y del análisis a la documentación presentada, se determinó que la información proporcionada por el partido no es satisfactoria para solventar la observación.

Posteriormente, mediante oficio UF/DAPPAPO/2350/2009 del 22 de junio de 2009, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año se solicitó nuevamente que el partido proporcionara la aclaración solicitada.

De la verificación a los formatos “CF-RMEF”, se observó que su partido no se apegó a los formatos anexos al Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, toda vez que modificó el texto u omitió relacionar algunos conceptos, como se detalla a continuación:

NOMBRE DEL CONTROL DE FOLIOS	CONTROL DE FOLIOS SEGÚN PARTIDO	CONTROL DE FOLIOS SEGÚN REGLAMENTO
“CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria.	(5) Folio	(5) No. De Folio

Cabe aclarar que el partido presentó en forma impresa el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie de Operación Ordinaria “CF-RMEF”, correspondiente a la Comisión Ejecutiva Nacional, con las correcciones solicitadas por esta autoridad electoral, sin embargo, el formato no contiene la firma del funcionario autorizado, y no lo presenta en medio magnético.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Proporcionara los Controles de Folios, formatos “CF-RMEF”, en forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel) debidamente corregidos.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como 3.11, 15.2, 15.3 y 19.2 del Reglamento que

Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD/03-09 del 07 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, como se menciona en el inciso 1 de esta sección, se presenta nuevamente impreso y en medio magnético el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo de Operación Ordinaria ‘CF-RMEF’ del CEN consecutivo y personalizado, con la firma del funcionario autorizado, solicitado por la Autoridad Electoral.”

De lo anterior y del análisis a la documentación presentada, el partido presentó una serie de correcciones y aclaraciones con su escrito PT/IFE/AUD-03/09 de fecha 7 de julio de 2009 en el cual presenta nuevamente impreso y en medio magnético el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie de Operación Ordinaria “CF-RMEF”, correspondiente a la Comisión Ejecutiva Nacional, con la firma del funcionario autorizado, solicitado por la Autoridad Electoral, por tanto, la observación se consideró subsanada.

Control de Folios de “Recibos de Simpatizantes”

- ◆ Al verificar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 correspondiente a la Comisión Ejecutiva Nacional, específicamente la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó que existe un saldo de \$2,097,200.00; sin embargo, el partido omitió presentar el formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Proporcionar el Control de Folios “CF-RSES” con la totalidad de los datos que señala la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.11, 15.2, 15.3, 16.5, inciso c) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1068/2009 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-03/09 del 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta impreso y en medio magnético el control de folios ‘CF-RSES’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria.”

De lo anterior y del análisis a la documentación presentada, se determinó que la información proporcionada por el partido no es satisfactoria para solventar la observación.

Posteriormente, mediante oficio UF/DAPPAPO/2350/2009 del 22 de junio de 2009, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año se solicitó nuevamente que el partido proporcionara la aclaración solicitada.

Al verificar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 correspondiente a la Comisión Ejecutiva Nacional, específicamente la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó que existe un saldo de \$2,097,200.00; sin embargo, el partido omitió presentar el formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria.

Cabe aclarar que el partido presentó en forma impresa el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Organizaciones Sociales en Especie de Operación Ordinaria “CF-RSES”, correspondiente a la Comisión Ejecutiva Nacional; sin embargo, el

formato no contiene la firma del funcionario autorizado, y no lo presenta en medio magnético.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Proporcionar el Control de Folios “CF-RSES” con la totalidad de los datos que señala la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.11, 15.2, 15.3, 16.5, inciso c) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD/03-09 del 07 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, se presenta nuevamente impreso y en medio magnético el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Organizaciones Sociales en Especie de Operación Ordinaria ‘CF-RSES’ del CEN en forma consecutiva y personalizada, con la firma del funcionario autorizado, solicitado por la Autoridad Electoral.”

De lo anterior y del análisis a la documentación presentada, el partido realizó una serie de correcciones y aclaraciones con su escrito PT/IFE/AUD-03/09 de fecha 7 de julio de 2009 y presenta nuevamente impreso y en medio magnético el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Organizaciones Sociales en Especie de Operación Ordinaria “CF-RSES” del CEN en forma consecutiva y personalizada, con la firma del funcionario autorizado, solicitado por la Autoridad Electoral, por tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ No se localizó el registro centralizado de las aportaciones en dinero y en especie, en el cual se refleje el monto acumulado de las

aportaciones de cada persona, así como las características de los bienes aportados en el caso de las aportaciones en especie.

Conviene señalar que dicha información le fue solicitada mediante oficio UF/0633/2009 del 10 de marzo de 2009, recibido el 12 del mismo mes y año por el partido, mediante el cual se le notificó el plazo para la presentación de su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2008, así como la documentación que debía remitir anexa al mismo.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Proporcionar el registro centralizado del financiamiento que provenga de sus simpatizantes, en el que se reporte el monto acumulado de las aportaciones en efectivo y en especie de cada persona durante el ejercicio de 2008, con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad, en medio impreso y magnético (hoja de cálculo Excel).
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.1, 4.13, 15.2, 15.3, 16.5, inciso c) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/1068/2009 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-03/09 del 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta impreso y en medio magnético el control de folios ‘CF-RSES’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria personalizado.”

De lo anterior y del análisis a la documentación presentada, se determinó que la información proporcionada por el partido es satisfactoria por lo que la observación se consideró subsanada.

- ◆ El partido presentó Aviso de Impresión de recibos “RSES” según escrito PT/ESPEC/01/08 del 9 de enero de 2008; sin embargo, no entregó el control de folios “CF-RSES” de los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria, que se detalla a continuación:

COMISIÓN	SEGÚN OFICIO
Ejecutiva Nacional	Del Folio 001 al 500

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Proporcionar el Control de Folios, formato “CF-RSES”, en forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo en Excel), con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.5, 4.11, 14.5, 15.3, 16.5, inciso c) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1068/2009 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-03/09 del 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como se menciona en el punto 1 de esta sección, se presenta impreso y en medio magnético el control de folios ‘CF-RSES’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria.”

De lo anterior y del análisis a la documentación presentada, se determinó que la información proporcionada por el partido no es satisfactoria para solventar la observación.

Posteriormente, mediante oficio UF/DAPPAPO/2350/2009 del 22 de junio de 2009, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año se solicitó nuevamente que el partido proporcionara la aclaración solicitada.

El partido presentó Aviso de Impresión de recibos “RSES” según escrito PT/ESPEC/01/08 del 9 de enero de 2008; sin embargo, no entregó el control de folios “CF-RSES” de los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria, que se detalla a continuación:

COMISIÓN	SEGÚN OFICIO
Ejecutiva Nacional	Del Folio 001 al 500

Cabe aclarar que el partido presentó en forma impresa el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Organizaciones Sociales en Especie de Operación Ordinaria “CF-RSES”, correspondiente a la Comisión Ejecutiva Nacional, sin embargo el formato no contiene la firma del funcionario autorizado y no lo presenta en medio magnético.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Proporcionara el Control de Folios, formato “CF-RSES”, en forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo en Excel), con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.5, 4.11, 14.5, 15.3, 16.5, inciso c) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD/03-09 del 07 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, como se menciona en el inciso 1 de esta sección se presenta nuevamente impreso y en medio magnético el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Organizaciones Sociales en Especie de Operación Ordinaria ‘CF-RSES’ del CEN consecutivo y personalizado, con la firma del funcionario autorizado, solicitado por la Autoridad Electoral.”

De lo anterior y del análisis a la documentación presentada, el partido realizó una serie de correcciones y aclaraciones con su escrito PT/IFE/AUD-03/09 de fecha 7 de julio de 2009 y presenta nuevamente impreso y en medio magnético el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Organizaciones Sociales en Especie de Operación Ordinaria “CF-RSES” del CEN consecutivo y personalizado, con la firma del funcionario autorizado, solicitado por la Autoridad Electoral; por tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ El partido presentó Aviso de Impresión de recibos “RSEF” según escrito PT/ESPEC/01/08 del 9 de enero de 2008; sin embargo, no entregó el Control de Folios “CF-RSEF” de los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, que se detalla a continuación:

COMISIÓN	SEGÚN OFICIO
Ejecutiva Nacional	Del Folio 001 al 500

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Proporcionar el Control de Folios, formato “CF-RSEF”, en forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel), con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.5, 4.11, 14.5, 15.3, 16.5, inciso c) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1068/2009 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-03/09 del 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta impreso y en medio magnético el control de folios ‘CF-RSEF’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo para Operación Ordinaria.”

De lo anterior y del análisis a la documentación presentada, se determinó que la información proporcionada por el partido no es satisfactoria para solventar la observación.

Posteriormente, mediante oficio UF/DAPPAPO/2350/2009 del 22 de junio de 2009, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año se solicitó nuevamente que el partido proporcionara la aclaración solicitada.

El partido presentó Aviso de Impresión de recibos “RSEF” según escrito PT/ESPEC/01/08 del 9 de enero de 2008; sin embargo, no entregó el Control de Folios “CF-RSEF” de los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, que se detalla a continuación:

COMISIÓN	SEGÚN OFICIO
Ejecutiva Nacional	Del Folio 001 al 500

Cabe aclarar que el partido presentó en forma impresa el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Organizaciones Sociales en Efectivo de Operación Ordinaria “CF-RSEF”, correspondiente a la Comisión Ejecutiva Nacional, sin embargo el formato no contiene la firma del funcionario autorizado, y no lo presenta en medio magnético.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Proporcionar el Control de Folios, formato “CF-RSEF”, en forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel), con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.5, 4.11, 14.5, 15.3, 16.5, inciso c) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD/03-09 del 07 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, se presenta nuevamente impreso y en medio magnético el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Organizaciones Sociales en Efectivo de Operación Ordinaria ‘CF-RSES’ del CEN consecutivo y personalizado, con la firma del funcionario autorizado, solicitado por la Autoridad Electoral.”

De lo anterior y del análisis a la documentación presentada, el partido realizó una serie de correcciones y aclaraciones con su escrito PT/IFE/AUD-03/09 de fecha 7 de julio de 2009 y presenta nuevamente impreso y en medio magnético el Control de Folios de el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Organizaciones Sociales en Efectivo de Operación Ordinaria “CF-RSES” del CEN consecutivo y personalizado con la firma del funcionario autorizado, solicitado por la Autoridad Electoral; por tanto, la observación se consideró subsanada.

4.4.2.3.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Campaña Federal)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

Circularización Militantes

Se efectuó la verificación de las aportaciones proporcionadas al partido por las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
VELA GONZÁLEZ JOAQUÍN HUMBERTO	UF/DAPPAPO/1175/2009	16	\$202,258.78	
AGUILAR JIMÉNEZ RUBÉN	UF/DAPPAPO/1180/2009	16	202,258.78	
ANAYA GUTIÉRREZ ALBERTO	UF/DAPPAPO/1178/2009	11	241,558.87	
GARAY ULLOA SILVANO	UF/DAPPAPO/1176/2009	17	205,824.78	
GONZÁLEZ YÁÑEZ ALEJANDRO	UF/DAPPAPO/1174/2009	11	285,421.37	
PEDRO CORTÉS SANTIAGO GUSTAVO	UF/DAPPAPO/1179/2009	16	202,258.92	
ROMERO GUZMÁN ROSA ELIA	UF/DAPPAPO/1177/2009	16	202,258.93	02/06/2009
TOTAL			\$1,541,840.43	

Por lo que respecta a los militantes Vela González Joaquín Humberto, Rubén Aguilar Jiménez, Anaya Gutiérrez Alberto, Garay Ulloa Silvano, González Yáñez Alejandro y Pedro Cortés Santiago Gustavo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no han contestado el oficio remitido por la autoridad electoral.

4.4.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento de los Simpatizantes un monto de \$2,649,942.50 que se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA	CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL
Efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Especie	2,649,942.50	0.00	2,649,942.50
TOTAL	\$2,649,942.50	\$0.00	\$2,649,942.50

4.4.2.4.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes (Operación Ordinaria)

Por lo que respecta al ingreso recibido por este concepto por \$2,649,942.50, se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA		TOTAL
	COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ESTADOS	
Efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Especie	2,649,942.50	0.00	2,649,942.50
TOTAL	\$2,649,942.50	\$0.00	\$2,649,942.50

Circularización Simpatizantes

Se efectuó la verificación de las aportaciones proporcionadas al partido con las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
VILLATORO BARRIOS HERNÁN	UF/DAPPAPO/1758/2009	1	\$190,000.00	
GUTIÉRREZ REYES JAVIER	UF/DAPPAPO/1759/2009	2	205,000.00	12/06/2009
CÁRDENAS PESINA JOSÉ	UF/DAPPAPO/1760/2009	1	180,000.00	
PASOS PARRA BEÁTRIZ YDELA	UF/DAPPAPO/1761/2009	1	140,500.00	
RIVERO SEGURA JOSÉ	UF/DAPPAPO/1762/2009	1	60,000.00	11/06/2009
HERNANDEZ MORENO VIRGINIA	UF/DAPPAPO/1763/2009	1	32,000.00	12/06/2009
SANDOVAL FLORES REGINALDO	UF/DAPPAPO/1764/2009	1	382,000.00	
TOTAL			\$1,189,500.00	

Por lo que respecta a los simpatizantes Villatoro Barrios Hernán, Cárdenas Pesina José, Pasos Parra Beatriz Ydela y Sandoval Flores Reginaldo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no han contestado el oficio remitido por la autoridad electoral.

4.4.2.4.1.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo de la Comisión Ejecutiva Nacional (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.4.2.4.1.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie de la Comisión Ejecutiva Nacional (Operación Ordinaria)

La Comisión Ejecutiva Nacional reportó ingresos por este concepto, de los cuales se revisó la cantidad de \$2,649,942.00, que representa el 100% del total.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido hubiera reportado a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos “RSES-PT-C.E.N”.
- b) Se verificó que el total de los recibos “RSES-PT-C.E.N” reportados por el partido, correspondieran a la serie impresa en el ejercicio 2008. A continuación se detallan los recibos en comento:

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
500	22	478	0

- c) Se verificó que se hubieran respetado los límites establecidos para la recepción de aportaciones de simpatizantes.
- d) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se hubieran registrado contablemente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad.

4.4.2.4.1.3 Aportaciones de las Comisiones Directivas Estatales (Operación Ordinaria)

Las Comisiones Directivas Estatales reportaron ingresos por este concepto para su operación ordinaria, los cuales se detallan a continuación:

ESTADOS	APORTACIONES EN ESPECIE
Coahuila	\$30,000.00
Quintana Roo	90,742.50
TOTAL	\$120,742,50

Los Estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.
Las entidades federativas citadas en el cuadro anterior seleccionadas para su revisión.

De la verificación a las Aportaciones de Simpatizantes en Especie, se determinó que cumplen con lo establecido en la normatividad; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

Control de Folios de “Recibos de Simpatizantes”

El partido reportó ingresos por aportaciones de sus simpatizantes en las Entidades Federativas, de los cuales no presentó los controles de folios “CF-RSEF-PT-ESTADOS” y “CF-RSES-PT-ESTADOS.

Controles de Folios

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual presentada mediante escrito PT/IFE/AUD-07/09 del 5 de agosto de 2009, en respuesta al oficio UF/DAPPAPO/3501/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año, se observó que el partido presenta la balanza consolidada en su cuarta versión, donde registra aportaciones de simpatizantes en especie de Operación Ordinaria en los Estados de Coahuila y Quintana Roo e Hidalgo en Campaña Local, sin embargo no presenta los controles de folios “CF-RSES-ESTADO” Y “CF-RSES-ESTADO-CL” impresos y en medio magnético.

Derivado de lo anterior esta observación se considera no subsanada.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.11, 15.2, 15.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.4.2.4.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes (Campaña Federal)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

Circularización a Simpatizantes

Se efectuó la verificación de las aportaciones proporcionadas al partido con las siguientes personas:

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA APORTACIONES CON FECHA
Villatoro Barrios Hernán	1758	1	\$190,000	
Gutiérrez Reyes Javier	1759	2	205,000	12-06-2009

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA APORTACIONES CON FECHA
Cárdenas Pesina José	1760	1	180,000	
Pasos Parra Beatris Ydela	1761	1	140,500	
Rivero Segura José	1762	1	60,000	
Hernández Moreno Virginia	1763	1	32,000	12-06-2009
Sandoval Flores Reginaldo	1764	1	382,000	
TOTAL	7		\$1,189,500.00	

Como se observa en el cuadro anterior, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la totalidad de los simpatizantes no han presentado contestación a los oficios remitidos por la autoridad electoral.

4.4.2.5 Autofinanciamiento

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.4.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos la cantidad de \$1,516,646.31 integrada de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	COMISIONES ESTATALES	LIDERAZGO PARA LA MUJER	CAMPAÑA LOCAL	TOTAL
Otros Financiamientos	\$1,513,287.61	\$3,310.24	\$33.56	\$14.90	\$1,516,646.31

4.4.2.6.1 Otras Operaciones Financieras Comisión Ejecutiva Nacional

Por este concepto el partido reportó la cantidad de \$1,513,287.61 por concepto de otros financiamientos del Partido del Trabajo. Este concepto se revisó al 100%.

A continuación se desglosan los montos que integraron por concepto de Otros Financiamientos al Partido del Trabajo:

CONCEPTO	IMPORTE
OTROS FINANCIAMIENTOS	
Rendimientos Bancarios	\$7,953.90.
Rendimientos de inversión	1,505,333.71
TOTAL	\$1,513,287.61

4.4.2.6.2 Otras Operaciones Financieras Comisiones Directivas Estatales

El partido reportó por concepto de Otros Financiamientos en las Comisiones Directivas Estales la cantidad de \$3,310.24, la cual se integra de la siguiente manera:

COMITÉ	CONCEPTO	IMPORTE
OTROS FINANCIAMIENTOS		
Baja california Norte	Rendimientos Bancarios	\$71.96
Baja california Sur	Rendimientos Bancarios	61.80
Campeche	Rendimientos Bancarios	1.31
Coahuila	Rendimientos Bancarios	295.13
Guanajuato	Rendimientos Bancarios	250.72
Michoacán	Rendimientos Bancarios	1.37
Nayarit	Rendimientos Bancarios	381.32
Nuevo León	Rendimientos Bancarios	860.18
San luis Potosí	Rendimientos Bancarios	1,120.23
Sonora	Rendimientos Bancarios	48.60
Sinaloa	Rendimientos Bancarios	1.84
Yucatán	Rendimientos Bancarios	215.78
TOTAL		\$3,310.24

4.4.2.6.3 Otras Operaciones Financieras “Liderazgo Para La mujer”

El partido reportó por concepto de Otros Financiamientos en Liderazgo para la Mujer la cantidad de \$33.56, la cual se integra de la siguiente manera:

COMITÉ	CONCEPTO	IMPORTE
OTROS FINANCIAMIENTOS		
Liderazgo mujer	Rendimientos Bancarios	\$33.56
TOTAL		\$33.56

4.4.2.6.4 Campañas locales

El partido reportó por concepto de Otros Financiamientos en Campañas Locales la cantidad de \$14.90, la cual se integra de la siguiente manera:

COMITÉ	CONCEPTO	IMPORTE
OTROS FINANCIAMIENTOS		
Coahuila campaña	Rendimientos Bancarios	\$5.16
Hidalgo campaña	Rendimientos Bancarios	2.05
Nayarit campaña	Rendimientos Bancarios	7.15
Quintana Roo campaña	Rendimientos Bancarios	0.54
TOTAL		\$14.90

4.4.2.6.5 Transferencia de Recursos no Federales (Art. 9.3)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

Bancos

El partido presentó a la autoridad electoral 353 estados de cuenta bancarios correspondientes a la Comisión Ejecutiva Nacional, a las Comisiones Directivas Estatales, a la Fundación, al Frente Amplio Progresista, así como a las cuentas que se abrieron para Campaña Local correspondientes al 2008, los cuales se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	APERTURA DE LA CUENTA	CANCELACION	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA	SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008	SALDO SEGÚN EDO. DE CUENTA A DICIEMBRE 2008
Comités Ejecutivo Nacional									
CEN	GBM FONDOS DE INVERSION	234573	Cheques	24/04/2008		Abril a Diciembre	9/9	\$45,505,333.71	\$45,505,333.71
CEN	BANAMEX	514-6164341	Cheques			Enero a Diciembre	12/12	518,885.86	2,036,358.54
CEN	BANCOMER	0153048055	Cheques			Enero a Diciembre	12/12	2,879,650.76	2,879,650.76
CEN	BANCOMER	0153698785	Cheques			Enero a Diciembre	12/12	271,159.26	271,159.26
CEN	BANCOMER	0141238450	Cheques			Enero a Diciembre	12/12	20,532.09	20,532.09
Subtotal CEN							57	\$49,195,561.48	\$50,713,034.36
Aguascalientes	BANCOMER	0155713366	Cheques			Enero a Diciembre	12/12	\$51,769.90	\$51,769.90
Baja California	BANCOMER	0160936707	Cheques	15/05/2008		Mayo a Diciembre	8/8	2,198.64	2,198.64
Baja California	BANAMEX	514-6148834	Cheques		02/01/2009	Enero a Diciembre	12/12	0.00	0.00
Baja California Sur	BANAMEX	514-6146688	Cheques		01/12/2008	Enero a Noviembre	11/11	0.00	0.00
Baja California Sur *	BANCOMER	0161056755	Cheques	23/05/2008		Mayo a Diciembre	8/8	49,063.42	0.00
Campeche	BANAMEX	514-6182471	Cheques		02/01/2008				0.00
Campeche	BANCOMER	01474-95366	Cheques			Enero a Diciembre	12/12	62,904.81	70,904.81
Coahuila	BANAMEX	514-6145800	Cheques			Enero a Diciembre	12/12	11,914.83	11,914.83
Colima	BANAMEX	514-6128957	Cheques			Enero a Diciembre	12/12	11,978.53	14,585.53
Guanajuato	BANAMEX	514-6148613	Cheques			Enero a Diciembre	12/12	15,889.06	22,703.06
Jalisco	BANAMEX	514-6174312	Cheques			Enero a Diciembre	12/12	1,522.10	22.10
Michoacán	BANCOMER	0158506655	Cheques			Enero a Diciembre	12/12	0.00	0.00
Navarrit	BANAMEX	514-6144243	Cheques			Enero a Diciembre	12/12	10,948.08	10,948.08
Nuevo León	BANAMEX	4092-1620	Cheques			Enero a Diciembre	12/12	7,705.10	238,330.92
Oaxaca	BANAMEX	514-6145371	Cheques			Enero a Diciembre	12/12	1,627.67	1,627.67
Puebla	BANAMEX	514-6155164	Cheques			Febrero a Diciembre	11/11	376.67	376.67
Querétaro	BANAMEX	514-6194534	Cheques			Enero a Diciembre	12/12	576.45	576.45
Quintana Roo	BANAMEX	514-6169556	Cheques			Enero a Diciembre	12/12	100,062.99	62.99
San Luis Potosí	BANAMEX	514-6129872	Cheques			Enero a Diciembre	12/12	145,733.26	145,733.26
Sinaloa	BANCOMER	0015963-1011	Cheques	12/02/2008		Febrero a Diciembre	11/11	5,957.00	16,019.00
Sonora	BANAMEX	514-6146696	Cheques			Enero a Diciembre	12/12	0.00	0.00
Tabasco	BANAMEX	514-6170546	Cheques			Enero a Diciembre	12/12	0.00	0.00
Yucatán	BANAMEX	514-6129902	Cheques			Enero a Diciembre	12/12	14,260.20	14,260.20
Subtotal Estatales							253	\$494,488.71	\$602,034.11
Fundación	BANAMEX	514-6170007	Cheques			Enero a Diciembre	12/12	\$3,487.01	\$3,487.01

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	APERTURA DE LA CUENTA	CANCELACION	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA	SALDO SEGUN BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008	SALDO SEGUN EDO. DE CUENTA A DICIEMBRE 2008
Capacitación, promoción y desarrollo político de la mujer.	BANCOMER	0161864866	Cheques	16/07/2008		Julio a Diciembre	6/6	1,610,313.42	1,610,313.42
Subtotal Fundación							18	\$1,613,800.43	\$1,613,800.43
Baja California Sur CL	BANCOMER	0158506574	Cheques		21/02/2008	Enero y Febrero	2/2	\$0.00	\$0.00
Baja California Sur CL	BANCOMER	0159146784	Cheques	11/01/2008	22/02/2008	Enero y Febrero	2/2	7,088.20	0.00
Coahuila CL	BANCOMER	0162280744	Cheques	18/08/2008	11/11/2008	Agosto a Noviembre	4/4	0.00	0.00
Guerrero CL	BANCOMER	0162499908	Cheques	02/09/2008	21/10/2008	Septiembre y Octubre	2/2	0.00	0.00
Hidalgo CL	BANCOMER	0163070808	Cheques	14/10/2008	27/11/2008	Octubre y Noviembre	2/2	0.00	0.00
Hidalgo CL	BANCOMER	0159262997	Cheques	18/01/2008	16/05/2008	Enero a Abril	4/4	0.00	0.00
Nayarit CL	BANCOMER	0161122401	Cheques	28/05/2008	05/08/2008	Mayo a Agosto	4/4	0.00	0.00
Nayarit CL	BANCOMER	0161472925	Cheques	20/06/2008	06/08/2008	Junio a Agosto	3/3	0.00	0.00
Quintana Roo CL	BANCOMER	0158801401	Cheques		21/02/2009	Enero y Febrero	2/2	0.00	0.00
Subtotal Campañas Locales							25	\$7,088.20	\$0.00
TOTAL								\$51,310,938.82	\$52,928,868.90

NOTAS: Las cuentas que no presentan fecha de apertura, se debe a que fueron aperturadas en ejercicios anteriores a 2008

Tipo CH = Cuenta de cheque
* Campañas Locales

Estados de Cuenta Bancarios

- ◆ De la verificación a los estados de cuenta bancarios presentados por el partido, se observó que en algunos casos omitió presentar algunas hojas del estado de cuenta. A continuación se detallan los casos en comentario.

COMISIÓN EJECUTIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FALTA:
Nacional	Bancomer	153048055	2/2 Noviembre y Diciembre
Nacional	Bancomer	153698785	2/2 Noviembre 3/3 Diciembre
Estatad de Aguascalientes	Bancomer	155713366	2/2 Noviembre.
Estatad de Coahuila	Banamex	514-6145800	2/2 Enero, 2/2 Febrero, 2/2 Marzo, 2/2 Mayo, 3/3 Julio, 3/3 Agosto, 3/3 Septiembre
Estatad de Colima	Banamex	514-6128957	3/3 Junio, 3/3 Julio, 3/3 Agosto, 3/3 Septiembre, 3/3 Octubre, 3/3 Noviembre, 3/3 Diciembre
Estatad de Guanajuato	Banamex	514-6148613	3/3 Mayo, 3/3 Junio, 3/3 Julio, 3/3 Agosto, 3/3 Septiembre, 3/3 Octubre, 3/3 Noviembre, 3/3 Diciembre
Estatad de Jalisco	Banamex	514-6174312	3/3 Octubre, 3/3 Noviembre, 3/3 Diciembre
Estatad de Michoacán	Bancomer	0158506655	2/2 Abril
Estatad de Oaxaca	Banamex	514-6145371	2/2 Abril, 2/3 Mayo, 2/3 Junio, 2/3 Julio, 2/3 y 3/3 Agosto, 2/3 y 3/3 Septiembre,

COMISIÓN EJECUTIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FALTA:
			2/3 y 3/3 Octubre, 2/3 y 3/3 Noviembre, 2/3 y 3/3 Diciembre
Estatad de Puebla	Banamex	514-6155164	2/2 Enero, 3/3 Diciembre
Estatad de Querétaro	Banamex	514-6194534	3/3 Octubre, Noviembre y Diciembre
Estatad de Quintana Roo	Banamex	514-6169556	3/3 Octubre, Noviembre y Diciembre
Estatad de San Luis Potosí	Banamex	514-6129872	3/3 Septiembre.
Estatad de Sonora	Banamex	514-6146696	4/4 Octubre, 3/3 Noviembre y Diciembre,
Estatad de Tabasco	Banamex	514-6170546	3/3 Octubre, Noviembre y Diciembre.
Estatad de Yucatán	Banamex	514-6129902	3/3 Octubre, 3/3 Noviembre, 3/3 Diciembre

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar las hojas faltantes que se señalaron en la columna “Falta” del cuadro que antecede.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1068/2009 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-03/09 del 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entregan copias fotostáticas de las hojas de los estados de cuenta bancarios solicitadas por ustedes.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Se determinó que la información proporcionada por el partido fue satisfactoria para solventar esta observación, toda vez que presentó las hojas faltantes de los estados de cuenta bancarios además se constató

que estas coincidieran con los solicitados, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- También de la verificación a los estados de cuenta bancarios presentados por el partido, se observó que omitió presentar algunos con las conciliaciones bancarias correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
Nuevo León	Banamex	4092-1620	Agosto
Yucatán	Banamex	514-6129902	Mayo

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias Faltantes”.
- En su caso, presentar los documentos de cancelación con el sello de la institución bancaria.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.4, 15.2, 16.5, incisos a) y g), además del 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1068/2009 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-04/09 del 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta copia fotostática de las conciliaciones bancarias de Banamex, Cta.-4092-1620 y 514-6129902 de los Comités Estatales de Nuevo León y Yucatán respectivamente.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se verificó que las conciliaciones bancarias correspondieran al periodo solicitado y que tuviesen todos los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, además de que el partido proporcionó los estados de cuenta faltantes, razón por la cual la información proporcionada por el partido fue satisfactoria por lo tanto la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a los estados de cuenta bancarios entregados a la autoridad electoral, se observó una cuenta bancaria de la cual el partido proporcionó un estado de cuenta histórico (Internet). A continuación se indica el caso en comento:

COMISIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA FALTANTE
Ejecutiva Nacional	Banamex	514-6164341	Octubre

Cabe señalar que los estados de cuenta históricos no se consideran como comprobantes emitidos por la Institución Bancaria.

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar el estado de cuenta bancario correspondiente al mes señalado en la columna “Estado de Cuenta Faltante”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.4, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1068/2009 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-03/09 del 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa copia fotostática del estado de cuenta bancario de Banamex de la cuenta 514-6164341 del mes de octubre.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se constató que el estado de cuenta bancario fuera el solicitado, se verificó que correspondiera a la cuenta y al mes solicitado, mas sin embargo, se observó que el domicilio impreso en el estado de cuenta es diferente al domicilio del partido, razón por la cual la información que proporcionó el partido no fue satisfactoria para solventar la observación.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Presentar el estado de cuenta bancario correspondiente al mes señalado en la columna “Estado de Cuenta Faltante”.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como 1.4, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2350/2009 del 22 de junio de 2009, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD/03-09 del 07 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cabe mencionar que esta observación fue presentada en el oficio UF/DAPPAPO/2254 a la cual se le dio contestación con oficio PT/IFE/AUD-02/09 de fecha 6 de julio de 2009.

En respuesta a la observación, se presenta nuevamente copia de carta emitida por el banco Banamex, donde aclara la situación que prevaleció en el error de la dirección en el estado de cuenta del mes de octubre, el cual se corrigió al mes siguiente (noviembre), se presentan copia fotostática del estado de cuenta del mes de octubre y la hoja 1/ 13 del

estado de cuenta del mes de noviembre 2008, donde se refleja la corrección señalada.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se observó que se presentó una nueva versión del estado de cuenta bancario, sin embargo en la carátula se identificó un domicilio de la ciudad de Aguascalientes, además no se tuvo la certeza del escrito presentado ya que este no contiene el sello de la institución bancaria que avale lo descrito en dicho documento, razón por la cual la información que proporcionó el partido no fue satisfactoria para solventar la observación.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Presentar el estado de cuenta bancario correspondiente al mes señalado en la columna “Estado de Cuenta Faltante”.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.4, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3501/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 de julio de 2009.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-07/09 del 05 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación, se presenta nuevamente carta emitida por el banco Banamex en hoja membretada y sellada, donde aclara la situación que prevaleció en el error de la dirección en el estado de cuenta del mes de octubre, solicitada por la Autoridad Electoral”.

De lo anterior y del análisis a la documentación presentada, se determinó que la información proporcionada por el partido fue satisfactoria para solventar la observación, toda vez que presentó copia del oficio emitido por Banamex en donde se señala que el error en la

información fue por parte de la Institución Bancaria, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ Al verificar los estados de cuenta bancarios presentados por el partido, específicamente los correspondientes a la Comisión Ejecutiva Estatal de Nuevo León, se observó que algunos fueron presentados de manera incompleta, como se detalla continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA			HOJAS SOLICITADAS
		MES OBSERVADO	TOTAL DE HOJAS	HOJAS PRESENTADAS	
Banamex	4092-1620	Enero 2008	3	1 y 2	3
		Diciembre 2008	4	1, 2 y 3	4

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar las hojas faltantes de los estados de cuenta señaladas en la columna “Hojas Solicitadas” del cuadro anterior.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1068/2009 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-03/09 del 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa copia fotostática de los estados de cuenta bancario de Banamex de la cuenta 4092-1620 de los meses (sic) enero y diciembre 2008.”

De lo anterior y del análisis a la documentación presentada, se determinó que la información proporcionada por el partido fue satisfactoria para solventar la observación, toda vez que presentó los estados de cuenta de enero y diciembre de 2008, de la Comisión

Directiva Estatal de Nuevo León que fueron solicitados por la autoridad electoral, además se constató que dichos estados de cuenta, corresponden a la cuenta y a los meses solicitados, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a los estados de cuenta bancarios proporcionados por el partido, de la Comisión Ejecutiva Nacional se observaron depósitos de los cuales no se localizaron las pólizas con su documentación soporte, a continuación se detallan los casos en comento:

No. DE CUENTA	BANCO	FECHA	CONCEPTO	REFERENCIA	IMPORTE	PÓLIZAS NO LOCALIZADAS
5146164341	BANAMEX	05/02/2008	Depósito mixto efectivo BNM Suc. Doctores		\$1,000.00	PI-6/02-08
		22/02/2008	Depósito salvo buen cobro Suc. Niño Perdido		11,997.00	PI-7/02-08
		22/02/2008	Depósito salvo buen cobro Suc. Niño Perdido		14,521.00	PI-8/02-08
		29/02/2008	Depósito mixto efectivo BNM Suc. Doctores		2,000.00	PI-9/02-08
		05/03/2008	Depósito salvo buen cobro Suc. Aguascalientes Caja 0001 Aut. Suc. 102		12,000.00	PI-3/03-08
		16/04/2008	Depósito salvo buen cobro Suc. Centro Max. Guanajuato		10,065.00	PI-6/04-08
		07/05/2008	Depósito efectivo Suc. Doctores		2,000.00	PI-5/05-08
		08/05/2008	Depósito salvo buen cobro Suc. Liverpool Insurgentes		19,512.00	PI-6/05-08
		14/05/2008	Depósito efectivo Suc. Doctores		1,265.00	PI-7/05-08
		17/06/2008	Depósito efectivo Suc. Doctores		12,046.00	PI-9/06-08
		17/06/2008	Depósito efectivo Suc. Doctores		17,420.00	PI-9/06-08
		25/06/2008	Pago Recibido de BBVA BANCOMER Rastreo Suc. 0100080625040072	250608	500,000.00	PI-11/06-08
		26/06/2008	Traspaso Aut. 47934 Serv.. Banca Electrónica	5148152955	2,000,000.00	PI-12/06-08
		15/09/2008	Depósito mixto efectivo BNM Suc. Doctores		16,608.00	PI-15/09-08
		25/09/2008	Pago Recibido de GBM Rastreo 3756130	3756130	6,000,000.00	PI-16/09-08
		29/09/2008	Depósito Mixto efectivo BNM Suc. CF Kino Sonora		96,233.52	PI-18/09-08
		03/10/2008	Depósito salvo buen cobro Suc. Niño Perdido Suc. 379		11,800.00	PI-8/10-08
		24/10/2008	Depósito salvo buen cobro Suc. Pabellón Cuauhtémoc		18,191.00	PI-7/10-08
		29/10/2008	Depósito salvo buen cobro Suc. Pabellón Cuauhtémoc Suc 7554		500,000.00	PE-430/10-06
		18/12/2008	Transferencia SPEI Operadora GBM Rastreo 3786816		5,000,000.00	PI-22/12-08
TOTAL					\$14,246,658.52	

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar las pólizas contables a que se hizo referencia en el cuadro anterior, con la totalidad de su documentación soporte.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4 y 19.2 del Reglamento que Establece los

Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1499/2009 del 07 de mayo de 2009, recibido por el partido el 08 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-04109 del 21 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, se presentan las pólizas contables solicitadas por la Autoridad Electoral con documentación soporte, de la siguiente forma:

Referencia Contable	Importe	Situación de la póliza
Póliza /Fecha		
PI-6/02-08	\$1,000.00	Original
PI-7/02-08	11,997.00	Original
PI-8/02-08	14,521.00	Original
PI-9/02-08	2,000.00	Original
PI-3/03-08	12,000.00	Original
PI-6/04-08	10,065.00	Original
PI-5/05-08	2,000.00	Original
PI-6/05-08	19,512.00	Original
PI-7/05-08	1,265.00	Original
PI-9/06-08	12,046.00	Original
PI-9/06-08	17,420.00	Original
PI-11/06-08	500,000.00	Original
PI-12/06-08	2,000,000.00	Original
PI-15/09-08	16,608.00	Original
PI-16/09-08	6,000,000.00	Original
PI-18/09-08	96,233.52	Original
PI-8/10-08	11,800.00	Original
PI-7/10-08	18,191.00	Original
PE-430/10-08	500,000.00	Original
PI-22/12-08	5,000,000.00	Original
	\$14,246,658.52	

Nota:

Cabe aclarar que la póliza E-430/10/06 solicitada por la Autoridad Electoral corresponde a otro ejercicio, suponemos que la póliza a la que se refieren es la póliza E-430/10/08 del ejercicio 2008, la cual se anexa en forma original.

Para dar cumplimiento a la solicitud de información requerida por la Autoridad Electoral en relación a las ‘pólizas no localizadas,’ se aclara

que la póliza en comento, fue localizada y extraída de las carpetas que fueron entregadas por este Instituto Político desde el día 6 de abril, y que a la fecha se encuentra en su poder, por tal motivo se recomienda realizar una depuración de las pólizas que están en su poder y las que solicitan con la finalidad de agilizar la revisión, se anexa copia fotostática de la relación de pólizas entregadas por este Instituto Político, firmada por ustedes donde esta relacionada la póliza en comento”.

De lo anterior y del análisis a la documentación presentada, se determinó que la información proporcionada por el partido no fue satisfactoria para solventar la observación, toda vez que presentó las pólizas solicitadas, sin embargo solo presentó documentación soporte de algunas de ellas, a continuación se detallan los casos en comento:

No. DE CUENTA	BANCO	FECHA	CONCEPTO	REFERENCIA	IMPORTE	PÓLIZAS PRESENTADAS
5146164341	BANAMEX	5/02/08	Depósito mixto efectivo BNM Suc. Doctores		\$1,000.00	PI-6/02-08
		22/02/08	Depósito salvo buen cobro Suc. Niño Perdido		11,997.00	PI-7/02-08
		22/02/08	Depósito salvo buen cobro Suc. Niño Perdido		14,521.00	PI-8/02-08
		29/02/08	Depósito mixto efectivo BNM Suc. Doctores		2,000.00	PI-9/02-08
		16/04/08	Depósito salvo buen cobro Suc. Centro Max. Guanajuato		10,065.00	PI-6/04-08
		8/05/08	Depósito salvo buen cobro Suc. Liverpool Insurgentes		19,512.00	PI-6/05-08
		14/05/08	Depósito efectivo Suc. Doctores		1,265.00	PI-7/05-08
		17/06/08	Depósito efectivo Suc. Doctores		12,046.00	PI-9/06-08
		17/06/08	Depósito efectivo Suc. Doctores		17,420.00	PI-9/06-08
		15/09/08	Depósito mixto efectivo BNM Suc. Doctores		16,608.00	PI-15/09-08
		25/09/08	Pago Recibido de GBM Rastreo 3756130	3756130	6,000,000.00	PI-16/09-08
		3/10/08	Depósito salvo buen cobro Suc. Niño Perdido Suc. 379		11,800.00	PI-8/10-08
		24/10/08	Depósito salvo buen cobro Suc. Pabellón Cuauhtémoc		18,191.00	PI-7/10-08
		29/10/08	Depósito salvo buen cobro Suc. Pabellón Cuauhtémoc Suc 7554		500,000.00	PE-430/10-08
18/12/08	Transferencia SPEI Operadora GBM Rastreo 3786816		5,000,000.00	PI-22/12-08		
TOTAL					\$11,636,425.00	

De lo expuesto en el cuadro anterior la observación se consideró parcialmente subsanada por un importe de \$11,636,425.00.

Adicionalmente el partido hizo mención que dichas pólizas las presentó a esta autoridad electoral desde el mes de abril, sin embargo las presentó nuevamente con las mismas carencias de documentación probatoria, ya que presentó algunas pólizas con solo copia de los estados de cuenta de la cuenta origen y de la cuenta de destino por lo que incumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, a continuación se detallan los casos en comento:

No. DE CUENTA	BANCO	FECHA	CONCEPTO	REFERENCIA	IMPORTE	PÓLIZAS PRESENTADAS	DOCUMENTACION FALTANTE
5146164341	BANAMEX	05/03/2008	Depósito salvo buen cobro Suc. Aguascalientes Caja 0001 Aut. Suc. 102		\$12,000.00	PI-3/03-08	Ficha de depósito
		07/05/2008	Depósito efectivo Suc. Doctores		2,000.00	PI-5/05-08	Ficha de depósito
		25/06/2008	Pago Recibido de BBVA BANCOMER Rastreo Suc. 0100080625040072	250608	500,000.00	PI-11/06-08	Transferencia Interbancaria
		26/06/2008	Traspaso Aut. 47934 Serv. Banca Electrónica	5148152955	2,000,000.00	PI-12/06-08	Transferencia Interbancaria, Transferencia Interna
		29/09/2008	Depósito Mixto efectivo BNM Suc. CF Kino Sonora		96,233.52	PI-18/09-08	Ficha de depósito
TOTAL					\$2,610,233.52		

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 9.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Presentar las pólizas contables a que se hace referencia en el cuadro anterior, con la totalidad de su documentación soporte.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 9.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2350/2009 del 22 de junio de 2009, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD/03-09 del 07 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para solventar la observación, por un importe de 96,233.52, se presenta copia fotostática del recibo de depósito solicitada por la Autoridad Electoral, así como copia fotostática de la hoja numero 65 del expediente No. 2519 / 2007 de fecha 29 de septiembre de 2008,

donde indica que el importe señalado se deposita en la cuenta bancaria del partido y que el original del recibo de depósito, será resguardado en la caja de valores y de la hoja 67 donde indica el resguardo del original del recibo de depósito, custodiado en la caja de seguridad y valores de la Presidencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje. Acompañado de lo anterior se hace entrega de las Póliza de Ingresos 5 de mayo del 2008, Póliza de Ingresos 11 de junio del 2008 y Póliza de Ingresos 12 de junio del 2008, con su documentación soporte.”

De lo anterior y del análisis a la documentación presentada, se determinó que la respuesta del partido satisfizo a la autoridad electoral, toda vez que presentó tres pólizas con su documentación soporte, así como las aclaraciones de un depósito que estaba en resguardo en la Junta de Conciliación y Arbitraje, así como sus aclaraciones, razón por la cual la observación se consideró parcialmente subsanada por un importe de \$598,233.52.

Adicionalmente el partido no presentó el total de la documentación solicitada ni aclaración alguna sobre los casos en comento:

No. DE CUENTA	BANCO	FECHA	CONCEPTO	REFERENCIA	IMPORTE	PÓLIZAS PRESENTADAS	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
5146164341	BANAMEX	05/03/2008	Depósito salvo buen cobro Suc. Aguascalientes Caja 0001 Aut. Suc. 102		\$12,000.00	PI-03/03-08	Ficha de depósito
		26/06/2008	Traspaso Aut. 47934 Serv. Banca Electrónica	5148152955	2,000,000.00	PI-12/06-08	Transferencia Interbancaria, Transferencia Interna
TOTAL					\$2,012,000.00		

Cabe aclarar que no presentó documentación aclaratoria de los conceptos arriba citados, razón por la cual la observación se consideró no subsanada por un importe de \$2,012,000.00.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 1.3, 1.4 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ♦ De la revisión a la cuenta de “Bancos”, se observó el registro de dos pólizas que carecen de la documentación soporte como se detalla a continuación:

No. DE CUENTA	BANCO	FECHA	CONCEPTO	REFERENCIA	IMPORTE	PÓLIZAS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE
5146164341	BANAMEX	29/08/2008	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER RASTREO 0100080829034810		\$300,000.00	PE-406/08-06
		29/09/2008	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER RASTREO 0100080929056552	92008	2,000,000.00	PE-427/09-08
TOTAL					\$2,300,000.00	

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar las pólizas contables a que se hizo referencia en el cuadro que antecede, con la totalidad de su documentación soporte.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 9.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1499/2009 del 07 de mayo de 2009, recibido por el partido el 08 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-04109 del 21 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, cabe aclarar que la póliza E-406 /08/06 solicitada por la Autoridad Electoral corresponde a otro ejercicio, suponemos que la póliza a la que se refieren es la póliza E-406/08/08 del ejercicio 2008, la cual se anexa en forma original con documentación soporte.

Se anexa además, la póliza E-427 /09/08 con su documentación soporte solicitado por la Autoridad Electoral”.

De lo anterior y del análisis a la documentación presentada, se determinó que la información proporcionada por el partido no satisfizo a esta autoridad electoral, toda vez que aún y cuando presentó las pólizas solicitadas, estas no cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia. De la revisión a la

documentación presentada por el partido a esta autoridad electoral, se observó que no presentaron las transferencias interbancarias ni el recibo interno, solo presentaron copias de los estados de cuenta donde están registrados los movimientos, a continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE CUENTA	BANCO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
PE-406/08-06	5146164341	BANAMEX	29/08/08	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER RASTREO 0100080829034810	\$300,000.00	Transferencia Interbancaria
PE-427/09-08			29/09/08	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER RASTREO 0100080929056552	2,000,000.00	Transferencia Interbancaria
TOTAL					\$2,300,000.00	

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Presentar las pólizas contables a que se hace referencia en el cuadro que antecede, con la totalidad de su documentación soporte.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 9.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2350/2009 del 22 de junio de 2009, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escritos PT/IFE/AUD-03/09, PT/IFE/AUD-04/09 de fechas 7 y 13 de julio de 2009, respectivamente, adicionalmente presentó un alcance con el escrito PT/IFE/AUD-06/09 de fecha 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a lo antes solicitado se hace entrega de la Póliza de Egresos 406 del mes de Agosto y Póliza de Egresos 427 del mes de Septiembre, la cual lleva consigo la documentación soporte”.

De lo anterior y del análisis a la documentación presentada, se determinó que la información proporcionada por el partido fue

satisfactoria para solventar la observación, toda vez que presentó copias fotostáticas de las pólizas solicitadas por la autoridad electoral.

De la revisión a la documentación presentada se verificó que contara con la totalidad de los requisitos solicitados por la autoridad electoral, razón por la cual la observación se consideró subsanada por un importe de \$2,300,000.00.

Bancos

- ♦ De la revisión a la documentación presentada por la Comisión Ejecutiva Nacional, por concepto de estados de cuenta, conciliaciones, contratos de apertura y cancelación de cuentas bancarias, se observó que no presentaron la totalidad de los documentos, a continuación se detalla el caso en comento:

COMISIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	OBSERVACIONES
Ejecutiva Nacional	BANAMEX	514-6164341	Cheques	Presentan estado de cuenta de octubre, pero con dirección de la ciudad de Aguascalientes

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar el estado de cuenta correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.5 inciso a), f) y g) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2254/2009 del 17 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-02/09 del 06 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, se presenta original de carta emitida por el banco Banamex donde aclara la situación que prevaleció en el error de la dirección en el estado de cuenta del mes de octubre, el cual se corrigió al mes siguiente (noviembre), se presentan (sic) copia fotostática la hoja 1/ 13 del estado de cuenta del mes de noviembre 2008, donde se refleja la corrección señalada.”

De lo anterior y del análisis a la documentación presentada, se determinó que la información proporcionada por el partido no es satisfactoria para solventar la observación, toda vez que aún y cuando presentó la carta aclaratoria del banco, la respuesta que da la institución no es congruente, ya que mencionó que se debió a un error al momento de abrir la cuenta, sin embargo la apertura de cuenta es de años atrás, además no se le puede dar certeza ya que el escrito no contiene el sello de la institución que avale lo descrito en dicho documento.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 16.5 inciso a), f) y g) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3501/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-07/09 del 05 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación, se presenta nuevamente carta emitida por el banco Banamex en hoja membretada y sellada, donde aclara la situación que prevaleció en el error de la dirección en el estado de cuenta del mes de octubre, solicitada por la Autoridad Electoral”.

De lo anterior y del análisis a la documentación presentada, se determinó que la información proporcionada por el partido fue

satisfactoria para solventar la observación, toda vez que presentó copia del oficio emitido por Banamex en donde se señala que el error en la información fue por parte de la Institución Bancaria, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 79, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización le solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se proporcionara a esta Unidad de Fiscalización la relación de las cuentas bancarias aperturadas a nivel nacional, en todas las Instituciones Bancarias, a nombre del Partido del Trabajo, con registro Federal de Contribuyentes PTR901211-LL0, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 y del 1 de enero al 11 de abril de 2009.

A lo cual dicha Comisión mediante oficios 213/23998/2009, 213/27904/2009, 213/27909/2009, 213/32579/2009 y 312/36739/2009 recibidos, los días 21, 23 y 29 de abril y 19 y 29 de mayo del presente año respectivamente. En los cuales la Comisión remitió a esta Unidad de Fiscalización copias de la información que rindieron los Bancos.

Del análisis y valoración a la información presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se determinó lo siguiente:

- ♦ Dicha Comisión informó de las cuentas bancarias registradas en las Instituciones Bancarias, Banco Nacional de México, S.A. y HSBC México, S.A., Banco Mercantil del Norte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y BBVA Bancomer, S.A., como vigentes en el periodo del 01 de enero de 2008 al 11 de abril de 2009, las cuales no fueron reportadas por el partido político. A continuación se detallan los casos en comento:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		FECHA DE APERTURA	ESTATUS AL 11-04-09
		(CH)	(INV)		
Banamex	416935977	✓			Activa
Banamex	121060741		✓		Activa
Banamex	102533028	✓			Activa
Banamex	1517132256	✓			Activa
Banamex	452740989	✓			Activa

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		FECHA DE APERTURA	ESTATUS AL 11-04-09
		(CH)	(INV)		
Banamex	1517156597	✓			Activa
Banamex	1018059440	✓			Activa
Banamex	1018072706	✓			Activa
Banamex	440461204	✓			Activa
Banamex	440461212	✓			Activa
Banamex	440461220	✓			Activa
Banamex	440461263	✓			Activa
Banamex	41591088	✓			Activa
Banamex	416933494	✓			Activa
Banamex	7287239	✓			Activa
Banamex	72848466	✓			Activa
Banamex	1065486071	✓			Activa
Banamex	72829704	✓			Activa
Banamex	5474949089	✓			Activa
Banamex	471850252	✓			Activa
Banamex	5146263552	✓			Activa
Banamex	5146346423	✓			Activa
Banamex	5146346687	✓			Activa
Banamex	9024348652		✓		Activa
HSBC	40-4301720-1	✓		Agosto 2008	Activa
HSBC	40-4301769-8	✓		Agosto 2008	Activa
HSBC	40-4325738-5	✓		Febrero 2009	Activa
HSBC	40-4344147-6	✓		Febrero 2009	Activa
HSBC	40-4344148-4	✓		Febrero 2009	Activa
Banco Mercantil del Norte	0120700967	✓			Activa
Banco Mercantil del Norte	0589016718	✓			Activa
Banco Mercantil del Norte	0610251353	✓			Activa
Banco Mercantil del Norte	0822000258	✓			Activa
Banco Mercantil del Norte	0098762531	✓			Activa
Scotiabank Inverlat	443921	✓		Febrero 2009	Activa
Scotiabank Inverlat	443948	✓		Febrero 2009	Activa
Scotiabank Inverlat	443956	✓		Febrero 2009	Activa
Scotiabank Inverlat	443964	✓		Febrero 2009	Activa
BBVA Bancomer	0160755001	✓		29-04-2008	Activa
BBVA Bancomer	0161056522	✓		23-05-2008	Activa
BBVA Bancomer	0164423720	✓		29-01-2009	Activa
BBVA Bancomer	0164496496	✓		05-02-2009	Activa
BBVA Bancomer	0164497597	✓		05-02-2009	Activa
BBVA Bancomer	0164521765	✓		06-02-2009	Activa
BBVA Bancomer	0164522303	✓		06-02-2009	Activa
BBVA Bancomer	0164634357	✓		13-02-2009	Activa
BBVA Bancomer	0164731018	✓		19-02-2009	Activa
BBVA Bancomer	0164803337	✓		25-02-2009	Activa
BBVA Bancomer	0165066379	✓		12-03-2009	Activa
BBVA Bancomer	0165204550	✓		23-03-2009	Activa
BBVA Bancomer	0165204747	✓		23-03-2009	Activa
BBVA Bancomer	0165204623	✓		23-03-2009	Activa
BBVA Bancomer	0165593220	✓		20-04-2009	Activa
BBVA Bancomer	1353053180	✓		20-04-2009	Activa
BBVA Bancomer	0165395747	✓		02-04-2009	Activa
BBVA Bancomer	0165504473	✓		02-04-2009	Activa

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de las cuentas observadas.

- Presentar los contratos de apertura de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro anterior, con la totalidad de requisitos que Establece la normatividad, debidamente firmados.
- Presentar las tarjetas de registro de firmas o la documentación expedida por la institución bancaria en la que se pudiera verificar los nombres de las personas autorizadas para firmar en las cuentas observadas.
- En su caso, presentar las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Presentar las pólizas con su respectivo soporte documental, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Presentar los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los cambios respectivos.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.4, 11.1, 16.5, incisos a) y f), además del 19.2, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2350/2009 del 22 de junio de 2009, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD/03-09 del 07 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se indica que del cuadro anterior presentado por la autoridad electoral 47 de estas cuentas corresponden (sic) a prerrogativas que reciben nuestro partido político en algunas entidades de la república mexicana, las cuales se describen a continuación:

**PARTIDO DEL TRABAJO
CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS PARA LA RECEPCION
DE UNA PRERROGATIVA OTORGADA POR ALGUNA ENTIDAD
DE LA REPUBLICA MEXICANA**

INSTITUCIÓN BANCARIA	SUCURSAL	NÚMERO DE CUENTA	ENTIDAD QUE OTORGA LA PRERROGATIVA
Banamex	4169 SUC. CHAPULTEPEC CULIACAN, SINALOA	35977	SINALOA
Banamex	4169 SUC. CHAPULTEPEC CULIACAN, SINALOA	121060741	SINALOA
Banamex	102 SUC AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	533028	AGUASCALIENTES
Banamex	151 SUC CHETUMAL, QUINTANA ROO	7132256	QUINTANA ROO
Banamex	4527 SUC GREGORIO MENDEZ VILLAHERMOSA, TABASCO	40989	TABASCO
Banamex	151 SUC CHETUMAL, QUINTANA ROO	7156597	QUINTANA ROO
Banamex	101 SUC CF XALAPA XALAPA, VERACRUZ	8059440	VERACRUZ
Banamex	101 SUC CF XALAPA XALAPA, VERACRUZ	8072706	VERACRUZ
Banamex	4404 SUC AQUILES SERDAN CULIACAN, SINALOA	440461204	SINALOA
Banamex	4404 SUC AQUILES SERDAN CULIACAN, SINALOA	440461212	SINALOA
Banamex	4404 SUC AQUILES SERDAN CULIACAN, SINALOA	440461220	SINALOA
Banamex	4404 SUC AQUILES SERDAN CULIACAN, SINALOA	440461263	SINALOA
Banamex	4169 SUC. CHAPULTEPEC CULIACAN, SINALOA	41691088	SINALOA
Banamex	4169 SUC. CHAPULTEPEC CULIACAN, SINALOA	33494	SINALOA
Banamex	728 SUC SEVILLA DEL RIO COLIMA, COLIMA	7287239	COLIMA
Banamex	728 SUC SEVILLA DEL RIO COLIMA, COLIMA	72848466	COLIMA
Banamex	106 SUC CF COLIMA, COLIMA	1065486071	COLIMA
Banamex	728 SUC SEVILLA DEL RIO COLIMA, COLIMA	72829704	COLIMA
Banamex	547 SUC. CONSTITUYENTES QUERETARO, QUERETARO	5474949089	QUERETARO
Banamex	4718 SUC. JARDINES AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	471850252	AGUASCALIENTES
Banamex	514 SUC TERMINAL ORIENTE, DISTRITO FEDERAL	5146263552	DISTRITO FEDERAL
Banamex	514 SUC TERMINAL ORIENTE, DISTRITO FEDERAL	5146346423	MORELOS
Banamex	514 SUC TERMINAL ORIENTE, DISTRITO FEDERAL	5146346687	DISTRITO FEDERAL
HSBC		40-4301720-1	GUANAJUATO
HSBC		40-4301769-8	GUANAJUATO
HSBC		40-4325738-5	GUANAJUATO
HSBC		40-4344147-6	GUANAJUATO
HSBC		40-4344148-4	GUANAJUATO
Banco Mercantil del Norte		120700967	MONTERREY
Banco Mercantil del Norte		589016718	MONTERREY
Banco Mercantil del Norte		610251353	MONTERREY
Banco Mercantil del Norte		822000258	MONTERREY
Banco Mercantil del Norte		98762531	MONTERREY
Scotiabank Inverlat		443921	ESTADO DE MEXICO
Scotiabank Inverlat		443948	ESTADO DE MEXICO
Scotiabank Inverlat		443956	ESTADO DE MEXICO
Scotiabank Inverlat		443964	ESTADO DE MEXICO
BBVA Bancomer		160755001	NAYARIT
BBVA Bancomer		161056522	BAJA CALIFORNIA SUR
BBVA Bancomer		164522303	OAXACA
BBVA Bancomer		164634357	DISTRITO FEDERAL
BBVA Bancomer		165066379	HIDALGO
BBVA Bancomer		165204550	CAMPEHE
BBVA Bancomer		165204623	SAN LUIS POTOSI
BBVA Bancomer		165593220	ZACATECAS
BBVA Bancomer	ZACATECAS PAGARE ASOCIADO A LA CTA CHEQUES 0446509479	1353053180	ZACATECAS
BBVA Bancomer		165504473	SAN LUIS POTOSI

En lo referente a 8 cuentas bancarias se le informa que estas fueron abiertas como CBE-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NUMERO), como lo marca en artículo 1.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, recordando también a esta autoridad electoral que estas cuentas fueron aperturadas en el ejercicio 2009, las cuales se describen a continuación:”

**PARTIDO DEL TRABAJO
CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS
COMO CBE (PARA TRANSFERENCIA DEL CEN A CDES)**

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ENTIDAD A LA QUE SE LE OTORGA LA PRERROGATIVA	FECHA DE APERTURA	NUMERO DE OFICIO A TRAVÉS DEL CUAL SE DIO AVISO DE APERTURA A LA AUTORIDAD ELECTORAL
BBVA Bancomer	0164423720	DURANGO	29/01/2009	PT/GENERAL/BCOS/001/2009
BBVA Bancomer	0164496426	NAYARIT	05/02/2009	PT/GENERAL/BCOS/004/2009
BBVA Bancomer	0164497597	CAMPAÑA FEDERAL	05/02/2009	PT/GENERAL/BCOS/003/2009
BBVA Bancomer	0164521765	OAXACA	06/02/2009	PT/GENERAL/BCOS/002/2009
BBVA Bancomer	0164731018	CENTRO FORMACION POLITICA	19/02/2009	PT/GENERAL/BCOS/005/2009
BBVA Bancomer	0164803337	ZACATECAS	25/02/2009	PT/GENERAL/BCOS/005/2009
BBVA Bancomer	0165204747	HIDALGO	25/03/2009	PT/GENERAL/BCOS/006/2009
BBVA Bancomer	0165395747	SAN LUIS POTOSI CAMPAÑA LOCAL 09	02/04/2009	PT/GENERAL/BCOS/007/2009

Por ultimo en referencia a la cuenta de inversión 9024348652 esta se encuentra asociada a nuestra cuenta 514-6164341 y le recordamos que esta autoridad tiene en su poder copia de los estados de cuenta en el cual se muestra los movimientos que tuvo dicha cuenta de inversión”.

De lo anterior y del análisis a lo manifestado por el partido, se determinó que la información proporcionada no fue satisfactoria para solventar la observación, razón por la cual la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia el partido incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 11.1, 16.5, incisos a), f) y g) además del 19.2, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar al inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el origen por el cual se aperturaron las cuentas bancarias.

- ◆ Adicionalmente la Comisión informó de cuentas bancarias registradas en la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. canceladas en el ejercicio sujeto de revisión, las cuales no fueron reportadas por el partido político. A continuación se detallan los casos en comento:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS AL 31-12-08
		(CH)	(INV)		
Banco Mercantil del Norte	0063353043	✓		19-12-2008	Cancelada
Banco Mercantil del Norte	0063359416	✓		19-01-2008	Cancelada
Banco Mercantil del Norte	0508077687	✓		19-01-2008	Cancelada
Banco Mercantil del Norte	0578354046	✓		19-12-2008	Cancelada
Banco Mercantil del Norte	0582076402	✓		19-12-2008	Cancelada

Cabe señalar que el hecho que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores haya reportado la fecha de cancelación de las cuentas bancarias observadas, esto no exime al partido de presentar ante esta autoridad electoral el documento de cancelación con sello de acuse de recibo de la institución bancaria correspondiente.

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de las cuentas observadas.
- Presentar los contratos de apertura de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro anterior, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, debidamente firmados.
- Presentar las tarjetas de registro de firmas o la documentación expedida por la institución bancaria, en la que se puedan verificar los nombres de las personas autorizadas para firmar en las cuentas observadas.
- Presentar el documento de cancelación de la cuenta bancaria detallada en el cuadro que antecede, con sello de acuse de recibo de la institución bancaria correspondiente.
- En su caso, presentar las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Presentar las pólizas con su respectivo soporte documental, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Presentar los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los cambios respectivos.

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 11.1, 16.5, incisos a), f) y g) además del 19.2, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2350/2009 del 22 de junio de 2009, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD/03-09 del 07 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, cabe aclarar que estas cuentas bancarias, corresponden a nuestro Comité Estatal de Coahuila y que aún cuando fueron registradas en la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A, a nombre y con el registro Federal de contribuyentes del Partido del Trabajo, no fueron reportadas por este Instituto Político, debido a que estas cuentas pertenecen al Comité Estatal, y fueron aperturadas con ministración estatal, siendo este el que cuenta con la documentación e información solicitada por la Autoridad Electoral.”

De lo anterior y del análisis a lo manifestado por el partido, se determinó que la información proporcionada fue satisfactoria, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

4.4.3 Egresos

Verificación documental

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, Egresos por un total de \$150,366,964.11, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
EGRESOS			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$120,979,811.50	80.45
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C) Gastos por Actividades Específicas		8,736,328.90	5.82

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Educación y Capacitación Política	\$3,433,971.10		
Investigación Socioeconómica y Política	338,051.60		
Tareas Editoriales	4,964,306.20		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		18,202,687.65	12.10
E) Gastos realizados para efectos del Frente		2,448,136.06	1.63
TOTAL		\$150,366,964.11	100.00

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-04/09 del 19 de mayo de 2009 el partido efectuó un conjunto de aclaraciones y correcciones que modificaron las cifras reportadas en el Informe Anual, aumentando sus Egresos por \$3,662,896.43. A continuación se detallan las cifras reportadas:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
EGRESOS			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$118,518,731.89	76.95
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C) Gastos por Actividades Específicas		11,146,401.68	7.24
Educación y Capacitación Política	\$3,674,166.38		
Investigación Socioeconómica y Política	338,051.60		
Tareas Editoriales	7,134,183.70		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		21,916,590.91	14.23
E) Gastos realizados para efectos del Frente		2,448,136.06	1.58
TOTAL		\$154,029,860.54	100.00

Posteriormente, con escrito de alcance PT/IFE/AUD-06/09 del 27 de julio de 2009, el partido presentó una tercera versión del Informe Anual, que en la parte relativa de Egresos aumento en \$2,416,817.78. A continuación se detallan las cifras reportadas:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
EGRESOS			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$120,740,325.71	77.18
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C) Gastos por Actividades Específicas		11,255,651.68	7.19
Educación y Capacitación Política	\$3,674,166.38		
Investigación Socioeconómica y Política	447,301.60		
Tareas Editoriales	7,134,183.70		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		22,002,564.87	14.06
E) Gastos realizados para efectos del Frente		2,448,136.06	1.57
TOTAL		\$156,446,678.32	100.00

Posteriormente, con escrito de alcance PT/IFE/AUD-07/09 del 5 de agosto de 2009, el partido presentó una cuarta versión del Informe Anual, que en la parte relativa de Egresos aumento en \$2,848,434.14. A continuación se detallan las cifras reportadas:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
EGRESOS			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$123,184,639.90	77.33
◆ Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
◆ Gastos por Actividades Específicas		11,255,651.68	7.06
Educación y Capacitación Política	\$3,674,166.38		
Investigación Socioeconómica y Política	447,301.60		
Tareas Editoriales	7,134,183.70		
◆ Gastos en Campañas Electorales Locales		22,406,684.82	14.06
◆ Gastos realizados para efectos del Frente		2,448,136.06	1.55
TOTAL		\$159,295,112.46	100.00

En relación al comparativo de balanza consolidada contra el informe anual presentado en su cuarta versión, se desprende la siguiente diferencia:

CONCEPTO	SALDO REPORTADO EN EL INFORME ANUAL EN SU 4ª VERSIÓN 2008	SALDO SEGÚN BALANZA CONSOLIDADA EN SU 4ª. VERSIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL AL 31-DIC-08	DIFERENCIA
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$123,184,639.90	\$123,361,068.21	\$176,428.31

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual presentada mediante escrito PT/IFE/AUD-07/09 del 5 de agosto de 2009, en respuesta al oficio UF/DAPPAPO/3501/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año, notificó una serie de aclaraciones y correcciones que en la parte relativa al rubro de Egresos modificó las cifras reportadas, incrementando los Egresos por \$176,428.31.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.1, 16.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

a) Revisión de Gabinete

- ◆ Al comparar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, Apartado II Egresos, incisos A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y C) Gastos por Actividades Específicas, contra la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008, se observó que existen diferencias como se detalla a continuación:

CONCEPTO		FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2008	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-DIC -08	DIFERENCIA
II.	EGRESOS			
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.	\$120,979,811.50	\$118,569,738.73	\$2,410,072.77
C)	Gastos por Actividades Específicas	8,736,328.90	11,146,401.68	-\$2,410,072.78
Total		\$129,716,140.40	\$129,716,140.41	-\$0.01

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- El formato "IA" Informe Anual corregido, de forma impresa y en medio magnético, toda vez que el monto reportado debe coincidir con el saldo al 31 de diciembre de 2008 de la balanza de comprobación consolidada.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.2, 15.3, 16.1, 16.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1068/09 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 de del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-04/09 del 19 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como se menciona en el punto anterior se presenta una nueva versión impresa y en forma magnética de formato ‘IA’ Informe Anual y de la Balanza de Comprobación Consolidada.”

De la revisión a la documentación presentada se cotejaron los saldos reportados en el formato "IA" Informe Anual contra Balanza Consolidada en su 2ª. Versión, como se muestra a continuación:

CONCEPTO		FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2008 2ª. VERSIÓN	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA 2ª. VERSIÓN AL 31-DIC -08
II.	EGRESOS		
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.	\$118,518,731.39	\$118,518,731.39
C)	Gastos por Actividades Específicas	11,146,401.68	11,146,401.68
Total		\$129,665,133.07	\$129,665,133.07

Como se puede observar en el cuadro anterior los saldos presentados en su formato "IA" Informe Anual coinciden con los saldos reportados en la balanza consolidada al 31 de diciembre del 2008, razón por la cual la observación se considera subsanada por un importe de \$2,410,072.77.

Catálogo de Cuentas

- ♦ De la verificación a las balanzas de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional al 31 de diciembre de 2008, se observó que el partido no se apegó al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento de la materia, como se detalla a continuación:

CATÁLOGO DE CUENTAS APLICABLE A:	SEGUN CATÁLOGO DE CUENTAS DEL REGLAMENTO		CUENTAS UTILIZADAS POR EL PARTIDO	
	CUENTA	NOMBRE	CUENTA	NOMBRE
Comisión Ejecutiva Nacional	52-520-5203	Reconocimientos por Actividades Políticas	52-520-5203	Apoyos al Personal
	537	Remanentes de Campaña Local	537	Frente Amplio Progresista

Conviene señalar que dicho Catálogo no es limitativo y el partido puede abrir subcuentas, así como cuentas de orden adicionales, de acuerdo a sus necesidades, por lo que deberá considerar lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora anexo al Reglamento de la materia.

En consecuencia, con la finalidad de que la contabilidad del partido refleje de manera correcta la información financiera, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que reflejaran de manera correcta la contabilidad.
- Proporcionar las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2, 15.3, 19.2, 24.1, 24.2 y 24.3 del Reglamento que

Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; en relación con lo dispuesto en las Normas de Información Financiera NIF-A-4 (comparabilidad), párrafos 35 y 36, además de la NIF- A-2 (Negocio en Marcha), párrafos 24, 25 y 26 vigentes a partir del 1 de enero de 2006.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF/DAPPAPO/1068/09 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el día 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-03/09 del 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta una nueva versión de la balanza de comprobación con los cambios realizados.”

Al respecto, el partido efectuó un conjunto de aclaraciones y correcciones, así como una nueva versión de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se verificó que realizará los cambios solicitados; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Transferencias

- ◆ De la revisión al formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas, inciso G) Transferencias a las Comisiones Estatales, Punto 1. Por los Remanentes de Campañas Locales, se observó que el partido omitió presentar el detalle de las transferencias efectuadas de cada una de las Campañas Locales.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Proporcionar el detalle de las transferencias efectuadas a las Comisiones Ejecutivas Estatales provenientes de las campañas locales.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electorales; así como 10.1, 15.2, 19.2 y 20.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF/DAPPAPO/1068/09 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el día 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-03/09 del 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta el detalle relacionado a las transferencias de los remanentes de las campañas locales solicitado.”

La respuesta del partido se considera satisfactoria, toda vez que presenta el formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas con el importe registrado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, razón por la cual la observación se considera subsanada por un importe de \$279,828.94.

- ◆ Adicionalmente el partido envió un alcance al oficio UF/DAPPAPO/1068/09 con el escrito PT/IFE/PC-04/09 de fecha 19 de mayo del mismo año, en el cual presenta una nueva versión del formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas. Sin embargo presenta dicho formato con un aumento en el saldo por \$81,500.00.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se cotejaron los saldos reportados en el formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas, (Remantes de Campañas Locales) contra los saldos reportados en la balanza consolidada en su 2ª. Versión, en donde se determinó que el partido incluyó registros de los Estados de Jalisco, Puebla y Oaxaca, los cuales no tuvieron Campañas Locales a continuación se detallan los casos en comento.

COMISIÓN	TIPO DE GASTO	SALDO SEGÚN		DIFERENCIAS
		FORMATO “IA-5”	BALANZA CONSOLIDADA	
JALISCO	ORDINARIO	\$0.00	\$41,500.00	\$41,500.00
OAXACA	ORDINARIO	0.00	20,000.00	20,000.00
PUEBLA	ORDINARIO	0.00	20,000.00	20,000.00
BAJA CALIFORNIA SUR	CAMPAÑA LOCAL	23,317.81	23,317.81	0.00
COAHUILA	CAMPAÑA LOCAL	43.76	43.76	0.00
GUERRERO	CAMPAÑA LOCAL	254,294.22	254,294.22	0.00

COMISIÓN	TIPO DE GASTO	SALDO SEGÚN		DIFERENCIAS
		FORMATO "IA-5"	BALANZA CONSOLIDADA	
HIDALGO	CAMPAÑA LOCAL	788.79	788.79	0.00
NAYARIT	CAMPAÑA LOCAL	1,109.64	1,109.64	0.00
QUINATANA ROO	CAMPAÑA LOCAL	274.72	274.72	0.00
TOTAL		\$279,828.94	\$319,870.440	\$81,500.00

Por lo antes expuesto se constató que los saldos reportados en la 2ª. Versión del "IA-5" no coinciden con los saldos reportados en la balanza consolidada.

En consecuencia el partido incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 10.1, 15.2, 19.2 y 20.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Proporcionar el detalle de las transferencias efectuadas a las Comisiones Ejecutivas Estatales provenientes de las Campañas Locales.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 10.1, 15.2, 19.2 y 20.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF/DAPPAPO/2350/09 del 22 de junio de 2009, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-06/09 del 27 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe.

"Para subsanar esta observación, se presenta, nuevamente impreso y en medio magnético el informe anual, con las correcciones solicitadas por la Autoridad Electoral, y por lo que corresponde al detalle de las

transferencias de los Comités Estatales al Comité Ejecutivo Nacional provenientes de las campañas locales solicitado por la Autoridad Electoral, se detallan a continuación:”

COMITÉ ESTATAL	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California Sur	Campaña Local	23,317.81
Coahuila	Campaña Local	43.76
Guerrero	Campaña Local	254,294.22
Hidalgo	Campaña Local	788.79
Nayarit	Campaña Local	1,109.64
Quintana Roo	Campaña Local	274.72
TOTAL		\$279,828.94

(...)”

La respuesta del partido se considera satisfactoria, toda vez que presentó el formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas, sin embargo el saldo reportado no coincide con el saldo reportado en la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2008 en su cuarta versión, como se detalla a continuación:

COMISIÓN	TIPO DE GASTO	SALDO SEGÚN		DIFERENCIAS
		FORMATO “IA-5” 3ª. VERSION	BALANZA CONSOLIDADA 4ª. VERSION	
BAJA CALIFORNIA SUR	CAMPAÑA LOCAL	\$23,317.81	\$0.00	\$23,317.81
COAHUILA	CAMPAÑA LOCAL	43.76	43.76	0.00
GUERRERO	CAMPAÑA LOCAL	254,294.22	254,294.22	0.00
HIDALGO	CAMPAÑA LOCAL	788.79	788.79	0.00
NAYARIT	CAMPAÑA LOCAL	1,109.64	1,109.64	0.00
QUINATANA ROO	CAMPAÑA LOCAL	274.72	274.72	0.00
TOTAL		\$279,828.94	\$256,511.13	\$23,317.81

Por lo antes expuesto en el cuadro anterior la observación se considera no subsanada por un importe de \$23,317.81.

En consecuencia el partido incumplió en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 10.1, 15.2, 19.2 y 20.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Transferencias

Remanentes de Campañas Locales

Devolución de Gastos Comprobados Estados

- ♦ De la revisión a la cuenta “Devolución de Gastos Comprobados Estados”, se observó el registro de pólizas que no anexan el recibo interno como lo establece el Reglamento de la materia, los casos en comento se detallan a continuación:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Oaxaca	PI-15/01-08	Recuperación Excepción Legal	\$5,741.55
	PI-11/12-08		8,000.00
	PI-13/12-08		8,000.00
	PI-14/12-08		6,600.00
	PI-15/12-08		4,000.00
Tabasco	PI-14/01-08		4,875.00
TOTAL			\$37,216.55

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Presentar las pólizas contables con la totalidad de su documentación soporte.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.6, 8.1, 8.4 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1499/2009 del 7 de mayo de 2009, recibido por el partido el 8 de mayo de 2009.

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-04/09 del 21 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, se presentan las pólizas contables solicitadas por la Autoridad Electoral con su correspondiente recibo interno de la siguiente forma:

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	SITUACIÓN DE LA PÓLIZA
Oaxaca	I-15/01-08	\$5,741.55	Original
	I-11/12-08	8,000.00	Original
	I-13/12-08	8,000.00	Original
	I-14/12-08	6,600.00	Original
	I-15/12-08	4,000.00	Original
Tabasco	I-14/01-08	4,875.00	Original
Total		\$37,216.55	

(...)"

De la verificación a la documentación presentada por el partido, a la autoridad electoral se determinó que aunque presentan las pólizas con sus respectivos recibos internos, estos no cumplen con los requisitos del artículo 9.1 del reglamento de la materia por lo que la respuesta del partido se considera no satisfactoria.

Cabe aclarar que el partido presenta las pólizas con su documentación soporte, sin embargo el recibo interno no contiene cuenta de origen y cuenta de destino, requisito establecido en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

En consecuencia, se les solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Presentar las pólizas contables con el recibo interno con la cuenta de origen y cuenta de destino, requisito establecido en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8.4 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales."

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2350/2009 del 22 de junio de 2009, recibido por el partido el 23 de junio de 2009.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-06/09 del 27 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, donde nos indican que el recibo interno no contiene cuenta de origen y cuenta de destino, requisito establecido en el Reglamento de la materia, cabe mencionar que estos importes no provienen de una cuenta bancaria de los Comités Estatales, ya que son depósitos en efectivo por concepto de recuperación de gastos a comprobar, por lo tanto en el Reglamento de la materia mencionado, no existe artículo que establezca que los recibos internos por este concepto deban contener el número de la cuenta origen y de la cuenta destino.

Y por lo que respecta al artículo 8.4 de Reglamento de la materia mencionado por la Autoridad Electoral, este no se relaciona con la situación observada, a continuación como señala lo que a la letra dice:

8.4. Los recursos que transfiera el CEN de cada partido a sus CDEs, organizaciones adherentes, fundaciones o institutos de investigación, deberán registrarse contablemente en cuentas específicas para tal efecto, en las que se especifique su destino, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el CEN, así como el órgano del partido, la organización adherente, la fundación o el instituto de investigación que reciba los recursos transferidos, cuando éstas no cuenten con personalidad jurídica y patrimonio propio. Las transferencias efectuadas a favor de las organizaciones adherentes, fundaciones e institutos de investigación que tengan personalidad jurídica y patrimonio propio serán soportadas con recibos expedidos a nombre del partido por dichos entes, los cuales deberán ser acordes con las disposiciones fiscales aplicables.”

El partido presentó una serie de correcciones y aclaraciones con sus escritos PT/IFE/AUD-03/09, PT/IFE/AUD-04/09 de fechas 7 y 13 de julio

de 2009, adicionalmente presento un alcance con el escrito PT/IFE/AUD-06/09 de fecha 27 del mismo mes y año.

La respuesta del partido no satisface a esta autoridad electoral, toda vez que el reglamento establece que todo ingreso deberá ser depositado a una cuenta a nombre del partido, en este caso son recuperaciones de adeudos, sin embargo primero se depositan a una cuenta de la Comisión Ejecutiva y a su vez esta lo transfiere a la Comisión Ejecutiva Nacional, es por ello que se les solicita que a sus recibos de transferencias le detallen la cuenta origen y la cuenta destino.

Cabe aclarar que el partido no presento la documentación solicitada razón por la cual la observación se considera no subsanada por un importe de \$37,216.55

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8.4 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Verificación documental

4.4.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido reportó en la última versión del Informe Anual la cantidad de \$123,184,639.90. A continuación se muestra la integración de los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	COMISIONES DIRECTIVAS ESTATALES	FRENTE AMPLIO PROGRESISTA	TOTAL
Servicios Personales	\$13,620,702.29	\$3,734,830.38	\$0.00	\$17,355,532.67
Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP)	4,149,028.60	0.00	0.00	4,149,028.60
Materiales y Suministros	6,046,805.50	13,659,829.68	0.00	19,706,635.18
Servicios Generales	58,087,158.25	12,319,465.73	2,334,204.41	72,740,828.39
Gastos de producción de programas de Radio y T.V.	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Financieros	58,088.10	69,437.82	0.00	127,525.92
Gastos en fundaciones	4,031,325.00	0.00	0.00	4,031,325.00
Adquisición de Activo Fijo	4,810,147.09	223,946.41	0.00	5,034,093.50
Otros	37,216.55	0.00	2,454.09	39,670.64
TOTAL	\$90,840,471.38	\$30,007,510.02	\$2,336,658.50	\$123,184,639.90

4.4.3.1.1 Servicios Personales Comisión Ejecutiva Nacional

El partido reportó en la cuarta versión de su Informe Anual, por concepto de Servicios Personales de la Comisión Ejecutiva Nacional, la cantidad de \$13,620,702.29 integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios Asimilables	\$10,248,594.45
Remuneración a Dirigentes	3,372,107.84
TOTAL	\$13,620,702.29

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, del concepto “Servicios Personales” de la Comisión Ejecutiva Nacional, se revisó la cantidad de \$13,620,702.29 que representa el 100% del total reportado por el partido.

En la cuenta “Honorarios Asimilables” se revisó un monto de \$10,248,594.45 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que los comprobantes, consistentes en recibos de honorarios asimilados a sueldos y salarios incluyen las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, que cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos por la normatividad; con excepción de lo que se detalla a continuación:

Circularización de Asimilados

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes prestadores de servicios:

NOMBRE	No. DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
CARLOS HUGO CASTAÑEDA GARAY	UF/DAPPAPO/1585/2009	25	\$389,240.70	(2)
CAROLINA LARA PADILLA	UF/DAPPAPO/1586/2009	25	252,252.56	(2)
ELISEO CARLOS DE LOS SANTOS	UF/DAPPAPO/1587/2009	1	1,642.93	(2)
ERICK ADRIAN MUGICA CALETTI	UF/DAPPAPO/1588/2009	25	123,458.57	(2)
HECTOR QUIROZ GARCIA	UF/DAPPAPO/1589/2009	13	188,789.78	(2)
JAIME ESPARZA FRAUSTO	UF/DAPPAPO/1592/2009	13	144,885.43	(2)

NOMBRE	No. DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
JESUS ESTRADA RUIZ	UF/DAPPAPO/1593/2009	25	318,855.46	(2)
LAURA LILIA LOSOYA SIERRA	UF/DAPPAPO/1590/2009	24	186,361.21	(2)
MARTINA HERNÁNDEZ CRUZ	UF/DAPPAPO/1591/2009	25	203,001.94	(2)
OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	UF/DAPPAPO/1584/2009	25	261,722.31	(2)
ALEGRIA BOBADILLA MIRIAM	UF/DAPPAPO/2481/2009	25	162,537.83	(1) 07/07/2009
ARRIETA MILAN LAURENCIA	UF/DAPPAPO/2482/2009	25	140,547.18	(2)
ARROYO GONZÁLEZ SAÚL	UF/DAPPAPO/2483/2009	25	215,982.26	(2)
ARZOLA SOLIS ISAIAS CIRO	UF/DAPPAPO/2484/2009	51	162,489.75	(1) 15/07/2009
BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO	UF/DAPPAPO/2485/2009	25	206,407.97	(2) (*)
BONILLA GUTIÉRREZ EVODIO JAIME	UF/DAPPAPO/2486/2009	51	171,138.18	(2)
CAVAZOS IBARRA JOSÉ GERARDO	UF/DAPPAPO/2488/2009	25	223,461.80	(2) (*)
COURCELLE GARCÍA ALEJANDRO	UF/DAPPAPO/2489/2009	25	142,973.57	(2) (*)
CÁRDENAS CASTRO LUZ GABY	UF/DAPPAPO/2487/2009	25	180,499.95	(2) (*)
DÍAZ CURIEL MIGUEL	UF/DAPPAPO/2490/2009	24	50,165.43	(2) (*)
FARFAN ANGUIANO OMAR ISRAEL	UF/DAPPAPO/2491/2009	8	21,229.40	(2)
GONZÁLEZ CORDOBA FERNANDO	UF/DAPPAPO/2492/2009	25	156,192.87	(1) 15/07/2009
GONZÁLEZ GRANADOS ISRAEL	UF/DAPPAPO/2493/2009	25	199,118.01	(1) 24/07/2009
GUILLEN ÁLVAREZ LIDIA FLOR	UF/DAPPAPO/2494/2009	25	157,189.47	(1) 15/07/2009
HERNÁNDEZ MORENO VIRGINIA	UF/DAPPAPO/2495/2009	25	249,286.18	(2)
JIMENEZ VARGAS MIGUEL ELIAS	UF/DAPPAPO/2496/2009	25	162,537.83	(2)
JORGE TOLEDANO ERASMO ARTURO	UF/DAPPAPO/2497/2009	25	174,196.81	(2)
LÓPEZ AYALA CAMILO ISRAEL	UF/DAPPAPO/2498/2009	25	168,485.23	(1) 15/07/2009
MACIAS SOLACHE BENITO	UF/DAPPAPO/2499/2009	25	161,702.72	(1) 15/07/2009
MARTÍNEZ GONZÁLEZ ROBERTO	UF/DAPPAPO/2501/2009	25	196,778.52	(2)
MARTÍNEZ GÓMEZ OLIVIA	UF/DAPPAPO/2500/2009	25	142,242.34	(1) 16/07/2009
MENDOZA REYES LUCYRALIA	UF/DAPPAPO/2502/2009	24	92,013.46	(2)
PEDRO CORTÉS ADRIÁN	UF/DAPPAPO/2503/2009	25	245,277.14	(2) (*)
PENA VILLA JOSÉ ALEJANDRO	UF/DAPPAPO/2504/2009	1	4,812.77	(2) (*)
RIVERO SEGURA JOSÉ	UF/DAPPAPO/2505/2009	25	145,842.33	(2)
RUIZ ORTIZ LUIS IGNACIO	UF/DAPPAPO/2506/2009	25	145,411.05	(1) 15/07/2009
SEGOVIA VENCES JOSUE	UF/DAPPAPO/2507/2009	1	4,812.77	(2)
TAPIA OROZCO JOSÉ LUIS	UF/DAPPAPO/2508/2009	51	152,850.86	(1) 15/07/2009
TOTAL	38		\$6,306,394.57	

Como se puede observar los prestadores de servicios señalados con (1) en la columna denominada “Confirma Operaciones con Fecha” del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las operaciones correspondientes.

Respecto de los prestadores de servicios señalados con (2) en la columna de referencia del cuadro anterior, a la fecha de elaboración del presente dictamen no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En relación con los prestadores de servicios señalados con (*) en el cuadro que antecede, procede señalar que derivado de la revisión al Informe Anual y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los Ingresos reportados por el partido político, requiriendo que se

confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con los siete personas señaladas, sin embargo, al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de las aportaciones realizadas, se encontraron las siguientes dificultades:

No. OFICIO	NOMBRE DEL MILITANTE	IMPORTE	NÚMERO DE RECIBO "RMEF-PT-C.E.N."	FECHA	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF/DAPPAPO/2488/09	José Gerardo Cavazos Ibarra	\$7,917.77	4914	15-01-08	Alm. 112 Edif. Querétaro A 303, U. Hab. Tlatelolco, C.P. 06900, México, D.F.	El servicio de mensajería indicaba que en el domicilio señalado desconocían al destinatario.
		7,917.77	4970	31-01-08		
		7,917.77	5024	15-02-08		
		7,917.77	5080	29-02-08		
		8,343.70	5137	15-03-08		
		8,343.70	5533	28-03-08		
		2,255.95	5645	09-04-08		
		8,343.70	5721	15-04-08		
		8,343.70	5793	30-04-08		
		8,343.70	5941	14-05-08		
		8,343.70	6052	30-05-08		
		8,343.70	6183	13-06-08		
		8,343.70	6371	15-07-08		
		8,343.70	6506	29-07-08		
		8,343.70	6659	15-08-08		
		8,343.70	6713	29-08-08		
		8,343.70	6882	12-09-08		
		8,343.70	6979	30-09-08		
		8,343.70	7111	15-10-08		
		8,343.70	7202	30-10-08		
8,343.70	7353	13-11-08				
8,343.70	7466	01-07-08				
8,343.70	7489	27-11-08				
16,671.40	7622	15-12-08				
22,676.77	7676	15-12-08				
UF/DAPPAPO/2485/09	José Alberto Benavides Castañeda	\$7,313.22	4912	15-01-08	C. Charles Dickens # 151 Col. Colinas de San Jerónimo, C.P. 64630 Monterrey N.L.	El servicio de mensajería indicaba que en el domicilio señalado desconocían al destinatario
		7,313.22	4968	31-01-08		
		7,313.22	5022	15-02-08		
		7,313.22	5078	29-02-08		
		7,707.93	5135	15-03-08		
		7,707.93	5531	28-03-08		
		2,075.63	5643	09-04-08		
		7,707.93	5719	15-04-08		
		7,707.93	5939	14-05-08		
		7,707.93	6050	30-05-08		
		7,707.93	6181	13-06-08		
		7,707.93	6369	15-07-08		
		7,707.93	6504	29-07-08		
		7,707.93	6657	15-08-08		
		7,707.93	6711	29-08-08		
		7,707.93	6880	12-09-08		
		7,707.93	6977	30-09-08		
		7,707.93	7109	15-10-08		
		7,707.93	7200	30-10-08		
		7,707.93	7272	29-04-08		
7,707.93	7351	13-11-08				
7,707.93	7465	01-07-08				
7,707.93	7487	27-11-08				
15,399.86	7620	15-12-08				
20,936.86	7674	15-12-08				
UF/DAPPAPO/2487/09	Luz Gaby Cárdenas Castro	\$6,431.38	4937	15-01-08	Ángel del Campo # 19 depto. 7 Col. Obrera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06800, México, D.F.	El servicio de mensajería indicaba que la dirección del destinatario es incorrecta.
		6,431.38	4992	31-01-08		
		6,431.38	5046	15-02-08		
		6,431.38	5102	29-02-08		
UF/DAPPAPO/2487/09	Luz Gaby Cárdenas Castro	6,782.37	5159	15-03-08		
		6,782.37	5555	28-03-08		
		1,823.58	5667	09-04-08		
		6,782.37	5743	15-04-08		
		6,111.45	5814	30-04-08		
		6,782.37	5962	14-05-08		
		6,782.37	6074	30-05-08		
		6,782.37	6205	13-06-08		
		6,734.90	6392	15-07-08		
		6,782.37	6527	29-07-08		
		6,734.90	6680	15-08-08		
		6,734.90	6734	29-08-08		
		6,734.90	6903	12-09-08		
		6,734.90	7000	30-09-08		
		6,734.90	7132	15-10-08		
		6,734.90	7223	30-10-08		
6,734.90	7374	13-11-08				

No. OFICIO	NOMBRE DEL MILITANTE	IMPORTE	NUMERO DE RECIBO "RMEF-PT-C.E.N."	FECHA	DOMICILIO	OBSERVACION
		6,734.90	7485	01-07-08		
		6,734.90	7510	27-11-08		
		13,548.75	7643	15-12-08		
		18,465.06	7697	15-12-08		
UF/DAPPAPO/2489/09	Alejandro Courcelle García	5,054.22	4940	15-01-08	C Peten Norte # 43 COL. Narvarte C.P. 063020, Benito Juárez. D.F.	El servicio de mensajería indicaba que en el domicilio señalado desconocían al destinatario.
		5,054.22	4995	31-01-08		
		5,054.22	5049	15-02-08		
		5,054.22	5105	29-02-08		
		5,335.96	5162	15-03-08		
		5,335.96	5558	28-03-08		
		1,445.54	5670	09-04-08		
		5,335.96	5746	15-04-08		
		5,335.96	5817	30-04-08		
		5,335.96	5965	14-05-08		
		5,335.96	6077	30-05-08		
		5,335.96	6208	15-06-08		
		5,335.96	6311	30-06-08		
		5,335.96	6395	15-07-08		
		5,335.96	6530	29-07-08		
		5,335.96	6683	15-08-08		
		5,335.96	6737	29-08-08		
		5,335.96	6906	12-09-08		
		5,335.96	7003	30-09-08		
		5,335.96	7136	15-10-08		
		5,335.96	7226	30-10-08		
		5,335.96	7377	13-11-08		
		5,335.96	7513	27-11-08		
		10,665.92	7646	11-12-08		
		14,607.95	7700	15-12-08		
UF/DAPPAPO/2490/09	Miguel Díaz Curriel	\$2,087.35	6971	29-02-08	Calle Vicente Guerrero # 15 Col. Huayatlax, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10060, México, D.F.	El servicio de mensajería indicaba que no pudo ubicar la dirección del destinatario.
		2,087.35	6972	04-04-08		
		2,087.35	6973	25-04-08		
		2,087.35	6974	02-05-08		
		2,087.35	7772	30-05-08		
		2,087.35	7776	27-06-08		
		2,087.35	7778	24-07-08		
		2,087.35	7782	01-08-08		
		2,087.35	7784	28-08-08		
		2,087.35	7789	26-09-08		
		2,087.35	7791	03-10-08		
		2,087.35	7792	10-10-08		
		2,087.35	7794	17-10-08		
		2,087.35	7796	24-10-08		
		2,087.35	7798	31-10-08		
		2,087.35	7805	07-11-08		
		2,087.35	7807	14-11-08		
		2,087.35	7808	21-11-08		
		2,087.35	7810	28-11-08		
		2,087.35	7818	05-12-08		
		2,087.35	7821	17-12-08		
		2,087.35	7822	17-12-08		
		2,087.35	7823	11-12-08		
		2,156.38	7841	18-03-08		
UF/DAPPAPO/2503/09	Adrián Pedro Cortés	\$8,692.19	4948	15-01-08	Guerrero # 340 Edif. Allende A 703 U. Hab. Tlatelolco, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06900, México, D.F.	El servicio de mensajería indicaba que no pudo encontrar por falta de seg.
		8,692.19	5003	31-01-08		
		8,692.19	5057	15-02-08		
		8,692.19	5113	29-02-08		
		9,156.84	5170	15-03-08		
		9,156.84	5566	28-03-08		
		2,487.87	5678	09-04-08		
		9,156.84	5754	15-04-08		
		9,156.84	5824	30-04-08		
		9,156.84	5973	14-05-08		
		9,156.84	6085	30-05-08		
		9,156.84	6216	13-06-08		
		9,156.84	6316	30-06-08		
		9,156.84	6403	15-07-08		
		9,156.84	6538	29-07-08		
UF/DAPPAPO/2503/09	Adrián Pedro Cortés	9,156.84	6691	15-08-08		
		9,156.84	6744	29-08-08		
		9,156.84	6913	12-09-08		
		9,156.84	7010	30-09-08		
		9,156.84	7142	15-10-08		
		9,156.84	7233	30-10-08		
		9,156.84	7385	13-11-08		
		9,156.84	7520	27-11-08		
		18,297.69	7653	15-12-08		
		24,899.70	7707	15-12-08		
UF/DAPPAPO/2504/09	José Alejandro Peña Villa	\$4,812.77	7925	22-12-08	Calle Aldama # 13 Col. San Rafael Chamapa 2da. C.P. 53660, Naucalpan de Juárez, Edo. de México.	El servicio de mensajería indicaba que en el domicilio señalado desconocían al destinatario

En consecuencia, con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas en los oficios señalados y de los cuales se anexaron copia, se solicitó presentar:

1. Proporcionar los escritos del partido con el sello y firma de acuse de recibo correspondiente, dirigidos a las personas en comento, solicitándoles dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior.
2. Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 19.3, 19.8 y 19.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 28ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Circularización de Honorarios Profesionales

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes prestadores de servicios:

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA APORTACIONES CON FECHA
MENDIOLA LIRA VIRGINIA	UF/DAPPAPO/1604/2009	3	\$437,000.00	
HERNÁNDEZ BELTRÁN YANNIN ELIZABETH	UF/DAPPAPO/1605/2009	1	10,301.60	
TOTAL			\$447,301.60	

Como se observa en el cuadro anterior, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, los prestadores de servicios Mendiola Lira Virginia y Hernández Beltrán Yannin Elizabeth no han presentado contestación a los Oficios remitidos por la autoridad electoral.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios Asimilables a Salarios” se observó el registro de una póliza que anexa presenta el recibo No. 6527 de la C. Luz Gaby

Cárdenas Castro, el cual su importe no coincide con lo reportado en el auxiliar de gastos de la Comisión Ejecutivo Nacional, a continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
			AUXILIAR DE GASTOS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL AL 31-DIC-08	RECIBO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	
PE-322/07-08	6527	2ª. Qna. Jul-08 LUZ GABY CÁRDENAS CASTRO	\$ 6,734.90	\$ 6,782.67	\$ 47.77

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran, de tal forma que lo asentado en el Recibo de Honorarios Asimilables a Salarios para Actividades Ordinarias, coincidiera con lo reflejado en el auxiliar de gastos al 31 de diciembre de 2008 de la Comisión Ejecutiva Nacional.
- Proporcionar las pólizas contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran los movimientos solicitados.
- Proporcionar el formato "IA" Informe Anual debidamente corregido, impreso y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2, 15.3, 19.2, 24.1 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF/DAPPAPO/2254/09 del 17 de junio de 2009, recibido por el partido el día 6 de julio del mismo año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-02/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta a la observación, se presenta copia fotostática de póliza E-322 07/08, anexo un nuevo recibo original 'Recibo de Honorarios Asimilables a Salarios para Actividades Ordinarias', No.7352 con los

importes correctos solicitados por la Autoridad Electoral, así como auxiliar contable donde se refleja el movimiento.”

El partido envió aclaraciones y correcciones, en donde presentó la póliza PE-322/07/08 con el recibo 7352 de Honorarios Asimilables a Salarios para Actividades Ordinarias a nombre de Luz Gaby Cárdenas Castro por un importe de \$6,734.90.

De la revisión a la documentación presentada se observó que el recibo no cumple con la totalidad de los requisitos ya que no contiene el Registro Federal de Contribuyentes y no presenta la copia de su credencial de elector como lo establece el Reglamento de la materia.

En consecuencia el partido incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2, 15.3, 19.2, 24.1 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Proporcionar las pólizas contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran los movimientos solicitados.
- Proporcionar el formato “IA” Informe Anual debidamente corregido, impreso y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2, 15.3, 19.2, 24.1 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/3501/09 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el día 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-07/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación, se presenta nuevamente la póliza contable E-322 de fecha 29/07/09, conteniendo el recibo No. 7352 con el Registro Federal de Contribuyentes, solicitado por la Autoridad Electoral.”

El partido envió una serie de aclaraciones y correcciones, de tal forma que presentó la póliza contable PE-322/07-08 con el recibo de Honorarios Asimilables a Salarios 7352 la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, razón por la cual la observación se considera subsanada.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios Asimilables a Salarios”, se observó el registro de pólizas de egresos por concepto de pago de “Honorarios Asimilables a Salarios” a varias personas y que exceden el monto de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en 2008 equivalía a \$5,259.00, por lo que aún cuando se pagaron con cheque nominativo a los prestadores del servicio, sin embargo no contienen la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, adicionalmente se expedieron cheques por \$9,772,518.21 a cuenta de terceros con cargos de Mensajeros y Auxiliar Administrativo, y estos a su vez realizaron depósitos a cuentas bancarias a otros prestadores de Servicios, a continuación se detallan los casos en comento según **Anexo 2** del presente dictamen, **Anexo 1** del oficio UF/DAPPAPO/2254/2009.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.7, 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF/DAPPAPO/2254/09 del 17 de junio de 2009, recibido por el partido el día 6 de julio del mismo año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-02/09 del 6 de julio de 2009, el partido no presenta documentación alguna para solventar esta observación.

En consecuencia el partido incumplió en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.7, 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Adicionalmente mediante un alcance, con escrito PT/IFE/AUD-04/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, de que se realizaron pagos por concepto de ‘Honorarios Asimilables a Salarios’ que exceden del monto de 100 días de Salario Mínimo, y que aún cuando se pagaron con cheque nominativo a los prestadores del servicio, no contienen la leyenda ‘Para Abono en Cuenta del Beneficiario’.

Cabe aclarar que corresponde al procedimiento de pago de nomina (sic) realizado por este Instituto Político, el cual se expide un cheque a nombre de la persona, que realiza los depósitos en efectivo a cada uno de los trabajadores, y que en algunas ocasiones se depositan en la cuenta personal de los beneficiarios cuando estos cuentan con una cuenta bancaria, motivo por el cual el cheque no presenta la leyenda ‘Para Abono en Cuenta del Beneficiario’.

Este procedimiento lo realiza este Instituto Político basándose en lo que establece el Artículo 11.10 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, que a la letra señala:

11.10. Se exceptúan de lo dispuesto en los artículos 11.7 a 11.9:

a) *Los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas;*

(...)'

Y por lo que respecta a que se expidieron cheques por \$9,772,518.21 a cuenta de terceros con cargos de Mensajeros y Auxiliar Administrativo, y estos a su vez realizaron depósitos a cuentas bancarias a otros prestadores de Servicios, se informa que no son a cuenta de terceros, ya que las personas que mencionan en su anexo 1, es personal que desempeña sus labores en el departamento de finanzas como son el Sr. Benito Macias, Miguel Díaz, Fernando González y José A. Peña, así como el Lic. Jaime Esparza, Héctor Quiroz que son los administradores del órgano de finanzas de este Instituto Político.

Por lo tanto este Instituto Político, no esta violando ningún precepto jurídico que pudiera existir y cumple con los requerimientos solicitados por la Autoridad Electoral de acuerdo al Reglamento de la materia.”

La respuesta del partido no satisface a la Autoridad Electoral, toda vez que dice que se ajustan a lo establecido en el Reglamento de la materia, en específico al artículo 11.10.

Cabe aclarar que el texto del artículo 11.10 se refiere a los pagos realizados con cheque a las personas que se les remunera por nominas de sueldos y salarios, no así al pago realizado a un tercero y que a su vez este cobre el cheque y realice pagos por concepto de nómina en efectivo ya sea por depósito o pago en efectivo por importes que exceden el monto de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal.

Con respecto a su aclaración de que no son terceras personas a las que se expidieron los cheques para pago de nómina, se les hace mención que todo pago que exceda el monto de los 100 días de Salario Mínimo y que no sea expedido a nombre del beneficiario se le da el término de un tercero.

En consecuencia el partido incumplió en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.7, 14.17 y 19.2 del Reglamento

que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Adicionalmente, nuevamente fue notificado mediante oficio UF/DAPPAPO/3501/09 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el día 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-07/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, de que se realizaron pagos por concepto de ‘Honorarios Asimilables a Salarios’ que exceden del monto de 100 días de Salario Mínimo, y que aún cuando se pagaron con cheque nominativo a los prestadores del servicio, no contienen la leyenda ‘Para Abono en Cuenta del Beneficiario’.

Cabe aclarar que corresponde al procedimiento de pago de nomina realizado por este Instituto Político, el cual se expide un cheque a nombre de la persona, encargada de llevar el documento para que la institución bancaria realice el cambio de cheque a efectivo y realice los depósitos en efectivo a cada uno de los trabajadores, y que en algunas ocasiones se depositan en la cuenta personal de los beneficiarios cuando estos cuentan con una cuenta bancaria, motivo por el cual el cheque no presenta la leyenda ‘Para Abono en Cuenta del Beneficiario’, Este procedimiento lo realiza este Instituto Político basándose en lo que establece el Artículo 12.10 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Y por lo que respecta a que se expidieron cheques por \$9,772,518.21 a cuenta de terceros con cargos de Mensajeros y Auxiliar Administrativo, y estos a su vez realizaron depósitos a cuentas bancarias a otros prestadores de Servicios, se informa que no son a cuenta de terceros, ya que las personas que mencionan en su anexo 1, es personal que desempeña sus labores en el departamento de finanzas como son el Sr. Benito Macias, Miguel Díaz, Fernando González y José A. Peña, que su función primordial era cambiar el cheque y realizar los depósitos correspondientes, así como el Lic. Jaime esparza (sic), Héctor Quiroz que son los administradores del órgano de finanzas de este Instituto Político.

Así mismo, es importante señalar que debido al cuestionamiento de procedimiento observado por la Autoridad Electoral, este instituto Político ha contratado los servicios de banca electrónica (Banca Net Empresarial) para el pago de la nómina, se anexa muestra de lo comentado.”

La respuesta del partido no satisface a la autoridad electoral, toda vez que siguen argumentando que el procedimiento de pago de su nómina se apega al Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, sin embargo la regla es clara al establecer que todo pago que exceda el monto de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en 2008 equivalía a \$5,259.00, sea pagado con cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio, y con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, por lo que aún cuando se expidieron cheques nominativos, éstos no son a nombre de los prestadores de los servicios, además de que no contienen la citada leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, razón por la cual la observación se considera no subsanada por un importe de \$9,772,518.21.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.7, 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios Asimilables a Salarios”, se observó el registro de pólizas las cuales presentan como soporte documental recibos de Honorarios Asimilados a Salarios en los cuales omiten la clave del Registro Federal de Contribuyentes y no anexan la copia fotostática de la credencial para votar con fotografía, como lo indica el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, a continuación se detallan 2,405 casos según el **Anexo 3** del presente dictamen, **Anexo 2** del oficio UF/DAPPPO/2254/2009.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Proporcionar la copia fotostática de la credencial para votar con fotografía.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF/DAPPAPO/2254/09 del 17 de junio de 2009, recibido por el partido el día 6 de julio del mismo año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-04/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación de la Autoridad Electoral en donde nos indican que los recibos de Honorarios Asimilados a Salarios omiten la clave del Registro Federal de Contribuyentes, cabe aclarar que los recibos mencionados cumplen totalmente con las claves mencionadas, ya que es política de este Instituto Político que todos los recibos de Honorarios Asimilados a Salarios emitidos, lleven la clave de elector.

Con la finalidad de que este Instituto Político cumpla con la solicitud de información por parte de la Autoridad Electoral se le presentan 12 carpetas de los recibos señalados anexos, a las pólizas contables indicadas en su Anexo No. 2 con la clave de elector, solicitada por la Autoridad Electoral.

Y por lo que respecta a la copia fotostática de la credencial para votar con fotografía, solicitadas por la Autoridad Electoral, se presentan 159 copias fotostáticas de la credencial para votar de las personas señaladas en el Anexo mencionado.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se observó que hacen mención a que los recibos de Honorarios Asimilados a Salarios por política del partido, se emiten con la clave de elector, sin embargo la regla es clara al establecer que deberán llevar el Registro

Federal de Contribuyentes, como lo establece el Reglamento de la materia.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Proporcionar recibos de pago de Honorarios Asimilables a Sueldos con el registro federal de contribuyentes así como, la copia fotostática de la credencial para votar con fotografía.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3501/09 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el día 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-07/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación de la Autoridad Electoral, en donde nos indican que los recibos de Honorarios Asimilados a Salarios omiten la clave del Registro Federal de Contribuyentes y con la finalidad de que este Instituto Político cumpla con la solicitud de información, se detallan en el Anexo 1, las pólizas contables y los recibos con la clave de Registro Federal de Contribuyentes contenidos en 12 carpetas.”

El partido presentó una serie de aclaraciones y correcciones en las cuales presentó los recibos de Honorarios Asimilados a Salarios con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, razón por la cual la observación se considera subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios Asimilables a Salarios”, se observó el registro de pólizas que presentan recibos de Honorarios Asimilables a Salarios, los cuales exceden el monto de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en 2008 equivalía a \$5,259.00, mismos que no fueron pagados con cheque nominativo y con la leyenda “Para Abono en cuenta del Beneficiario” como lo establece el Reglamento de la materia, los casos en comento se detallan el **Anexo 4** del presente dictamen, **Anexo 3** del oficio UF/DAPPAPO/2254/2009.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.7, 11.8 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF/DAPPAPO/2254/09 del 17 de junio de 2009, recibido por el partido el día 6 de julio del mismo año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-04/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, de que existen pagos de recibos de Honorarios Asimilables a Salarios, que exceden el monto de los 100 días de Salario Mínimo mismos que no fueron pagados con cheque nominativo y con la leyenda ‘Para Abono en cuenta del Beneficiario’.

Cabe aclarar, como se menciona en el inciso 2 corresponde al procedimiento de pago de nomina realizado por este Instituto Político, el cual se expide un cheque a nombre de la persona, que realiza los depósitos en efectivo a cada uno de los trabajadores, y que en algunas ocasiones se depositan en la cuenta personal de los beneficiarios cuando estos cuentan con una cuenta bancaria, motivo por el cual el cheque no presenta la leyenda ‘Para Abono en Cuenta del Beneficiario’.

Este procedimiento lo realiza este Instituto Político basándose en lo que establece el Artículo 11.10 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, que a la letra señala:

11.10. Se exceptúan de lo dispuesto en los artículos 11.7 a 11.9:

- a) Los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas;*

(...)"

Por lo tanto este Instituto Político, cumple con los requerimientos solicitados por la Autoridad Electoral de acuerdo al Reglamento de la materia."

La respuesta del partido no satisface a la autoridad electoral, toda vez que dice que se ajustan a lo establecido en el artículo 11.10, sin embargo este artículo se refiere a los pagos por nominas de sueldos y salarios pagados con cheque pero de cada uno de los prestadores del servicio y no como lo menciona el partido.

En consecuencia el partido incumplió en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.7, 11.8 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Adicionalmente, fue notificado nuevamente mediante oficio UF/DAPPAPO/3501/09 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el día 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-07/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta a la observación, de que existen pagos de recibos de Honorarios Asimilables a Salarios, que exceden el monto de los 100 días de Salario Mínimo mismos que no fueron pagados con cheque nominativo y con la leyenda 'Para Abono en cuenta del Beneficiario'.

Cabe aclarar, como se menciona en el inciso 2 corresponde al procedimiento de pago de nomina realizado por este Instituto Político, el cual se expide un cheque a nombre de la persona, que realiza los depósitos en efectivo a cada uno de los trabajadores, y que en algunas ocasiones se depositan en la cuenta personal de los beneficiarios cuando estos cuentan con una cuenta bancaria, motivo por el cual el cheque no presenta la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario", este procedimiento lo realiza este Instituto Político basándose en lo que establece el Artículo 12.10 del Reglamento que establece los

Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Por lo tanto este Instituto Político, cumple con los requerimientos solicitados por la Autoridad Electoral.”

El partido presentó una serie de aclaraciones y correcciones, sin embargo no presentó aclaración o documentación alguna para solventar esta observación, razón por la cual se considera no subsanada por un importe de \$4,045,455.60.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.7, 11.8 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios Asimilables a Salarios”, se observó el registro de pólizas que presentan recibos por Honorarios Asimilables a Salarios, los cuales son depositados en cuentas bancarias de los beneficiarios y algunos pagos en efectivo soportados con vales de caja, sin embargo no presentan las fichas de depósito correspondientes, a continuación se detallan los casos en comentario según el **Anexo 5** del presente dictamen, **Anexo 4** del oficio UF/DAPPAPO/2254/2009.

En consecuencia, se les solicita que presenten lo siguiente:

- Las fichas de depósito originales.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.7, 11.8 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF/DAPPAPO/2254/09 del 17 de junio de 2009, recibido por el partido el día 6 de julio del mismo año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-02/09 del 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

El partido presentó una serie de aclaraciones y correcciones, sin embargo no presenta aclaración ni documentación alguna para solventar esta observación.

En consecuencia el partido incumplió en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.7, 11.8 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Adicionalmente, mediante un alcance con escrito PT/IFE/AUD-04/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la observación, de que presentan recibos por Honorarios Asimilables a Salarios, los cuales son depositados en cuentas bancarias de los beneficiarios, cabe mencionar que no existen recibos que se depositan en cuentas bancarias de los beneficiarios.

Y por lo que respecta a que algunos pagos en efectivo son soportados con vales de caja, es preciso aclarar que los vales de caja mencionados, para este Instituto Político no son comprobantes de pagos en efectivo, se anexa al recibo de Honorarios Asimilables a Salarios como control del importe a liquidar.

Por lo que se refiere a las fichas de depósito no presentadas cabe mencionar como se indico en el inciso 1, que en algunas ocasiones se depositan en la cuenta personal de los beneficiarios cuando estos cuentan con una cuenta bancaria y la ficha generalmente se le entrega al beneficiario. Además, el Reglamento de la materia, no establece que se deba anexar las fichas de deposito a los pagos de nomina.”

La respuesta del partido no satisface a la autoridad electoral, toda vez que el partido dice que los vales de caja sólo los utilizan como control del importe a liquidar; sobre las fichas de depósito mencionan que se les entregan a los prestadores del servicio como comprobante de su pago,

así como también que el Reglamento no establece que se deban anexar las fichas de depósito a los pagos de nómina.

Cabe aclarar que la forma como el partido debe remunerar a su personal, se deben comprobar los pagos realizados a cada uno de los integrantes de su nómina ya que algunos pagos exceden el monto de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal para lo que se deben realizar los pagos mediante cheque nominativo y con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario.

En consecuencia el partido incumplió en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.7, 11.8 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las fichas de depósito originales.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.7, 11.8 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada nuevamente mediante oficio UF/DAPPAPO/3501/09 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el día 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-07/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación de la Autoridad Electoral en donde nos indican que los recibos de Honorarios Asimilados a Salarios no presentan las fichas de depósito correspondientes, se le presentan los siguientes recibos originales con su correspondiente ficha de depósito, y

cabe aclarar, que las otras personas mencionadas en su anexo 4, lo recibieron en efectivo.

REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	
PE-172/01-08	4998	31/01/2008	QUIROZ GARCÍA HÉCTOR	11,780.54	
PE-161/02-08	5052	15/02/2008		11,780.54	
PE-280/02-08	5108	29/02/2008		11,780.54	
PE-119/05-08	5968	14/05/2008		12,413.47	
PE-340/05-08	6080	30/05/2008		12,413.47	
PE-411/09-08	7010	30/09/2008	PEDRO CORTÉS ADRIÁN	9,156.84	
PE-97/11-08	7342	07/11/2008	PÉREZ HERNÁNDEZ JONATHAN	2,456.33	
PE-210/12-08	7718	15/12/2008	GARDUÑO MENDOZA CÉSAR	6,394.90	
PE-66/01-08	4947	15/01/2008	HERNÁNDEZ MORENO VIRGINIA	8,299.98	
PE-280/02-08	5078	29/02/2008	BENAVIDES CASTANEDA JOSÉ ALBERTO	7,313.22	
PE-107/08-08	6619	07/08/2008	FLORES RODRÍGUEZ JONATHAN	1,779.37	
PE-322/08-08	6756	29/08/2008	MATA GUADALUPE YAZARETH	3,249.46	
PE-197/09-08	6924	12/09/2008		3,249.46	
PE-411/09-08	7022	30/09/2008		3,249.46	
PE-213/10-08	7154	15/10/2008		3,249.46	
PE-407/10-08	7245	30/10/2008		3,249.46	
PE-324/11-08	7399	13/11/2008		3,249.46	
PE-515/11-08	7532	27/11/2008		3,249.46	
PE-183/12-08	7665	11/12/2008		6,495.89	
PE-210/12-08	7719	15/12/2008		8,826.95	
PE-107/12-08	7595	04/12/2008		SÁNCHEZ SIERRA LUIS	1,123.68
PE-1/08-08	6563	01/08/2008		HERRERA HERNÁNDEZ JOSÉ LUIS	2,076.99
SUMA					\$136.838,93

(...)"

El partido presentó una serie de aclaraciones y correcciones, así como las pólizas y su documentación soporte.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se verifico que las pólizas pagadas con cheque nominativo se acompañan con los recibos de honorarios y sus fichas de depósito correspondientes a las personas que recibieron pagos por un importe mayor a cien días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal y que representan \$136,838.93 en el 2008, de la observación en comentario; por la diferencia de \$1,030,964.38 se pudo constatar que corresponde a pagos a personas que en forma individual no excedieron el tope de 100 Salarios Mínimos Generales Vigentes en el Distrito Federal, por lo que no se obliga en la normatividad a pagarlos con cheque nominativo, razón por la cual la observación se considera subsanada.

- ♦ De la verificación a la cuenta "Servicios Personales" subcuenta "Honorarios Asimilables a Salarios", se observaron pólizas que presentan recibos por concepto de Honorarios Asimilables a

Salarios, de los cuales se pudo verificar que no se realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta en forma correcta.

Cabe aclarar que los cálculos de las retenciones deben realizarse de acuerdo a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Se detectó que la tabla utilizada para realizar estas retenciones corresponde a la empleada en la determinación de los impuestos retenidos semanales, los casos en comento de detallan en el **Anexo 6** del presente dictamen, **Anexo 5** del oficio UF/DAPPAPO/2254/2009.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.13, 14.17, 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 148 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF/DAPPAPO/2254/09 del 17 de junio de 2009, recibido por el partido el día 6 de julio del mismo año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-02/09 del 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

- “En respuesta a la observación del Anexo 5 por un importe de \$4,170.22, cabe mencionar que por un error en el programa se omitieron considerar unos dígitos ocasionando las diferencias en el cálculo de retención, los impuestos en el pago de algunos honorarios asimilados a salarios, resultando, una diferencia de \$2,135.89 en las nominas semanales de junio y diciembre exclusivamente, \$15.17 en una nómina decenal \$783.83 en la nómina quincenal y \$1,235.32 en la nómina trimestral, de la cual este Instituto Político ya tomó cartas en el asunto para ajustar el programa de cálculo de impuestos, el cual en el ejercicio 2009 no se tendrá esta situación.”

La respuesta del partido no satisface a la autoridad electoral, toda vez que hace mención que tuvo errores en el cálculo de la retención de impuestos y que para el siguiente ejercicio ya ajusto el programa de cálculo de impuestos, sin embargo no presentan el cálculo correcto.

En consecuencia el partido incumplió en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 14.13, 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3501/09 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el día 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-07/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación del Anexo 5 por un importe de \$4,170.22, cabe mencionar que por un error en el programa se omitieron considerar unos dígitos ocasionando las diferencias en el calculo de retención los impuestos en el pago de algunos honorarios asimilados a salarios, resultando, una diferencia de \$2,135.89 en las nominas semanales de junio y diciembre exclusivamente, \$15.17 en una nomina decenal \$783.83 en la nomina quincenal y \$1,235.32 en la nomina trimestral, de la cual este Instituto Político ya tomo cartas en el asunto para ajustar el programa de calculo de impuestos, el cual en el ejercicio 2009 no se tendrá esta situación.”

La respuesta del partido satisface a esta autoridad electoral, toda vez que presenta las correcciones y aclaraciones solicitadas por esta autoridad electoral.

De la revisión a la documentación presentada se constato que realizan las modificaciones a su sistema para el correcto cálculo de los

impuestos, razón por la cual la observación se considera subsanada por un importe de \$4,170.22.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios Asimilables a Salarios”, se observó el registro de pólizas que presentan recibos de Honorarios Asimilables a Salarios los cuales no contienen la firma de quien recibe el pago, a continuación se detallan los casos en comento.

REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO	NOMBRE	IMPORTE
PE-47/01-08	5257	MALAGON RODRÍGUEZ GUSTAVO	\$1,880.05
PE-95/01-08	5279		1,880.05
PE-280/02-08	5109	ERASMO ARTURO JORGE TOLEDANO	6,166.58
PE-180/11-12	7823	DÍAZ CURIEL MIGUEL	2,087.35
PE-172/01-08	5077	ESPARZA FRAUSTO JAIME	13,977.85
PD-55/03-08	7824		2,048.49
PE-180/03-08	5134		14,720.96
PE-247/03-08	5530		14,720.96
PE-111/04-08	5642		4,042.90
PE-170/04-08	5718		14,720.96
PE-310/04-08	7271		14,720.96
PE-119/05-08	5938		4,023.91
PE-150/07-08	6368		6,754.84
PE-322/07-08	6503		14,193.79
PE-322/08-08	6710		11,517.89
PE-197/09-08	6879		14,720.96
PE-411/09-08	6976		14,720.96
PE-213/10-08	7108		14,720.96
PE-407/10-08	7199		14,720.96
PE-324/11-08	7350		14,720.96
PE-515/11-08	7481		14,720.96
PE-183/12-08	7619		29,418.60
PE-210/12-08	7673		40,408.17
TOTAL			\$285,610.07

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF/DAPPAPO/2254/09 del 17 de junio de 2009, recibido por el partido el día 6 de julio del mismo año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-02/09 del 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, se presentan los siguientes recibos originales de Honorarios Asimilables a Salarios con la firma de quien recibe el pago, solicitados por la Autoridad Electoral anexos a las pólizas contables presentadas por este Instituto Político.

REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO	NOMBRE	IMPORTE
PE-47/01-08	5257	MALAGON RODRÍGUEZ GUSTAVO	\$1,880.05
PE-95/01-08	5279		1,880.05
PE-213/10-08	7108	ESPARZA FRAUSTO JAIME	14,720.96
PE-407/10-08	7199		14,720.96
PE-324/11-08	7350		14,720.96
PE-515/11-08	7481		14,720.96
PE-183/12-08	7619		29,418.60
PE-210/12-08	7673		40,408.17
TOTAL			

(...).”

El partido envió aclaraciones y correcciones, donde sólo presentó 8 pólizas con su documentación soporte con la firma de quien recibe la prestación, sin embargo no presentaron la totalidad de las pólizas solicitadas por esta autoridad electoral, razón por la cual la observación queda parcialmente subsanada por un importe de \$132,470.71.

A continuación se detallan los recibos no presentados por el partido:

REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO	NOMBRE	IMPORTE	
PE-280/02-08	5109	ERASMO ARTURO JORGE TOLEDANO	\$6,166.58	
PE-180/11-12	7823	DIAZ CURIEL MIGUEL	2,087.35	
PE-172/01-08	5077	ESPARZA FRAUSTO JAIME	13,977.85	
PD-55/03-08	7824		2,048.49	
PE-180/03-08	5134		14,720.96	
PE-247/03-08	5530		14,720.96	
PE-111/04-08	5642		4,042.90	
PE-170/04-08	5718		14,720.96	
PE-310/04-08	7271		14,720.96	
PE-119/05-08	5938		4,023.91	
PE-150/07-08	6368		6,754.84	
PE-322/07-08	6503		14,193.79	
PE-322/08-08	6710		11,517.89	
PE-197/09-08	6879		14,720.96	
PE-411/09-08	6976		14,720.96	
TOTAL				\$153,139.36

En consecuencia el partido incumplió en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Adicionalmente, fue notificado nuevamente mediante oficio UF/DAPPAPO/3501/09 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el día 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-07/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, se presentan las pólizas contables en la relación que a continuación se detalla, conteniendo anexos, los recibos originales de Honorarios Asimilables a Salarios, con la firma de quien recibe el pago, solicitados por la Autoridad Electoral.

REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO	NOMBRE	IMPORTE
PE-280/02-08	5109	ERASMO ARTURO JORGE TOLEDANO	\$6,166.58
PE-180/11-12	7823	DÍAZ CURIEL MIGUEL	2,087.35
PE-172/01-08	5077	ESPARZA FRAUSTO JAIME	13,977.85
PD-55/03-08	7824		2,048.49
PE-180/03-08	5134		14,720.96
PE-247/03-08	5530		14,720.96
PE-111/04-08	5642		4,042.90
PE-170/04-08	5718		14,720.96
PE-310/04-08	7271		14,720.96
PE-119/05-08	5938		4,023.91
PE-150/07-08	6368		6,754.84
PE-322/07-08	6503		14,193.79
PE-322/08-08	6710		11,517.89
PE-197/09-08	6879		14,720.96
PE-411/09-08	6976		14,720.96
TOTAL			\$153,139.36

(...).”

La respuesta del partido satisface a esta autoridad electoral, toda vez que presenta la totalidad de las pólizas solicitadas.

De la documentación presentada por el partido se pudo constatar que los recibos anexos contienen la firma del prestador del servicio y que además cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los

Partidos Políticos Nacionales, razón por la cual la observación se considera subsanada por un importe de \$153,139.36.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios Asimilables a Salarios”, se observó el registro de pólizas que no presentan el recibo de Honorarios Asimilables a Salarios, a continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	NOMBRE	IMPORTE
PD-38/05-08	454	GARDUÑO MENDOZA CÉSAR	\$537.00
PE-405/04-08	060	HERNÁNDEZ REYES MARIANO	4,011.01
TOTAL			\$4,548.01

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Proporcionar los recibos de Honorarios Asimilables a Salarios que se indican en el cuadro que antecede con el total de los requisitos establecidos en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF/DAPPAPO/2254/09 del 17 de junio de 2009, recibido por el partido el día 6 de julio del mismo año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-02/09 del 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, cabe aclarar que por un error involuntario las dos pólizas fueron registradas incorrectamente; la partida de \$537.00 corresponde a taxis del sr (sic) Cesar Garduño Mendoza, se presenta la póliza con la Bitácora de Gastos menores donde aparéese (sic) el importe indicado.”

Y por lo que respecta al importe de \$4,011.01, corresponden a un reembolso de gastos por concepto de viáticos del sr. (sic) Mariano Hernández Reyes se presenta la póliza No. E-405 del mes de abril con los comprobantes anexos a la misma.

Se presenta además, la (sic) pólizas D-389 12/08 y D-390 12/08 de reclasificación, los auxiliares de las cuentas afectadas y una nueva versión de Balanza de comprobación.”

La respuesta del partido satisface a la autoridad electoral, toda vez que presenta las pólizas PD-389/12-08 y PD-390/12-08 por concepto de reclasificación de cuentas, así como una nueva versión de la balanza de comprobación y sus auxiliares.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se cotejaron las pólizas presentadas, así como los auxiliares y la balanza de comprobación para verificar las correcciones solicitadas por esta autoridad electoral, razón por la cual la observación se considera subsanada por un importe de \$4,548.01.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios Asimilables a Salarios”, se observó el registro de pólizas que presentan recibos por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios los cuales no cuentan con la firma autógrafa del Funcionario Autorizado, a continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	NOMBRE	IMPORTE
PE-13/12-08	7812	CÁRDENAS PESINA JOSÉ	\$5,373.83
PE-221/12-08	7729	FLORES RODRÍGUEZ JONATHAN	5,317.70
PE-529/11-08	7811	VILCHIS GARDUÑO LEONEL	1,525.42
PE-335/11-08	7806	VALVAREZ MÁRQUEZ ALFREDO	6,495.86
PE-495/11-08	7809	ONTIVEROS ADAME JOSÉ VENTURA	6,495.86
PE-175/12-08	7820		5,373.83
PE-10/11-08	7800	BORGES SÁNCHEZ MAURICIO	5,373.83
PE-12/12-08	7816		5,373.83
PE-11/11-08	7801	BORGES SÁNCHEZ JAQUELINE	5,373.83
PE-11/12-08	7815		5,373.83
PE-12/11-08	7802	BORGES ROMERO JESÚS	5,373.83
PE-10/12-08	7814		5,373.83
PE-13/11-08	7803	BORGES ROMERO BENJAMÍN	5,373.83
PE-9/12-08	7813		5,373.83
PE-14/11-08	7804	ALCÁNTARA MARTÍNEZ LEOBARDO	5,345.76
PE-81/12-08	7817		3,608.73
PE-98/11-08	7805	DÍAZ CURIEL MIGUEL	2,087.35
PE-344/11-08	7807		2,087.35
PE-529/11-08	7810		2,087.35
PE-443/11-08	7808		2,087.35
PE-118/12-08	7818		2,087.35

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	NOMBRE	IMPORTE
PE-180/12-08	7823		2,087.35
PE-69/04-08	5624		1,713.38
PE-179/12-08	7602	FLORES RODRIGUEZ JONATHAN	1,779.37
PE-219/12-08	7748		9,429.00
PE-179/12-08	7599	ARRIAGA HUAZO LUIS EDUARDO	2,456.33
PE-219/12-08	7745		14,535.51
PE-221/12-08	7726		7,185.97
PE-179/12-08	7600	ARSOLA SOLIS ISAIAS CIRO	2,867.80
PE-219/12-08	7746		16,891.24
PE-221/12-08	7727		8,351.58
PE-179/12-08	7601	BONILLA GUTIÉRREZ EVODIO JAIME	3,004.96
PE-219/12-08	7747		17,675.65
PE-221/12-08	7728		8,747.76
PE-179/12-08	7603	GÓMEZ VELÁZQUEZ ANTONIO	2,346.70
PE-219/12-08	7749		13,786.07
PE-221/12-08	7730		6,832.51
PE-179/12-08	7604	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ FIDENCIO	1,838.89
PE-219/12-08	7750		10,930.71
PE-221/12-08	7731		5,486.02
PE-179/12-08	7605	GONZÁLEZ TERÁN GUILLERMO	1,285.66
PE-219/12-08	7751		7,528.96
PE-221/12-08	7732		3,854.46
PE-179/12-08	7606	HERRERA HERNÁNDEZ JOSÉ LUIS	2,076.99
PE-219/12-08	7752		12,358.39
PE-221/12-08	7733		6,159.26
PE-179/12-08	7607	MELÉNDEZ OCAÑA MIGUEL ANGEL	1,572.52
PE-219/12-08	7753		9,175.39
PE-221/12-08	7734		4,644.45
PE-179/12-08	7608	MELO NÚÑEZ DIEGO	2,281.77
PE-219/12-08	7754		13,536.26
PE-221/12-08	7735		6,714.70
PE-179/12-08	7609	PENA HERNÁNDEZ JOSÉ	1,821.03
PE-219/12-08	7755		10,824.54
PE-221/12-08	7736		5,435.52
PE-179/12-08	7610	PÉREZ ALCALAN SALVADOR	2,387.75
PE-219/12-08	7756		14,143.30
PE-221/12-08	7737	PÉREZ ALCALAN SALVADOR	7,000.83
PE-179/12-08	7611	PÉREZ HERNÁNDEZ JONATHAN	2,456.33
PE-219/12-08	7757		14,535.51
PE-221/12-08	7738		7,185.97
PE-179/12-08	7612	RIVERA MORA ANTONIO DE JESÚS	2,163.31
PE-219/12-08	7758		12,858.02
PE-221/12-08	7739		6,394.90
PE-179/12-08	7613	SÁNCHEZ CADENA JOSÉ LUIS	1,743.14
PE-219/12-08	7759		10,219.49
PE-221/12-08	7740		5,149.39
PE-179/12-08	7614	SÁNCHEZ SIERRA LUIS	1,123.68
PE-219/12-08	7760		6,495.89
PE-221/12-08	7741		3,341.64
PE-179/12-08	7615	SOTELO MARTÍNEZ MARIA MARGARITA	1,384.02
PE-219/12-08	7761		8,142.06
PE-221/12-08	7742		4,142.92
PE-179/12-08	7616	TAPIA OROZCO JOSÉ LUIS	2,699.47
PE-219/12-08	7762		15,926.96
PE-221/12-08	7743		7,869.44
PE-179/12-08	7617	TAPIA OROZCO MARTIN	946.86
PE-219/12-08	7763		5,534.26
PE-221/12-08	7744		2,860.87
TOTAL			\$466,887.09

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentaran lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF/DAPPAPO/2254/09 del 17 de junio de 2009, recibido por el partido el día 6 de julio del mismo año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-02/09 del 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, se presentan los siguientes recibos originales de Honorarios Asimilables a Salarios con la firma autógrafa del Funcionario Autorizado, solicitados por la Autoridad Electoral anexos a las pólizas contables presentadas por este Instituto Político.

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	NOMBRE	IMPORTE
PE-13/12-08	7812	CARDENAS PESINA JOSÉ	\$5,373.83
PE-221/12-08	7729	FLORES RODRÍGUEZ JONATHAN	5,317.70
PE-529/11-08	7811	VILCHIS GARDUÑO LEONEL	1,525.42
PE-335/11-08	7806	VALVAREZ MARQUEZ ALFREDO	6,495.86
PE-495/11-08	7809	ONTIVEROS ADAME JOSÉ VENTURA	6,495.86
PE-175/12-08	7820		5,373.83
PE-10/11-08	7800	BORGES SÁNCHEZ MAURICIO	5,373.83
PE-12/12-08	7816		5,373.83
PE-11/11-08	7801	BORGES SÁNCHEZ JAQUELINE	5,373.83
PE-11/12-08	7815		5,373.83
PE-12/11-08	7802	BORGES ROMERO JESÚS	5,373.83
PE-10/12-08	7814		5,373.83
PE-13/11-08	7803	BORGES ROMERO BENJAMIN	5,373.83
PE-9/12-08	7813		5,373.83
PE-14/11-08	7804	ALCANTARA MARTINEZ LEOBARDO	5,345.76
PE-81/12-08	7817		3,608.73
PE-69/04-08	5624	FLORES RODRÍGUEZ JONATHAN	1,713.38
PE-179/12-08	7602		1,779.37
PE-219/12-08	7748		9,429.00
PE-179/12-08	7599	ARRIAGA HUAZO LUIS EDUARDO	2,456.33
PE-219/12-08	7745		14,535.51
PE-221/12-08	7726		7,185.97
PE-179/12-08	7603	GOMEZ VELAZQUEZ ANTONIO	2,346.70
PE-219/12-08	7749		13,786.07
PE-221/12-08	7730		6,832.51
PE-179/12-08	7604	GONZALEZ HERNANDEZ FIDENCIO	1,838.89

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	NOMBRE	IMPORTE
PE-219/12-08	7750		10,930.71
PE-221/12-08	7731		5,486.02
PE-179/12-08	7605	GONZALEZ TERAN GUILLERMO	1,285.66
PE-219/12-08	7751		7,528.96
PE-221/12-08	7732		3,854.46
PE-179/12-08	7606	HERRERA HERNANDEZ JOSÉ LUIS	2,076.99
PE-219/12-08	7752		12,358.39
PE-221/12-08	7733		6,159.26
PE-179/12-08	7607	MELENDEZ OCAÑA MIGUEL ANGEL	1,572.52
PE-219/12-08	7753		9,175.39
PE-221/12-08	7734		4,644.45
PE-179/12-08	7608	MELO NUÑEZ DIEGO	2,281.77
PE-219/12-08	7754		13,536.26
PE-221/12-08	7735		6,714.70
PE-179/12-08	7609	PEÑA HERNANDEZ JOSE	1,821.03
PE-219/12-08	7755		10,824.54
PE-221/12-08	7736		5,435.52
PE-179/12-08	7610	PEREZ ALCALAN SALVADOR	2,387.75
PE-219/12-08	7756		14,143.30
PE-221/12-08	7737		7,000.83
PE-179/12-08	7611	PEREZ HERNANDEZ JONATHAN	2,456.33
PE-219/12-08	7757		14,535.51
PE-221/12-08	7738	PEREZ HERNANDEZ JONATHAN	7,185.97
PE-179/12-08	7612	RIVERA MORA ANTONIO DE JESUS	2,163.31
PE-219/12-08	7758		12,858.02
PE-221/12-08	7739		6,394.90
PE-179/12-08	7613	SANCHEZ CADENA JOSE LUIS	1,743.14
PE-219/12-08	7759		10,219.49
PE-221/12-08	7740		5,149.39
PE-179/12-08	7614	SANCHEZ SIERRA LUIS	1,123.68
PE-219/12-08	7760		6,495.89
PE-221/12-08	7741		3,341.64
PE-179/12-08	7615	SOTELO MARTINEZ MARIA MARGARITA	1,384.02
PE-219/12-08	7761		8,142.06
PE-221/12-08	7742		4,142.92
PE-179/12-08	7617	TAPIA OROZCO MARTIN	946.86
PE-219/12-08	7763		5,534.26
PE-221/12-08	7744		2,860.87
TOTAL			\$370.328,13

Nota: se presenta la copia fotostática de la póliza contable E-44 11/08 con el recibo original 7804 que es el correcto ya que la Autoridad Electoral nos hace referencia a la póliza E-14 11/08 que es incorrecto.”

La respuesta del partido satisface a esta autoridad electoral, toda vez que presenta algunas de las pólizas solicitadas.

De la documentación presentada por el partido se constató que el partido presentó la mayoría de las pólizas con su documentación soporte, con la totalidad de los requisitos solicitados por esta autoridad electoral, razón por la cual la observación se considera parcialmente subsanada por un importe de \$370,328.13.

El partido no presentó la totalidad de las pólizas solicitadas, a continuación se detallan los casos faltantes:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	NOMBRE	IMPORTE
PE-98/11-08	7805	DÍAZ CURIEL MIGUEL	\$2,087.35
PE-344/11-08	7807		2,087.35
PE-529/11-08	7810		2,087.35
PE-443/11-08	7808		2,087.35
PE-118/12-08	7818		2,087.35
PE-180/12-08	7823		2,087.35
PE-179/12-08	7600		ARSOLA SOLIS ISAIAS CIRO
PE-219/12-08	7746	16,891.24	
PE-221/12-08	7727	8,351.58	
PE-179/12-08	7601	BONILLA GUTIÉRREZ EVODIO JAIME	3,004.96
PE-219/12-08	7747		17,675.65
PE-221/12-08	7728		8,747.76
PE-179/12-08	7616	TAPIA OROZCO JOSÉ LUIS	2,699.47
PE-219/12-08	7762		15,926.96
PE-221/12-08	7743		7,869.44
TOTAL			\$96,558.96

En consecuencia el partido incumplió en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3501/09 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el día 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-07/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, se presentan las pólizas contables en la relación que a continuación se detalla, conteniendo anexos los recibos originales de Honorarios Asimilables a Salarios, con la firma autógrafa del Funcionario Autorizado, solicitados por la Autoridad Electoral.

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	NOMBRE	IMPORTE
PE-98/11-08	7805	DÍAZ CURIEL MIGUEL	\$2,087.35
PE-344/11-08	7807		2,087.35
PE-529/11-08	7810		2,087.35
PE-443/11-08	7808		2,087.35
PE-118/12-08	7818		2,087.35
PE-180/12-08	7823 **		2,087.35
PE-179/12-08	7600	ARSOLA SOLIS ISAIAS CIRO	2,867.80
PE-219/12-08	7746		16,891.24
PE-221/12-08	7727		8,351.58
PE-179/12-08	7601	BONILLA GUTIÉRREZ EVODIO JAIME	3,004.96
PE-219/12-08	7747		17,675.65
PE-221/12-08	7728		8,747.76
PE-179/12-08	7616	TAPIA OROZCO JOSE LUIS	2,699.47
PE-219/12-08	7762		15,926.96
PE-221/12-08	7743		7,869.44
TOTAL			\$96,558.96

*Nota: (sic) el recibo original 7823 ** se encuentra en el punto numero (sic) 8.”*

El partido presentó una serie de aclaraciones y correcciones, mediante las cuales presentó las pólizas solicitadas por la autoridad electoral.

De la revisión a la documentación presentada, se observó que el partido presenta la totalidad de las pólizas solicitadas con la firma autógrafa del funcionario autorizado, así como la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, razón por la cual la observación se considera subsanada por un importe de \$96,558.96.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios Asimilables a Salarios”, se observó el registro de pólizas que presentan recibos de Honorarios Asimilables a Salarios que no llevan impreso el logo del partido, a continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	NOMBRE	IMPORTE
PE-12/11-08	7802	BORGES ROMERO JESÚS	\$5,373.83
PE-10/12-08	7814		5,373.83
PE-97/03-08	5487	TAPIA OROZCO JOSÉ LUIS	2,533.49
PE-186/03-08	5497	MELÉNDEZ OCANA MIGUEL ÁNGEL	1,359.32
PE-186/03-08	5492	FLORES RODRÍGUEZ JONATHAN	1,713.38
TOTAL			\$16,353.85

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF/DAPPAPO/2254/09 del 17 de junio de 2009, recibido por el partido el día 6 de julio del mismo año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-02/09 del 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, cabe aclarar que el motivo de que los recibos de Honorarios Asimilables a Salarios que no llevan impreso el logo del partido, corresponden a errores del impresor y que debido a que la numeración es continua fueron utilizados.

Se presentan los siguientes recibos originales de Honorarios Asimilables a Salarios con el logo del partido solicitados por la Autoridad Electoral anexos a las pólizas contables presentadas por este Instituto Político.

Así, mismo las pólizas contables PE-12 11/08 y PE-10 12/08 las originales se encuentran en el punto 9 de este oficio.

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	NOMBRE	IMPORTE
PE-12/11-08	7802	BORGES ROMERO JESÚS	\$5,373.83
PE-10/12-08	7814		5,373.83
PE-186/03-08	5497	MELENDEZ OCANA MIGUEL ÁNGEL	1,359.32
PE-186/03-08	5492	FLORES RODRÍGUEZ JONATHAN	1,713.38
TOTAL			\$13.820,36

(...)"

El partido presentó cuatro pólizas de egresos con su documentación soporte en original.

De la revisión realizada a dicha documentación se observó que el partido no presentó el total de recibos observados, además los recibos tienen el logotipo del partido pegado en el recuadro donde debe estar impreso.

En consecuencia el partido incumplió en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF/DAPPAPO/3501/09 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el día 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-07/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, cabe aclarar que el motivo de que los recibos de Honorarios Asimilables a Salarios que no llevan impreso el logo del partido, corresponden a errores del impresor y que debido a que la numeración es continua fueron utilizados.

Se presentan las pólizas contables en la relación que a continuación se detalla, conteniendo anexos los recibos originales de Honorarios Asimilables a Salarios, con el logo del partido impreso solicitados por la Autoridad Electoral.

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	NOMBRE	IMPORTE
PE-12/11-08	7802	BORGES ROMERO JESÚS	\$5,373.83
PE-10/12-08	7814		5,373.83
PE-97/03-08	5487	TAPIA OROZCO JOSÉ LUIS	2,533.49
PE-186/03-08	5497	MELLENDEZ OCANA MIGUEL ÁNGEL	1,359.32
PE-186/03-08	5492	FLORES RODRÍGUEZ JONATHAN	1,713.38
TOTAL			\$16,353.85

(...).”

El partido presentó una serie de aclaraciones y correcciones, y presenta las pólizas con su documentación en original, constatando que los recibos presentados ya contienen el logotipo impreso, razón por la cual la observación se considera subsanada por un importe de \$16,353.85.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios Asimilables a Salarios”, se observó el registro de pólizas que presentan recibos de Honorarios Asimilados a Salarios, los cuales corresponden a dos personas distintas, sin embargo presentan el mismo domicilio.

No obstante que presentan la copia fotostática de su credencial de elector, anexan copia del recibo de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro como comprobante de domicilio del C. José Gerardo Cavazos Ibarra y de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. del C. Jaime Esparza Frausto, estos recibos contienen el domicilio antes citado pero vienen a nombre de una tercera persona, a continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-66/01-08	4914	15/01/08	CAVAZOS IBARRA JOSÉ GERARDO	Jefe de Compras 1ª. Qna. Ene-08	\$7,917.77
PE-172/01-08	4970	31/01/08	CAVAZOS IBARRA JOSÉ GERARDO	Jefe de Compras 2ª. Qna. Ene-08	7,917.77
PE-161/02-08	5024	15/02/08	CAVAZOS IBARRA JOSÉ GERARDO	Jefe de Compras 1ª. Qna. Feb-08	7,917.77
PE-280/02-08	5080	29/02/08	CAVAZOS IBARRA JOSÉ GERARDO	Jefe de Compras 2ª. Qna. Feb-08	7,917.77
PE-180/03-08	5137	15/03/08	CAVAZOS IBARRA JOSÉ GERARDO	Jefe de Compras 1ª. Qna. Mar-08	8,343.70
PE-247/03-08	5533	28/03/08	CAVAZOS IBARRA JOSÉ GERARDO	Jefe de Compras 2ª. Qna. Mar-08	8,343.70
PE-111/04-08	5645	9/04/08	CAVAZOS IBARRA JOSÉ GERARDO	Jefe de Compras Ene-Mar-08	2,255.95
PE-170/04-08	5721	15/04/08	CAVAZOS IBARRA JOSÉ GERARDO	Jefe de Compras 1ª. Qna. Abr-08	8,343.70
PE-336/04-08	5793	30/04/08	CAVAZOS IBARRA JOSÉ GERARDO	Jefe de Compras 2ª. Qna. Abr-08	8,343.70
PE-119/05-08	5941	14/05/08	CAVAZOS IBARRA JOSÉ GERARDO	Jefe de Compras 1ª. Qna. May-08	8,343.70
PE-340/05-08	6052	30/05/08	CAVAZOS IBARRA JOSÉ GERARDO	Jefe de Compras 2ª. Qna. May-08	8,343.70
PE-170/06-08	6183	13/06/08	CAVAZOS IBARRA JOSÉ GERARDO	Jefe de Compras 1ª. Qna. Jun-08	8,343.70
PE-02/07-08	7466	1/07/08	CAVAZOS IBARRA JOSÉ GERARDO	Jefe de Compras 2ª. Qna. Jun-08	8,343.70
PE-150/07-08	6371	15/07/08	CAVAZOS IBARRA JOSÉ GERARDO	Jefe de Compras 1ª. Qna. Jul-08	8,343.70
PE-322/07-08	6506	29/07/08	CAVAZOS IBARRA JOSÉ GERARDO	Jefe de Compras 2ª. Qna. Jul-08	8,343.70
PE-196/08-08	6659	15/08/08	CAVAZOS IBARRA JOSÉ GERARDO	Jefe de Compras 1ª. Qna. Ago-08	8,343.70
PE-322/08-08	6713	29/08/08	CAVAZOS IBARRA JOSÉ GERARDO	Jefe de Compras 2ª. Qna. Ago-08	8,343.70
PE-197/09-08	6882	12/09/08	CAVAZOS IBARRA JOSÉ GERARDO	Jefe de Compras 1ª. Qna. Sep-08	8,343.70
PE-411/09-08	6979	30/09/08	CAVAZOS IBARRA JOSÉ GERARDO	Jefe de Compras 2ª. Qna. Sep-08	8,343.70
PE-213/10-08	7111	15/10/08	CAVAZOS IBARRA JOSÉ GERARDO	Jefe de Compras 1ª. Qna. Oct-08	8,343.70
PE-407/10-08	7202	30/10/08	CAVAZOS IBARRA JOSÉ GERARDO	Jefe de Compras 2ª. Qna. Oct-08	8,343.70
PE-324/11-08	7353	13/11/08	CAVAZOS IBARRA JOSÉ GERARDO	Jefe de Compras 1ª. Qna. Nov-08	8,343.70
PE-515/11-08	7489	27/11/08	CAVAZOS IBARRA JOSÉ GERARDO	Jefe de Compras 2ª. Qna. Nov-08	8,343.70
PE-183/12-08	7622	15/12/08	CAVAZOS IBARRA JOSÉ GERARDO	Jefe de Compras 1ª. Qna. Dic-08	16,671.40
PE-210/12-08	7676	15/12/08	CAVAZOS IBARRA JOSÉ GERARDO	Jefe de Compras 1ª. Qna. Dic-08	22,676.77
SUBTOTAL					\$223,461.80
PE-172/01-08	5077	31/01/08	ESPARZA FRAUSTO JAIME	Coordinador Admin. 2ª. Qna. Ene-08	\$13,977.85
PD-55/03-08	7824	28/02/08	ESPARZA FRAUSTO JAIME	Coordinador Admin. 2ª. Qna. Feb-08	2,048.49
PE-180/03-08	5134	15/03/08	ESPARZA FRAUSTO JAIME	Coordinador Admin. 1ª. Qna. Mar-08	14,720.96
PE-247/03-08	5530	28/03/08	ESPARZA FRAUSTO JAIME	Coordinador Admin. 2ª. Qna. Mar-08	14,720.96
PE-111/04-08	5642	9/04/08	ESPARZA FRAUSTO JAIME	Coordinador Admin. Ene-Mar-08	4,042.90
PE-170/04-08	5718	15/04/08	ESPARZA FRAUSTO JAIME	Coordinador Admin. 1ª. Qna. Abr-08	14,720.96
PE-310/04-08	7271	29/04/08	ESPARZA FRAUSTO JAIME	Coordinador Admin. 2ª. Qna. Abr-08	14,720.96
PE-119/05-08	5938	14/05/08	ESPARZA FRAUSTO JAIME	Coordinador Admin. 1ª. Qna. May-08	4,023.91
PE-150/07-08	6368	15/07/08	ESPARZA FRAUSTO JAIME	Coordinador Admin. 1ª. Qna. Jul-08	6,754.84
PE-322/07-08	6503	29/07/08	ESPARZA FRAUSTO JAIME	Coordinador Admin. 2ª. Qna. Jul-08	14,193.79
PE-322/08-08	6710	29/08/08	ESPARZA FRAUSTO JAIME	Coordinador Admin. 2ª. Qna. Ago-08	11,517.89
PE-197/09-08	6879	12/09/08	ESPARZA FRAUSTO JAIME	Coordinador Admin. 1ª. Qna. Sep-08	14,720.96
PE-411/09-08	6976	30/09/08	ESPARZA FRAUSTO JAIME	Coordinador Admin. 2ª. Qna. Sep-08	14,720.96
SUBTOTAL					\$144,885.43
TOTAL					\$368,347.23

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Proporcionar el comprobante de domicilio con antigüedad no mayor de dos meses con el nombre de cada uno de los citados.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF/DAPPAPO/2254/09 del 17 de junio de 2009, recibido por el partido el día 6 de julio del mismo año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-02/09 del 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, cabe aclarar que los comprobante (sic) de domicilio con antigüedad no mayor de dos meses con el nombre de cada uno de los citados que son solicitados por la Autoridad Electoral ya fueron presentados en respuesta a su oficio UF/DAPPAPO/0000/09(sic) de fecha 22/06/09 y como lo menciona la Autoridad Electoral en este oficio.

No obstante que presentan la copia fotostática de su credencial de elector, anexan copia del recibo de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro como comprobante de domicilio del C. José Gerardo Cavazos Ibarra y de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. del C. Jaime Esparza Frausto, estos recibos contienen el domicilio antes citado.

Estos recibos contienen el mismo domicilio antes, aclarando que estas personas están arrendando el mismo inmueble y los comprobantes están a nombre del propietario.”

El partido realizó una serie de aclaraciones y correcciones, y manifestó que los recibos presentados como comprobación del domicilio están a nombre del propietario del inmueble, por lo cual se tomó dicho domicilio para el envío de Circularizaciones y al aclarar que se trata de un domicilio arrendado por ambas personas se tiene como el correcto, razón por la cual la observación se considera subsanada por un importe de \$368,347.23.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios Asimilables a Salarios”, se observó que el Partido omitió presentar la fotocopia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes ante el SAT (Sistema de Administración Tributaria, S.H.C.P.), fotocopia de la Constancia de Retención del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2008, los Contratos de Prestación de Servicios de quienes recibieron pagos por concepto de Honorarios Asimilados a Salarios, a continuación se detallan los casos en comentario:

NOMBRE	IMPORTE POR REMUNERACIONES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS
CASTAÑEDA GARAY CARLOS HUGO	\$389,240.70
ESTRADA RUÍZ JESÚS	318,855.46
MENDOZA GONZÁLEZ OCTAVIO	261,722.31
LARA PADILLA CAROLINA	252,252.56
HERNÁNDEZ MORENO VIRGINIA	249,286.18
PEDRO CORTÉS ADRIAN	245,277.14
CAVAZOS IBARRA JOSÉ GERARDO	223,461.80
ARROYO GONZÁLEZ SAÚL	215,982.26
BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO	206,407.97
HERNÁNDEZ CRUZ MARTINA	203,001.94
GONZÁLEZ GRANADOS ISRAEL	199,118.01
MARTÍNEZ GONZÁLEZ ROBERTO	196,778.52
LOSOYA SIERRA LAURA LILIA	186,361.21
CÁRDENAS CASTRO LUZ GABY	180,500.25
JORGE TOLEDANO ERASMO ARTURO	174,196.81
BONILLA GUTIÉRREZ EVODIO	171,138.18
LÓPEZ AYALA CAMILO ISRAEL	168,485.23
ALEGRÍA BOBADILLA MIRIAM	162,537.83
JIMÉNEZ VARGAS MIGUEL ELÍAS	162,537.83
ARZOLA SOLÍS ISAÍAS CIRO	162,489.75
MACÍAS SOLACHE BENITO	161,702.72
GUILLEN ÁLVAREZ LIDIA FLOR	157,189.47
GONZÁLEZ CÓRDOVA FERNANDO	156,192.87
TAPIA OROZCO JOSÉ LUIS	152,850.85
RIVERO SEGURA JOSÉ	145,842.33
RUÍZ ORTIZ LUIS IGNACIO	145,411.05
ESPARZA FRAUSTO JAIME	144,885.43
COURCELLE GARCÍA ALEJANDRO	142,973.57
MARTÍNEZ GÓMEZ OLIVIA	142,242.34
ARRIETA MILLÁN LAURENCIA	140,547.18
PÉREZ HERNÁNDEZ JONATHAN	140,016.97
QUIROZ GARCÍA HÉCTOR	137,417.75
CHÁVEZ SÁNCHEZ RUBÉN	136,292.70
PÉREZ ALCALÁN SALVADOR	136,226.31
GÓMEZ VELÁZQUEZ ANTONIO	133,291.92
ARRIAGA HUAZO LUIS EDUARDO	131,355.17
MELO NÚÑEZ DIEGO	130,188.52
MARTÍNEZ RESENDIS RAFAEL	127,910.29
ÁLVAREZ JIMÉNEZ ESTELA	124,105.96
RIVERA MORA ANTONIO DE JESÚS	123,556.06
MÚGICA CALETTI ERICK	123,458.57
HERRERA HERNÁNDEZ JOSÉ LUIS	118,145.33
ACOSTA LEVET ALIX	117,783.72
VILLARREAL CANTÚ ERNESTO	116,561.27
DÁVILA GARCÍA EDGARDO	114,812.11
SERRANO DE LA O HAYDEE VERÓNICA	105,714.19
PEÑA HERNÁNDEZ JOSÉ	104,147.16
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ FIDENCIO	102,550.51
FLORES RODRÍGUEZ JONATHAN	101,603.80

NOMBRE	IMPORTE POR REMUNERACIONES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS
ESCOBAR GARCÍA HERÓN	93,348.54
SÁNCHEZ CADENA JOSÉ LUIS	93,190.38
MENDOZA REYES LUCYRALIA	92,013.46
MELÉNDEZ OCANA MIGUEL ÁNGEL	84,909.39
MATA GUADALUPE YAZARETH	81,144.70
PÉREZ ALEGRÍA JUAN CARLOS	81,144.70
LÓPEZ LÓPEZ JOSÉ LUIS	75,866.05
SOTELO MARTÍNEZ MARGARITA	75,175.68
GÓMEZ RAMÍREZ CARLOS ALBERTO	75,016.05
GONZÁLEZ TERÁN GUILLERMO	73,452.69
GÓMEZ VILLAGÓMEZ JOSÉ ARMANDO	67,739.41
ESCOBEDO MANUEL GILBERTO	61,756.14
PONCE GALINDO ALICIA	59,772.58
GARCÍA CASTILLO ALFONSO	59,075.29
GARDUÑO MENDOZA CÉSAR	56,241.94
CERVANTES VEGA GENARO	55,220.75
SÁNCHEZ SIERRA LUIS	55,088.16
TAPIA OROZCO MARTÍN	51,930.12
DÍAZ CURIEL MIGUEL	50,165.43
ROMERO RODRÍGUEZ ANA ESTELA	47,200.39
ROA ROSAS JOSÉ	45,731.12
TORRES OVALLE JUAN CARLOS	41,971.54
MARTÍNEZ DEL VALLE ADRIAN	32,798.74
GÓMEZ VÁSQUEZ JESÚS	29,885.57
CRUZ MEZA JUAN CARLOS	26,112.55
VILCHIS GARDUÑO LEONEL	22,788.82
MARTÍNEZ RODRÍGUEZ ZEFERINO	41,005.13
FARFÁN ANGUIANO OMAR ISRAEL	21,229.40
GUADALUPE AGUILAR BETZABE	19,022.66
ONTIVEROS ADAME JOSÉ VENTURA	18,365.55
ROMERO LOPERENA JOSÉ LUIS	16,817.72
ALCÁNTARA MARTÍNEZ LEOBARDO	16,708.18
MENDOZA MARTÍNEZ IDALI	14,797.84
ÁLVAREZ MÁRQUEZ ALFREDO	12,991.72
VALDEZ VILLAR VIRIDIANA	12,122.60
BARUCH DE JESÚS ALONSO A.	10,753.68
GONZÁLEZ MUÑOZ JOSÉ	10,747.66
BORGES SÁNCHEZ MAURICIO DANTON	10,747.66
BORJES SÁNCHEZ JAQUELINE	10,747.66
BORGES ROMERO JESÚS	10,747.66
BORJES ROMERO BENJAMÍN	10,747.66
VILLAREAL CANTÚ ERNESTO	9,948.75
GALINDO ESPINO BARROS MARÍA DEL CONSUELO	8,503.46
CASTILLO CANO LUIS MANUEL	6,896.96
LOSOYO SIERRA LAURA LILIA	6,842.33
MORA GONZÁLEZ ADALBERTO	6,546.66
BALDERAS ARIAS JOSÉ ANTONIO	6,495.86
CASTRO RAMOS JOEL	6,495.86
RUIZ SÁNCHEZ DAVID MANUEL	6,495.86

NOMBRE	IMPORTE POR REMUNERACIONES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS
MALAGON RODRÍGUEZ GUSTAVO	5,640.15
GARCÍA DÁVILA VÍCTOR ANTONIO	5,373.83
SANTOS GONZÁLEZ JORGE	5,373.83
CÁRDENAS PESINA JOSÉ	5,373.83
BAUTISTA MERINO PEDRO	5,333.14
GOVEA HERNÁNDEZ VERÓNICA	5,310.97
GUADARRAMA MIRANDA ISRAEL	5,196.59
VILCHIS GARDUÑO AGUSTÍN	4,928.79
ESQUIVEL HERNÁNDEZ AIDEE	4,812.77
HERNÁNDEZ LÓPEZ EDWIN	4,812.77
VENCES VALTIERRA JOSÉ ANTONIO	4,812.77
GUTIÉRREZ MORANO JULIO	4,812.77
ARRIAGA SÁNCHEZ IAOKANANN	4,812.77
VILLAGRANA ROCHA BENJAMÍN	4,812.77
HERRERA TRIGUEROS SANDRA	4,812.77
LÓPEZ SAMANO JUAN CARLOS	4,812.77
RÍOS ORDAZ SERGIO	4,812.77
ZAZUETA HERNÁNDEZ ARMANDO	4,812.77
GARCÍA CAMPOY ABRAHAM HERIBERTO	4,812.77
GARCÍA LÓPEZ ANA GABRIELA	4,812.77
GUTIÉRREZ SANDOVAL MARCO	4,812.77
BARBA MARTÍNEZ ANDRÉS ISACC	4,812.77
SEGOVIA VENCES JOSUE	4,812.77
FRÍAS ZEA NORBERTO GAMALI	4,812.77
MORALES ROJAS FERNANDO	4,812.77
CAMACHO PALMA OMAR	4,812.77
RIVERA SERNA MA. DE LA LUZ	4,812.77
ARAUJO MORENO ALFREDO	4,812.77
RIVERA SERNA GUADALUPE	4,812.77
RIVERA SERNA BEATRIZ	4,812.77
MENDOZA VENTURA ROBERTO	4,812.77
PEÑA VILLA JOSÉ ALEJANDRO	4,812.77
LAGAR MALDONADO YASMIN	4,812.77
MENDOZA AVILÉS RODOLFO	4,812.77
JOSÉ JUÁREZ NOÉ	4,812.77
RAMÍREZ BENÍTEZ GILBERTO	4,812.77
CRUZ SÁNCHEZ JOSÉ LUIS	4,812.77
FRÍAS ZEA JOEL	4,812.77
ORTIZ MEDINA JAVIER TONAL	4,812.77
BELMONT CORTÉS ARISTOTELES	4,812.77
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ LUIS	4,812.77
GONZÁLEZ NIETO MAURO ALFREDO	4,812.77
ALCÁNTARA MARTÍNEZ JOSÉ CARLOS	4,812.77
MANZANO HERNÁNDEZ EDGAR	4,812.77
VILLANUEVA HERNÁNDEZ RAÚL	4,812.77
GARCÍA CAMPOY GRISELDA ANA	4,812.77
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ JAEL	4,812.77
HERNÁNDEZ BARRERA SONIA PATRICIA	4,812.77
MIGUEL MARTÍNEZ REBECA	4,812.77

NOMBRE	IMPORTE POR REMUNERACIONES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS
SÁNCHEZ SÁNCHEZ JAVIER	4,812.77
JUÁREZ MEDINA DAVID ALBERTO	4,812.77
SANDOVAL MEZA DORIAN EMMA	4,812.77
MEJÍA RIVERA GUSTAVO DAVID	4,812.77
MARTÍNEZ RUÍZ FERMÍN CUAUHTÉMOC	4,251.73
ESQUIVEL HERNÁNDEZ MARÍA VANESSA	4,251.73
KAUTZMAN ESPINOZA JOHANNA	4,251.73
KAUTZMAN ESPINOZA INÉS OLIVIA	4,251.73
RAMÍREZ HERNÁNDEZ RAFAEL	4,251.73
HERNÁNDEZ REYES MARIANO	4,011.01
MURIENTE SANTIAGO ALONDRA	3,758.31
BERNARD GARCÍA ALBERTO ISAAC	3,698.23
HERNÁNDEZ ÁNGEL MARÍA GUADALUPE	3,501.90
MÉNDEZ CARPINTEYRO JORGE	3,169.77
GONZÁLEZ ORTIZ MARCO ANTONIO	2,647.20
PICHARDO HUERTA JOSÚE	2,486.94
EVANGELISTA ANICETO CARLOS	2,127.37
CARLOS DE LOS SANTOS ELISA	1,642.93
ANTUNA GARCÍA ISRAEL ALEJANDRO	78,445.20
TOTAL	\$10,414,980.06

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Proporcionar la fotocopia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes ante el SAT (Sistema de Administración Tributaria, S.H.C.P.), de quienes recibieron pagos por concepto Honorarios Asimilados a Salarios.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y en relación con el artículo 118, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF/DAPPAPO/2254/09 del 17 de junio de 2009, recibido por el partido el día 6 de julio del mismo año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-02/09 del 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, cabe aclarar (sic) que las claves de registro fueron proporcionadas por cada una de las personas que recibieron pagos por concepto de honorarios asimilados a salarios de acuerdo al artículo 117 fracción I, las cuales ya fueron proporcionadas en las copias fotostáticas de las constancias entregadas a esta Autoridad Electoral el día 16/06/09 en su requerimiento de información No.IA-08/030 del día 4/06/09.

Artículo 117. Obligaciones de quienes obtienen ingresos por la prestación de un servicio subordinado.

Inscripción en el RFC

I. Proporcionar a las personas que les hagan los pagos a que se refiere este capítulo, los datos necesarios para que dichas personas los inscriban en el Registro Federal de contribuyentes, o bien cuando ya hubieran sido inscritos con anterioridad, proporcionar su clave de registro al empleador.

De acuerdo al artículo 118, fracción III, de la ley del impuesto sobre la renta, señalado por la Autoridad Electoral el partido cumple ya que se entregaron las constancias a cada uno de los trabajadores, de las cuales se les proporcionaron copias fotostáticas.”

La respuesta del partido no satisface a la autoridad electoral, toda vez que dice que ya entregó las constancias de inscripción ante el SAT (Sistema de Administración Tributaria) de cada uno de sus trabajadores, sin embargo sólo presentó copia de la retención de salarios a que esta obligado el partido aún y cuando la retención contiene el Registro Federal de Contribuyentes esto no exime al partido de la presentación de la constancia.

En consecuencia el partido incumplió en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los

Partidos Políticos Nacionales y en relación con el artículo 118, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Adicionalmente, fue notificado nuevamente mediante oficio UF/DAPPAPO/3501/09 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el día 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-07/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación, en respuesta a la Autoridad Electoral y con la finalidad de que este Instituto Político cumpla con la solicitud de información, como lo señalamos en el punto 3 se detallan en el Anexo 1, las pólizas contables y los recibos con la clave de Registro Federal de Contribuyentes, donde se incluyen las personas en la relación señalada por la Autoridad Electoral, contenidos en 12 carpetas.”

La respuesta del partido satisface a la autoridad electoral, toda vez que presenta el total de las pólizas solicitadas por esta autoridad electoral con la totalidad de los requisitos establecidos en Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Cabe mencionar que aún y cuando no presentan el aviso de inscripción de cada trabajador presentan la hoja de retención de impuestos misma que contiene la clave del Registro Federal de Contribuyentes, razón por la cual la observación se considera subsanada por un importe de \$10,414,980.06.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios Asimilables a Salarios”, se observó el registro de pólizas que presentan como documentación soporte recibos de Honorarios Asimilados a Salarios los cuales contienen como firma del funcionario autorizado una impresión de la firma con sistema facsímil, en **Anexo 7** del presente dictamen, se detallan los casos en comento, **Anexo 6** del oficio UF/DAPPAPO/2254/2009.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF/DAPPAPO/2254/09 del 17 de junio de 2009, recibido por el partido el día 6 de julio del mismo año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-02/09 del 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la observación, de que los recibos de Honorarios asimilados a Salarios detallados en el Anexo 6 contienen como firma del funcionario autorizado una impresión de la firma con sistema facsímil, en respuesta se presentan 12 carpetas de los recibos señalados, anexos a las pólizas contables indicadas en su Anexo No. 6, con la firma autógrafa del funcionario autorizado solicitados por la Autoridad Electoral.”

El partido realizó una serie de aclaraciones y correcciones, y presenta el total de las pólizas solicitadas por esta autoridad electoral.

De la revisión a dicha documentación se constató que efectivamente los recibos presentados contienen la firma autógrafa del funcionario autorizado, razón por la cual la observación se considera subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios Asimilables a Salarios”, se observó el registro de pólizas que presentan documentación soporte recibos de Honorarios Asimilados a Salarios, adicionalmente perciben remuneraciones por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas, desempeñando una actividad distinta a la registrada según su Contrato de Prestación de Servicios, los casos en comento se detallan en el **Anexo 8** del presente dictamen, **Anexo 7** del oficio UF/DAPPAPO/2254/2009.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF/DAPPAPO/2254/09 del 17 de junio de 2009, recibido por el partido el día 6 de julio del mismo año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-02/09 del 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, cabe aclarar que el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, no limita entregar REPAPS a militantes que laboran en el partido, ya que estas personas realizaron labores de proselitismo, colocación de propaganda y promoción política fuera de su horario de trabajo, el cual se tiene que gratificar por esta labor extra, además no son integrantes de los órganos directivos de este Instituto Político y su entrega fue esporádica y no existe relación contractual por esta labor.”

La respuesta del partido no satisface a la autoridad electoral, toda vez que si bien es cierto que el Reglamento de la materia no especifica sobre las remuneraciones por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas a sus militantes y simpatizantes estos pagos se deben sustentar con su contrato de prestación de servicios, en el que se detallan los términos y condiciones, plazos, etc.

En consecuencia el partido incumplió en lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

En consecuencia se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electorales, 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3501/09 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el día 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-07/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, cabe aclarar que el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, no limita entregar REPAPS a militantes que laboran en el partido, ya que estas personas realizaron labores de proselitismo, colocación de propaganda y promoción política fuera de su horario de trabajo, el cual se tiene que gratificar por esta labor extra, además no son integrantes de los órganos directivos de este Instituto Político y su entrega fue esporádica.”

La respuesta del partido satisface a la autoridad electoral, toda vez que presenta las aclaraciones sobre las remuneraciones de su personal, razón por la cual la observación se considera subsanada.

Órganos Directivos del Partido

El partido reportó en la cuarta y última versión de su Informe Anual del 05 de agosto de 2009, por concepto de “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneración a Dirigentes” de la Comisión Ejecutiva Nacional, la cantidad de \$3,372,107.84 integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios Asimilables	\$3,126,272.08
Reconocimiento por Actividades Políticas	207,500.00
Viáticos	38,335.76
TOTAL	\$3,372,107.84

Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en la subcuenta “Remuneración a Dirigentes” de la Comisión Ejecutiva Nacional, se revisó la cantidad de \$3,372,107.84 que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión a la documentación presentada se observó lo siguiente:

Órganos Directivos del Partido

- ◆ Con la finalidad de verificar los pagos realizados durante el ejercicio de 2008 a los miembros que integran o integraron en dicho periodo los Órganos Directivos a nivel nacional (Comisión Ejecutiva Nacional, Comisiones Estatales y Fundaciones o Institutos de Investigación o, en su caso, Comisiones Distritales) notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se determinó lo siguiente:

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que en las balanzas de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, el partido aperturó subcuentas denominadas “Remuneración a Dirigentes”, por lo que durante el proceso de revisión se les solicitó que presentaran la totalidad de las pólizas y documentación soporte de los pagos realizados a dichos miembros, sin embargo, el partido únicamente proporcionó la correspondiente a la Comisión Ejecutiva Nacional.

En consecuencia, con la finalidad de verificar los pagos realizados en el ejercicio de 2008 a los miembros que integran o integraron en dicho año los Órganos Directivos del partido notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, los cuales se detallan en el **Anexo 9** del presente dictamen, **Anexo 1** del oficio UF/DAPPAPO/2534/2009, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar la integración con los nombres, cargos y la totalidad de los pagos realizados a dichos miembros, la cual debería contener una relación de todos los dirigentes, señalando si sus servicios fueron o no retribuidos; en caso de haber recibido pagos o retribución, se deberá especificar de qué tipo, así como detallar cada uno de ellos, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, asimilados a sueldos, reconocimientos por actividades políticas (REPAP), gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les haya otorgado o remunerado.
- Proporcionar las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2008 a último nivel, donde se reflejen los registros contables correspondientes, así como los comprobantes de dichas erogaciones en original, a nombre de su partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Proporcionar en su caso, presenten las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalía a \$5,259.00.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 14.1, 14.2, 14.16, 14.17, 14.18, 15.2, 16.1, 19.2, 24.1, 24.2, 24.3 y 28.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1045/2009 del 24/04/2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escritos PT/UF/1045/CONTESTACION001/2009 del 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuestas a este punto se hace entrega del Anexo 1 la cual contiene la relación de los miembros que integraron los órganos directivos a nivel nacional, con los requisitos antes señalados.

A lo antes solicitados se hace entrega de los Anexos 2 (Honorarios Asimilables a Sueldos), 3 (Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP)), 4 (Viáticos) y 5 (Órganos Directivos Que No Fueron Retribuidos), los cuales contienen la información solicitada por su honorable Instituto.

En respuesta a lo antes expuesto se hace entrega del Anexo 6 en cual encontraran relacionadas las pólizas con su documentación original soporte, que hacemos entrega a su honorable instituto.

En respuesta a lo antes solicitados se hace entrega de 53 contratos de prestación de servicios correspondientes a los pagos realizados por concepto de Honorarios Asimilables a Sueldos.

Se hace entrega de las balanzas de comprobación de los meses de Enero a Diciembre del 2008 del Comité Ejecutivo Nacional y de los auxiliares contables de las cuenta 52016 Remuneraciones a Dirigentes del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2008.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó que la información no es satisfactoria para solventar la observación.

En consecuencia se le solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar la integración con los nombres, cargos y la totalidad de los pagos realizados a dichos miembros, la cual debería contener una relación de todos los dirigentes, señalando si sus servicios fueron o no retribuidos; en caso de haber recibido pagos o retribución, se deberá especificar de qué tipo, así como detallar cada uno de ellos, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, asimilados a sueldos, reconocimientos por actividades políticas (REPAP), gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les haya otorgado o remunerado.

- Proporcionar las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2008 a último nivel, donde se reflejen los registros contables correspondientes, así como los comprobantes de dichas erogaciones en original, a nombre de su partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Proporcionar, en su caso, las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalía a \$5,259.00.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 14.1, 14.2, 14.16, 14.17, 14.18, 15.2, 16.1, 19.2, 24.1, 24.2, 24.3 y 28.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada nuevamente mediante oficio UF/DAPPAPO/2534/2009 del 24 de junio de 2009, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escritos PT/UF/CONTESTACION/2534/2009 del 10 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación arriba señalada se hace entrega del Anexo 1 ‘Órganos Directivos que No Fueron Retribuidos Durante el Ejercicio 2008’, el cual muestra las personas que no fueron retribuidos de ninguna manera por nuestro instituto político. De igual forma se hace entrega del Anexo 2, Anexo 3 y Anexo 4, los cuales muestran las formas en que fueron retribuidos nuestros Órganos Directivos.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó que la información proporcionada cumple con los requerimientos solicitados por lo que la observación se considera subsanada.

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el partido correspondiente a la Comisión Ejecutiva Nacional, respecto de los

pagos efectuados a las personas que integraron los Órganos Directivos de dicha Comisión por concepto de remuneraciones y gastos de representación, no se localizaron las retribuciones de varios de los dirigentes que se encuentran relacionados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Los nombres y los cargos de los dirigentes en comento se detallan en el **Anexo 10** del presente dictamen, **Anexo 2** del oficio UF/DAPPAPO/2534/2009.

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Indicar la forma en la que su partido remuneró a las personas relacionadas en el **Anexo 2** del oficio UF/DAPPAPO/2534/2009.
- Proporcionar, en caso de haber retribuido sus servicios, deberán especificar de qué forma y detallar cada uno de ellos.
- Proporcionar las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de su partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como los auxiliares contables donde se reflejen los registros contables correspondientes.
- Proporcionar los respectivos contratos de prestación de servicios suscritos entre su partido y los prestadores de servicios citados en el **Anexo 2** del oficio UF/DAPPAPO/2534/2009, debidamente firmados, en los cuales se detallen con toda precisión el objeto del contrato, tiempo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, la periodicidad y forma de pago.
- Proporcionar, en su caso, las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalía a \$5,259.00.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 14.1, 14.2, 14.16, 14.17, 14.18, 15.2, 16.1, 19.2, 24.1, 24.2, 24.3 y 28.3 del Reglamento que

Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, párrafo primero, 113, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2534/2009 del 24 de junio de 2009, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escritos PT/UF/CONTESTACION/2534/2009 del 10 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe.

“En contestación a los antes señalado se indica que las personas relacionadas en el Anexo 2, no fueron retribuidas de ninguna manera, esto debido a que en muchos casos nuestros Comités Directivos Estatales cuentan con un financiamiento otorgado por los Gobiernos Estatales, los cuales les ayudan al funcionamiento de sus actividades ordinarias”.

La respuesta del partido no se consideró satisfactoria, toda vez que la autoridad electoral no tiene conocimiento de dichos financiamientos, por lo que el partido debe informar del monto, frecuencia, a que personas integrantes de los Órganos Directivos les fue proporcionado, así como los nombres de los funcionarios y cargos de los Gobiernos Estatales que los proporcionaron, durante el ejercicio de revisión.

En consecuencia se le solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar los comprobantes de transferencias bancarias o copias de cheques con los que los Gobiernos Estatales proporcionaron financiamiento para el funcionamiento de sus actividades ordinarias a personas integrantes de los Órganos Directivos del Partido detallados en **Anexo 11** del presente dictamen, **Anexo 1** del oficio UF/DAPPAPO/3498/2009.

- Proporcionar la relación de los dirigentes que percibieron financiamiento de los Gobiernos estatales indicando los importes percibidos por cada uno de los detallados en el **Anexo 11** del presente dictamen, **Anexo 1** del oficio UF/DAPPAPO/3498/2009.
- Proporcionar los nombres y cargos que ocupan los funcionarios de los Gobiernos Estatales que autorizaron el financiamiento a personas integrantes de los Órganos Directivos del Partido.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 14.1, 14.2, 14.16, 14.17, 14.18, 15.2, 16.1, 19.2, 24.1, 24.2, 24.3 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, párrafo primero, 113, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7. de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada nuevamente mediante oficio UF/DAPPAPO/3498/2009 del 27 de julio, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/UF/3498/2009 del 05 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación antes señalada se indica que nuestro partido político realiza una fe de erratas en la contestación del Oficio No: PT/UF/CONTESTACION/2534/2009 de fecha 10 de julio del 2009 en la contestación del punto 2 que a su letra dice:

En contestación a los antes señalado se indica que las personas relacionadas en el Anexo 2, no fueron retribuidas de ninguna manera, esto debido a que en muchos casos nuestros Comités Directivos

Estatales cuentan con un financiamiento otorgado por los Gobiernos Estatales, los cuales les ayudan al funcionamiento de sus actividades ordinarias.

Debe decir:

con un financiamiento otorgado a través de los Institutos o Consejos Estatales Electorales.

De lo anterior reiteramos que referente a las personas señaladas en el Anexo 1 del presente oficio, no fueron retribuidos por nuestro instituto político.

Referente al financiamiento otorgado a los Comités Directivos Estatales a través de los Institutos o Consejos Estatales Electorales, hacemos entrega de los acuerdos en los cuales se muestra el financiamiento que obtuvieron algunos Comités Directivos Estatales:

<i>NUMERO DE ACUERDO</i>	<i>ENTIDAD FEDERATIVA</i>
<i>CG-A-03/08</i>	<i>AGUASCALIENTES</i>
<i>ACUERDO No 5/2008</i>	<i>ESTADO DE MEXICO</i>
<i>ACU-001/20083</i>	<i>JALISCO</i>
<i>ACUERDO No. CG/02/08.</i>	<i>CAMPECHE</i>
<i>ACUERDO NUMERO 15</i>	<i>COLIMA</i>
<i>ACU-001-08</i>	<i>DISTRITO FEDERAL</i>
	<i>CHIAPAS</i>
<i>ACUERDO NUMERO 5</i>	<i>SONORA</i>
	<i>NUEVO LEON</i>
	<i>ZACATECAS</i>
<i>CG/AC-061/08</i>	<i>PUEBLA</i>
	<i>OAXACA</i>
<i>ACUERDO C.G.-002/2008</i>	<i>YUCATAN</i>

En complemento a lo anterior se hace entrega de impresión de la página de Internet de algunos de los Institutos o Consejos Electorales locales en donde se muestra el financiamiento obtenido por nuestros Comités Directivos Estatales, que a continuación son:

- a) Consejo Estatal Electoral de Sinaloa.*
- b) Instituto Electoral Veracruzano.*
- c) Instituto Electoral de Nayarit.*
- d) Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.*
- e) Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.”*

Del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas respecto de los integrantes de los Órganos Directivos señalados en el anexo 1 del presente oficio no fueron retribuidos, la observación se considera subsanada.

- ◆ Asimismo, de la revisión a las subcuentas “Sueldos”, “Honorarios Asimilables”, “Honorarios Profesionales” y “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observaron remuneraciones a varias personas que integraron los Órganos Directivos de la Comisión Ejecutiva Nacional del partido, sin embargo, de varios de ellos no se localizaron los pagos efectuados por los meses que se indican con “X” en el **Anexo 12** del presente dictamen, **Anexo 3** del oficio UF/DAPPAPO/2534/2009.

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Indicar la forma en que se remuneró a las personas en comento por los meses señalados con “X” en el **Anexo 3** del oficio UF/DAPPAPO/2534/2009, **Anexo 12** del presente dictamen.
- Proporcionar las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejen los registros contables correspondientes.
- Proporcionar los comprobantes originales de dichos pagos.
- Proporcionar la copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.7, 14.1, 15.2, 16.1, 16.5, inciso a), 19.2 y 28.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2534/2009 del 24 de junio de 2009, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/UF/CONTESTACION/2534/2009 del 10 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta a los meses en los que no se les remunero es porque no necesariamente se les debe de remunerar todos los meses, lo anterior con fundamento en el artículo 15 inciso e) de los estatutos del Partido del Trabajo, que a la letra establecen:

Artículos 15

Son derechos de los militantes del Partido

e) Recibir el apoyo necesario en el cumplimiento de sus tareas de acuerdo a las posibilidades del partido.

(...)”.

Del análisis a la respuesta proporcionada por el partido se determinó que la información es satisfactoria, por lo que la observación se considera subsanada.

- ♦ De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observaron a varias personas que integraron los Órganos Directivos de la Comisión Ejecutiva Nacional, Comités Ejecutivos Estatales del partido, notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos se encuentran repetidos y con varios cargos como se indican en el **Anexo 13** del presente dictamen, **Anexo 4** del oficio UF/DAPPAPO/2534/2009.

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 14.1, 14.2, 14.16, 14.17, 14.18, 15.2, 16.1, 19.2, 24.1, 24.2, 24.3 y 28.3 del Reglamento que Establece los

Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2534/2009 del 24 de junio de 2009, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/UF/CONTESTACION/2534/2009 del 10 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nuestra norma estatutaria establece diversos órganos de dirección en los niveles nacional, estatal y municipal, tales como Congreso Nacional, Consejo Político Nacional, comisión Ejecutiva Nacional, Comisión Coordinadora Nacional, Comisión de Garantías Justicia y Controversias y Comisión de Garantías Justicia y Controversias y Comisionados Políticos Nacionales, estos se encuentran homologados a los tres niveles mencionados con antelación y con similares atribuciones, solo que tienen competencia en el lugar donde fueron nombrados.

Ahora bien los órganos antes mencionados están conformados por militantes de toda la República Mexicana, quienes representan a sus respectivos estados en los órganos nacionales; y estos no se encuentran impedidos de conformidad con nuestra norma estatutaria para formar parte a su vez de algunos órganos de dirección estatal o municipal.

Así como también para pertenecer a un órgano de dirección deben forzosamente pertenecer a otro, para dar mayor claridad a lo antes expuesto, me permito exponer lo siguiente:

El artículo 29 de los estatutos establece en su inciso e) que los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional, deben ser electos de aquellos que a su vez fueron elegidos para integrar a la Comisión Ejecutiva Nacional, dicha disposición está homologada a nivel estatal y municipal, según se desprende de los artículos 69 inciso e) y 90 inciso e) de la misma disposición legal.

Por otra parte el citado artículo 29 de la norma estatutaria estipula en sus incisos h) e i) que aquellos que sean electos a los órganos denominados como Comisión Nacional de Garantías, Justicia y

Controversias y Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, no deben pertenecer a las Comisiones Ejecutiva y Coordinadoras Nacionales y de igual manera, tal disposición se encuentra equiparada en los estados y municipios.

Lo anterior son las diversas particularidades que establece nuestra norma estatutaria en lo que se refiere a la conformación de los órganos de dirección del Partido del Trabajo, de lo cual se puede advertir que tales disposiciones son con la finalidad de dar autonomía a los órganos de dirección que así lo requieren, sin embargo, al no establecer impedimento para que los militantes formen parte de las Comisiones Ejecutivas Nacionales, Estatales y Municipales, a la vez es con el objeto de todos los estados y municipios se encuentren representados en los tres niveles contemplado por la norma estatutaria. De ahí que con lo señalado por esta autoridad electoral no hay vulneración a nuestra norma estatutaria.”

Del análisis a la respuesta proporcionada por el partido se determinó que la información es satisfactoria, por lo que la observación se considera subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Órganos Directivos” subcuenta “Honorarios Asimilables a Salarios”, se observó que el saldo reportado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 en su 3ª. Versión presentada por el partido de la Comisión Ejecutiva Nacional no coincide contra la revisión efectuada por esta autoridad electoral, a continuación se detalla el caso en comento:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	BALANZA DE COMPROBACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL AL 31-DIC-08	AUDITORIA	
REMUNERACIONES A DIRIGENTES	\$ 3,126,272.07	\$ 3,171,982.25	\$ 45,710.18

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar las pólizas contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen las correcciones solicitadas.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.18 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2534/2009 del 24 de junio de 2009, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/UF/CONTESTACION/2534/2009 del 10 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a lo observado se hace entrega de la balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2008 de nuestro Comité Ejecutivo Nacional, en el cual se refleja el saldo de \$ 3,171,982.25 de nuestra cuenta 5201602 Remuneraciones a Dirigentes. Añadido a esto se hace entrega del auxiliar de la cuenta 5201602 del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2008.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó que no entregó la totalidad de la documentación soporte solicitada, toda vez que; faltaron las pólizas contables donde se reflejen las correcciones solicitadas. Hay que mencionar que, pese a la balanza y el auxiliar entregados; estos no cuadran contra lo determinado por Auditoría.

En consecuencia se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.18 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes solicitada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3498/2009 del 27 de julio de 2009, recibida por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/UF/3498/2009 del 05 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a esta observación se hace entrega de la balanza de comprobación del mes de Diciembre del 2008 de Comité Ejecutivo Nacional y auxiliar contable del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2008 de la cuenta 501602 “Honorarios Asimilables a Sueldos”, en donde se muestra el saldo al 31 de Diciembre del 2008 de la cuenta 5201602, que se integra de la siguiente manera:

<i>Importe según Auditoria</i>	<i>\$3,171,982.25</i>
<i>Reclasificaciones solicitadas por la autoridad electoral en el Oficio: UF/DAPPAPO/2534/2009</i>	<i>\$ 539,046.57</i>
<i>Reclasificaciones solicitadas por la autoridad electoral en el Oficio: UF/DAPPAPO/3498/2009</i>	<i>\$ 135,207.10</i>
<i>Importe Balanza de Comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional al 31 de Diciembre de 2008.</i>	<i>\$3,846,235.92</i>

(....)”

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido se pudo constatar que se concilió el saldo según auditoria con el saldo de la última balanza presentada, derivado de lo anterior la observación se considera subsanada por un importe de \$45,710.18.

- ◆ Adicionalmente de la revisión a la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes” subcuenta “Honorarios Asimilables a Salarios”, se observó el registro de pólizas que presentan recibos por concepto de Honorarios Asimilados a Salarios los cuales no fueron acumulados en el total registrado de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 en su 3ª. Versión presentada por el partido de la Comisión Ejecutiva Nacional, a continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO No.	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PD-46/01-08	5229	07/01/2008	Ríos Vázquez Manuel	\$4,419.47
PE-28/02-08	5332	05/02/2008		4,419.47
PE-1/03-08	5450	03/03/2008		4,419.47
PE-25/04-08	5602	02/04/2008		4,419.47
PE-2/06-08	6139	02/06/2008		5,606.46
PE-3/09-08	6819	01/09/2008		5,606.46
PE-30/10-08	7046	02/10/2008		5,606.46
PE-7/11-08	7307	03/11/2008		5,606.46
PE-2/12-08	7556	01/12/2008		5,606.46
TOTAL				

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar las pólizas contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen las correcciones solicitadas.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.18 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2534/2009 del 24 de junio de 2009, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/UF/CONTESTACION/2534/2009 del 10 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a lo observado se indica que esto se debió al dar de alta la cuenta dentro de nuestro sistema contable, por lo cual se hace entrega de la balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2008 de nuestro Comité Ejecutivo Nacional, en el cual se refleja el saldo de \$3,171,982.25 de nuestra cuenta 5201602 Remuneraciones a Dirigentes. Aunado a esto se hace entrega de auxiliar de la cuenta 5201602 del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2008.”

De lo anterior y del análisis a la documentación presentada se determinó que la información proporcionada por el partido no es satisfactoria para solventar la observación.

En consecuencia se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.18 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes solicitada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3498/2009 del 27 de julio de 2009, recibida por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/UF/3498/2009 del 05 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a esta observación se hace entrega de la balanza de comprobación del mes de Diciembre del 2008 de Comité Ejecutivo Nacional y auxiliar contable del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2008 de la cuenta 501602 “Honorarios Asimilables a Sueldos”, en donde se muestra el saldo al 31 de Diciembre del 2008 de la cuenta 5201602, que se integra de la siguiente manera:

<i>Importe según Auditoría</i>	<i>\$3,171,982.25</i>
<i>Reclasificaciones solicitadas por la autoridad electoral en el Oficio: UF/DAPPAPO/2534/2009</i>	<i>\$ 539,046.57</i>
<i>Reclasificaciones solicitadas por la autoridad electoral en el Oficio: UF/DAPPAPO/3498/2009</i>	<i>\$ 135,207.10</i>
<i>Importe Balanza de Comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional al 31 de Diciembre de 2008.</i>	<i>\$3,846,235.92</i>

(...)”

Del análisis a la documentación presentada, se determinó que la contestación del partido se considero satisfactoria toda vez que se observó en los auxiliares contables y en la balanza de comprobación la acumulación de los movimientos señalados en el cuadro que antecede, derivado de lo anterior la observación se consideró subsanada por un importe de \$45,710.18.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios Asimilables a Salarios”, se observó el registro de pólizas de egresos por concepto de pago de “Honorarios Asimilables a Salarios” a varias personas y que exceden el monto de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en 2008 equivalía a \$5,259.00, por lo que aún cuando se pagaron con cheque nominativo a terceros y estos a los prestadores del servicio, sin embargo no contienen la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario” a continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	No. CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE
PD-46/01-08	15/01/08	22539	Fernando González Córdoba	\$155,000.00
PE-66/01-08	15/01/08	22708	Fernando González Córdoba	266,557.00
PE-172/01-08	31/01/08	22813	Benito Macías Solache	266,148.00
PE-28/02-08	5/02/08	22872	Fernando González Córdoba	155,000.00
PE-1/03-08	3/03/08	23168	Benito Macías Solache	155,000.00
PE-25/04-08	2/04/08	23460	Benito Macías Solache	151,000.00
PE-11/05-08	5/05/08	23798	Fernando González Córdoba	147,000.00
PE-2/06-08	2/06/08	24098	Fernando González Córdoba	185,400.00
PE-170/06-08	13/06/08	24257	Fernando González Córdoba	268,397.00
PE-346/06-08	30/06/08	24574	Fernando González Córdoba	156,261.00
PE-2/07-08	1/07/08	24581	Fernando González Córdoba	108,574.00
PE-21/07-08	2/07/08	24600	Benito Macías Solache	188,400.00
PE-150/07-08	15/07/08	24429	Fernando González Córdoba	276,995.00
PE-322/07-08	29/07/08	24750	Fernando González Córdoba	280,114.80
PE-372/07-08	31/07/08	24800	Fernando González Córdoba	183,400.00
PE-196/08-08	14/08/08	24997	Fernando González Córdoba	267,194.00
PE-322/08-08	28/08/08	25123	Benito Macías Solache	277,990.00
PE-3/09-08	1/09/08	25133	Fernando González Córdoba	179,400.00
PE-197/09-08	11/09/08	25325	Fernando González Córdoba	284,704.00
PE-30/10-08	2/10/08	25548	Fernando González Córdoba	188,400.00
PE-213/10-08	15/10/08	25686	Fernando González Córdoba	280,440.00
PE-407/10-08	30/10/08	25833	Fernando González Córdoba	283,704.00
PE-7/11-08	3/11/08	25858	Fernando González Córdoba	193,400.00
PE-324/11-08	13/11/08	26163	Fernando González Córdoba	283,704.00
PE-515/11-08	27/11/08	26329	Benito Macías Solache	284,204.00
PE-2/12-08	1/12/08	26347	Benito Macías Solache	194,400.00
PE-183/12-08	11/12/08	26520	Fernando González Córdoba	568,408.00
PE-210/12-08	15/12/08	26506	Fernando González Córdoba	745,931.00
TOTAL				\$6,975,125.80

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.7, 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2534/2009 del 24 de junio de 2009, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/UF/CONTESTACION/2534/2009 del 10 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a lo antes observado, cabe aclarar que corresponde al procedimiento de pago de apoyo a militantes realizado por este Instituto Político desde el ejercicio 2006, del cual se deposita un importe a cada uno de los militantes en efectivo, recordando que las personas señaladas en las columnas de Nombre del cuadro arriba señalado, son personas acreditadas dentro del departamento de finanzas de nuestro Instituto Político.

Así mismo le indico que los C. Fernando González Córdova y Benitos Macias Solache no son Proveedores o Prestadores de Servicios para nuestro instituto político, sino el procedimiento que ellos realizan (sic) es el nombre se expide a su nombre es cambiado en el banco y este a su vez es distribuidos (sic) a las cuentas de los militantes que se les otorga un apoyo, para ello se hace entrega de la copia de la Póliza de Egresos numero (sic) 28 del mes de Febrero la cual servirá como ejemplo para simplificar el procedimiento antes descrito.”

Por lo que la respuesta del partido resultó insatisfactoria al confirmar un procedimiento de pago en el que los cheques no se expiden a nombre de los integrantes de los Órganos Directivos que perciben el ingreso, sino que salen a nombre de terceras personas que laboran en el Departamento de Finanzas del partido, quienes una vez cobrados los cheques los distribuyen a las cuentas de los militantes beneficiarios.

En consecuencia se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.7, 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3498/2009 del 27 de julio de 2009, recibida por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/UF/3498/2009 del 05 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, de que existen pagos de recibos de Honorarios Asimilables a Salarios, que exceden el monto de los 100 días de Salario Mínimo mismos que no fueron pagados con cheque nominativo y con la leyenda ‘Para Abono en cuenta del Beneficiario’.

Cabe aclarar, como se menciona en el inciso 2 corresponde al procedimiento de pago de nomina realizado por este Instituto Político, el cual expide un cheque a nombre de la persona, que realiza los depósitos en efectivo a cada uno de los prestadores de servicios, y que en algunas ocasiones se depositan en la cuenta personal de los beneficiarios cuando estos cuentan con una cuenta bancaria, motivo por el cual el cheque no presenta la leyenda ‘Para Abono en cuenta del Beneficiario’, este procedimiento lo realiza este Instituto Político basándose en lo que establece el Artículo 12.10 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Por lo tanto este Instituto Político, cumple con los requerimientos solicitados por la Autoridad Electoral.”

Del análisis a la respuesta del partido se considera que la normatividad es clara al señalar que todo pago que exceda los 100 días de Salarios Mínimos Generales Vigentes para el Distrito Federal deberá pagarse

con cheque nominativo a nombre del proveedor o prestador de servicios que deberá incluir la leyenda para abono en cuenta del beneficiario y no excluye de este precepto a los pagos por Honorarios Asimilables a Salarios toda vez que representan servicios profesionales que se apartan de una relación laboral. Derivado de lo anterior la observación se considera no subsanada por un importe de \$6,975,125.80.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.7, 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios Asimilables a Salarios”, se observó el registro de pólizas las cuales presentan como soporte documental recibos de Honorarios Asimilados a Salarios en los cuales omiten la clave del Registro Federal de Contribuyentes y no anexan la copia fotostática de la credencial para votar con fotografía, como lo establece el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, a continuación se detallan 550 casos con un importe de \$3,171,982.25 según el **Anexo 14** del presente dictamen **Anexo 5** del oficio UF/DAPPAPO/2534/2009.

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar la copia fotostática de la credencial para votar con fotografía.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2534/2009 del 24 de junio de 2009, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/UF/CONTESTACION/2534/2009 del 10 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para solventar la solicitud antes expuesta se hace entrega de 57 copias de credenciales para votar con fotografía, de las personas mencionadas en el Anexo 5.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determina que la información solicitada no se encontró completa pues no se dio respuesta a la omisión del registro federal de contribuyentes en los recibos de honorarios y persiste la falta de claridad en las copias de las credenciales para votar con fotografía.

En consecuencia se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos de Honorarios Asimilados a Salarios en los cuales se presente la clave del Registro Federal de Contribuyentes. **Anexo 2** del oficio UF/DAPPAPO/3498/09, **Anexo 15** del presente dictamen.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes solicitada fue notificada nuevamente mediante oficio UF/DAPPAPO/3498/2009 del 27 de julio de 2009, recibida por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/UF/3498/2009 del 05 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a esta observación se indica que se hace entrega del Anexo PT-1, el cual muestra los Recibos de Honorarios Asimilados a

Salarios que contienen ya en ellos la clave del Registro Federal de Contribuyentes.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido se verificó que los recibos de honorarios contaran con la clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como la presentación de las credenciales para votar, por lo anterior la observación quedo subsanada por un importe de \$3,171,982.25.

- ◆ De la verificación a los Recibos de Honorarios Asimilables a Salarios que amparan la prestación de servicios por concepto de Remuneraciones a Dirigentes por el ejercicio de 2008, se observó el registro de pólizas que presentan recibos que no presentan la totalidad de los requisitos que se indican en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, a continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO No.	NOMBRE	IMPORTE	REQUISITOS FALTANTES
PD-46/01-08	5212	Ríos Vázquez Alfonso Primitivo	\$4,419.47	Sin logo del partido.
PE-25/04-08	5583	López Cándido José Arturo	4,419.47	Sin logo del partido.
PE-213/10-08	7108	Esparza Frausto Jaime	14,720.96	Sin firma de quién recibe el pago.
PE-407/10-08	7199		14,720.96	
PE-7/11-08	7329	Alvidres Martínez Claudia Lizeth	5,606.46	
PE-324/11-08	7350	Esparza Frausto Jaime	14,720.96	
PE-515/11-08	7481		14,720.96	
PE-2/12-08	7555	Olivera Guadalupe Juan Bautista	5,606.46	
PE-183/12-08	7619	Esparza Frausto Jaime	29,418.60	
PE-210/12-08	7673		40,408.17	
TOTAL			\$148,762.47	

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2534/2009 del 24 de junio de 2009, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/UF/CONTESTACION/2534/2009 del 10 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para solventar lo solicitado por su honorable instituto se da la siguiente respuesta se hacen entrega de los Recibos de Honorarios Asimilables a Sueldos que a continuación se menciona:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO No	NOMBRE	IMPORTE	REQUISITOS
PD-46/01-08	5212	Ríos Vázquez Alfonso Primitivo	\$4,419.47	Con logo del Partido
PE-25/04-08	5583	López Cándido José Arturo	4,419.47	Con logo del Partido.
PE-7/11-08	7329	Alvidres Martínez Claudia Lizeth	5,606.46	Con Firma de quien recibe el pago
PE-2/12-08	7555	Olivera Guadalupe Juan Bautista	5,606.46	

En referencia a los Recibos de Honorarios Asimilables a Salarios Números 7108, 7199, 7350, 7481, 7619 y 7673 del Lic. Jaime Esparza Frausto, se indica a esta autoridad que los originales de estos fueron entregados en la contestación del Oficio PT/IFE/AUD/02/09 recibido el día 06 de julio del 2009.”

Del análisis a la documentación presentada se determinó que la información proporcionada por el partido es satisfactoria, por lo que la observación se consideró subsanada por un importe de \$148,762.47.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes” subcuenta “Honorarios Asimilables a Salarios”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental, Recibos de Honorarios Asimilados a Sueldos a nombre de un tercero, a continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO No.	NOMBRE QUE APARECE REGISTRADO EN LA PÓLIZA DE GASTOS	NOMBRE QUE APARECE EN EL RECIBO	IMPORTE
PE-21/07-08	6481	Alfonso Primitivo Ríos Vázquez	Manuel Ríos Vázquez	\$5,606.46
PE-372/07-08	6595	Alfonso Primitivo Ríos Vázquez	Manuel Ríos Vázquez	5,606.46
TOTAL				\$11,212.92

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2534/2009 del 24 de junio de 2009, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/UF/CONTESTACION/2534/2009 del 10 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe.

“En respuesta a lo antes planteado se indica que por un error involuntario de nuestra parte se capturo en otra cuenta contable, para lo cual se hace entrega de la Póliza de Diario Numero 400 del mes de Diciembre del 2008, en el cual se muestras (sic) la reclasificación, afectando correctamente la cuenta contable de la persona que recibió el pago. Acompañado de la póliza antes citada se entrega auxiliar contable del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2008 de la cuenta 5201602 ‘Honorarios Asimilables a Sueldos’, en cual se muestra la afectación correctas (sic) a las cuentas contables 5201602005 Ríos Vázquez Alfonso Primitivo y 52016020033 Ríos Vázquez Manuel.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó que la información proporcionada es satisfactoria, por lo que la observación se consideró subsanada por un importe de \$11,212.92.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes” subcuenta “Honorarios Asimilables a Salarios”, se observó el registro de pólizas con Recibos de Honorarios Asimilados a Sueldos que presentan correcciones en la Firma de quien recibe el Pago, a continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO No.	NOMBRE QUE APARECE EN EL RECIBO	IMPORTE
PE-28/02-08	5336	Raúl Humberto Rodríguez Ontiveros	\$4,419.47
PE-1/03-08	5454		4,419.47
PE-28/02-08	5326	José Librado González Castro	4,419.47
TOTAL			\$13,258.41

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2534/2009 del 24 de junio de 2009, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/UF/CONTESTACION/2534/2009 del 10 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a esta situación hacemos entrega de la copia de las credenciales de elector de Raúl Humberto Rodríguez Ontiveros y José Librado González Castro, para que su honorable instituto verifique que las firmas plasmadas en los Recibos de Honorarios Asimilables a Sueldos, ya que le comento que por un error involuntarios (sic) en los recibos del cuadro arriba señalados fueron firmados por una tercera persona, en el caso de los recibos del C. Raúl Humberto Rodríguez Ontiveros se le puso liquido corrector y fueron firmados por este. En el caso del C. José Librado González Castro su firma fue plasmada en la parte superior del recibo, por lo cual nuestro recibos se apegan a lo señalado en el artículo 14.17 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales.”

Del análisis a la documentación presentada se determinó que la información proporcionada por el partido no es satisfactoria para solventar la observación.

En consecuencia se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes solicitada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3498/2009 del 27 de julio de 2009, recibida por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/UF/3498/2009 del 05 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta se hace entrega de los Recibos de Honorarios Asimilados a Salarios que a continuación se hace mención:

RECIBO No.	NOMBRE QUE APARECE EN EL RECIBO	IMPORTE
5336	Raúl Humberto Rodríguez Ontiveros	\$4,419.47
5454		4,419.47
5326	José Librado González Castro	4,419.47
TOTAL		\$13,258.41

(...)

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se constató que los recibos en comento se encuentran firmados por las personas que se vieron beneficiadas con el pago. Por lo que derivado de lo anterior la observación se consideró subsanada por un importe de \$13,258.41.

- ◆ De la revisión a las pólizas entregadas por el partido se observó el registro de recibos de Honorarios Asimilados a Salarios de integrantes de Órganos Directivos, los cuales se encuentran registrados en el rubro de Operación Ordinaria, a continuación se detallan los casos en comento:

COMISIÓN EJECUTIVA	RUBRO	NOMBRE	IMPORTE
Nacional	Gastos de Operación Ordinaria	Esparza Frausto Jaime	\$144,885.43
		Quiroz García Héctor	137,417.75
		Escobar García Herón	93,348.54
		Hernández Reyes Mariano	4,011.01
		Villarreal Cantú Ernesto	116,561.27
		Martínez Rodríguez Zeferino	41,005.13
		López López José Luis	75,866.05
		Cervantes Vega Genaro	55,220.75
TOTAL			\$668,315.93

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Realizar la reclasificación de cuentas.
- Proporcionar las pólizas contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen las correcciones solicitadas.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 14.18, 15.2 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2534/2009 del 24 de junio de 2009, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/UF/CONTESTACION/2534/2009 del 10 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe.

“En respuesta a lo antes solicitado se hace entrega de las Pólizas de Diario 393, 394, 395, 396, 397, 398 y 399 del mes de Diciembre del 2008 en donde se reflejan las reclasificaciones solicitadas por su honorable instituto.

De igual forma se hace entrega de los siguientes auxiliares:

COMISION EJECUTIVA	RUBRO	NOMBRE	AUXILIAR DEL 01 ENE AL 31 DIC 2008.
NACIONAL	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	Esparza Frausto Jaime	5201010007 Y 52016020013
		Quiroz García Héctor	5201010055 Y 52016020027
		Escobar García Herón	5201010030 Y 52016020030
		Villarreal Cantú Ernesto	5201010331 Y 52016020016
		Martínez Rodríguez Zeferino	5201010035 Y 52016020094
		López López José Luis	5201010037 Y 52016020043
		Cervantes Vega Genaro	5201010044 Y 52016020095

(...).”

Del análisis a la documentación presentada por el partido se observó que por lo que respecta a los C.C. Hernández Reyes Mariano, Villarreal Cantú Ernesto y Martínez Rodríguez Zeferino no se realizó el total de las reclasificaciones solicitadas.

En consecuencia se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Realizar la reclasificación de cuentas de las personas Hernández Reyes Mariano, Villarreal Cantú Ernesto y Martínez Rodríguez Zeferino.

COMISIÓN EJECUTIVA	RUBRO	NOMBRE	IMPORTE
Nacional	Gastos de Operación Ordinaria	Hernández Reyes Mariano	\$4,011.01
		Villarreal Cantú Ernesto	106,612.52
		Martínez Rodríguez Zeferino	18,645.83
TOTAL			\$129,269.36

- Proporcionar las pólizas contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen las correcciones solicitadas.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 14.18, 15.2 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes solicitada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3498/2009 del 27 de julio de 2009, recibida por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/UF/3498/2009 del 05 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a lo antes solicitado se hace entrega de las Pólizas de Diario 405 y 406 del mes de Diciembre del 2008 en donde se reflejan las reclasificaciones solicitadas por su honorable instituto.

De igual forma se hace entrega de los siguientes auxiliares:

COMISIÓN EJECUTIVA	RUBRO	NOMBRE	AUXILIARES DEL 01 ENE AL 31 DIC 2008.
Nacional	Gastos de Operación Ordinaria	Villarreal Cantú Ernesto	5201010312 Y 52016020016
		Martínez Rodríguez Zeferino	5201010380 Y 52016020094

En referencia a la reclasificación solicitada a los \$4,011.01 del C. Hernández Reyes Mariano, se indica que esta fue realizada en la Póliza de Diario 389 del mes de diciembre del 2008 del Comité Ejecutivo Nacional, por lo cual se hace entrega de la póliza antes mencionada.”

Del análisis de la información se concluye que la observación se subsana por un importe de \$18,645.83. Ya que el partido no entregó la póliza 389 del mes de diciembre de 2008 correspondiente a la reclasificación por \$4,011.01 de Hernández Reyes Mariano y por lo que respecta a Villarreal Cantú Ernesto la reclasificación se hizo por un importe equivocado de \$112,550.26 en lugar de por \$106,612.52.

Por lo cual la observación se considera no subsanada por un importe de \$110,623.53.

En consecuencia el partido incumplió en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 14.18, 15.2 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Viáticos

- ◆ De la verificación a la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes” subcuenta “Viáticos”, se observó el registro de una póliza que presenta como documento soporte un comprobante cuya fecha data del año 2007, a continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	VIATICANTE	DATOS DEL COMPROBANTE			IMPORTE
			EXPEDIDO POR	CONCEPTO	NÚMERO	
PE-60/02-08	31/12/2007	Flores Hernández Eugenia	Administración Integral de Alimentos, S.A. de C.V.	Consumo	12642	\$257.00

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 15.2, 19.2, 24.3 y 24.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 (Postulados Básicos) Periodo Contable, vigentes a partir del 1 de enero del 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2534/2009 del 24 de junio de 2009, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/UF/CONTESTACION/2534/2009 del 10 de julio de 2009, el partido realizó una serie de aclaraciones; sin embargo, respecto de la presente observación no realizó ninguna, por lo que la misma no se subsanó por un importe de \$257.00.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes” subcuenta “Viáticos” de la Comisión Ejecutiva Nacional, se observó el registro de pólizas contabilizadas durante el primer trimestre del ejercicio, las cuales presentan comprobantes correspondientes a meses posteriores, a continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-115/01-08	Pérez Pérez Arturo	TK00526696	24-07-08	ETN	Transporte	\$162.50
		218652	15-03-08	Diplomex S.A. De C.V.	Arts. Varios	522.01
		09450	01-09-08	Rodolfo Olivares Robles	Mantto. Automóvil	1,976.00
		120806	05-02-08	Hotelera Jalapeña S.A. de C.V.	Hospedaje	790.00
		0241	01-08-08	María Rosa González Elechiguerra		470.00
		0248	13-08-08			470.00
		0256	25-08-08			470.00
		0077	12-01-08			470.00
		116825	29-11-08	Compañía Hotelera Petatlan S.A. de C.V.	Consumos	111.00
		22657	25-10-08	Juan Ortiz Juárez		250.00
		15597	30-11-08	Marisol Ayón Valenzuela		77.00
		15498	09-11-08			168.00
		15482	04-11-08			138.00
		20239	11-11-08	Restaurantes Toks S.A. de C.V.		181.50
		18739	20-04-08			1,115.50
		12794	02-11-08	Agopal S.A. de C.V.		204.00
		291189	25-09-08	Tasca Don Quino S.A. de C.V.		94.00
		45807	05-11-08	Operadora Vips S De RL De C.V.		208.50
		45933	23-10-08			156.00
SUBTOTAL						\$8,034.01
PD-20/07-08	Hernández Peralta Enrique	MV009160	09-01-08	Comunicación Digital Personalizada S.A. de C.V.	Fichas Celular	\$300.00
		3760	30-06-08	Servicios Integrales Pcs S.A. de C.V.		300.00
		4361	25-06-08	Distribuidora De Llantas Del Golfo S.A. de C.V.	Mantto. Automóvil	520.00
		28098	22-01-08	Martha Elsa. Flores Vásquez	Arts. Varios	197.00
		147331	08-02-08	Papelería El Iris De Jalapa S.A. de C.V.	Papelería	26.00
		Varias	04-06-08	Boletos De Autobús	Boletos De Autobús	4,519.00
		22	21-02-08	Carmen Yasen Vilchis Tinajero	Consumos	180.55
		70405	11-04-08	José Gustavo Rodríguez Rivas		227.00
		70173	28-03-08			406.00
		110392	10-03-08	Katya Hernández Barrientos		97.00
		17569	30-01-08	Restaurantes Tos S.A. de C.V.		311.00
		1604142	17-07-08	Restaurantes California S.A. de C.V.		423.00
		09878	09-03-08	Rodrigo Cienfuegos García		181.00
		09690	06-02-08			262.00
		149045	18-02-08	Asadero Cien S.A. de C.V.		273.00
		10150	18-04-08	Rodrigo Cienfuegos García		182.00
		Varias	31-03-08	Casetas	Casetas	1,373.00
SUBTOTAL						\$9,777.55
PE-60/02-08	Flores Hernández Eugenia	33807	03-01-08	Grupo Amigos De San Ángel S.A. de C.V.	Consumos	\$303.00
		3709	13-01-08	Juana Patricia Guerra Cárdenas		815.00
		12642	31-12-07	Administración Integral De Alimentos S.A. de C.V.		257.00
SUBTOTAL						\$1,375.00
PD-111/03-08	Quiroz García Héctor	Varias	13-08-08	Boletos De Autobús	Boletos De Autobús	\$3,066.00
		0995	15-02-08	Virginia Calderón Valente	Mantto.	278.00
		10015	13-09-08	Llanticredit S.A. de C.V.	Automóvil	270.00
		47453	22-02-08	Autoforum S.A. de C.V.		317.21
		15619	02-12-08	Marisol Ayón Valenzuela	Consumos	190.00
		2398	11-12-08	Isidro Jordan Moyron		130.00
		66717	10-12-08	BB Del Sur S.A. de C.V.		105.00
		457	06-11-08	José Arturo Ortiz Hidalgo		238.00
		59660	04-11-08	Inmobiliaria Hotelera Tapatía S.A. de C.V.		146.00
		5283	21-08-08	Bonza Food Services S.A. de C.V.		75.00
		41755	29-08-08	Operadora Vips S De RL De C.V.		63.00
		38363	26-10-08	Yug S.A. de C.V.		164.00

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-111/03-08	Quiroz García Héctor	16183	09-10-08	Especialistas En Alta Cocina S.A. de C.V.		173.50
		195522	18-11-08	Inmobiliaria Madam S.A. de C.V.		115.00
		41858	16-11-08	Hotel Premier S.A.		138.00
		14498	28-10-08	Una Nueva Gener. Tradicional Servicio S De RL De C.V.		275.00
		458	06-11-08	José Arturo Ortiz Hidalgo		198.00
		73755	24-05-08	María Ibarra Fletes		107.00
		5872	06-12-08	Gilda Violeta Pino Torres		56.00
		73860	20-04-08	Industria Hotelera De Nayarit S.A. de C.V.	Hospedaje	373.00
		123282	07-08-08	Hotelera Jalapeña S.A. de C.V.		790.00
		81695	13-01-08	Hotelera Potosina S.A.		500.00
			20-07-08	Casetas	Casetas	795.00
		82	26-01-08	María Rosa. González Elechiguerra	Hospedaje	470.00
			68655	07-08-08	Hotelería Mallorca S.A.	
SUBTOTAL						\$9,482.71
PD-86/02-08	Lorence López Jesús Rigoberto	60150	04-11-08	Aerocomidas S.A. de C.V.	Consumos	\$135.00
		10647	09-07-08	María Teresa García Gómez		76.00
		12889	10-12-08	Especialistas En Alta Cocina S.A. de C.V.		150.50
		110217	08-10-08	Hoteles Y Restaurantes S.A. de C.V.		174.49
		10247	20-03-08	María Teresa García Gómez		139.00
		15551	18-11-08	Marisol Ayón Valenzuela		160.00
		15077	10-07-08			199.00
		4699	15-10-08	Operadora Exe S.A. de C.V.		139.00
		184630	28-07-08	Restaurantes Chics S.A. de C.V.		130.00
		115784	13-07-08	Compañía Hotelera Petatlan S.A. de C.V.		111.00
		115729	05-07-08			115.00
		82518	09-07-08	Pollo Feliz De Occidente S.A. de C.V.		79.00
		115835	23-07-08	Compañía Hotelera Petatlan S.A. de C.V.		180.00
		116581	03-11-08	Compañía Hotelera Petatlan S.A. de C.V.		190.00
		116785	22-11-08	Compañía Hotelera Petatlan S.A. de C.V.		115.00
		20938	07-07-08	Héctor Manuel García Herrera		166.00
		82539	21-07-08	Pollo Feliz De Occidente , S.A. de C.V.		193.00
		3715	14-07-08	Verónica Hernández Guerra		167.00
		0659	09-02-08	Magno Club Joyero , S.A. de C.V.		160.00
		123239	01-08-08	Hotelera Jalapeña , S.A. de C.V.	Hospedaje	790.00
		113701	06-06-08	Hotel Huizache , S.A. de C.V.		500.00
		113757	12-06-08			500.00
		113825	17-06-08			500.00
		113912	24-06-08			500.00
		09940	11-11-08	Rodolfo Olivares Robles	Mantto.	1,902.01
		31310	01-08-08	Téllez Y García En Cd. Mante , S.A. de C.V.	Automóvil	280.00
		31387	05-08-08			287.01
47003	07-07-08	Farrera Zaragoza , S.A. de C.V.	Mantto. Automóvil	320.00		
SUBTOTAL						\$8,358.01
PE-61/02-08	Narro Céspedes José	352986	29-01-08	Bear, S.A. de C.V.	Consumo	\$80.00
		27871	30-01-08	Oscar Virgilio Flores Quiroz		1,311.00
SUBTOTAL						\$1,391.00
				TOTAL		\$38,418.28

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 15.2, 19.2, 24.3 y 24.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 (Postulados Básicos) Periodo Contable, vigentes a partir del 1 de enero del 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2534/2009 del 24 de junio de 2009, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/UF/CONTESTACION/2534/2009 del 10 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En contestación a la observación antes citada le indicamos que el periodo contable de nuestro partido político es igual a un año, que abarca del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año en curso, por lo cual mi instituto político esta apegado a los señalado en las Normas de Información Financiera NIF A-2 (Postulados Básicos) Periodo Contable que su letra establecen los siguiente:

Periodo contable

Los efectos derivados de las transacciones y transformaciones internas que lleva cabo una entidad, así como de otros eventos que la afectan económicamente, deben identificarse con un periodo convencionalmente determinado (periodo contable), a fin de conocer en forma periódica la situación financiera y el resultado de las operaciones de la entidad. 39

La necesidad de circunscribir la información financiera a una fecha o a un periodo determinado nace de las exigencias del ambiente de negocios, el cual requiere de evaluaciones periódicas del desempeño económico de las entidades, dado que los usuarios de la información financiera no pueden esperar hasta el término de la vida de la entidad para conocerlo. 40

El concepto de periodo contable asume que la actividad económica de la entidad, la cual tiene una existencia continúa, puede ser dividida en periodos convencionales, los cuales varían en extensión, para presentar

la situación financiera, los resultados de operación, en el capital o patrimonio contable y los cambios en su situación financiera, incluyendo operaciones y eventos, que si bien no han concluido totalmente, ya han afectado económicamente a la entidad. 41

Para este fin, se establece que el periodo contable sea equivalente a un ciclo normal de operaciones cuando éste sea igual o mayor a un año; cuando el ciclo sea menor a un año o no pueda identificarse, debe considerarse como período contable el ejercicio social de la entidad. El ciclo de operaciones de una entidad es el tiempo comprendido entre la adquisición de activos para su procesamiento y la realización de los mismos derivada de su enajenación. 42

Por lo antes expuesto podemos indicar que el párrafo 41 de la NIF A-2 que el periodo contable, debe de ser dividido en periodos convencionales, los cuales varían de extensión. El párrafo 42 de la NIF A-2 indica muy claramente que el periodo contable sea equivalente a un ciclo normal de operaciones cuando este sea igual o mayor a un año, por lo cual los comprobantes citados en el cuadro arriba señalado fueron registrados dentro del periodo contable de nuestro instituto político, sin violar las Normas de Información Financieras NIF A-2 (postulados básicos) periodo Contable.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó que es satisfactoria, por lo que la observación se consideró subsanada por un importe de \$38,418.28.

- ◆ De la verificación de la documentación referida a los Contratos por Honorarios Asimilados a Salarios, de la Comisión Ejecutiva Nacional por el ejercicio 2008, se observó que hay algunas inconsistencias al cotejarlos contra los conceptos de los recibos que amparan los pagos por dichos servicios, la firma del representante legal es facsímil, las fotostáticas de la credencial para votar con fotografía son ilegibles, no indica la fecha de inicio del contrato, la fecha en que se firma el mismo y existen otros periodos de pago no estipulados en el contrato que se entrego a la autoridad electoral los casos en comento se detallan en los **Anexos 16 y 17** del presente dictamen, **Anexos 6 y 7** del oficio UF/DAPPAPO/2534/2009.

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar los contratos de Prestación de Servicios firmados, la credencial para votar con fotografía legible, se indique la fecha de inicio del periodo del contrato, fecha de firma del contrato en su caso.
- Proporcionar los contratos por fecha de pago, semanal, quincenal, mensual, trimestral, según corresponda.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.17, 15.2, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2534/2009 del 24 de junio de 2009, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/UF/CONTESTACION/2534/2009 del 10 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la solicitud de su honorable instituto le indico que se hacen entrega de 165 contratos originales de prestación de servicios firmados por las personas involucradas en este, en donde indica la fecha de inicio del periodo del contrato y fecha de firma del contrato. Aunado a esto se hace entrega de 157 copias de credencial para votar.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó que se encuentra incompleta pues no proporcionó la totalidad de los contratos requeridos, como se detalla en el **Anexos 3, 4 y 5** del Oficio UF/DAPPAPO/3498/2009, **Anexos 18, 19 y 20** del presente dictamen.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Los contratos de Prestación de Servicios firmados, la credencial para votar con fotografía legible, se indique la fecha de inicio del periodo del contrato, fecha de firma del contrato en su caso.

- Los contratos por fecha de pago, semanal, quincenal, mensual, trimestral, según corresponda.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.17, 15.2, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes solicitada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3498/2009 del 27 de julio de 2009, recibida por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/UF/3498/2009 del 05 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para dar respuesta a lo solicitado en el Anexo 3 se hace entrega de 47 de copias fotostáticas de credenciales de elector.

En respuesta al Anexo 4 se hace entrega de 201 originales de Contratos de Prestación de Servicios, los cuales se relaciona en el Anexo PT-2.

En respuesta a lo solicitado en el Anexo 5 se hace entrega de 5 Contratos de Prestación de Servicios en original de las personas que se detallan a continuación:

- a) Erick Adrián Múgica Caletti*
- b) Betzabe Guadalupe Aguilar Pérez*
- c) Edgard Dávila García*
- d) Jorge Carpinteyro Méndez*
- e) Jesús Gómez Vásquez*

(...).”

Del análisis de la documentación proporcionada por el partido se observó que el partido entregó los contratos con los requisitos solicitados, así como las credenciales para votar; derivado de lo anterior la observación quedo subsanada.

4.4.3.1.1.1 Reconocimientos por Actividades Políticas

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, del concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP) de la Comisión Ejecutiva Nacional, se revisó la cantidad de \$4,149,028.60 que representa el 100% del total reportado por el partido.

Al respecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido hubiera reportado a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos “REPAP”.
- b) Se verificó que el total de los recibos “REPAP-PT-CEN” reportados por el partido correspondieran a las series impresas en el ejercicio de 2008. A continuación se detallan los casos en comento:

CONCEPTO	TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Reportados en el 2008	2500	1155	1345	0

- c) Se verificó que el partido no hubiera realizado pagos que superan los límites mensuales y anuales.
- d) Se verificó que el partido hubiera reportado el límite máximo anual equivalente al porcentaje del financiamiento público asignado, que correspondió al porcentaje de participación en el financiamiento público total.

De la revisión a la documentación presentada, se observó que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al cotejar las cifras reportadas en el formato “CF-REPAP”, Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, contra el monto reportado en la balanza de

comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional al 31 de diciembre de 2008, se observó que no coinciden como se indica a continuación:

COMISIÓN	SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-08	CONTROL DE FOLIOS “CF-REPAP”	DIFERENCIA
Ejecutiva Nacional	\$4,149,028.60	\$4,139,578.60	\$9,450.00

Es importante precisar, que el monto reportado en los formatos “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, debe coincidir con lo reflejado en la balanza de comprobación respectiva al 31 de diciembre de 2008, toda vez que dicha información proviene de la contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedan a su contabilidad o, en su caso, al Control de Folios “CF-REPAP” en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- Realizar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 14.5, 14.11, 15.2, 15.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1068/09 de fecha 24 de abril de 2009 y recibido por el partido el 27 de abril de 2009.

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-03/09 de fecha 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan nuevamente impresos y en medio magnético los controles de folios ‘CF-REPAP’ Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias y

el personalizado, del Comité Ejecutivo Nacional, con el importe correcto.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se pudo constatar que el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias de la Comisión Nacional Ejecutiva coincide con el saldo en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, tal y como se detalla a continuación:

COMISIÓN	SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-08	CONTROL DE FOLIOS “CF-REPAP”	DIFERENCIA
EJECUTIVA NACIONAL	\$4,149,028.60	\$4,149,028.60	\$0.00

Por lo anterior, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Por lo que respecta a la observación relativa a presentar una nueva versión corregida del formato “CF-REPAP” control de folios de recibos de la Comisión Nacional Ejecutiva tanto en forma impresa como en medio magnético, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que sólo se presentó dicho formato en forma impresa y el cuál carece de la firma del funcionario autorizado del área.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedan a su contabilidad o, en su caso, al Control de Folios “CF-REPAP” en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- Realizar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 14.5, 14.11, 15.2, 15.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2350/09 de fecha 22 de junio de 2009 y recibido por el partido el 23 de junio de 2009.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-03/09 de fecha 07 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, se presenta nuevamente impreso y en medio magnético el Control de Folios de Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias ‘CF-REPAP’ del CEN consecutivo y personalizado, con la firma del funcionario autorizado, solicitado por la Autoridad Electoral, se presenta además el auxiliar contable de la cuenta 5203 ‘Reconocimiento por Actividades Políticas’, el cual coincide con el control de folios presentado.”

De la verificación a la documentación e información presentada por el partido, se constató que presentó tanto en forma impresa como en medio magnético el Control de Folios de Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias ‘CF-REPAP’ del CEN consecutivo y personalizado, con la firma del funcionario autorizado, mismos que cumplen con la normatividad aplicable, por lo que la respuesta del partido se consideró satisfactoria y, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar la cifra reportada en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 de la Comisión Ejecutiva Estatal de Baja California Sur Campaña Local, específicamente en la cuenta “Reconocimiento por Actividades Políticas”, se observó que señala un saldo de \$42,000.00; sin embargo, no se presentó el respectivo formato “CF-REPAP-CL”.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar el formato “CF-REPAP-CL” de la Comisión Ejecutiva Estatal de Baja California Sur Campaña Local, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), el cual deberá coincidir con el monto reflejado en la balanza de comprobación respectiva al 31 de diciembre de 2008, ya que dicha información proviene de la contabilidad elaborada por el partido.

- Realizar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 14.11, 15.2, 15.3, 16.1, 16.5, inciso d) y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1068/09 de fecha 24 de abril de 2009 y recibido por el partido el 27 de abril de 2009.

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-03/09 de fecha 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan impresos y en medio magnético los controles de folios ‘CF-REPAP-CL’ Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para las Campañas Electorales Locales y el personalizado, del Comité Ejecutivo Estatal de Baja California Sur.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se pudo constatar que el formato en forma impresa “CF-REPAP-CL” control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Campaña Local del Comité Ejecutivo estatal de Baja California Sur, contiene los requisitos establecidos en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, así como también se pudo verificar que el saldo en el control de folios señalado coincidía con el saldo en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, razón por la cual esta observación se consideró subsanada.

- ◆ Ahora bien, por lo que respecta a la observación relativa a presentar una nueva versión corregida del formato “CF-REPAP-CL” control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Campaña Local del Comité Ejecutivo estatal de Baja California Sur, tanto en forma impresa como en medio magnético, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que sólo se presentó dicho formato en forma impresa y el cuál carece de la firma del funcionario autorizado del área.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Presentar el formato “CF-REPAP-CL” control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Campaña Local del Comité Ejecutivo de Baja California Sur en forma impresa y con firma del funcionario autorizado del área.
- Realizar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 14.11, 15.2, 15.3, 16.1, 16.5, inciso d) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2350/09 de fecha 22 de junio de 2009 y recibido por el partido el 23 de junio de 2009.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-03/09 de fecha 07 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, se presenta nuevamente impreso y en medio magnético el Control de Folios de Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas de Campaña Local ‘CF-REPAP-CL’ consecutivo y personalizado, correspondiente al Comité Estatal de Baja California Sur, con la firma del funcionario autorizado, solicitado por la Autoridad Electoral, se presenta además el auxiliar contable de la cuenta 5203 ‘Reconocimiento por Actividades Políticas’, el cual coincide con el control de folios presentado.”

De la verificación a la documentación e información presentada por el partido, se pudo observar que presentó tanto en forma impresa como en medio magnético el Control de Folios de Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas de Campaña Local “CF-REPAP-CL” de la Comisión Ejecutiva Estatal de Baja California Sur, del CEN consecutivo y personalizado, con la firma del funcionario autorizado, mismos que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos

Políticos Nacionales, por lo que la respuesta del partido se consideró satisfactoria y, por lo tanto, la observación fue subsanada.

- ♦ Al verificar el formato “CF-REPAP-CL” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales, de algunas Comisiones Ejecutivas Estatales, se observó que los recibos cancelados no tienen la palabra de “cancelado”, ya que el partido omitió esta palabra al utilizar el término cancelada en los respectivos formatos. A continuación se detallan los casos en comento:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	RECIBOS CANCELADOS
Coahuila	686
Guerrero	935
Nayarit	698
TOTAL	2,319

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedan al formato “CF-REPAP-CL”, en medio impreso y magnético (hoja de cálculo Excel).
- Realizar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.11, 15.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1068/09 de fecha 24 de abril de 2009 y recibido por el partido el 27 de abril de 2009.

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-03/09 de fecha 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan nuevamente impresos y en medios magnéticos los controles de folios ‘CF-REPAP-CL’ Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales

Locales y el personalizado de los estados de Coahuila, Guerrero y Nayarit, donde los recibos cancelados contienen la palabra ‘cancelado’ solicitada por ustedes.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se pudo constatar que los formatos en forma impresa “CF-REPAP-CL” Control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Campaña Local de los Comités Ejecutivos Estatales de los Estados de Coahuila, Guerrero y Nayarit, contienen los requisitos establecidos en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, así como también se pudo verificar que los saldos en los controles de folios señalados coincidían con los saldos mostrados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, por lo que esta observación se consideró subsanada.

- ◆ Ahora bien, por lo que se refiere a la observación relativa a presentar una nueva versión corregida de los formatos “CF-REPAP-CL” Control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Campaña Local de los Comités Ejecutivos Estatales de los Estados de Coahuila, Guerrero y Nayarit tanto en forma impresa como en medio magnético, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que sólo se presentaron dichos formatos en forma impresa y los cuáles carecían de la firma del funcionario autorizado del área.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedan al formato “CF-REPAP-CL”, en medio impreso y magnético (hoja de cálculo Excel).
- Realizar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.11, 15.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2350/09 de fecha 22 de junio de 2009 y recibido por el partido el 23 de junio de 2009.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-03/09 de fecha 07 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, se presentan nuevamente impresos y en medio magnético el Control de Folios de Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas de Campaña Local ‘CF-REPAP-CL’ consecutivo y personalizado, correspondiente a los Comités Estatales de Coahuila, Guerrero y Nayarit, con la firma del funcionario autorizado, solicitado por la Autoridad Electoral.”

De la verificación a la documentación e información presentada por el partido, se pudo observar que presentó tanto en forma impresa como en medio magnético el Control de Folios de Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas de Campaña Local ‘CF-REPAP-CL’ de las Comisiones Ejecutivas Estatales de Coahuila, Guerrero y Nayarit consecutivo y personalizado, con la firma del funcionario autorizado, mismos que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que la observación se consideró subsanada.

- ◆ Al verificar el formato “CF- REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, de la Comisión Ejecutiva Nacional”, se observó que los recibos cancelados no tienen la palabra de “cancelado”, ya que el partido omitió esta palabra al utilizar el término cancelada en los respectivos formatos. A continuación se detallan los casos en comento:

COMISIÓN	RECIBOS CANCELADOS
Ejecutiva Nacional	847

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedan al formato “CF-REPAP”, en medio impreso y magnético (hoja de cálculo Excel).

- Realizar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 14.11, 15.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1068/09 de fecha 24 de abril de 2009 y recibido por el partido el 27 de abril de 2009.

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-03/09 de fecha 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como se menciona en el punto 1 de esta sección, se presentan nuevamente impresos y en medio magnético los controles de folios ‘CF-REPAP’ Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias y el personalizado del Comité Ejecutivo Nacional, donde los recibos cancelados contienen la palabra ‘cancelado’ solicitada por ustedes.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se pudo constatar que el formato en forma impresa “CF-REPAP” Control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de la Comisión Ejecutiva Nacional, contiene los requisitos establecidos en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, así como también se pudo verificar que se modificara la leyenda “cancelada” por la de “cancelado” en cada uno de los recibos que fueron cancelados, por lo que esta observación se consideró subsanada.

- ◆ Ahora bien, por lo que respecta a la observación relativa a presentar una nueva versión corregida del formato “CF-REPAP” Control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de la Comisión Ejecutiva Nacional tanto en forma impresa como en medio magnético, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que sólo se presentó dicho formato en forma impresa y el cuál carece de la firma del funcionario autorizado del área,

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedan al formato “CF-REPAP”, en medio impreso y magnético (hoja de cálculo Excel).
- Realizar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 14.11, 15.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2350/09 de fecha 22 de junio de 2009 y recibido por el partido el 23 de junio de 2009.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-03/09 de fecha 07 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, como se menciona en el inciso 1 de esta sección, se presenta nuevamente impreso y en medio magnético el Control de Folios de Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias ‘CF-REPAP’ del CEN consecutivo y personalizado, con la firma del funcionario autorizado, solicitado por la Autoridad Electoral.”

De la verificación a la documentación e información presentada por el partido, se pudo observar que presentó tanto en forma impresa como en medio magnético una nueva versión corregida del formato “CF-REPAP” Control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de la Comisión Ejecutiva Nacional consecutivo y personalizado, con la firma del funcionario autorizado, mismos que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. Asimismo, se pudo verificar que los saldos en los controles de folios señalados coincidían con los saldos mostrados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008. Por lo anterior, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a los formatos “CF-REPAP” y “CF-REPAP-CL”, se observó que el partido no se apegó a los formatos anexos al Reglamento de la materia, toda vez que modificó el texto u omitió relacionar algunos conceptos, como se detalla a continuación:

NOMBRE DEL CONTROL DE FOLIOS	CONTROL DE FOLIOS SEGÚN PARTIDO	CONTROL DE FOLIOS SEGÚN REGLAMENTO
“CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias.	(5) Folio	(5) No. De Folio
	(7) Nombre	(7) Nombre de quien recibe el reconocimiento
	(9) Importe	(9) Monto
“CF-REPAP-CL” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales.	(4) Folio	(4) No. De Folio
	(6) Nombre	(6) Nombre de quien recibe el reconocimiento
	(9) Importe	(9) Monto

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar los controles de Folios, formatos “CF-REPAP”, y “CF-REPAP-CL”, en forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel) debidamente corregidos.
- Realizar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.11, 15.2, 15.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1068/09 de fecha 24 de abril de 2009 y recibido por el partido el 27 de abril de 2009.

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-03/09 de fecha 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como se menciona los puntos 1, 2 y 3 de esta sección, se presentan nuevamente impresos y en medio magnético los controles de folios ‘CF-REPAP’ Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias y controles de folios ‘CF-REPAP-CL’ Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por

Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales y los personalizados, con los datos solicitados por ustedes.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se pudo constatar que presentaron en forma impresa los formatos “CF-REPAP” Control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional y los formatos “CF-REPAP-CL” Control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Campañas Locales, los cuáles contienen los requisitos establecidos en el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, así como también se pudo verificar que los cambios realizados a los controles de folios señalados y a los formatos “CF-REPAP”, y “CF-REPAP-CL” corresponden a los que fueron solicitados, razón por la cual esta observación se consideró subsanada.

- ◆ Por otra parte, de la observación relativa a la presentación tanto en medio magnético como en forma escrita de una nueva versión de formatos “CF-REPAP”, y “CF-REPAP-CL” Control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional y Control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Campañas Locales, se pudo constatar que se presentaron dichos formatos; sin embargo, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que sólo se presentaron dichos formatos únicamente en forma impresa y los cuáles carecían de la firma del funcionario autorizado del área.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Proporcionar los Controles de Folios, formatos “CF-REPAP”, y “CF-REPAP-CL”, en forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel) debidamente corregidos.
- Realizar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.11, 15.2, 15.3 y 19.2 del Reglamento que

Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2350/09 de fecha 22 de junio de 2009 y recibido por el partido el 23 de junio de 2009.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-03/09 de fecha 07 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, como se menciona en los incisos 1, 2 y 3 de esta sección, se presenta nuevamente impreso y en medio magnético el Control de Folios de Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias ‘CF-REPAP’ del CEN consecutivo y personalizado, así como el Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Locales ‘CF-REPAP-CL’ consecutivo y personalizado, con la firma del funcionario autorizado, solicitado por la Autoridad Electoral.”

De la verificación a la documentación e información presentada por el partido, se pudo observar que presentó tanto en forma impresa como en medio magnético una nueva versión corregida del Control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de la Comisión Ejecutiva Nacional “CF-REPAP” y de los Controles de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Locales “CF-REPAP-CL” de los Comités Ejecutivos Estatales de Baja California Sur, Coahuila, Guerrero y Nayarit, con la firma del funcionario autorizado y que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. Asimismo, se pudo verificar que los saldos en los controles de folios señalados coincidían con los saldos mostrados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008. Por lo anterior, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión efectuada a los Controles de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “CF-REPAP”, presentados por su partido, correspondientes a la Comisión Ejecutiva Nacional y a las Comisiones Ejecutivas Estatales, se observó que los formatos no se ajustan a lo establecido en el Reglamento de la materia, como se menciona a continuación:

CONTROL DE FOLIOS SEGÚN PARTIDO	CONTROL DE FOLIOS SEGÚN REGLAMENTO
ENCABEZADO	ENCABEZADO
Sin encabezado	Formato "CF-REPAP" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar los Controles de Folios, formatos "CF-REPAP", de la Comisión Ejecutiva Nacional y de las Comisiones Ejecutivas Estatales en forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel) debidamente corregidos.
- Realizar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.11, 15.2, 15.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1068/09 de fecha 24 de abril de 2009 y recibido por el partido el 27 de abril de 2009.

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-03/09 de fecha 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Como se menciona en el punto 1 de esta sección, se presentan nuevamente impresos y en medio magnético los controles de folios 'CF-REPAP' Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias y el personalizado del Comité Ejecutivo Nacional, con los datos solicitada por ustedes."

De la verificación a la documentación presentada por el partido se pudo constatar que, los controles de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de la Comisión Ejecutiva Nacional "CF-REPAP" y de los controles de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Locales "CF-REPAP-CL" de los Comités

Ejecutivos Estatales que presentaron en forma impresa, contienen los requisitos establecidos en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, así como también se pudo verificar que los cambios realizados a dichos controles de folios corresponden a los que fueron solicitados, por lo que esta observación se consideró subsanada.

- ◆ Ahora bien, por lo que respecta a la observación relativa a presentar una nueva versión corregida de los controles de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de la Comisión Ejecutiva Nacional “CF-REPAP” y de los controles de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Locales “CF-REPAP-CL” de los Comités Ejecutivos Estatales tanto en forma impresa como en medio magnético, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que sólo se presentaron dichos formatos en forma impresa y los cuáles carecen de la firma del funcionario autorizado del área.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Proporcionar los Controles de Folios, formatos “CF-REPAP”, de la Comisión Ejecutiva Nacional y de las Comisiones Ejecutivas Estatales en forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel) debidamente corregidos.
- Realizar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.11, 15.2, 15.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2350/09 de fecha 22 de junio de 2009 y recibido por el partido el 23 de junio de 2009.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-03/09 de fecha 07 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, como se menciona en los incisos 1 de esta sección, se presenta nuevamente impreso y en medio magnético el Control de Folios de Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias ‘CF-REPAP’ del CEN consecutivo y personalizado, así como el Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de los Comités Estatales que se mencionan a continuación, con la firma del funcionario autorizado, solicitado por la Autoridad Electoral.

ESTADO	CONTROL DE FOLIOS
<i>Aguascalientes</i>	<i>Consecutivo y Personalizado</i>
<i>Baja California</i>	<i>Consecutivo y Personalizado</i>
<i>Baja California Sur</i>	<i>Consecutivo y Personalizado</i>
<i>Campeche</i>	<i>Consecutivo y Personalizado</i>
<i>Coahuila</i>	<i>Consecutivo</i>
<i>Colima</i>	<i>Consecutivo</i>
<i>Chiapas</i>	<i>Consecutivo</i>
<i>Chihuahua</i>	<i>Consecutivo</i>
<i>Distrito Federal</i>	<i>Consecutivo</i>
<i>Durango</i>	<i>Consecutivo</i>
<i>Guanajuato</i>	<i>Consecutivo</i>
<i>Guerrero</i>	<i>Consecutivo</i>
<i>Hidalgo</i>	<i>Consecutivo</i>
<i>Jalisco</i>	<i>Consecutivo y Personalizado</i>
<i>Michoacán</i>	<i>Consecutivo</i>
<i>Nayarit</i>	<i>Consecutivo</i>
<i>Nuevo León</i>	<i>Consecutivo y Personalizado</i>
<i>Oaxaca</i>	<i>Consecutivo</i>
<i>Puebla</i>	<i>Consecutivo y Personalizado</i>
<i>Querétaro</i>	<i>Consecutivo y Personalizado</i>
<i>Quintana Roo</i>	<i>Consecutivo</i>
<i>San Luis Potosí</i>	<i>Consecutivo y Personalizado</i>
<i>Sinaloa</i>	<i>Consecutivo y Personalizado</i>
<i>Sonora</i>	<i>Consecutivo</i>
<i>Tabasco</i>	<i>Consecutivo y Personalizado</i>
<i>Yucatán</i>	<i>Consecutivo y Personalizado</i>
<i>Zacatecas</i>	<i>Consecutivo</i>

(...)

De la verificación a la documentación e información presentada por el partido, se pudo observar que presentó tanto en forma impresa como en medio magnético una nueva versión corregida del Control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de la Comisión Ejecutiva Nacional “CF-REPAP”, con la firma del funcionario autorizado y que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento que

establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. Asimismo, se pudo verificar que los saldos en los controles de folios señalados coincidían con los saldos mostrados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008. Por lo anterior, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión efectuada a los Controles de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales “CF-REPAP-CL”, correspondientes a los Comités Ejecutivos Estatales, se observó que los formatos presentados por el partido no se ajustan a lo establecido en el Reglamento de la materia, como se menciona a continuación:

CONTROL DE FOLIOS SEGÚN PARTIDO	CONTROL DE FOLIOS SEGÚN REGLAMENTO
ENCABEZADO	ENCABEZADO
Sin encabezado	Formato “CF-REPAP-CL” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar los Controles de Folios, formatos “CF-REPAP-CL”, en forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel) debidamente corregidos.
- Realizar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.11, 15.2, 15.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1068/09 de fecha 24 de abril de 2009 y recibido por el partido el 27 de abril de 2009.

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-03/09 de fecha 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como se menciona los puntos 2 y 3 de esta sección, se presentan nuevamente impresos y en medio magnético los controles de folios ‘CF-REPAP-CL’ Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales y los personalizados, con los datos solicitados por ustedes.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se pudo constatar que, los controles de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Locales “CF-REPAP-CL” de los Comités Ejecutivos Estatales que presentaron en forma impresa, contienen los requisitos establecidos en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, así como también se pudo verificar que los cambios realizados a dichos controles de folios corresponden a los que fueron solicitados, por lo que esta observación se consideró subsanada.

- ◆ Ahora bien, por lo que respecta a la observación relativa a presentar una nueva versión corregida de los controles de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Locales “CF-REPAP-CL” de los Comités Ejecutivos Estatales tanto en forma impresa como en medio magnético, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que sólo se presentaron dichos formatos en forma impresa y los cuáles carecen de la firma del funcionario autorizado del área.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Proporcionar los Controles de Folios, formatos “CF-REPAP-CL”, en forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel) debidamente corregidos.
- Realizar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.11, 15.2, 15.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2350/09 de fecha 22 de junio de 2009 y recibido por el partido el 23 de junio de 2009.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-03/09 de fecha 07 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, como se menciona en los incisos 2 y 3 de esta sección, se presentan nuevamente impresos y en medio magnético el Control de Folios de Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales ‘CF-REPAP-CL’ consecutivo y personalizado, con la firma del funcionario autorizado, solicitado por la Autoridad Electoral.”

De la verificación a la documentación e información presentada por el partido, se pudo observar que presentó tanto en forma impresa como en medio magnético una nueva versión corregida Controles de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Campaña Local “CF-REPAP-CL”, correspondientes a las Comisiones Ejecutivas Estatales, con la firma del funcionario autorizado y que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. Asimismo, se pudo verificar que los saldos en los controles de folios señalados coincidían con los saldos mostrados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008. Por lo anterior, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta Servicios Personales, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas y Apoyos al Personal”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental recibos “REPAP” Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias que no reúnen la totalidad de los requisitos señalados en el formato adjunto al Reglamento de la materia. Los casos en comento de detallan en el **Anexo 21** del presente dictamen, **Anexo 8** del oficio UF/DAPPAPO/2254/2009.

En consecuencia, se solicitó al partido que presente lo siguiente:

- Los recibos detallados en el Anexo 8 con la totalidad de los requisitos faltantes.

- Realizar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 14.3, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2254/09 de fecha 17 de junio de 2009 y recibido por el partido el 22 de junio de 2009.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-02/09 de fecha 06 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, se presentan recibos “REPAP” Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias con los requisitos solicitados por la Autoridad Electoral anexos a las pólizas contables presentadas en 10 carpetas por este Instituto Político.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se pudo observar que se presentaron los recibos “REPAP” Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias que reunían la totalidad de los requisitos señalados en el formato adjunto al Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. Por lo anterior, la observación se consideró subsanada.

Control de folios

- ◆ Al verificar los formatos “CF-REPAP” y “CF-REPAP-CL” proporcionados por el partido, se observó que el total de los recibos “CANCELADOS” no presentan la fecha de cancelación; las omisiones en comento se detallan a continuación:

COMISIÓN	NO. DE RECIBOS CANCELADOS "CF-REPAP " y "CF-REPAP CL"
Ejecutiva Nacional	847
COMISIONES EJECUTIVAS	
Estatad de Aguascalientes	944
Estatad de Baja California	939
Estatad de Baja California Sur	879
Estatad de Campeche	934
Estatad de Coahuila	1,000
Estatad de Colima	1,000
Estatad de Chiapas	1,000
Estatad de Chihuahua	1,000
Estatad del Distrito Federal	1,000
Estatad de Durango	1,000
Estatad de Guanajuato	1,000
Estatad de Guerrero	1,000
Estatad de Hidalgo	1,000
Estatad de Jalisco	945
Estatad de Michoacán	1,000
Estatad de Nayarit	1,000
Estatad de Nuevo León	991
Estatad de Oaxaca	1,000
Estatad de Puebla	849
Estatad de Querétaro	961
Estatad de Quintana Roo	1,000
Estatad de San Luis Potosí	997
Estatad de Sinaloa	915
Estatad de Sonora	1,000
Estatad de Tabasco	958
Estatad de Yucatán	935
Estatad de Zacatecas	1,000
Estatad de Coahuila-CL	686
Estatad de Guerrero-CL	935
Estatad de Nayarit-CL	698
	28,566

Adicionalmente, los controles de folios señalados en el cuadro anterior no señalan el encabezado conforme lo establece el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar los Controles de Folios, formatos "CF-REPAP" y "CF-REPAP-CL", en forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel) debidamente corregidos, con los encabezados y fechas de cancelación de los recibos.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.5, 14.6, 14.11, 15.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1068/09 de fecha 24 de abril de 2009 y recibido por el partido el 27 de abril de 2009.

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-03/09 de fecha 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como se menciona los puntos 1, 2 y 3 de esta sección, se presentan nuevamente impresos y en medio magnético los controles de folios ‘CF-REPAP’ Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias y controles de folios ‘CF-REPAP-CL’ Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales y los personalizados, con la fecha de cancelación solicitada por ustedes.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se pudo constatar que, los controles de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de la Comisión Ejecutiva Nacional “CF-REPAP” y de los controles de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Locales “CF-REPAP-CL” de los Comités Ejecutivos Estatales que presentaron en forma impresa, contienen los requisitos establecidos en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, así como también se pudo verificar que los cambios realizados a dichos controles de folios corresponden a los que fueron solicitados, por lo que esta observación se consideró subsanada.

- ◆ Ahora bien, por lo que respecta a la observación relativa a presentar una nueva versión corregida de los controles de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de la Comisión Ejecutiva Nacional “CF-REPAP” y de los controles de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Locales “CF-REPAP-CL” de los Comités Ejecutivos Estatales tanto en

forma impresa como en medio magnético, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que sólo se presentaron dichos formatos en forma impresa y los cuáles carecen de la firma del funcionario autorizado del área.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Proporcionar los Controles de Folios, formatos “CF-REPAP” y “CF-REPAP-CL”, en forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel) debidamente corregidos, con los encabezados y fechas de cancelación de los recibos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.5, 14.6, 14.11, 15.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2350/09 de fecha 22 de junio de 2009 y recibida por el partido el 23 de junio de 2009.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-03/09 de fecha 07 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, como se menciona los incisos 1, 2, 3 y 6 de esta sección, se presentan nuevamente impreso y en medio magnético el Control de Folios de Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias ‘CF-REPAP’ del CEN consecutivo y personalizado, así como el Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de los Comités Estatales y el Control de Folios de Recibos por Reconocimiento por Actividades Políticas en Campañas Electorales locales (sic) ‘CF-REPAP-CL’ consecutivo y personalizado, con la firma del funcionario autorizado, solicitado por la Autoridad Electoral.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se pudo constatar que, los controles de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de la Comisión Ejecutiva Nacional “CF-REPAP” y de los controles de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Locales “CF-REPAP-CL” de los Comités Ejecutivos Estatales, así como los controles de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias de las Comisiones Ejecutivas Estatales que se presentaron en forma impresa, contienen los requisitos establecidos en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, así como también se pudo verificar que los cambios realizados a dichos controles de folios corresponden a los que fueron solicitados, por lo que esta observación se consideró subsanada.

Impresión de Controles de Folios

- ◆ El partido presentó Aviso de Impresión de recibos según oficio PT/ESPEC/01/08 del 9 de enero de 2008; sin embargo, el control de folios presentado por el partido no coincide con el Aviso de Impresión como se detalla a continuación:

COMISIÓN	SEGÚN AVISO DE IMPRESIÓN	SEGÚN CONTROL DE FOLIOS “CF-REPAP” PRESENTADO POR EL PARTIDO
Ejecutiva Nacional	Del Folio 001 al 2,500	Del Folio 001 al 2,000

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar el Control de Folios, formato “CF-REPAP”, en forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel), debidamente corregido.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.5, 14.6, 14.11, 15.3, 19.2 y 23.2 del

Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1068/09 de fecha 24 de abril de 2009 y recibido por el partido el 27 de abril de 2009.

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-03/09 de fecha 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como se menciona en el punto 1 de esta sección, se presentan nuevamente impresos y en medio magnético los controles de folios ‘CF-REPAP’ Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias y el personalizado del Comité Ejecutivo Nacional, con el total de los folios.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se pudo constatar que, los controles de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias de la Comisión Ejecutiva Nacional “CF-REPAP” que se presentaron en forma impresa, contienen los requisitos establecidos en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, así como también se pudo verificar que los cambios realizados a dichos controles de folios corresponden a los que fueron solicitados, por lo que esta observación se consideró subsanada.

- ◆ No obstante lo anterior, por lo que se refiere a la observación relativa a presentar una nueva versión corregida de los controles de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias de la Comisión Ejecutiva Nacional “CF-REPAP” tanto en forma impresa como en medio magnético, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no se presentaron en medio magnético dichos controles de folios ni con la firma del responsable del área.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Proporcionar el Control de Folios, formato “CF-REPAP”, en forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel), debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.5, 14.6, 14.11, 15.3, 19.2 y 23.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2350/09 de fecha 22 de junio de 2009 y recibida por el partido el 23 de junio de 2009.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-03/09 de fecha 07 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, como se menciona en el inciso 1 de esta sección, se presenta nuevamente impreso y en medio magnético el Control de Folios de Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias ‘CF-REPAP’ del CEN consecutivo y personalizado, con la firma del funcionario autorizado, solicitado por la Autoridad Electoral.”

De la verificación a la documentación e información presentada por el partido, se pudo observar que presentó tanto en forma impresa como en medio magnético una nueva versión corregida Controles de Folios de Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias ‘CF-REPAP’ de la Comisión Ejecutiva Nacional, que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. Asimismo, se pudo verificar que los saldos en los controles de folios señalados coincidían con los saldos mostrados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008. Por lo anterior, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se localizó el Control de Folios “CF-REPAP-CL” de la Comisión

Ejecutiva Estatal de Nayarit Campaña Local; sin embargo, el partido no informó a la autoridad electoral la autorización de la impresión de dichos folios. A continuación se detalla la serie en comento:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS SEGÚN “CF- REPAP-CL”
Nayarit	Del Folio 001 al 1,000

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.5 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1068/09 de fecha 24 de abril de 2009 y recibido por el partido el 27 de abril de 2009.

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-04/09 de fecha 19 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por un error involuntario en cumplir con los requerimientos de información al Instituto Federal Electoral, se omitió incluir en la relación presentada a la autoridad la autorización de la impresión de los folios del Comité Estatal de Nayarit.”

De la verificación a las aclaraciones presentadas por el partido, se consideró que su respuesta no fue satisfactoria, toda vez que un error involuntario en cumplir con los requerimientos de información al Instituto Federal Electoral, en el cuál se omitió incluir en la relación presentada a la autoridad la autorización de la impresión de los folios del Comité Estatal de Nayarit, no excluye al partido de cumplir con la obligación señalada en Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por virtud de que la regla es clara al especificar que se deberá informar dentro de los treinta días siguientes a la impresión de los recibos a la

Secretaría Técnica del número consecutivo de los folios de los recibos impresos.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Proporcionar el escrito donde informa a la autoridad electoral sobre la impresión de los recibos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.5 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2350/09 de fecha 22 de junio de 2009 y recibido por el partido el 23 de junio de 2009.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-06/09 de fecha 27 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, reiteramos nuestro error en omitir incluir en la relación presentada a la Autoridad Electoral, la autorización de la impresión de folios del Comité Estatal de Nayarit, sin embargo se anexa nuevamente en medio impreso y magnético el control de folios consecutivos y personalizados.”

De la verificación a la documentación e información presentada por el partido, se pudo constatar que presentó el Control de Folios “CF-REPAP-CL” de la Comisión Ejecutiva Estatal de Nayarit Campaña Local consecutivo y personalizado tanto impreso como en medio magnético, por lo que la observación se consideró subsanada.

Circularización de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP”

Se realizó la verificación de las operaciones realizadas entre el partido y las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	TOTAL DE RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Borges Romero Jesús	UF/DAPPAPO/1601/09	10	\$50,000.00		
Borges Sánchez Jacqueline Victoria	UF/DAPPAPO/1600/09	10	50,000.00		
Cárdenas Pesina José	UF/DAPPAPO/1599/09	10	50,000.00		
Domínguez González Mireya	UF/DAPPAPO/1598/09	10	50,000.00		
Ontiveros Adame José Ventura	UF/DAPPAPO/1597/09	9	51,000.00		
Rodríguez López Gerardo David	UF/DAPPAPO/1596/09	1	6,000.00		
Alcántara Martínez Leobardo	UF/DAPPAPO/1595/09	10	45,025.00		
Perdigón Govea Nancy	UF/DAPPAPO/1594/09	12	39,455.00		
Pichardo Huerta Josué	UF/DAPPAPO/1603/09	7	19,950.00		
Sánchez Solorio J. Jesús	UF/DAPPAPO/1602/09	12	18,720.00		
TOTAL			\$380,150.00		

Como se observa en el cuadro anterior, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la totalidad de los prestadores de servicios no han presentado contestación a los Oficios remitidos por la autoridad electoral.

4.4.3.1.2 Materiales y Suministros de la Comisión Ejecutiva Nacional

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros” subcuenta “Mobiliario y Equipo de Oficina” se observó el registro de pólizas que presentan facturas por compras de 211 Cámaras Fotográficas y 51 Impresoras Laser con importes de \$389,380.80 y \$183,624.99 respectivamente; Sin embargo, dichas compras no fueron registradas como adquisición de Activo Fijo, adicionalmente no detallaron el destino de estas compras, cabe aclarar que el total de las compras se realizaron al proveedor Edgar Rogelio Garzón Quintanar, a continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA	FACTURA	No. DE BIENES	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-35/01-08	316	2	Compra de cámaras	Edgar Rogelio Garzón Quintanar.	\$2,001.00
PD-43/01-08	309	2	Compra de cámaras		2,070.00
	309	2	Compra de Impresoras		7,590.00
PD-32/02-08	337	2	Compra de cámaras	Edgar Rogelio Garzón Quintanar.	2,369.00

REFERENCIA	FACTURA	No. DE BIENES	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
	337	2	Compra de Impresoras		7,590.00
	338	15	Compra de cámaras		17,767.50
	338	7	Compra de Impresoras		26,565.00
PE-59/03-08	161	2	Compra de Impresoras		10,120.00
PD-60/03-08	381	6	Compra de cámaras		7,107.00
	381	6	Compra de Impresoras		24,150.00
PD-24/04-08	512	1	Compra de Impresoras		4,140.00
	512	4	Compra de cámaras		4,600.00
PD-59/04-08	513	3	Compra de Impresoras		11,040.00
	513	25	Compra de cámaras		46,287.50
PD-55/05-08	597	4	Compra de Impresoras		14,720.00
PD-57/05-08	568	2	Compra de Impresoras		7,820.00
PD-68/06-08	593	1	Compra de Impresoras		3,680.00
	593	2	Compra de cámaras		3,703.00
	594	30	Compra de cámaras		60,892.50
	595	3	Compra de Impresoras		11,040.00
	596	2	Compra de Impresoras		8,050.00
PD-27/07-08	603	1	Compra de Impresoras		1,437.50
	603	15	Compra de cámaras		29,980.50
PD-30/07-08	604	40	Compra de cámaras		79,948.00
PD-31/07-08	613	1	Compra de Impresoras		3,450.00
	613	4	Compra de cámaras		4,738.00
PD-60/09-08	668	2	Compra de Impresoras		3,000.01
	668	2	Compra de Impresoras		4,099.98
PD-61/09-08	669	1	Compra de Impresoras		1,380.00
	669	12	Compra de cámaras		23,984.40
PD-62/09-08	670	17	Compra de cámaras		33,977.90
PD-63/09-08	671	12	Compra de cámaras		23,984.40
PD-64/09-08	672	10	Compra de cámaras		19,987.00
	672	3	Compra de Impresoras		11,040.00
	672	1	Compra de Impresoras		3,795.00
PD-65/09-08	674	3	Compra de cámaras		5,996.10
	674	3	Compra de Impresoras		11,385.00
PD-162/09-08	700	10	Compra de cámaras		19,987.00
	700	1	Compra de Impresoras		3,737.50
	700	1	Compra de Impresoras		3,795.00
TOTAL		262			\$573,005.79

Cabe aclarar que el importe de una cámara o una impresora no exceden el monto de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en 2008 equivalía a \$ 5,259.00; Sin embargo por las adquisiciones en conjunto de las cámaras e impresoras, así como las compras en días subsecuentes de los mismos artículos al mismo proveedor, si exceden el importe señalado anteriormente.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Realizar la reclasificación de la cuenta de Gasto a la cuenta de Activo Fijo.
- Proporcionar las pólizas contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen los movimientos solicitados.

- Proporcionar el formato “IA” Informe Anual donde se refleje el total de las Adquisiciones de Activo Fijo.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 15.2, 15.3, 16.1, 19.2, 24.3, 25.1 y 25.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2254/2009 del 17 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-04-09 del 13 de Julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

•
“En respuesta a la observación, de que existen compras de cámaras fotográficas e impresoras no son registradas como adquisición de Activo Fijo, cabe señalar que se realizó el registro basándose en el costo del bien, vida útil, y en lo que establece el artículo 25.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, que a la letra señala:

25.2. Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo. Deberán considerarse como activos fijos todos aquellos bienes cuyo costo sea superior a la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo. (...)

Y por lo que se refiere a que no se detalla el destino de estos bienes, cabe señalar que fueron entregados para su uso a los Comités Estatales, de los cuales, presentamos los vales de resguardo de las personas a las que se les entrego el equipo.

Nos indica que las adquisiciones en conjunto si exceden el monto de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, si (sic) embargo y de acuerdo al Reglamento de la materia, no indica que tenga que registrarse por monto o por conjunto ya que los bienes deben

ser registrados por artículo como lo establece el artículo 25.1 que a la letra señala:

25.1. Los partidos tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, adquiridos con financiamiento público federal, local o privado, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Dicho inventario deberá estar clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición, y deberá incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición; descripción del bien; importe; (...)

Por lo tanto este Instituto Político, cumple con los requerimientos solicitados por la Autoridad Electoral de acuerdo al Reglamento de la materia.”

Adicionalmente el partido presentó un alcance con el escrito PT/IFE/AUD-04-09.

La respuesta del partido fue satisfactoria para esta autoridad, toda vez que presentó las aclaraciones suficientes sobre los bienes y su registro, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros” subcuenta “Papelería y Artículos de Oficina” por \$45,153.43, se observó el registro de una póliza que presenta facturas por compras de artículos de papelería susceptibles de inventariarse por lo que debió registrar el importe de la factura en la cuenta 105, donde se especifique el folio, los artículos recibidos, la cantidad, así como el nombre y firma de las personas responsables del manejo y custodia de los bienes, a continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA	No. DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-17/03-08	C 94427	Artículos de	Continental Papelera de México, S.A. de C.V.	\$43,828.74
	C 94428	Papelería		1,324.69
TOTAL				\$45,153.43

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Realizar el registro de las facturas que se detallan en el cuadro que antecede en la cuenta “Gastos por Amortizar” con sus respectivas “Notas de Entrada” donde se especificara: el folio, los artículos recibidos, la cantidad, así como el nombre y firma de la persona responsable del manejo y custodia de los bienes.
- Proporcionar las “Notas de Salida” correspondientes a los consumos periódicos de los artículos, donde se haga mención del folio, la descripción de los artículos entregados, la cantidad, así como los nombres y firmas de las personas que recibieron los artículos y de la responsable de la custodia de los bienes.
- Proporcionar las relaciones del Kárdex por cada artículo manejado.
- Presentar las pólizas contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen los movimientos solicitados.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 13.1, 13.2 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2254/2009 del 17 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD/-02/09 del 06 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, este Instituto Político realizó el registro de estas facturas basándose en lo que establece el artículo 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, que a la letra señala:

14.2 Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales que rebasen los quinientos días de salario mínimo,

se utilizará la cuenta ‘gastos por amortizar’ como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, (...)

Por lo tanto los Artículos a los que hace mención la factura, corresponden a compra de papelería como son papel para copiadora, plumas Bic, lápices, marcadores, clips, cinta transparente, cinta canela, post it, cutters, grapas, correctores, clips, marca textos etc., los cuales consideramos que no son susceptible ni practico de inventariarse, además su adquisición no fue en forma anticipada.

Se presentan las facturas mencionadas anexas a la póliza contable presentada por este Instituto Político.”

La respuesta del partido fue satisfactoria a la autoridad electoral, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros” subcuenta “Mobiliario y Equipo de Oficina” por un importe de \$ 64,170.00, se observó el registro de dos pólizas que presentaban como soporte documental facturas por compra de Mobiliario y Equipo de Oficina, sin embargo habían artículos que excedían el monto de los 100 días de salario mínimo general vigente del Distrito Federal que en el año 2008 equivalía a \$5,259.00 los cuales deberían considerarse como Adquisiciones de Activo Fijo, a continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA	No. DE FACTURA	CONCEPTO	CUENTA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-238/09-08	0350	1 Computadora HP	5210904	Licon Grupo Constructor, S.A. de C.V.	\$36,800.00
		1 Computadora DELL	5210904		16,100.00
PD-33/10-08	0369	2 Reguladores P/Computadora	5210904		11,270.00
TOTAL					\$64,170.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Realizar las pólizas contables con las reclasificación de las cuentas de gastos a las cuentas de Activo Fijo, auxiliares y balanzas de

comprobación a último nivel donde se reflejaran los movimientos solicitados.

- Proporcionar el Formato “IA-6” y su anexo corregido, en relación a las Adquisiciones de Activo Fijo.
- Proporcionar la relación de Activo Fijo con las correcciones solicitadas.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 19.2, 25.1 y 25.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2254/2009 del 17 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD/-02/09 del 06 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, cabe aclarar que la póliza D-33 10/08 corresponde a la creación de pasivo de la factura 0369 y la póliza E-238 09/08 es el pago de la misma, no son dos movimientos diferentes por lo consiguiente la reclasificación de los importes \$36,800.00 y \$16,100.00 no preceden (sic), se presentan las pólizas en comento para su análisis.

Se presenta la póliza D-391 de 12/08 de corrección por un importe de \$11,270.00, solicitada por la Autoridad Electoral, así como el auxiliar contable de la cuenta corregida.”

La respuesta del partido satisface a esta autoridad electoral, toda vez que presenta la reclasificación de cuentas de dos reguladores, así mismo se cotejaron los movimientos en los auxiliares y la balanza de comprobación, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros” subcuenta “Imprenta” se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por compra de Equipo para Imprenta; sin embargo fue registrada en la cuenta de gastos como Material para Empaque y no como adquisición de Activo Fijo, a continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA	No. DE FACTURA	CONCEPTO	CUENTA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-42/05-08	MS-A 102002	NEW JERSEY ELECTRIC C/CABALLETE	5211925	Acerograpas Fifa, S.A de C.V.	\$40,855.06

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Realizar la póliza contable con la reclasificación, de la cuenta de gastos a la cuenta de Activo Fijo, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los movimientos solicitados.
- Proporcionar el Formato “IA-6” y su anexo corregido, en relación a las adquisiciones de Activo Fijo.
- Proporcionar la relación de Activo Fijo con las correcciones solicitadas.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 19.2, 25.1 y 25.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2254/2009 del 17 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-02/09 del 06 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, se presenta la póliza D-392 de 12/08 de corrección, solicitada por la Autoridad Electoral, así como el auxiliar contable de la cuenta corregida.”

La respuesta del partido satisface a esta autoridad electoral, toda vez que presenta la reclasificación de cuentas, así mismo se cotejaron los movimientos en los auxiliares y la balanza de comprobación, razón por la cual la observación se considero subsanada por un importe de \$40,855.06.

4.4.3.1.3 Servicios Generales de la Comisión Ejecutiva Nacional

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Contabilidad” se observó el registro de dos pólizas que presentan como soporte documental Notas de Crédito por la cancelación de facturas de dos proveedores, sin embargo el partido aplicó las Notas de Crédito disminuyendo los gastos del ejercicio 2008, cuando las facturas que se cancelan fueron registradas en el ejercicio de 2007, a continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA	NOTA DE CRÉDITO	CONCEPTO	CUENTA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-288/12-08	906	Publicidad Campaña de Gabriel Hinojosa	20009110	Corporación Puebla de Servicios en Radiodifusión, S.A. de C.V.	\$86,463.44
			5220301		-86,463.44
PD-289/12-08	907	Publicidad Campaña Diputados PT	20009110		114,255.26
			5220301		-114,255.26
TOTAL					\$0.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Proporcionar las pólizas contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los movimientos solicitados.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 16.4 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF/DAPPAPO/2254/2009 del 17 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-02/09 del 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, se presenta la póliza contable No. I-44 01/08 con el recibo original ‘Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie’ No. 044 anexo, con el importe correcto, solicitado por la Autoridad Electoral.

Además se presenta copia fotostática del control de folios Formato ‘RESES’ Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria donde se refleja el recibo en comentario.”

El partido presentó una serie de aclaraciones y correcciones, sin embargo no presentó documentación ni respuesta alguna para subsanar esta observación.

En consecuencia el partido incumplió en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 16.4 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

En consecuencia se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Proporcionar las pólizas contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los movimientos solicitados.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3501/09 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el día 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-07/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación, el Instituto Político envió el escrito PT/IFE/AUD-05/09, de fecha 9 de julio a la Autoridad Electoral, solicitando el registro contable contra la cuenta de remanente del ejercicio anterior.

Con oficio UF/DAPPAPO/3367/2007, de fecha 23 de julio 2009 la Autoridad Electoral dio contestación a la presente solicitud señalando la documentación a presentar.

Con oficio PT/IFE/AUD-08/09, de fecha 05 de agosto 2009, este Instituto Político envió la documentación solicitada por la Autoridad Electoral, estando en espera de respuesta.”

La respuesta del partido no satisface a esta autoridad electoral, toda vez que presenta las pólizas de cancelación del pasivo, sin embargo están realizando un movimiento en gastos en negativo ya que se afectó a la cuenta de gastos del ejercicio de 2007.

Cabe aclarar que dicho movimiento es erróneo ya que la cuenta de gastos forma parte del asiento de Pérdidas y Ganancias que se realiza cada cierre de ejercicio, por tal motivo debieron afectar la cuenta de Resultado del Ejercicio y no afectar a gastos en negativo, razón por la cual la observación se considera no subsanada por un importe de \$200,718.70.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 16.4 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “CEN”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas con requisitos fiscales, por concepto de Eventos y Hospedaje las cuales no integran el detalle de los conceptos facturados, no justifican los gastos efectuados, así como no presentan contratos de prestación de servicios, a continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE	DOCUMENTO FALTANTE
PD-140/07-08	B 5101	Renta de uso de Instalaciones por Congreso Nacional del Partido del Trabajo	Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México	\$174,842.89	Contrato de Prestación de Servicios.
PD-137/07-08	C 6469	Hospedaje y Alimentos	Sociedad Hotelera Prim, S.A. de C.V.	102,932.00	Contrato de Prestación de Servicios, Justificación de los Gastos.
PD-138/07-08	15580	Hospedaje y Alimentos	Grupo Hotelero Empresarial, S.A. de C.V.	171,320.35	Contrato de Prestación de Servicios, Justificación de los Gastos.
PD-119/07-08	168281	Hospedaje y Alimentos	Hotelera Corinto, S.A. de C.V.	110,866.01	Justificación de los Gastos.
PD-100/07-08	41099	Hospedaje y Alimentos	Hotel Premier, S.A.	113,668.00	
PD-293/10-08	357	Servicio de café para evento del Partido del Trabajo	María Aurelia Gordillo Montiel	132,250.00	
TOTAL				\$805,879.25	

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Proporcionar los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y el proveedor.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF/DAPPAPO/2254/2009 del 17 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD/-04/09 de fecha 13 de julio del 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación en donde nos señalan que las facturas no detallan los conceptos facturados y que no se justifican los gastos efectuados, cabe mencionar que cada factura, tiene indicado la descripción de los conceptos que se liquidaron, estos gastos se realizaron en el evento ‘Congreso Nacional Partido del Trabajo’ celebrado del 25 al 28 de julio 2008 en la Ciudad de México, al cual este Honorable Instituto Electoral, fue invitado.

Y por lo que respecta a los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores, en respuesta a la observación se presentan 6 contratos solicitados por la Autoridad Electoral.”

La respuesta del partido no satisface a la autoridad electoral, toda vez que presenta 5 Contratos de Prestación de Servicios de los 6 que dice presentar, adicionalmente de 5 de ellos solo 2 corresponden a la observación, razón por la cual la observación se considera subsanada por un importe de \$307,092.89. Por lo que no presentó los contratos restantes a continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE	DOCUMENTO FALTANTE
PD-137/07-08	C 6469	Hospedaje y Alimentos	Sociedad Hotelera Prim, S.A. de C.V.	\$102,932.00	Contrato de Prestación de Servicios, Justificación de los Gastos.
PD-138/07-08	15580	Hospedaje y Alimentos	Grupo Hotelero Empresarial, S.A. de C.V.	171,320.35	
PD-119/07-08	168281	Hospedaje y Alimentos	Hotelera Corinto, S.A. de C.V.	110,866.01	
PD-100/07-08	41099	Hospedaje y Alimentos	Hotel Premier, S.A.	113,668.00	
TOTAL				\$498,786.36	

En consecuencia se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Proporcionar los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y el proveedor.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3501/09 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el día 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-07/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, se anexan cuatro contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores, solicitados por la Autoridad Electoral.”

El partido presentó una serie de aclaraciones y correcciones, por lo que la respuesta del partido satisface a esta autoridad electoral, toda vez que presenta los contratos de prestación de servicios, así como la justificación de los gastos efectuados, razón por la cual la observación se considera subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “CEN”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, por aportaciones de equipo de transporte, ya que los importes reportados no se ajustan al procedimiento del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, a continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	CONCEPTO	APORTANTE	IMPORTE	DOCUMENTO FALTANTE
PI-24/01-08	023	Aportación de Simpatizantes en Especie Equipo de Transporte	José Luis López López	\$95,000.00	Copia de factura y/o cotizaciones
PI-27/01-08	No presenta recibo el partido	Aportación de Simpatizantes en Especie Equipo de Transporte	Javier Gutiérrez Reyes	120,000.00	Copia de factura y/o cotizaciones, Recibo de aportaciones, Identificación oficial
PI-28/01-08	027	Aportación de Simpatizantes en Especie Equipo de Transporte	José Cárdenas Pesina	180,000.00	Identificación oficial
PI-29/01-08	028	Aportación de Simpatizantes en Especie Equipo de Transporte	Beatriz Ydela Pasos Parra	140,500.00	
PI-42/01-08	041	Aportación de Simpatizantes en Especie Equipo de Transporte	Juan Bautista Olivera Guadalupe	115,000.00	
PI-44/01-08	043	Aportación de Simpatizantes en Especie Equipo de Transporte	Reginaldo Sandoval Flores	382,000.00	
TOTAL				\$1,032,500.00	

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Proporcionar los documentos faltantes que se detallan en el cuadro anterior.
- Realizar las correcciones al formato “CF-RSES”.
- Proporcionar las pólizas, auxiliares y balanzas de comprobación a ultimo nivel donde se reflejen las correcciones solicitadas.

- Proporcionar el formato “IA” Informe Anual debidamente corregido, impreso y en medio magnético.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.4, incisos a), b), c), d), e) y f), 2.8, 19.2 y 25.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el 40 fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF/DAPPAPO/2254/2009 del 17 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-02/09 del 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe

“En respuesta a la observación, se presentan las respuestas a los requerimientos de la Autoridad Electoral, a la derecha del cuadro que se presenta a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	CONCEPTO	APORTANTE	IMPORTE	DOCUMENTO FALTANTE	RESPUESTA DEL PARTIDO
PI-24/01-08	023	Aportación de Simpatizantes en Especie Equipo de Transporte	José Luis López López	\$95,000.00	Copia de factura y/o cotizaciones	Se presenta copia de la factura solicitada por la Autoridad electoral anexa a la copia de póliza contable presentada por este Instituto Político.
PI-27/01-08	No presenta recibo el Partido	Aportación de Simpatizantes en Especie Equipo de Transporte	Javier Gutiérrez Reyes	120,000.00	Copia de factura y/o cotizaciones, Recibo de aportaciones, Identificación oficial	Se presenta copia de la factura, recibo de aportaciones No. 026 y copia de credencial para votar, solicitada por la Autoridad electoral anexa a la copia de póliza contables presentada por este Instituto Político.
PI-28/01-08	027	Aportación de Simpatizantes en Especie Equipo de Transporte	José Cárdenas Pesina	180,000.00	Identificación oficial	Se presenta copia de credencial para votar solicitada por la Autoridad electoral anexa a la copia de póliza contable presentada por este Instituto Político.
PI-29/01-08	028	Aportación de Simpatizantes en Especie Equipo de Transporte	Beatriz Ydela Pasos Parra	140,500.00		No se solicitó nada.
PI-42/01-08	041	Aportación de Simpatizantes en Especie Equipo de Transporte	Juan Bautista Olivera Guadalupe	115,000.00		No se solicitó nada.

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	CONCEPTO	APORTANTE	IMPORTE	DOCUMENTO FALTANTE	RESPUESTA DEL PARTIDO
PI-44/01-08	043	Aportación de Simpatizantes en Especie Equipo de Transporte	Reginaldo Sandoval Flores	382,000.00		No se solicitó nada.
TOTAL				\$1,032,500.00		

(...).”

El partido no presentó documentación ni respuesta alguna para subsanar esta observación.

En consecuencia el partido incumplió en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.4, incisos a), b), c), d), e) y f), 2.8, 19.2 y 25.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el 40 fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Adicionalmente el partido presentó un alcance con el escrito PT/IFE/AUD/-04/09 de fecha 13 de julio de 2009.

La respuesta del partido no satisface a esta autoridad electoral, toda vez que no realizó los cálculos de depreciación y actualización a que se hace referencia el artículo 2.4 inciso b), según se detalla a continuación:

2.4 Los ingresos por donaciones de bienes muebles deberán registrarse conforme su valor comercial de mercado determinado de la siguiente forma:

b) Si el bien aportado tiene un tiempo de uso mayor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en la factura, aplicándole los índices de actualización y los porcentajes de depreciación dispuestos por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En consecuencia se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Proporcionar los documentos faltantes que se detallan en el cuadro anterior.
- Realizar las correcciones al formato “CF-RSES”.

- Proporcionar las pólizas, auxiliares y balanzas de comprobación a ultimo nivel donde se reflejen las correcciones solicitadas.
- Proporcionar el formato "IA" Informe Anual debidamente corregido, impreso y en medio magnético.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3501/09 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 de del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-07/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, se presentan las respuestas a los requerimientos de la Autoridad Electoral, a la derecha del cuadro que se presenta a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	CONCEPTO	APORTANTE	IMPORTE	DOCUMENTO FALTANTE	RESPUESTA DEL PARTIDO
PI-24/01-08	023	Aportación de Simpatizantes en Especie Equipo de Transporte	José Luis López López	\$95,000.00	Copia de factura y/o cotizaciones	Se presenta copia de la factura solicitada por la Autoridad electoral anexa a la póliza contable.
PI-27/01-08	No presenta recibo el Partido	Aportación de Simpatizantes en Especie Equipo de Transporte	Javier Gutiérrez Reyes	120,000.00	Copia de factura y/o cotizaciones, Recibo de aportaciones, Identificación oficial	Se presenta copia de la factura, recibo de aportaciones No. 026 y copia de credencial para votar, solicitada por la Autoridad electoral anexa a la póliza contable.
PI-28/01-08	027	Aportación de Simpatizantes en Especie Equipo de Transporte	José Cárdenas Pesina	180,000.00	Identificación oficial	Se presenta copia de credencial para votar solicitada por la Autoridad electoral anexa a la póliza contable.
PI-29/01-08	028	Aportación de Simpatizantes en Especie Equipo de Transporte	Beatriz Ydela Pasos Parra	140,500.00		No se solicitó nada.
PI-42/01-08	041	Aportación de Simpatizantes en Especie Equipo de Transporte	Juan Bautista Olivera Guadalupe	115,000.00		No se solicitó nada.
PI-44/01-08	043	Aportación de Simpatizantes en Especie Equipo de Transporte	Reginaldo Sandoval Flores	382,000.00		No se solicitó nada.
TOTAL				\$1,032,500.00		

(...).”

De la revisión a la documentación presentada se observó que contienen la totalidad de los requisitos solicitados en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, razón por la cual la observación se considera subsanada por un importe de \$1,032,500.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos en Comodato” se observó el registro de una póliza por \$324,700.00 y que anexa como soporte documental un Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie por un importe de \$382,000.00, a continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	CONCEPTO	APORTANTE	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
				PÓLIZA	RECIBO	
PI-44/01-08	043	Aportación de Simpatizantes en Especie Equipo de Transporte	Reginaldo Sandoval Flores	\$324,700.00	\$382,000.00	\$57,300.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las póliza contable, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel donde se muestre la corrección al registro señalado.
- El formato “IA” Informe Anual debidamente corregido, impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.4, incisos a), b), c), d), e) y f), 2.8, 19.2 y 25.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el 40 fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF/DAPPAPO/2254/2009 del 17 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-02/09 del 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, se presenta la póliza contable No. I-44 01/08 con el recibo original ‘Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie’ No. 044 anexo, con el importe correcto, solicitado por la Autoridad Electoral.

Además se presenta copia fotostática del control de folios Formato ‘RESES’ Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria donde se refleja el recibo en comentario.”

El partido presentó una serie de aclaraciones y correcciones, sin embargo la respuesta del partido no satisface a la autoridad electoral, toda vez que aún y cuando presenta un nuevo recibo de Aportación en Especie de Simpatizantes por el importe de la póliza, el del contrato de comodato no corresponde al de la póliza.

En consecuencia se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las póliza contable, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel donde se muestre la corrección al registro señalado.
- El formato “IA” Informe Anual debidamente corregido, impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.4, incisos a), b), c), d), e) y f), 2.8, 19.2 y 25.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el 40 fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3501/09 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el día 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-07/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación, se presenta nuevamente la póliza contable, Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie numero 044, el contrato de comodato corregido, así como una nueva versión del el (sic) formato ‘A1’ informe anual impreso y en medio magnético, solicitado por la Autoridad Electoral.”

La respuesta del partido satisface a esta autoridad electoral, toda vez que el partido presenta la documentación faltante solicitada por esta autoridad electoral.

De la revisión a la documentación presentada se observó que contienen la totalidad de los requisitos solicitados en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, razón por la cual la observación se considera subsanada por un importe de \$382,000.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Renta de Autobuses” por \$215,000.00, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental, facturas por concepto de viajes del interior de la República al Distrito Federal así como su regreso, sin embargo no anexan los Contratos de Prestación de Servicios, ni la justificación de dichos viajes a continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE	DOCUMENTO FALTANTE
PD-81/04-08	712	Movilización de Personas a la Cd. de México y a Morelia los días 18 y 19 de marzo de 2008	María Margarita Ramos Medina	\$90,000.00	Justificación del viaje.
PE-239/05-08	1401	2 viajes Zacatecas México	Francisco Nájera Cháires	30,000.00	Contrato y Justificación del viaje.
PE-212/07-08	54773	Transportación de pasajeros Cancún-México-Cancún 4 días	Oscar Horchstrasser Roldan	35,000.00	
PD-331/12-08	2750	1 Viaje Hermosillo-México-Hermosillo del 24 al 28 de julio de 2008	Enlaces Turísticos de Sonora, S.A. de C.V.	60,000.00	
TOTAL				\$215,000.00	

En consecuencia, se les solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Proporcionar los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores, donde se especifiquen los derechos y las obligaciones contraídas, duración, importe, así como, firma del funcionario del área que autorizo.

- Proporcionar la justificación de los viajes realizados.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF/DAPPAPO/2254/2009 del 17 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-02/09 del 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, se presentan las respuestas a los requerimientos de la Autoridad Electoral, a la derecha del cuadro que se presenta a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE	DOCUMENTO FALTANTE	RESPUESTA DEL PARTIDO
PD-81/04-08	712	Movilización de Personas a la Cd. de México y a Morelia los días 18 y 19 de marzo de 2008	María Margarita Ramos Medina	\$90,000.00	Justificación del viaje.	Corresponde al traslado de personal al "XII Seminario del Partido del Trabajo" en el mes de marzo y abril en la Ciudad de México.
PE-239/05-08	1401	2 viajes Zacatecas México	Francisco Nájera Cháires	30,000.00	Contrato y Justificación del viaje.	Se presenta contrato de prestación de servicios anexo a la póliza contable presentada por este Instituto Político correspondiente al traslado de personal al "XII Seminario del Partido del Trabajo" en el mes de marzo y abril en la Ciudad de México.
PE-212/07-08	54773	Transportación de pasajeros Cancún-México-Cancún 4 días	Oscar Horchstrasser Roldan	35,000.00		Se presenta contrato de prestación de servicios anexo a la póliza contable presentada por este Instituto Político correspondiente al traslado de personal al "Congreso Nacional Partido del Trabajo" celebrado del 25 al 28 de julio 2008, en la Ciudad de México.
PD-331/12-08	2750	1 Viaje Hermosillo-México-Hermosillo del 24 al 28 de julio de 2008	Enlaces Turísticos de Sonora, S.A. de C.V.	60,000.00		Se presenta contrato de prestación de servicios anexo a la póliza contable presentada por este Instituto Político correspondiente al traslado de personal al "Congreso Nacional Partido del Trabajo" celebrado del 25 al 28 de julio 2008, en la Ciudad de México.
TOTAL				\$215,000.00		

(...).”

El partido presenta tres contratos de prestación de servicios entre los prestadores de servicios y el partido.

De la revisión a la documentación soporte presentada por el partido se observó que contienen los requisitos necesarios, adicionalmente mencionan que presentan las pólizas correspondientes, así como la justificación, sin embargo la justificación solo la detallan en su escrito de contestación.

En consecuencia se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Proporcionar los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores, donde se especifiquen los derechos y las obligaciones contraídas, duración, importe, así como, firma del funcionario del área que autorizo.
- Proporcionar la justificación de los viajes realizados.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3501/09 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el día 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-07/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación en donde nos señalan que no se justifican los gastos efectuados, cabe mencionar que estos gastos corresponden al traslado de personal al ‘XII Seminario del Partido del Trabajo’ celebrado en el mes de marzo y al ‘Congreso Nacional Partido del Trabajo’ celebrado del 25 al 28 de julio, se anexan cuatro avisos a los Comisionados Nacionales Estatales, de la realización de estos eventos.”

El partido presentó una serie de aclaraciones y correcciones, por lo que la respuesta satisface a esta autoridad electoral, toda vez que presenta

la documentación faltante solicitada por esta autoridad electoral, la cual contienen la totalidad de los requisitos solicitados por esta autoridad electoral, razón por la cual la observación se considera subsanada por un importe de \$215,000.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Comisión Política” se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental copia de la factura 20835, de fecha 10 de julio de 2007, a continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-151/01-08	20835	10-07-2007	Renta, mas servicios de operación del Teatro Metropolitan para la celebración del evento denominado “Presentación de la revista Paradigma y Utopías” Partido del Trabajo del 18 de julio de 2007	Operadora de Centro de Espectáculos, S.A. de C.V.	\$109,250.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Proporcionar el original de la factura señalada en el cuadro que antecede.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 16.4, 19.2, 24.3 y 24.10 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-1 (Estructura de las Normas de Información Financiera) párrafo 36, NIF A-2 (Postulados Básicos) párrafo 27, vigentes a partir del 1 de enero del 2006.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF/DAPPAPO/2254/2009 del 17 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-02/09 del 6 de julio de 2009, el partido no dio respuesta alguna para subsanar esta observación.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Proporcionar el original de la factura señalada en el cuadro que antecede.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF/DAPPAPO/3501/09 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el día 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-07/09 del 5 de agosto de 2009, el partido no presentó documentación ni respuesta alguna para subsanar esta observación, razón por la cual se considera no subsanada por un importe de \$109,250.00.

En consecuencia el partido incumplió en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 16.4, 19.2, 24.3 y 24.10 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-1 (Estructura de las Normas de Información Financiera) párrafo 36, NIF A-2 (Postulados Básicos) párrafo 27, vigentes a partir del 1 de enero del 2006.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Comisión Política” se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas con requisitos fiscales, por concepto de Hospedaje y Alimentos, las cuales no justifican los gastos efectuados, así como no presentan los contratos de prestación de servicios, a continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE	DOCUMENTO FALTANTE
PD-420/10-08	A 75735	Hospedaje y Alimentos	Hotel Royal Courts, S.A. de C.V.	\$135,328.65	Contrato de Prestación de Servicios, Justificación de los Gastos.
PD-421/10-08	149594	Hospedaje y Alimentos	Operadora Arpa, S.A. de C.V.	251,911.79	
PD-422/10-08	A 148428	Hospedaje y Alimentos	Operadora Hotelera de Anáhuac, S.A. de C.V.	271,385.56	
PD-423/10-08	271715	Hospedaje y Alimentos	Operadora de Hoteles la Fe, S.A. de C.V.	360,855.00	Contrato de Prestación de Servicios, Justificación de los Gastos.
PD-425/10-08	A 146046	Hospedaje y Alimentos	Operadora Hotelera de Anáhuac, S.A. de C.V.	448,205.24	
TOTAL				\$1,467,686.24	

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Proporcionar los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores, donde se especifiquen los derechos y las obligaciones contraídas, duración, importe, así como, firma del funcionario del área que autorizo.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF/DAPPAPO/2254/2009 del 17 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-02/09 del 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe.

“En respuesta a la observación en donde nos señalan que no se justifican los gastos efectuados, cabe mencionar que estos gastos se realizaron en el evento de Evaluación y Resultados del ‘Congreso Nacional Partido del Trabajo’ celebrados en la ciudad de Monterrey.

Y por lo que respecta a los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores, en respuesta a la observación se presentan 5 contratos solicitados por la Autoridad Electoral.”

El partido presentó una serie de aclaraciones y correcciones, sin embargo no presentó documentación ni respuesta alguna para subsanar esta observación.

En consecuencia el partido incumplió en lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Al respecto, fue notificado nuevamente mediante oficio UF/DAPPAPO/3501/09 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el día 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-07/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación en donde nos señalan que no se justifican los gastos efectuados, cabe mencionar que estos gastos se realizaron en el evento de Evaluación y Resultados del ‘Congreso Nacional Partido del Trabajo’ celebrados en la ciudad de Monterrey.

Y por lo que respecta a los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores, en respuesta a la observación se presentan 5 contratos solicitados por la Autoridad Electoral, así como cuatro avisos a los Comisionados Nacionales Estatales, de la realización de estos eventos.”

De la revisión a la documentación presentada se observó que contienen la totalidad de los requisitos solicitados en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, razón por la cual la observación se considera subsanada por un importe de \$1,467,686.24.

Circularización Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
COMERCIAL Y CONSOLIDADORA	UF/DAPPAPO/1607/09	2	\$0.00	
DISTRIBUIDORA DON RAMIS, S.A. DE C.V.	UF/DAPPAPO/1606/09	8	2,009,734.41	
GRUPO EMPRESARIAL DEL TONACAPAN, S.A. DE C.V.	UF/DAPPAPO/1610/09	14	5,520,011.28	
INMOBILIARIA PASEO DE LA REFORMA, S.A DE C.V.	UF/DAPPAPO/1609/09	11	1,919,817.81	
MARÍA ISABEL DÍAZ HERNÁNDEZ	UF/DAPPAPO/1608/09	29	1,878,681.25	
TOTAL			\$11,328,244.75	

Como se observa en el cuadro anterior, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la totalidad de los proveedores no han presentado contestación a los Oficios remitidos por la autoridad electoral.

4.4.3.1.4 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles de la Comisión Ejecutiva Nacional

- ◆ De la verificación a las cifras reportadas en la relación de inventario físico de Activos Fijos proporcionado por el partido, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008, se observó que no coincidían como se indica a continuación:

IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-DIC-08	RELACIÓN DE INVENTARIO DE ACTIVO FIJO AL 31-DIC-08	
\$102,393,323.16	\$102,388,144.17	\$5,178.99

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que lo reportado en la relación de inventario físico de Activos Fijos coincidiera con lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2, 15.3, 19.2, 25.1 y 25.4 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1068/2009 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-03/09 del 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la relación corregida de Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre 2008.”

El partido dio respuesta a esta autoridad electoral con el escrito PT/IFE/PC-03/09 de fecha 12 de mayo de 2009, así mismo envió un alcance con el escrito PT/IFE/PC-04/09 de fecha 19 del mismo mes y año, remitiendo una nueva versión del Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2008.

De la documentación presentada por el partido se constató que el saldo de la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2008, coincidiera con lo reportado en la Relación de Inventario Fijo, a continuación se detallan los casos en comento:

IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-DIC-08 2ª VERSIÓN	RELACIÓN DE INVENTARIO DE ACTIVO FIJO AL 31-DIC-08 2ª VERSIÓN	
\$102,375,063.16	\$102,375,063.16	\$0.00

Por lo anteriormente expuesto la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a las balanzas de comprobación de las Comisiones Ejecutivas Estatales de Chihuahua y Nayarit al 31 de diciembre de 2008, se observó que el partido aperturó cuentas contables; sin embargo, en la balanza de comprobación consolidada no utilizó los mismos números de cuenta, como se indica a continuación:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	CONCEPTO	No. DE CUENTA SEGÚN		IMPORTE
		BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-08	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-DIC-08	
Chihuahua	Equipo Auxiliar de Operación	117	119	\$6,721.00
Nayarit	Equipo de Cómputo	115	116	6,670.00
Total				\$13,391.00

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que el Catálogo de Cuentas de las balanzas de comprobación de las Comisiones Ejecutivas Estatales de Chihuahua y Nayarit coincidieran con el reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2, 19.2, 24.1 y 24.3 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con lo dispuesto en las Normas de Información Financiera NIF-A-4 (comparabilidad), párrafos 35 y 36 además de la NIF-A-2 (Negocio en Marcha), párrafos 24, 25 y 26 vigentes a partir del 1 de enero de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1068/2009 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-03/09 del 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como se menciona en el inciso 2 de la sección de ‘Informe Anual’, se presenta una nueva versión en forma magnética de la balanza consolidada, así como la balanza de comprobación de los estados de Chihuahua y Nayarit, donde reflejan las correcciones solicitadas por ustedes.”

El partido dio respuesta a esta autoridad electoral con el escrito PT/IFE/PC-03/09 de fecha 12 de mayo de 2009, así mismo envió un alcance con el escrito PT/IFE/PC-04/09 de fecha 19 del mismo mes y año, anexando una nueva versión del las balanzas de comprobación de los Estados de Chihuahua y Nayarit al 31 de enero de 2008.

De la documentación presentada se realizó la revisión para cotejar los saldos de las cuentas a corregir por el partido, los saldos reportados en las balanzas de comprobación coincidían con los saldos y las cuentas reportadas en la balanza consolidada en su segunda versión por el

partido, cabe aclarar que los movimientos también fueron corregidos en la Relación del Inventario, por lo antes expuesto la observación se consideró subsanada.

- ◆ Al verificar el formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, renglón Adquisiciones de Activo Fijo, contra el monto de las mismas adquisiciones del ejercicio 2008 reflejadas en las balanzas de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional y de las Comisiones Ejecutivas Estatales, se observó que no coincidían como se indica a continuación:

COMISIÓN EJECUTIVA	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	“IA-6” DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS	BALANZAS DE COMPROBACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL Y DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS ESTATALES AL 31-DIC-08	
Nacional	\$2,258,022.03	\$2,258,022.03	\$0.00
Estatad	456,349.81	200,086.42	256,263.39
Total	\$2,714,371.84	\$2,458,108.45	\$256,263.39

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentaran lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de tal forma que lo reportado coincidiera con lo reflejado en las balanzas de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional y Comisiones Ejecutivas Estatales al 31 de diciembre de 2008.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2, 15.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1068/2009 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-03/09 del 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como se menciona en el inciso 1 de la sección de ‘Informe Anual’, Se presenta una nueva versión impresa y en forma magnética de formato ‘IA’ Informe Anual corregido, así como nuevamente las balanzas de los Comités Estatales.”

El partido dio respuesta a esta autoridad electoral con el escrito PT/IFE/PC-03/09 de fecha 12 de mayo de 2009, así mismo envió un alcance con el escrito PT/IFE/PC-04/09 de fecha 19 del mismo mes y año.

La contestación del partido fue satisfactoria para esta autoridad electoral, toda vez que presentó una nueva versión del formato “IA” Informe Anual con el anexo “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el partido se observó que el formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes no coincidía con el saldo reportado en las Balanzas de Comprobación del CEN y de los Comités Directivos Estatales, a continuación se detallan los casos en comento:

COMISIÓN EJECUTIVA	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	“IA-6” DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS 2ª. VERSIÓN	BALANZAS DE COMPROBACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL Y DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS ESTATALES AL 31-DIC-08 2ª. VERSIÓN	
Nacional	\$2,258,022.03	\$2,258,022.03	\$0.00
Estatad	181,826.42	235,786.42	53,960.00
Total	\$2,439,848.45	\$2,493,808.45	\$53,960.00

Cabe aclarar que el partido presentó una nueva versión del formato “IA-6” y balanzas de comprobación, de donde se desprende la diferencia señalada en el cuadro anterior.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedan al formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de tal forma que lo reportado coincida con lo reflejado en las balanzas de comprobación

de la Comisión Ejecutiva Nacional y Comisiones Ejecutivas Estatales al 31 de diciembre de 2008.

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2, 15.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2350/09 del 22 de junio de 2009, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-06/09 del 27 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación, se presenta una nueva versión del inventario de activo fijo, balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008, donde se muestra que las cifras coinciden, balanzas mensuales 2008 correspondientes al CEN, Comités Estatales, la Fundación y del Frente Amplio Progresista, así como una nueva versión del informe anual en forma impresa y en medio magnético y solicitado por la Autoridad Electoral.”

La contestación del partido fue satisfactoria para esta autoridad electoral, toda vez que presentó una nueva versión del inventario de activo fijo, balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008, donde se muestra que las cifras coinciden, balanzas mensuales 2008 correspondientes al CEN, Comités Estatales, la Fundación y del Frente Amplio Progresista, así como una nueva versión del informe anual en forma impresa y en medio magnético, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Activo Fijo

- ◆ De la verificación a las cifras reportadas en la Relación de Inventario Físico de Activos Fijos entregada por el partido, contra los saldos

reflejados en la balanza de comprobación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Baja California Sur al 31 de diciembre de 2008, se observaron movimientos en el inventario no registrados en la balanza de comprobación, como se indica a continuación:

CUENTA	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	BALANZA DE COMPROBACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR AL 31 DE DIC. 08	RELACIÓN DE INVENTARIO DE ACTIVO FIJO AL 31-DIC-08	
Equipo de Cómputo	\$0.00	\$33,998.00	\$33,998.00
Equipo de Sonido y Video	0.00	161,185.74	161,185.74
Maquinaria y equipo de Imprenta	0.00	50,082.50	50,082.50
Mobiliario y Equipo de Oficina	0.00	73,623.00	73,623.00
Total	\$0.00	\$318,889.24	\$318,889.24

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que lo reportado en la relación de inventario físico de Activos Fijos coincidiera con lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran los registros contables a que se hace referencia en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2, 15.3, 19.2, 25.1, 25.2 y 25.4 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1068/2009 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-03/09 del 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como se menciona en el inciso 1 de la sección de ‘Inventarios’, se presenta la relación corregida de Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre 2008, cabe mencionar que las diferencias determinadas por ustedes se refieren al inventario del activo fijo de Comité Estatal de Baja California Sur campaña local, como lo muestra la balanza consolidada, para tal situación se anexa nuevamente la balanza de comprobación para que consideren las cifras.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido se verificó, que efectivamente realizaron las correcciones solicitadas por esta autoridad electoral, mismos que son reportados en la Balanza de Comprobación de Campaña Local de la Comisión Ejecutiva Estatal de Baja California Sur, como a continuación se detalla:

CUENTA	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	BALANZA DE COMPROBACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR AL 31-DIC-08	RELACION DE INVENTARIO DE ACTIVO FIJO AL 31-DIC-08	
Equipo de Cómputo	\$33,998.00	\$33,998.00	\$0.00
Equipo de Sonido y Video	161,185.74	161,185.74	0.00
Maquinaria y equipo de Imprenta	50,082.50	50,082.50	0.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	73,623.00	73,623.00	0.00
Total	\$318,889.24	\$318,889.24	\$0.00

La contestación del partido fue satisfactoria para esta autoridad electoral, toda vez que presentó una nueva versión del formato “IA” Informe Anual con sus anexos, así como una nueva versión de las balanzas de comprobación de Operación Ordinaria y Campaña Local de las Comisiones Ejecutivas Estatales, razón por la cual la observación se considera subsanada.

- ◆ De la verificación a las cifras reportadas en la Relación de Inventario Físico de Activos Fijos entregada por el partido correspondiente a la Comisión Ejecutiva Estatal de Colima, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008, se observó una diferencia en la acumulación de saldos de la relación de inventario, como se indica a continuación:

SUBCUENTA	SEGÚN RELACION DE INVENTARIO DE ACTIVO FIJO AL 31-DIC-08	SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE COLIMA AL 31-DIC-08	DIFERENCIA
Maquinaria y Equipo de Imprenta.- Cabezales	\$21,263.50	\$21,263.50	0.00
	21,263.50	21,263.50	0.00
TOTAL	\$71,346.00	\$42,527.00	\$28,819.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentaran lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que lo reportado en la relación de inventario físico de Activos Fijos coincidiera con lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2, 15.3, 19.2, 25.1 y 25.4 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1068/2009 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, el partido dio respuesta a esta autoridad electoral con el escrito PT/IFE/PC-03/09 de fecha 12 de mayo de 2009, así mismo envió un alcance con el escrito PT/IFE/PC-04/09 de fecha 19 del mismo mes y año.

“Como se menciona en el inciso 1 de la sección de ‘Inventarios’, se presenta la relación corregida de Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre 2008, así como la balanza de comprobación de Comité Estatal de Colima.”

La contestación del partido fue satisfactoria para esta autoridad electoral, toda vez que presentó una nueva versión del formato “IA” Informe Anual con sus anexos, una nueva versión de las balanzas de comprobación de Operación Ordinaria y Campaña Local de las Comisiones Ejecutivas Estatales, así como una nueva versión del Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2008, como a continuación se detalla:

SUBCUENTA	SEGÚN RELACIÓN DE INVENTARIO DE ACTIVO FIJO AL 31-DIC-08	SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE COLIMA AL 31-DIC-08	DIFERENCIA
Maquinaria y Equipo de Imprenta.- Cabezales	\$21,263.50	\$21,263.50	0.00
	21,263.50	21,263.50	0.00
TOTAL	\$42,527.00	\$42,527.00	\$0.00

Como se observa en el cuadro anterior los saldos reportados en el Inventario Fijo al 31 de diciembre de 2008 coincidían con los saldos reportados en la Balanza de Comprobación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Colima, motivo por el cual la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión efectuada a la documentación presentada en el rubro de Cuentas por Cobrar se observó el registro de un pasivo el cual corresponde a la adquisición de un inmueble en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, sin embargo este no fue reportado en la relación de adquisición de Activo Fijo, a continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	NOMBRE	CHEQUE	IMPORTE
PE-182/05-08	10320203	GASTOS POR COMPROBAR	MA. EUGENIA GÓMEZ LARIS	23969	\$500,000.00
PE-220/06-08	10320203	PAGO CASA DE JALISCO	MA. EUGENIA GÓMEZ LARIS	24298	1,000,000.00
PE-95/07-08	10320203	PAGO CASA DE JALISCO	MA. EUGENIA GÓMEZ LARIS	24374	1,000,000.00
TOTAL					\$2,500,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Proporcionar la relación de Activo Fijo actualizada, impresa y en medio magnético.
- Presentar las pólizas contables donde se refleje la adquisición.
- Proporcionar auxiliares y balanzas a último nivel donde se reflejen los movimientos registrados, impreso y en medio magnético.
- Realizar una nueva versión del formato "IA" Informe Anual y sus anexos impreso y en medio magnético.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electoral; en relación con los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3501/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-07/09 del 05 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, se presenta contrato de compra venta del inmueble, póliza contable de registro D-407 de 12/08, auxiliar contable de la cuenta afectada, balanzas de comprobación y auxiliares contables del CEN, Comités Estatales, Campañas Locales, Frente Amplio y Fundación al mes de diciembre 2008, así como una nueva versión del formato ‘IA’ Informe anual y nueva versión del inventario de activo fijo impreso y en medio magnético.

Cabe aclarar que el monto de la operación, correspondiente a la adquisición del inmueble es de \$2'500,000.00 y no de \$1'500,001.00, como lo refleja su observación reflejado en el cuadro anterior.”

La contestación del partido fue satisfactoria para esta autoridad electoral, toda vez que presentó contrato de compra venta del inmueble, póliza contable de registro D-407 de 12/08, auxiliar contable de la cuenta afectada, balanzas de comprobación y auxiliares contables del CEN, Comités Estatales, Campañas Locales, Frente Amplio y Fundación al mes de diciembre 2008, así como una nueva versión del formato “IA” Informe anual y nueva versión del inventario de activo fijo impreso y en medio magnético, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

4.4.3.1.5 Gastos a Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

4.4.3.1.5.1 Apoyos a Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

Se verificó que el partido se haya apegado a lo establecido en el artículo 78, párrafo V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electoral, que establece: “Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario”. En consecuencia, al revisar el total de los recursos destinados por la Junta Ejecutiva Nacional por este concepto, se observó que el partido cumplió con lo antes citado, toda vez que destinó más del 2% del Financiamiento Público para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres como se detalla a continuación:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (*)	2% QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES (B)=(A * 2%)	IMPORTE DE LAS TRANSFERENCIAS EFECTUADAS POR EL PARTIDO (C)	IMPORTE DEL GASTO REPORTADO POR EL PARTIDO (C)
\$201,211,946.88	\$4,024,238.93	\$4,346,205.00	\$4,346,205.00

Nota: (*) Financiamiento Público una vez descontadas las sanciones

En relación con este rubro, se revisó un monto de \$4,346,205.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. Se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó si los recursos transferidos por la Comisión Ejecutiva Nacional a Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres se depositaron en la cuenta correspondiente.
- Se verificó si las transferencias antes citadas se encuentran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres al partido.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ Al realizar el análisis de la cuenta “Transferencias” subcuenta “Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en efectivo”, se observó el registro de pólizas con documentación soporte fichas de depósito y recibos de transferencias internos, no obstante de haber presentado las pólizas para su comprobación no contiene la totalidad de requisitos que establece el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, a continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REQUISITO FALTANTE
PE-172/07-08	Transferencia del CEN	\$10,000.00	Ficha de depósito, y cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, nombre del funcionario autorizado del órgano de finanzas del partido.
PE-286/07-08	Transferencia del CEN	274,102.50	Cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, nombre y firma del funcionario autorizado por el órganos de finanzas del partido.
PE-133/08-08	Transferencia del CEN	274,102.50	
PE-56/09-08	Transferencia del CEN	947,000.00	
PE-135/10-08	Transferencia del CEN	947,000.00	
PE-302/11-08	Transferencia del CEN	947,000.00	
TOTAL		\$3,399,205.00	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Proporcionar los recibos internos de cada una de las pólizas descritas en los cuadros que anteceden indicando cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, nombre y firma del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del partido, de conformidad con el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 8.2, 8.5 y 19.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2724/2009 de fecha 26 de junio de 2009 y recibido por el partido el 29 de junio de 2009.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACIÓN/UF/2724/2009 de fecha 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando contestación a la observación se aclara que las pólizas descritas en el cuadro de observaciones donde le informan a este instituto político que los recibos internos de las transferencias no cumplen con los requisitos que establece el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales ya que no se indica la cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, nombre y firma autógrafa del funcionario

autorizado por el Órgano de Finanzas del partido, se le informa que al hacer el analice (sic) a cada pólizas una por una, si es apegado al Lineamiento para la fiscalización, base en el:

CAPITULO II. De las Transferencias Internas de Recursos

ARTICULO 8

Transferencias Provenientes del CEN

8.1 Todos los recursos en efectivo que sean transferidos por el CEN de cada partido a sus órganos en las entidades federativas serán depositados en cuentas bancarias a nombre del partido, aúnado a esto de conformidad con lo establecido en el artículo 1.6 del presente Reglamento, que a la letra dice:

1.6 Todos los recursos en efectivo que provengan de cualquier modalidad de financiamiento privado que reciban los CDEs, así como los comités distritales, municipales y órganos equivalentes de los partidos en los términos del Código y los recursos en efectivo que a dichos órganos sean Transferidos por el CEN, deberán ser depositados en cuentas bancarias, a las cuales no podrán ingresar recursos que no hayan sido recibidos por el partido en los términos de la legislación federal. El titular de estas cuentas será, invariablemente, el partido, debiendo identificarlas como CBE-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NUMERO). Los partidos deberán acreditar el origen de todos los recursos depositados en dichas cuentas ante la autoridad electoral federal.

En consecuencia se le informa a esta autoridad que todas las pólizas señaladas en su observación son transferencias del (sic) Comisión Ejecutiva Nacional hacia sus órganos de organizaciones adherentes, por tal razón la solicitud por parte del personal designado para la auditoria a este instituto político, no procede ya que se están basando sobre al artículo 9, Transferencia al C.E.N., que a la letra dice:

9.1 Todos los recursos en efectivo que sean transferidos de las cuentas CBE al CEN deberán ingresar a alguna cuenta CBCEN. Estas transferencias deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el

CEN. En tales recibos deberá constar la fecha, monto, cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, y la firma autógrafa del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del partido. Del reglamento vigente para fiscalización de los Partidos para el ejercicio 2008.

En resultado a lo anterior se hacen entrega las pólizas en original con su soporte original y requisitos correspondientes, para su confirmación a lo manifestado con anterioridad, se entrega de (sic) las siguientes pólizas:

<i>PE-172/07-08 con soporte documental el siguiente recibo interno, ficha de deposito donde refleja la cta. origen, copia del cheque expedido</i>
<i>PE-286/07-08 con soporte documental el siguiente recibo interno, ficha de deposito, copia del cheque expedido</i>
<i>PE-133/08-08 con soporte documental el siguiente recibo interno, ficha de deposito, copia del cheque expedido</i>
<i>PE-56/09-08 con soporte documental el siguiente recibo interno, ficha de deposito, copia del cheque expedido</i>
<i>PE-135/10-08 con soporte documental el siguiente recibo interno, ficha de deposito, copia del cheque expedido</i>
<i>PE-302/11-08 con soporte documental el siguiente recibo interno, ficha de deposito, copia del cheque expedido</i>

(...)"

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas de egresos PE-172/07-08, PE-286/07-08, PE-133/08-08, PE-56/09-08, PE-135/10-08 y PE-302/11-08 con su soporte original y requisitos correspondientes, así como las aclaraciones que a su derecho convinieron, por lo que se determinó que los recibos internos de cada una de dichas pólizas cumplen con los requisitos que establece el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$3,399,205.00.

- ◆ Al realizar el análisis de la cuenta Pasivos subcuenta Proveedores, se observó que el proveedor María del Carmen Díaz Aguilar registra un saldo contrario a su naturaleza al final del ejercicio 2008.

Cabe aclarar que el excedente se debe al pago en exceso al proveedor antes descrito, ya que al inicio del ejercicio el proveedor no tenía saldo pendiente de pago, a continuación se detalla el caso en comento.

CUENTA	CONCEPTO	PROVEEDOR	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL
				DEBE	HABER	
2000001	Impresión de Folletos	María del Carmen Díaz Aguilar	0.00	\$2,492,280.00	\$2,169,877.50	\$322,402.50

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1, 24.2 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2724/2009 de fecha 26 de junio de 2009 y recibido por el partido el 29 de junio de 2009.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACIÓN/UF/2724/2009 de fecha 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando respuesta a su observación sobre la aclaración al excedente reflejando en la subcuenta de Proveedores el proveedor María del Carmen Díaz Aguilar registra un saldo contrario a su naturaleza, se comenta que es debido que se dio un anticipo para la realización de servicios los cuales serán facturados con documentación al marco de los requisitos fiscales, donde en el ejercicio 2009, se reflejara el registro contable y la cancelación del dicho anticipo.”

De las aclaraciones presentadas por el partido y de la verificación a la documentación presentada, en relación con que el proveedor María del Carmen Díaz Aguilar registra un saldo contrario a su naturaleza al final del ejercicio 2008, se pudo constatar que el partido aclaró que dicho saldo se debe a que se efectuó un anticipo para la realización de servicios los cuales serán facturados con documentación al marco de los requisitos fiscales en el ejercicio 2009, por lo que la observación se considera subsanada por \$322,402.50.

4.4.3.1.9 Gastos de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

4.4.3.1.9.1 Gastos en actividades específicas

- ◆ Al realizar el análisis de la cuenta “Gastos en Actividades Específicas” subcuenta “Gastos en Educación y Capacitación política” se observó el registro de pólizas que presentan como documentación soporte recibos de Honorarios Profesionales; sin embargo, no presentan el contrato de prestación de servicios, a continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	CONCEPTO	NOMBRE	IMPORTE
PE-6/09-08	885	Curso	José Antonio Sosa Falcón	\$34,500.00
PE-9/11-08	887			34,500.00
PE-2/10-08	894			34,500.00
PE-9/12-08	002	Curso en Querétaro 13 Y 14 Dic. 2008	Melody Lizbeth López Tello	35,150.00
TOTAL				\$138,650.00

Cabe aclarar que los gastos realizados en el cuadro anterior deben estar vinculados de acuerdo a la actividad realizada.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados entre el partido y el prestador del servicio.
- Presentar la justificación de los gastos realizados.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 24.1 y 24.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2724/2009 de fecha 26 de junio de 2009 y recibido por el partido el 29 de junio de 2009.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACIÓN/UF/2724/2009 de fecha 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando contestación a su observación se hace entrega de los contratos de servicios de las siguientes personas:

*José Antonio Sosa Falco, se hace entrega de tres contratos.
Melody Lizbeth López Tello, se hace entrega de un contrato.*

Respecto a la justificación de los gastos realizados, se le informa que el taller llevado a cabo en el estado de Querétaro fue sobre ‘Los Derechos políticos de la mujer, el desarrollo la equidad de género y la situación actual de las mujeres en México’, así mismo se anexa lista de asistencia con firmas autógrafas, dos CDs, con fotografías y con la grabación del evento.”

De la verificación a la documentación e información presentada por el partido, se observó que presentó copia de tres contratos de prestación de servicios de José Antonio Sosa Falcón y un contrato de prestación de servicios de Melody Lizbeth López Tello, lista de asistencia con firmas autógrafas del evento realizado en la ciudad de Querétaro y dos discos compactos que contienen uno las fotografías de dicho evento y el segundo la grabación en video del mismo. Derivado de lo anterior, la observación se considera subsanada por \$138,650.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Actividades Específicas” subcuenta “Gastos en Educación y Capacitación política” se observó el registro de pólizas que exceden el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en 2008 equivalía a \$5,259.00, cabe aclarar que los cheques se pagaron de forma nominativa, pero sin la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, a continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA O RECIBO	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-2/09-08	P 13617	Servicio de café y hospedaje	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	\$18,240.00
PE-6/09-08	885	Curso	José Antonio Sosa Falcón	34,500.00
PE-8/11-08	4122	Consumo de alimentos	Carmen Sainz Martínez	8,475.50
PE-9/11-08	887	Curso	José Antonio Sosa Falcón	34,500.00
PE-2/12-08	894			34,500.00
PE-4/12-08	178467 A39036	Hospedaje y Consumo de alimentos	Promotora Ortegón, S.A. de C.V.	7,346.00
PE-5/12-08	61364	Renta de salón, coffee break y comida	Antonio Evaristo Estévez Nieto	18,150.00
TOTAL				\$155,711.50

Cabe aclarar que los gastos realizados en el cuadro anterior deben estar vinculados de acuerdo a la actividad realizada.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar la justificación de los gastos realizados.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 24.1 y 24.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2724/2009 de fecha 26 de junio de 2009 y recibido por el partido el 29 de junio de 2009.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACIÓN/UF/2724/2009 de fecha 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando respuesta a la justificación le informo lo siguiente:

Lo que respecto a las pólizas egresos 2 y 6 de Septiembre, la justificación de los gastos realizados, se le informa que el taller llevado acabo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos fue sobre ‘Los Derechos políticos de la mujer, el desarrollo la equidad de género y la situación actual de las mujeres en México’, así mismo se anexa lista de asistencia con firmas autógrafas en original, fotografías, copia de la pagina del periódico la jornada de Morelos e informe del cursos.

Lo que respecto a las pólizas egresos 8 y 9 de Noviembre, la justificación de los gastos realizados, se le informa que el taller llevado acabo en la ciudad de Puebla, fue sobre ‘Los Derechos políticos de la mujer, el desarrollo la equidad de género y la situación actual de las mujeres en México’, así mismo se anexa, convocatoria, lista de asistencia con firmas autógrafas en original, fotografías, dos CD`s, uno con la grabación del curso y el otro con fotografías

Lo que respecto a las pólizas egresos 2, 4 y 5 de Diciembre, la justificación de los gastos realizados, se le informa que el taller llevado acabo en la ciudad de Querétaro, fue sobre ‘Los Derechos políticos de la mujer, el desarrollo la equidad de género y la situación actual de las mujeres en México’, así mismo se anexa lista de asistencia con firmas autógrafas, dos DCs, con fotografías y grabación del evento, (las evidencias de estas pólizas se anexaron en el punto 1 donde están solicitando la justificación del gasto por primera ocasión)”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que presentó las pólizas de egresos Nos. 2 y 6 del mes de septiembre de 2008, así como documentación e información relacionada con la justificación de los gastos realizados en el evento realizado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, tal como son la lista de asistencia con firmas autógrafas en original, fotografías del evento, una copia de la página del periódico La Jornada de Morelos e informe del curso.

Asimismo, se observó que el partido presentó las pólizas de egresos No. 8 y 9 del mes de noviembre de 2008 y las Nos. 2, 4 y 5 del mes de diciembre de 2008, así como la convocatoria al evento efectuado en la ciudad de Puebla, las listas de asistencia con firmas autógrafas en original de los eventos realizados en las ciudades de Puebla y Querétaro, fotografías de dichos eventos, y cuatro discos compactos: Dos con la grabación en video de cada curso y los otros dos con fotografías de dichos cursos.

De lo anterior, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no aclara el motivo por el cual los pagos fueron realizados con cheque nominativo, sin incluir la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, siendo que los gastos excedieron el monto de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal en 2008 (\$5,259.00).

En consecuencia se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 24.1 y 24.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/3496/2009 de fecha 27 de julio de 2009 y recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, el partido no presentó las aclaraciones que a su derecho convinieran, por lo que la observación se consideró no subsanada por un importe de \$155,711.50.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 24.1 y 24.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.4.3.1.9.2 Gastos en tareas editoriales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Actividades Específicas” subcuenta “Gastos en Tareas Editoriales” se observó el registro de pólizas que exceden el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en 2008 equivalía a \$5,259.00, cabe aclarar que los cheques se pagaron de forma nominativa, pero sin la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, a continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-1/07-08	Impresión de folletos	María del Carmen Díaz Aguilar	\$274,102.50
PE-2/08-08			274,102.50
PE-1/09-08			274,102.50
PE-4/09-08			95,392.50
PE-1/10-08			322,402.50
PE-4/10-08			322,402.50
PE-5/10-08			142,485.00
PE-1/12-08			322,402.50
PE-6/12-08			142,485.00
PE-7/12-08			322,402.50
TOTAL			\$2,492,280.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 12.8, 24.1 y 24.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2724/2009 de fecha 26 de junio de 2009 y recibido por el partido el 29 de junio de 2009.

Al respecto, el partido no presentó las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Asimismo, mediante escrito PT/ALCANCE/UF/2724/2009 de fecha 27 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a lo anterior se hace entrega de las Pólizas de Egresos 4 y 5 del mes de octubre del 2008 y Póliza de Egresos 1 del mes de diciembre del 2008.

En complemento a esto se indica que por un descuido de nuestro partido político omitió ponerle la leyenda ‘Para Abono en Cuenta del Beneficiario’, para que su honorable tenga la certeza que los cheques antes expedidos se anexa copia de los estados de cuenta de julio, agosto, septiembre y diciembre del 2008 de nuestra cuenta numero 016186488 a nombre del Partido del Trabajo en los cuales muestra el cobro de los 1, 3, 4, 7, 27, 33 y 32, los cuales muestran el RFC cuenta de deposito: DIAC700804, el cual corresponde a nuestro proveedor Maria del Carmen Díaz Aguilar, esto para que la autoridad electoral tenga la certeza de que los cheques mencionados fueron depositados a una cuenta bancaria de nuestro proveedor.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que presentó copia de las pólizas de egresos Nos. 4 y 5 del mes de octubre de 2008 y la No. 1 del mes de diciembre de 2008, así como copia de los estados de cuenta bancarios emitidos por la

institución bancaria denominada BBVA-Bancomer, S.A. correspondientes a la cuenta número 161864866 de los meses de julio, agosto, septiembre y diciembre de 2008 por lo que la observación se encuentra parcialmente subsanada por un importe de \$787,290.00. Sin embargo, también se observó que no se presentaron las pólizas de egresos que se señalan a continuación con su respectiva copia de los cheques correspondientes y con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, por virtud de que dichas pólizas exceden el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en 2008 equivalía a \$5,259.00. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-1/07-08	Impresión de folletos	María del Carmen Díaz Aguilar	\$274,102.50
PE-2/08-08			274,102.50
PE-1/09-08	Impresión de folletos	María del Carmen Díaz Aguilar	274,102.50
PE-4/09-08			95,392.50
PE-1/10-08			322,402.50
PE-6/12-08			142,485.00
PE-7/12-08			322,402.50
TOTAL			\$1,704,990.00

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electorales; así como los artículos 12.7, 12.8, 23.2, 24.1, 24.2 y 24.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3496/2009 de fecha 27 de julio de 2009 y recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACIÓN/UF/3496/2009 de fecha 05 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a lo anterior se indica que por un descuido del área de finanzas nuestro partido político omitió ponerle la leyenda ‘Para Abono en Cuenta del Beneficiario’.

Para que su honorable tenga la certeza que los cheques antes mencionados fueron depositados en una cuenta bancaria de nuestro proveedor María del Carmen Díaz Aguilar, se hace entrega de nueve copias fotostáticas de fichas de depósito.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que presentó copias fotostáticas de dos cheques emitidos por el partido en favor de María del Carmen Díaz Aguilar, que incluyen la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, así como copias fotostáticas de sus respectivas fichas de depósito por lo que la observación se encuentra parcialmente subsanada por un importe de \$464,887.50.

No obstante lo anterior, se observó que el partido no presentó las pólizas de egresos que se señalan a continuación con su respectiva copia de los cheques correspondientes y con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, por virtud de que dichas pólizas exceden el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en 2008 equivalía a \$5,259.00. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-1/07-08	Impresión de folletos	María del Carmen Díaz Aguilar	\$274,102.50
PE-2/08-08			274,102.50
PE-1/09-08			274,102.50
PE-4/09-08			95,392.50
PE-1/10-08			322,402.50
TOTAL			

Por lo anterior, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$1,240,102.50.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 12.7, 12.8, 23.2, 24.1, 24.2 y 24.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.4.3.1.6 Gastos a Fundaciones

4.4.3.1.6.1 Apoyos a Fundaciones

El partido reportó en el formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, un importe de \$4,031,325.00 en efectivo, correspondiente a las transferencias efectuadas por la Comisión Ejecutiva Nacional a su Fundación. El importe reportado se describe en el siguiente cuadro:

NOMBRE	TRANSFERENCIAS A LA FUNDACIÓN EN EFECTIVO
Fundación de Estudios Sociopolíticos y Económicos, Autogestión y Poder Popular, A.C.	\$4,031,325.00

La revisión de las transferencias a la Fundación se realizó al 100%. En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó si los recursos transferidos por la Comisión Ejecutiva Nacional a la Fundación se depositaron en la cuenta correspondiente.
- Se verificó si las transferencias antes citadas se encuentran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por la Fundación al partido.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ Al realizar el análisis de la cuenta “Transferencias” subcuenta “Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en Efectivo”, se observó el registro de pólizas con documentación soporte que presentan transferencias interbancarias y recibos de transferencia internos, no obstante de haber presentado las pólizas, su comprobación no contienen la totalidad de requisitos del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, a continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REQUISITO FALTANTE
PE-219/01-08	Transferencia del CEN	\$336,375.00	Cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, nombre y firma del funcionario autorizado por el órganos de finanzas del partido
PE-324/02-08		345,000.00	
PE-270/03-08		345,000.00	
PE-358/04-08		336,375.00	
PE-249/05-08		402,500.00	
PE-126/06-08		397,325.00	
PE-397/07-08		307,050.00	
PE-345/08-08		306,475.00	
PE-374/09-08		306,475.00	
PE-146/10-08		301,875.00	
PE-47/11-08		301,875.00	
PE-35/12-08		345,000.00	
TOTAL			

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar los recibos internos de cada una de las pólizas descritas en los cuadros que anteceden indicando cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, nombre y firma del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del partido, de conformidad con el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 8.4 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2724/2009 de fecha 26 de junio de 2009 y recibida por el partido el 29 de junio de 2009.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACIÓN/UF/2724/2009 de fecha 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando contestación a la observación se aclara que las pólizas descritas en el cuadro de observaciones donde le informan a este instituto político que los recibos internos de las transferencias no cumplen con los requisitos que establece el Reglamento que Establece

los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales ya que no se indica la cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, nombre y firma autógrafa del funcionario autorizado por el Órgano de Finanzas del partido, se le informa que al hacer el análisis a cada pólizas una por una, sí es apegado al Lineamiento para la fiscalización, base en el:

CAPITULO II. De las Transferencias Internas de Recursos

ARTICULO 8

Transferencias Provenientes del CEN

8.1 Todos los recursos en efectivo que sean transferidos por el CEN de cada partido a sus órganos en las entidades federativas serán depositados en cuentas bancarias a nombre del partido, aúñado a esto de conformidad con lo establecido en el artículo 1.6 del presente Reglamento, que a la letra dice:

1.6 Todos los recursos en efectivo que provengan de cualquier modalidad de financiamiento privado que reciban los CDEs, así como los comités distritales, municipales y órganos equivalentes de los partidos en los términos del Código y los recursos en efectivo que a dichos órganos sean Transferidos por el CEN, deberán ser depositados en cuentas bancarias, a las cuales no podrán ingresar recursos que no hayan sido recibidos por el partido en los términos de la legislación federal. El titular de estas cuentas será, invariablemente, el partido, debiendo identificarlas como CBE-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NUMERO). Los partidos deberán acreditar el origen de todos los recursos depositados en dichas cuentas ante la autoridad electoral federal

En consecuencia se le informa a esta autoridad que todas las pólizas señaladas en su observación son transferencias del Comisión Ejecutiva Nacional hacia sus órganos de organizaciones adherentes, por tal razón la solicitud por parte del personal designado para la auditoria a este instituto político, no procede ya que se están basando sobre al artículo 9, Transferencia al C.E.N., que a la letra dice:

9.1 Todos los recursos en efectivo que sean transferidos de las cuentas CBE al CEN deberán ingresar a alguna cuenta CBCEN. Estas

transferencias deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el CEN. En tales recibos deberá constar la fecha, monto, cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, y la firma autógrafa del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del partido. Del reglamento vigente para fiscalización de los Partidos para el ejercicio 2008.

En resultado a lo anterior se hacen entrega de las pólizas en original con su soporte y requisito correspondiente, para su confirmación a lo manifestado con anterioridad, se entrega las siguientes pólizas:

<i>REFERENCIA CONTABLE</i>
<i>PE-219/01-08</i>
<i>PE-324/02-08</i>
<i>PE-270/03-08</i>
<i>PE-358/04-08</i>
<i>PE-249/05-08</i>
<i>PE-126/06-08</i>
<i>PE-397/07-08</i>
<i>PE-345/08-08</i>
<i>PE-374/09-08</i>
<i>PE-146/10-08</i>
<i>PE-47/11-08</i>
<i>PE-35/12-08</i>

(...)”

De la revisión a las aclaraciones presentadas por el partido, así como de la verificación a la documentación que fue presentada, se observó que presentó las pólizas de egresos PE-219/01-08, PE-324/02-08, PE-270/03-08, PE-358/04-08, PE-249/05-08, PE-126/06-08, PE-397/07-08, PE-345/08-08, PE-374/09-08, PE-146/10-08, PE-47/11-08 y PE-35/12-08 con su soporte original y requisitos correspondientes, por lo que se determinó que los recibos internos de cada una de dichas pólizas cumplen con los requisitos que establece el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. Por lo anterior, la observación se considera subsanada por \$4,031,325.00.

- ◆ De la revisión de la cuenta “Pasivos” subcuenta “Proveedores”, se observó el registro de pólizas que exceden el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en 2008 equivalía a \$5,259.00, cabe aclarar que los cheques se pagaron de forma nominativa, pero sin la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, a continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. CHEQUE	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-1/02-08	085	IMPRESIÓN DE FOLLETOS	MARÍA GUADALUPE VILLAFUERTE PADILLA	\$345,000.00
PE-1/04-08	087			336,375.00
PE-1/06-08	089			397,325.00
PE-1/07-08	090			307,050.00
PE-1/08-08	091			306,475.00
TOTAL				\$1,692,225.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.7 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2724/2009 de fecha 26 de junio de 2009 recibido por el partido el 29 de junio de 2009.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACIÓN/UF/2724/2009 de fecha 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando respuesta se comenta que las copias de los cheques anexadas en la contabilidad efectivamente no tienen el sello para abono en cuenta del beneficiario, debido que se le saco la copia fotostática antes de poner el sello con la leyenda ‘Para Abono en Cuenta del Beneficiario’, por lo que se solicitó copias fotostáticas a la institución bancaria, con el fin que la autoridad tenga la confianza y la claridad que este Instituto Político no ha infligido, así mismo se entrega copias de los cheques y copia de la solicitud a la institución bancaria.”

De la revisión a las aclaraciones presentadas por el partido, no resulta claro el motivo por el cual los cheques anexados a la contabilidad no incluyen la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario", siendo que los pagos excedieron el monto de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal en 2008 (\$5,259.00).

Por lo anterior, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Proporcionar copia fotostática de los cheques señalados.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3496/2009 de fecha 27 de julio de 2009 y recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACIÓN/UF/3496/2009 de fecha 05 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta a esta situación se hizo entrega del oficio en el cual se solicita copia de los cheques a la institución bancaria Banamex, S.A. Por lo cual se hace entrega nuevamente del oficio antes mencionada (sic) y de las copias fotostáticas de los cheques que nos entrego la institución financiera Banamex, S.A."

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que presentó copias fotostáticas de algunos de los cheques señalados en la observación, con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario", así como copia de sus respectivas consultas en el Sistema Integral de Servicio a Clientes de la institución bancaria denominada Banamex, S.A., Asimismo, presentó copia fotostática de la carta presentada a dicha institución bancaria en la que el partido solicitó copia de los cheques en comento, por lo que por un importe de \$1,040,175.00 esta observación se encuentra parcialmente subsanada. Sin embargo,

se observó que no se presentaron las copias fotostáticas de los cheques que se señalan a continuación que incluyeran la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, por virtud de que los pagos exceden el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal en 2008, el cual equivalía a \$5,259.00. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. CHEQUE	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-1/02-08	085	IMPRESIÓN DE FOLLETOS	MARÍA GUADALUPE VILLAFUERTE PADILLA	\$345,000.00
PE-1/07-08	090			307,050.00
TOTAL				\$652,050.00

Por lo anterior, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$652,050.00.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ De la revisión de la balanza de comprobación, cuenta “Pasivos” subcuenta “Acreedores Diversos”, se observó que la cuenta 202001 Partido del Trabajo D.F., registra un saldo pendiente de pago al 31 de diciembre de 2008, por un importe de \$13,001.00, sin embargo, no se realizaron movimientos durante el ejercicio en esta cuenta, a continuación se detalla el caso en comento.

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL
			DEBE	HABER	
202001	Partido del Trabajo, D.F.	\$13,001.00	\$0.00	\$0.00	\$13,001.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.4 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2724/2009 de fecha 26 de junio de 2009 y recibido por el partido el 29 de junio de 2009.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACIÓN/UF/2724/2009 de fecha 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando contestación a la petición por parte de esta autoridad se comenta, que es un préstamo el cual no se había liquidado, debido a la revisión por esta autoridad se hará el pago correspondiente en este ejercicio 2009.”

De la revisión a las aclaraciones presentadas por el partido, no se aclara el motivo por el cual la subcuenta de Acreedores Diversos 202001 - Partido del Trabajo D.F., registra un saldo pendiente de pago al 31 de diciembre de 2008 por un importe de \$13,001.00.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Proporcionar copia de la póliza de egresos en donde se muestre la documentación comprobatoria correspondiente a este pago.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en los artículos 16.4 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3496/2009 de fecha 27 de julio de 2009 y recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACIÓN/UF/3496/2009 de fecha 05 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a esta situación se hace entrega de la copia fotostática de la ficha de deposito (sic) y copia del Cheque numero 157 de la

Fundación de Estudios Sociopolíticos y Económicos, Autogestión y Poder Popular, A.C. en el cual se muestra el pago del préstamo.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, la cual consiste en copia fotostática del cheque No. 157 por un monto de \$13,001.00 de fecha 04 de agosto de 2009, emitido por la Fundación de Estudios Socio Políticos y Económicos, Autogestión y Poder Popular, A.C. en favor del Partido del Trabajo, así como copia fotostática de la ficha de depósito de dicho cheque, no se aclara el motivo por el cual la subcuenta de Acreedores Diversos 202001 - Partido del Trabajo D.F., registró un saldo pendiente de pago al 31 de diciembre de 2008 por un importe de \$13,001.00 siendo que el saldo tenía antigüedad mayor a un año al cierre del ejercicio de 2008, se desprende que realizó el pago del pasivo en 2009 por lo que se tiene por subsanada en forma extemporánea en virtud de la buena fe en el cumplimiento de la obligación, sin embargo no lo hace en tiempo y forma.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en los artículos 16.4 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.4.3.1.7 Gastos de Fundaciones

4.4.3.1.7.1 Gastos por Amortizar

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar” subcuenta “Folletos” se observó el registro de pólizas que presentan como documentación soporte facturas por concepto de impresión de folletos, sin embargo, presentan una póliza sin documentación soporte, a continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-2/12-08	Impresión de folletos	María Guadalupe Villafuerte Padilla	\$948,750.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar la póliza con su documentación soporte y con la totalidad de requisitos.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 13.2 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2724/2009 de fecha 26 de junio de 2009 y recibido por el partido el 29 de junio de 2009.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACIÓN/UF/2724/2009 de fecha 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se hace entrega de la póliza con la facturación original cumpliendo con los requisitos fiscales.

Póliza de Diario numero 2 del mes de Diciembre del 2008 acompañada de la Factura 631 a Nombre de Maria Guadalupe Villafuerte Padilla.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que presentó la póliza de diario número 2 del mes de diciembre de 2008 acompañada de la factura No. 631 a nombre de María Guadalupe Villafuerte Padilla, la cual cumple con los requisitos señalados en la normatividad, por lo que la observación se consideró subsanada por un importe de \$948,750.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar” subcuenta “Folletos” se observó el registro de pólizas por concepto de impresión de folletos, sin embargo no presentan el Kárdex, Notas de Entrada y Salida de Almacén, a continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE	REQUISITO FALTANTE
PD-1/03-08	85,000 FOLLETOS IMPRESOS EN UNA TINTA EN PAPEL BOND DE 75 GMS. DE VARIOS TEXTOS	MARIA GUADALUPE VILLAFUERTE PADILLA	\$1,026,375.00	Kárdex, Notas de Entrada y Salida de Almacén.
PD-2/03-08	REGISTRO DE SALIDA DE 85,000 FOLLETOS IMPRESOS EN UNA TINTA EN PAPEL BOND DE 75 GMS. DE VARIOS TEXTOS		-1,026,375.00	
PD-1/06-08	75,000 FOLLETOS IMPRESOS EN UNA TINTA EN PAPEL BOND DE 75 GMS. DE VARIOS TEXTOS		1,036,200.00	
PD-2/06-08	REGISTRO DE SALIDA DE 75,000 FOLLETOS IMPRESOS EN UNA TINTA EN PAPEL BOND DE 75 GMS. DE VARIOS TEXTOS		-1,036,200.00	
PD-1/09-08	80,000 FOLLETOS IMPRESOS EN UNA TINTA EN PAPEL BOND DE 75 GMS. DE VARIOS TEXTOS	MARIA GUADALUPE VILLAFUERTE PADILLA	920,000.00	
PD-2/09-08	REGISTRO DE SALIDA DE 80,000 FOLLETOS IMPRESOS EN UNA TINTA EN PAPEL BOND DE 75 GMS. DE VARIOS TEXTOS		-920,000.00	
D-2/12-8	IMPRESIÓN DE FOLLETOS		948,750.00	
PD-3/12-8	IMPRESIÓN DE FOLLETOS		-948,750.00	
TOTAL			\$0.00	

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar el Kárdex, Notas de Entrada y Salida de Almacén.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.2 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2724/2009 de fecha 26 de junio de 2009 y recibido por el partido el 29 de junio de 2009.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACIÓN/UF/2724/2009 de fecha 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando respuesta a su solicitud se hace entrega del Kardex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que presentó los auxiliares Kárdex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén.

Por lo anterior, la observación se consideró subsanada por \$3,931,325.00.

4.4.3.3 Gastos por Actividades Específicas

Gastos de Educación y Capacitación Política

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Actividades Específicas” subcuenta “Gastos de Educación y Capacitación Política” se observó el registro de una póliza que presentaba como documentación soporte la factura I-16051 del proveedor Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V. por un importe de \$1,468,184.02, por concepto de la celebración, en uno de sus salones, del XII Seminario del Partido del Trabajo, sin embargo no se anexó el detalle de los conceptos que se facturaron, así como el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor.

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-68/03-08	Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V.	XII Seminario del Partido del Trabajo	\$1,468,184.02

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Presentar el desglose de los gastos relacionados en la factura.
- Presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor, donde se especificaran las condiciones del servicio, precio, duración así como la firma del funcionario del área que autorizó.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 19.2 y del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2254/2009 del 17 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-02/09 del 06 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, se presenta la póliza contable D-68 03/08 con la copia fotostática de la factura No.16051 de Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V., en la cual se describen todos los servicios proporcionados en el XII Seminario organizado por este Instituto Político, solicitados por la Autoridad Electoral.

Además, se presenta el original del contrato de prestación de servicios con Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V., solicitado por la Autoridad Electoral”.

De la revisión efectuada, se determinó que la factura y contrato de prestación de servicios presentado por el partido en este rubro cumple con lo establecido en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales por lo que la observación se considera subsanada.

Gastos de Investigación Socioeconómica y Política

- ♦ De la revisión a la cuenta “Actividades Específicas” subcuenta “Gastos de Investigación Socioeconómica y Política” se observó el registro de pólizas con documentación soporte y con requisitos fiscales, sin embargo, no presentaban el testigo de la investigación como se detalló en el contrato de prestación de servicios del proveedor anexo a la póliza, a continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-34/04-08	Virginia Mendiola Lira	Investigación Socio Política	\$109,250.00
PE-324/07-08			218,500.00
TOTAL			\$327,750.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Presentar el testigo de la Investigación realizada por el proveedor.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19.2, 9.4*, 19.11* del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

* Reglamento para la Fiscalización de Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que entró en vigor el 1 de enero de 2009, y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 10 de julio de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre del mismo año.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2254/2009 del 17 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-04/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para dar cumplimiento a la observación, se presentan en copia fotostática tres tomos de investigaciones Socio-Económica y Política y un engargolado, elaborados por la C. Virginia Mendiola Lira, solicitados por la Autoridad Electoral, los temas se señalan a continuación:

TEMA:

- *Investigación Social, Económica y Política, La Coalición de Ejidos Colectivos de los valles del Yaqui y mayo, Sonora.*
- *Investigación Socio-Económica, Unión de Ejidos y Comunidades Luz de la Montaña de Guerrero.*
- *Investigación Social, Económica y Política, La unión Ejidal Bahía de Banderas, Nayarit.*

- *Investigación Socio-Política Sobre los Movimientos Sociales de Trabajadores de Monclova y de Campesinos Indígenas de Chiapas en los años setentas, ochenta y noventa”.*

Del análisis a lo manifestado por el partido, así como de la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se considera satisfactoria toda vez que presentó tres tomos de la Investigación Socio-Económica y Política, los cuales una vez revisado se constató que se ajustan a los requerimientos establecidos en el Reglamento de la materia, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ♦ Al revisar las condiciones del contrato de prestación de servicios se observó que el importe pactado fue por un importe de \$437,000.00. Cabe aclarar que en la balanza de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional al 31 de diciembre de 2008, sólo se tuvo registrado un monto de \$327,750.00 de donde se desprendió una diferencia de \$109,250.00 el cual se encontró registrado en otra cuenta, a continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-34/04-08	501001	Honorarios	Virginia Mendiola	Investigación Socio	\$109,250.00
PE-324/07-08	501001	Investigación	Lira	Política	218,500.00
PE-103/06-08	5220926	Asesoría		Asesoría	109,250.00
TOTAL					\$437,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Realizar la reclasificación de la cuenta “Asesoría” a la cuenta de Honorarios Investigación.
- Presentar las pólizas contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran los movimientos solicitados.
- Presentar el formato “IA” Informe Anual, en donde se reflejara el total de las Gastos de Investigación Socioeconómica y Política.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2, 15.3, 16.1, 16.3, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con la Norma de Información Financiera NIF A-4 (Comparabilidad), párrafos 35 y 36 vigente a partir del 1 de enero del 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2254/2009 del 17 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-02/09 del 06 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, se presenta la póliza D-388 de 12/08 de corrección, solicitada por la Autoridad Electoral, así como el auxiliar contable de la cuenta corregida, Balanza de Comprobación del mes de diciembre donde refleja la corrección realizada.”

Del análisis a lo manifestado por el partido, así como de la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

El partido presentó la póliza PD-388/12-08 por concepto de reclasificación de cuentas; se cotejó el movimiento realizado en el auxiliar y en la balanza de comprobación donde efectivamente está el movimiento realizado; sin embargo, aun y cuando presentó la reclasificación, auxiliares y balanza, no presentó la nueva versión del Informe Anual con las correcciones solicitadas, razón por la cual la observación se encuentra parcialmente subsanada en \$327,750.00.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Presentar el formato “IA” Informe Anual impreso y en medio magnético donde se reflejara el total de las Gastos de Investigación Socioeconómica y Política.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2, 15.3, 16.1, 16.3, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con la Norma de Información Financiera NIF A-4 (Comparabilidad), párrafos 35 y 36 vigente a partir del 1 de enero del 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/3501/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 de julio de 2009.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-07/09 del 05 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para subsanar esta observación, se presenta el formato impreso y en medio magnético del “IA” Informe Anual, donde se refleja el total de los Gastos de Investigación Socioeconómica y Política, solicitado por la Autoridad Electoral”

Del análisis a lo manifestado por el partido, así como de la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se considera satisfactoria toda vez que presentó una nueva versión del formato “IA” Informe Anual impreso y en medio magnético donde se aplicaron las correcciones solicitadas, razón por la cual la observación se consideró subsanada por un importe de \$109,250.00.

4.4.3.3.1 Almacén

El partido aperturó dos cuentas contables, en las cuales controló los artículos susceptibles de ser inventariados:

- 105 Gastos por Amortizar
- 108 Almacenes

4.4.3.3.1.1 Gastos por Amortizar

El partido reportó por este concepto un monto de \$5,506,991.85, del cual se revisó el 50% del total reportado. De la revisión se observó que inicialmente la documentación soporte, carecía de notas de entrada, salida y kardex, derivado de observaciones notificadas por la autoridad electoral, el partido presentó dicha documentación, determinándose que esta cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, por lo que no se realizaron observaciones.

En la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, el partido registró la adquisición de papelería, artículos de oficina y artículos terminados de la propaganda utilitaria, tales como playeras, trípticos, etiquetas, balones y gorras, entre otros.

4.4.3.3.1.2 Almacenes

En la cuenta 108 “Almacenes”, el partido registró la adquisición de materias primas para ser procesadas, después de su elaboración se transfieren a la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” como un artículo terminado.

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que ésta cumple con la normatividad aplicable y que su registro contable es adecuado, por lo que no se realizaron observaciones.

4.4.3.4 Apoyos a Comisiones Ejecutivas Estatales

4.4.3.4.1 Transferencias en Efectivo

La revisión de las transferencias en efectivo de las Comisiones Ejecutivas Estatales se realizó al 100%.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos por la Comisión Ejecutiva Nacional a las Comisiones Ejecutivas Estatales se depositaran en las cuentas “CBE” de cada Entidad.

- Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por la Comisión correspondiente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Transferencias

Transferencias Gastos Ordinarios

Efectivo

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias Gastos Ordinarios” subcuenta “Efectivo”, subsubcuenta “Comisiones Ejecutivas Estatales”, se observó que las pólizas contables presentan como soporte recibos internos de las transferencias que no cumplen con los requisitos del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales ya que no se indica la cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, nombre y firma autógrafa del funcionario autorizado por el Órgano de Finanzas del partido, los casos en comento se describen a continuación:

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes	PE-356/02-08	Transferencia Aguascalientes	\$35,000.00
	PE-271/03-08	Transferencia Aguascalientes	35,000.00
	PE-182/04-08	Transferencia Aguascalientes	70,000.00
	PE-242/04-08	Transferencia Aguascalientes	12,000.00
	PE-125/06-08	Transferencia Aguascalientes	70,000.00
	PE-347/06-08	Transferencia Aguascalientes	15,000.00
	PE-389/07-08	Transferencia Aguascalientes	55,000.00
	PE-424/07-08	Transferencia Aguascalientes	13,000.00
	PE-390/08-08	Transferencia Aguascalientes	70,000.00
	PE-396/09-08	Transferencia Aguascalientes	10,000.00
	PE-401/09-08	Transferencia Aguascalientes	5,000.00
	PE-173/10-08	Transferencia Aguascalientes	70,000.00
	PE-355/10-08*	Transferencia Aguascalientes	60,000.00
Subtotal			\$520,000.00

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	PE-45/01-08	Transferencia BCN	\$50,000.00
	PE-156/02-08*	Transferencia BCN	98,000.00
	PE-195/03-08	Transferencia BCN	50,000.00
	PE-215/04-08	Transferencia BCN	25,000.00
	PE-400/04-08*	Transferencia BCN	25,000.00
	PE-215/05-08*	Transferencia BCN	103,500.00
	PE-326/05-08*	Transferencia BCN	4,900.00
	PE-83/06-08*	Transferencia BCN	28,250.00
	PE-330/06-08*	Transferencia BCN	54,000.00
	PE-427/07-08	Transferencia BCN	90,000.00
	PE-348/08-08	Transferencia BCN	16,000.00
	PE-364/08-08	Transferencia BCN	90,000.00
	PE-125/09-08	Transferencia BCN	90,000.00
	PE-90/10-08	Transferencia BCN	20,000.00
	PE-415/10-08	Transferencia BCN	10,000.00
PE-136/12-08	Transferencia BCN	100,000.00	
PE-157/12-08	Transferencia BCN	50,000.00	
Subtotal			\$904,650.00

Nota:* Presenta recibo interno con firma de autorización.

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California Sur	PE-216/01-08	Transferencia BCS	\$27,000.00
	PE-228/01-08	Transferencia BCS	46,000.00
	PE-246/01-08	Transferencia BCS	46,000.00
	PE-326/02-08	Transferencia BCS	40,000.00
	PE-342/02-08	Transferencia BCS	10,000.00
	PE-346/02-08	Transferencia BCS	40,000.00
	PE-280/03-08	Transferencia BCS	46,000.00
	PE-292/03-08	Transferencia BCS	23,000.00
	PE-370/04-08	Transferencia BCS	50,000.00
	PE-371/04-08	Transferencia BCS	38,500.00
Baja California Sur	PE-378/04-08	Transferencia BCS	23,000.00
	PE-15/06-08*	Transferencia BCS	92,000.00
	PE-120/06-08	Transferencia BCS	13,002.00
	PE-4/07-08	Transferencia BCS	46,000.00
	PE-147/07-08	Transferencia BCS	92,000.00
	PE-403/07-08	Transferencia BCS	10,000.00
	PE-404/07-08	Transferencia BCS	200.00
	PE-418/07-08	Transferencia BCS	5,000.00
	PE-335/08-08	Transferencia BCS	8,284.20
	PE-123/08-08*	Transferencia BCS	92,000.00
PE-114/09-08	Transferencia BCS	78,000.00	
PE-275/09-08	Transferencia BCS	46,000.00	
PE-282/12-08	Transferencia BCS	85,000.00	
Subtotal			\$956,986.20

Nota:* Presenta recibo interno con firma de autorización.

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Campeche	PE-227/01-08	Transferencia a Campeche	\$50,000.00
	PE-241/01-08	Transferencia a Campeche	19,050.00
	PE-347/02-08	Transferencia a Campeche	50,000.00
	PE-286/03-08	Transferencia a Campeche	50,000.00
	PE-360/04-08	Transferencia a Campeche	10,000.00
	PE-366/04-08	Transferencia a Campeche	37,000.00
PE-408/04-08**	Transferencia a Campeche	25,000.00	

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
	PE-395/04-08	Transferencia a Campeche	10,000.00
	PE-394/04-08	Transferencia a Campeche	10,000.00
	PE-247/05-08	Transferencia a Campeche	10,000.00
	PE-253/05-08	Transferencia a Campeche	10,000.00
	PE-266/05-08	Transferencia a Campeche	40,000.00
	PE-343/05-08	Transferencia a Campeche	45,000.00
	PE-211/06-08	Transferencia a Campeche	63,700.00
	PE-378/07-08	Transferencia a Campeche	10,000.00
	PE-388/07-08	Transferencia a Campeche	59,800.00
	PE-412/07-08	Transferencia a Campeche	10,000.00
	PE-337/08-08	Transferencia a Campeche	50,000.00
	PE-352/08-08	Transferencia a Campeche	10,000.00
	PE-354/08-08	Transferencia a Campeche	10,000.00
	PE-402/08-08	Transferencia a Campeche	25,000.00
	PE-377/09-08	Transferencia a Campeche	50,000.00
	PE-95/11-08	Transferencia a Campeche	23,000.00
	PE-438/11-08	Transferencia a Campeche	25,000.00
	PE-139/12-08	Transferencia a Campeche	10,000.00
	PE-156/12-08	Transferencia a Campeche	15,000.00
Subtotal			\$727,550.00

Nota: ** No Presenta recibo interno.

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila	PE-359/04-08	Transferencia a Coahuila	\$25,000.00
	PE-384/04-08	Transferencia a Coahuila	14,100.00
	PE-359/06-08	Transferencia a Coahuila	150,000.00
	PE-421/07-08	Transferencia a Coahuila	20,000.00
	PE-425/07-08	Transferencia a Coahuila	200,000.00
	PE-338/08-08	Transferencia a Coahuila	200,000.00
Subtotal			\$609,100.00

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Colima	PE-209/01-08	Transferencia Colima	\$10,000.00
	PE-229/01-08	Transferencia Colima	70,000.00
	PE-339/02-08	Transferencia Colima	35,000.00
	PE-76/03-08*	Transferencia Colima	63,213.00
	PE-361/04-08	Transferencia Colima	70,000.00
	PE-245/05-08	Transferencia Colima	70,000.00
	PE-169/05-08	Transferencia Colima	70,000.00
	PE-428/07-08	Transferencia Colima	70,000.00
	PE-334/08-08	Transferencia Colima	14,889.25
	PE-363/08-08	Transferencia Colima	35,000.00
	PE-365/08-08	Transferencia Colima	16,000.00
	PE-378/08-08	Transferencia Colima	19,118.00
	PE-382/09-08	Transferencia Colima	66,348.00
	PE-408/09-08	Transferencia Colima	20,000.00
PE-416/10-08	Transferencia Colima	30,000.00	
Subtotal			\$659,568.25

Nota:* Presenta recibo interno con firma de autorización.

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Guanajuato	PE-211/01-08	Transferencia a Guanajuato	\$50,000.00
	PE-329/02-08	Transferencia a Guanajuato	50,000.00
	PE-90/03-08	Transferencia a Guanajuato	50,000.00
	PE-380/04-08	Transferencia a Guanajuato	50,000.00
	PE-57/05-08	Transferencia a Guanajuato	60,000.00
	PE-254/05-08	Transferencia a Guanajuato	50,000.00
	PE-391/07-08	Transferencia a Guanajuato	50,000.00
	PE-339/08-08	Transferencia a Guanajuato	50,000.00
	PE-346/08-08	Transferencia a Guanajuato	40,000.00
	PE-379/09-08	Transferencia a Guanajuato	50,000.00
	PE-281/11-08	Transferencia a Guanajuato	40,000.00
	PE-470/11-08	Transferencia a Guanajuato	50,000.00
	PE-259/12-08	Transferencia a Guanajuato	50,000.00
PE-262/12-08	Transferencia a Guanajuato	52,000.00	
Subtotal			\$692,000.00

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	PE-212/01-08	Transferencia a Jalisco	\$55,000.00
	PE-338/02-08	Transferencia a Jalisco	55,000.00
	PE-274/03-08	Transferencia a Jalisco	55,000.00
	PE-362/04-08	Transferencia a Jalisco	55,000.00
	PE-382/04-08	Transferencia a Jalisco	41,500.00
	PE-385/04-08	Transferencia a Jalisco	10,000.00
	PE-257/05-08	Transferencia a Jalisco	45,000.00
	PE-382/07-08	Transferencia a Jalisco	5,000.00
	PE-390/07-08	Transferencia a Jalisco	55,000.00
	PE-410/07-08	Transferencia a Jalisco	20,000.00
	PE-341/08-08	Transferencia a Jalisco	55,000.00
	PE-381/09-08	Transferencia a Jalisco	55,000.00
	PE-195/10-08	Transferencia a Jalisco	5,000.00
	PE-227/10-08	Transferencia a Jalisco	15,000.00
	PE-316/10-08	Transferencia a Jalisco	10,000.00
	PE-476/11-08	Transferencia a Jalisco	10,000.00
		PE-133/12-08	Transferencia a Jalisco
	PE-135/12-08	Transferencia a Jalisco	5,000.00
Subtotal			\$601,500.00

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Michoacán	PE-341/02-08	Transferencia a Michoacán	\$15,000.00
	PE-197/03-08	Transferencia a Michoacán	90,000.00
	PE-356/04-08	Transferencia a Michoacán	60,000.00
	PE-186/04-08	Transferencia a Michoacán	39,000.00
	PE-306/04-08	Transferencia a Michoacán	63,000.00
	PE-10/05-08	Transferencia a Michoacán	20,000.00
	PE-409/07-08	Transferencia a Michoacán	50,000.00
Subtotal			\$337,000.00

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Nayarit	PE-44/01-08*	Transferencia a Nayarit	\$50,000.00
	PE-121/02-08*	Transferencia a Nayarit	50,000.00
	PE-74/03-08*	Transferencia a Nayarit	100,000.00
	PE-213/04-08	Transferencia a Nayarit	50,000.00
	PE-209/08-08	Transferencia a Nayarit	50,000.00
	PE-127/09-08	Transferencia a Nayarit	50,000.00
Subtotal			\$350,000.00

Nota:* Presenta recibo interno con firma de autorización.

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Nuevo León	PE-60/03-08*	Transferencia a Nuevo León	\$20,000.00
	PE-133/07-08	Transferencia a Nuevo León	58,140.00
	PE-295/09-08*	Transferencia a Nuevo León	100,000.00
	PE-416/09-08	Transferencia a Nuevo León	130,626.81
	PE-24/10-08*	Transferencia a Nuevo León	70,000.00
Subtotal			\$378,766.81

Nota:* Presenta recibo interno con firma de autorización.

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Oaxaca	PE- 214/01-08	Transferencia a Oaxaca	\$20,000.00
	PE-328/02-08	Transferencia a Oaxaca	20,000.00
	PE-91/03-08	Transferencia a Oaxaca	20,000.00
	PE-393/04-08	Transferencia a Oaxaca	20,000.00
	PE-264/05-08	Transferencia a Oaxaca	20,000.00
	PE-366/06-08	Transferencia a Oaxaca	12,000.00
	PE-386/07-08	Transferencia a Oaxaca	20,000.00
	PE-394/07-08	Transferencia a Oaxaca	20,000.00
	PE-355/08-08	Transferencia a Oaxaca	10,000.00
	PE-359/08-08	Transferencia a Oaxaca	20,000.00
	PE-390/09-08	Transferencia a Oaxaca	20,000.00
	PE-269/10-08	Transferencia a Oaxaca	15,000.00
	PE-287/10-08	Transferencia a Oaxaca	5,000.00
	PE-435/11-08	Transferencia a Oaxaca	20,000.00
	PE-114/12-08	Transferencia a Oaxaca	20,000.00
Subtotal		Total	\$262,000.00

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Puebla	PE-217/01-08	Transferencia a Puebla	\$15,000.00
	PE-230/01-08	Transferencia a Puebla	17,500.00
	PE-243/01-08	Transferencia a Puebla	3,500.00
	PE-333/02-08	Transferencia a Puebla	17,500.00
	PE-336/02-08	Transferencia a Puebla	62,100.00
	PE-77/03-08	Transferencia a Puebla	35,000.00
	PE-282/03-08	Transferencia a Puebla	21,000.00
	PE-284/03-08	Transferencia a Puebla	9,000.00
	PE-287/03-08	Transferencia a Puebla	34,000.00
	PE-357/04-08	Transferencia a Puebla	40,688.00
	PE-363/04-08	Transferencia a Puebla	40,688.00
	PE-367/04-08	Transferencia a Puebla	24,300.00
	PE-377/04-08	Transferencia a Puebla	14,850.00
	PE-379/04-08	Transferencia a Puebla	8,000.00
	PE-392/04-08	Transferencia a Puebla	18,000.00
	PE-242/05-08	Transferencia a Puebla	50,000.00

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Puebla	PE-244/05-08	Transferencia a Puebla	12,637.00
	PE-248/05-08	Transferencia a Puebla	9,000.00
	PE-260/05-08	Transferencia a Puebla	32,005.00
	PE-265/05-08	Transferencia a Puebla	8,000.00
	PE-270/05-08	Transferencia a Puebla	4,800.00
	PE-271/05-08	Transferencia a Puebla	20,000.00
	PE-350/05-08	Transferencia a Puebla	13,800.00
	PE-123/06-08	Transferencia a Puebla	17,500.00
	PE-185/06-08*	Transferencia a Puebla	8,900.00
	PE-189/06-08*	Transferencia a Puebla	40,000.00
	PE-356/06-08	Transferencia a Puebla	4,900.00
	PE-361/06-08	Transferencia a Puebla	1,500.00
	PE-367/06-08	Transferencia a Puebla	5,000.00
	PE-380/07-08	Transferencia a Puebla	8,200.00
	PE-400/07-08	Transferencia a Puebla	35,000.00
	PE-414/07-08	Transferencia a Puebla	25,000.00
	PE-332/08-08	Transferencia a Puebla	6,000.00
	PE-347/08-08	Transferencia a Puebla	35,000.00
	PE-356/08-08	Transferencia a Puebla	12,500.00
	PE-395/09-08	Transferencia a Puebla	18,000.00
	PE-403/09-08	Transferencia a Puebla	37,000.00
	PE-409/09-08	Transferencia a Puebla	15,700.00
	PE-268/10-08	Transferencia a Puebla	20,000.00
	PE-289/10-08	Transferencia a Puebla	35,000.00
	PE-323/10-08	Transferencia a Puebla	9,000.00
	PE-472/11-08	Transferencia a Puebla	12,200.00
	PE-115/12-08	Transferencia a Puebla	36,500.00
PE-279/12-08	Transferencia a Puebla	28,400.00	
Subtotal			\$922,668.00

Nota:* Presenta recibo interno con firma de autorización.

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Querétaro	PE-215/01-08	Transferencia a Querétaro	\$81,500.00
	PE-343/02-08	Transferencia a Querétaro	25,000.00
	PE-354/02-08	Transferencia a Querétaro	6,000.00
	PE-360/02-08	Transferencia a Querétaro	41,000.00
	PE-05/03-08	Transferencia a Querétaro	15,000.00
	PE-278/03-08	Transferencia a Querétaro	40,000.00
	PE-281/03-08	Transferencia a Querétaro	10,000.00
	PE-283/03-08	Transferencia a Querétaro	5,000.00
	PE-369/04-08	Transferencia a Querétaro	31,000.00
	PE-376/04-08	Transferencia a Querétaro	21,500.00
	PE-383/04-08	Transferencia a Querétaro	82,000.00
	PE-389/04-08	Transferencia a Querétaro	11,000.00
	PE-246/05-08	Transferencia a Querétaro	41,000.00
	PE-261/05-08	Transferencia a Querétaro	10,000.00
	PE-342/05-08	Transferencia a Querétaro	41,000.00
	PE-212/06-08	Transferencia a Querétaro	15,000.00
	PE-357/06-08	Transferencia a Querétaro	20,000.00
	PE-368/06-08	Transferencia a Querétaro	11,000.00
	PE-395/07-08	Transferencia a Querétaro	15,000.00
	PE-405/07-08	Transferencia a Querétaro	67,000.00
	PE-336/08-08	Transferencia a Querétaro	2,160.00
	PE-342/08-08	Transferencia a Querétaro	82,000.00
	PE-383/09-08	Transferencia a Querétaro	82,000.00
	PE-405/09-08	Transferencia a Querétaro	5,500.00

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Querétaro	PE-410/09-08	Transferencia a Querétaro	11,000.00
	PE-471/11-08	Transferencia a Querétaro	16,500.00
	PE-132/12-08	Transferencia a Querétaro	82,000.00
Subtotal			\$870,160.00

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Quintana Roo	PE-218/01-08	Transferencia a Quintana Roo	\$50,000.00
	PE-331/02-08	Transferencia a Quintana Roo	50,000.00
	PE-355/02-08	Transferencia a Quintana Roo	10,000.00
	PE-273/03-08	Transferencia a Quintana Roo	50,000.00
	PE-364/04-08	Transferencia a Quintana Roo	50,000.00
	PE-256/05-08	Transferencia a Quintana Roo	50,000.00
	PE-345/05-08	Transferencia a Quintana Roo	8,300.00
	PE-392/07-08	Transferencia a Quintana Roo	50,000.00
	PE-340/08-08	Transferencia a Quintana Roo	50,000.00
	PE-392/09-08	Transferencia a Quintana Roo	50,000.00
PE-134/12-08	Transferencia a Quintana Roo	50,000.00	
Subtotal			\$468,300.00

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
San Luis Potosí	PE-260/01-08	Transferencia a San Luis Potosí	\$50,000.00
	PE-340/02-08	Transferencia a San Luis Potosí	50,000.00
	PE-386/04-08	Transferencia a San Luis Potosí	50,000.00
	PE-393/07-08	Transferencia a San Luis Potosí	50,000.00
	PE-343/08-08	Transferencia a San Luis Potosí	50,000.00
Subtotal			\$250,000.00

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Sinaloa	PE-350/02-08	Transferencia a Sinaloa	\$74,000.00
	PE-291/03-08	Transferencia a Sinaloa	74,000.00
	PE-399/04-08*	Transferencia a Sinaloa	37,000.00
	PE-291/04-08	Transferencia a Sinaloa	37,000.00
	PE-290/05-08	Transferencia a Sinaloa	74,000.00
	PE-139/06-08	Transferencia a Sinaloa	74,000.00
	PE-146/07-08	Transferencia a Sinaloa	74,000.00
	PE-71/08-08*	Transferencia a Sinaloa	74,000.00

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
	PE-126/09-08	Transferencia a Sinaloa	74,000.00
	PE-315/12-08	Transferencia a Sinaloa	10,000.00
Subtotal			\$602,000.00

Nota:* Presenta recibo interno con firma de autorización.

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Sonora	PE-207/01-08	Transferencia a Sonora	\$8,000.00
	PE-213/01-08	Transferencia a Sonora	100,000.00
	PE-258/01-08	Transferencia a Sonora	35,000.00
	PE-327/02-08	Transferencia a Sonora	100,000.00
	PE-256/02-08	Transferencia a Sonora	30,000.00

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Sonora	PE-362/02-08	Transferencia a Sonora	5,000.00
	PE-10/03-08	Transferencia a Sonora	25,000.00
	PE-96/03-08	Transferencia a Sonora	90,000.00
	PE-279/03-08	Transferencia a Sonora	10,000.00
	PE-267/03-08	Transferencia a Sonora	15,000.00
	PE-365/04-08	Transferencia a Sonora	93,700.00
	PE-388/04-08	Transferencia a Sonora	7,500.00
	PE-19/05-08	Transferencia a Sonora	93,700.00
	PE-262/05-08	Transferencia a Sonora	6,300.00
	PE-184/06-08*	Transferencia a Sonora	100,000.00
	PE-396/07-08	Transferencia a Sonora	148,088.00
	PE-411/07-08*	Transferencia a Sonora 1)	20,000.00
	PE-422/07-08	Transferencia a Sonora	5,000.00
	PE-430/07-08	Transferencia a Sonora	3,682.35
	PE-333/08-08	Transferencia a Sonora	16,566.23
	PE-361/08-08	Transferencia a Sonora	96,000.00
	PE-378/09-08	Transferencia a Sonora	100,000.00
	PE-433/10-08	Transferencia a Sonora	15,401.00
	PE-343/11-08	Transferencia a Sonora	50,000.00
	PE-436/11-08	Transferencia a Sonora	10,000.00
	PE-537/11-08	Transferencia a Sonora	40,000.00
	PE-155/12-08	Transferencia a Sonora	50,000.00
PE-168/12-08	Transferencia a Sonora	40,000.00	
PE-198/12-08	Transferencia a Sonora	10,000.00	
PE-280/12-08	Transferencia a Sonora	35,000.00	
Subtotal			\$1,358,937.58

Nota:* Presenta recibo interno con firma de autorización.

- 1) El recibo interno anexo a la póliza presenta tachaduras y enmendaduras.

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Tabasco	PE-232/01-08	Transferencia a Tabasco	\$50,000.00
	PE-101/03-08	Transferencia a Tabasco	15,000.00
Subtotal			\$65,000.00

SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Yucatán	PE-231/01-08	Transferencia a Yucatán	\$40,000.00
	PE-330/02-08	Transferencia a Yucatán	40,000.00
	PE-92/03-08	Transferencia a Yucatán	40,000.00
	PE-266/03-08	Transferencia a Yucatán	40,000.00
	PE-255/05-08	Transferencia a Yucatán	40,000.00
Yucatán	PE-268/05-08	Transferencia a Yucatán	8,300.00
	PE-349/08-08	Transferencia a Yucatán	40,000.00
	PE-380/09-08	Transferencia a Yucatán	40,000.00
	PE-96/11-08	Transferencia a Yucatán	12,100.00
	PE-199/12-08	Transferencia a Yucatán	15,000.00
Subtotal			\$315,400.00
Total			\$11,851,586.84

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Proporcionar los recibos internos de cada una de las pólizas descritas en los cuadros que anteceden indicando cuenta de origen, cuenta de

destino, identificación del receptor, nombre y firma autógrafa del funcionario autorizado por el Órgano de Finanzas del partido, de conformidad con el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8.4, 9.2 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2533/2009 del 24 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/UF/2533/2009 del 13 de julio de 2009 presentado el mismo día, mes y año a la autoridad electoral, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando contestación a la observación se aclara que las pólizas descritas en los cuadros de observaciones donde le informan a este instituto político que los recibos internos de las transferencias que no cumplen con los requisitos que establece el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales ya que no se indica la cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, nombre y firma autógrafa del funcionario autorizado por el Órgano de Finanzas del partido, se le informa que al hacer el análisis a cada pólizas una por una, si es apegado al Lineamiento para la fiscalización, con base en:

CAPITULO II. De las Transferencias Internas de Recursos

ARTICULO 8

Transferencias Provenientes del CEN

8.1 Todos los recursos en efectivo que sean transferidos por el CEN de cada partido a sus órganos en las entidades federativas serán

depositados en cuentas bancarias a nombre del partido, aúñado a esto de conformidad con lo establecido en el artículo 1.6 del presente Reglamento., que a la letra dice:

1.6 Todos los recursos en efectivo que provengan de cualquier modalidad de financiamiento privado que reciban los CDEs, así como los comités distritales, municipales y órganos equivalentes de los partidos en los términos del Código y los recursos en efectivo que a dichos órganos sean Transferidos por el CEN, deberán ser depositados en cuentas bancarias, a las cuales no podrán ingresar recursos que no hayan sido recibidos por el partido en los términos de la legislación federal. El titular de estas cuentas será, invariablemente, el partido, debiendo identificarlas como CBE-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NUMERO). Los partidos deberán acreditar el origen de todos los recursos depositados en dichas cuentas ante la autoridad electoral federal

En consecuencia se le informa a esta autoridad que todas las pólizas señaladas en su observación son transferencias de la Comisión Ejecutiva Nacional hacia sus Comités Directivos Estatales, por tal razón la solicitud por parte del personal designado para la auditoria a este instituto político, no procede ya que el grupo de auditores al artículo 9, Transferencia al C.E.N., que a la letra dice:

9.1 Todos los recursos en efectivo que sean transferidos de las cuentas CBE al CEN deberán ingresar a alguna cuenta CBCEN. Estas transferencias deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el CEN. En tales recibos deberá constar la fecha, monto, cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, y la firma autógrafa del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del partido. Del reglamento vigente para fiscalización de los Partidos para el ejercicio 2008.

En resultado a lo anterior se hace entrega de las pólizas en original con su soporte original y requisitos correspondiente para su confirmación a lo manifestado con anterioridad se hace entrega de 302 Pólizas de Egresos, que se relacionan de la siguiente manera : Aguascalientes 13, Baja California 17, Baja California Sur 23, Campeche 26, Coahuila 6, Colima 15, Guanajuato 14, Jalisco 18, Michoacán 7, Nayarit 6, Nuevo

León 5, Oaxaca 15, Puebla 44, Querétaro 27, Quintana Roo 11, San Luis Potosí 5, Sinaloa 10, Sonora 28, Tabasco 2 y Yucatán 10.”

Sin embargo, de la verificación de la documentación presentada consistente en algunos de los recibos internos anexos a sus respectivas pólizas con el total de los requisitos señalados en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y las aclaraciones proporcionadas, la observación se consideró parcialmente subsanada por un monto de \$3,130,854.58 y la diferencia de \$8,720,732.26 quedó pendiente de subsanar.

Por el importe pendiente de subsanar la autoridad electoral emitió el oficio UF/DAPPAPO/3497/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/UF/3497/2009 del 05 de agosto de 2009 presentado el mismo día, mes y año a la autoridad electoral, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a esta situación se indica que se hace entrega de los recibos internos los cuales contiene el nombre y firma del funcionario que recibe la transferencia, de igual modo el nombre y firma del funcionario que autoriza la transferencia, por lo cual se hace entrega de las siguientes pólizas”:

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes	PE-356/02-08	Transferencia Aguascalientes	\$35,000.00
	PE-271/03-08	Transferencia Aguascalientes	35,000.00
	PE-182/04-08	Transferencia Aguascalientes	70,000.00
Aguascalientes	PE-242/04-08	Transferencia Aguascalientes	12,000.00
	PE-125/06-08	Transferencia Aguascalientes	70,000.00
	PE-347/06-08	Transferencia Aguascalientes	15,000.00
	PE-389/07-08	Transferencia Aguascalientes	55,000.00
	PE-424/07-08	Transferencia Aguascalientes	13,000.00
	PE-390/08-08	Transferencia Aguascalientes	70,000.00
	PE-396/09-08	Transferencia Aguascalientes	10,000.00
	PE-401/09-08	Transferencia Aguascalientes	5,000.00
	PE-173/10-08	Transferencia Aguascalientes	70,000.00
	PE-355/10-08*	Transferencia Aguascalientes	60,000.00
Subtotal			\$520,000.00

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California Sur	PE-216/01-08	Transferencia BCS	\$27,000.00
	PE-228/01-08	Transferencia BCS	46,000.00
	PE-246/01-08	Transferencia BCS	46,000.00
	PE-326/02-08	Transferencia BCS	40,000.00
	PE-342/02-08	Transferencia BCS	10,000.00
	PE-346/02-08	Transferencia BCS	40,000.00
	PE-280/03-08	Transferencia BCS	46,000.00
	PE-292/03-08	Transferencia BCS	23,000.00
	PE-370/04-08	Transferencia BCS	50,000.00
	PE-371/04-08	Transferencia BCS	38,500.00
	PE-378/04-08	Transferencia BCS	23,000.00
	PE-15/06-08*	Transferencia BCS	92,000.00
	PE-120/06-08	Transferencia BCS	13,002.00
	PE-4/07-08	Transferencia BCS	46,000.00
	PE-147/07-08	Transferencia BCS	92,000.00
	PE-403/07-08	Transferencia BCS	10,000.00
	PE-404/07-08	Transferencia BCS	200.00
	PE-418/07-08	Transferencia BCS	5,000.00
	PE-335/08-08	Transferencia BCS	8,284.20
	PE-123/08-08*	Transferencia BCS	92,000.00
	PE-114/09-08	Transferencia BCS	78,000.00
PE-275/09-08	Transferencia BCS	46,000.00	
PE-282/12-08	Transferencia BCS	85,000.00	
Subtotal			\$956,986.20

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	
Campeche	PE-227/01-08	Transferencia a Campeche	\$50,000.00	
	PE-241/01-08	Transferencia a Campeche	19,050.00	
	PE-347/02-08	Transferencia a Campeche	50,000.00	
	PE-286/03-08	Transferencia a Campeche	50,000.00	
	PE-360/04-08	Transferencia a Campeche	10,000.00	
	PE-366/04-08	Transferencia a Campeche	37,000.00	
	PE-408/04-08**	Transferencia a Campeche	25,000.00	
	PE-395/04-08	Transferencia a Campeche	10,000.00	
	PE-394/04-08	Transferencia a Campeche	10,000.00	
	PE-247/05-08	Transferencia a Campeche	10,000.00	
	PE-253/05-08	Transferencia a Campeche	10,000.00	
	PE-266/05-08	Transferencia a Campeche	40,000.00	
	PE-343/05-08	Transferencia a Campeche	45,000.00	
	PE-211/06-08	Transferencia a Campeche	63,700.00	
	PE-378/07-08	Transferencia a Campeche	10,000.00	
	Campeche	PE-388/07-08	Transferencia a Campeche	59,800.00
		PE-412/07-08	Transferencia a Campeche	10,000.00
	PE-337/08-08	Transferencia a Campeche	50,000.00	
	PE-352/08-08	Transferencia a Campeche	10,000.00	
	PE-354/08-08	Transferencia a Campeche	10,000.00	
	PE-402/08-08	Transferencia a Campeche	25,000.00	
	PE-377/09-08	Transferencia a Campeche	50,000.00	
	PE-95/11-08	Transferencia a Campeche	23,000.00	
	PE-438/11-08	Transferencia a Campeche	25,000.00	
	PE-139/12-08	Transferencia a Campeche	10,000.00	
	PE-156/12-08	Transferencia a Campeche	15,000.00	
Subtotal			\$727,550.00	

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila	PE-359/04-08	Transferencia a Coahuila	\$25,000.00
	PE-384/04-08	Transferencia a Coahuila	14,100.00
	PE-359/06-08	Transferencia a Coahuila	150,000.00
	PE-421/07-08	Transferencia a Coahuila	20,000.00
	PE-425/07-08	Transferencia a Coahuila	200,000.00
	PE-338/08-08	Transferencia a Coahuila	200,000.00
Subtotal			\$609,100.00

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Colima	PE-209/01-08	Transferencia Colima	\$10,000.00
	PE-229/01-08	Transferencia Colima	70,000.00
	PE-339/02-08	Transferencia Colima	35,000.00
	PE-76/03-08*	Transferencia Colima	63,213.00
	PE-361/04-08	Transferencia Colima	70,000.00
	PE-245/05-08	Transferencia Colima	70,000.00
	PE-169/05-08	Transferencia Colima	70,000.00
	PE-428/07-08	Transferencia Colima	70,000.00
	PE-334/08-08	Transferencia Colima	14,889.25
	PE-363/08-08	Transferencia Colima	35,000.00
	PE-365/08-08	Transferencia Colima	16,000.00
	PE-378/08-08	Transferencia Colima	19,118.00
	PE-382/09-08	Transferencia Colima	66,348.00
	PE-408/09-08	Transferencia Colima	20,000.00
PE-416/10-08	Transferencia Colima	30,000.00	
Subtotal			\$659,568.25

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Guanajuato	PE-211/01-08	Transferencia a Guanajuato	\$50,000.00
	PE-329/02-08	Transferencia a Guanajuato	50,000.00
	PE-90/03-08	Transferencia a Guanajuato	50,000.00
	PE-380/04-08	Transferencia a Guanajuato	50,000.00
	PE-57/05-08	Transferencia a Guanajuato	60,000.00
	PE-254/05-08	Transferencia a Guanajuato	50,000.00
	PE-391/07-08	Transferencia a Guanajuato	50,000.00
	PE-339/08-08	Transferencia a Guanajuato	50,000.00
	PE-346/08-08	Transferencia a Guanajuato	40,000.00
	PE-379/09-08	Transferencia a Guanajuato	50,000.00
	PE-281/11-08	Transferencia a Guanajuato	40,000.00
	PE-470/11-08	Transferencia a Guanajuato	50,000.00
	PE-259/12-08	Transferencia a Guanajuato	50,000.00
PE-262/12-08	Transferencia a Guanajuato	52,000.00	
Subtotal			\$692,000.00

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	PE-212/01-08	Transferencia a Jalisco	\$55,000.00
	PE-338/02-08	Transferencia a Jalisco	55,000.00
	PE-274/03-08	Transferencia a Jalisco	55,000.00
	PE-362/04-08	Transferencia a Jalisco	55,000.00
	PE-382/04-08	Transferencia a Jalisco	41,500.00
	PE-385/04-08	Transferencia a Jalisco	10,000.00
	PE-257/05-08	Transferencia a Jalisco	45,000.00
PE-382/07-08	Transferencia a Jalisco	5,000.00	

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
	PE-390/07-08	Transferencia a Jalisco	55,000.00
	PE-410/07-08	Transferencia a Jalisco	20,000.00
	PE-341/08-08	Transferencia a Jalisco	55,000.00
	PE-381/09-08	Transferencia a Jalisco	55,000.00
	PE-195/10-08	Transferencia a Jalisco	5,000.00
	PE-227/10-08	Transferencia a Jalisco	15,000.00
	PE-316/10-08	Transferencia a Jalisco	10,000.00
	PE-476/11-08	Transferencia a Jalisco	10,000.00
	PE-133/12-08	Transferencia a Jalisco	50,000.00
	PE-135/12-08	Transferencia a Jalisco	5,000.00
Subtotal			\$601,500.00

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Michoacán	PE-341/02-08	Transferencia a Michoacán	\$15,000.00
	PE-197/03-08	Transferencia a Michoacán	90,000.00
	PE-356/04-08	Transferencia a Michoacán	60,000.00
	PE-186/04-08	Transferencia a Michoacán	39,000.00
	PE-306/04-08	Transferencia a Michoacán	63,000.00
	PE-10/05-08	Transferencia a Michoacán	20,000.00
	PE-409/07-08	Transferencia a Michoacán	50,000.00
Subtotal			\$337,000.00

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Nayarit	PE-44/01-08*	Transferencia a Nayarit	\$50,000.00
	PE-121/02-08*	Transferencia a Nayarit	50,000.00
	PE-74/03-08*	Transferencia a Nayarit	100,000.00
	PE-213/04-08	Transferencia a Nayarit	50,000.00
	PE-209/08-08	Transferencia a Nayarit	50,000.00
	PE-127/09-08	Transferencia a Nayarit	50,000.00
Subtotal			\$350,000.00

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Nuevo León	PE-60/03-08*	Transferencia a Nuevo León	\$20,000.00
	PE-133/07-08	Transferencia a Nuevo León	58,140.00
	PE-295/09-08*	Transferencia a Nuevo León	100,000.00
	PE-416/09-08	Transferencia a Nuevo León	130,626.81
	PE-24/10-08*	Transferencia a Nuevo León	70,000.00
Subtotal			\$378,766.81

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Oaxaca	PE-214/01-08	Transferencia a Oaxaca	\$20,000.00
	PE-328/02-08	Transferencia a Oaxaca	20,000.00
	PE-91/03-08	Transferencia a Oaxaca	20,000.00
	PE-393/04-08	Transferencia a Oaxaca	20,000.00
	PE-264/05-08	Transferencia a Oaxaca	20,000.00
	PE-366/06-08	Transferencia a Oaxaca	12,000.00
	PE-386/07-08	Transferencia a Oaxaca	20,000.00
	PE-394/07-08	Transferencia a Oaxaca	20,000.00
	PE-355/08-08	Transferencia a Oaxaca	10,000.00
	PE-359/08-08	Transferencia a Oaxaca	20,000.00
	PE-390/09-08	Transferencia a Oaxaca	20,000.00

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
	PE-269/10-08	Transferencia a Oaxaca	15,000.00
	PE-287/10-08	Transferencia a Oaxaca	5,000.00
	PE-435/11-08	Transferencia a Oaxaca	20,000.00
	PE-114/12-08	Transferencia a Oaxaca	20,000.00
Subtotal		Total	\$262,000.00

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Querétaro	PE-215/01-08	Transferencia a Querétaro	\$81,500.00
	PE-343/02-08	Transferencia a Querétaro	25,000.00
	PE-354/02-08	Transferencia a Querétaro	6,000.00
	PE-360/02-08	Transferencia a Querétaro	41,000.00
	PE-05/03-08	Transferencia a Querétaro	15,000.00
	PE-278/03-08	Transferencia a Querétaro	40,000.00
	PE-281/03-08	Transferencia a Querétaro	10,000.00
	PE-283/03-08	Transferencia a Querétaro	5,000.00
	PE-369/04-08	Transferencia a Querétaro	31,000.00
	PE-376/04-08	Transferencia a Querétaro	21,500.00
	PE-383/04-08	Transferencia a Querétaro	82,000.00
	PE-389/04-08	Transferencia a Querétaro	11,000.00
	PE-246/05-08	Transferencia a Querétaro	41,000.00
	PE-261/05-08	Transferencia a Querétaro	10,000.00
	PE-342/05-08	Transferencia a Querétaro	41,000.00
	PE-212/06-08	Transferencia a Querétaro	15,000.00
	PE-357/06-08	Transferencia a Querétaro	20,000.00
	PE-368/06-08	Transferencia a Querétaro	11,000.00
	PE-395/07-08	Transferencia a Querétaro	15,000.00
	PE-405/07-08	Transferencia a Querétaro	67,000.00
	PE-336/08-08	Transferencia a Querétaro	2,160.00
	PE-342/08-08	Transferencia a Querétaro	82,000.00
	PE-383/09-08	Transferencia a Querétaro	82,000.00
PE-405/09-08	Transferencia a Querétaro	5,500.00	
PE-410/09-08	Transferencia a Querétaro	11,000.00	
PE-471/11-08	Transferencia a Querétaro	16,500.00	
PE-132/12-08	Transferencia a Querétaro	82,000.00	
Subtotal			\$870,160.00

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Quintana Roo	PE-218/01-08	Transferencia a Quintana Roo	\$50,000.00
	PE-331/02-08	Transferencia a Quintana Roo	50,000.00
	PE-355/02-08	Transferencia a Quintana Roo	10,000.00
	PE-273/03-08	Transferencia a Quintana Roo	50,000.00
	PE-364/04-08	Transferencia a Quintana Roo	50,000.00
	PE-256/05-08	Transferencia a Quintana Roo	50,000.00
	PE-345/05-08	Transferencia a Quintana Roo	8,300.00
	PE-392/07-08	Transferencia a Quintana Roo	50,000.00
	PE-340/08-08	Transferencia a Quintana Roo	50,000.00
	PE-392/09-08	Transferencia a Quintana Roo	50,000.00
PE-134/12-08	Transferencia a Quintana Roo	50,000.00	
Subtotal			\$468,300.00

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
San Luis Potosí	PE-260/01-08	Transferencia a San Luis Potosí	\$50,000.00
	PE-340/02-08	Transferencia a San Luis Potosí	50,000.00
	PE-386/04-08	Transferencia a San Luis Potosí	50,000.00
	PE-393/07-08	Transferencia a San Luis Potosí	50,000.00
	PE-343/08-08	Transferencia a San Luis Potosí	50,000.00
Subtotal			\$250,000.00

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Sinaloa	PE-350/02-08	Transferencia a Sinaloa	\$74,000.00
	PE-291/03-08	Transferencia a Sinaloa	74,000.00
	PE-399/04-08*	Transferencia a Sinaloa	37,000.00
	PE-291/04-08	Transferencia a Sinaloa	37,000.00
	PE-290/05-08	Transferencia a Sinaloa	74,000.00
	PE-139/06-08	Transferencia a Sinaloa	74,000.00
	PE-146/07-08	Transferencia a Sinaloa	74,000.00
	PE-71/08-08*	Transferencia a Sinaloa	74,000.00
	PE-126/09-08	Transferencia a Sinaloa	74,000.00
	PE-315/12-08	Transferencia a Sinaloa	10,000.00
Subtotal			\$602,000.00

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Sonora	PE-433/10-08	Transferencia a Sonora	\$15,401.00
	PE-537/11-08	Transferencia a Sonora	40,000.00
Subtotal			\$55,401.00

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Tabasco	PE-232/01-08	Transferencia a Tabasco	\$50,000.00
	PE-101/03-08	Transferencia a Tabasco	15,000.00
Subtotal			\$65,000.00

SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Yucatán	PE-231/01-08	Transferencia a Yucatán	\$40,000.00
	PE-330/02-08	Transferencia a Yucatán	40,000.00
	PE-92/03-08	Transferencia a Yucatán	40,000.00
	PE-266/03-08	Transferencia a Yucatán	40,000.00
Yucatán	PE-255/05-08	Transferencia a Yucatán	40,000.00
	PE-268/05-08	Transferencia a Yucatán	8,300.00
	PE-349/08-08	Transferencia a Yucatán	40,000.00
	PE-380/09-08	Transferencia a Yucatán	40,000.00
	PE-96/11-08	Transferencia a Yucatán	12,100.00
	PE-199/12-08	Transferencia a Yucatán	15,000.00
Subtotal			\$315,400.00
Total			\$8,720,732.26

De la verificación de la documentación presentada por el partido consistente en el total de los recibos internos anexos a sus respectivas pólizas con el nombre y firma del funcionario del Órgano de Finanzas,

nombre y firmas de las personas encargadas de recibir las transferencias; y las aclaraciones manifestadas, la observación se considera subsanada por un monto de \$8,720,732.26.

Transferencias Comité Ejecutivo Nacional

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Comité Ejecutivo Nacional” subcuenta “Efectivo”, Baja California Sur, se observó que las pólizas contables presentan como soporte recibos internos de las transferencias que no cumplen con los requisitos del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales ya que no se indica la cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, nombre del funcionario autorizado por el Órgano de Finanzas del partido, los casos en comento se describen a continuación:

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California Sur	PI-1/01-08*	Transferencia del CEN	\$27,000.00
	PI-2/01-08*	Transferencia del CEN	46,000.00
	PI-3/01-08*	Transferencia del CEN	46,000.00
	PI-1/02-08*	Transferencia del CEN	40,000.00
	PI-2/02-08*	Transferencia del CEN	10,000.00
	PI-3/02-08*	Transferencia del CEN	40,000.00
	PI-3/03-08	Transferencia del CEN	46,000.00
	PI-5/03-08*	Transferencia del CEN	23,000.00
	PI-3/04-08*	Transferencia del CEN	50,000.00
	PI-2/04-08*	Transferencia del CEN	38,500.00
	PI-5/04-08*	Transferencia del CEN	23,000.00
	PI-2/06-08*	Transferencia del CEN	92,000.00
	PI-1/06-08*	Transferencia del CEN	13,002.00
	PI-5/07-08*	Transferencia del CEN	46,000.00
PI-6/07-08*	Transferencia del CEN	92,000.00	
Baja California Sur	PI-1/07-08*	Transferencia del CEN	10,000.00
	PI-2/07-08	Transferencia del CEN	200.00
	PI-3/07-08*	Transferencia del CEN	5,000.00
	PI-2/08-08*	Transferencia del CEN	8,284.20
	PI-1/08-08*	Transferencia del CEN	92,000.00
	PI-2/09-08*	Transferencia del CEN	78,000.00
	PI-3/09-08*	Transferencia del CEN	46,000.00
Subtotal			\$956,986.20

Nota:* Presenta recibo interno con firma facsimilar de autorización.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Proporcionar los recibos internos de cada una de las pólizas descritas en los cuadros que anteceden indicando cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, nombre del funcionario autorizado por el Órgano de Finanzas del partido, de conformidad con el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8.4, 9.2 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2533/2009 del 24 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/UF/2533/2009 del 13 de julio de 2009 presentado el mismo día, mes y año a la autoridad electoral, el partido no proporcionó los recibos internos, ni las aclaraciones solicitadas.

Con escrito PT/ALCANCE/UF/2533/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por la autoridad electoral el mismo día mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la solicitud de su honorable instituto se hace la siguiente aclaración, que en observaron que los recibos internos de las transferencias que no cumplen con los requisitos que establece el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales de conformidad con lo dispuesto 8.4, 9.2 y 19.2 del Reglamento indicamos lo siguiente:

El artículo 8.4 a su letra establece:

8.4. Los recursos que transfiera el CEN de cada partido a sus CDEs, organizaciones adherentes, fundaciones o institutos de investigación, deberán registrarse contablemente en cuentas específicas para tal

efecto, en las que se especifique su destino, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el CEN, así como el órgano del partido, la organización adherente, la fundación o el instituto de investigación que reciba los recursos transferidos, cuando éstas no cuenten con personalidad jurídica y patrimonio propio. Las transferencias efectuadas a favor de las organizaciones adherentes, fundaciones e institutos de investigación que tengan personalidad jurídica y patrimonio propio serán soportadas con recibos expedidos a nombre del partido por dichos entes, los cuales deberán ser acordes con las disposiciones fiscales aplicables.

En lo citado en el artículo indica que los recursos transferidos por el CEN a cada uno de nuestros Comités Directivos Estatales (CDEs), deberán registrarse contable en cuentas específicas las cuales son 531 Transferencias a Comités del Partido por Operación Ordinaria dentro del CEN y 447 Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional y 4470 Efectivo, por lo cual nuestro partido cumplimiento lo establecido primero tres párrafos del artículo 8.4 del reglamento.

En lo referente al artículo 9.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que a su letra establece:

9.2. Los ingresos que provengan de las organizaciones adherentes de los partidos se registrarán y comprobarán de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del presente Reglamento, salvo si se trata de devoluciones de recursos transferidos previamente por el partido a la organización, en cuyo caso las transferencias deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el CEN. En tales recibos deberá constar la fecha, monto, cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, y la firma del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del partido.

En referente al artículo 9.2 antes citado recordaremos que se trata de Transferencias al CEN de organizaciones adherentes, los cuales indica que las transferencias recibidas por el CEN de Organizaciones adherentes que tengan personalidad jurídica propia, nos indica que deberán soportarse con recibos internos expedidos por el CEN, y nos

indica los requisitos que debe contener el recibo que son la fecha, monto, cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, y la firma del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del partido, los cuales estos requisitos los esta tomando su honorable instituto como aquellos que deben de contener los recibos que deben expedir los Comités Directivos Estatales, por tal razón nuestro partido político indica que los recibos presentados a esta autoridad cumplen con establecido en el artículo 8.4 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales ya que se trata de Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) a nuestros Comités Directivos Estatales (CDEs).

Aúnado a lo anterior se indica que lo establecido en el considerando 34 que su letra establece:

Dentro del artículo 8.4 se aclara que las transferencias de recursos del partido a los entes con personalidad jurídica y patrimonio propio se soportan con recibos expedidos por éstos a nombre del partido.

Lo anterior establece que las transferencias de recursos realizadas por nuestro partidos a los entes con personalidad jurídica y patrimonio propio se soportan con recibos, por lo cual reiteramos que nuestros Comités Directivos Estatales, no cuentan con personalidad jurídica propia, por los cual reiteramos que los recibos presentados a la autoridad electoral cuentan con los requisitos solicitados en el artículo 8.4 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Por lo antes expuesto se hace entrega de las pólizas que a continuación se relacionan”:

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California Sur	PI-1/01-08	Transferencia del CEN	\$27,000.00
	PI-2/01-08	Transferencia del CEN	46,000.00
	PI-3/01-08	Transferencia del CEN	46,000.00
	PI-1/02-08	Transferencia del CEN	40,000.00
	PI-2/02-08	Transferencia del CEN	10,000.00
	PI-3/02-08	Transferencia del CEN	40,000.00
	PI-3/03-08	Transferencia del CEN	46,000.00
	PI-5/03-08	Transferencia del CEN	23,000.00
	PI-3/04-08	Transferencia del CEN	50,000.00
	PI-2/04-08	Transferencia del CEN	38,500.00
	PI-5/04-08	Transferencia del CEN	23,000.00

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
	PI-2/06-08	Transferencia del CEN	92,000.00
	PI-1/06-08	Transferencia del CEN	13,002.00
	PI-5/07-08	Transferencia del CEN	46,000.00
	PI-6/07-08	Transferencia del CEN	92,000.00
	PI-1/07-08	Transferencia del CEN	10,000.00
	PI-2/07-08	Transferencia del CEN	200.00
	PI-3/07-08	Transferencia del CEN	5,000.00
	PI-2/08-08	Transferencia del CEN	8,284.20
	PI-1/08-08	Transferencia del CEN	92,000.00
	PI-2/09-08	Transferencia del CEN	78,000.00
	PI-3/09-08	Transferencia del CEN	46,000.00
	PI-2/12-08	Transferencia del CEN	85,000.00
Subtotal			\$956,986.20

De la verificación a la documentación presentada por el partido a la autoridad electoral, consistente en el total de los recibos internos con nombre y firma de la persona encargada de finanzas del partido, nombre y firma de la persona quien recibe la misma, anexas a sus respectivas pólizas; y las aclaraciones proporcionadas, la observación se considera subsanada por un monto de \$ 956,986.20.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Comité Ejecutivo Nacional” subcuenta “Efectivo”, de las Comisiones Estatales de Coahuila, Colima y Quintana Roo, se observó que las pólizas contables presentan como soporte recibos internos de las transferencias que no cumplen con los requisitos del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, ya que no se indica la cuenta de origen, cuenta de destino, nombre del funcionario autorizado por el Órgano de Finanzas del partido, los casos en comento se describen a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila	PI-01/04-08*	Transferencia del CEN	\$25,000.00
	PI-02/04-08*	Transferencia del CEN	14,100.00
	PI-01/06-08*	Transferencia del CEN	150,000.00
	PI-01/07-08*	Transferencia del CEN	20,000.00
	PI-02/07-08*	Transferencia del CEN	200,000.00
	PI-01/08-08*	Transferencia del CEN	200,000.00
Subtotal			\$609,100.00

Nota:* Presenta recibo interno con firma facsimilar de autorización.

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Colima	PI-1/01-08*	Transferencia del CEN	\$10,000.00
	PI-1/02-08*	Transferencia del CEN	70,000.00
	PI-2/03-08*	Transferencia del CEN	35,000.00
	PI-1/03-08*	Transferencia del CEN	63,213.00
	PI-1/04-08	Transferencia del CEN	70,000.00
	PI-1/05-08*	Transferencia del CEN	70,000.00
	PI-19/06-08*	Transferencia del CEN	70,000.00
	PI-1/08-08*	Transferencia del CEN	70,000.00
	PI-2/08-08*	Transferencia del CEN	14,889.25
	PI-1/09-08*	Transferencia del CEN	35,000.00
	PI-2/09-08*	Transferencia del CEN	16,000.00
	PI-3/09-08*	Transferencia del CEN	19,118.00
	PI-4/09-08*	Transferencia del CEN	66,348.00
	PI-5/09-08*	Transferencia del CEN	20,000.00
	PI-21/10-08*	Transferencia del CEN	30,000.00
Subtotal			\$659,568.25

Nota:* Presenta recibo interno con firma facsimilar de autorización.

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Quintana Roo	PI-1/01-08*	Transferencia del CEN	\$50,000.00
	PI-1/02-08*	Transferencia del CEN	50,000.00
	PI-2/02-08*	Transferencia del CEN	10,000.00
	PI-1/03-08*	Transferencia del CEN	50,000.00
	PI-1/04-08*	Transferencia del CEN	50,000.00
	PI-1/05-08*	Transferencia del CEN	50,000.00
	PI-3/05-08*	Transferencia del CEN	8,300.00
	PI-1/07-08*	Transferencia del CEN	50,000.00
	PI-1/08-08*	Transferencia del CEN	50,000.00
	PI-1/09-08*	Transferencia del CEN	50,000.00
	PI-1/12-08*	Transferencia del CEN	50,000.00
Subtotal			\$468,300.00
Total			\$1,736,968.25

Nota:* Presenta recibo interno con firma facsimilar de autorización.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Proporcionara los recibos internos de cada una de las pólizas descritas en los cuadros que anteceden indicando cuenta de origen, cuenta de destino, nombre del funcionario autorizado por el Órgano de Finanzas del partido, de conformidad con el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8.4, 9.2 y 19.2 del Reglamento que Establece los

Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2533/2009 del 24 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/UF/2533/2009 del 13 de julio de 2009 presentado el mismo día, mes y año a la autoridad electoral, el partido no proporcionó los recibos internos y las aclaraciones solicitadas.

El partido presentó el escrito PT/ALCANCE/UF/2533/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por la autoridad electoral el mismo día, mes y año, donde el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la solicitud de su honorable instituto se hace la siguiente aclaración, que en observaron que los recibos internos de las transferencias que no cumplen con los requisitos que establece el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales de conformidad con lo dispuesto 8.4, 9.2 y 19.2 del Reglamento indicamos lo siguiente:

El artículo 8.4 a su letra establece:

8.4. Los recursos que transfiera el CEN de cada partido a sus CDEs, organizaciones adherentes, fundaciones o institutos de investigación, deberán registrarse contablemente en cuentas específicas para tal efecto, en las que se especifique su destino, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el CEN, así como el órgano del partido, la organización adherente, la fundación o el instituto de investigación que reciba los recursos transferidos, cuando éstas no cuenten con personalidad jurídica y patrimonio propio. Las transferencias efectuadas a favor de las organizaciones adherentes, fundaciones e institutos de investigación que tengan personalidad jurídica y patrimonio propio serán soportadas con recibos expedidos a nombre del partido por dichos entes, los cuales deberán ser acordes con las disposiciones fiscales aplicables.

En lo citado en el artículo indica que los recursos transferidos por el CEN a cada uno de nuestros Comités Directivos Estatales (CDEs), deberán registrarse contable en cuentas específicas las cuales son 531 Transferencias a Comités del Partido por Operación Ordinaria dentro del CEN y 447 Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional y 4470 Efectivo, por lo cual nuestro partido cumplimiento lo establecido primero tres párrafos del artículo 8.4 del reglamento.

En lo referente al artículo 9.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que a su letra establece:

9.2. Los ingresos que provengan de las organizaciones adherentes de los partidos se registrarán y comprobarán de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del presente Reglamento, salvo si se trata de devoluciones de recursos transferidos previamente por el partido a la organización, en cuyo caso las transferencias deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el CEN. En tales recibos deberá constar la fecha, monto, cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, y la firma del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del partido.

En referente al artículo 9.2 antes citado recordaremos que se trata de Transferencias al CEN de organizaciones adherentes, los cuales indica que las transferencias recibidas por el CEN de Organizaciones adherentes que tengan personalidad jurídica propia, nos indica que deberán soportarse con recibos internos expedidos por el CEN, y nos indica los requisitos que debe contener el recibo que son la fecha, monto, cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, y la firma del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del partido, los cuales estos requisitos los esta tomando su honorable instituto como aquellos que deben de contener los recibos que deben expedir los Comités Directivos Estatales, por tal razón nuestro partido político indica que los recibos presentados a esta autoridad cumplen con establecido en el artículo 8.4 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales ya que se trata de Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) a nuestros Comités Directivos Estatales (CDEs).

Aúnado a lo anterior se indica que lo establecido en el considerando 34 que su letra establece:

Dentro del artículo 8.4 se aclara que las transferencias de recursos del partido a los entes con personalidad jurídica y patrimonio propio se soportan con recibos expedidos por éstos a nombre del partido.

Lo anterior establece que las transferencias de recursos realizadas por nuestro partidos a los entes con personalidad jurídica y patrimonio propio se soportan con recibos, por lo cual reiteramos que nuestros Comités Directivos Estatales, no cuentan con personalidad jurídica propia, por lo cual reiteramos que los recibos presentados a la autoridad electoral cuentan con los requisitos solicitados en el artículo 8.4 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Por lo antes expuesto se hace entrega de las pólizas que a continuación se relacionan”:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila	PI-01/04-08	Transferencia del CEN	\$25,000.00
	PI-02/04-08	Transferencia del CEN	14,100.00
	PI-01/06-08	Transferencia del CEN	150,000.00
	PI-01/07-08	Transferencia del CEN	20,000.00
	PI-02/07-08	Transferencia del CEN	200,000.00
	PI-01/08-08	Transferencia del CEN	200,000.00
Subtotal			\$609,100.00

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Colima	PI-1/01-08*	Transferencia del CEN	\$10,000.00
	PI-1/02-08	Transferencia del CEN	70,000.00
	PI-2/03-08	Transferencia del CEN	35,000.00
	PI-1/03-08	Transferencia del CEN	63,213.00
	PI-1/04-08	Transferencia del CEN	70,000.00
	PI-1/05-08	Transferencia del CEN	70,000.00
	PI-19/06-08	Transferencia del CEN	70,000.00
	PI-1/08-08	Transferencia del CEN	70,000.00
	PI-2/08-08	Transferencia del CEN	14,889.25
	PI-1/09-08	Transferencia del CEN	35,000.00
	PI-2/09-08	Transferencia del CEN	16,000.00
	PI-3/09-08	Transferencia del CEN	19,118.00
	PI-4/09-08	Transferencia del CEN	66,348.00
	PI-5/09-08	Transferencia del CEN	20,000.00
PI-21/10-08	Transferencia del CEN	30,000.00	
Subtotal			\$659,568.25

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Quintana Roo	PI-1/01-08	Transferencia del CEN	\$50,000.00
	PI-1/02-08	Transferencia del CEN	50,000.00
	PI-2/02-08	Transferencia del CEN	10,000.00
	PI-1/03-08	Transferencia del CEN	50,000.00
	PI-1/04-08	Transferencia del CEN	50,000.00
	PI-1/05-08	Transferencia del CEN	50,000.00
	PI-3/05-08	Transferencia del CEN	8,300.00
	PI-1/07-08	Transferencia del CEN	50,000.00
	PI-1/08-08	Transferencia del CEN	50,000.00
	PI-1/09-08	Transferencia del CEN	50,000.00
	PI-1/12-08	Transferencia del CEN	50,000.00
Subtotal			\$468,300.00
Total			\$1,736,968.25

De la verificación a la documentación presentada por el partido consistente en el total de los recibos internos con nombre y firma de la persona encargada de finanzas del partido y nombre y firmas de las personas quienes reciben las transferencias, anexas a sus respectivas pólizas; así como las aclaraciones proporcionadas, la observación se considera subsanada por un monto de \$1,736,968.25.

4.4.3.6. Campañas Locales

Balanza de Comprobación

- ◆ De la revisión a los saldos finales de la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de Diciembre de 2008 cuenta "Transferencias Gastos de Campaña", subcuenta "Efectivo" y "Especie", Comisiones Ejecutivas Estatales, se observó que los saldos de algunas Comisiones Ejecutivas Estatales no se están adicionando al importe total de la cuenta correspondiente, los casos en comento se describen a continuación:

No. DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO FINAL BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 S/AUDITORÍA	SALDO FINAL BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 PARTIDO	DIFERENCIA
530	TRANSF. GTS.DE CAMPAÑA			
5300	EFFECTIVO	\$15,095,356.40	\$684,356.40	\$14,411,000.00
530007	COAHUILA (*)	2,110,000.00	2,110,000.00	2,110,000.00
530012	GUERRERO (*)	4,010,000.00	4,010,000.00	4,010,000.00
530013	HIDALGO (*)	3,416,000.00	3,416,000.00	3,416,000.00
530015	NAYARIT (*)	4,875,000.00	4,875,000.00	4,875,000.00

No. DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO FINAL BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 S/AUDITORÍA	SALDO FINAL BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 PARTIDO	DIFERENCIA
5301	ESPECIE	10,292,326.11	8,934,432.60	1,357,893.51
5301018	NAYARIT (*)	1,357,893.51	1,357,893.51	1,357,893.51

Nota:* Cantidad que el sistema no acumulo.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La balanza de comprobación al 31 de Diciembre de 2008 reflejando los saldos correctos en las subcuentas de “Efectivo” y “Especie” respectivamente.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 8.1, 8.2, 8.4, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9, 15.2 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2533/2009 del 24 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo, mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/UF/2533/2009 del 13 de julio de 2009 presentado el mismo día, mes y año, el partido dio respuesta aclarando lo que a continuación se transcribe:

“En respuesta a la observación se hacen entrega de la balanza de comprobación al 31 de Diciembre del 2008 reflejando los saldos correctos en las subcuentas de efectivo y especie señalados por la autoridad”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido y analizando el saldo de la cuenta “530 transferencias gastos de campaña” subcuentas “5300 efectivo” y “5301 especie” las cuales presentan los saldos correctos. La observación se consideró subsanada.

4.4.3.6.1. Efectivo

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias de la Comisión Ejecutiva Nacional” subcuenta “Efectivo”, se observó que las pólizas contables presentan como soporte recibos internos de las transferencias que no cumplen con los requisitos del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales ya que no se indica la cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, nombre y firma autógrafa del funcionario autorizado por el Órgano de Finanzas del partido, los casos en comento se describen a continuación:

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California Sur	PE-220/01-08	Transferencia BCS	\$100,000.00
	PE-221/01-08	Transferencia BCS	100,000.00
	PE-223/01-08	Transferencia BCS	10,000.00
	PE-234/01-08	Transferencia BCS	300,000.00
Baja California Sur	PE-242/01-08	Transferencia BCS	30,000.00
	PE-255/01-08	Transferencia BCS	50,000.00
Subtotal			\$590,000.00

SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila	PE-04/09-08	Transferencia Coahuila	\$10,000.00
	PE-173/09-08*	Transferencia Coahuila	500,000.00
	PE-17/10-08	Transferencia Coahuila	500,000.00
	PE-176/10-08	Transferencia Coahuila	1,000,000.00
	PE-278/10-08	Transferencia Coahuila	100,000.00
Subtotal			\$2,110,000.00

Nota:* Presenta recibo interno con firma de autorización.

SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Guerrero	PE-140/09-08	Transferencia Guerrero	\$10,000.00
	PE-174/09-08*	Transferencia Guerrero	2,000,000.00
	PE-278/09-08	Transferencia Guerrero	1,000,000.00
	PE-415/09-08	Transferencia Guerrero	500,000.00
	PE-10/10-08*	Transferencia Guerrero 1)	500,000.00
Subtotal			\$4,010,000.00

Nota:* Presenta recibo interno con firma de autorización.

SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Hidalgo	PE-239/01-08	Transferencia Hidalgo	\$10,000.00
	PE-240/01-08	Transferencia Hidalgo	490,000.00
	PE-257/01-08	Transferencia Hidalgo	300,000.00
	PE-322/02-08	Transferencia Hidalgo	200,000.00
	PE-366/02-08*	Transferencia Hidalgo	200,000.00
	PE-335/02-08*	Transferencia Hidalgo	250,000.00
	PE-329/10-08	Transferencia Hidalgo	500,000.00
	PE-429/10-08	Transferencia Hidalgo	700,000.00
	PE-66/11-08	Transferencia Hidalgo	266,000.00
PE-94/11-08	Transferencia Hidalgo	500,000.00	
Subtotal			\$3,416,000.00

Nota:* No presenta recibo.

SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Nayarit	PE-121/06-08	Transferencia Nayarit	\$800,000.00
	PE-208/06-08	Transferencia Nayarit	800,000.00
	PE-215/06-08	Transferencia Nayarit	62,500.00
	PE-354/06-08	Transferencia Nayarit	800,000.00
	PE-285/06-08	Transferencia Nayarit	62,500.00
	PE-358/06-08	Transferencia Nayarit	62,500.00
	PE-362/06-08	Transferencia Nayarit	10,000.00
	PE-363/06-08	Transferencia Nayarit	77,500.00
	PE-364/06-08	Transferencia Nayarit	1,500,000.00
	PE-25/07-08*	Transferencia Nayarit	90,000.00
	PE-379/07-08	Transferencia Nayarit	610,000.00
Subtotal			\$4,875,000.00

Nota:* Presenta recibo interno con firma de autorización.

SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Quintana Roo	PE-225/01-08	Transferencia Q. Roo	\$64,356.40
	PE-248/01-08	Transferencia Q. Roo	30,000.00
Subtotal			\$94,356.40
Total			\$15,095,356.40

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Proporcionar los recibos internos de cada una de las pólizas descritas en los cuadros que anteceden indicando cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, nombre y firma autógrafa del funcionario autorizado por el Órgano de Finanzas del partido, de conformidad con el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8.4, 9.2, 10.4 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2533/2009 del 24 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo, mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/UF/2533/2009 del 13 de julio de 2009 presentado el mismo día, mes y año, el partido aclaró lo que a continuación se transcribe:

“Dando contestación a la observación se aclara que las pólizas descritas en el cuadro de observaciones donde le informan a este instituto político que los recibos internos de las transferencias que no cumplen con los requisitos que establece el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales ya que no se indica la cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, nombre y firma autógrafa del funcionario autorizado por el Órgano de Finanzas del partido, se le informa que al hacer el análisis a cada pólizas una por una, si es apegado al Lineamiento para la fiscalización, con base en:

CAPITULO II. De las Transferencias Internas de Recursos

ARTICULO 8

Transferencias Provenientes del CEN

8.1 Todos los recursos en efectivo que sean transferidos por el CEN de cada partido a sus órganos en las entidades federativas serán depositados en cuentas bancarias a nombre del partido, aunado a esto de conformidad con lo establecido en el artículo 1.6 del presente Reglamento., que a la letra dice:

1.6 Todos los recursos en efectivo que provengan de cualquier modalidad de financiamiento privado que reciban los CDEs, así como los comités distritales, municipales y órganos equivalentes de los partidos en los términos del Código y los recursos en efectivo que a dichos órganos sean Transferidos por el CEN, deberán ser depositados en cuentas bancarias, a las cuales no podrán ingresar recursos que no hayan sido recibidos por el partido en los términos de la legislación federal. El titular de estas cuentas será, invariablemente, el partido, debiendo identificarlas como CBE-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NUMERO). Los partidos deberán acreditar el origen de todos los recursos depositados en dichas cuentas ante la autoridad electoral federal

En consecuencia se le informa a esta autoridad que todas las pólizas señaladas en su observación son transferencias del Comisión Ejecutiva Nacional hacia sus órganos de entidades federativas, por tal razón la solicitud por parte del personal designado para la auditoria a este

instituto político, no procede ya que el grupo de auditores al artículo 9, Transferencia al C.E.N., que a la letra dice:

9.1 Todos los recursos en efectivo que sean transferidos de las cuentas CBE al CEN deberán ingresar a alguna cuenta CBCEN. Estas transferencias deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el CEN. En tales recibos deberá constar la fecha, monto, cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, y la firma autógrafa del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del partido. Del reglamento vigente para fiscalización de los Partidos para el ejercicio 2008.

En resultado a lo anterior se hace entrega de 39 Pólizas de Egresos en original con su soporte original y requisitos correspondiente que se relacionan a continuación: Baja California Sur 6, Coahuila 6, Guerrero 5, Hidalgo 10, Nayarit 11 y Quintana Roo 2.”

Cabe mencionar que el partido proporcionó algunos de los recibos internos con nombre y firma de la persona responsable de finanzas así como con el nombre y firma de quien recibe dicha transferencia, anexas a sus respectivas pólizas; y las aclaraciones solicitadas por tal razón, la observación quedó parcialmente subsanada por un monto de \$6,526,000.00 y la diferencia de \$8,569,356.40 quedo pendiente de subsanar.

Por el importe pendiente de subsanar la autoridad electoral emitió el oficio UF/DAPPAPO/3497/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/UF/3497/2009 del 05 de agosto de 2009 presentado el mismo día, mes y año, el partido aclaro lo que a continuación se transcribe:

“En respuesta a esta situación se indica que se hace entrega de los recibos internos los cuales contiene el nombre y firma del funcionario que recibe la transferencia, de igual modo el nombre y firma del funcionario que autoriza la transferencia, por lo cual se hace entrega de las siguientes pólizas”:

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California Sur	PE-220/01-08	Transferencia BCS	\$100,000.00
	PE-221/01-08	Transferencia BCS	100,000.00
	PE-223/01-08	Transferencia BCS	10,000.00
	PE-234/01-08	Transferencia BCS	300,000.00
	PE-242/01-08	Transferencia BCS	30,000.00
	PE-255/01-08	Transferencia BCS	50,000.00
Subtotal			\$590,000.00

SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila	PE-04/09-08	Transferencia Coahuila	\$10,000.00
	PE-173/09-08*	Transferencia Coahuila	500,000.00
	PE-278/10-08	Transferencia Coahuila	100,000.00
Subtotal			\$610,000.00

SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Guerrero	PE-278/09-08	Transferencia Guerrero	\$1,000,000.00
	PE-415/09-08	Transferencia Guerrero	500,000.00
Subtotal			\$1,500,000.00

SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Hidalgo	PE-366/02-08*	Transferencia Hidalgo	\$200,000.00
	PE-429/10-08	Transferencia Hidalgo	700,000.00
Subtotal			\$900,000.00

SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Nayarit	PE-121/06-08	Transferencia Nayarit	\$800,000.00
	PE-208/06-08	Transferencia Nayarit	800,000.00
	PE-215/06-08	Transferencia Nayarit	62,500.00
	PE-354/06-08	Transferencia Nayarit	800,000.00
	PE-285/06-08	Transferencia Nayarit	62,500.00
	PE-358/06-08	Transferencia Nayarit	62,500.00
	PE-362/06-08	Transferencia Nayarit	10,000.00
	PE-363/06-08	Transferencia Nayarit	77,500.00
	PE-364/06-08	Transferencia Nayarit	1,500,000.00
	PE-25/07-08*	Transferencia Nayarit	90,000.00
PE-379/07-08	Transferencia Nayarit	610,000.00	
Subtotal			\$4,875,000.00

SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Quintana Roo	PE-225/01-08	Transferencia Q. Roo	\$64,356.40
	PE-248/01-08	Transferencia Q. Roo	30,000.00
Subtotal			\$94,356.40
Total			\$8,569,356.40

De la verificación de la documentación proporcionada por el partido a la autoridad electoral consistente en proporcionar el complemento de los recibos internos solicitados con nombre y firma de la persona responsable de finanzas del partido, así como con los nombres y firmas

de las personas de quienes recibieron dichas transferencias, anexas a sus respectivas pólizas y las aclaraciones correspondientes; la observación se consideró subsanada por un monto de \$ \$8,569,356.40.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Campañas Locales.” subcuenta “Efectivo”, se observó que las pólizas contables presentan como soporte recibos internos de las transferencias que no cumplen con los requisitos del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales ya que no se indica la cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, nombre del funcionario autorizado por el Órgano de Finanzas del partido, los casos en comento se describen a continuación:

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California Sur	PI-1/01-08*	Transferencia del CEN	\$100,000.00
	PI-2/01-08*	Transferencia del CEN	100,000.00
	PI-3/01-08*	Transferencia del CEN	10,000.00
	PI-4/01-08*	Transferencia del CEN	300,000.00
	PI-5/01-08*	Transferencia del CEN	30,000.00
	PI-6/01-08*	Transferencia del CEN	50,000.00
Subtotal			\$ 590,000.00

Nota:* Presenta recibo interno con firma facsimilar de autorización.

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila	PI-9/09-08*	97	Dep de ch del CEN 1)	\$10,000.00
	PI-10/09-08*	98	Dep de ch del CEN 1)	500,000.00
	PI-1/10-08*	99	Transferencia del CEN 1)	500,000.00
	PI-2/10-08*	100	Transferencia del CEN 1)	1,000,000.00
	PI-3/10-08*	101	Transferencia del CEN 2)	100,000.00
Subtotal				\$2,110,000.00

Nota:* Presenta recibo interno con firma facsimilar de autorización.

- 1) Presenta recibo interno alterado por no corresponder a la Comisión Ejecutiva Correspondiente (contiene marcador negro en el nombre de la Comisión Ejecutiva Estatal con la que se imprimió el recibo).
- 2) Presenta recibo interno No. 0101 del 17 de octubre de 2008 de Zacatecas.

SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO 2)	CONCEPTO	IMPORTE
Guerrero	PI-72/09-08*	0061	Transferencia del CEN 1)	\$10,000.00
	PI-73/09-08*	197	Transferencia del CEN	2,000,000.00
	PI-74/09-08*	198	Transferencia del CEN	1,000,000.00
	PI-75/09-08*	199	Transferencia del CEN	500,000.00
	PI-2/10-08*	0060	Transferencia del CEN 1)	500,000.00
Subtotal				\$4,010,000.00

Nota:* Presenta recibo interno con firma facsimilar de autorización.

- 1) Presenta recibo interno alterado por no corresponder a la Comisión Ejecutiva Correspondiente (contiene marcador negro en el nombre de la Comisión Ejecutiva Estatal con la que se imprimió el recibo).
- 2) Los recibos internos que se expiden no guardan un consecutivo.

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO 2)	CONCEPTO	IMPORTE
Hidalgo	PI 1/01-08*	190	Transferencia del CEN	\$10,000.00
	PI 2/01-08*	191	Transferencia del CEN	490,000.00
	PI 3/01-08*	192	Transferencia del CEN	300,000.00
	PI 2/02-08*	0063	Transferencia del CEN 1)	200,000.00
	PI 3/02-08*	0064	Transferencia del CEN 1)	200,000.00
Hidalgo	PI 4/02-08*	0065	Transferencia del CEN 1)	250,000.00
	PI 1/10-08*	193	Transferencia del CEN	500,000.00
	PI 2/10-08*	194	Transferencia del CEN	700,000.00
	PI 1/11-08*	195	Transferencia del CEN	266,000.00
	PI 2/11-08*	0062	Transferencia del CEN 1)	500,000.00
Subtotal				\$3,416,000.00

Nota:* Presenta recibo interno con firma facsimilar de autorización.

- 1) Presenta recibo interno alterado por no corresponder a la Comisión Ejecutiva Correspondiente (contiene marcador negro en el nombre de la Comisión Ejecutiva Estatal con la que se imprimió el recibo).
- 2) Los recibos internos que se expiden no guardan un consecutivo.

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO 2)	CONCEPTO	IMPORTE
Nayarit	PI-1/06-08*	0066	Transferencia del CEN 1)	\$800,000.00
	PI-2/06-08*	0067	Transferencia del CEN 1)	800,000.00
	PI-3/06-08*	0068	Transferencia del CEN 1)	62,500.00
	PI-04/06-08*	0069	Transferencia del CEN 1)	800,000.00
	PI-12/06-08*	0070	Transferencia del CEN 1)	62,500.00
	PI-05/06-08*	0103	Transferencia del CEN 1)	62,500.00
	PI-07/06-08*	0071	Transferencia del CEN 1)	10,000.00
	PI-08/06-08*	0072	Transferencia del CEN 1)	77,500.00
	PI-09/06-08*	0073	Transferencia del CEN 1)	1,500,000.00
	PI-06/07-08*	200	Transferencia del CEN	90,000.00
	PI-02/07-08*	0074	Transferencia del CEN 1)	610,000.00
Subtotal				\$4,875,000.00

Nota:* Presenta recibo interno con firma facsimilar de autorización.

- 1) Presenta recibo interno alterado por no corresponder a la Comisión Ejecutiva Correspondiente (contiene marcador negro en el nombre de la Comisión Ejecutiva Estatal con la que se imprimió el recibo).
- 2) Los recibos internos que se expiden no guardan un consecutivo.

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Quintana Roo	PI.2/01-08	Transferencia del CEN	\$64,356.40
	PI.3/01-08	Transferencia del CEN	30,000.00
Subtotal			\$94,356.40

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Proporcionar los recibos internos de cada una de las pólizas descritas en los cuadros que anteceden indicando cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, nombre y firma autógrafa del funcionario autorizado por el Órgano de Finanzas del partido, de conformidad con el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8.4, 9.2, 10.4 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2533/2009 del 24 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/UF/2533/2009 del 13 de julio de 2009 presentado el mismo día, mes y año, el partido no presentó documentación ni aclaración alguna.

El partido presentó el escrito PT/ALCANCE/UF/2533/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por la autoridad electoral el mismo día, mes y año, donde manifiesta lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la solicitud de su honorable instituto se hace la siguiente aclaración, que en (sic) observaron que los recibos internos de las transferencias que no cumplen con los requisitos que establece el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales de conformidad con lo dispuesto 8.4, 9.2 y 10.4 del Reglamento indicamos lo siguiente:

El artículo 8.4 a su letra establece:

8.4. Los recursos que transfiera el CEN de cada partido a sus CDEs, organizaciones adherentes, fundaciones o institutos de investigación, deberán registrarse contablemente en cuentas específicas para tal efecto, en las que se especifique su destino, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el CEN, así como el órgano del partido, la organización adherente, la fundación o el instituto de investigación que reciba los recursos transferidos, cuando éstas no cuenten con personalidad jurídica y patrimonio propio. Las transferencias efectuadas a favor de las organizaciones adherentes, fundaciones e institutos de investigación que tengan personalidad jurídica y patrimonio propio serán soportadas con recibos expedidos a nombre del partido por dichos

entes, los cuales deberán ser acordes con las disposiciones fiscales aplicables.

En lo citado en el artículo indica que los recursos transferidos por el CEN a cada uno de nuestros Comités Directivos Estatales (CDEs), deberán registrarse contable en cuentas específicas las cuales son 531 Transferencias a Comités del Partido por Operación Ordinaria dentro del CEN y 447 Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional y 4470 Efectivo, por lo cual nuestro partido cumplimiento lo establecido primero tres párrafos del artículo 8.4 del reglamento.

En lo referente al artículo 9.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que a su letra establece:

9.2. Los ingresos que provengan de las organizaciones adherentes de los partidos se registrarán y comprobarán de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del presente Reglamento, salvo si se trata de devoluciones de recursos transferidos previamente por el partido a la organización, en cuyo caso las transferencias deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el CEN. En tales recibos deberá constar la fecha, monto, cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, y la firma del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del partido.

En referente al artículo 9.2 antes citado recordaremos que se trata de Transferencias al CEN de organizaciones adherentes, los cuales indica que las transferencias recibidas por el CEN de Organizaciones adherentes que tengan personalidad jurídica propia, nos indica que deberán soportarse con recibos internos expedidos por el CEN, y nos indica los requisitos que debe contener el recibo que son la fecha, monto, cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, y la firma del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del partido, los cuales estos requisitos los esta tomando su honorable instituto como aquellos que deben de contener los recibos que deben expedir los Comités Directivos Estatales, por tal razón nuestro partido político indica que los recibos presentados a esta autoridad cumplen con establecido en el artículo 8.4 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales ya

que se trata de Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) a nuestros Comités Directivos Estatales (CDEs).

Aúnado a lo anterior se indica que lo establecido en el considerando 34 que su letra establece:

Dentro del artículo 8.4 se aclara que las transferencias de recursos del partido a los entes con personalidad jurídica y patrimonio propio se soportan con recibos expedidos por éstos a nombre del partido.

Lo anterior establece que las transferencias de recursos realizadas por nuestro partidos a los entes con personalidad jurídica y patrimonio propio se soportan con recibos, por lo cual reiteramos que nuestros Comités Directivos Estatales, no cuentan con personalidad jurídica propia, por lo cual reiteramos que los recibos presentados a la autoridad electoral cuentan con los requisitos solicitados en el artículo 8.4 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

En referente al artículo 10.4 del Reglamento que su letra establece:

10.4. Las transferencias señaladas en el presente artículo deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el Comité que reciba la transferencia.

En el artículo arriba descrito indica que deberán conservarse los cheques correspondientes juntos con los recibos internos que debe expedir el Comité que reciba la transferencia, pero en ningún momento indica los requisitos que deben contener los recibos antes señalados.

Por lo antes expuesto se hace entrega de las pólizas que a continuación se relacionan:

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California Sur	PI-1/01-08	Transferencia del CEN	\$100,000.00
	PI-2/01-08	Transferencia del CEN	100,000.00
	PI-3/01-08	Transferencia del CEN	10,000.00
	PI-4/01-08	Transferencia del CEN	300,000.00
	PI-5/01-08	Transferencia del CEN	30,000.00
	PI-6/01-08	Transferencia del CEN	50,000.00
Subtotal			\$ 590,000.00

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila	PI-9/09-08	Dep de ch del CEN	\$10,000.00
	PI-10/09-08	Dep de ch del CEN	500,000.00
	PI-1/10-08	Transferencia del CEN	500,000.00
	PI-2/10-08	Transferencia del CEN	1,000,000.00
	PI-3/10-08	Transferencia del CEN	100,000.00
Subtotal			\$2,110,000.00

SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Guerrero	PI-72/09-08	Transferencia del CEN	\$10,000.00
	PI-73/09-08	Transferencia del CEN	2,000,000.00
	PI-74/09-08	Transferencia del CEN	1,000,000.00
	PI-75/09-08	Transferencia del CEN	500,000.00
	PI-2/10-08	Transferencia del CEN	500,000.00
Subtotal			\$4,010,000.00

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Hidalgo	PI 1/01-08	Transferencia del CEN	\$10,000.00
	PI 2/01-08	Transferencia del CEN	490,000.00
	PI 3/01-08	Transferencia del CEN	300,000.00
	PI 2/02-08	Transferencia del CEN	200,000.00
	PI 3/02-08	Transferencia del CEN	200,000.00
	PI 4/02-08	Transferencia del CEN	250,000.00
	PI 1/10-08	Transferencia del CEN	500,000.00
	PI 2/10-08	Transferencia del CEN	700,000.00
	PI 1/11-08	Transferencia del CEN	266,000.00
PI 2/11-08	Transferencia del CEN	500,000.00	
Subtotal			\$3,416,000.00

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Nayarit	PI-1/06-08	Transferencia del CEN	\$800,000.00
	PI-2/06-08	Transferencia del CEN	800,000.00
	PI-3/06-08	Transferencia del CEN	62,500.00
	PI-04/06-08	Transferencia del CEN	800,000.00
	PI-12/06-08	Transferencia del CEN	62,500.00
	PI-05/06-08	Transferencia del CEN	62,500.00
	PI-07/06-08	Transferencia del CEN	10,000.00
	PI-08/06-08	Transferencia del CEN	77,500.00

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
	PI-09/06-08	Transferencia del CEN	1,500,000.00
	PI-06/07-08	Transferencia del CEN	90,000.00
	PI-02/07-08	Transferencia del CEN	610,000.00
Subtotal			\$4,875,000.00

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Quintana Roo	PI.2/01-08	Transferencia del CEN	\$64,356.40
	PI.3/01-08	Transferencia del CEN	30,000.00
Subtotal			\$ 94,356.40

(...).”

De la verificación a la documentación presentada por el partido consistente en recibos internos con nombre y firma de la persona autorizada por el Órgano de Finanzas del partido y nombre y firma de la persona de quien recibe la transferencia, anexas a sus respectivas pólizas; así como las aclaraciones realizadas, la observación se consideró subsanada por un monto de \$15,095,356.40.

4.4.3.4.2 Transferencias en Especie

La revisión de las transferencias en especie de las Comisiones Ejecutivas Estatales se realizó al 100%, efectuando las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos en especie por la Comisión Ejecutiva Nacional a las Comisiones Ejecutivas Estatales se registraran contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.
- Se verificó que cada una de las Comisiones Ejecutivas Estatales receptoras controlara en la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió y se llevará un control físico adecuado a través de kardex, de notas de entrada y salida de almacén.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias del CEN” subcuenta “Especie”, de la Comisión Ejecutiva Estatal de Hidalgo, se observó que el importe registrado en la póliza de diario 381/10-08 no corresponde a los movimientos reflejados en el Auxiliar de la cuenta, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008 por un importe de \$87,892.30, los casos en comento se describen a continuación:

PÓLIZA CONTABLE D-381/10-08 S/AUDITORÍA	PÓLIZA CONTABLE D-381/10-08 S/PARTIDO	DIFERENCIA (A)
\$682,646.16	\$1,584,099.77	\$901,453.61

PÓLIZA CONTABLE D-381/10-08 S/PARTIDO	IMPORTE REGISTRADO EN AUXILIAR DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, PÓLIZA PD-381/10-08	DIFERENCIA (B)
\$1,584,099.77	\$770,538.46	\$813,561.31

DIFERENCIA (A)	DIFERENCIA (B)	IMPORTE DE MOVIMIENTOS NO REGISTRADOS EN LA PÓLIZA CONTABLE D-381/10-08 S/AUDITORÍA
\$901,453.61	\$813,561.31	\$87,892.30*

Nota: * Esta diferencia corresponde a tres transferencias según Auxiliar Contable del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por importes de \$29,520.32, 38,925.18 y 19,446.80 por un total de \$87,892.30.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedan a sus registros contables, con la finalidad de que los saldos reflejados en las pólizas contables sean los mismos de los auxiliares contables del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008.
- Proporcionar los auxiliares contables, balanzas de comprobación, mensual y consolidada a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.2, 15.3, 19.2, 24.3, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con lo dispuesto en las Normas de Información Financiera NIF-A-4 (comparabilidad), párrafos 35 y 36 además de la NIF-A-2 (Negocio en Marcha), párrafos 24, 25 y 26 vigentes a partir del 1 de enero de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2533/2009 del 24 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/UF/2533/2009 del 13 de julio de 2009 presentado el mismo día, mes y año, el partido no presentó documentación ni aclaración alguna, referida a esta observación.

Sin embargo, el partido en respuesta de alcance, presentó el escrito PT/ALCANCE/UF/2533/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por la autoridad electoral el mismo día, mes y año, donde manifiesta lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a lo antes expuesto se indica que se hace entrega de la balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2008 del Comité Directivo Estatal de Hidalgo Campaña Local 2008, el auxiliar de la cuenta 4471 Transferencia del Comité Ejecutivo Nacional Especie (del Comité Directivo Estatal de Hidalgo Campaña Local 2008) y de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre del 2008 del Comité Ejecutivo Nacional, las cuales muestran las correcciones y cifras correctas.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que aún cuando presenta la balanza de comprobación de Hidalgo Campaña Local, el auxiliar de la cuenta “4471” de Hidalgo Campaña Local y la balanza consolidada del Comité Ejecutivo Nacional, no presentó el auxiliar de la cuenta “5301013” del Comité Ejecutivo Nacional para realizar la respectiva conciliación de saldos tanto de lo registrado en egresos en el Comité Ejecutivo Nacional, como lo registrado como ingreso en el Comité Ejecutivo Estatal. Por lo que la respuesta se considero no satisfactoria.

Donde se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedan a sus registros contables, con la finalidad de que los saldos reflejados en las Pólizas contables sean los mismos de los auxiliares contables del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008.

- Proporcionar los auxiliares contables, balanzas de comprobación, mensual y consolidada a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.2, 15.3, 19.2, 24.3, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con lo dispuesto en las Normas de Información Financiera NIF-A-4 (comparabilidad), párrafos 35 y 36 además de la NIF-A-2 (Negocio en Marcha), párrafos 24, 25 y 26 vigentes a partir del 1 de enero de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF/DAPPAPO/3497/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 de julio del mismo año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/UF/3497/2009 del 05 de agosto de 2009 presentado el mismo día, mes y año a la autoridad electoral, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a esta situación indico que mi instituto político entrego a esta autoridad la balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2008 del Comité Directivo Estatal de Hidalgo Campaña Local 2008, el auxiliar de la cuenta 4471 Transferencia del Comité Ejecutivo Nacional Especie (del Comité Directivo Estatal de Hidalgo Campaña Local 2008) y de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre del 2008 del Comité Ejecutivo Nacional, las cuales muestran las correcciones y cifras correctas en el Oficio Numero: PT/ALCANCE7/UF/2533/2009 de fecha 27 de julio de 2009 y recibido por la autoridad electoral con la misma fecha, se hace entrega de copia fotostática con sello de de la Dirección de Auditoria de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticos y Otros del Oficio Numero: PT/ALCANCE7/UF/2533/2009 y del Acta de Entrega-Recepción de la Documentación Relativa a las Observaciones realizadas mediante Oficio No. UF/DAPPAPO/2533/09”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que aún cuando presenta la balanza de comprobación de

Hidalgo Campaña Local, el auxiliar de la cuenta “4471” de Hidalgo Campaña Local y la balanza consolidada del Comité Ejecutivo Nacional, no presentó el auxiliar de la cuenta “5301013” del Comité Ejecutivo Nacional para realizar la respectiva conciliación de saldos tanto de lo registrado en egresos en el Comité Ejecutivo Nacional, como de lo registrado como ingreso en el Comité Ejecutivo Estatal. Por tal razón la observación se considera no subsanada por un importe de \$87,892.30.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.2, 15.3, 19.2, 24.3, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con lo dispuesto en las Normas de Información Financiera NIF-A-4 (comparabilidad), párrafos 35 y 36 además de la NIF-A-2 (Negocio en Marcha), párrafos 24, 25 y 26 vigentes a partir del 1 de enero de 2006.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias” subcuenta Especie, Hidalgo Campaña Local, se observó que existe diferencia en los registros de los auxiliares del la Comisión Ejecutiva Nacional, y los auxiliares de la Comisión Ejecutiva Estatal de Hidalgo los casos en comento se describen a continuación:

SALDO S/ AUXILIAR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	SALDO S/ AUXILIAR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE HIDALGO	DIFERENCIA
\$3,026,951.56	\$2,920,001.56	\$106,950.00

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedan a sus registros contables, con la finalidad de que los saldos reflejados en las Pólizas contables sean los mismos de los auxiliares contables del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008.
- Proporcionar los auxiliares contables, balanzas de comprobación mensuales y consolidadas a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2533/2009 del 24 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/UF/2533/2009 del 13 de julio de 2009 presentado el mismo día, mes y año, el partido no presentó documentación ni aclaración alguna, respecto a esta observación.

Tal situación constituye para juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 9.2, 10.4 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

El partido presentó el escrito PT/ALCANCE/UF/2533/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por la autoridad electoral el mismo día, mes y año, donde manifiesta lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a lo antes expuesto se indica que se hace entrega de la balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2008 del Comité Directivo Estatal de Hidalgo Campaña Local 2008, el auxiliar contable de la cuenta 4471 Transferencia del Comité Ejecutivo Nacional Especie, el auxiliar contable de la cuenta 5301013 Transferencia del Comité Ejecutivo Nacional y de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre del 2008 del Comité Ejecutivo Nacional, las cuales muestran las correcciones y cifras correctas”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, a la autoridad electoral se determinó que cumplió con lo solicitado por tal razón la observación se considera subsanada por un importe de \$106,950.00.

4.4.3.5 Gastos de Operación Ordinaria de las Comisiones Ejecutivas Estatales

El partido reportó un monto de \$30,047,245.89 por concepto de gastos en Actividades Ordinarias Permanentes de las Comisiones Ejecutivas Estatales como se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	SERVICIOS PERSONALES	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL
AGUASCALIENTES		\$209,727.00	\$219,416.54	\$241,060.72	\$1,051.64		\$671,255.90
BAJA CALIFORNIA		236,657.00	373,122.23	581,656.01	7,626.44		1,199,061.68
BAJA CALIFORNIA SUR	\$342,557.78		500,800.35	747,802.00	3,564.80	40,438.00	1,635,162.93
CAMPECHE		273,000.00	317,963.88	493,687.03	7,998.82	-	1,092,649.73
COAHUILA	-		748,709.05	181,594.06	669.21	105,000.00	1,035,972.32
COLIMA	235,010.93		449,362.17	357,527.30	1,147.70	42,527.00	1,085,575.10
CHIAPAS	-		343,582.45	2,000,060.30			2,343,642.75
CHIHUAHUA			272,303.27			-	272,303.27
DISTRITO FEDERAL	-		212,099.54				212,099.54
DURANGO	-		274,847.54			-	274,847.54
EDO MEXICO			167,192.04				167,192.04
GUANAJUATO	33,180.07		446,960.12	476,247.85	1,604.25	-	957,992.29
GUERRERO	-		512,804.65			-	512,804.65
HIDALGO			877,179.96			-	877,179.96
JALISCO		163,700.00	240,661.83	298,624.77	4,121.61	-	707,108.21
MICHOACÁN	-		264,740.61	121,700.20	3,699.37		390,140.18
MORELOS			233,865.79				233,865.79
NAYARIT	-		670,689.77	170,237.39	190.25	12,121.42	853,238.83
NUEVO LEÓN		36,000.00	487,124.21	979,286.29	1,927.40		1,504,337.90
OAXACA	-		343,879.55	432,036.17	3,172.33		779,088.05
PUEBLA	22,188.39	304,600.00	868,635.32	1,264,072.30	5,606.25	-	2,465,102.26
QUERÉTARO		131,250.00	199,872.77	826,050.05	3,463.80		1,160,636.62
QUINTANA ROO	-		1,435,912.05	319,497.14	2,570.25		1,757,979.44
SAN LUIS POTOSÍ		7,500.00	220,841.16	127,070.91	517.50		355,929.57
SONORA	814,593.88		466,206.90	389,548.00	9,409.39		1,679,758.17
SINALOA	20,176.69	301,300.00	320,796.86	398,102.94	2,151.63		1,042,528.12
TABASCO		168,000.00	182,711.63	29,702.49	5,436.25		385,850.37
TAMAULIPAS			199,830.79	60,902.00			260,732.79
TLAXCALA			259,514.05	149,000.00			408,514.05
YUCATÁN	13,526.30	137,710.00	131,000.59	220,288.48	1,268.45		503,793.82
VERACRUZ			309,950.54				309,950.54
ZACATECAS	-		1,148,473.44	1,762,478.04			2,910,951.48
TOTAL	\$1,481,234.04	\$1,969,444.00	\$13,701,051.65	\$12,628,232.44	\$67,197.34	\$200,086.42	\$30,047,245.89

Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

El partido proporcionó con escrito IFE/AUD08-02 del 11 de mayo de 2009, la documentación soporte correspondiente a los Egresos efectuados en las Comisiones Ejecutivas Estatales seleccionadas, los cuales se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	SERVICIOS PERSONALES	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL
BAJA CALIFORNIA SUR	\$342,557.78	\$0.00	\$500,800.35	\$747,802.00	\$3,564.80	\$40,438.00	\$1,635,162.93
COAHUILA	-	-	748,709.05	181,594.06	669.21	105,000.00	1,035,972.32
COLIMA	235,010.93	-	449,362.17	357,527.30	1,147.70	42,527.00	1,085,575.10
GUERRERO	-	-	512,804.65	-	-	-	512,804.65
HIDALGO	-	-	877,179.96	-	-	-	877,179.96
NAYARIT	-	-	670,689.77	170,237.39	190.25	12,121.42	853,238.83
QUINTANA ROO	-	-	1,435,912.05	319,497.14	2570.25		1,757,979.44
TOTAL	\$577,568.71	\$0.00	\$5,195,458.00	\$1,776,657.89	\$8,142.21	\$200,086.42	\$7,757,913.23

Por lo que respecta al monto de \$7,757,913.23, reportado por el partido como gasto de operación ordinaria de las Comisiones Ejecutivas Estatales seleccionadas, se verificó un monto de \$5,356,338.10 que representa el 69.04% del total reportado. De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se observó lo siguiente:

4.4.3.5.1. Baja California Sur

El partido reportó gastos por un importe de \$1,635,162.93, del cual se revisó \$343,454.79 que representa el 21.00% del total reportado. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en pagos por Honorarios, facturas por mantenimiento de equipo de oficina, renta de inmuebles, eventos, mantenimiento vehículos, gasolina, hospedaje, consumo de alimentos, propaganda, consumibles de cómputo, viáticos y pagos de casetas; así como, contratos de comodato de simpatizantes con sus respectivas cotizaciones y recibos correspondientes y estados de cuenta bancarios, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.4.3.5.2 Coahuila

El partido reportó gastos por un importe de \$1,035,972.32, del cual se revisó \$744,612.67 que representa el 71.88% del total reportado. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en pagos por propaganda, equipo de computo, combustible y lubricantes, facturas por mantenimiento de equipo de oficina, eventos y reuniones, renta de autobús, hospedaje, consumo de alimentos, consumibles de cómputo, viáticos, mobiliario y equipo de oficina y estados de cuenta bancarios, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, con excepción de lo siguiente:

4.4.3.5.2.2 Materiales y Suministros

- ◆ De la revisión a la cuenta Materiales y Suministros, subcuenta “Equipos de Cómputo”, se observó el registro de una póliza que la

factura que ampara, corresponde a adquisición de Activo Fijo, el caso en comento se detalla a continuación:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	NÚMERO DE SUB-CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA NÚMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila	521009	Equipo de computo	PE-9/08-08	F-1178	René Mercado Dávila	Computadora Procathon 4200, 1 Gb Ram, DVD RW, Mont 17" HD 160Gb Rec y Mouse.	\$5,599.99

Cabe señalar, que todos aquellos bienes cuyo costo sea superior a la cantidad equivalente a 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalían a \$5,259.00, deberán considerarse como Activos Fijos con fundamento en el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizar la reclasificación al rubro de Activo Fijo en la cuenta Equipo de Cómputo.
- Proporcionar la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se refleje la corrección a que se hace referencia en el cuadro que antecede.
- Proporcionar la relación de Activos Fijos debidamente corregida.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 15.2, 19.2, 24.3 y 25.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Atendiendo a su observación, se realizó la reclasificación correspondiente en la PD-3/12, por lo que se envía la póliza original PE-9/08 y, auxiliares contables de las cuentas contables afectadas.”

Del análisis de la información proporcionada por el partido, se pudo constatar que no obstante presentó la póliza de diario con la corrección indicada, no presentó los auxiliares contables y la balanza de comprobación en los que se refleja tal corrección.

Debido a lo anterior fue necesario solicitar nuevamente mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 la documentación faltante:

- Proporcionar los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel donde se reflejen las correcciones solicitadas.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 11.1, 15.2, 19.2, 24.3 y 25.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Atendiendo a su observación, se hace entrega de los auxiliares contables de las cuentas afectadas, (sic) La balanza de comprobación se entrega en el último punto que afecta a el Comité Estatal de Coahuila.”

De la verificación a la información proporcionada por el partido, se pudo constatar que se realizó la reclasificación solicitada en los auxiliares contables y en la balanza de comprobación por lo cual la observación quedó subsanada por un importe de \$5,599.99.

- ◆ De la revisión a la cuenta Materiales y Suministro, subcuenta Equipo de Cómputo, se observó el pago de una factura que rebasó el monto de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalía a la cantidad de \$5,259.00, con cheque nominativo a nombre del proveedor, sin embargo el partido no anexo a la póliza la copia del cheque, el caso en comento se detalla a continuación:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	NÚMERO DE SUB-CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA NÚMERO	PAGADO CON CHEQUE NÚMERO	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila	521009	Equipo de cómputo	PE-9/08-08	F-1178	590	Computadora Procathon 4200, 1 Gb Ram, DVD RW, Mont 17" HD 160Gb Rec y Mouse.	\$5,599.99

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar las copias fotostáticas de los cheques, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” anexas a sus pólizas.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 11.7 y 19.2, del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido no presentó la documentación solicitada, ni realizó aclaración alguna, por lo que fue necesario solicitar nuevamente lo siguiente:

- Proporcionar la copia fotostática del cheque, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” anexa a su póliza.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electorales así como los artículos 11.1, 11.7 y 19.2, del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 de julio de 2009.

Al respecto, con escrito de contestación sin número del 5 de agosto de 2009, el partido no presentó la documentación, ni realizó aclaración alguna con respecto a este punto, por lo que derivado de lo anterior la observación se consideró no subsanada por un importe de \$5,599.99.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 11.7 y 19.2, del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ De la revisión a la cuenta Servicios Generales, subcuenta Mantenimiento de Equipo de Transporte, de algunas Comisiones Ejecutivas Estatales, se observaron pagos por reparaciones de vehículos, sin embargo en las facturas revisadas no se indica el vehículo que fue reparado, correspondiente a los que se encuentran dados de alta en el Activo Fijo, los casos en comento se detallan a continuación:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	NÚMERO DE SUB-CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA NÚMERO	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila	522008	PE-6/07-08	Autoeléctrica J.D.F., SA DE CV	C-71764	Compra de refacciones, llantas, alineación y balanceo, reparación frenos	\$4,680.00
			Humberto Perales Esparza	257 A	Refacciones paquete de afinación con mano de obra, reparación marcha y limpieza de tanque	1,132.75
			Roció Catalina Falcón González	3827	afinación	260.00
			Perla Elizabeth Montes López	0855	1 acumulador reparado 09N	200.00
		PD-1/08-08	Refaccionaria Auto Eléctrica de los Santos, SA de CV	35869 SF	Armadura Ford Bronco cort y buje de marcha	198.00
			Fernando José Infante García	B 2972	Aceite motorcraft, filtro de aceite, bujías, filtro de gasolina	300.00
		PD-4/09-08	Israel Acosta Parroquín	0026	1 afinación completa	747.50
			Amador Murillo de la Cruz	064	Ford Aerostar, reparación transmisión, clutch y bomba de aceite	3,300.00
			Autozone de México, S de RL de CV	32680 AB	Aceite lubricante y filtro de transmisión	409.80
		Total CEE				

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar las facturas detalladas en el cuadro que antecede, con la indicación del vehículo al que se le hizo la reparación o se compraron refacciones, de los que se encuentran registrados en la cuenta de Activo Fijo y anexas a sus pólizas correspondientes.
- Proporcionar en su caso los contratos de comodato de los bienes recibidos para su uso o goce temporal.
- Proporcionar las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se refleje en cuentas de orden en registro de los bienes a que se hace referencia en el punto anterior.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 15.2, 19.2, 24.3 y 25.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su observación en lo que se refiere al estado de Coahuila, se hace entrega de las pólizas que contienen cada factura como se indica en el cuadro que antecede; en las que se indica que vehículo se beneficio con la reparación; siendo estos propiedad del partido reconocido en la balanza de comprobación y en la relación de activo fijo;

De las facturas marcadas con (), se envía el contrato de comodato;*

*Por lo que se refiere a la factura marcada con (**), se refiere a una camioneta PICK UP marca chevrolet S 10, misma que es propiedad del partido adquirida con recurso de IEPC, como prueba de lo anterior, se*

hace entrega de (sic) Proporcionar la copia fotostática de la relación del parque vehicular propiedad del partido, sellada por el IEPC;”

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	NUMERO DE SUB-CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA NÚMERO	CONCEPTO	VEHICULO BENEFICIADO
Coahuila	522008	PE-6/07-08	Autoeléctrica J.D.F., SA DE CV	C-71764	Compra de refacciones, llantas, alineación y balanceo, reparación frenos	MALIBU MOD 81
			PD-1/08-08	Humberto Perales Esparza	257 A	Refacciones paquete de afinación con mano de obra, reparación marcha y limpieza de tanque
		Roció Catalina Falcón González		3827	Afinación	Wv POINTER 2001
		Perla Elizabeth Montes López		0855	1 acumulador reparado 09N	Wv POINTER 2001
		Refaccionaria Auto Eléctrica de los Santos, SA de CV		35869 SF	Armadura Ford Bronco cort y buje de marcha	FORD BRONCO PICK UP CHEVROLET (**)
		Israel Acosta Parroquín	0026	1 afinación completa	FORD RANGER 1996	
Coahuila	522008	PD-4/09-08	Amador Murillo de la Cruz	064	Ford Aerostar, reparación transmisión, clutch y bomba de aceite	FORD AEROSTAR (*)
			Autozone de México, S de RL de CV	32680 AB	Aceite lubricante y filtro de transmisión	MALIBU MOD81

(...).”

Del análisis de la información proporcionada por el partido, se pudo constatar, que no obstante presentó las póliza de diario con las facturas detalladas en el cuadro de referencia, con la indicación del vehículo al que correspondió la reparación o refacción, ésta información no permite identificar las unidades contra la relación de Activos Fijos del partido, tampoco presentaron los contratos de comodato requeridos y los auxiliares contables y balanza de comprobación en los que se muestre el registro en cuentas de orden de los bienes recibidos en comodato.

Debido a lo anteriormente señalado, se hizo necesario solicitar nuevamente la documentación o presentar las aclaraciones pertinentes que se detallan a continuación:

- Proporcionar las facturas detalladas en el cuadro que antecede, con la indicación del vehículo al que se le hizo la reparación o se compraron refacciones, de los que se encuentran registrados en la cuenta de Activo Fijo y anexas a sus pólizas correspondientes.
- Proporcionar la relación de los activos fijos donde se pueda constatar el alta del vehículo.
- Proporcionar en su caso los contratos de comodato de los bienes recibidos para su uso o goce temporal.

- Proporcionar las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se refleje en cuentas de orden el registro de los bienes a que se hace referencia en el punto anterior.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 11.1, 15.2, 19.2, 24.3 y 25.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 de julio de 2009

Al respecto, con escrito de contestación sin número del 5 de agosto de 2009, el partido contestó lo siguiente:

“En respuesta a su observación en lo que se refiere al estado de Coahuila, se hace entrega de las pólizas que contienen cada factura como se indica en el cuadro que antecede; en las que se indica que vehículo se beneficio con la reparación, así como el número de cuenta contable con el que se registra en la cuenta de activo fijo; siendo estos propiedad del partido reconocido en la balanza de comprobación y en la relación de activo fijo;

De las facturas marcadas con (), se envía el contrato de comodato; así como de las pólizas D-11/09 y I-7/09 y los auxiliares contables de las cuentas afectadas del estado de Coahuila, así como del recibo ‘RSES’no. 001, que ampara la aportación.*

*Por lo que se refiere a la factura marcada con (**), se refiere a una camioneta PICK UP marca chevrolet S 10, misma que es propiedad del partido adquirida con recurso de IEPC, como prueba de lo anterior, se hace entrega de Proporcionar la copia fotostática de la relación del parque vehicular propiedad del partido, sellada por el IEPC;.....”*

Del análisis de la información proporcionada, se pudo constatar que el partido entregó los contratos de comodato solicitados, las relaciones de Activo Fijo donde se reflejan las altas de los vehículos en cuentas de

Activo Fijo, así como las pólizas y auxiliares contables con las afectaciones en cuentas de orden por los vehículos en comodato. Derivado de lo anterior la observación se considera subsanada por un importe de \$11,228.05.

4.4.3.5.2.3 Servicio Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Mantenimiento de Equipo de Oficina” de la “Comisión Ejecutiva Estatal de Coahuila”, se observaron pólizas que tienen como documentación soporte, facturas por concepto de adquisición de bienes o servicios y que no corresponden al concepto de esta subcuenta, por lo que se deberán aplicar a la subcuenta que corresponda, los casos en comento se detallan a continuación:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	NÚMERO DE SUB-CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA NÚMERO	CONCEPTO	IMPORTE	
Coahuila	522012	PE-14/08-08	Casa Villarreal, SA de CV	306562	Cerradura 175 fanal	\$140.25	
			Central Ferretera y Madera, SA de CV	030866	Rodillo lanudo, IMPAC 19 lts	894.99	
			Almacenes las tres BBB de Acuña, SA de CV	53274	Rollo tela impermeabilizar, lata Impercrest	1,027.00	
				53278	Rosetas, barras, cinta aislar, cable, escoba, fusible	464.00	
			Blacan Comercial, SA de CV	9202D	Rojo sultana, amarillo int. negro	1,209.00	
	522012	PE-14/08-08	Dagoberto Salazar Contreras	5078	Reparación de suspensión	605.00	
			Carlos Eduardo Saucedo Cárdenas	0128	Cubeta pintura blanca	550.00	
			PD-1/08-08	Adolfo Sanchez Barboza	3243A	Lote pinturas	1,237.99
		Maderería Alianza, SA de CV.		10549S	Hojas triplay, caobilla, galón vinilica, brocha	1,165.84	
				10546S	Galones vinilica, barniz comex river, thiner, brocha	494.26	
		Maderería Alianza, SA de CV.	10547S	Sellador, brocha, aglomerado, madera	706.48		
			PD-2/08-08	10555S	Cubeta vinilica, impermeabilizador, esmalte	807.00	
				10556S	Cubeta vinilica, esmalte, thiner	869.01	
		Nueva Walmart de México, S de RL	75925	Según tiket	643.74		
		PD-3/09-08	Maderería Alianza, SA de CV.	10572S	Bultos cemento gris y de cal hidratada	1,861.53	
		PD-1/10-08	Juan Carlos Martínez Fernández	9598A	Estopa, aguarras	101.00	
			Materiales COMSA, SA de CV	096407	Melanina 372	877.17	
			Ferretera del Mueble, SA de CV	10939	Juego maherve, laeral, jaladera	266.62	
				11308	Madera, adhesivo, lijas, perfil, chapa	3,190.43	
			Florestal Lagunera, SA de CV.	68310	Enchapado en okume	763.91	
	Maderería Alianza, SA de CV.		13615 SS	Material de plomeria	1,110.81		
	Total						\$18,986.03

Es importante señalar que, el Catálogo de Cuentas que contempla el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, señala que en la medida de sus necesidades y requerimientos, cada partido podrá abrir cuentas adicionales para llevar su control contable.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar las pólizas de diario, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejen las reclasificaciones a las cuentas que correspondan los movimientos señalados en el cuadro que antecede.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 19.2, 24.1, 24.2, 24.3 y 24.4 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando solución a su observación, se realizaron las reclasificaciones adecuadas, por lo que se hace entrega de las pólizas PD-4/12, PD-6/12, PD-5/12, PD-7/12 y PD-8/12 en las que se realizaron las reclasificaciones de cada uno de los registros en cuestión, así como de los auxiliares contables de las cuentas afectadas.

Así mismo se hace entrega de las pólizas originales del cuadro que antecede.”

Del análisis de la documentación presentada por el partido, no obstante que presentó las pólizas de reclasificación PD-4/12, PD-5/12, PD-6/12,

PD-7-12 y PD-8/12 en las que se realizaron las reclasificaciones de cada uno de los registros observados, sin embargo, no proporcionaron los auxiliares contables y la balanza de comprobación en los que se reflejen las correcciones efectuadas.

Debido a lo anteriormente señalado, fue necesario solicitar nuevamente la documentación que se menciona a continuación:

- Proporcionar los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejen las reclasificaciones a las cuentas que correspondan los movimientos señalados en el cuadro que antecede.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 11.1, 19.2, 24.1, 24.2, 24.3 y 24.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 de julio de 2009.

Al respecto, con escrito de contestación sin número del 5 de agosto de 2009, el partido contestó lo siguiente:

“Dando solución a su observación, se hace entrega de los auxiliares contables de las cuentas afectadas, así como de la balanza a último nivel.”

Del análisis de la documentación presentada por el partido, se pudo constatar que las correcciones solicitadas fueron aplicadas en los auxiliares correspondientes y en la balanza de comprobación. Derivado de lo anterior la observación se considera subsanada por un importe de \$18,986.03.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de Autobús”, se observó el registro de un pago, por concepto de traslado de personas vía terrestre, sin embargo el partido no presentó el*

contrato de servicios por el servicio recibido, el caso en comento se detalla a continuación:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	NÚMERO DE SUB-CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA NÚMERO	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila	522018	D-10/08-08	Sergio Marroquín González	F 0649	Servicio de Transportación Terrestre de personas de: Frontera Coahuila a Saltillo Coahuila, salida 19 julio.	\$4,500.00

En consecuencia se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar el contrato de servicios celebrado con el prestador del servicio, donde se conozcan las condiciones del servicio, precio, vigencia y firma del funcionario que autorizó.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a su observación, se hace entrega de Proporcionar (sic) la copia fotostática del contrato de prestación de servicios correspondiente, así como de la póliza PD-10/08 con la factura original”

Del análisis de la documentación presentada por el partido se pudo constatar que el contrato de servicios celebrado con el prestador de servicios “Viajes Monclova” cumple con el requerimiento solicitado, por lo que derivado de lo anterior la observación se considera subsanada por un importe de \$4,500.00.

4.4.3.5.3 Colima

El partido reportó Gastos por un importe de \$1,085,575.10 del cual se revisó \$807,262.46 que representa el 74.36% del total reportado. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en Honorarios asimilables, papelería y artículos de oficina, material para propaganda, reparación y mantenimiento de vehículos, propaganda, equipo de computo, combustible y lubricantes, facturas por mantenimiento de equipo de oficina, eventos y reuniones, hospedaje, consumo de alimentos, viáticos, mobiliario y equipo de oficina y estados de cuenta bancarios, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, con excepción de lo siguiente:

4.4.3.5.3.1 Servicios Personales

4.4.3.5.3.1.1 Honorarios Asimilables

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables”, de la “Comisión Ejecutiva Estatal de Colima”, se observaron pólizas que tenían como documentación soporte recibos emitidos por la Comisión, que no reunían la totalidad de los requisitos que el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en el **Anexo 22** del presente dictamen se detallan los casos en comento, **ANEXO 1** del oficio UF/DAPPAPO/2725/2009.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar los recibos que se detallaron en el **ANEXO 1** del oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 debidamente, corregidos con el registro federal de contribuyentes, de la persona que recibió el pago, las copias de la credencial para votar faltantes, así como los recibos firmados por el funcionario autorizado del área, anexos a sus pólizas.
- Proporcionar los contratos de servicios profesionales realizados con los prestadores de los servicios, donde se especifiquen las

obligaciones y los derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, importe contratado, forma de pago, así como la firma del funcionario del área que autorizó.

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 14.16, 14.17 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a su solicitud, se hace entrega de las pólizas con los comprobantes originales de los recibos de Honorarios Asimilables, con los requisitos solicitados, así como de los contratos de prestación de servicios y la copia de la credencial de elector requerida como se detallan el anexo 1.”

De la verificación a la documentación proporcionada se observó, que el partido no entregó contratos de servicios profesionales por un importe de \$56,567.15; el valor de los contratos presentados no coincide con el valor de los pagos realizados por un importe de \$54,450.00; un recibo de honorarios se presentó con el RFC anotado en forma incorrecta y recibos de honorarios que no están firmados por el funcionario autorizado del área, por \$15,925.85 y \$12,063.00 respectivamente.

En consecuencia, con la finalidad de verificar que los recibos por pagos de honorarios Asimilados se encuentren llenados de acuerdo con los requisitos que indica el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se le solicitó nuevamente :

- Proporcionar las correcciones a los recibos por pagos de honorarios asimilados que se detallaron en el **ANEXO 1** del oficio UF/DAPPAPO/2725/2009.
- Proporcionar los originales de los contratos de servicios profesionales, debidamente respaldados con los recibos de las contraprestaciones establecidas y demás requisitos, detallados en el **ANEXO 1** del oficio UF/DAPPAPO/2725/2009.
- Proporcionar las pólizas contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, donde se puedan verificar los pagos de las diferencias que resultaron de la comparación entre los pagos realizados, contra el valor del contrato de las personas que se detallan en el **ANEXO 1** del oficio UF/DAPPAPO/2725/2009.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como en los artículos 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 14.16, 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 de julio de 2009.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a su observación a los recibos Nros. 0121, 0122 y 0123, se efectuaron las correcciones respecto a la duración de los contratos contra el periodo de pago señalado en los recibos, de tal forma que en ambos documentos se manifieste el mismo periodo y cantidad de pago; por lo anterior, se hace entrega de:

PE-3/02 anexo copia fotostática del ch No. 1313, el recibo CPL./ No. 0121 en original, el contrato de prestación de servicios y copia de la credencial de elector del prestador de servicios;

PE-9/03, anexo copia fotostática del ch No. 1327, el recibo CPL./ No. 0122 en original, el contrato de prestación de servicios y copia de la credencial de elector del prestador de servicios;

PE-11/04, anexo copia fotostática del ch No. 1340, el recibo CPL./ No. 0123 en original, el contrato de prestación de servicios y copia de la credencial de elector del prestador de servicios;

En lo que corresponde al recibo No. 0124, se hizo la corrección del R.F.C., incluyendo las iniciales del nombre.,(sic) por lo que se hace entrega de PE-12/05 02 anexo copia fotostática del ch No. 1342, el recibo CPL./ No. 0124 en original, el contrato de prestación de servicios y copia de la credencial de elector del prestador de servicios.

Respecto al recibo No. 0138, en el que se observa la falta de la firma del funcionario autorizado del área; es preciso aclarar que en un principio por ausencia firmo (sic) el contador del partido en es (sic) Estado, y posteriormente (sic) el Lic. Jaime Cervantes Rivera, avalo el pago quien además del Lic. Jaime Esparza, también es el funcionario autorizado del área en el Estado de Colima, dicho que se puede constatar en los otros recibos que fiema (sic) esta persona., por lo anterior se hace entrega de la PD-3/12, anexo el recibo COL./ No. 138.

En cuanto a los contratos que amparan a los recibos Nros. 0128, 0130,0134 y 150; se hace entrega de (sic)

El contrato de prestación de servicios que ampara a (sic) el recibo 0128, anexas las PE-6/08, copia fotostática del ch. 1379, recibo original COL./ No. 0128 y copia de la credencial de elector del prestador de servicios;

El contrato de prestación de servicios, anexas las PD-3/12, recibo original COL./ No. 0130 y copia de la credencial de elector del prestador de servicios;

El contrato de prestación de servicios, anexas las PD-3/12, recibo original COL./ No. 0134 y copia de la credencial de elector del prestador de servicios;

El contrato de prestación de servicios que ampara el recibo original COL./ 0150, anexas las PE-16/08, y copia de la credencial de elector del prestador de servicios;

Así mismo, se hace entrega de los auxiliares contables de las cuentas afectadas; l abalanza (sic) de comprobación se entrega en el punto 4.”

Del análisis de la documentación proporcionada por el partido, se, pudo constatar que no obstante entregó la totalidad de los contratos de servicios profesionales solicitados, realizó las correcciones en los contratos para que coincidieran con el valor de los importes pagados, corrigió en un recibo el dato del registro federal de contribuyentes y proporcionó explicación de que la persona que firmó por ausencia el recibo 0138 sí se encuentra autorizado para firmar las correcciones realizadas a los contratos de servicios profesionales fueron incompletas, debido a que, en la cláusula octava de los contratos menciona que los pagos serán cada quincena, cuando el contrato quedo formalizado para realizarlo en una sola exhibición, aunado a que no se rubricó, por las personas involucradas, la hoja donde se hizo la corrección, como se detalló en el **Anexo (1)** del oficio que se comentó, por lo que derivado de lo anterior, la observación se considera no subsanada por un importe de \$139,006.00.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como en los artículos 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 14.16, 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ Asimismo de la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables” de la “Comisión Ejecutiva Estatal de Colima”, se observaron pagos de servicios que exceden los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalían a la cantidad de \$5,259.00 y que aun cuando se pagaron con cheque nominativo a nombre del prestador del servicio, sin embargo el partido no anexó a las pólizas las copia fotostáticas de los cheques, los casos en comento se detallan a continuación:

COMISION EJECUTIVA ESTATAL	NUMERO DE SUB-CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	RECIBO	CONCEPTO	NUMERO DEL CHEQUE	IMPORTE
Colima	5201005	PD-3/12-08 PE-9/09-08	Sánchez Moreno Judith	COL. 0138	Honorarios del 15 al 30 septiembre 2008	1403	\$12,063.00
		PD-3/12-08 PE-5/09-08		COL. 0142	Honorarios del 16 al 30 agosto 2008	1392	12,575.50
	5201031	PE-12/11-08	Pérez Orozco Susana	COL. 0143	Honorarios del 1 al 15 de noviembre 2008	1441	19,900.00
		PD-3/12-08 PE-19/10-08		COL. 0139	Honorarios del 15 al 30 octubre 2008	1416	12,063.00
	5201034	PE-16/11-08	Heriberto Corrales Pedroza	COL. 0150	Honorarios del 15 al 30 noviembre 2008	1449	10,654.00
	Total						

En consecuencia se solicitó al partido lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques anexos a sus pólizas y con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- La póliza de ingreso donde se realizó la devolución del importe que se pagó de más a la C. Pérez Orozco Susana.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.7, 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando respuesta a su observación, se hace la aclaración de que se le solicitó al banco copia fotostática del original de cada cheque (sic) de los solicitados en su oficio, sin embargo estos serán entregados aproximadamente en 20 días hábiles a partir de la solicitud por parte del Partido.”

Por lo anterior se le solicita a la Autoridad Electoral una prórroga para que en cuanto el banco haga entrega de las copias de los cheques de inmediato sean remitidos a la Dirección de Fiscalización.

Como prueba de lo anterior, se hace entrega de las solicitudes al banco de las copias en cuestión.

Por lo que respecta a la póliza de ingresos por devolución, se hace la aclaración de que no existe tal, lo que sucedió fue que por error no se registro el gasto del recibo 0143, situación que ya esta corregida en la pólizas E-12/11 y D-3/12; se hace entrega de las pólizas mencionadas y de los auxiliares contables de las cuentas afectadas.

En referencia al sello se (sic) 'PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO', se hace la aclaración que de conformidad con lo señalado en el Capítulo 1, artículo 110, fracción V. de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra señala:

Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo las participaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para efectos de este impuesto, reasimilan a estos ingresos los siguientes:

SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES ASIMILABLES A SALARIOS

V. Los honorarios que perciben las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales a las que presenten servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto en los términos de este capítulo.

De lo anterior se desprende; que el pago de Honorarios Asimilables a salarios, no obliga que a los cheques que se expidan a cada persona por este concepto, deban de contener la leyenda de 'PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO'

Además de lo anterior son personas que no están obligadas a aperturar una cuenta bancarias para el registro de sus operaciones, por lo que la leyenda en cuestión haría un cheque incobrable para el beneficiario.

Por lo anterior este instituto político considera la observación impropia.

No obstante lo anterior, existe el interés por parte de este Partido que en lo posterior los pagos por dicho concepto se hagan por medio de un mecanismo electrónico bancario, el cuál facilite la operación del partido y sean pagos con total transparencia.”

De la verificación a la documentación proporcionada, se observó que, no obstante el partido presentó copia de las solicitudes presentadas al banco de los cheques expedidos y pagados que no fueron anexados a sus pólizas correspondientes, esta situación no lo exime de la obligación de presentar dichas copias con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar las copias fotostáticas de los cheques anexos a sus pólizas y con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como en los artículos 11.7, 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 de julio de 2009.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su observación, se hace entrega de las pólizas PE-5/09, PE-9/09, PE-19/10, en las que se anexan las copias fotostáticas de los cheques solicitados, miasmas (sic) que entrego el banco por lo que anexa a cada cheque se encuentra el sello de la Institución bancaria.

Es necesario hacer la aclaración de que la póliza PE-12/11, se hace entrega (sic) de Proporcionar (sic) la copia fotostática del che 1441, anexo la carátula de la PE-12/11, para que se anexe a la póliza original, que obra en poder de la Unidad de Fiscalización.

Respecto al cheque No. 1449, el banco no ha entregado la copia solicitada, por lo que en cuanto sea recibido de inmediato será remitido a la Autoridad Electoral.”

Del análisis de la documentación proporcionada por el partido, se pudo constatar que las copias de los cheques entregadas por el banco al partido no cumplen con el requisito de que debieron expedirse con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, por lo que derivado de lo anterior la observación se considera no subsanada por un importe de \$67,255.50.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como en los artículos 11.7, 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ Asimismo de la revisión a la cuenta Servicios Personales, subcuenta Honorarios Asimilables de la Comisión Ejecutiva Estatal de Colima, se observaron pagos de servicios que exceden los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalían a la cantidad de \$5,259.00 y que aun cuando se pagaron con cheque nominativo a nombre del prestador del servicio, sin embargo en la copia fotostática que el partido anexó a las pólizas no lleva la leyenda “Para abono en cuenta del Beneficiario”, los casos en comento se detallan a continuación:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	NÚMERO DE SUB-CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	RECIBO NO.	CONCEPTO	NÚMERO DEL CHEQUE	IMPORTE		
Colima	5201005	PE-5/01-08	Sánchez Moreno Judith	COL. 0120	Honorarios del 1 al 31 de enero 2008	1302	\$18,505.92		
		PE-3/02-08		COL. 0121	Honorarios del 1 al 15 febrero 2008	1313	21,004.77		
		PE-9/03-08		COL. 0122	Honorarios del 16 al 31 marzo 2008	1327	22,286.00		
		PE-11/04-08		COL. 0123	Honorarios del 16 al 30 abril 2008	1340	21,164.92		
		PE-9/05-08	Sánchez Moreno Judith	COL. 0125	Honorarios del 16 al 30 mayo 2008	1352	21,418.44		
		PE-12/05-08		COL. 0124	Honorarios del 1 al 15 mayo 2008	1342	15,925.85		
		PE-3/06-08		COL. 0126	Honorarios del 1 AL 15 junio 2008	1356	20,410.16		
	5201032	PE-6/08-08	Adolfo Andrade Ibarra	COL. 0128	Honorarios del 1 al 30 agosto 2008	1379	11,313.43		
		PD-3/12-08 PE-8/09-08		COL. 0130	Honorarios del 1 al 30 septiembre 2008	1402	11,313.43		
		PD-3/12-08 PE-8/11-08		COL. 0132	Honorarios del 1 al 30 noviembre 2008	1439	11,313.43		
		PD-3/12-08 PE-16/10-08		COL. 0134	Honorarios del 1 al 30 octubre 2008	1410	11,313.43		
		Total							\$185,969.78

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar las copias fotostáticas de los cheques con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” anexas a sus pólizas.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Las pólizas se encuentran en original en el punto 1

(…)

En referencia al sello (sic) se 'PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO', se hace la aclaración que de conformidad con lo señalado en el Capítulo 1, artículo 110, fracción V. de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra señala:

Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo las participaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para efectos de este impuesto, reasimilan a estos ingresos los siguientes:

SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES ASIMILABLES A SALARIOS

V. Los honorarios que perciben las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales a las que presenten servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto en los términos de este capítulo.

De lo anterior se desprende; que el pago de Honorarios Asimilables a salarios, no obliga que (sic) a los cheques que se expidan a cada persona por este concepto, deban de contener la leyenda de 'PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO'

Además de lo anterior son personas que no están obligadas a aperturar una cuenta bancarias para el registro de sus operaciones, por lo que la leyenda en cuestión haría un cheque incobrable para el beneficiario.

Por lo anterior este instituto político considera la observación impropia.

No obstante lo anterior, existe el interés por parte de este Partido, que en lo posterior los pagos por dicho concepto se hagan por medio de un mecanismo electrónico bancario."

De la revisión a la documentación presentada y de los comentarios realizados por el partido, en relación a que los cheques observados deben llevar la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", se hace

la aclaración de que el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales en sus artículos 11.7, 11.10, inciso a) y 14.17 indica la obligación de expedir cheques nominativos cuando el pago exceda la cantidad de 100 SMGVDF, con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, aun tratándose de pagos por honorarios asimilados, por existir un contrato de servicios profesionales el cual no forma parte de una relación laboral.

En consecuencia fue necesario solicitar nuevamente al partido para lo siguiente:

- Proporcionar las copias fotostáticas de los cheques con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” anexas a sus pólizas.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como en los artículos 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 de julio de 2009.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido no proporcionó contestación o aclaración alguna respecto a los cheques expedidos sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Derivado de lo anteriormente señalado, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$185,969.78.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como en los artículos 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ De la revisión a las pólizas de diario de la “Comisión Ejecutiva Estatal de Colima”, se observó el registro de una póliza que anexa como documentación soporte, un recibo de honorarios asimilables y que por error fue aplicado en la cuenta de Gastos por Comprobar sin haber realizado la aplicación a la cuenta de gastos de “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables”, el caso en comento se detalla a continuación:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	NÚMERO DE SUB-CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	RECIBO NO.	CONCEPTO	IMPORTE DEL CARGO	IMPORTE DEL ABONO
Colima	1032005	PD-3/12-08	Pérez Orozco Susana	COL.0143	Honorarios del 1 al 15 de noviembre de 2008	\$24,747.00	
	203003				Retención del ISR		\$4,847.00
	1032005				Por la comprobación del efectivo entregado		19,900.00
Sumas Iguales						\$24,747.00	\$24,747.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar la póliza contable, auxiliar y balanza de comprobación a último nivel donde se muestre el traspaso a la cuenta de honorarios asimilados del movimiento que se detalla en el cuadro que antecede.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 19.2, 24.3 y 24.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a su observación, se realizó la reclasificación solicitada, por lo que se hace entrega de las pólizas originales PD-3/12 (entregada en el punto 2 del presente) y PE-12/11; los auxiliares contables de las cuentas afectadas..”

En relación con este punto se solicitó realizar el traspaso de la cuenta "Gastos por Comprobar" subcuenta "Pérez Orozco Susana" a la cuenta de "Servicios Personales", subcuenta "Honorarios Asimilados" por \$24,747.00 pues no se había registrado como gasto del ejercicio el recibo de honorarios que se anexa a la póliza PD-3/12-08, además de que el pago correspondiente a ese recibo de honorarios según póliza PE-12/11-08 también se había aplicado a la cuenta "Gastos por Comprobar" subcuenta "Pérez Orozco Susana" por lo que en esta cuenta se encontraban duplicados los movimientos.

El partido realizó la corrección, sin embargo el procedimiento utilizado es violatorio de la técnica contable y de las normas de Información Financiera, pues alteró las cifras históricas contenidas en la balanza de comprobación a una fecha determinada.

Por lo que las cifras contenidas en las PD-3/12-08 y PE-12/11-08 se encuentran alteradas.

En consecuencia se solicitó nuevamente para lo que se señala a continuación:

- Proporcionar las pólizas contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen las correcciones solicitadas.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 11.1, 19.2, 24.3 y 24.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 de julio de 2009.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando solución a su observación, se realizó la reclasificación correspondiente en las pólizas E-12/11 y D-3/12, regresando a los registros originales por lo que las cifras históricas ya no se encuentran alteradas, por lo anterior se hace entrega de la póliza D-03/12, con su comprobación original (en el punto No. 1 de este apartado);

En lo que se refiere a la PE-12/11, se hace la aclaración de que se entrego a la Unidad de Fiscalización en el oficio No. UF/DAPPAPO/2725, con motivo de la observación original a este punto, en la que se anexo el recibo original de Honorarios Asimilables (R.H.A.S.) COL./ No 0143, por lo que se hace entrega de la impresión de dicha póliza con la finalidad de mostrar la corrección realizada y para su sustitución; independientemente de lo anterior, se hace entrega de la copia del cheque No. 1441 que entrego el banco.

Posteriormente se realizaron las reclasificaciones correspondientes quedando registrado el gasto en la cuenta de Servicios Personales y saldando la cuenta de gastos por comprobar, por lo que se hace entrega de la póliza D-14/12 en la que se reconoce el gastos y se cancela el saldo que corresponde en la cuenta de gastos por comprobar.

Así mismo, se hace entrega de la balanza de comprobación a último nivel del Comité Estatal de Colima.”

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido se pudo constatar que se hicieron las correcciones mediante pólizas de corrección afectadas en la contabilidad del mes de diciembre, del ejercicio sujeto a revisión y que las pólizas que se alteraron fueron también corregidas, derivado de lo anterior la observación se considera subsanada por un importe de \$24,747.00.

4.4.3.5.3.2 Materiales y Suministros

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros” y “Servicios Generales” varias subcuentas de algunas Comisiones Ejecutivas Estatales, se observaron pagos que aun cuando se realizaron con cheques nominativos a nombre del proveedor, ya que exceden el monto de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en 2008 equivalía a \$5,259.00, sin embargo los

cheques no contienen la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, los casos en comento se detallan a continuación:

COMISION EJECUTIVA ESTATAL	NÚMERO DE SUB-CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA NÚMERO	CONCEPTO	NÚMERO DEL CHEQUE	IMPORTE
Materiales y Suministros								
Colima	52102	Papelería y artículos de oficina	PE-2/05-08	Berenice Ríos Pulido	1074-1081-1075	Diversos artículos de oficina	1344	\$5,949.57
	52109	Material para Propaganda	PE-5/03-08	Automatización, Control y Producción, SA de CV	1956	12 litros tintas, varios colores y 2 rollos de vinil y papel	1323	40,000.00
	52126	Despensa y Artículos de limpieza	PE-5/10-08	Comercializadora Guro 3H, SA de CV	B 40086	Artículos de limpieza	1412	5,464.96
	52131	Material de Imprenta	PD-4/02-08	Juan José Gutiérrez Granados	F0219	2 rollos de vinil blanco	1322	8,000.00
			PE-8/04-08	Juan José Gutiérrez Granados	F0228	2 rollos de vinil blanco	1336	8,000.00
Total								67,414.53
Servicios Generales								
Colima	5220001	Teléfono	PE-10/04-08	Teléfonos de México, SA de CV		Pago líneas telefónicas del mes de abril 2008	1338	7,639.00
	5220602	Teléfono 313-29-77	PE-1/03-08		F30619	Tel-313 2977 ene 08	1320	4,097.00
	5220603	Teléfono 324-66-77			F34941	Tel- 324 6677 ene-08	1320	1,424.00
	5220605	Teléfono 328-17-13	PD-1/03-08	Teléfonos de México, SA de CV	F43506	Tel-328 1713 feb-08	1320	967.00
	5220708	Servicio de Teléfono Celular		IUSACELL, S. A de C. V	F77895	Registro pago de teléfono 312300-8634 ene a febrero	1319	5,360.00
	52212	Teléfono Público	PE-4/05-08	Teléfonos de México, SA de CV	Varias	Registro pago de teléfono 5 líneas abril 21008	1347	7,682.00

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	NÚMERO DE SUB-CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA NÚMERO	CONCEPTO	NÚMERO DEL CHEQUE	IMPORTE
Colima	52221	Eventos y Reuniones	PE-2/06-08	Lizbeth Guadalupe Alcaraz Gómez	F-18333	Consumo en restaurant	1355	11,130.00
			PE-2/08-08		F-18650		1374	15,951.00
			PE-6/10-08		F-19087		1413	5,820.00
			PE-5/11-08 (*)	Luis Benito Reynoso Gongora	F-0223	Composición y producción del tema Himno "PT Colima"	1428	9,688.75
	52239	Seguros y Fianzas	PE-4/08-08	Seguros Inbursa, SA de CV	Recibos. 6411531 6411537	Pago seguros vehículos: Chevy C2 motor 5S138665, sin placas y VW Eurovan T4 motor AVT 8880 placas FSB6215	1377	10,374.15
	52245	Desplegados	PE-10/08-08	Editora Diario Ecos de la Costa SA de CV	F01326	Inserción en radió por convocatoria del congreso estatal ordinario	1384	6,410.01
	Total							
Total General								\$153,957.44

(*) Adicionalmente la PE-5/11-08 del cuadro que antecede, el gasto corresponde a Honorarios Profesionales, por lo que se debe reclasificar.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se muestre la reclasificación de los gastos de la subcuenta Eventos y Reuniones a la de Honorarios Profesionales.
- Proporcionar el contrato de servicios profesionales donde se especifique las condiciones de los servicios profesionales o artísticos, el precio, vigencia y firma del funcionario que autorizó.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.7, 11.8, 19.2 y 24.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido no realizó aclaración alguna respecto al pago a proveedores con cheque sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, adicionalmente el partido entregó una póliza de diario con la reclasificación solicitada de un pago de honorarios profesionales registrado en la cuenta de “Servicios Generales” subcuenta “Eventos y Reuniones”, sin embargo no entregó el contrato de servicios profesionales.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido:

- Proporcionar el contrato de servicios profesionales donde se especifique las condiciones de los servicios profesionales o artísticos, el precio, vigencia y firma del funcionario que autorizó.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 de julio de 2009.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de Agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando solución a su observación, se hace entrega del contrato de prestación de servicios solicitado, anexo a este sírvase encontrar un CD. Con el tema PT Colima producto de la prestación del servicio, así como el contrato de cesión de derechos para utilización de una obra musical.”

Del análisis de la documentación presentada por el partido se concluyó que el contrato de servicios profesionales se apega a los requisitos establecidos por la normatividad por lo que la observación se considera parcialmente subsanada por \$9,688.75, sin embargo el partido no hizo aclaración alguna respecto al pago a proveedores con cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por lo cual la observación se considera no subsanada por un importe de \$153,957.44.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.7, 11.8, 19.2 y 24.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.4.3.5.3.3 Servicios Generales

- ◆ De la revisión a las cuentas: “Servicios Generales”, varias subcuentas de algunas Comisiones Ejecutivas Estatales, se observó el pago de una factura que rebasa los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el año de 2008 equivalía a \$5,259.00, sin embargo no se pagaron con cheque nominativo a nombre del proveedor, los casos en comento se detallan a continuación:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	NÚMERO DE SUB-CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA NÚMERO	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales							
Colima	52213	Hospedaje	PD-2/09-08	Gran Operadora Posada, S.A	F306900	Hospedaje Sr. Joel Padilla en el DF. Del 26 al 28 Julio 2008.	\$10,378.51

En consecuencia se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido no manifestó aclaración alguna respecto al pago a proveedores sin cheque nominativo.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo que se menciona a continuación:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 de julio de 2009.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido no proporcionó contestación o aclaración alguna respecto a los pagos a proveedores sin cheques nominativos.

Derivado de lo anteriormente señalado, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$10,378.51.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Mantenimiento de Equipo de Transporte”, de algunas Comisiones Ejecutivas Estatales, se observaron pagos por reparaciones de vehículos, sin embargo en la factura revisada no se indica el vehículo que fue reparado, correspondiente a los que se encuentran dados de alta en el Activo Fijo, el caso en comento se detalla a continuación:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	NÚMERO DE SUB-CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA NÚMERO	CONCEPTO	IMPORTE
Colima	52204	PE-8/06-08	Automotores de Colima, SA de CV	F-57403	Compra de rines Eurovan	\$5,000.02

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar la factura detallada en el cuadro que antecede, con la indicación del vehículo al que se le hizo la reparación o se compraron refacciones, de los que se encuentran registrados en la cuenta de Activo Fijo y anexas a sus pólizas correspondientes.
- Proporcionar en su caso el contrato de comodato de los bienes recibidos para su uso o goce temporal.
- Proporcionar las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se refleje en cuentas de orden el registro de los bienes a que se hace referencia en el punto anterior.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 15.2, 19.2, 24.3 y 25.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su observación en lo que se refiere al estado de Colima, se hace entrega de las pólizas que contienen cada factura como se indica en el cuadro que antecede; en las que se indica que vehículo se beneficio (sic) con la reparación; siendo estos propiedad del partido reconocido en la balanza de comprobación y en la relación de activo fijo;

Comisión Ejecutiva Estatal Colima	Número de sub-cuenta	Referencia contable	Nombre del proveedor	Factura Número	Concepto	Vehículo beneficiado
	52204	PE-8/06-08	Automotores de Colima, SA de CV	F-57403	Compra de rines Eurovan	WV EUROVAN

Del análisis de la información proporcionada por el partido, se pudo constatar que no obstante presentó la póliza de diario con la factura detallada en el cuadro de referencia con la indicación del vehículo al que correspondió la reparación o refacción, esta información no permite identificar la unidad contra la relación de Activos Fijos del partido, tampoco presentaron los contratos de comodato requeridos y los auxiliares contables y balanza de comprobación en los que se muestre el registro en cuentas de orden del bien recibido en comodato.

Debido a lo anteriormente señalado fue necesario solicitar nuevamente la documentación o presentar las aclaraciones pertinentes que se detallan a continuación:

- Proporcionar la factura detallada en el cuadro que antecede, con la indicación del vehículo al que se le hizo la reparación o se compraron refacciones, de los que se encuentran registrados en la cuenta de Activo Fijo y anexas a sus pólizas correspondientes.
- Proporcionar la relación de los activos fijos donde se pueda constatar el alta del vehículo.
- Proporcionar en su caso los contratos de comodato de los bienes recibidos para su uso o goce temporal.
- Proporcionar las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se refleje en cuentas de orden en registro del bien a que se hace referencia en el punto anterior.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 11.1, 15.2, 19.2, 24.3 y 25.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 de julio de 2009.

Al respecto, con escrito de contestación sin número del 5 de agosto de 2009, el partido indicó lo siguiente:

“En lo referente al estado de Colima, se hace entrega de la copia fotostática de la tarjeta de circulación de la camioneta WV EUROVAN, en la que se muestra que es propiedad del partido;.....”

Del análisis de la información proporcionada se pudo constatar que el partido entregó los contratos de comodato solicitados, las relaciones de Activo Fijo donde se reflejan el alta del vehículo en cuentas de Activo Fijo, así como las pólizas y auxiliares contables con las afectaciones en cuentas de orden por el vehículo en comodato. Derivado de lo anterior la observación se considera subsanada por un importe de \$5,000.02.

4.4.3.5.4. Guerrero

El partido reportó gastos por un importe de \$512,804.65, del cual se revisó \$512,804.65 que representa el 100% del total reportado. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en pagos de propaganda y estados de cuenta bancarios, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.4.3.5.5. Hidalgo

El partido reportó gastos, por un importe de \$877,179.96, del cual se revisó \$877,179.96 que representa el 100% del total reportado. De la

revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en pagos por facturas de propaganda y estados de cuenta bancarios, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.4.3.5.6. Nayarit

El partido reportó gastos, por un importe de \$853,238.83, del cual se revisó \$726,580.25 que representa el 85.15% del total reportado. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en pagos por papelería y artículos de oficina, combustible y lubricantes, reparación de vehículos, propaganda, facturas por mantenimiento de equipo de oficina, eventos, hospedaje, ayuda de comedor, consumibles de cómputo, viáticos y estados de cuenta bancarios, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, con excepción de lo siguiente:

4.4.3.5.6.2 Materiales y Suministros

- ◆ De la revisión a las cuentas: “Materiales y Suministros” y “Servicios Generales” varias subcuentas de algunas Comisiones Ejecutivas Estatales, se observó el pago de dos facturas que rebasan los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el año de 2008 equivalía a \$5,259.00, sin embargo no se pagaron con cheque nominativo a nombre del proveedor, los casos en comento se detallan a continuación:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	NUMERO DE SUB-CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA NÚMERO	CONCEPTO	IMPORTE
Materiales y Suministros							
Nayarit	521103	Reparación de Vehículos	PD-3/11-08	Eliseo Raúl Estrada Araiza	F-1307 Y F1306	Reparación vehículos Dakota y Explorer	\$7,238.10

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido no manifestó aclaración alguna respecto al pago a proveedores sin cheque nominativo.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo que se menciona a continuación:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 de julio de 2009.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido no proporcionó contestación o aclaración alguna respecto a los pagos a proveedores sin cheques nominativos.

Derivado de lo anteriormente señalado, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$7,238.10.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros” subcuenta “Reparación de Vehículos”, se observó el pago de una factura, que la fecha de iniciación de la vigencia de la impresión autorizada es

posterior a la fecha de la expedición de la factura por el proveedor. El caso en comento se detalla a continuación:

COMISION EJECUTIVA ESTATAL	NÚMERO DE SUB-CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA NÚMERO	FECHA DE INICIACIÓN, IMPRESOR	FECHA DE EXPEDICIÓN, PROVEEDOR	IMPORTE
Nayarit	521103	Reparación de Vehículos	PD-3/11-08	Eliseo Raúl Estrada Araiza	F 1306	9-10-08	22-09-08	\$4,420.60

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. En relación con 29, 29-A, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido no manifestó aclaración alguna respecto a la factura sin requisitos fiscales.

En consecuencia se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. En relación con 29, 29-A, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 de julio de 2009.

Al respecto, con escrito de contestación sin número del 5 de agosto de 2009, el partido no dio respuesta a la observación, por lo que derivado de lo anterior la observación se considera no subsanada por un importe de \$4,420.60.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. En relación con 29, 29-A, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación.

4.4.3.5.6.3 Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Gasolina”, se observaron pagos por concepto de consumo de gasolina, sin embargo al verificar el rubro de Activo Fijo en la cuenta de “Equipo de Transporte”, no se localizó ningún vehículo dado de alta, los casos en comento se detallan a continuación:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	NUMERO DE SUB-CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA NÚMERO	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales							
Nayarit	5220002	Gasolina	PE-3/04-08	Unidad de Servicios para el Transporte en General, SA de CV	82379	Consumos gasolina	\$326.00
			PE-1/05-08	Gasolineras Rey Nayar, SA de CV	27588	Consumos gasolina	217.28
				Grupo Altamirano Monrroy	19906	Consumos gasolina	200.00
				María Luisa Sandoval Pasos	3914	Consumos gasolina	55.00
			PD-1/07-08	Juan Diego Gradilla Montes	51877	Consumos gasolina	200.09
					51878	Consumos gasolina	200.01
					51895	Consumos gasolina	350.02
					51894	Consumos gasolina	350.05
					51791	Consumos gasolina	200.02
					52169	Consumos gasolina	1,200.11
					52083	Consumos gasolina	600.06
				Ejido Peñita de Jaltemba	182112	Consumos gasolina	500.00
					182114	Consumos gasolina	500.00
					182160	Consumos gasolina	200.00
					182113	Consumos gasolina	500.00
					182097	Consumos gasolina	400.00
			PD-1/07-08	Combu-Express, SA de CV	23074 AG	Consumos gasolina	300.00
				Juan J de Jesús Flores Ortiz	B 10058	Consumos gasolina	100.00
				Grupo Octano, SA de CV	Y 1446	Consumos gasolina	200.00
				Grupo Bazem, SA de CV	80691 A	Consumos gasolina	400.00
			PD-2/07-08	Juan J de Jesús Flores Ortiz	10081	Consumos gasolina	200.00
				Ejido Peñita de Jaltemba	086259	Consumos gasolina	500.00

COMISION EJECUTIVA ESTATAL	NUMERO DE SUB-CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA NÚMERO	CONCEPTO	IMPORTE			
Nayarit	5220002	Gasolina	PE-6/08-08	Servicio Gasolinero Colosio, SA de CV	60754	Consumos gasolina	200.00			
				Grupo Octano, SA de CV	1427	Consumos gasolina	200.00			
			PD-1/10-08	Servicio Alem, SA de CV	50558 C	Consumos gasolina	100.00			
				Nerros Fierros Gonzalez	20167	Consumos gasolina	850.00			
				Grupo Octano, SA de CV	144354	Consumos gasolina	300.00			
				Servicio Bahia de Banderas, SA de CV	67678	Consumos gasolina	500.00			
					67751	Consumos gasolina	400.00			
				Grupo Octano, SA de CV	142964	Consumos gasolina	829.44			
			PD-2/10-08	Servicio Bahia de Banderas, SA de CV	67428	Consumos gasolina	428.00			
					67752	Consumos gasolina	400.00			
					67360	Consumos gasolina	450.00			
				Nereo Fierros Gonzalez	20165	Consumos gasolina	400.00			
				Grupo Altamirano Monrroy	26416	Consumos gasolina	438.00			
					26171	Consumos gasolina	350.00			
					Consumos gasolina	1,000.00				
			PD-1/11-08	Servicio Gasolinero Navarrete, SA de CV	53337	Consumos gasolina	410.00			
					51825	Consumos gasolina	450.00			
				Grupo Octano, SA de CV	145075	Consumos gasolina	551.20			
				Francisca Noemi Rodriguez Bustamante	66795	Consumos gasolina	200.00			
					66796	Consumos gasolina	300.00			
				Consorcio de Hidrocarburos, SA de CV	25382	Consumos gasolina	670.40			
			PD-2/11-08	Servicio Gasolinero Colosio, SA de CV	68133	Consumos gasolina	500.00			
					68831	Consumos gasolina	700.00			
				Grupo Altamirano Monrroy	27824	Consumos gasolina	200.00			
				Servicio Gasolinero Colosio, SA de CV	68233	Consumos gasolina	250.00			
			PD-3/11-08	Servicio Gasolinero Navarrete, SA de CV	53026	Consumos gasolina	427.00			
				Servicio Briseño, SA de CV	226556	Consumos gasolina	100.00			
					226863	Consumos gasolina	200.00			
				Grupo Octano, SA de CV	138634	Consumos gasolina	100.00			
					1080	Consumos gasolina	100.00			
				Grupo Altamirano Monrroy	55262	Consumos gasolina	3,000.00			
					128273	Consumos gasolina	100.00			
					128529	Consumos gasolina	250.00			
				56671	Consumos gasolina	660.00				
			PD-3/11-08	Super Servicio Sttephens, SA	17577	Consumos gasolina	100.00			
				Ouro Preto, SA de CV	100166	Consumos gasolina	180.00			
				Riguero Macias y Socios, SA de CV	0290	Consumos gasolina	300.00			
				Servicio Tintoque, SA de CV	16956	Consumos gasolina	400.00			
				Servicio Apolo, SA de CV	235494	Consumos gasolina	450.00			
				Juan J de Jesús Flores Ortiz	12860	Consumos gasolina	200.00			
			Total							\$25,342.68

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar la relación de los vehículos en los que fue utilizada cada una de las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Proporcionar en caso de vehículos en comodato, los originales de los contratos con los requisitos que Establece el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- Proporcionar en su caso las pólizas, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel donde se muestre el registro en cuentas de orden de los vehículos dados en comodato.
- Proporcionar los recibos por las aportaciones en especie, derivados de los contratos de comodato, así como las pólizas por sus registros contables.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 2.2, 2.6, 4.11, 4.13, 12.16 inciso c), 19.2, 24.3, 24.4, 25.1 y 25.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando solución a su observación, se hace entrega de la relación de vehículos propiedad del partido, así como la documentación que acredita la propiedad de los vehículos; ANEXI 1, (sic)

Es necesario hacer la aclaración de que las unidades relacionadas en el anexo 1, fueron adquiridos con recursos de la prerrogativa local.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observó que aún y cuando proporcionó relación de vehículos, y dos copias

fotostáticas de título de propiedad a nombre del partido, sin embargo omitió presentar las pólizas contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel donde se pueda constatar la fecha en que los vehículos ingresaron en el Activo Fijo, así como la descripción de a que facturas correspondieron los consumos de cada vehículo.

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Proporcionar la relación de los vehículos en los que fue utilizada cada una de las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Proporcionar, la relación de activo fijo donde se dio de alta los vehículos y la fecha de su ingreso al partido.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 de julio de 2009.

Al respecto, con escrito de contestación sin número del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Atendiendo a su observación, se hace entrega de la balanza de comprobación a último nivel de la contabilidad local del Comité Estatal de Nayarit, en la que se encuentran registrados los vehículos adquiridos con prerrogativa local.”

Del análisis de la información proporcionada, se pudo constatar que el partido no entregó las relaciones de Activo Fijo, donde se reflejan las altas de los vehículos en cuentas de Activo Fijo adquiridos con prerrogativa local. Derivado de lo anterior la observación se considera no subsanada por un importe de \$25,342.68.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 2.2, 2.6, 4.11, 4.13, 19.2, 24.3, 24.4, 25.1 y 25.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.4.3.5.7. Quintana Roo

El partido reportó gastos, por un importe de \$1,757,979.44, del cual se revisó \$1,466,627.40 que representa el 83.43% del total reportado. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en pagos por papelería y artículos de oficina, gasolina, mantenimiento de vehículos, propaganda, boletos de avión, renta de vehículos, mantenimiento de equipo de oficina, eventos, hospedaje, consumo de alimentos, consumibles de cómputo, viáticos; así como, contratos de comodato de simpatizantes con sus respectivas cotizaciones y recibos correspondientes y estados de cuenta bancarios, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, con excepción de lo siguiente:

4.4.3.5.7.2 Materiales y Suministros

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuentas: “Consumos” y “Eventos” de la Comisión Ejecutiva Estatal de Quintana Roo, se localizaron pólizas que anexan como documentación soporte, facturas que carecen de requisitos fiscales, a continuación se detallan los casos en comento:

NÚMERO DE SUB-CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA NÚMERO	FECHA	IMPORTE	SIN REQUISITOS FISCALES	
							CANTIDAD	COSTO UNITARIO
521010105	Consumos	Lonchería "Mari" (*)	PE-1/04-08	0097	26-04-08	\$4,260.00	X	X
521010105	Consumos	Peninsular de Hoteles, SA de CV.	PE-1/05-08	N- 73241	31-05-08	4,350.00	X	X
521010122	Eventos		PD-2/09-08	N- 69877	13-01-08	4,261.00	X	X
			PE-1/10-08	N- 76562	12-10-08	4,800.00	X	X
			PD-1/11-08	N-76563	12-10-08	605.00	X	X
Total						\$18,276.00		

(*) Nota de venta 0097, se trata de pequeño contribuyente presenta comprobante a tinta en original y no trae impreso el nombre del contribuyente.

En consecuencia se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar la justificación del motivo por el que se realizaron los consumos y los eventos.
- Proporcionar la documentación a que se hace referencia en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos fiscales.

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales en relación con el 29 y 29-A fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación, así como 37 y 38 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido no presentó aclaración alguna de los comprobantes que no cumplen con requisitos fiscales.

En consecuencia se le solicitó al partido nuevamente lo que se menciona a continuación:

- Proporcionar la justificación del motivo por el que se realizaron los consumos y los eventos.
- Proporcionar la documentación a que se hace referencia en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 de julio de 2009.

Al respecto, con escrito de contestación sin número del 5 de agosto de 2009, el partido no dio respuesta a la observación por lo que derivado de lo anterior la observación se considera no subsanada por un importe de \$18,276.00.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales en relación con el 29 y 29-A fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación, así como 37 y 38 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Material para Propaganda”, de la Comisión Ejecutiva Estatal de Quintana Roo, se observó una póliza que presenta factura por adquisiciones de artículos promocionales, sin embargo los artículos que la amparan debieron registrarse y controlarse a través de la cuenta “Gastos por Amortizar” y utilizar el procedimiento de kárdex, con notas de entrada y salida, a continuación se detalla el caso en comento:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	NÚMERO DE SUB-CUENTA	SUB- CUENTA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA NÚMERO	CONCEPTO	IMPORTE
Quintana Roo	521020125	Material para Propaganda	Grupo Comercial Yazbek SA de CV	PD-7/02-08	G-00011504	250 playeras 100% algodón blanco, de cuello redondo	\$4,125.00
TOTAL							\$4,125.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar las pólizas, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, donde se muestren las correcciones, señaladas en este punto.
- Proporcionar las notas de entrada, salida y el kárdex, debidamente firmadas por las personas que recibieron los artículos cuando ingresaron (nota de entrada), las firmas de las personas que retiraron los artículos del almacén (notas de salida), así como las firmas del personal encargado de realizar los movimientos en el kárdex.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 13.1, 13.2, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece

los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando respuesta a su observación, con fundamento en el artículo 13.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente en el ejercicio 2008, que a la letra señala:

En caso de que un partido determine llevar los controles de que hablan los párrafos anteriores, a través de sus comités estatales u órganos equivalentes, cada uno de ellos deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el presente artículo.

De lo anterior se desprende, que debido a que la compra no es por un importe significativo, a (sic) que en la Normatividad vigente para el ejercicio 2008 no existe monto al partir del cuál se deba de realizar registros en la cuenta de ‘Gastos por Amortizar’ y que son playeras para uso diario de militancia activa, este Partido determino que en este Comité Estatal no se registraran a la cuenta de ‘Gastos por Amortizar’.”

No obstante que el partido proporcionó auxiliar de kardex, así como las notas de entrada y salida del artículo que ampara la factura, sin embargo de la revisión a esta documentación se observó que las notas de entradas y salidas proporcionadas por el partido no tienen los nombres y las firmas: en las notas de entrada de quien recibe en custodia y quien supervisa y en las notas de salida de la persona que recibe los artículos, quien entrega y la persona que autoriza.

En consecuencia se lo solicitó al partido nuevamente lo que se menciona a continuación:

- Proporcionar las pólizas, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, donde se muestren las correcciones, señaladas en este punto.
- Proporcionar las notas de entrada, salida y el kárdex, debidamente firmadas por las personas que recibieron los artículos cuando ingresaron (nota de entrada), las firmas de las personas que retiraron los artículos del almacén (notas de salida), así como las firmas del personal encargado de realizar los movimientos en el kárdex.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 de julio de 2009.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando solución a su observación, se entrega de las pólizas PD-10/12 y PD-11/12, así como de los auxiliares contables de las cuentas afectadas.

De igual manera, se hace entrega del kárdex y las notas de entradas y salidas de almacén con los nombres y firmas correspondientes.”

Del análisis de la documentación presentada por el partido, se pudo observar que proporcionó las pólizas de diario con las correcciones solicitadas, así como el auxiliar de kardex y la nota de entrada y salida con las firmas de las personas requeridas, por lo que la observación se considera subsanada por un importe de \$ 4,125.00.

4.4.3.5.7.3. Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Mantenimiento de Equipo de Transporte”, de algunas Comisiones Ejecutivas Estatales, se observaron pagos por reparaciones de vehículos, sin embargo en las facturas revisadas no se indica el vehículo que fue reparado, correspondiente a los que se encuentran

datos de alta en el Activo Fijo, los casos en comento se detallan a continuación:

COMISION EJECUTIVA ESTATAL	NÚMERO DE SUB-CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA NÚMERO	CONCEPTO	IMPORTE
Quintana Roo	521010114	PD-6/02-08	Juan Carlos Aguilar Contreras	106	Hojalatería de fascia trasera, costado trasero y puertas	\$3,520.00
Quintana Roo	521010114	PE-1/05-08	CYFREM, SA de CV	4730	Reparación de frenos, con refacciones	2,156.00
		PD-1/11-08	Autopartes El Tigre, SA de CV	445192	Buje dirección TSIII Tsub STD original, buje dirección meda lana TSIII Tsub	385.00
			Negocios Avente, SA de CV	130520	2 Llantas Unirroyal Laredo HB 2 valvulas, balanceos y montajes	2,760.00
Total CEE						\$8,821.00

En consecuencia se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar las facturas detalladas en el cuadro que antecede, con la indicación del vehículo al que se le hizo la reparación o se compraron refacciones, de los que se encuentran registrados en la cuenta de Activo Fijo y anexas a sus pólizas correspondientes.
- Proporcionar en su caso los contratos de comodato de los bienes recibidos para su uso o goce temporal.
- Proporcionar las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se refleje en cuentas de orden en registro de los bienes a que se hace referencia en el punto anterior.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 15.2, 19.2, 24.3 y 25.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En cuanto a los gastos que se refieren al Estado de Quintana Roo, el automóvil beneficiado con el gasto fue el chevrolet mod. 95, que se encuentra registrado en la balanza de comprobación y en la relación de activo fijo.

Comisión Ejecutiva Estatal	Número de sub-cuenta	Referencia contable	Nombre del proveedor	Factura Número	Concepto	Vehículo beneficiado
Quintana Roo	521010114	PD-6/02-08	Juan Carlos Aguilar Contreras	106	Hojalatería de fascia trasera, costado trasero y pueras	CHEVROLET MOD 95
		PE-1/05-08	CYFREM, SA de CV	4730	Reparación de frenos, con refacciones	CHEVROLET MOD 95
		PD-1/11-08	Autopartes El Tigre, SA de CV	445192	Buje dirección TSIII Tsub STD original, buje dirección meda lana TSIII Tsub	CHEVROLET MOD 95
			Negocios Avente, SA de CV	130520	2 Llantas Uniroyal Laredo HB 2 valvulas, balanceos y montajes	CHEVROLET MOD 95

(...).”

Del análisis de la información proporcionada por el partido, se pudo constatar que no obstante presentó las póliza de diario con las facturas detalladas en el cuadro de referencia con la indicación del vehículo al que correspondió la reparación o refacción, esta información no permite identificar las unidades contra la relación de activos fijos del partido, tampoco presentaron los contratos de comodato requeridos y los auxiliares contables y balanza de comprobación en los que se muestre el registro en cuentas de orden de los bienes recibidos en comodato.

Debido a lo anteriormente señalado fue necesario solicitar nuevamente la documentación o presentar las aclaraciones pertinentes que se detallan a continuación:

- Proporcionar las facturas detalladas en el cuadro que antecede, con la indicación del vehículo al que se le hizo la reparación o se compraron refacciones, de los que se encuentran registrados en la cuenta de Activo Fijo y anexas a sus pólizas correspondientes.
- Proporcionar la relación de los activos fijos donde se pueda constatar el alta del vehículo.
- Proporcionar en su caso los contratos de comodato de los bienes recibidos para su uso o goce temporal.

- Proporcionar las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se refleje en cuentas de orden el registro de los bienes a que se hace referencia en el punto anterior.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 11.1, 15.2, 19.2, 24.3 y 25.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 de julio de 2009.

Al respecto, con escrito de contestación sin número del 5 de agosto de 2009, el partido contestó lo siguiente:

“En cuanto a los gastos que se refieren al Estado de Quintana Roo, el automóvil beneficiado con el gasto fue el chevrolet mod. 95, que se encuentra registrado en la balanza de comprobación y en la relación de activo fijo.

En referencia a las demás facturas por reparación de vehículos, también se les anoto el número de cuenta contable con el que se identifican en la balanza de comprobación de cada Comité.”

Del análisis de la información proporcionada se pudo verificar que el partido entregó las relaciones de Activo Fijo que una vez cotejadas con los auxiliares contables y la balanza de comprobación se constató que forman parte de la Comisión Estatal. Derivado de lo anterior la observación se considera subsanada por un importe de \$8,821.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros” y “Servicios Generales” subcuentas Gasolina de la Comisión Ejecutiva Estatal de Quintana Roo, se observaron registros por consumo de combustibles, los cuales se consideran excesivos, tomando en consideración que no fueron utilizados en campañas electorales, a continuación se detallan los registros reportados por esta Comisión:

NÚMERO DE SUB-CUENTA	FECHA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	TOTAL GASTOS SIN TRANSFERENCIAS	% RELATIVO
521010102	Materiales y Suministros				
	30/01/2008	PD-I/01-08	\$5,300.00		
	30/01/2008	PD-2/01-08	9,177.50		
	30/01/2008	PD-3/01-08	4,425.00		
	30/01/2008	PD-4/01-08	4,265.00		
	30/01/2008	PD-5/01-08	4,270.00		
	01/02/2008	PD-8/02-08	4,352.00		
	29/02/2008	PD-4/02-08	2,000.00		
	10/04/2008	PE-1/04-08	12,246.59		
	13/05/2008	PE-1/05-08	8,000.00		
	17/06/2008	PE-3/06-08	18,522.98		
	17/06/2008	PE-3/06-08	1,800.00		
	01/08/2008	PD-5/08-08	4,300.00		
	31/10/2008	PD-3/10-08	4,200.00		
30/11/2008	PD-1/11-08	17,594.83			
	Total subcuenta		\$100,453.90	307,170.20	32.7%
52201002	Servicios Generales				
	29/02/2008	PD-6/02-08	\$298.25		
	29/02/2008	PD-6/02-08	4,483.00		
	31/03/2008	PD-2/03-08	2,000.00		
	31/03/2008	PD-2/03-08	1,000.00		
	31/03/2008	PD-2/03-08	710.00		
	31/03/2008	PD-2/03-08	520.06		
	31/03/2008	PD-3/03-08	1,389.59		
	31/03/2008	PD-3/03-08	200.00		
	31/03/2008	PD-3/03-08	5,951.66		
	31/03/2008	PD-3/03-08	1,500.00		
	05/04/2008	PD-I/04-08	100.00		
	31/05/2008	PD-I/05-08	13,317.00		
	11/07/2008	PE:1/07-08	28,136.48		
	31/07/2008	PD-2/07-08	7,059.66		
	05/08/2008	PD-I/08-08	555.00		
	31/08/2008	PD-2/08-08	1,784.34		
	12/09/2008	PE- I/09-08	4,230.00		
	30/09/2008	PD-5/09-08	4,200.00		
	15/10/2008	PE-1/10-08	20,864.25		
31/10/2008	PD-4/10-08	4,500.00			
30/11/2008	PD-3/11-08	4,383.00			
08/12/2008	PE-1/12-08	27,014.87			
31/12/2008	PD-4/12-08	2,600.00			
31/12/2008	PD-5/12-08	7,600.00			
	Total subcuenta		\$144,397.16	319,497.14	45.2%
	Total General		\$244,851.06	626,667.34	39.07%

En consecuencia se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar la justificación por la que durante el ejercicio se realizaron los consumos que se detallan en el cuadro que antecede
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electorales 11.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido no presentó justificación o aclaración alguna con respecto a los consumos de gasolina.

En consecuencia nuevamente se solicitó al partido que:

- Proporcionar la justificación por la que durante el ejercicio se realizaron los consumos que se detallan en el cuadro que antecede.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 de julio de 2009.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Antes que nada, hay que hacer la aclaración de que el monto de consumo real de gasolina es de \$ 244,851.06, (Doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y un pesos 06/100 m.n).

Dando respuesta a su observación, se hace la aclaración de que el estado es muy grande y los recorridos de municipio a municipio son largos por lo que el consumo de gasolina incrementa, y que los vehículos que están a servicio del partido son cinco lo que aunado a lo

anterior justifica el consumo del combustible; además viéndolo en números, el consumo de gasolina por vehículo es de \$ 4,080.85 mensual, en autos de 6 y 8 cilindros y modelos viejos.

Por lo anterior, se hace entrega de 4 contratos de comodato (se anexa relación) y Proporcionar (sic) la copia fotostática de la documentación que acredita al partido como propietario del vehículo CHEVROLET PK Mod. 95.

Así mismo, se hace entrega de las pólizas que afectan al gasto en cuestión, con su comprobación original de las que forman parte las facturas que amparan el consumo de gasolina, en las que se señalan los vehículos beneficiados con el gasto.

Con motivo de los contratos de comodato, se registraron en cuentas de orden y se realizaron los recibos 'RSES', Aportaciones en especie de simpatizantes, números 002, 003, 004 y 005 al estado y el control de folios, y el control de folios correspondiente.

Se hace entrega de las pólizas Nros. PD-11/01, PD-10/01, PD-12/01 y PD-6/03, PI-7/01, PI-8/01. PI-9/01, PI-3/03, Así como los auxiliares contables de las cuentas afectadas y la balanza de comprobación a último nivel del Comité Estatal de Quintana Roo.”

Del análisis de la documentación presentada se concluye: que el partido proporcionó pólizas contables por 4 altas de vehículos dados en comodato, así como de su registro en cuentas de orden, con sus respectivos recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes en especie y los contratos de comodato valuados a su valor comercial, derivado de lo anterior la observación se considera subsanada por un importe de \$244,851.06.

1. Adicionalmente de la revisión a la cuenta Servicios Generales, subcuenta “Gasolina” de la Comisión Ejecutiva Estatal de Quintana Roo, se localizaron pólizas que anexan como soporte documental facturas que carecen de requisitos fiscales, los casos en comento se detallan a continuación:

NUMERO DE SUB-CUENTA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA NUMERO	FECHA	IMPORTE	SIN REQUISITOS FISCALES	
						CÁLCULO ERRÓNEO ANTES DEL IVA	SIN COSTO UNITARIO
52201002	Combustibles y Lubricantes Handall, SA de CV	PD-1/05-08	46664	21-05-08	\$1,208.00	X	
			46654	17-05-08	3,900.00	X	
			46659	15-05-08	4,000.00	X	
			46656	16-05-08	4,209.00		X
		PD-2/07-08	50127	21-07-08	2,500.00	X	
		PE-1/09-08	51772	24-08-08	4,230.00	X	
		PE-1/10-08	53978	11-10-08	4,100.00		X
			54012	13-10-08	4,150.00	X	
			54067	14-10-08	3,380.00		X
		PE-1/12-08	53177	24-09-08	4,195.00	X	
			54010	13-10-08	4,400.00	X	
			53980	11-10-08	4,300.00		X
			53941	10-10-08	4,300.00	X	
			53179	25-09-08	4,200.00	X	
Total					\$53,072.00		

En consecuencia se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales en relación con el 29 y 29-A fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación así como 32 fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido no presentó aclaración alguna de los comprobantes que no cumplen con requisitos fiscales.

En consecuencia se lo solicitó al partido nuevamente lo que se menciona a continuación:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 de julio de 2009.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su observación, se hace la aclaración de que el cálculo de IVA, es correcto, ya que el estado de Quintana Roo para la Ley del IVA artículo 2, inciso 4, esta considerado como zona fronteriza, por lo que el Impuesto se calcula al 10%, en consecuencia se hace entrega de las pólizas relacionadas en el cuadro que antecede con las facturas originales de cada una de las señaladas en la observación, más toda la documentación comprobatoria original que integra cada una de las pólizas.”

De la revisión a la respuesta del partido se observa que el incumplimiento en los requisitos fiscales no se deriva de la tasa del Impuesto al Valor Agregado aplicado en las facturas, sino al llenado de las mismas ya que los comprobantes presentan errores al realizar las operaciones aritméticas de la cantidad y el costo unitario, no reflejan costo unitario sin IVA o no llevan costo unitario. Las facturas objeto de la observación corresponden al mismo proveedor. Derivado de lo anterior la observación se considera no subsanada por un importe de \$53,072.00.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales en relación con el 29 y 29-A fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación así como 32 fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Servicios Profesionales”, de la Comisión Ejecutiva Estatal de Quintana Roo, se observaron dos pólizas que anexan como documentación soporte facturas que no especifican en que consistió el servicio contratado, los casos en comento se detallan a continuación:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	NÚMERO DE SUB-CUENTA	SUB-CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	FACTURA NÚMERO	CONCEPTO	IMPORTE
Quintana Roo	5220203	Servicios Profesionales	PE-1/07-08	Despacho Vázquez y Asociados, SA de CV	3284	Fe de Hechos	\$4,400.00
			PD-1/11-08		3703	Fe de Hechos sobre la asamblea del partido del trabajo Celebrada el 21 de Octubre	4,400.00
Total							\$8,800.00

En consecuencia se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar los originales de las actas del despacho, donde resuman los actos de los que se dio fe en los eventos para los cuales fueron contratados los servicios.
- Proporcionar los originales de los contratos celebrados con el partido, donde se establezcan los derechos y obligaciones, el precio, la duración así como la firma del funcionario responsable que autorizó.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 14.1, 14.16 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido no manifestó aclaración alguna, con respecto a justificar en que consistió el pago de los servicios profesionales.

En consecuencia se lo solicitó al partido nuevamente lo que se menciona a continuación:

- Proporcionar los originales de las actas del despacho donde resuman los actos de los que se dio fe en los eventos para los cuales fueron contratados los servicios.
- Proporcionar los originales de los contratos celebrados con el partido donde se establezcan los derechos y obligaciones, el precio, la duración así como la firma del funcionario responsable que autorizó.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 de julio de 2009.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Atendiendo a su observación, se hace entrega (sic) copia certificada del acta en la que se resume (sic) los actos a los que se dio fe, constatando su veracidad.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se concluye que el acta presentada cumple con los requisitos establecidos en la normatividad, derivado de lo anterior la observación se consideró subsanada por un importe de \$8,800.00.

4.4.3.7 Gastos Efectuados en Campañas Electorales Locales

El partido proporcionó con escrito IFE/AUD08-02 del 11 de mayo de 2009, la documentación soporte correspondiente a los Egresos efectuados en las Comisiones Ejecutivas Estatales seleccionadas, los cuales se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	"GASTOS DE PROPAGANDA"	"GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA"	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	GASTOS DE PRENSA	GASTOS EN RADIO Y TELEVISION	GASTOS EN ESPECTACULARES	GASTOS FINANCIEROS	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL
BAJA CALIFORNIA SUR C.L.	\$440,116.58	\$266,589.48	\$42,000.00		\$39,637.40				\$788,343.46
GUERRERO C.L.	5,279,013.52	1,310,364.15	256,067.22	\$43,220.00			\$779.70	\$18,300.00	6,907,744.59
HIDALGO C.L.	3,435,431.72	2,242,840.69					2,083.22		5,680,355.63
NAYARIT C.L.	2,358,584.68	2,168,223.91	769,100.00	40,250.00		\$20,000.00	4,100.32		5,360,258.91
TOTAL	11,513,146.50	5,988,018.23	1,067,167.22	83,470.00	39,637.40	20,000.00	6,963.24	18,300.00	18,736,702.59

• Los Estados que por este concepto no reportaron Egresos, no aparecen en el cuadro.

Por lo que respecta al monto de \$18,736,702.59 reportado por el partido como gastos en campañas locales de las Comisiones Ejecutivas Estatales seleccionadas, se verificó un monto de \$13,987,871.48 que representa el 74.65% del total reportado. De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se observó lo siguiente:

4.4.3.7.1 Baja California Sur

El partido reportó gastos, por un importe de \$788,343.46, del cual se revisó \$512,688.60 que representa el 65.03% del total reportado. De la

revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en pagos por propaganda, reconocimiento por actividades políticas, facturas por hospedaje, mantenimiento de equipo de oficina, eventos, consumo de alimentos, anuncios en radio y televisión, consumibles de cómputo y estados de cuenta bancarios, cumple con los requisitos señalados en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, con excepción de lo siguiente:

4.4.3.7.1.1 Gastos de Propaganda

- De la verificación a la balanza de comprobación al mes de diciembre de 2008, contra las pólizas entregadas por la Comisión Ejecutiva Estatal de Baja California Sur, de la subcuenta “Propaganda” se observó que el partido no entregó la totalidad de las pólizas que amparan el saldo registrado en la balanza de comprobación mencionada, el caso en comento se detalla a continuación:

NÚMERO DE SUB-CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO EN PÓLIZA LOCALIZADA	IMPORTE EN PÓLIZA	IMPORTE SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DICIEMBRE 2008	DIFERENCIA
540103	Propaganda	PD-7/01-08	Lonas	\$3,920.00		
		PD-8/01-08	Volantes	3,102.00		
Total				\$7,022.00	\$162,577.80	-\$155,555.80

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los auxiliares contables de las cuentas que integran todas las cuentas de gastos correspondientes a la campaña electoral, donde se puedan verificar los movimientos registrados en la contabilidad de la Comisión.
- Las pólizas contables que integran la diferencia que se detalla en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 16.1, 16.5 inciso b), 24.4 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando solución a su observación se hace entrega de la póliza I-8/01 por la cantidad de \$ 155,555.40;

Así mismo se hace la aclaración de que las pólizas señaladas en el cuadro que antecede no corresponden a las que integran el auxiliar contable de la cuenta de ingresos, por lo que se envía el auxiliar contable en el que se integran las pólizas correctas, así como copia de estas.”

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se concluye que demostró tratarse de un error en la elaboración de la póliza, ya que los comprobantes, que se adjuntan a la póliza no coinciden con el total que se trató de comprobar, razón por la cual se reclasificó el importe aplicado en gastos con cargo a la cuenta de Activo, Gastos por Comprobar, por lo que derivado de lo anterior la observación se considera subsanada por un importe de \$155,555.40.

- De la revisión a las pólizas de egresos presentadas por la Comisión Ejecutiva Estatal de Baja California Sur, se observaron pagos de facturas por la adquisición de bienes y servicios, que exceden los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalían a la cantidad de \$5,259.00 y que aun cuando se pagaron con cheques a nombre del proveedor, sin embargo carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” los casos en comento se detallan a continuación:

NÚMERO DE SUB-CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA NÚMERO	CONCEPTO	FECHA DEL CHEQUE	PAGADA CON CHEQUE	IMPORTE
54110406	Tarjetas para Celular	PE-10/01-08	Carlos Robles Aguilar	994	30 Fichas Telcel Amigo	16-01-08	56	\$10,000.00
54110435	Gastos de Envío	PE-11/01-08	Transportes Calafia, SA de CV	A 29280	Flete transportación maquinaria, herramientas y refacciones	17-01-08	57	6,465.88
54110404	Mantenimiento Vehículo	PE-14/01-08	Sergio Salvador Ochoa Gallarzo	1858,1862 y1861	Motor de arranque completo, reposición, diferencial trasero.	19-01-08	60	10,780.00
54110403	Combustible	PE-23/01-08	Estación de Servicio Talpita, SA de CV	V 46092	Vales de gasolina folios 258237-258486	23-01-08	69	20,000.00
543101 20009	Gastos en Radió	PE-2/01-08 PD-2/01-08	Promomediós California, SA de CV	8021B	Mensajes en radió de Magda Cuellar candidata a Diputada por el III distrito de la coalición por el bien sudcaliforniano PRD, PT y Convergencia	4/01/08	48	8,837.40
544101 20010	Gastos en Televisión	PE-28/01-08 PD-9/01-08	XHK TV, SA	1112	Orden 324 Por publicidad de Campaña de María Magdalena Cuellar Pedraza candidata a diputada por tercer distrito	21-01-08	3	30,800.00
Total Pólizas								\$86,883.28

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.7, 11.8 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido no dio aclaración alguna respecto a pagos con cheques sin la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido nuevamente no proporciona aclaración alguna por lo que la observación se considera no subsanada por un importe de \$86,883.28.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.7, 11.8 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.4.3.7.1.5. Gastos en Televisión

- De la revisión a la cuenta Gastos en Televisión subcuenta XHK TV, SA de la Comisión Ejecutiva Estatal de Baja California Sur se observó el registro de dos pólizas que tienen como documentación soporte una factura por concepto de contratación de spots en una televisora, la cual por disposición oficial de la autoridad electoral, el partido no estaba autorizado a contratar, el caso en comento se detalla a continuación:

NÚMERO DE SUB-CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA NÚMERO	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
544101	Gastos en Televisión	PD-9/01-08	XHK TV, SA	1112	21-01-08	4 spots de 20 segundos transmitidos el 21 de enero de 2008, dentro del noticiero: El Pulso de Baja California Sur, costo \$1,120.00 cada uno	\$4,928.00
						21 spots de 20 segundos transmitidos 3 diarios del 22 al 30 de enero de 2008, dentro del noticiero: El Pulso de Baja California Sur, de lunes a viernes, costo \$1,120.00 cada uno	25,872.00
Total Factura							\$30,800.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49 párrafos 3 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido no dio contestación ni hizo aclaración respecto a contratación de spots en una televisora que por disposición oficial no estaba autorizado a realizar.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido nuevamente no dio contestación a la observación de los spots en televisión que no estaba autorizado a contratar, por lo que la observación se considera no subsanada por un importe de \$30,800.00.

Sin embargo y en virtud de que los partidos políticos tienen la prohibición expresa de contratar propaganda electoral en cualquier modalidad en radio y televisión, por si o por interpósitas personas, ésta Autoridad determina dar vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 49, numeral 3 y 356, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.4.3.7.2 Guerrero

El partido reportó gastos, por un importe de \$6,907,744.59, del cual se revisó \$5,267,620.01 que representa el 76.26% del total reportado. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en pagos por propaganda, ayuda de comedor, facturas por hospedaje, mobiliario y equipo de oficina, eventos especiales, gasolina, mantenimiento de equipo de transporte, consumo de alimentos, consumibles de cómputo, viáticos, anuncios en prensa; y estados de cuenta bancarios, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, con excepción de lo siguiente:

4.4.3.7.2.2 Gastos Operativos de Campaña

- ♦ De la revisión a las pólizas de egresos presentadas por la Comisión Ejecutiva Estatal de Guerrero, se observaron pagos de facturas por la adquisición de bienes y servicios, que excedían los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalían a la cantidad de \$5,259.00 y que aun cuando se pagaron con cheques a nombre del proveedor; sin embargo, carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” los casos en comento se detallan a continuación:

NÚMERO DE SUB-CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA NÚMERO	CONCEPTO	FECHA DEL CHEQUE	PAGADA CON CHEQUE	IMPORTE
105002 (*)	Playeras	PE-27/09-08	Armando Abarca López	2320	30,000 playeras rojas impresas a color Frente Amplio Progresista y espalda	12-09-08	27	\$690,000.00
5422	Municipios	PE-30/09-08	Ángelus Laguna Estrada	0704	Convenio Publicitario	12-09-08	30	40,000.00
541123	Mobiliario y Equipo de Oficina	PE-37/09-08	Iván Andraca Adame	385	1 Computadora core 2 dúo 2.4 Ghz y 1 Impresora Laser Dell 3110cn color con cable USB	12-09-08	37	18,300.00
105007 (*)	Pulseras	PE-70/09-08 PD-2/09-08	Badillo López Arturo	752A	20,000 pulseras Logo PT	27-09-08	70	39,100.00

NUMERO DE SUB-CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA NUMERO	CONCEPTO	FECHA DEL CHEQUE	PAGADA CON CHEQUE	IMPORTE
		PE-38/09-08 PD-2/09-08		793A	20,000 pulseras Logo PT	13-09-08	38	39,100.00
541108	Papelería y Artículos de Oficina	PE-86/09-08	García Sereno Nemorio	0666	Sellos de goma en madera	29-09-08	86	6,360.00
105002 (*)	Playeras	PE-154/09-08	Armando Abarca López	2478	10,000 playeras rojas impresas a color Frente Amplio Progresista y espalda	30-09-08	0254	230,000.00
105001 (*)	Lonas	PE-49/09-08 PD-25/09-08	Salomón Suastegui Salmeron	2645	35 Lonas, 350 Micro perforados y 5,000 calcomanías	15-09-08	49	70,000.00
Total								\$1,132,860.00

(*) Adicionalmente las facturas registradas en la cuenta "Gastos por Amortizar", en varias subcuentas la Comisión no entregó los Auxiliares de Kardéx, así como las Notas de Entradas y Notas de Salidas de los artículos.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los auxiliares de kárdex por cada uno de los productos adquiridos y registrados en esta cuenta.
- Las notas de entradas y notas de salida que se relacionen con cada auxiliar de kárdex, con: la descripción del artículo, fecha del movimiento, cantidad recibida o entregada según se trate, costo unitario, valores totales por artículo, valor total de la nota, así como las firmas de las personas que recibieron, entregaron y del responsable del almacén o de su custodia.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 13.1, 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Dando solución a su observación, se hace entrega del kardex solicitado, así como de las notas de entradas y salidas de almacén que los integran."

El partido no hizo aclaración alguna respecto a pagos a proveedores con cheque, que no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un importe de \$1,132,860.00, por la entrega de los auxiliares de kardex y sus respectivas notas de entrada y salida con datos como: descripción del artículo, fecha de movimiento, cantidad recibida y entregada, costo unitario, valor total del artículo, aún cuando el partido hizo entrega, sin embargo carecen de las firmas en los casos de las notas de entrada de la persona que recibe en custodia y quien autoriza y en el caso de las notas de salida la firma de la persona que retira del almacén los artículos promocionales así como de quien autoriza el movimiento.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las notas de entradas con los nombres y las firmas: en las notas de entrada de quien recibe en custodia y quien supervisa y en las notas de salida de la persona que recibe los artículos, quien entrega y la persona que autoriza.
- Kárdex donde se muestren los movimientos de las notas de entradas y salidas.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 13.1, 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 de del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ Atendiendo a su observación se hace entrega de los kardex y las notas de entradas y salidas de almacén, así como de los auxiliares contables de las cuentas afectadas.”*

El partido no hizo ninguna aclaración respecto a pagos a proveedores con cheque nominativo y que la copia del cheque no contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario, por lo que respecta a los auxiliares de kardex y sus respectivas notas de entradas y salidas de cada uno de los productos adquiridos y registrados en la cuenta “Gastos por Amortizar”, la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos por lo que en esta parte la observación se considera subsanada no así tratándose de cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por lo que en esta parte la observación se considera no subsanada por un importe de \$1,132,860.00.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 13.1, 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ De la revisión a las pólizas proporcionadas por la Comisión Ejecutiva Estatal de Guerrero, de varias subcuentas, se observaron pólizas que anexan como documentación soporte facturas que excedían los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, por lo que se debieron pagar con cheque nominativo y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y anexar copia fotostática del cheque, los casos en comento se detallan a continuación:

NÚMERO DE SUB-CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA NÚMERO	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
105006 (*)	Sombreros	PD-10/09-08	Jesús Paz Morgan García	1385	30-09-08	5,000 sombreros de Palma	\$25,000.00
				1386	30-09-08		25,000.00
Total							\$50,000.00

(*) Adicionalmente en las facturas registradas en la cuenta “Gastos por Amortizar”, en varias subcuentas la Comisión no entregó los Auxiliares de Kardex, así como las Notas de Entradas y Notas de Salidas de los artículos.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar los auxiliares de kárdex por cada uno de los productos adquiridos y registrados en esta cuenta.
- Proporcionar las notas de entradas y notas de salida que se relacionen con cada auxiliar de kárdex con: la descripción del artículo, fecha del movimiento, cantidad recibida o entregada según se trate, costo unitario, valores totales por artículo, valor total de la nota, así como las firmas de las personas que recibieron, entregaron y del responsable del almacén o de su custodia.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 13.1, 13.2, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su observación, se hace la aclaración de que el pago al proveedor si se realizó con cheque nominativo a nombre del proveedor, como se muestra en la póliza PE-155/09;

Por lo que respecta al kardex y a las notas de entradas y salidas de almacén, se hace entrega de estos, así como los auxiliares contables de las cuentas afectadas.”

Por lo que se refiere a esta observación, la respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez que la información proporcionada no cumple con el requerimiento presentado, en virtud de que no obstante, presentó los auxiliares del control de kárdex por los productos adquiridos y registrados en la cuenta “Gastos por Amortizar” registrados en la PD-10/09-08 amparadas con facturas 1385 y 1386 ambas por \$50,000.00, así como las notas de entrada y salida que se relacionan

con dicho auxiliar de kárdex con datos como descripción del artículo, fecha de movimiento, cantidad recibida y entregada, costo unitario, valor total del artículo y de la nota, etc., esos documentos, carecen de las firmas de las personas que recibieron, entregaron y del responsable del almacén.

Por lo que respecta al pago a proveedor sin cheque nominativo no se presentó la copia del cheque correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las notas de entradas con los nombres y las firmas: en las notas de entrada de quien recibe en custodia y quien supervisa y en las notas de salida de la persona que recibe los artículos, quien entrega y la persona que autoriza.
- Kárdex donde se muestren los movimientos de las notas de entradas y salidas.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 13.1, 13.2, y 19.2 del Reglamento que Establece Los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ Atendiendo a su observación se hace entrega de los kardex y las notas de entradas y salidas de almacén, así como de los auxiliares contables de las cuentas afectadas.”*

Por lo que respecta a los auxiliares de kardex y sus respectivas notas de entradas y salidas de cada uno de los productos adquiridos y

registrados en la cuenta “Gastos por Amortizar”, la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos, por lo que en esta parte la observación se considera subsanada. No así, tratándose de pagos a proveedores, que aún cuando el partido presentó copia de los cheques a nombre del proveedor, sin embargo carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por lo que en esta parte la observación se considera no subsanada por un importe de \$50,000.00.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 13.1, 13.2, y 19.2 del Reglamento que Establece Los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” subcuenta “Mobiliario y Equipo de Oficina”, se observó una póliza que tiene como documentación soporte una factura por concepto de adquisiciones de Equipo de Computo, el caso en comento se detalla a continuación:

NÚMERO DE SUB-CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA NÚMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
541123	Mobiliario y Equipo de Oficina	PE-37/09-08	F 385	Iván Andraca Adame	1 Computadora core 2 dúo 2.4 Ghz y 1 Impresora Laser Dell 3110cn color con cable USB	\$18,300.00

Cabe señalar que todos aquellos bienes cuyo costo sea superior a la cantidad equivalente a 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalían a \$5,259.00, deberán considerarse como Activos Fijos con fundamento en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realice la reclasificación al rubro de Activo Fijo en la cuenta Equipo de Computo.
- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se refleje la corrección a que se hace referencia en el cuadro que antecede.

- La relación de Activos Fijos debidamente corregida.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 19.2, 24.4 y 25.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando solución a su observación, se realizó la reclasificación correspondiente, por lo que se hace entrega de la póliza PD-1/11, así como de los auxiliares contables de las cuentas afectadas”.

El Partido realizó la reclasificación al rubro de Activo Fijo sin embargo el procedimiento utilizado es violatorio de la técnica contable ya que altero las cifras históricas contenidas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel donde se muestren los registros de corrección en el mes de diciembre de 2008 y de las pólizas originales como se encontraban al momento de la revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 19.2, 24.4 y 25.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Atendiendo a su observación se realizaron las correcciones necesarias, por lo que se hace entrega de la póliza de reclasificación en el mes de diciembre, así como de los auxiliares contables de las cuentas afectadas y la balanza de comprobación a último nivel.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se pudo constatar que se realizó la reclasificación de la cuenta de gastos a la cuenta de activo de la compra de una computadora, razón por la cual la observación quedo subsanada por un importe de \$18,300.00.

4.4.3.7.2.3 Gastos en Prensa

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa” subcuenta “Municipios” de la Comisión Ejecutiva Estatal de Guerrero, se observó el registro de una póliza que contenía anexa como documentación soporte, una factura por concepto de inserciones en medios impresos; sin embargo, la Comisión no presenta la relación de cada una de las inserciones que ampara dicha factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción, el valor unitario, así como el nombre del candidato beneficiado el caso en comento se detalla a continuación:

NÚMERO DE SUB-CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA NÚMERO	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
5422	Municipios	PE-30/09-08	Ángelus Laguna Estrada	0704	11-09-08	Convenio Publicitario	\$40,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar la relación de cada una de las inserciones contratadas con el proveedor donde se muestre; las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción, el valor unitario y nombre del candidato beneficiario.

- Que las inserciones contengan la leyenda “Inserción pagada” y el nombre del responsable del pago.
- Proporcionar el contrato de servicios celebrados con el proveedor, con los derechos y obligaciones para ambas partes, duración, precios de los servicios, así como la firma del funcionario del área que autorizó.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 12.9, 12.17, 11.9, 13.1, 13.2, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido no proporcionó la documentación que se deriva de la contratación de publicaciones en medios impresos, como lo Establece la normatividad.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Proporcionar la relación de cada una de las inserciones contratadas con el proveedor donde se muestre; las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción, el valor unitario y nombre del candidato beneficiario.
- Que las inserciones contengan la leyenda “Inserción pagada” y el nombre del responsable del pago.
- Proporcionar el contrato de servicios celebrados con el proveedor, con los derechos y obligaciones para ambas partes, duración, precios de los servicios, así como la firma del funcionario del área que autorizó.

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 12.9, 12.17, 11.9, 13.1, 13.2, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido no hizo ninguna aclaración respecto a la observación de proporcionar cada una de las inserciones de la factura y demás requisitos que señala la normatividad, derivado de lo anterior la observación se considera no subsanada por un importe de \$40,000.00.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 12.9, 12.17, 11.9, 13.1, 13.2, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar al inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar la contratación de inserciones en prensa.

4.4.3.7.3 Hidalgo

El partido reportó gastos, por un importe de \$5,680,355.63, del cual se revisó \$4,329,792.25 que representa el 76.22% del total reportado. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en pagos por propaganda, ayuda de comedor, facturas por hospedaje, eventos especiales, consumo de alimentos, gasolina, mantenimiento equipo de transporte, papelería y equipo de oficina, consumibles de cómputo y viáticos; así como, contratos de comodato de simpatizantes con sus respectivas cotizaciones y recibos correspondientes y estados de cuenta bancarios, cumple con los requisitos señalados en el

Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, con excepción de lo siguiente:

4.4.3.7.3.1.1 Gastos por Amortizar

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar” de la Comisión Ejecutiva Estatal de Hidalgo, Campaña Local, se observaron pólizas que presentan como documentación soporte, facturas por concepto de adquisición de artículos promocionales, de los cuales la Comisión no proporcionó los auxiliares de kárdex, así como, las notas de entradas y notas de salidas los casos en comento se detallan a continuación:

NÚMERO DE SUB-CUENTA	NOMBRE DE LA SUB-CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA NÚMERO	CONCEPTO	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE
105003	Playeras	PE-4/11-08	Benita Salazar Neria *	0172	1,300 playeras cuello redondo estampadas	03-11-08	\$20,003.10
		PD-7/11-08		0170	400 playeras cuello redondo blancas	20-10-08	4,600.00
			Maribel Sánchez Zamora	00517	180 playeras básica blanca y roja	3-11-08	2,898.00
		Manuel Álvarez Pérez	00028	150playeras impresa	3-11-08	4,830.00	
105005	bolsas	PD-7/11-08	María del Raquel Alejandre González	0230	340 bolsas impresas a una tinta, forro Frente Amplio Progresista y vuelta	31-10-08	4,496.50
105004	Gorras			0231	121 gorra compañera una tinta color rojo	1-11-08	2,017.68
105011	balones			0227	71 balones impresos a dos tintas	29-10-08	4,490.75
105010	Pulseras		Alejandra Alicia Domínguez Álvarez	0351	1,800 pulseras	30-10-08	4,554.00
105012	Lapiceros		Manuel Álvarez Pérez	00029	500 lapiceros impresos	4-11-08	4,600.00
105013	Tripticos		PE-21/11-08	Isaac Ramírez Mayer (*)	14304	10,000 Bipticos tamaño carta papel couche impresas en selección color	4-11-08
105006	Escobas	PE-29/11-08	Esteban Martínez Santillán	1071	300 escobas de mijo botuladas	3-11-08	20,000.00
		PE-32/11-08		1074	300 escobas de mijo botuladas	4-11-08	20,000.00
105008	Juegos	PE-35/11-08	Macías Solache Juan Gabriel	1033	10,000 serpientes y escaleras impresas en tamaño tabloide a selección de color en cable de 18 puntos	12-10-08	34,500.00
105007	Porta documentos				1,000 porta documentos serigrafía a una tinta PT		
105009	Chamarras	PE-36/11-08	María Elena García Reyes	0059	990 chamarras	28-10-08	79,695.00
Total Subcuentas							\$237,447.53

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar los auxiliares de kárdex por cada uno de los productos adquiridos y registrados en esta cuenta.
- Proporcionar las notas de entradas y notas de salida que se relacionen con cada auxiliar de kárdex con: la descripción del artículo, fecha del movimiento, cantidad recibida o entregada según se trate, costo unitario, valores totales por artículo, valor total de la nota, así como las firmas de las personas que recibieron, entregaron y del responsable del almacén o de su custodia.
- Proporcionar las muestras en fotografía de los artículos promocionales que se detallan en el cuadro que antecede
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 11.9, 13.1, 13.2, 13.3, 13.4 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su observación, se hace entrega de los kardex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén, así como de las muestras solicitadas.

Así mismo se hace entrega de las muestras fotográficas de los artículos señalados en el cuadro anterior.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se observó que no obstante entregó los auxiliares de kárdex y las notas de entradas y salidas, registrados en la cuenta “Gastos por Amortizar”

según facturas que ascienden a \$237,447.53, sin embargo en las notas de entradas y salidas se omitió recabar las firmas de las personas que recibieron en el almacén (notas de entrada) los artículos, y las firmas de quien retiró del almacén los productos (nota de salida).

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las notas de entradas con los nombres y las firmas: en las notas de entrada de quien recibe en custodia y quien supervisa y en las notas de salida de la persona que recibe los artículos, quien entrega y la persona que autoriza.
- Kárdex donde se muestren los movimientos de las notas de entradas y salidas.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 11.9, 13.1, 13.2, 13.3, 13.4 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Atendiendo a su observación, se hace entrega de los kardex, así como de las notas de entradas y salidas de almacén debidamente firmadas.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se observó que las notas de entradas y salidas correspondientes a las adquisiciones de artículos promocionales, se encuentran debidamente firmadas. Por lo anterior, la observación se encuentra subsanada por un importe de \$237,447.53.

- ◆ Asimismo de la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Playeras”, de la Comisión Ejecutiva Estatal de Hidalgo Campaña Local, se observaron pólizas que excedían los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalían a la cantidad de \$5,259.00 y que aun cuando se pagaron con cheques a nombre del proveedor; sin embargo, la copia fotostática del cheque carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el caso en comento se detalla a continuación:

NUMERO DE SUB-CUENTA	NOMBRE DE LA SUB-CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA NÚMERO	CONCEPTO	FECHA DEL CHEQUE	PAGADA CON CHEQUE	IMPORTE
105003	Playeras	PE-4/11-08	Benita Salazar Neria	0172	1,300 playeras cuello redondo estampadas	3-11-08	102	\$20,003.10

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 11.7, 11.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido no hizo aclaración alguna respecto al pago con cheque sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 11.7, 11.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los

Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido omitió manifestar aclaración alguna con respecto a esta observación por lo que se consideró no subsanada por un importe de \$20,003.10.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 11.7, 11.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ También de la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Trípticos”, de la Comisión Ejecutiva Estatal de Hidalgo Campaña Local, se observó una póliza que excede los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalían a la cantidad de \$5,259.00 y que aun cuando se pagaron con cheques a nombre del proveedor; sin embargo, la Comisión no anexo a la póliza la copia fotostática del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el caso en comento se detalla a continuación:

NÚMERO DE SUB-CUENTA	NOMBRE DE LA SUB-CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA NÚMERO	CONCEPTO	FECHA DEL CHEQUE	PAGADA CON CHEQUE	IMPORTE
105013	Trípticos	PE-21/11-08	Isaac Ramírez Mayer	14304	10,000 Bipticos tamaño carta papel couche impresas en selección color	4-11-08	119	\$12,937.50

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 11.7, 11.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los

Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido no manifestó aclaración alguna respecto a la falta de la copia del cheque anexo a la póliza.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 11.7, 11.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido nuevamente omitió manifestar aclaración alguna por lo que la observación con respecto a este punto se consideró no subsanada por un importe de \$12,937.50.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 11.7, 11.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.4.3.7.3.2 Gastos Operativos de Campaña

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” subcuenta “Eventos Especiales”, de la Comisión Ejecutiva Estatal de

Hidalgo se observó el registro de una póliza que las facturas de documentación soporte no se encuentran completas, a continuación se detalla el caso en comento:

NÚMERO DE SUB-CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN PÓLIZA EGRESOS	IMPORTE DE FACTURAS ANEXAS A PÓLIZA DE EGRESOS	FALTANTE EN FACTURAS	FACTURAS ANEXAS A PÓLIZA DE EGRESOS
541215	Eventos Especiales	PE-5/11-08	\$29,500.00	\$1,619.95	\$27,880.05	Factura 169369 Nueva WalMart de México, SA de CV. Compra despensa según nota de venta 0015 por \$1,619.95

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar las facturas originales, anexas a su póliza que integran el importe registrado en la cuenta que se detalla en el cuadro que antecede.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido no presentó la documentación solicitada ni manifestó aclaración alguna respecto a la diferencia entre los registros contables y la documentación soporte

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Proporcionar las facturas originales, anexas a su póliza que integran el importe registrado en la cuenta que se detalla en el cuadro que antecede.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Una vez analizada la póliza y la documentación soporte, se observó que el registro contable es erróneo, pues la única referencia de factura que existe en la póliza es el número de factura 69369 que corresponde a la factura de Nueva Walmart, se omitió el primer dígito del número de esta (1), por razones de espacio.

Por lo anterior se realizó la reclasificación correspondiente en la póliza PD-114/11 para corregir el error, se hace entrega de la póliza en comento.”

Por lo anterior, la respuesta del partido fue satisfactoria, debido a que la documentación presentada cumplió con el requerimiento solicitado por lo que la observación se consideró subsanada por un importe de \$27,880.05.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” subcuenta “Eventos Especiales”, de la Comisión Ejecutiva Estatal de Hidalgo, se observaron pólizas que tienen como documentación soporte facturas de personas físicas con actividades empresariales que excede los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalían a la cantidad de \$5,259.00 y que aun cuando se pagaron con cheques a nombre del proveedor; sin embargo, la Comisión no presentó los contratos de servicios, a continuación se detallan los caso en comento:

NUMERO DE SUB-CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA NÚMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
541215	Eventos Especiales	PE-27/11-08	0285	Ramiro Reyes Romero	1,000 alimentos incluye: salón, mobiliario	\$43,700.00
		PE-28/11-08	0362	Pedro Alamilla Aguilar	1 Equipo de Audio Profesional presentación artística grupo música, mariachi, cantantes y comediante	56,299.40
		PE-30/11-08	020	Nohemí Hernández Cruz	1 Evento cierre de Campaña 5-11-08	10,000.00
Total subcuenta						\$109,999.40

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar los contratos celebrados con los proveedores donde se establecieron los derechos y las obligaciones de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo; importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido, así como firmas e identificación de los participantes.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Atendiendo a su observación, se hace entrega de los contratos de prestación de servicios solicitados.”

Del análisis de la documentación proporcionada por el partido se pudo observar que los contratos no cumplen con los requisitos que Establece la normatividad, ya que en los 3 contratos no se señalan los nombres de las personas que fungen como representantes por parte del partido y si

están facultados para celebrarlos, asimismo uno de ellos, el que celebra con el proveedor “Noemí Hernández Cruz”, es copia y no se anexa identificación oficial.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Proporcionar los contratos celebrados con los proveedores donde se establecieron los derechos y las obligaciones de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo; importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido, así como firmas e identificación de los participantes.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

“Dando solución a su observación, se hace entrega del contrato de prestación de servicios original de Noemí Hernández Cruz, y demás contratos con las firmas correspondientes.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, observó que se cumplió con el requisito de llevar el nombre de la persona autorizada por el partido para su autorización, derivado de lo anterior la observación se considera subsanada por un importe de \$109,999.40.

De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” de Municipios subcuenta “Gasolina” de la Comisión Ejecutiva Estatal de Hidalgo, se observó el registro de varias pólizas que tienen como soporte documental facturas por consumos de gasolina por un importe de \$950,100.60; sin embargo, la Comisión no reporta altas de Equipo de Transporte en su balanza de comprobación de campaña local, los casos

en comento se detallan en el **ANEXO 23** del presente dictamen, **Anexo 3** del oficio UF/DAPPAPO/2725/2009.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar la relación de cada uno de los vehículos que utilizaron gasolina, y la justificación de porque no se encuentran registrados en el Activo Fijo, cuenta “Equipo de Transporte”.
- Proporcionar, en su caso, cada uno de los contratos de comodato de los vehículos utilizados por la comisión, en las actividades de campaña.
- Proporcionar las pólizas contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel de los registros en cuentas de orden de los vehículos en comodato.
- Proporcionar, en su caso, los recibos “RMES-CL”, Recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Campaña Local y “RSES-CL”, Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Campaña Local correspondientes a los vehículos entregados a la Comisión en comodato.
- Proporcionar en su caso, la relación de Activos Fijos, corregida.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 2.2, 2.3 incisos a) y b), 2.4, 2.6, 3.6, 4.7, 19.2, 24.3, 24.4, 25.1, 25.2 y 25.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido no hizo ninguna aclaración respecto a la observación de pagos por

consumo de gasolina, que no se encontraban soportados por equipo de transporte en su balanza de comprobación.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Proporcionar la relación de cada uno de los vehículos que utilizaron gasolina, y la justificación de porque no se encuentran registrados en el Activo Fijo, cuenta Equipo de Transporte.
- Proporcionar, en su caso, cada uno de los contratos de comodato de los vehículos utilizados por la comisión en las actividades de campaña.
- Proporcionar las pólizas contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel de los registros en cuentas de orden de los vehículos en comodato.
- Proporcionar, en su caso, los recibos “RMES-CL” Recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Campaña Local y “RSES-CL” Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Campaña Local correspondientes a los vehículos entregados a la Comisión en comodato.
- Proporcionar, en su caso, la relación de Activos Fijos, corregida.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 2.2, 2.3 incisos a) y b), 2.4, 2.6, 3.6, 4.7, 19.2, 24.3, 24.4, 25.1, 25.2 y 25.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando solución a su observación, se hace entrega de los contratos de comodato por cada uno de los vehículos que estuvieron a servicio del partido, así como de los recibos ‘RSES-CL’ Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie y el control de folios correspondientes.

También se hace entrega de la relación de vehículos en comodato, así como de proporcionara (sic) las pólizas en las que se registraron las aportaciones y los auxiliares contables de las cuentas afectadas..”

De análisis de la documentación proporcionada por el partido, se constato que cumple con los requisitos que Establece la normatividad respectiva, por lo que la respuesta se consideró satisfactoria, derivado de lo anterior la observación se consideró subsanada por un importe de \$950,100.60.

- ◆ Asimismo, de la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” de Municipios subcuenta “Mantenimiento de Equipo de Transporte” de la Comisión Ejecutiva Estatal de Hidalgo, se observó el registro de varias pólizas que tienen como soporte documental facturas por reparaciones y mantenimiento de vehículos; sin embargo, la Comisión no reporta altas de Equipo de Transporte en su balanza de comprobación de Campaña Local, los casos en comento se detallan en el **ANEXO 24** del presente dictamen, **Anexo 4** del oficio UF/DAPPAPO/2725/2009.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar la relación de cada uno de los vehículos que utilizaron gasolina, y la justificación de porque no se encuentran registrados en el Activo Fijo, cuenta Equipo de Transporte.
- Proporcionar, en su caso, cada uno de los contratos de comodato de los vehículos utilizados por la Comisión en las actividades de Campaña.
- Proporcionar las pólizas contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel de los registros en cuentas de orden de los vehículos en comodato.

- Proporcionar, en su caso, los recibos “RMES-CL” Recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Campaña Local y “RSES-CL” Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Campaña Local correspondientes a los vehículos entregados a la Comisión en comodato.
- Proporcionar, en su caso la relación de Activos Fijos, corregida.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 2.2, 2.3 incisos a) y b), 2.4, 2.6, 3.6, 4.7, 19.2, 24.3, 24.4, 25.1, 25.2 y 25.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, El partido no presentó la documentación solicitada o aclaración alguna con relación a las facturas por concepto de mantenimiento de vehículos, de las cuales no se identificó en la contabilidad registro de vehículos.

En consecuencia se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Proporcionar la relación de cada uno de los vehículos que recibieron las reparaciones y mantenimiento y la justificación de porque no se encuentran registrados en el Activo Fijo, cuenta Equipo de Transporte.
- Proporcionar, en su caso, cada uno de los contratos de comodato de los vehículos utilizados por la comisión en las actividades de campaña.
- Proporcionar las pólizas contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel de los registros en cuentas de orden de los vehículos en comodato.

- Proporcionar, en su caso, los recibos “RMES-CL” Recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Campaña Local y “RSES-CL” Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Campaña Local correspondientes a los vehículos entregados a la Comisión en comodato.
- Proporcionar, en su caso, la relación de Activos Fijos, corregida.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 2.2, 2.3 incisos a) y b), 2.4, 2.6, 3.6, 4.7, 19.2, 24.3, 24.4, 25.1, 25.2 y 25.3 del Reglamento que Establece Los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Esta observación se solventa con la documentación del punto inmediato anterior.”

De análisis de la documentación proporcionada por el partido, se constató que cumple con los requisitos que Establece la normatividad respectiva al presentar los contratos de comodato de los vehículos utilizados, los recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes en especie, así como las pólizas por los registros en cuentas de orden soportados por los auxiliares contables correspondientes, por lo que la respuesta se consideró satisfactoria, derivado de lo anterior la observación se consideró subsanada por un importe de \$84,362.12.

- ♦ De la revisión a las cuentas de “Gastos por Amortizar” de varias Comisiones Ejecutivas Estatales de Operación Ordinaria, se observó que no entregaron los auxiliares de Kárdex, así como las Notas de

Entradas y Notas de Salida, los casos en comento se detallan a continuación:

Aguascalientes	Morelos
Baja California Norte	Nayarit
Baja California Sur	Nuevo León
Campeche	Oaxaca
Coahuila	Puebla
Colima	Querétaro
Chiapas	Quintana Roo
Chihuahua	San Luis Potosí
Distrito Federal	Sinaloa
Durango	Sonora
Guanajuato	Tabasco
Guerrero	Tamaulipas
Hidalgo	Tlaxcala
Jalisco	Veracruz
México	Yucatán
Michoacán	Zacatecas

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar los auxiliares de kárdex por cada uno de los productos adquiridos y registrados en esta cuenta.
- Proporcionar las notas, de entradas y notas de salida que se relacionen con cada auxiliar de kárdex con: la descripción del artículo, fecha del movimiento, cantidad recibida o entregada según se trate, costo unitario, valores totales por artículo, valor total de la nota, así como las firmas de las personas que recibieron, entregaron y del responsable del almacén o de su custodia.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 13.1, 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando solución a su observación se hace la aclaración de que en lo Comités Estatales señalados en el cuadro que antecede, no se realizó ningún cargo a la cuenta de ‘Gastos por Amortizar’, por lo que no hay necesidad de hacer kardex, por lo anterior se hace entrega de las balanzas de comprobación a último nivel en las que se muestra que no hay registros a dicha cuenta.”

Del análisis de la respuesta del partido, se concluye que no entregó las balanzas de comprobación por lo que no se pudo verificar su respuesta.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Proporcionar los auxiliares de kárdex por cada uno de los productos adquiridos y registrados en esta cuenta.
- Proporcionar las notas de entradas y notas de salida que se relacionen con cada auxiliar de kárdex con: la descripción del artículo, fecha del movimiento, cantidad recibida o entregada según se trate, costo unitario, valores totales por artículo, valor total de la nota, así como las firmas de las personas que recibieron, entregaron y del responsable del almacén o de su custodia.
- Las Balanzas de comprobación mensuales de cada una de las comisiones ejecutivas estatales a que se hace referencia en el cuadro que antecede.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a su observación, se hace entrega de las balanzas de comprobación de los Comités estatales solicitados, en las que se puede observar que no existen registros en la cuenta de ‘Gastos por Amortizar’.”

Del análisis a la información proporcionada por el partido, se determinó que era satisfactoria, toda vez que se constató que las entidades no realizaron movimientos en la cuenta de “Gastos por Amortizar”, por lo que la observación se consideró subsanada.

4.4.3.7.4 Nayarit

El partido reportó gastos, por un importe de \$ 5,360,258.91, del cual se revisó \$3,877,770.62 que representa el 72.34% del total reportado. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en pagos por propaganda, papelería y artículos de oficina, facturas por mantenimiento de equipo de oficina, eventos, hospedaje, consumo de alimentos, consumibles de cómputo, viáticos y mantenimiento equipo de oficina y estados de cuenta bancarios, cumple con los requisitos señalados en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, con excepción de lo siguiente:

4.4.3.7.4.1 Gastos de Propaganda

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Lonas” se observó el registro de una póliza que anexa como documentación soporte dos facturas del mismo proveedor, por concepto de adquisición de artículos promocionales, de las cuales 3 partidas no se registraron en la cuenta de “Gastos por Amortizar” como lo establece el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, los casos en comento se detallan a continuación:

NÚMERO DE SUB-CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA NÚMERO	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
540105	PE-98/06-08	Felipe Gabriel Pedroza Yaver	F-0121	11-06-08	400 metros de lona impresa	\$39,100.00
			F-0122	11-06-08	1 lona de 12 x 2.30	3,174.00
					1 lona de 6 x 2.30	1,587.00
Total						\$43,861.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar las pólizas contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel donde se muestren los registros complementarios para que las lonas adquiridas pasen por la cuenta "Gastos por Amortizar".
- Proporcionar las notas de las entradas parciales o totales de los 400 metros de lona, donde se especifique: fecha, medidas de las lonas, cantidades, costo unitario y total así como firma del responsable de su custodia. En su caso fotografía donde se pueda apreciar la dimensión de una sola lona.
- Proporcionar las notas de salidas parciales o totales de las lonas, donde se especifique fecha, descripción de medidas, cantidad, costo unitario, valor total así como firma de la persona que recibe, firma de la persona que entrega firma del personal responsable de su custodia.
- Proporcionar los Kárdex donde se muestren los movimientos de las notas de entradas y salidas.
- Proporcionar las muestras en fotografía de los artículos promocionales adquiridos, según las facturas que se detallan en el cuadro que antecede.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 13.1, 13.2, 13.4, 19.2 y 24.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su observación, se realizó el registro de las tres partidas en cuestión a la cuenta de “Gastos por Amortizar”, en consecuencia, se hace entrega de las tarjetas de Kardex correspondientes, con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén, así como de la PD-15/08, en la que se muestra la reclasificación;

Al observa (sic) la evidencia fotográfica de la lona de 12x 2.30 mts, se detecto que también corresponde a un candidato a presidente municipal, como consecuencia se realizó la reclasificación correspondiente reconociendo la parte del gasto que corresponde a la cuenta municipios., por lo que se hace entrega de la póliza PD-16/08.”

El partido realizó la corrección; sin embargo, el procedimiento utilizado es violatorio de la técnica contable y de las Normas de Información Financiera pues alteró las cifras históricas contenidas en la balanza de comprobación, a una fecha determinada. Por lo que las cifras contenidas en las PD-15/08-08 y PD-16/08-08 se encuentran alteradas. Los movimientos debieron registrarse con fecha de diciembre de 2008; por lo que, la contestación del partido se considera insatisfactoria.

En consecuencia se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Proporcionar las pólizas contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel donde se muestren los registros de corrección en el mes de diciembre de 2008 y de proporcionar las pólizas originales como se encontraban al momento de la revisión.
- Proporcionar las notas de entradas con los nombres y las firmas: en las notas de entrada de quien recibe en custodia y quien supervisa y en las notas de salida de la persona que recibe los artículos, quien entrega y la persona que autoriza.

- Proporcionar los Kárdex donde se muestren los movimientos de las notas de entradas y salidas.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 11.1, 13.1, 13.2, 13.4, 19.2 y 24.4 del Reglamento que Establece Los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su observación, se realizaron las correcciones necesarias cancelando Proporcionar las pólizas de reclasificación en el mes de agosto, y realizando las reclasificaciones en el mes de diciembre, en consecuencia, se hace entrega de las PD-1/12 y PD-2/12, así como de los auxiliares contables de las cuentas afectadas y la balanza de comprobación a último nivel.

De igual manera, se hace entrega de los kardex y notas de entradas y salidas de almacén en el punto 2. del apartado ‘Gastos por Amortizar’.”

Del análisis de la documentación proporcionada por el partido, se pudo verificar que los registros contables realizados efectivamente corresponden a las reclasificaciones solicitadas, así como las notas de entradas y salidas correspondientes a las adquisiciones de artículos promocionales se encuentran debidamente firmadas, por lo que la observación se considera subsanada por un importe de \$43,861.00.

- ◆ Adicionalmente de la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta Gastos en Propaganda se observó el registro de una póliza que anexa como documentación soporte dos facturas del mismo proveedor, por concepto de adquisición de artículos promocionales; sin embargo, en una de ellas se observó una partida

por el pago de servicios de renta de equipo audiovisual, y que el partido no entregó el contrato de servicios, el caso en comento se detalla a continuación:

NÚMERO DE SUB-CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA NÚMERO	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
540211	PE-98/06-08	Felipe Gabriel Pedroza Yaver	F -0122	11-06-08	36 horas de renta de equipo audiovisual (bocinas, micrófono, proyector y PJ incluido)	\$48,645.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales en relación con el 29 y 29-A fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido no manifestó aclaración alguna respecto a proporcionar el contrato de servicios del proveedor.

En consecuencia se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Proporcionar el original del contrato celebrado con el partido donde se establezcan los derechos y obligaciones, el precio, la duración así como la firma del funcionario responsable que autorizó.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 11.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece Los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los

Partidos Políticos Nacionales en relación con el 29 y 29-A fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a su observación, se hace entrega del contrato de prestación de servicios correspondiente.”

La respuesta del partido fue satisfactoria; toda vez que proporcionó el contrato de prestación de servicios con los requisitos establecidos en la normatividad, por lo que la observación se considera subsanada por un importe de \$48,645.00.

- ◆ También de la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Rotulaciones” se observó el registro de una póliza que anexa como documentación soporte dos facturas del mismo proveedor por concepto de adquisición de artículos promocionales; sin embargo, una de ellas no cumple con los requisitos fiscales, el caso en comento se detalla a continuación:

NÚMERO DE SUB-CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA NÚMERO	CONCEPTO	SEGÚN FACTURA	IMPORTE REVISADO	SIN REQUISITOS FISCALES	
540104	PE-98/06-08	Felipe Gabriel Pedroza Yaver	F -0122	Partida número uno de la factura por concepto de 10 Rotulos de carros.	CANTIDAD PRECIO UNITARIO SUBTOTAL I.V.A TOTAL	10 3,2000 33,000.00 4,950.00 37,950.00	10 3,300.00 33,000.00 4,950.00 37,950.00	El costo unitario esta mal asentado en la factura.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos

Políticos Nacionales en relación con el 29 y 29-A fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido no manifestó aclaración alguna de la omisión de requisitos fiscales en una factura.

En consecuencia se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 11.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento que establece Los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales en relación con el 29 y 29-A fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Atendiendo a su observación se analizó la factura en cuestión observando que no existe ningún error; pues si bien es cierto pareciera en el precio unitario que dice 3,200.00 pero no, lo que pasa es que está mal hecho el trazo pero en realidad la cantidad del precio unitario es 3,300.00; por lo que el cálculo del IVA y el importe total también son correctos, se hace entrega de la copia fotostática de la factura 0122, toda vez que la factura original obra en poder de la Unidad de Fiscalización en la póliza PE-98/06/08”

Del análisis a la documentación presentada por el partido se pudo constatar que efectivamente existe un dígito en la factura mal trazado

por lo que se confunde su interpretación, derivado de lo anterior la observación se considera subsanada por un importe de \$37,950.00.

4.4.3.7.4.1.1. Gastos por Amortizar

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar” de la Comisión Ejecutiva Estatal de Nayarit, Campaña Local, se observaron pólizas que presentan como documentación soporte facturas que excedían los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalían a \$5,259.00, que se pagaron con cheque a nombre del proveedor; sin embargo, la copia del cheque no muestra la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” los casos en comento se detallan a continuación:

NÚMERO DE SUB-CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA NÚMERO	CONCEPTO	FECHA DEL CHEQUE	PAGADA CON CHEQUE	IMPORTE
105	PE-59/06-08 PE-8/06-08	Alejandro Villarreal Hernández	F-1004	5,000 playeras blancas cuello redondo impresas a 3 tintas, logo PT para candidato a presidente municipal.	14-06-08	CH. 0059 BBVA Bancomer	\$28,462.50
					9-06-08	CH. 0008 BBVA Bancomer	66,412.50
	Total Factura						
	PE-47/06-08	Damerinco, SA de CV.	F-0865	550 ventiladores Marca Lasko de 20"	10-06-08	CH. 0047 BBVA Bancomer	224,230.00
	Total Factura						\$224,230.00
	Total General						\$319,105.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar las fotografías de las muestras correspondientes a las adquisiciones.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 11.7, 11.9, 13.4 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su observación, se hace entrega de la muestra física de una playera que ampara la factura No.1004 y una muestra fotográfica de un ventilador que ampara la factura 0865.”

El partido no hizo ninguna aclaración respecto a pagos a proveedores con cheque nominativo y que la copia del cheque no muestra la “leyenda para abono en cuenta del beneficiario” por un importe de \$319,105.00, por otro lado si presentó las muestras correspondientes a las adquisiciones de artículos promocionales por lo que esa parte quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran respecto a los cheques expedidos sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 11.1, 11.7, 11.9, 13.4 y 19.2 del Reglamento que Establece Los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido no hizo ninguna aclaración respecto a la observación de pagos a proveedores con cheque nominativo y que, la copia del cheque no muestra la “leyenda para abono en cuenta del beneficiario” por lo que la observación se considera no subsanada por un importe de \$319,105.00.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales así como los artículos 11.1, 11.7, 11.9, 13.4 y 19.2 del Reglamento que Establece Los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ♦ Asimismo en relación con el total de los movimientos contabilizados en la cuenta “Gastos por Amortizar” de la Comisión Ejecutiva Estatal de Nayarit, el partido no entregó los listados de kárdex por cada uno de los productos adquiridos, así como las correspondientes notas de entradas y notas de salidas.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar los auxiliares de kárdex por cada uno de los productos adquiridos y registrados en esta cuenta.
- Proporcionar las notas de entradas y notas de salida que se relacionen con cada auxiliar de kárdex, debidamente requisitadas con: la descripción del artículo, fecha del movimiento, cantidad recibida o entregada según se trate, costo unitario, valores totales por artículo, valor total de la nota, así como las firmas de las personas que recibieron, entregaron y del responsable del almacén o de su custodia.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 13.1, 13.2, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando solución a su observación, se hace entrega de los kardeks correspondientes a cada artículo, respaldados con las notas de entradas y salidas de almacén correspondientes.”

De la revisión a los auxiliares de kárdex y notas de entradas y salidas proporcionados por el partido, se observó que no tienen los nombres y las firmas: en las notas de entrada de quien recibe en custodia y quien supervisa y en las notas de salida de la persona que recibe los artículos, quien entrega y la persona que autoriza.

En consecuencia se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Proporcionar las notas de entradas con los nombres y las firmas: en las notas de entrada de quien recibe en custodia y quien supervisa y en las notas de salida de la persona que recibe los artículos, quien entrega y la persona que autoriza.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 11.1, 13.1, 13.2, y 19.2 del Reglamento que Establece Los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando solución a su observación, se hace entrega de todos los kardex de los artículos registrados en la cuenta de “Gastos por Amortizar”, con sus respectivas notas de entadas y salidas de almacén debidamente firmadas.”

De la revisión a los auxiliares de kárdex y notas de entradas y salidas proporcionados por el partido, correspondientes a las adquisiciones de

artículos promocionales se encuentran debidamente firmadas, por lo que la observación se considera subsanada.

- ◆ También de la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar” de la Comisión Ejecutiva Estatal de Nayarit, Campaña Local subcuenta Periódico PT, se observó el registro de una póliza que anexa como documentación soporte, una factura que no cumple con los requisitos fiscales, el caso en comento se detalla a continuación:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA NÚMERO	CONCEPTO	SEGÚN FACTURA	IMPORTE REVISADO	SIN REQUISITOS FISCALES	
105	PE-74/07-08	Roberto Carlos Cervantes Flores	F-0147	3,000 impresiones del Periódico PT Bahía, en papel revolución a 2 tintas	SUB-TOTAL I.V.A TOTAL	\$13,600.00 2,400.00 \$16,000.00	\$13,599.00 2,039.85 \$15,638.85	El costo unitario está mal asentado en la factura, el IVA no corresponde

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar la factura corregida que se detalla en el cuadro que antecede.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales en relación con el 29 y 29-A fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación así como 32 fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido no dio aclaración alguna por la omisión de requisitos fiscales en una factura.

En consecuencia se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Proporcionar la factura corregida que se detalla en el cuadro que antecede.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 11.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales en relación con el 29 y 29-A fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación así como 32 fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido no hizo ninguna aclaración respecto a la factura que no cumple con los requisitos fiscales, por lo que la observación se consideró no subsanada por un importe de \$16,000.00.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 11.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales en relación con el 29 y 29-A fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación así como 32 fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, varias subcuentas, de la Comisión Ejecutiva Estatal de Nayarit Campaña Local se observaron pólizas que anexan como documentación soporte facturas por adquisiciones anticipadas de bienes y que por su volúmen se debieron registrar en la cuenta “Gastos por Amortizar”, asimismo utilizar el procedimiento de kárdex con notas de entrada y salida, a continuación se detallan los casos en comento:

NÚMERO DE SUB-CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA NÚMERO	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
541104	Materiales de Armado y Col.	PE-102/06-08	Compostela Industrial Maderera, SA de CV	F-3450	20/06/2008	66,000 barrotos de ½" x 1" x 90 cms.	\$53,130.00
541113	Consumibles Computo	PE-87/06-08	Simplificaciones de Occidente, SA de CV	F-1117	18/06/2008	Varios productos para computadora y artículos de escritorio que se adquirieron por cajas o piezas en cantidades importantes	139,429.79
Total							\$192,559.79

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar las pólizas, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, donde se muestren las correcciones, señaladas en este punto.
- Proporcionar las notas de entrada, salida y el kárdex, debidamente firmadas por las personas que recibieron los artículos cuando ingresaron (nota de entrada), las firmas de las personas que retiraron los artículos del almacén (notas de salida), así como las firmas del personal encargado de realizar los movimientos en el kárdex.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 13.1, 13.2, 19.2 y 24.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su observación, se realizaron las reclasificaciones solicitadas a la cuenta de ‘Gastos por Amortizar’, en consecuencia, se hace entrega de Proporcionar las pólizas PD-17/08, PD-22/08, en las que se muestran las reclasificaciones, así como de los auxiliares contables de las cuentas afectadas.

Además de lo anterior, se hace entrega del kardex con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se observó que realizó las correcciones; sin embargo, el procedimiento utilizado es violatorio de la técnica contable y de las Normas de Información Financiera pues alteró las cifras históricas contenidas en la balanza de comprobación a una fecha determinada.

Por lo que las cifras contenidas en las PD-17/08-08, PD-22/08-08, 24/08 y 25/08/08 se encuentran alteradas. Los movimientos debieron registrarse con fecha de diciembre de 2008.

Adicionalmente el partido entregó los auxiliares de kárdex, así como las notas de entradas y salidas que amparan los movimientos de las facturas en comento; sin embargo, no tienen nombres ni firmas: en las notas de entrada de quien recibe en custodia y quien supervisa así como, en las notas de salida de la persona que recibe los artículos, quien entrega y la persona que autoriza.

En consecuencia se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Proporcionar las pólizas contables, auxiliares y balanza de comprobación al último nivel donde se muestren los registros de corrección en el mes de diciembre de 2008 y de proporcionar las pólizas originales como se encontraban al momento de la revisión.
- Proporcionar las notas de entradas con los nombres y las firmas: en las notas de entrada de quien recibe en custodia y quien supervisa, y en las notas de salida de la persona que recibe los artículos, quien entrega y la persona que autoriza.
- Proporcionar los Kárdex donde se muestren los movimientos de las notas de entradas y salidas.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 11.1, 13.1, 13.2, 19.2 y 24.4 del Reglamento que Establece Los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a su observación, se realizaron las correcciones pertinentes, cancelando Proporcionar (sic) las pólizas de reclasificación en el mes de agosto, y realizando las reclasificaciones en el mes de diciembre, por lo anterior se hace entrega de Proporcionar las pólizas de reclasificación en el mes de diciembre, así como los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, así como los kardex y las notas de entradas y salidas de almacén debidamente firmadas.”

Del análisis de la documentación proporcionada por el partido, se pudo verificar que los registros contables realizados efectivamente corresponden a las reclasificaciones solicitadas, así como las notas de entradas y salidas correspondientes a las adquisiciones de artículos promocionales se encuentran debidamente firmadas, por lo que la observación se considera subsanada por un importe de \$192,559.79.

4.4.3.7.4.2 Gastos Operativos de Campaña

4.4.3.7.4.2.1 Reconocimiento por Actividades Políticas

De la revisión efectuada a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas y Apoyos al Personal”, de la Comisión Ejecutiva Estatal de Nayarit se localizaron pólizas que presentan como soporte documental recibos “REPAP” Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, que no reúnen la totalidad de los requisitos señalados en el formato adjunto al Reglamento que Establece los Lineamientos para la

Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. Los casos en comento se detallaron en el **Anexo 25** del presente dictamen, **Anexo 2** del oficio UF/DAPPAPO/2725/2009.

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Los recibos detallados en el **Anexo 2** con la totalidad de los requisitos faltantes.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 14.2, 14.3, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando solución a su observación, se hace entrega de los recibos ‘REPAP’ con las correcciones solicitadas conforme al anexo 2 de su oficio.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria con la presentación de los recibos REPAP con la totalidad de los requisitos que Establece el Reglamento de la materia, por lo que la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta Consumibles de Computo, de la Comisión Ejecutiva Estatal de Nayarit Campaña Local se observó el registro de una póliza que anexa como documentación una factura que no cumple con los requisitos fiscales, el caso en comento se detalla a continuación:

NÚMERO DE SUB-CUENTA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA NÚMERO	DATOS DE LA FACTURA	INFORMACIÓN OBTENIDA		DIFERENCIA
					DE FACTURA	DE REVISIÓN	
541113	Simplificación es de Occidente, SC	PE-87/06-08	F-1117	Sub Total	\$121,243.30	\$124,243.30	\$-3,000.00
				15% IVA	18,186.49	18,636.50	-450.01
				Total	\$139,429.79	\$142,879.80	\$-3,450.01

Adicionalmente la factura que se detalla en el cuadro que antecede presenta alteración en la cantidad descrita en letra.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar la factura corregida que se detalla en el cuadro que antecede.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales en relación con el 29 y 29-A fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación así como 32 fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, El partido no hizo ninguna aclaración respecto a la observación realizada en relación con la factura que no cumplía con requisitos fiscales.

En consecuencia se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Proporcionar la factura corregida que se detalla en el cuadro que antecede.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 11.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento que

Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales en relación con el 29 y 29-A fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación así como 32 fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, El partido no hizo ninguna aclaración respecto a la observación realizada en relación con la factura que no cumplía con requisitos fiscales; por lo que la observación con respecto a este punto se consideró no subsanada por un importe de \$139,429.79.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 11.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales en relación con el 29 y 29-A fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación así como 32 fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, varias subcuentas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Nayarit, se observaron pólizas que anexan como documentación soporte facturas por pagos de servicios a personas físicas con actividades empresariales; sin embargo, el partido no entregó los contratos de servicios profesionales, los casos en comento se detallan a continuación:

NÚMERO DE SUB-CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA NÚMERO	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
541125	Material para Publicidad	PE-99/06-08	Jesús Márquez Acosta	0109	10-06-08	1 creación de diseño W. e Imagen	\$8,309.90
						1 asesoría en Imagen Creativa Mayo	9,200.00
						1 asesoría en Imagen Creativa Junio	9,200.00
						10 renta de equipo de computo	4,915.10
						1 diseño y calidad de imagen	8,625.00
Total Factura							\$40,250.00

NÚMERO DE SUB-CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA NÚMERO	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
541120	Eventos	PE-161/06-08	Hugo Alberto Pedroza González	0114	25-06-08	Grupo Musical	\$40,250.00
						Pirotecnia	17,250.00
						Logística	9,200.00
						Maestro de Ceremonias	3,450.00
						Audio	11,500.00
541120	Eventos	PE-161/06-08	Hugo Alberto Pedroza González	0114	25-06-08	Iluminación	9,200.00
						Escenario	11,500.00
						2,500 sillas	9,200.00
						Transporte del Elenco	3,450.00
Total Factura						\$115,000.00	
Gran total						\$155,250.00	

En consecuencia se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar los contratos de servicios profesionales celebrados con los proveedores que se detallan en el cuadro que antecede, con los derechos y obligaciones para ambas partes, duración, precios de los servicios, así como la firma del funcionario del área que autorizó.
- Presentar justificación de los eventos, objetivos y resultados obtenidos.
- Proporcionar muestras en fotografía de los productos o servicios que resultaron con motivo de los servicios contratados.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 13.4, 14.16, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2725/2009 del 26 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito IFE/AUD08/07 del 13 de julio de 2009, El partido no hizo ninguna aclaración respecto a la observación realizada por la omisión de presentar los contratos de prestación de servicios respectivos.

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Proporcionar los contratos de servicios profesionales celebrados con los proveedores que se detallan en el cuadro que antecede, con los derechos y obligaciones para ambas partes, duración precios de los servicios, así como la firma del funcionario del área que autorizó.
- Presentar justificación de los eventos, objetivos y resultados obtenidos.
- Proporcionar muestras en fotografía de los productos o servicios que resultaron con motivo de los servicios contratados.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 11.1, 13.4, 14.16, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece Los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3495/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Atendiendo a su observación, se hace entrega de los contratos de prestación de servicios correspondientes.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se constató que no obstante hacen mención de la entrega de los contratos solicitados, sin embargo, estos no fueron localizados por los servicios profesionales realizados con las personas físicas con actividades empresariales registradas en las subcuentas de “Material para Publicidad” y “Eventos” con importes de \$40,250.00 y \$115,000.00 respectivamente, por lo que la observación se considera no subsanada por un importe de \$155,250.00.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 11.1, 13.4, 14.16, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece Los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.4.3.8 Apoyos destinados al Frente Amplio Progresista

4.4.3.8.1 Apoyos al Frente

El partido reportó en el formato “IA-5” Detalle de las Transferencias Internas un importe de \$2,448,136.06, correspondiente a las transferencias efectuadas por la Comisión Ejecutiva Nacional al Frente. El importe reportado se describe en el siguiente cuadro:

NOMBRE	TRANSFERENCIAS AL FRENTE		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Frente Amplio Progresista	\$0.00	\$2,448,136.06	\$2,448,136.06

4.4.3.8.1.1 Transferencias en Efectivo

Se pudo constatar que, de la revisión a las balanzas de comprobación y de los auxiliares contables del partido, durante el ejercicio de 2008 no hubo transferencias en efectivo al Frente Amplio Progresista.

4.4.3.8.1.2 Transferencias en Especie

La revisión de las transferencias en especie al Frente Amplio Progresista se realizó al 100%. En relación con la revisión de las mismas, se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó que las transferencias se encuentren soportadas con las pólizas acompañadas con los documentos correspondientes y los recibos internos expedidos por el Frente Amplio Progresista.
- Se verificó que el monto reportado por el partido se registrara contablemente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al realizar el análisis de la cuenta “Transferencias” subcuenta “Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en Especie”, se observó el registro de pólizas con documentación soporte fichas de depósito y recibos de transferencia internos, no obstante de haber presentado el partido las pólizas con su comprobación estas no contienen la totalidad de requisitos que indica el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, a continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REQUISITO FALTANTE		
PI-01/03-08	Transferencia del centro en Especie	\$13,228.75	El recibo interno contiene las firmas de autorización y recibo con firmas en facsímil, además no contiene las cuentas de origen y destino.		
PI-02/03-08		44,444.99			
PI-01/04-08		6,379.81			
PI-02/04-08		3,956.50			
PI-03/04-08		38,810.24			
PI-04/04-08		41,171.83			
PI-05/04-08		687,000.00			
PI-06/04-08		687,000.00			
PI-01/06-08		234,000.00			
PI-02/06-08		233,000.00			
PI-01/08-08		184,000.00			
PI-01/09-08		5,865.00			
PI-02/09-08		127,598.94			
PI-03/09-08		141,680.00			
TOTAL				\$2,448,136.06	

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar las pólizas con su documentación soporte, con la totalidad de requisitos que indica el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 8.2, 8.5 y 19.2 del Reglamento que Establece los

Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante Oficio UF/DAPPAPO/2724/2009 de fecha 26 de junio de 2009 y recibido por el partido el 29 de junio de 2009.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACIÓN/UF/2724/2009 de fecha 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando contestación a la observación se aclara que las pólizas descritas en el cuadro de observaciones donde se informa a este instituto político que los recibos internos de las transferencias que no cumplen con los requisitos que Establece el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales ya que no se indica la cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, nombre y firma autógrafa del funcionario autorizado por el Órgano de Finanzas del partido, se le informa que al hacer el análisis a cada pólizas una por una, que si es apegado al Lineamiento para la fiscalización, base en el:

CAPITULO II. De las Transferencias Internas de Recursos

ARTICULO 8

Transferencias Provenientes del CEN

8.4. Los recursos que transfiera el CEN de cada partido a sus CDEs, organizaciones adherentes, fundaciones o institutos de investigación, deberán registrarse contablemente en cuentas específicas para tal efecto, en las que se especifique su destino, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el CEN, así como el órgano del partido, la organización adherente, la fundación o el instituto de investigación que reciba los recursos transferidos, cuando éstas no cuenten con personalidad jurídica y patrimonio propio. Las transferencias efectuadas a favor de las organizaciones adherentes, fundaciones e institutos de investigación que tengan personalidad jurídica y patrimonio propio serán soportadas con recibos expedidos a nombre del partido por dichos

entes, los cuales deberán ser acordes con las disposiciones fiscales aplicables.

En consecuencia se le informa a esta autoridad que todas las pólizas señaladas en su observación son transferencias del Comisión Ejecutiva Nacional hacia sus órganos de organización adherente, por tal razón la solicitud por parte del personal designado para la auditoria a este instituto político, no procede ya que el grupo de auditores se basan al artículo 9, Transferencia al C.E.N., que a la letra dice:

9.1 Todos los recursos en efectivo que sean transferidos de las cuentas CBE al CEN deberán ingresar a alguna cuenta CBCEN. Estas transferencias deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el CEN. En tales recibos deberá constar la fecha, monto, cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, y la firma autógrafa del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del partido. Del reglamento vigente para fiscalización de los Partidos para el ejercicio 2008.

En resultado a lo anterior se hace entrega de las pólizas en original con su soporte original y los requisitos correspondiente para su confirmación a lo manifestado con anterioridad, se entrega las siguientes pólizas que a continuación se enlistan:

REFERENCIA CONTABLE
PI-01/03-08
PI-02/03-08
PI-01/04-08
PI-02/04-08
PI-03/04-08
PI-04/04-08
PI-05/04-08
PI-06/04-08
PI-01/06-08
PI-02/06-08
PI-01/08-08
PI-01/09-08
PI-02/09-08
PI-03/09-08

(...)"

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que presentó las pólizas de ingresos PI-01/03-08, PI-02/03-08, PI-01/04-08, PI-02/04-08, PI-03/04-08, PI-04/04-08, PI-05/04-08, PI-06/04-08, PI-01/06-08, PI-02/06-08, PI-01/08-08, PI-01/09-08, PI-02/09-08 y PI-03/09-08 con su soporte original y requisitos correspondientes, así como de la revisión de las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó que los recibos internos de cada una de dichas pólizas cumplen con los requisitos que el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. Por lo anterior, la observación se consideró subsanada por un importe de \$2,448,136.06.

No obstante lo anterior, mediante escrito PT/ALCANCE/UF/2724/2009 de fecha 27 de julio de 2009, sobre la observación en comento el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la solicitud de su honorable instituto se hace la siguiente aclaración, que en (sic) observaron que los recibos internos de las transferencias que no cumplen con los requisitos que establece el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales de conformidad con lo dispuesto 8.4, 9.2 y 19.2 del Reglamento indicamos lo siguiente:

El artículo 8.4 a su letra establece:

8.4. Los recursos que transfiera el CEN de cada partido a sus CDEs, organizaciones adherentes, fundaciones o institutos de investigación, deberán registrarse contablemente en cuentas específicas para tal efecto, en las que se especifique su destino, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el CEN, así como el órgano del partido, la organización adherente, la fundación o el instituto de investigación que reciba los recursos transferidos, cuando éstas no cuenten con personalidad jurídica y patrimonio propio. Las transferencias efectuadas a favor de las organizaciones adherentes, fundaciones e institutos de investigación que tengan personalidad jurídica y patrimonio propio serán soportadas con recibos expedidos a nombre del partido por dichos entes, los cuales deberán ser acordes con las disposiciones fiscales aplicables.

En lo citado en el artículo indica que los recursos transferidos por el CEN a cada uno de nuestros Comités Directivos Estatales (CDEs), deberán registrarse contable en cuentas específicas las cuales son 5361 Frente Amplio Progresista Especie dentro del CEN y 447 Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional y 4471 Especie, por lo cual nuestro partido cumpliendo lo establecido primero tres párrafos del artículo 8.4 del reglamento.

En lo referente al artículo 9.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que a su letra establece:

9.2. Los ingresos que provengan de las organizaciones adherentes de los partidos se registrarán y comprobarán de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del presente Reglamento, salvo si se trata de devoluciones de recursos transferidos previamente por el partido a la organización, en cuyo caso las transferencias deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el CEN. En tales recibos deberá constar la fecha, monto, cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, y la firma del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del partido.

En referente al artículo 9.2 antes citado recordaremos que se trata de Transferencias al CEN de organizaciones adherentes, los cuales indica que las transferencias recibidas por el CEN de Organizaciones adherentes que tengan personalidad jurídica propia, nos indica que deberán soportarse con recibos internos expedidos por el CEN, y nos indica los requisitos que debe contener el recibo que son la fecha, monto, cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, y la firma del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del partido, los cuales estos requisitos los está tomando su honorable instituto como aquellos que deben de contener los recibos que deben expedir los Comités Directivos Estatales, por tal razón nuestro partido político indica que los recibos presentados a esta autoridad cumplen con establecido en el artículo 8.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales ya que se trata de Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) a nuestros Comités Directivos Estatales (CDEs).

Aúnado a lo anterior se indica que lo establecido en el considerando 34 que su letra establece:

Dentro del artículo 8.4 se aclara que las transferencias de recursos del partido a los entes con personalidad jurídica y patrimonio propio se soportan con recibos expedidos por éstos a nombre del partido.

Lo anterior establece que las transferencias de recursos realizadas por nuestro partidos a los entes con personalidad jurídica y patrimonio propio se soportan con recibos, por lo cual reiteramos que nuestros Comités Directivos Estatales, no cuentan con personalidad jurídica propia, por los cual reiteramos que los recibos presentados a la autoridad electoral cuentan con los requisitos solicitados en el artículo 8.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Por lo antes expuesto se hace entrega de las pólizas que a continuación se relacionan:

<i>REFERENCIA CONTABLE</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>PI-01/03-08</i>	<i>\$13,228.75</i>
<i>PI-02/03-08</i>	<i>44,444.99</i>
<i>PI-01/04-08</i>	<i>6,379.81</i>
<i>PI-02/04-08</i>	<i>3,956.50</i>
<i>PI-03/04-08</i>	<i>38,810.24</i>
<i>PI-04/04-08</i>	<i>41,171.83</i>
<i>PI-05/04-08</i>	<i>687,000.00</i>
<i>PI-06/04-08</i>	<i>687,000.00</i>
<i>PI-01/06-08</i>	<i>234,000.00</i>
<i>PI-02/06-08</i>	<i>233,000.00</i>
<i>PI-01/08-08</i>	<i>184,000.00</i>
<i>PI-01/09-08</i>	<i>5,865.00</i>
<i>PI-02/09-08</i>	<i>127,598.94</i>
<i>PI-03/09-08</i>	<i>141,680.00</i>
<i>TOTAL</i>	<i>\$2,448,136.06</i>

(...)"

De la verificación a la documentación presentada por el partido mediante escrito PT/ALCANCE/UF/2724/2009 de fecha 27 de julio de 2009, se observó que presentó las pólizas de ingresos que se detallan en el cuadro que se presenta a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-01/03-08	\$13,228.75
PI-02/03-08	44,444.99
PI-01/04-08	6,379.81
PI-02/04-08	3,956.50
PI-03/04-08	38,810.24
PI-04/04-08	41,171.83
PI-05/04-08	687,000.00
PI-06/04-08	687,000.00
PI-01/06-08	234,000.00
PI-02/06-08	233,000.00
PI-01/08-08	184,000.00
PI-01/09-08	5,865.00
PI-02/09-08	127,598.94
PI-03/09-08	141,680.00
TOTAL	\$2,448,136.06

De lo anterior, se observó que dichas pólizas de ingresos presentaban como documentación soporte, recibos originales que corresponden a los recibos presentados con anterioridad en el escrito PT/CONTESTACIÓN/2724/2009 de fecha 13 de julio de 2009 y sin embargo con las mismas pólizas, presentan recibos de diferentes fechas, números de folio y serie, por lo que se observó que estos últimos recibos se encuentran expedidos en forma incorrecta y duplican a los anteriores.

Derivado de lo anterior, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$2,448,136.06.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 8.2, 8.5 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar al inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar la documentación proporcionada por el partido.

4.4.3.8.2.1 Materiales y Suministros

- ♦ Al realizar el análisis de la cuenta “Gastos en Operación Ordinaria” subcuenta “Materiales y Suministros” se observó el registro de pólizas

que presentan como documentación soporte facturas por diversos conceptos, cabe aclarar que el registro de estos comprobantes se realiza para comprobar adeudos del ejercicio de 2007, a continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CIUDAD	VIATICANTE
PD-1/01-08	3417	30/01/2008	SERGIO DE LARA GARCIA	2 CARTUCHOS HP TINTA	\$747.50	ZACATECAS	LUCIA A. ALVAREZ MARTINEZ, ABEL MARIA GONZALEZ CONTRERAS, PORFIRIO MUÑOZ LEDO, TELMA GUAJARDO VILLAREAL
	1392	27/01/2008	DIEGO RODRIGUEZ SANTOYO	PAPELERIA	941.85	ZACATECAS	
	2613	15/01/2008	FELIX SOSA REYES	ENGARGOLADOS	500.00	OAXACA	
	15	16/01/2008	ROSARIO AGUILAR VÁZQUEZ	200 TRIPTICOS	450.00	PUEBLA	
	A 0382421		TRANSPORTES VENCEDOR	PASAJES	11.00	SLP	
	A 0226443				11.00	SLP	
PD-2/01-08	292714	24/01/2008	SERGIO JUAREZ DE ENSENADA, S.A.	29.72 LTS GASOLINA MAGNA	200.00	ENSENADA	AGUSTIN BASAVE BENITEZ
	44309	23/01/2008	SERVICIO IXTACUIXTLA, S.A. C.V.	70.70 LTS GASOLINA MAGNA	600.00	TLAXCALA	
	D 80235	13/01/2008	SERVICIOS UNIDOS DE TINAJAS, S.A DE C.V.	123.28 LTS MAGNA	900.00	VERACRUZ	
	68	14/01/2008	JOSE CANDIDO PAREDES CORDERO	47.65 LTS GASOLINA MAGNUM	400.00	PUEBLA	
	A 41836	01/01/2008	SERVICIOS HORTA DE ENSENADA, S.A. C.V.	14.903 LTS MAGNA	100.00	ENSENADA	
	50026	11/01/2008	ABEL SALVADOR MACIEL MACIEL	68.43 LTS GASOLINA MAGNA	500.00	OAXACA	
	292112	14/01/2008	SERGIO JUAREZ DE ENSENADA, S.A.	29.72 LTS GASOLINA MAGNA	200.00	ENSENADA	
	2286	18/01/2008	JAIME AGUSTIN RAMIREZ	PAPELERIA	1,283.40	OAXACA	
	2574	09/01/2008	FELIX SOSA REYES	ENGARGOLADOS	500.00	OAXACA	
	153495	21/01/2008	COMPUSISTEMAS DE CHIAPAS, S.A. C.V.	1 TONER HP	1,322.50	CHIAPAS	
	2672	25/01/2008	FELIX SOSA REYES	ENGARGOLADOS	500.00	OAXACA	
	B 002588	17/01/2008	SISTEMA Y TECNOLOGÍA CELULAR POTOSINA, S.A. DE C.V.	1 FICHA PARA TELEFONO	300.00	SLP	
	9218	02/01/2008	CESAR MEZA GAONA	7 FICHAS TELCEL	700.00	MORELIA	
	DE 054679	15/01/2008	SISTEMA DIGITAL CELULAR, S.A. DE C.V.	1 FICHA PARA TELEFONO	100.00	SLP	
	1317	24/01/2008	RAFEL ESTRADA DE COSS	1 RECARGA MOVISTAR	400.00	CHIAPAS	
	AT 2209	19/01/2008	FARMACIAS ESQUIVAR, S.A. DE C.V.	1 RECARGA MOVISTAR	700.00	CHIAPAS	
	J 4616	31/01/2008	PROFESIONALES EN COMUNICACIÓN Y SERVICIO DIGITAL, S.A. C.V.	2 TARJETAS PARA TELEFONO	400.00	CHIAPAS	
	C 0386	29/01/2008	CHRISTIAN DIMAS GARCIA	3 TARJETAS PARA TELEFONO	600.00	CHIAPAS	
	25083	09/01/2008	MARIA ELENA HERRERA ZAPATA	HOSPEDAJE	900.00	CHIAPAS	
	A 27167	13/01/2008	MARIA IRMA JUAREZ BRAVO	HOSPEDAJE	1,380.00	SLP	
	A 24072	17/01/2008	HOTEL ALBERTO, S.A.	HOSPEDAJE	600.00	CHIAPAS	
	65910	25/01/2008	HOTEL PUENTE, S.A. C.V.	HOSPEDAJE	900.00	PUEBLA	
	100705	04/01/2008	BONAMPAK HOTELERA, S.A. C.V.	HOSPEDAJE	1,100.00	CHIAPAS	
	PD-1/02-08	1177	09/02/2008	AVELINO ALEJANDRO RICOARDEZ MORALES	ALIMENTOS	600.00	
7338		07/02/2008	MANUEL JUAN MUJY	ALIMENTOS	600.00	CHIAPAS	
123165		15/03/2008	GRUPO GASTRONOMICO CASA VIEJA, S.A. DE C.V.	ALIMENTOS	700.00	PUEBLA	
51493		25/02/2008	ALIMENTOS PREPARADOS DEL PARQUE, S.A. DE C.V.	ALIMENTOS	600.00	CHIAPAS	
C007617		06/02/2008	NOHEMI GABRIELA VERA VIDAL	ALIMENTOS	900.00	VERACRUZ	
N 0093		21/02/2008	GRUPO ROOF GARDEN, S.A. DE C.V.	ALIMENTOS	500.00	PUEBLA	
3463		23/02/2008	SERGIO DE LARA GARCIA	20 CINTA DP 013	1,357.00	ZACATECAS	
A 373426		22/02/2008	PAPELERIA MARLO, S.A. DE C.V.	PAPELERIA	1,167.25	CHIAPAS	
1365		12/02/2008	RAFEL ESTRADA DE COSS	RECARGA MOVISTAR	500.00	CHIAPAS	
A 011411		28/02/2008	EXAL MANUEL PIÑA ESCOBAR	RECARGA TELCEL	600.00	CHIAPAS	
A 8484		12/02/2008	PEDRO RUIZ MARTINEZ	3 FICHA AMIGO TELCEL	600.00	CHIAPAS	

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CIUDAD	VIATICANTE	
PD-1/02-08	J 4624	08/02/2008	PROFESIONALES EN COMUNICACIÓN Y SERVICIO DIGITAL, S.A. C.V.	4 TARJETAS TELEFONICAS	800.00	CHIAPAS		
	A 011374	18/02/2008	EXAL MANUEL PINA ESCOBAR	RECARGA TELCEL	600.00	CHIAPAS		
PD-2/02-08	AT 2316	14/02/2008	FARMACIAS ESQUIVAR, S.A. DE C.V.	RECARGA MOVISTAR	500.00	CHIAPAS	MANUEL CAMACHO SOLIS	
	25294	25/02/2008	MARIA ELENA HERRERA ZAPATA	HOSPEDAJE	900.00	CHIAPAS		AGUSTIN MIGUEL ALONSO RAY
	099231	15/01/2008	HOTEL DE TUXTLA, S.A. DE C.V.	HOSPEDAJE	800.00	CHIAPAS		
	66265	22/02/2008	HOTEL PUENTE, S.A. C.V.	HOSPEDAJE	900.00	PUEBLA		
	A 24125	27/01/2008	HOTEL ALBERTO, S.A.	HOSPEDAJE	600.00	CHIAPAS		
	100812	06/02/2008	BONAMPAK HOTELERA, S.A. C.V.	HOSPEDAJE	1,100.00	CHIAPAS		
	2376	14/02/2008	MANUEL CONSTANTINO JESUS ESCOBAR GALVEZ	HOSPEDAJE	450.00	CHIAPAS		
	B 7203	10/02/2008	AUDELO GONZALEZ ANASTACIO ABELARDO	HOSPEDAJE	850.00	OAXACA		
	B 2083	11/02/2008	PROFESIONALES EN COMUNICACIÓN Y SERVICIO DIGITAL, S.A. C.V.	5 FICHAS AMIGO	500.00	CHIAPAS	AGUSTIN MIGUEL ALONSO RAY	
	501	15/02/2008	SISTEM MOVIL CEL SAN T, S.A. DE R.L DE C.V.	2 FICHAS AMIGO	400.00	PUEBLA		
	1445	28/02/2008	RAFEL ESTRADA DE COSS	RECARGA MOVISTAR	500.00	CHIAPAS		
	AT 2297	09/02/2008	FARMACIAS ESQUIVAR, S.A. DE C.V.	RECARGA MOVISTAR	500.00	CHIAPAS		
	1009	22/02/2008	MAGDA NICOLINA CONSTANTINO LOPEZ	4 FICHAS AMIGO	800.00	CHIAPAS		
	A 011355	13/02/2008	EXAL MANUEL PINA ESCOBAR	RECARGA TELCEL	600.00	CHIAPAS		
	A 8466	07/02/2008	PEDRO RUIZ MARTINEZ	3 FICHAS AMIGO	600.00	CHIAPAS		
	3436	09/02/2008	SERGIO DE LARA GARCÍA	15 CINTAS DP 013	1,017.75	ZACATECAS		
	0118	22/02/2008	GERARDO DIAZ CHAVEZ	CARTUCHOS HP	1,193.70	ZACATECAS		
	2912	27/02/2008	FELIX SOSA REYES	ENGARGOLADOS	500.00	OAXACA		
	C 35300	07/02/2008	SERVICIO 3 ESTRELLAS Y, S.A. DE C.V.	40.13 LTS GASOLINA PREMIUM	420.00	TLAXCALA		
	092477	10/02/2008	MARA GAS, S.A. DE C.V.	58.91 LTS MAGNA	500.00	TLAXCALA		
	0595	19/02/2008	GRUPO CINCO GASOL MEXICANO, S.A. DE C.V.	59.15 LTS GASOLINA MAGNA	500.00	TLAXCALA		
	A 36564	18/02/2008	EZEQUIEL CUATEPITZI FABIAN	51.22 LTS GASOLINA MAGNUM	420.00	TLAXCALA		
	05074	21/02/2008	ABEL SALVADOR MACIEL MACIEL	123.287 LTS GASOLINA MAGNA	900.00	OAXACA		
	B 352757	28/02/2008	ESTACIÓN DE SERVICIO BAUTISTA, S.A. DE C.V.	54.794 LTS GASOLINA MAGNA	400.00	OAXACA		
	A 13686	03/02/2008	EL NUEVO SERVICIO APIZACO, S.A. DE C.V.	53.24 LTS GASOLINA MAGNA	450.00	TLAXCALA		
	PD-1/03-08	1061	18/03/2008	MAGDA NICOLINA CONSTANTINO LOPEZ	4 FICHAS AMIGO	800.00	CHIAPAS	AGUSTIN BASAVE BENITEZ
		J 4704	23/03/2008	PROFESIONALES EN COMUNICACIÓN Y SERVICIO DIGITAL, S.A. C.V.	3 FICHAS AMIGO	600.00	CHIAPAS	
		966	13/03/2008	SISTEM MOVIL CEL SAN T, S.A. DE R.L DE C.V.	2 FICHAS AMIGO	400.00	PUEBLA	
		A 011437	14/03/2008	EXAL MANUEL PINA ESCOBAR	RECARGA TELCEL	700.00	CHIAPAS	
		44558	03/03/2008	SERVICIO IXTACUIXTLA, S.A. C.V.	70.70 LTS GASOLINA MAGNA	600.00	TLAXCALA	
B 353249		31/03/2008	ESTACIÓN DE SERVICIO BAUTISTA, S.A. DE C.V.	82.191 LTS GASOLINA MAGNA	600.00	OAXACA		
1778		31/03/2008	JOSE TOMAS CONTRERAS FLORES	ALIMENTOS	600.00	PUEBLA		
C 007678		22/03/2008	NOHEMI GABRIELA VERA VIDAL	ALIMENTOS	500.00	OAXACA		
1261		08/03/2008	AVELINO ALEJANDRO RICARDEZ MORALES	ALIMENTOS	700.00	CHIAPAS		
PD-2/03-08	0466	13/03/2008	MARCOS EDGAR ESPINO SALAS	ALIMENTOS	900.00	CHIAPAS	MANUEL CAMACHO SOLIS	
	122974	11/03/2008	GRUPO GASTRONOMICO CASA VIEJA, S.A. DE C.V.	ALIMENTOS	700.00	PUEBLA		
	4145	17/03/2008	MARIBEL COBO MORENO	ALIMENTOS	900.00	PUEBLA		
	A 0259	09/03/2008	LESVIA ESNA GUZMAN SANCHEZ	ALIMENTOS	800.00	CHIAPAS		
	61378	21/03/2008	VAZQUEZ CASTILLO NILA	ALIMENTOS	600.00	PUEBLA		
	DD 48770	08/03/2008	SISTEMA DIGITAL CELULAR, S.A. DE C.V.	1 FICHA PARA TELEFONO	100.00	SLP		
	DA 54178	12/03/2008	SISTEMA DIGITAL CELULAR, S.A. DE C.V.	1 FICHA PARA TELEFONO	100.00	SLP		
	C 0488	13/03/2008	CHRISTIAN DIMAS GARCIA	5 TARJETAS PARA CELULAR	1,000.00	CHIAPAS		

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CIUDAD	VIATICANTE
PD-2/03-08	A 8547	12/03/2008	PEDRO RUIZ MARTINEZ	4 FICHAS AMIGO	800.00	CHIAPAS	
	AU00000269	18/03/2008	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	1 FICHA PARA TELEFONO	200.00	SLP	
	B 2186	28/03/2008	PROFESIONALES EN COMUNICACIÓN Y SERV. DIGITAL, S.A. C.V.	7 FICHAS AMIGO	700.00	CHIAPAS	
	AT 2425	16/03/2008	FARMACIAS ESQUIVAR, S.A. DE C.V.	RECARGA MOVISTAR	500.00	CHIAPAS	
PD-2/03-08	099449	16/02/2008	HOTEL DE TUXTLA, S.A. DE C.V.	HOSPEDAJE	800.00	CHIAPAS	MANUEL CAMACHO SOLIS
	2399	03/03/2008	MANUEL CONSTANTINO JESUS ESCOBAR GALVEZ	HOSPEDAJE	900.00	CHIAPAS	
	25402	24/03/2008	MARIA ELENA HERRERA ZAPATA	HOSPEDAJE	900.00	CHIAPAS	
PD-3/03-08	R 5601	05/03/2008	CORPORATIVO PERFER, S.A. DE C.V.	ALIMENTOS	800.00	CHIAPAS	AGUSTIN MIGUEL ALONSO RAY
	7491	17/03/2008	MANUEL JUAN MUY	ALIMENTOS	700.00	CHIAPAS	
	0513	21/03/2008	MARCOS EDGAR ESPINO SALAS	ALIMENTOS	900.00	CHIAPAS	
	002658	03/03/2008	JUAN EUGENIO SANCHEZ ESPINOZA	ALIMENTOS	800.00	CHIAPAS	
	3057	17/03/2008	MARIA ANTONIA PEREZ GUTIERREZ	ALIMENTOS	1,000.00	CHIAPAS	AGUSTIN MIGUEL ALONSO RAY
TOTAL					\$62,672.95		

Cabe aclarar que en la contabilidad del Frente Amplio Progresista no se tienen registros de Equipo de Transporte y Mobiliario y Equipo de Oficina, por lo que para poder comprobar los gastos de Combustibles y Lubricantes, Consumibles de Equipo de Cómputo y Gastos de Tarjetas para Celular deberá presentar Contratos en Comodato por concepto de aportaciones en especie.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar los contratos de comodato por concepto aportaciones en especie celebrados entre el Frente Amplio Progresista y el Aportante.
- Proporcionar los recibos de aportaciones en especie, los Controles de Folios en forma impresa y medio magnético.
- Presentar una nueva versión del formato "IA" con las correcciones efectuadas.
- Proporcionar las pólizas contables con su documentación soporte, auxiliares y balanzas a último nivel donde se reflejen las correcciones efectuadas.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electorales; 2.2, 2.6, 4.11, 4.13, 19.2, 24.4 y 25.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante Oficio UF/DAPPAPO/2724/2009 de fecha 26 de junio de 2009 y recibido por el partido el 29 de junio de 2009.

Al respecto, el partido no presentó las aclaraciones que a su derecho convinieran, así como tampoco presentó la documentación solicitada.

No obstante lo anterior, mediante escrito PT/ALCANCE/UF/2724/2009 de fecha 27 de julio de 2009, sobre la observación en comentario el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a lo antes expuesto se indica que conforme al acuerdo CG197/2006 del día 11 de Octubre del 2006 ‘Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de registro del Convenio para constituir el ‘Frente Amplio Progresista’ que presentan el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y Convergencia’, dentro del Considerando número 17, párrafo 4 Considerado 21 inciso b. lo que a su letra establecen:

Considerando 17, párrafo 4:

Por otra parte, en relación con el inciso d) de la cláusula en comentario, de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 56, párrafo 1 y 57, párrafo 3 del Código electoral federal, los partidos políticos que formen un frente pueden destinar recursos a las actividades y propósitos del mismo, pero al conservar su personalidad jurídica, registro e identidad, por un lado, y al carecer los frente de personalidad jurídica, por otro, los recursos que los partidos destinen a sus actividades conjuntas no transfieren la propiedad de los mismos. A la luz de este razonamiento, este inciso es improcedente, porque el frente como tal no es susceptible de adquirir activos fijos ni pasivos. Son los partidos políticos, conforme el Reglamento en materia de Fiscalización, los que pueden aperturar cuentas bancarias para el manejo de sus recursos y no el frente como tal, por lo que cada uno de los partidos políticos podrá abrir una cuenta bancaria específica en la que depositen los recursos que van a destinar a las actividades del frente, y los remanentes

existentes en la cuenta específica para el manejo de los recursos que se pretenden destinar al frente deberán ser reintegrados a la cuenta bancaria del Comité Ejecutivo Nacional (CBCEN) del partido respectivo.

Considerando 21, inciso b.:

b. El artículo 26 no es procedente legalmente, en virtud de que, como se expuso en el considerando 17, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento que Establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, los egresos de los partidos políticos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que se expida a nombre del partido que haya realizado el gasto. En este sentido, los partidos políticos que destinen bienes o recursos a sus actividades conjuntas como frente no transfieren la propiedad de los mismos al destinarlos a dichas actividades y no es necesaria la distribución de activos y pasivos dado que nunca salen del patrimonio del partido políticos en lo individual.

Por lo antes expuesto le recordamos que estos son cuentas por cobrar pendientes de cobro correspondiente al ejercicio 2007, de igual forma se indica que los activos utilizados para la realización de las actividades dentro del frente se encuentran registrados dentro de la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, y son propiedad de nuestro partido político, por lo cual realizar un contrato de comodato sería como realizar un contrato de comodato con nosotros mismos. Ya que lo indica el considerando 17 el frente no es susceptible de adquirir activos fijos por no contar con una personalidad jurídica propia. Por lo cual le reiteramos que los activos fijos con los que el frente realizaba alguna actividad son propiedad de nuestro partido político y se encuentran registrados dentro de la contabilidad de nuestro Comité Ejecutivo Nacional. Añadido a esto se hace entrega de copia fotostática del Acuerdo CG197/2006.”

De lo anterior, se observó que el partido presentó las aclaraciones que a su derecho convinieron; sin embargo, dichas aclaraciones no explican lo anteriormente observado por esta autoridad electoral.

Por lo que se solicitó al partido nuevamente presentara lo siguiente:

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Proporcionar los contratos de comodato por concepto aportaciones en especie celebrados entre el Frente Amplio Progresista y el Aportante.
- Proporcionar los recibos de aportaciones en especie, los Controles de Folios en forma impresa y medio magnético.
- Presentar una nueva versión del formato "IA" con las correcciones efectuadas.
- Proporcionar las pólizas contables con su documentación soporte, auxiliares y balanzas a último nivel donde se reflejen las correcciones efectuadas.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 2.2, 2.6, 4.11, 4.13, 19.2, 24.4 y 25.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante Oficio UF/DAPPAPO/3496/2009 de fecha 27 de julio de 2009 recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACIÓN/UF/3496/2009 de fecha 05 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a esta situación se indica que mi instituto político dio respuesta a esta observación con el Oficio Número: PT/ALCANCE/UF/2724/2009 de fecha 27 de Julio de 2009, del cual hacemos entrega de una copia fotostática de este. De igual forma hace entrega del Acta de Entrega-Recepción de la Documentación Relativa a las Observaciones Realizadas Mediante Oficio No. UF/DAPPAPO/2724/2009.

En las cuales exponemos lo siguiente:

En respuesta a lo antes expuesto se indica que conforme al acuerdo CG197/2006 del día 11 de Octubre del 2006 ‘Resolución del Consejo

Genera del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de registro del Convenio para constituir el 'Frente Amplio Progresista' que presentan el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y Convergencia', dentro del Considerando numero 17, párrafo 4 Considerado 21 inciso b. lo que a su letra establecen:

Considerando 17, párrafo 4:

'Por otra parte, en relación con el inciso d) de la cláusula en comento, de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 56, párrafo 1 y 57, párrafo 3 del Código electoral federal, los partidos políticos que formen un frente pueden destinar recursos a las actividades y propósitos del mismo, pero al conservar su personalidad jurídica, registro e identidad, por un lado, y al carecer los frente de personalidad jurídica, por otro, los recursos que los partidos destinen a sus actividades conjuntas no transfieren la propiedad de los mismos. A la luz de este razonamiento, este inciso es improcedente, porque el frente como tal no es susceptible de adquirir activos fijos ni pasivos. Son los partidos políticos, conforme el Reglamento en materia de Fiscalización, los que pueden aperturar cuentas bancarias para el manejo de sus recursos y no el frente como tal, por lo que cada uno de los partidos políticos podrá abrir una cuenta bancaria específica en la que depositen los recursos que van a destinar a las actividades del frente, y los remanentes existentes en la cuenta específica para el manejo de los recursos que se pretenden destinar al frente deberán ser reintegrados a la cuenta bancaria del Comité Ejecutivo Nacional (CBCEN) del partido respectivo'.

Considerando 21, inciso b.:

b. El artículo 26 no es procedente legalmente, en virtud de que, como se expuso en el considerando 17, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, los egresos de los partidos políticos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que se expida a nombre del partido que haya realizado el gasto. En este sentido, los partidos políticos que destinen bienes o recursos a sus actividades conjuntas como frente no transfieren la propiedad de los mismos al destinarlos a dichas actividades y no es necesaria la distribución de activos y pasivos dado que nunca salen del patrimonio del partido políticos en lo individual.

Por lo antes expuesto le recordamos que estos son cuentas por cobrar pendientes de cobro correspondiente al ejercicio 2007, de igual forma se indica que los activos utilizados para la realización de las actividades dentro del frente se encuentran registrados dentro de la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, y son propiedad de nuestro partido político, por lo cual realizar un contrato de comodato sería como realizar un contrato de comodato con nosotros mismos. Ya que como lo indica el considerando 17 el frente no es susceptible de adquirir activos fijos por no contar con una personalidad jurídica propia. Por lo cual le reiteramos que los activos fijos con los que el frente realizaba alguna actividad son propiedad de nuestro partido político y se encuentran registrados dentro de la contabilidad de nuestro Comité Ejecutivo Nacional.”

De lo anterior, se observó que el partido presentó las aclaraciones que a su derecho convinieron, así como copia fotostática del escrito PT/ALCANCE/UF/2724/2009 de fecha 27 de julio de 2009 y copia fotostática de la primera página del Acta de Entrega-Recepción de la documentación relativa a las observaciones realizadas mediante Oficio No. UF/DAPPAPO/2724/2009; sin embargo, dichas aclaraciones y por virtud de la verificación de las copias fotostáticas de la documentación señalada se observó que las mismas no explican la observación efectuada por esta autoridad electoral, por lo que esta observación se consideró no subsanada por un importe de \$62,672.95.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 2.2, 2.6, 4.11, 4.13, 19.2, 24.4 y 25.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.4.4 Balanzas de Comprobación

- ♦ Al cotejar los saldos iniciales de las balanzas de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Fundación al 1 de enero de 2008 presentadas por su partido, contra los saldos finales de la balanza consolidada dictaminada al 31 de diciembre de 2007, se observó que en algunos casos no coinciden como se detalla a continuación:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	CUENTA CONTABLE		SALDO FINAL BALANZA CONSOLIDADA DICTAMINADA AL 31-Dic.-07	SALDO INICIAL BALANZA BALANZA DE COMPROBACIÓN COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, COMISIONES ESTATALES Y DE LA FUNDACIÓN AL 1-Enero-08	DIFERENCIA
	No.	NOMBRE			
Baja California Norte	1	Activo			
	103	Cuentas por Cobrar			
	1032	Gastos por Comprobar	\$2,764,402.31	\$2,925,901.56	\$-161,499.25
	11	Activo Fijo			
	115	Equipo de Cómputo	27,605.00	45,865.00	-18,260.00
	2	Pasivos			
	20	Pasivo a Corto Plazo			
	200	Proveedores	-33,297.43	-32,956.43	-341.00
	202	Acreedores Diversos	-670.80	2,329.20	-3,000.00
	203	Impuestos por Pagar	-18,742.12	-18,746.30	4.18
	3	Patrimonio			
	31	Déficit o Remanente			
	313	Ejercicios Anteriores	34,153.57	-100,365.48	134,519.05
Baja California Sur	1	Activo			
	103	Cuentas por Cobrar			
	1032	Gastos por Comprobar	1,206,314.03	1,203,323.66	2,990.37
	107	Anticipos	370,651.97	383,381.47	-12,729.50
	2	Pasivos			
	20	Pasivo a Corto Plazo			
	202	Acreedores Diversos	-53,997.33	-51,000.00	-2,997.33
Baja California Sur	3	Patrimonio			
	31	Déficit o Remanente			
	313	Ejercicios Anteriores	-664,734.73	-533,459.41	-131,275.32
Chihuahua	1	Activo			
	103	Cuentas por Cobrar	338,143.63	341,933.41	-3,789.78
	2	Pasivos			
	20	Pasivo a Corto Plazo			
	202	Acreedores Diversos	-238,199.00	-81,151.08	-157,047.92
	3	Patrimonio			
	31	Déficit o Remanente			
	313	Ejercicios Anteriores			
313001	Ejercicio 2003	0.00	-149,359.06	149,359.06	
Distrito Federal	1	Activo			
	103	Cuentas por Cobrar			
	1032	Gastos por Comprobar	463,920.53	571,424.17	-107,503.64
	2	Pasivos			
	20	Pasivo a Corto Plazo			
202	Acreedores Diversos	-3,992.61	0.00	-3,992.61	
Durango	1	Activo			
	103	Cuentas por Cobrar			
	1032	Gastos por Comprobar	616,493.21	620,321.23	-3,828.02
	2	Pasivos			
	20	Pasivo a Corto Plazo			
	200	Proveedores	5,210.31	1,683.65	3,526.66
	3	Patrimonio			
	31	Déficit o Remanente			
313	Ejercicios Anteriores				
313001	Ejercicio 2003	76,837.66	104,788.30	-27,950.64	
Jalisco	1	Activo			
	100	Caja	1,500.00	0.00	1,500.00
	3	Patrimonio			
	31	Déficit o Remanente			
	313	Ejercicios Anteriores			
313002	Ejercicio 2004	-98,125.68	-68,746.30	-29,379.38	
Michoacán	1	Activo			
	103	Cuentas por Cobrar			
	1032	Gastos por Comprobar	571,984.02	606,411.26	-34,427.24
	2	Pasivos			
	20	Pasivo a Corto Plazo			
	202	Acreedores Diversos	-2,230.00	-2,810.00	580.00
	3	Patrimonio			
	31	Déficit o Remanente			
313	Ejercicios Anteriores				
313001	Ejercicio 2003	-233,187.91	-367,035.15	133,847.24	
Oaxaca	1	Activo			
	103	Cuentas por Cobrar			
	1032	Gastos por Comprobar	394,284.03	796,861.53	-402,577.50
	2	Pasivos			
	20	Pasivo a Corto Plazo			
	200	Proveedores	57.97	100.84	-42.87
	3	Patrimonio			
31	Déficit o Remanente				
Oaxaca	313	Ejercicios Anteriores			
	313002	Ejercicio 2004	-323,572.99	-524,403.02	200,830.03
Puebla	1	Activo			
	103	Cuentas por Cobrar			
	1032	Gastos por Comprobar	1,606,344.92	3,178,459.93	-1,572,115.01
	2	Pasivos			
20	Pasivo a Corto Plazo				

COMISION EJECUTIVA ESTATAL	CUENTA CONTABLE		SALDO FINAL BALANZA CONSOLIDADA DICTAMINADA AL 31-Dic.-07	SALDO INICIAL BALANZA BALANZA DE COMPROBACIÓN COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, COMISIONES ESTATALES Y DE LA FUNDACIÓN AL 1-Enero-08	DIFERENCIA
	No.	NOMBRE			
Puebla	200	Proveedores	-830.00	14,407.80	-15,237.80
	3	Patrimonio			
	31	Déficit o Remanente			
	313	Ejercicios Anteriores			
	313004	Ejercicio 2006	-49,958.27	-1,808,619.69	1,758,661.42
Sinaloa	1	Activo			
	103	Cuentas por Cobrar			
	1032	Gastos por Comprobar	0.00	323,256.03	-323,256.03
	3	Patrimonio			
	31	Déficit o Remanente			
	313	Ejercicios Anteriores	0.00	-323,256.03	323,256.03
Tamaulipas	1	Activo			
	103	Cuentas por Cobrar			
	1032	Gastos por Comprobar	151,523.63	221,475.63	-69,952.00
	3	Patrimonio			
	31	Déficit o Remanente			
	313	Ejercicios Anteriores	-161,811.83	-214,996.83	53,185.00
Tlaxcala	1	Activo			
	103	Cuentas por Cobrar			
	1032	Gastos por Comprobar	603,829.49	958,064.01	-354,234.52
	2	Pasivos			
	20	Pasivo a Corto Plazo			
Tlaxcala	200	Proveedores	0.00	-28.00	28.00
	203	Impuestos por Pagar	0.00	-4,962.00	4,962.00
	3	Patrimonio			
	31	Déficit o Remanente			
	313	Ejercicios Anteriores			
	313001	Ejercicio 2003	-521.55	-349,766.07	349,244.52
Yucatán	1	Activo			
	103	Cuentas por Cobrar			
	1032	Gastos por Comprobar	384,087.56	588,899.93	-204,812.37
	2	Pasivos			
	20	Pasivo a Corto Plazo			
	200	Proveedores	0.00	-1,353.35	1,353.35
	3	Patrimonio			
	31	Déficit o Remanente			
	313	Ejercicios Anteriores			
	313004	Ejercicio 2006	81,530.74	-99,631.22	181,161.96
Zacatecas	1	Activo			
	103	Cuentas por Cobrar			
	1032	Gastos por Comprobar	4,419,398.00	5,061,449.53	-642,051.53
	2	Pasivos			
	20	Pasivo a Corto Plazo			
	200	Proveedores	1,058,690.80	-15,684.02	1,074,374.82
	203	Impuestos por Pagar	-2,388.51	-63,427.94	61,039.43
	3	Patrimonio			
	31	Déficit o Remanente			
	313	Ejercicios Anteriores			
	313001	Ejercicio 2003	-1,122,051.10	-3,875,261.95	2,753,210.85

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar en su caso, el formato "IA" Informe Anual corregido en forma impresa y en medió magnético, (hoja de cálculo en Excel) de tal forma que los montos reportados, coincidieran con las cifras consolidadas al 31 de diciembre de 2007.
- Realizar las correcciones que procedieran a sus registros contables, con la finalidad de que los saldos reflejados al inicio del ejercicio de 2008 coincidieran con los saldos dictaminados al 31 de diciembre de 2007.

- Proporcionar los auxiliares contables, balanzas de comprobación mensuales y consolidadas a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2, 15.3, 16.1, 19.2, 24.3, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con lo dispuesto en las Normas de Información Financiera NIF-A-4 (comparabilidad), párrafos 35 y 36 además de la NIF-A-2 (Negocio en Marcha), párrafos 24, 25 y 26 vigentes a partir del 1 de enero de 2006.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF/DAPPPO/1068/2009 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el día 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-03/09 del 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las balanzas de los estados solicitados, correspondientes a los saldos iniciales del mes de enero 2008.”

La respuesta del partido no satisface a la autoridad electoral, toda vez que no presenta el total de las balanzas de comprobación, presentan una nueva versión de balanzas de comprobación de las Comisiones Ejecutivas Nacionales en donde se reflejaran los saldos iniciales de enero 2008, de la revisión a la documentación presentada se verificó que los movimientos solicitados estuvieran registrados en las balanzas, sin embargo no cumplieron con la totalidad de las correcciones solicitadas, a continuación se detallan los casos en comento:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	CUENTA CONTABLE		SALDO FINAL BALANZA CONSOLIDADA DICTAMINADA AL 31-Dic.-07	SALDO INICIAL BALANZA DE COMPROBACIÓN COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, COMISIONES ESTATALES Y DE LA FUNDACIÓN AL 1-Enero-08	DIFERENCIA
	No.	NOMBRE			
Baja California Norte	3	Patrimonio			
	31	Déficit o Remanente			
	313	Ejercicios Anteriores	34,153.57	82,730.59	-\$48,577.02
Baja California Sur	1	Activo			
	103	Cuentas por Cobrar			
	1032	Gastos por Comprobar	1,206,314.03	1,206,567.17	-253.14
	2	Pasivos			
	20	Pasivo a Corto Plazo			
	202	Acreedores Diversos	-53,997.33	-51,000.00	2,997.33

COMISION EJECUTIVA ESTATAL	CUENTA CONTABLE		SALDO FINAL BALANZA CONSOLIDADA DICTAMINADA AL 31-Dic.-07	SALDO INICIAL BALANZA DE COMPROBACIÓN COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, COMISIONES ESTATALES Y DE LA FUNDACIÓN AL 1-Enero-08	DIFERENCIA
	No.	NOMBRE			
Chihuahua	3	Patrimonio			
	31	Déficit o Remanente			
	313	Ejercicios Anteriores			
	313001	Ejercicio 2003	0.00	-149,359.70	-\$149,359.70
Durango	3	Patrimonio			
	31	Déficit o Remanente			
	313	Ejercicios Anteriores			
	313001	Ejercicio 2003	76,837.66	105,089.66	-\$28,252.00
Michoacán	3	Patrimonio			
	31	Déficit o Remanente			
	313	Ejercicios Anteriores			
	313001	Ejercicio 2003	-233,187.91	-367,035.15	\$133,847.24
Oaxaca	3	Patrimonio			
	31	Déficit o Remanente			
	313	Ejercicios Anteriores			
	313002	Ejercicio 2004	-323,572.99	-524,403.02	\$200,830.03
Puebla	3	Patrimonio			
	31	Déficit o Remanente			
	313	Ejercicios Anteriores			
	313004	Ejercicio 2006	-49,958.27	-221,266.88	171,308.61
Tamaulipas	3	Patrimonio			
	31	Déficit o Remanente			
	313	Ejercicios Anteriores	-161,811.83	-145,044.83	-\$16,767.00
	3	Patrimonio			
Tlaxcala	31	Déficit o Remanente			
	313	Ejercicios Anteriores			
	313001	Ejercicio 2003	-521.55	-349,766.07	349,244.52
	3	Patrimonio			
Yucatán	31	Déficit o Remanente			
	313	Ejercicios Anteriores			
	313004	Ejercicio 2006	81,530.74	103,827.80	-\$22,297.06
	1	Activo			
Zacatecas	103	Cuentas por Cobrar			
	1032	Gastos por Comprobar	4,419,398.00	5,061,449.53	-642,051.53
	2	Pasivos			
	20	Pasivo a Corto Plazo			
	200	Proveedores	1,058,690.80	-15,684.02	1,043,006.78
	203	Impuestos por Pagar	-2,388.51	-63,427.94	-61,039.43
	3	Patrimonio			
	31	Déficit o Remanente			
	313	Ejercicios Anteriores			
	313001	Ejercicio 2003	-\$1,122,051.10	-\$3,875,261.95	-\$2,753,210.85

Como se muestra en el cuadro anterior, no presentan el formato "IA" Informe Anual, las balanzas de comprobación del Distrito Federal y Puebla, así como la balanza consolidada.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2, 15.3, 16.1, 19.2, 24.3, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con lo dispuesto en las Normas de Información Financiera, NIF-A-4 (comparabilidad), párrafos 35 y 36 y NIF-A-2 (Negocio en Marcha), párrafos 24, 25 y 26, vigentes a partir del 1 de enero de 2006.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF/DAPPAPO/2350/2009 del 22 de junio de 2009, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-03/09 del 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe

“En respuesta a la observación, donde nos señala que algunos saldos iniciales de las balanzas de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Fundación al 1 de enero de 2008, presentadas contra los saldos finales de la balanza consolidada dictaminada al 31 de diciembre de 2007, no coinciden con los reportados en el Dictamen del ejercicio de 2007, cabe mencionar que la Autoridad Electoral, no esta considerando los saldos del consolidado por campaña local de los comités estatales, como lo refleja el cuadro que a continuación se presenta, aclarando que los saldos presentados por el Partido del Trabajo son los correctos para lo cual, se presenta en forma impresa la balanza de comprobación consolidada, así como las balanzas de comprobación del mes de enero 2008, de CEN, Comités Estatales, la Fundación y del Frente Amplio Progresista Amplio Progresista, así como los auxiliares de las cuentas señaladas, el cuadro señalado anteriormente se muestra a continuación:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	CUENTA CONTABLE		SALDO FINAL BALANZA OPERACIÓN ORDINARIA AL 31-Dic.-07	COMITE ESTATAL CAMPAÑA LOCAL	SALDO FINAL BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA 31-Dic.-07
	No.	NOMBRE			
Baja California Sur	1032	Gastos por Comprobar	1,206,314.03	35,989,50	1.242.303,53
	202	Acreedores Diversos	-53,997.33		-53,997.33
Zacatecas	1032	Gastos por Comprobar	4,419,398.00	642,051,53	5.061.449,53
	200	Proveedores	1,058,690.80	1,074,374.82	-15,684.02
	203	Impuestos por Pagar	-2,388.51	-61.039,43	-63.427,94

Por lo que respecta a las diferencias que nos indica la Autoridad Electoral en las cuentas de patrimonio mostradas en el cuadro que a continuación se presentan, cabe señalar que corresponden a los resultados del ejercicio de los Comités Estatales, los cuales al final de cada ejercicio se traspasan a resultados de ejercicios anteriores, mismos que también no reflejan el consolidado señalado anteriormente.

Por esta situación, hacemos entrega de la balanza contable consolidada en medió impreso, así como balanzas contables correspondientes al CEN, Comités Estatales, Fundación y Frente Amplio Progresista Amplio Progresista a enero 2008 y auxiliares a diciembre 2007 y enero 2008, de las cuentas señaladas por la Autoridad Electoral, donde se muestran los saldos iniciales 2008. Así como una nueva versión del informe anual en forma impresa y en medió magnético solicitado por la Autoridad

Electoral. El cuadro mencionado anteriormente se detalla a continuación:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	CUENTA CONTABLE		SALDO FINAL BALANZA CONSOLIDADA DICTAMINADA AL 31-Dic.-07	RESULTADO DEL EJERCICIO 2007
	No.	NOMBRE		
Baja California Norte	3	Patrimonio		
	31	Déficit o Remanente		
	312	Ejercicios Anteriores	34,153.57	-134,519,05
Chihuahua	3	Patrimonio		
	31	Déficit o Remanente		
	313	Ejercicios Anteriores		
	313001	Ejercicio 2003	0.00	-149,359.70
Durango	3	Patrimonio		
	31	Déficit o Remanente		
	313	Ejercicios Anteriores		
	313001	Ejercicio 2003	76,837.66	27,950,64
Michoacán	3	Patrimonio		
	31	Déficit o Remanente		
	313	Ejercicios Anteriores		
	313001	Ejercicio 2003	-233,187.91	-133,847,24
Oaxaca	3	Patrimonio		
	31	Déficit o Remanente		
	313	Ejercicios Anteriores		
	313002	Ejercicio 2004	-323,572.99	-200,830,00
Puebla	3	Patrimonio		
	31	Déficit o Remanente		
	313	Ejercicios Anteriores		
	313004	Ejercicio 2006	-49,958.27	-1,758,661,42
Tamaulipas	3	Patrimonio		
	31	Déficit o Remanente		
	313	Ejercicios Anteriores	-161,811.83	-53,185,00
Tlaxcala	3	Patrimonio		
	31	Déficit o Remanente		
	313	Ejercicios Anteriores		
	313001	Ejercicio 2003	-521.55	-349,244,52
Yucatán	3	Patrimonio		
	31	Déficit o Remanente		
	313	Ejercicios Anteriores		
	313004	Ejercicio 2006	81,530.74	-181,161,96
Zacatecas	3	Patrimonio		
	31	Déficit o Remanente		
	313	Ejercicios Anteriores		
	313001	Ejercicio 2003	-\$1,122,051.10	-16,536,485,48

(...).”

Adicionalmente el partido presentó un alcance con el escrito PT/IFE/AUD/-06/09 de fecha 27 de julio de 2009.

La respuesta del partido satisface a la autoridad electoral, toda vez que presenta una nueva versión de balanzas de comprobación en las cuales coinciden los saldos iniciales con los saldos del Dictamen de 2007, como se detalla a continuación:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	CUENTA CONTABLE		SALDO FINAL BALANZA CONSOLIDADA DICTAMINADA AL 31-Dic-07	SALDO INICIAL BALANZA DE COMPROBACIÓN COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, COMISIONES ESTATALES Y DE LA FUNDACIÓN AL 1-Enero-08
	No.	NOMBRE		
Baja California Norte	3-31-313-313	Ejercicios Anteriores	\$34,153.57	\$34,153.57
Baja California Sur	1-103-1032	Gastos por Comprobar	1,242,303.53	1,242,303.53
	2-20-202	Acreedores Diversos	-53,997.33	-53,997.33
Chihuahua	3-31-313-313001	Ejercicio 2003	-149,359.70	-149,359.70
Durango	3-31-313-313001	Ejercicio 2003	76,837.66	76,837.66
Michoacán	3-31-313-313001	Ejercicio 2003	-233,187.91	-233,187.91
Oaxaca	3-31-313-313002	Ejercicio 2004	-323,572.99	-323,572.99
Puebla	3-31-313-313004	Ejercicio 2006	-49,958.27	-49,958.27
Tlaxcala	3-31-313-313001	Ejercicio 2003	-521.55	-521.55
Yucatán	3-31-313-313004	Ejercicio 2006	81,530.74	81,530.74
Zacatecas	1-103-1032	Gastos por Comprobar	5,051,249.53	5,051,249.53
	2-20-200	Proveedores	-15,684.02	-15,684.02
	2-20-203	Impuestos por Pagar	-63,427.94	-63,427.94
	3-31-313-313001	Ejercicio 2003	-\$1,122,051.10	-\$1,122,051.10

Como se muestra en el cuadro anterior coinciden los saldos del dictamen de 2007 contra los saldos iniciales, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la verificación a las balanzas de comprobación de tres Comisiones Ejecutivas Estatales presentadas a la autoridad electoral, se observó que no señalan el nombre del partido. A continuación se detallan las comisiones en comento:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	BALANZAS DE COMPROBACIÓN PRESENTADAS SIN EL NOMBRE DEL PARTIDO
Estado de México	Enero a diciembre de 2008
Sinaloa	
Veracruz	

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Proporcionar las balanzas de comprobación de los meses señalados en el cuadro que antecede con el nombre del partido.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 y 24.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF/DAPPAPO/1068/09 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el día 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/PC-03/09 del 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan nuevamente las balanzas de enero a diciembre de 2008 de los estados solicitados con el nombre del partido impreso”

El partido presentó una serie de aclaraciones y correcciones, así como una nueva versión de las balanzas de comprobación de enero a diciembre de los Estados de México, Sinaloa y Veracruz.

De la documentación presentada por el partido se verificó la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, además de cotejar los saldos contra la primera versión entregada por el partido.

Razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la información presentada por el partido mediante el escrito PT/IFE/AUD-07/09 del 5 de agosto de 2009 se observó que los saldos de la balanza consolidada y el formato “IA” Informe Anual en su cuarta versión no coinciden los saldos, como se detalla a continuación:

CUENTA	COMISIÓN Y/O EQUIVALENTE	SALDO SEGÚN BALANZA CONSOLIDADA 4ª. VERSIÓN AL 31-12-08	SALDO SEGÚN FORMATO “IA” 4ª. VERSIÓN	DIFERENCIAS
Materiales y Suministros	Frente Amplio Progresista	\$176,428.31	\$0.00	\$176,428.31
Transferencias de Recursos no Federales	Coahuila	-8,998.88	0.00	-8,998.88
TOTAL		\$167,429.43	\$0.00	\$167,429.43

En consecuencia, en esta cuarta versión de su balanza de comprobación se pudo observar que con las modificaciones a éstas cuentas en esta balanza de comprobación dejaron de coincidir las cifras del Informe Anual con la balanza de comprobación en comento.

En consecuencia al existir diferencia la observación se considera no subsanada por un importe de \$167,429.43.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2, 15.3, 16.1, 19.2, 24.3, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con lo dispuesto en las Normas de Información Financiera NIF-A-4 (comparabilidad), párrafos 35 y 36 además de la NIF-A-2 (Negocio en Marcha), párrafos 24, 25 y 26 vigentes a partir del 1 de enero de 2006.

4.4.5 Cuentas Por Cobrar

Derivado de la revisión de las balanzas de comprobación y los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de las cuentas relativas a “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Préstamos a Comisiones”, “Anticipo a Proveedores y “Cuentas por Cobrar” reflejados en las balanzas de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, de las Comisiones Ejecutivas Estatales, del Frente Amplio Progresista, de la Fundación, así como de las Campañas Locales e Internas, se realizaron las siguientes tareas:

- I. Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2008, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio.
- II. Se verificó que el saldo inicial del ejercicio 2008 coincidiera con el saldo final del año 2007.
- III. Del saldo inicial de enero de 2008 reportado por su partido, se identificaron las partidas que fueron objeto de observación y sancionadas en el ejercicio 2007 y ejercicios anteriores.

Asimismo, se identificaron las partidas que aún cuando formaban parte de la integración del saldo final del año 2007, no fueron observadas por no contar con antigüedad mayor a un año.

- IV. Una vez identificadas las partidas de acuerdo a lo señalado en el punto anterior, se procedió a identificar la comprobación de gastos y recuperación de adeudos realizada en el año de 2008, las cuales se aplicaron a los saldos no observados en 2007 a los sancionados en el mismo ejercicio y en los ejercicios anteriores.
- V. Respecto a la aplicación de la recuperación de adeudos o comprobación de gastos presentados en el ejercicio 2008, en su mayoría fueron considerados a los adeudos generados en el mismo año aquellas pólizas que no permitieron la identificación del adeudo en particular al que correspondía dicha recuperación o comprobación de gastos.
- VI. Considerando que el artículo 24.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales Establece que si al cierre de un ejercicio un partido presentó en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquiera otra similar, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos saldos continúen sin haberse comprobado, estos fueron considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido haya informado oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Por lo anterior, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionar las pólizas contables que ampararan los saldos al 31 de diciembre de 2008 de todas las cuentas por cobrar, así como la documentación que soportara dichos movimientos, debidamente autorizados por la persona designada por el partido, con la firma y nombre de quien recibió el efectivo o el bien, en su caso, una relación detallada de dichas cuentas, identificando en cada una el nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda, así como la antigüedad de las partidas.
- Realizar las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.

- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar en donde la documentación soporte fuera de 2009 y que correspondiera a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debió:

Proporcionar las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a que período correspondieron, anexando la póliza que le dio origen.

- En su caso, proporcionar las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipos a proveedores en cuestión.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 24.9 y 28.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1069/09 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/UF/DAPPAPO/1069/09/AUDIT0/05/09 del 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a lo antes mencionado se les informa lo siguiente:

- En relación a su requerimiento en donde nos solicitó ‘en su caso, una relación detallada de dichas cuentas, identificando en cada una el nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda, así como la antigüedad de las partidas.’, se informa lo siguiente:

1) Se presentan los auxiliares de las cuentas por cobrara 103 y 107, al 31 de diciembre del 2008, en donde se reflejan los saldos detallados, en donde se identifica a cada de los deudores y el importe pendiente de comprobar, tanto de la Comisión Ejecutiva Nacional, de las Comisiones Ejecutivas Estatales, del Frente Amplio Progresista y de la Fundación, por lo que se refiere a las Campañas Locales, los montos que quedaron

pendientes de comprobar ya fueron incorporados a los auxiliares de los comités estatales correspondientes, esto como anexo uno (una carpeta).

2) Por lo que se refiere a la solicitud de fecha de vencimiento y tipo de deuda, se les informa que nunca se estipulo una fecha de vencimiento de los importes que se reflejan en el punto 1, en relación al tipo de deuda mas bien corresponde a gastos por comprobar derivado de la actividad de proselitismo que realizan para este partido político.

3) En relación a la antigüedad de las partidas antes mencionadas, se presenta como anexo dos (una carpeta), los movimientos en donde se reflejan los adeudos de cada uno de los compañeros, en forma anualizada.

Se hace de su conocimiento que para determinar la antigüedad de los saldos de cada uno de los compañeros relacionados en el anexo dos, se toma como base el saldo inicial del 1 de enero del 2001, mas los cargos, menos los abonos de los años del 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, de esta manera es como se llega al saldo final

Al 31 de diciembre del 2008

Ejercicio que en este momento es fiscalizando por parte de ustedes.

- Ahora bien, la mayoría de los adeudos antes mencionados (anexo 1), serán cubiertos en el año del 2009, y en su momento serán presentados a esta autoridad para su fiscalización.

- Por lo que se refiere a los saldos reflejados en el anexo 2, corresponden a importes sancionados en el 2004 y 2005, por esta autoridad.

Ahora bien, en relación a los importes reflejados en los anexos uno y dos y con la finalidad de poder confirmar los saldos para proceder a su recuperación, se celebro un contrato con el despacho 'Cavazos Asesores y Consultores, S.C.', con fecha 26 de diciembre del 2008, mismo que se anexa al presente escrito dentro del anexo 2, en donde se señala lo siguiente:

...

Cláusulas

Primera.- Mediante el presente instrumento, el cliente contrata y encomienda a el prestador de servicios la asesoria, dirección y prestación de los servicios de auditoria contable y legal que sean necesarios para en primera instancia auditar, detectar y dictaminar las cuentas por cobrar identificadas y dictaminar las cuentas por cobrar identificadas bajo las partidas números 103 y 107 que refleja en sus balanzas el cliente mismas que pertenecen tanto a la Comisión Ejecutiva Nacional, como a las Comisiones Ejecutivas Estatales de el Cliente en dicho dictamen se deberá de establecer nombre, fechas, importes, antigüedad de las partidas, y en fin toda aquella información que permita establecer con claridad las cuentas por cobrar que de hecho y derecho sean susceptibles de recuperar, así como también los procesos contables, legales administrativos o de cualquier otra índole que el cliente deba efectuar de manera imperativa para su recuperación o depuración de las referidas cuentas.

Segunda.- Por su parte el prestador de servicios, acepta el cargo conferido en los términos expresados obligándose a ejercitar el mismo de acuerdo a los intereses de el cliente, manifestando que el cliente deberá poner a disposición de el prestador de servicios toda la información y documentos necesarios para lograr el fin de este acuerdo de voluntades.

Tercera.- Ambas partes manifiestan que el tiempo de auditoria así como la fecha limite para la entrega del dictamen, por parte del prestador de servicios a el cliente correspondiente a los rubros del presente abarcara un periodo de seis meses contados a partir de la fecha en la que se firma este contrato es decir 26 de diciembre del 2008, mismo que se deberá de ser obligatoriamente ratificado ante notario publico.

...

- Por ultimo se informa que se tienen partidas en excepción legal de los años del 2004 y 2005, de las cuales, les informamos lo siguiente:

a) Partidas por la cantidad de \$ 7,909,030.55, en donde se conoce que seguidos que fueron los procedimientos judiciales y las actuaciones ante los juzgados civiles del Distrito Federal de las que fueron objeto los expedientes en cuestión con fecha 9 de mayo del 2007, y por conducto de la C.P. Sonia Pérez Leiva en original hicimos entrega al IFE de la documentación relativa a Cuentas por Cobrar, dando cumplimiento al ultimo punto del plan de trabajo elaborado, es decir emitiendo los dictámenes correspondientes por la profesionista contratada por el Partido del Trabajo, mismo que fueron catalogados como incosteables, ilocalizables, incompetencia y en tramite.

No obstante lo anterior y con la finalidad de que este Instituto Federal Electoral, tenga conocimiento de los avances que han tenido los expedientes en el año del 2008, fueron solicitadas copias fotostáticas de todos y cada uno de los mismos, como lo señala el cuerpo de dichas peticiones, mismas que se anexan al Presentar como anexo 3, que a la letra dice:

Que por medió del presente escrito vengo a solicitar tenga a bien acordar de conformidad expedir a mi costa, copia certificad de todo lo actuado en los autos del procedimiento al rubro citado; esta solicitud obedece a que a mi representada Partido del Trabajo le es. De suma utilidad ya que serán valoradas por la unidad de fiscalización del IFE, para proceder a l abaja de las cantidades demandadas.

Dichos requerimientos fueron presentados los días 11 y 12 de diciembre del 2008, y un vez que sean proporcionados por la autoridad correspondiente, les serán entregados

b) Por lo que se refiere a la cantidad de \$ 5,583,798.30, se menciona que bajo el mismo tenor en lo que respecta a cuentas por cobrar que tienen su origen en recursos económicos otorgados por el Partido del Trabajo en distintas fechas a militantes, comisionados políticos o personal del propio Instituto Político , se manifestó que hubo una recuperación mediante firma de convenios obtenidos dado los

requerimientos judiciales promovidos ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Sin embargo bajo el mismo argumento del Instituto es necesario continuar con los procedimientos de recuperación.

Ahora bien con la finalidad de poder recuperar estos importes, señalados en los incisos a) y b), se celebros un contrato de prestación de servicios con el Despacho 'Cavazos Asesores y Consultores, S.C.', con fecha 30 de Diciembre del 2008, bajo las siguientes cláusulas:

...

Primera.- Mediante el presente instrumento, El Cliente contrata y encomienda a El Prestador de Servicios, la asesoría, dirección y prestación de los servicios jurídicos que sean necesarios para continuar con los procedimientos legales y recuperar las cuentas referidas en las declaraciones del presente instrumento, facultado para que en su nombre y representación gestione y realice todo lo necesario y conducente en el procedimiento o procedimientos que se requieran; por su parte El Prestador de Servicios, acepta el cargo conferido en los términos expresados obligándose a ejercitar el mismo de acuerdo a los intereses de El Cliente y dentro de las posibilidades que judicialmente sean factibles.

...

La información de los puntos a) y b), antes mencionados, se presenta como anexo 3 (una carpeta)."

Del análisis a lo manifestado por el partido, así como de la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Considerando que la información proporcionada por el partido, no cumplió con lo solicitado, toda vez que no entregó la relación detallada de dichas cuentas, en donde se identificara en cada una: el nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda, así como la antigüedad de las partidas; tampoco se informó de las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, ni tampoco justificó las excepciones legales la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipos a proveedores.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Presentar las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar con la documentación de 2009 y que correspondan a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debió:
 - Proporcionar las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a qué período correspondían, anexando la póliza que le dio origen.
- En su caso, proporcionar las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipos a proveedores en cuestión.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 24.9 y 28.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2726/2009 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número Cuentas por Cobrar I.A. 2008 PT del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Primero que nada nos permitimos señalar que el Partido del Trabajo sigue con la política de cumplir fielmente con las normas, reglamentos, y cualquier otra disposición que regule el financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos, ante esta situación nuestro Partido ha realizado múltiples acciones legales con el propósito de eliminar de su balanza todas aquellas cuentas por cobrar reflejadas en la misma.”

Como parte de dichas acciones hemos solicitado varias veces tanto verbal como por escrito a este Instituto, que debemos entender como

EXCEPCION LEGAL

Entre otras cosas; el propio Instituto ha manifestado

Que es toda acción emprendida por el Partido con el objeto de recuperar saldos pendientes, que reflejen en sus balanzas contables.

Ahora bien entendemos que con independencia que el Partido haya sido sancionado por la antes Comisión de Fiscalización (9 agosto de 2007) y bajo el argumento que no se presentó el seguimiento de las demandas presentadas o bien las diligencias llevadas a cabo ante la autoridad competente, de las que se desprendiera que nuestro partido hubiera realizado las gestiones necesarias para la recuperación de dichas cuentas, también debemos precisar que tampoco les fue suficiente el dictamen respectivo presentado por el despacho jurídico que en aquel entonces fue contratado por mi representada ya que desde el 9 de mayo del 2007, los dictámenes de los expedientes que ahora solicitan fueron puestos a su consideración con la documentación relativa a cuentas por cobrar, mismas que en su caso avalaba el informe de los dictámenes formulados por la profesionista contratada por el PARTIDO DEL TRABAJO, e incluso también señalamos que los autos de los expedientes obraban en los procedimientos judiciales iniciados, e incluso manifestamos que podían ser consultado en los juzgados correspondientes y que este instituto político no tenía inconveniente para asignar a uno de los abogados autorizados en los juicios y acompañara al personal de ese órgano fiscalizador y hacer la compulsa correspondiente.

También es cierto el hecho, de que haber sido ya sancionados por las cuentas que ahora se nos solicita, también lo es que reconocemos que en virtud de recibir financiamiento publico, no nos exime de acreditar al órgano fiscalizador correspondiente que dichas partidas ya se encuentran prescritas, son incosteables, incobrables o ilocalizables, o bien reflejan ciertas condiciones de incobrabilidad,

Por otra parte bajo el mismo tenor en septiembre del 2008 la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos emitió un documento el cual mediante un par de reuniones celebradas con el Consejero Electoral Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez y el anterior Director de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (Lic. Hugo Sebastián Gutiérrez Hernández Rojas) se estableció que se llegaría a un consenso con los PARTIDOS POLITICOS, para la baja correspondiente o el tratamiento que se debería dar a los saldos en cuentas por cobrar y por pagar con antigüedad mayor a un año.

El Partido del Trabajo sostuvo algunas reuniones con el entonces Director de la Unidad de Fiscalización siendo los principales INTERESADOS en dar cumplimiento a las exigencias del instituto y poder dar de baja dichas cuentas, de nuestras balanzas contables, pero también lo es que derivado de ciertos cambios institucionales del propio Instituto Federal Electoral, fue nombrado en sustitución de la Dirección General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos al C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, solicitando cita con el funcionario mencionado para continuar con los trabajos de referencia, ante tal situación y para no quedar en estado de indefensión, ya que no se había y aun no se ha definido los criterios y mecanismos puntuales a los que nos debemos apegar

No obstante lo anterior, este partido político celebró el contrato de prestación de servicios profesionales con el profesionista Roberto Gerardo Cavazos García en representación de la persona moral denominada Cavazos y Asesores y Consultores, S.C. (30 de diciembre del 2008) esto con el propósito de que analizara contablemente las partidas de referencia, así mismo también dictaminara las acciones emprendidas por los profesionales en derecho contratados anteriormente.

Con la finalidad de que esta (sic) autoridad conozca las gestiones llevadas a cabo por este Instituto Político, en el año del 2008, fueron solicitadas copias certificadas de las actuaciones judiciales llevadas en los procesos pendientes a la recuperación de los saldos de todos y cada uno de los expedientes, solicitudes que entregamos a ustedes en copia simple mediante escrito de este Instituto político con fecha 8 de Mayo del 2009, en respuesta al Oficio No. UF/DAPPAPO/1069/09 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el día 27 de abril de 2009, no

obstante lo anterior, se entrega una vez más copia simple de la solicitud de todo lo actuado en los autos del procedimiento de referencia, copias fotostáticas que contienen los sellos de recibido por parte de los juzgados correspondiente y en donde se refleja lo actuado para el ejercicio del 2008, por parte de los abogados contratados por este Instituto, por otro lado hacemos del conocimiento de ustedes, que los documentos originales están en poder del despacho 'Cavazos Asesores y Consultores, S.C.', quienes son los responsables de darle seguimiento, a dichas cuentas, y están a su disposición en el momento en que lo soliciten, como lo señala el contrato de prestación de servicios celebrado con ellos, del cual también se anexa copia fotostática, ya que el original fue entregado a ustedes en el oficio antes mencionado, esta información se presenta como anexo: Cuentas por Cobrar.

Para este fin y con el propósito anterior estamos en espera del análisis correspondiente que emita el profesional contratado en el cual se establezcan los siguientes puntos.

1. FECHA DONDE NACE LA PARTIDA O EL SALDO POR COBRAR.
2. NOBRE (sic) DE LA PERSONA FISICA O MORAL INVOLUCRADA EN EL SALDO ADEUDADO.
3. UBICACIÓN DEL DEUDOR (INCLUYENDO ENTIDAD FEDERATIVA)
4. ACCIONES LEGALES INTENTADAS POR DESPACHO EXTERNO CONTRATADO POR NUESTRO PARTIDO POLITICO, ASI COMO COMPROBACION DE CONCLUSIONES DE LOS DICTAMENES EMITIDOS
5. DICTAMEN CONTABLE Y LEGAL DE LAS CUENTAS INVOLUCRADAS.
6. SUGERENCIAS DE ACCIONES A SEGUIR ENTRE ELLAS, LITISPENDENCIA, INCOMPETENCIA, PRESCRIPCION DE LA CUENTA, INCOSTEABILIDAD PRACTICA DE COBRO, U ALGUNA OTRA PERMITIDA POR EL ORGANO FISCALIZADOR.

Todo lo anterior es con el propósito, de estar en posibilidades de hacer la solicitud de baja a ese órgano fiscalizador, de las cuentas que demuestres ser susceptibles de cumplir por lo establecido en la parte final del artículo 24.9 del Reglamento que Establece Los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, así como también continuar o bien iniciar de manera ordenada, fundada y motivada jurídicamente las acciones legales a seguir.

Como ustedes comprenderán, el trabajo que se esta realizando no depende del todo del PARTIDO DEL TRABAJO, ni del profesional y equipo de trabajo, sino también de las autoridades en las que se ventilan los procedimientos que se iniciaron ante esos órganos, por lo que los documentos que avalen nuestro dicho serán enviados en alcance lo antes posible. Apelamos al sentido común, buena fe, y a las acciones emprendidas ya por el PARTIDO DEL TRABAJO, el cual tiene la firme intención de establecer criterios que pongan fin de manera definitiva esta situación que arrastramos desde hace años.”

Del análisis a lo manifestado por el partido, así como de la verificación a la documentación presentada se determinó que:

La información proporcionada por el partido, no cumplió con lo solicitado, toda vez que no fue presentada la relación detallada de dichas cuentas, en donde se identificara en cada una: el nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda, así como la antigüedad de las partidas; tampoco se informó de las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación soporte correspondiente, ni tampoco presentó las excepciones legales y documentación correspondiente que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipos a proveedores, independientemente que el partido presentó copia del contrato de prestación de servicios con el Despacho “Cavazos Asesores y Consultores, S.C.”, con fecha 30 de diciembre del 2008, así como 118 copias de actuaciones judiciales.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Presentar fecha donde nació la partida o el saldo por cobrar.

- Presentar nombre de la persona física o moral involucrada en el saldo adeudado.
- Presentar ubicación del deudor (incluyendo entidad federativa).
- Presentar dictamen contable y legal de las cuentas involucradas.
- Presentar las acciones legales intentadas por el despacho externo para su comprobación o recuperación, así como las conclusiones de los dictámenes emitidos.
- Indicar la situación que guardaban las citadas demandas, identificando cada una y proporcionando la documentación que sustentara la respuesta.
- Indicar el tiempo estimado para su recuperación.
- Presentar sugerencias de acciones a seguir entre ellas, litispendencia, incompetencia, prescripción de la cuenta, incosteabilidad practica de cobro, u alguna otra permitida por el órgano fiscalizador.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar con documentación de 2009 y que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debieron:

Presentar las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a qué período correspondían, anexando la póliza que le dio origen.

- En su caso, presentar las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipos a proveedores en cuestión.
- Realizar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 24.9 y 28.1 del Reglamento que Establece

los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3499/09 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número Respuesta a la segunda vuelta de Cuentas por Cobrar I.A. 2008 PT, del 05 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a este punto, se anexa la siguiente información:

Con la finalidad de conocer los movimientos de los expedientes antes mencionados, se presentan copias de los mismos en donde podrán conocer la fecha donde nace la partida o el saldo por cobrar, el nombre de la persona física o moral involucrada en el saldo adeudado, así como la ubicación del deudor (incluyendo entidad federativa).

Por lo que se refiere a las acciones legales intentadas por los despachos de abogados externos que han sido contratados por el Partido del Trabajo, su actuación se refleja en cada uno de los expedientes que son proporcionados a la autoridad, mediante este punto.

Así mismo anexo a los expedientes antes mencionados, se localiza la última actuación realizada por el despacho externo de abogados que en aquel momento tenía contratado este Instituto Político, con la finalidad de actualizar los procedimientos.

Ahora bien por lo que se refiere a la situación actual que guardan las demandas, el tiempo para su recuperación, así como la sugerencia de las acciones a seguir entre ellas, litispendencia, incompetencia, prescripción de la cuenta, incosteabilidad practica de cobro, u alguna otra permitida por el órgano fiscalizador; a este respecto hacemos del conocimiento de ustedes, que en relación con lo antes solicitado, está siendo atendido por el despacho de Contadores Cavazos Asesores y Consultores, S.C., según contrato de prestación de servicios celebrado el 30 de Diciembre del 2008, según el informe presentado con fecha 25 de julio del 2009, a este Instituto Federal Electoral, que en parte dice:

...

Anexo D

Calendario de Actividades

Este calendario estará sujeto a cambios en función a la autorización por parte de la Autoridad Fiscalizadora para llevar a cabo los procedimientos y en base al número de expedientes a incluir en este proceso.

<u>A partir del</u>	<u>Fecha de Termino</u>	<u>Actividad desarrollada</u>
<u>17 agosto 2009</u>	<u>25 Septiembre 2009</u>	<u>Ubicación del deudor</u>
<u>28 Septiembre 2009</u>	<u>23 Octubre 2009</u>	<u>Requerimiento Extrajudicial</u>
<u>26 Octubre 2009</u>	<u>20 Noviembre 2009</u>	<u>Interpelación Judicial</u>
<u>23 Noviembre 2009</u>	<u>16 Diciembre 2009</u>	<u>Promoción de acción Legal</u>

Cabe aclarar que los procedimientos definidos como interpelación legal y promoción de acción legal solo procederán sobre aquellos deudores que pudieron ser ubicados y que en segunda instancia pudieron ser sujetos de un requerimiento extrajudicial. Dichos avances serán notificados a LA ENTIDAD en su oportunidad para efectos de continuar con los trámites legales correspondientes.

...

Como se puede apreciar en lo señalado en el párrafo antes mencionado dicho Despacho se encargará de analizar cada una de las subcuentas de las cuentas 103,107,200 y 202, y emitir una opinión, dentro del análisis antes mencionado, se localizan parte de las siguientes cuentas:

- a) El total de cuentas sancionadas en los ejercicios del 2004, 2005 y 2006.
- b) Las cuentas de excepción legal por un monto de \$7,909,030.5
- c) Las cuentas de excepción legal por un monto pendiente de \$4,475,534.32.

d) *Las partidas de Proveedores -\$ 9,711,983.42 y Acreedores Diversos -\$ 2,683,995.62 por los movimientos efectuados por la Coalición Alianza por México, mismos que son generados en el año del 2000.*

Por ultimo se anexa al Presentar una relación global que incluye las cuentas antes mencionadas, las cuales se elaboraron en combinación con el despacho antes mencionado.”

Del análisis a lo manifestado por el partido, así como de la verificación a la documentación presentada se determinó que:

La información proporcionada por el partido, nuevamente no cumplió con lo solicitado, toda vez que no fue presentada la relación detallada de dichas cuentas, en donde se identificara en cada una: el nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda, así como la antigüedad de las partidas; tampoco se informó de las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación así como la documentación soporte correspondiente, no presentó el dictamen contable ni legal de las cuentas involucradas así como sus respectivas conclusiones, no presentó informe sobre las acciones legales realizadas por el despacho externo para su comprobación o recuperación, no presentó la situación actual en que se encuentran las citadas demandas ni la documentación que sustente la respuesta, así como el tiempo estimado para su recuperación, tampoco presentó las excepciones legales y documentación correspondiente que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipos a proveedores.

Al no presentarse la información solicitada, la autoridad electoral no tiene los elementos necesarios para considerar como atendido el tema; por tal razón, la observación **se considera no subsanada**.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 24.9 y 28.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ Al revisar las balanzas de comprobación del Comisión Ejecutiva Nacional, Comisiones Ejecutivas Estatales, Fundaciones e Institutos de Investigación presentadas por el partido, específicamente de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2008, se observó lo siguiente:

De la verificación a los saldos reportados por el partido en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008, en los rubros “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a Proveedores”, se observó que existieron saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta por -\$55,887.91. A continuación se detallan los casos en comento:

CONCEPTO	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2008	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2008	RECUPERACIÓN O COMPROBACIÓN DE ADEUDOS EN 2008	SALDO AL 31-12-08
	(A)	(B)	(C)	
Gastos por Comprobar	\$251,579.99	\$478,938.68	\$783,597.65	-\$53,078.98
Anticipos	-2,808.93	0.00	0.00	-2,808.93
TOTAL	\$248,771.06	\$478,938.68	\$783,597.65	-\$55,887.91

Al respecto, es importante precisar que una “Cuenta por Cobrar” y “Anticipo a Proveedores” representan un derecho del partido a recuperar algo, sin embargo, las cuentas señaladas en el cuadro anterior estuvieron conformadas por saldos contrarios a la naturaleza de un “Activo”, es decir, reflejaron la justificación de un adeudo por un saldo mayor al registrado en su contabilidad, generando una obligación de el partido a un tercero, por lo cual, se convirtieron en un pasivo al comprobar en exceso los adeudos que un tercero tenía con el partido.

Además, el partido debió observar que los saldos al cierre del ejercicio 2008 de estas cuentas, que al cierre del ejercicio siguiente continúen sin haberse justificado plenamente su permanencia o pagado, serán considerados como ingresos no reportados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.4 y 24.10 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Realizar las correcciones o reclasificaciones correspondientes.

- Presentar las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las reclasificaciones a las cuentas de pasivos que procedieran.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2, 16.4, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con la NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia”, NIF A-4 “Características cualitativas de los Estados Financieros” y el párrafo 35 del Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” de las Normas de Información Financiera vigentes a partir del 1 de enero de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2726/2009 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número Cuentas por Cobrar I.A. 2008 PT del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la cantidad de \$ -55,887.91, reflejado del análisis que efectúan de los gastos por comprobar, se informa lo siguiente:

Gastos por Comprobar por la cantidad de \$ -53,078.98:

<i>Saldo Inicial del ejercicio del 2008:</i>	\$ 251,579.99
<i>Adeudos generados en el 2008:</i>	+ 478,938.68
<i>Recuperación o comprobación de adeudos en 2008</i>	- <u>783,597.65</u>
<i>Diferencia contraria a su naturaleza</i>	- \$ 53,078.98

En relación a la cantidad de \$ -53,078.98, del concepto cuentas por cobrar.-gastos por comprobar al 31 de diciembre del 2008, se informa que dicho importe no puede ser integrado de las balanzas de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, Comisiones Ejecutivas

Estatales, y Fundaciones e Institutos de Investigación, por lo que no se puede realizar la reclasificación que solicitan, además de acuerdo con la determinación del saldo, se determina que son movimientos que deben de ser corregidos en el 2009.

Lo antes mencionado se corrobora con la relación que se presenta como anexo: Cuentas por cobrar punto 1.- Saldo contrario por la cantidad de -\$ 55,887.91, del CEN y en donde se determina en papeles de trabajo un saldo mayor al señalado por ustedes cuyo monto es de -\$ 232,871.64.

Anticipos por la cantidad de \$ -2,808.93

En relación a este punto y de acuerdo a la petición hecha por ustedes, se presentan las reclasificaciones correspondientes, como anexo: Cuentas por cobrar punto 1.-Saldo contrario por la cantidad de -\$ 55,887.91, así como las pólizas y los auxiliares contables, correspondientes, en relación a las balanzas de Presentarn en su momento junto con el Informe Anual correspondiente.

Se hace mención que al igual que el punto anterior la integración de la cantidad de -\$2,808.93 se realizó por este Instituto Político y también se anexan papeles de trabajo de la misma”.

Del análisis a lo manifestado por el partido, así como de la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

En relación con los Gastos por Comprobar, el partido no presentó las correcciones o reclasificaciones solicitadas, así como tampoco presentó las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las reclasificaciones a las cuentas de pasivos que procedieran. Por lo que de esta partida por -\$53,078.98 la respuesta del partido se considero insatisfactoria.

En relación con el rubro de Anticipos, se constató que el partido realizó las reclasificaciones a las cuentas de pasivos correspondientes, presentó la póliza de diario. 403 de diciembre de 2008 y los auxiliares contables en donde se reflejaron las reclasificaciones correspondientes; por tal motivo, la observación respecto a este punto se consideró parcialmente subsanada por -\$2,808.93.

En consecuencia se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Realizar las correcciones o reclasificaciones correspondientes en la cuenta “Gastos por Comprobar”.
- Presentar las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las reclasificaciones a las cuentas de pasivos que procedieran impresas y en medió magnético.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2, 16.4, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con la NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia”, NIF A-4 “Características cualitativas de los Estados Financieros” y el párrafo 35 de la NIF C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3499/09 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número Respuesta a la segunda vuelta de Cuentas por Cobrar I.A. 2008 PT del 27 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por este órgano, anexamos la relación en donde se hace la integración de los \$ -53,078.98 así mismo junto a la mencionada integración, anexamos las pólizas contables, los auxiliares que reflejan los movimientos solicitados, por lo que se refiere a la presentación de las balanzas de comprobación a último nivel, y en medió magnético, éste se Presentar junto con el informe anual del ejercicio del 2008, al momento de entregar este escrito.”

La reclasificación de la cuenta 103-103-0001 PRD, se localiza en el punto 9 de este escrito.

La reclasificación de la cuenta 103-101-1022 Flores Valenzuela, se localiza en el punto 9 de este escrito”.

Del análisis a lo manifestado por el partido, así como de la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

En relación a los Gastos por Comprobar, se constató que el partido realizó las reclasificaciones a las cuentas de pasivos, por lo que presentó las pólizas de diario 410 a la 427, 459 y 462 a la 474 de diciembre de 2008 y los auxiliares contables en donde se reflejaron las reclasificaciones correspondientes:

NOMBRE DE LA CUENTA	Nº. DE CUENTA	IMPORTE
Deudores Diversos	103-1030	-\$11.20
Gastos por Comprobar	103-201 al 252	-43,431.21
Prestamos al Comité	103-1033	-651.71
Viáticos	103-402 al 433	-1,655.62
Anticipos	107-01 al 03	-2,810.62
Total		-\$48,560.36

Por tal razón, la observación respecto a este punto se consideró parcialmente subsanada por -\$48,560.36 ya que respecto, a la diferencia de esta observación, el partido no realizó las correcciones a las subcuentas señaladas por lo que se considera no subsanada por un importe de -\$4,518.62.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2, 16.4, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con la NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia”, NIF A-4 “Características cualitativas de los Estados Financieros” y el párrafo 35 de la NIF C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” de las Normas de Información Financiera.

- ◆ De la verificación a los saldos de la cuenta “Gastos por Comprobar” de la subcuenta “Martínez Rodríguez Zeferino” registrados en la póliza de diario 110 del ejercicio 2008, perteneciente al mes de febrero de la Comisión Ejecutiva Nacional, se observó que el partido presentó ante la Autoridad Electoral, en dos ocasiones la misma póliza indicada anteriormente con documentación original diferente, como se detalló en los **Anexos 26 y 27** del presente dictamen, **Anexos 1 y 2** del oficio UF/DAPPAPO/2726/2009, adicionalmente, la póliza mencionada en el **Anexo 1** del oficio en comento, presentó información sin soporte documental por un importe de \$492.46 perteneciente a la cuenta 5210-903 de despensa y artículos de limpieza.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar cual es la póliza correcta, registrada en su contabilidad.
- Presentar la documentación original de la póliza perteneciente al anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2726/2009.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.7, 15.2, 16.4 ,19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2726/2009 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número Cuentas por Cobrar I.A. 2008 PT del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Que la póliza correcta registrada en la contabilidad, fue la presentada con el anexo 2, misma que se presenta como anexo: Cuentas por cobrar

punto 1 Subcuenta Martínez Rodríguez Zeferino, a este punto para su verificación.

Póliza de Diario 110 del mes de febrero del 2008, por la cantidad de \$30,020.84.

Por lo que se refiere a la póliza reflejada en el anexo 1, esta queda sin efectos contables y se procede a la destrucción de la misma, razón por la cual ya no se presenta el soporte documental requerido por esta autoridad.”

Del análisis a lo manifestado por el partido, así como de la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Del saldo de la cuenta “Gastos por Comprobar” de la subcuenta “Martínez Rodríguez Zeferino” registrado en la póliza de diario 110 de febrero de 2008 de la Comisión Ejecutiva Nacional, el partido presentó en el anexo Cuentas por Cobrar punto 1, la póliza correcta registrada en contabilidad, así mismo manifestó que dejó sin efectos contables la otra póliza presentada y procedió a la destrucción de la misma. Por lo que la observación, respecto a este punto se considero subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos por Comprobar”, subcuenta “María Eugenia Gómez”, se observó el registro contable de tres pólizas que presentaban como soporte documental únicamente los cheques, como se detalló a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO CHEQUE	DEUDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-182/05-08	23969	María Eugenia Gómez	Pago de casa Jalisco	\$500,000.00
PE-220/06-08	24298			1,000,000.00
PE-95/07-08	29374			500,000.00
TOTAL				\$2,000,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar las pólizas contables con la documentación que soportara dichos adeudos debidamente autorizados por la persona designada por el partido, con la firma de la persona que recibió el efectivo o el bien, en su caso, una relación detallada de dicha cuenta, identificando en cada una: nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda.

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 24.9 y 28.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2726/2009 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número Cuentas por Cobrar I.A. 2008 PT del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas contables como anexo: Cuentas por Cobrar punto 2.-Subcuenta María Eugenia Gómez, debidamente autorizados por la persona designada por este Instituto, con la firma de la persona que recibió los cheques y una ficha de deposito en donde se refleja la cuenta No. 0157150547, del Banco BBVA, a nombre de María Eugenia Gómez Laris persona que realiza la venta, y la documentación soporte, mismas que se relacionan a continuación:

E-182	19/05/08	Gómez Laris María Eugenia, por	500,000.00
E-220	16/06/08	Gómez Laris María Eugenia, por	1,000,000.00
E-95	07/07/08	Gómez Laris María Eugenia, por	1,500,000.00

Por lo que se refiere al tipo de deuda, se hace de su conocimiento que se refiere a la compra de una casa en la Cd, de Guadalajara Jalisco, por tal motivo, se anexa el contrato de compra venta de dicha transacción.

Bajo las siguientes condiciones:

Segunda.- El precio de la operación es por mutuo acuerdo de los contratantes, la cantidad de \$2, 500,000.00 DOS MILLONES

QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, de la que el apoderado del comprador entrega a la vendedora simultáneamente a la firma del Presentar contrato, sirviendo el mismo como el recibo más eficaz que en derecho corresponda, la suma de \$500,000.00 QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, mediante cheque número 23969, a cargo de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, cuyo documento se recibe salvo buen cobro, y el resto, o sea la cantidad de \$2,000,000.00 DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, se obliga a pagarlo de la siguiente manera:

\$1, 000,000.00 UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL, el día 15 de junio del cursante año.

\$1, 000,000.00 UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL, contra la firma de la escritura de propiedad definitiva, a nombre del comprador, a más tardar el día 8 de julio del cursante año.

TERCERA.- Convienen los contratantes en que la posesión del inmueble en cuestión, se entregara al adquirente a la firma de la escritura de propiedad definitiva y contra la entrega del saldo del precio de la operación, a más tardar el día 8 de julio del cursante año, una vez en que se obtengan los documentos respectivos para su elaboración, tales como certificados de no adeudo, de impuesto predial, de agua y de libertad de gravamen, así como avalúo, en el entendido de que los gastos de la misma, serán cubiertos por el comprador, y el impuesto sobre la renta por la vendedora.

Por otro lado, hacemos del conocimiento que el personal a su cargo, refleja la póliza de egresos No. 95 del mes de julio del 2008, con un monto de \$ 500,000.00 siendo la cantidad correcta la cantidad de \$ 1,000,000.00.”

Del análisis a lo manifestado por el partido, así como de la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

En relación con la cuenta “Gastos por Comprobar”, subcuenta “María Eugenia Gómez”, el partido presentó soporte documental de los adeudos, el cual consistió en: copia simple del contrato privado de compra-venta con reserva de dominio, celebrado entre María Eugenia Gómez Laris de Hervella y el Partido del Trabajo Partido Político

Nacional por la compra de la casa marcada con el número 333 ubicada en la calle Francisco Zarco N° 23-A del Sector Hidalgo de la Cd. de Guadalajara, Jalisco, así como el auxiliar de la cuenta 10320203 por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en donde se reflejan los movimientos realizados por el deudor, sin embargo, se mencionó que era necesario solicitar y verificar el registro contable por la compra del inmueble, en el rubro de Activo Fijo, por lo que la observación se considera subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos por Comprobar”, subcuenta César Adrian Olivas Alarcón, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura con fecha de expedición del año 2009. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA NUMERO	PROVEEDOR	DEUDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA/ SUBCUENTA UTILIZADA COMO CONTRAPARTIDA
PD-123/03-08	50458	Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.	César Adrian Olivas Alaro	Compra de Cámara Digital DM	\$4,222.96	Gastos por Comprobar/ Chihuahua/César Olivas Alarcón
TOTAL					\$4,222.96	

Como se pudo observar, el partido aplicó los gastos de la factura detallada en el cuadro que antecede contra la cuenta “Gastos por Comprobar”; sin embargo, dicho comprobante debió ser registrado y reportado en el ejercicio de 2009.

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con la Norma de Información Financiera NIF-A-2, Postulados Básicos “Periodo Contable”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2726/2009 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número Cuentas por Cobrar I.A. 2008 PT del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dentro de la aclaración solicitada por ustedes, se hace mención que el registro de esta factura de debe a un error involuntario por parte de este Instituto Político, por lo que se procede a realizar la corrección correspondiente en relación al registro de la factura No. 50458, del proveedor Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V., por la cantidad de \$4,222.96, misma que fue registrada en el 2008.

Así mismo, se presenta el anexo: Cuentas por Cobrar Punto3.- Subcuenta: Cesar Adrian Olivas Alarcón, en donde se incluye la póliza contable No. PD-123/03-08, para verificar que la factura antes mencionada ya fue eliminada”.

Del análisis a lo manifestado por el partido, así como de la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

En relación a la cuenta “Gastos por Comprobar”, subcuenta “César Adrián Olivas Alarcón”, el partido presentó la póliza de Diario 402 de diciembre de 2008 en la que realizó la reclasificación correspondiente, así como el auxiliar de la cuenta 5210909 MAT. FOTOGRAFICO por el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008 en el que se reflejo la corrección realizada. Por lo que la observación, respecto a este punto se considera subsanada.

- ◆ Al comparar los saldos reflejados en las balanzas de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, de las Comisiones Ejecutivas Estatales, del Frente Amplio Progresista, de la Fundación, así como de las Campañas Locales, se observó que en algunos casos no coincidían como se indicó en el **Anexo 28** del presente dictamen, **Anexo 3** del oficio UF/DAPPAPO/2726/2009.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran, con la finalidad de dejar reflejados correctamente los saldos al 31 de diciembre de 2008.

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 15.2, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 párrafos 35, 36, 41 y 43, inciso b).

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2726/2009 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número Cuentas por Cobrar I.A. 2008 PT del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación al análisis efectuado al anexo No. 3 del presente oficio, se determinan las siguientes diferencias:

<i>Baja California Norte</i>	<i>Gastos por Comprobar</i>	<i>\$157,423.10</i>
	<i>Anticipos para gastos</i>	<i>-692,910.54</i>
<i>Comité Ejecutivo Nacional</i>	<i>Gastos por comprobar</i>	<i>206,202.71</i>
<i>Nayarit</i>	<i>Gastos por Comprobar</i>	<i>-1,058,876.53</i>
<i>San Luis Potosí</i>	<i>Gastos por Comprobar</i>	<i>-11,362.30</i>
<i>Sonora</i>	<i>Anticipos para gastos</i>	<i>\$1,043,054.21</i>

Al efectuar el estudio al anexo No. 3, proporcionado por esta autoridad, se conoció que los movimientos que reportan con el rubro SEGÚN PARTIDO, coinciden con los consignados en los auxiliares, mismos que se presentan como anexo: Cuentas por cobrar punto 4.- Diferencias según anexo 3 de gastos por comprobar y anticipo para gastos, situación que se muestra en el siguiente análisis:

Datos tomados de los auxiliares de Baja California Norte (1):

Gastos por comprobar

	(1)
<i>Saldo Inicial al 1 de enero del 2008</i>	<i>2, 925,901.56 (*)</i>
<i>Movimientos de cargo 2008</i>	<i>1, 001,143.16</i>

<i>Movimientos de abonos 2008</i>	<u>1, 070,288.60</u>
<i>Saldo final 31 de diciembre del 2008</i>	<u>2, 856,756.12</u>

() Se hace mención que este importe se modifico atendiendo los requerimientos de la autoridad solicitados en otros oficios una vez que se concluyan los mismos se Presentarn (sic) los saldos definitivos.*

Anticipos para gastos

	(1)
<i>Saldo Inicial al 1 de enero del 2008</i>	346,455.27
<i>Movimientos de cargo 2008</i>	
<i>Movimientos de abonos 2008</i>	
<i>Saldo final 31 de diciembre del 2008</i>	<u>346.455.27</u>

En relación al anexo 3 presentado por esta autoridad, la cuenta 107 de la estatal de Baja California presenta una diferencia de \$- 692,910.54, sin embargo dicho importe se determina de una manera incorrecta, ya que las sumas no coinciden entre el saldo inicial y los movimientos de cargo así mismo, se les informa que dicho importe (movimientos de cargo) no se refleja en nuestros registros contables, y los auxiliares, mismos que se anexan al presente

Datos tomados del auxiliares del Comité Ejecutivo Nacional (1)

Gastos por comprobar

	(1)
<i>Saldo Inicial al 1 de enero del 2008</i>	33, 925,901.56
<i>Movimientos de cargo 2008</i>	9, 573105.09
<i>Movimientos de abonos 2008</i>	<u>6, 744,239.94</u>
<i>Saldo final 31 de diciembre del 2008</i>	<u>36,587,978.61</u>

Datos tomados del auxiliares de Nayarit (1)

Gastos por comprobar

	(1)
<i>Saldo Inicial al 1 de enero del 2008</i>	1, 201,630.42
<i>Movimientos de cargo 2008</i>	301,544.66
<i>Movimientos de abonos 2008</i>	<u>254,106.13</u>

Saldo final 31 de diciembre del 2008 1, 249,068.95

Datos tomados del auxiliares de San Luis Potosí (1)

Gastos por Comprobar

	(1)
<i>Saldo Inicial al 1 de enero del 2008</i>	- 27,572.44
<i>Movimientos de cargo 2008</i>	90,330.98
<i>Movimientos de abonos 2008</i>	<u>68,439.69</u>
<i>Saldo final 31 de diciembre del 2008</i>	<u>-5,681.15</u>

Por lo que se refiere a la diferencia que reflejan en el anexo 3 de este oficio, por la cantidad de \$-11,362.30, refleja un error en la suma del mismo.

Datos tomados del auxiliares de Sonora (1)

Anticipo para gastos.

	(1)
<i>Saldo Inicial al 1 de enero del 2008</i>	178,730.46
<i>Movimientos de cargo 2008</i>	- 83,907.35
<i>Movimientos de abonos 2008</i>	<u>0.00</u>
<i>Saldo final 31 de diciembre del 2008</i>	<u>94,823.11</u>

Por lo que se refiere a los importes reflejados en el anexo 3, en donde se refleja una diferencia de \$1,043,054.21, entre los importes del Partido y los del IFE, se desconoce la base de donde tomaron los mismos ya que en el auxiliar solo se refleja la cantidad antes consignada.”

Del análisis a lo manifestado por el partido, así como de la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

En relación con la comparación de los saldos reflejados en las balanzas de comprobación el partido no realizó las correcciones correspondientes con la finalidad de dejar reflejados correctamente los saldos al 31 de diciembre de 2008, así como tampoco realizó las aclaraciones suficientes. Por lo que considerando que la información proporcionada por el partido, no cumplió con lo solicitado, mediante oficio

UF/DAPPAPO/3499/09 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año, se informó al partido que:

Al comparar los saldos reflejados en las balanzas de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, de las Comisiones Ejecutivas Estatales, se observó que en algunos casos, los saldos de las subcuentas que integraron las cuentas de mayor no coinciden con el total reflejado en la cuenta mayor correspondiente, como se indicó en el **Anexo 29** del presente dictamen, **Anexo 20** del oficio UF/DAPPAPO/3499/09.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran en su contabilidad, con la finalidad de que los saldos al 31 de diciembre de 2008, reflejaran los saldos correctamente.
- Presentar las pólizas de corrección, los auxiliares contables, así como las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, impresas y en medió magnético.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 15.2, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 párrafos 35, 36, 41 y 43, inciso b).

Al respecto, con escrito sin número Respuesta a la segunda vuelta de Cuentas por Cobrar I.A. 2008 PT del 27 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al efectuar la comparación de los saldos reflejados en las balanzas de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, de las Comisiones Ejecutivas Estatales, se observó que en algunos casos, los saldos de las subcuentas que integran las cuentas de mayor no coinciden con el total reflejado en el mayor correspondiente, los casos en comento que se reflejan en el Anexo 20, son los siguientes:

I) Comité Ejecutivo Nacional	103	\$ 206,202.71
II) Baja California	103	157,423.19
III) Baja California	107	-692,910.54
IV) Colima	103	-5.60
V) Nayarit	103	-1, 058,876.53
VI) Querétaro	103	0.17
VII) San Luis Potosí	103	1,362.30
VIII) Sonora	107	1, 043,054.21

Con la finalidad de dar respuesta a este punto se anexa al presente, la siguiente información:

Cuadro resumen que contiene los saldos iniciales del 1 de enero del 2008, así como los cargos y abonos del mismo ejercicio, que da como resultado el saldo final al 31 de diciembre del 2008, mismo que es cotejado con la balanza consolidada del Partido del trabajo.

Cuadro Resumen

COMPARATIVO IFE-PARTIDO DEL TRABAJO

			PARTIDO DEL TRABAJO RESPUESTA OFICIO 3499			
			SUMA DE LOS SALDOS SEGÚN PARTIDO DE CTA DE MAYOR			
COMISIÓN	CUENTA No.	Concepto	SALDO INICIAL ENERO (*)	DEBE	HABER	SALDO FINAL DICIEMBRE
Cen	103	Gastos por Comprobar	33,759,113.46	9,630,407.03	9,246,276.69	34,143,243.80
Baja California	103	Gastos por Comprobar	2,925,901.56	1,001,143.16	1,070,288.60	2,856,756.12
Colima	103	Gastos por Comprobar	207,978.16	230,533.92	298,922.17	139,589.91
Nayarit	103	Gastos por Comprobar	1,201,630.42	301,544.66	254,106.13	1,249,068.95
Querétaro	103	Gastos por Comprobar	219,863.47	293,961.37	371,530.52	142,294.32
San Luis Potosí	103	Gastos por Comprobar	-27,572.44	90,330.98	68,439.69	-5,681.15

Movimientos tomados de
Balanza del 31 de enero de
2008
Auxiliares del 1 de enero al
31 de diciembre del 2008.
(*) Saldos iniciales cotejados contra dictamen final del 2007, pagina 351.

			PARTIDO DEL TRABAJO RESPUESTA OFICIO 3499			
			SUMA DE LOS SALDOS SEGÚN PARTIDO DE CTA DE MAYOR			
COMISIÓN	CUENTA No.	Concepto	SALDO INICIAL ENERO (*)	DEBE	HABER	SALDO FINAL DICIEMBRE
Baja California	107	Anticipos para gastos	346,455.27	0.00	0.00	346,455.27
Sonora	107	Anticipos para gastos	178,730.46	-83,907.35	0.00	94,823.11

Movimientos tomados de
Balanza del 31 de enero de
2008
Auxiliares del 1 de enero al
31 de diciembre del 2008.
(*) Saldos iniciales cotejados contra dictamen final del 2007, pagina 351.

Como complemento a lo antes indicado se presenta la documentación soporte de donde fueron tomados los datos para su cotejo, los cual consiste en:

- a) Balanza Consolidada del Ejercicio del 2007 y pagina 351 del Dictamen Final por parte del IFE del mencionado ejercicio.*
- b) Balanza Consolidada del Ejercicio del 2008.*
- c) Saldo iniciales del 1 de enero del 2008, tomados de las balanzas del mes de enero del 2008, de las comisiones antes mencionadas, según los incisos del I) al VIII).*
- d) Los auxiliares del 1 de enero al 31 de diciembre, de las comisiones antes mencionadas, según los incisos del I) al VIII)."*

Del análisis a lo manifestado por el partido, así como de la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

En relación con la comparación de los saldos reflejados en las balanzas de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, de las Comisiones Ejecutivas Estatales, del Frente Amplio Progresista, de la Fundación, así como de las Campañas Locales, el partido no realizó las correcciones necesarias en su contabilidad, no presentó las pólizas de corrección, los auxiliares contables, ni las balanzas de comprobación, como quedo reflejado en el Anexo 29 del presente dictamen, con la finalidad de dejar correctamente los saldos al 31 de diciembre de 2008, por lo que, la observación respecto a este punto se considera no subsanada por un importe de -\$356,474.69.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 15.2, 19.2 y 24.3 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 párrafos 35, 36, 41 y 43, inciso b).

- ◆ Al comparar los importes de las cuentas que integraban las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2008 de la Comisión Ejecutiva Nacional, Comisiones Ejecutivas Estatales y Campañas Locales, del Frente Amplio Progresista y de la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres correspondientes a las cuentas por cobrar de las diversas subcuentas que integraron el saldo de las cuentas relativas a “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Préstamos a Comisiones”, “Anticipo a Proveedores y “Cuentas por Cobrar” presentadas por el partido, contra las cifras determinadas, se observó que existían diferencias que se indicaron en los **Anexos 30 y 31** del presente dictamen, **Anexos 21, 22, 23 y 24** del oficio UF/DAPPAPO/3499/2009.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedan a su contabilidad con cifras al 31 de diciembre de 2008, toda vez que las cifras reportadas, provienen de los saldos reflejados en las contabilidades de la Comisión Ejecutiva Nacional, de las Comisiones Ejecutivas Estatales, Campañas Locales, del Frente Amplio Progresista y de la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.
- Presentar las pólizas de corrección, los auxiliares, balanzas de comprobación mensuales a último nivel, impresas y en medió magnético
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2, 19.2 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3499/09 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número Respuesta a la segunda vuelta de Cuentas por Cobrar I.A. 2008 PT del 27 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Que derivado de la revisión efectuada a las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2008 de la Comisión Ejecutiva Nacional, Comisiones Ejecutivas Estatales y Campañas Locales, del Frente Amplio Progresista Amplio Progresista y de la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres correspondientes a las cuentas por cobrar de las diversas subcuentas que integran el saldo de las cuentas relativas a ‘Deudores Diversos’, ‘Préstamos al Personal’, ‘Gastos por Comprobar’, ‘Préstamos a Comisiones’, ‘Anticipo a Proveedores y ‘Cuentas por Cobrar’ emitidas por el partido, se anexa al presente la siguiente información:

Saldos iniciales del 1 de enero del 2008

- a) La pagina 351, del dictamen consolidado del 2007, emitido por el Instituto Federal Electoral en donde se reflejan los saldos finales del ejercicio revisado.*
- b) La balanza consolidada del 2007, en donde se puede comparar los saldos finales de las cuentas 103 y 107 contra el dictamen consolidado, y*
- c) Una relación de las subcuentas, así como las balanzas de comprobación de cada uno de los comités solicitados en donde se pueden verificar los movimientos al 1 de enero del 2008, mismos que fueron verificados con los saldos del dictamen consolidado del 2007, y la balanza consolidada del mismo ejercicio presentada por este Instituto Político.*

Saldos Finales al 31 de diciembre del 2008

- a) *La balanza consolidada del 2008, en donde se puede comparar los saldos finales de las cuentas 103 y 107. contra las balanzas de comprobación.*
- b) *Una relación de las subcuentas, así como las balanzas de comprobación de cada uno de los comités solicitados en donde se pueden verificar los movimientos al 31 de diciembre del 2008, mismos que fueron verificados con la balanza consolidada del mismo ejercicio presentada por este Instituto Político.”*

Del análisis a lo manifestado por el partido, así como de la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

- 1) El partido presentó la balanza consolidada del 2007, en donde se pudo comparar los saldos finales de las cuentas 103 y 107 contra el dictamen consolidado del 2007.
- 2) Relación de las subcuentas, así como de las balanzas de comprobación de cada uno de los Comités solicitados en donde se puedo verificar los movimientos al 1 de enero del 2008, mismos que fueron verificados con los saldos del dictamen consolidado del 2007 y la balanza consolidada del mismo ejercicio presentada por el partido.

Del análisis a la documentación presentada por el partido se observó que aún cuando se realizaron correcciones en su contabilidad estas no fueron suficientes para corregir las irregularidades, por lo que la observación con respecto a este punto se considera no subsanada por un importe de \$7,802,614.08.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2, 19.2 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ Al comparar los saldos de las cuentas de la balanza de comprobación, al 31 de diciembre de 2008, de la Comisión Ejecutiva Estatal de Colima correspondientes a las cuentas por cobrar de la subcuenta “Deudores Diversos”, se observó que la cuenta 1030104 Teléfonos de México con un saldo de \$1,006.25 al inicio del ejercicio,

fue eliminada de la contabilidad además, el mismo número de cuenta fue utilizado para el deudor Joel Padilla Peña al cierre del ejercicio de 2008.

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar las pólizas de corrección, los auxiliares, balanzas de comprobación mensuales a último nivel, impresas y en medio magnético
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.7, 15.2, 16.4 ,19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3499/09 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número Respuesta a la segunda vuelta de Cuentas por Cobrar I.A. 2008 PT del 27 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“La verificación efectuada a las balanzas de comprobación del mes de diciembre del 2007, enero del 2008 y diciembre de 2008, reflejan que la cuenta 1030104 esta a nombre de Joel Padilla Peña, dicha información se anexa al presente escrito para su análisis correspondiente.

Así mismo, se anexa el auxiliar de los movimientos efectuados durante el ejercicio del 2008, en donde se pueden apreciar que el saldo inicial coincide con la balanza de comprobación del 2007, mas los cargos y abonos del periodo, coinciden con los saldos finales reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2008.

De esta manera se presenta información en la que se confirma que la mencionada cuenta 1030104, siempre a estado a nombre del

compañero Joel Padilla Peña y nunca a nombre de Teléfonos de México como lo señala esta autoridad”.

Del análisis a lo manifestado por el partido, así como de la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

El partido proporcionó la balanza de comprobación de diciembre de 2007, así como la de enero y diciembre de 2008 de la Comisión Ejecutiva de Colima y los auxiliares respectivos, en donde se pudo constatar que la cuenta está a nombre de Joel Padilla Peña, así como también se verificó que el saldo final de 2007 y el saldo inicial de 2008 coinciden, por lo que la observación, respecto a este punto se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión de los registros contables de las subcuentas que integran el saldo de las “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a Proveedores”, reflejados en las balanzas de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, de las Comisiones Ejecutivas Estatales, Campañas Locales, del Frente Amplio Progresista y de la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se realizaron las siguientes tareas:

- I) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2008, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono, observándose las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO 2008	MOVIMIENTOS DE		SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-08
		CARGO	ABONO	
COMISIÓN		ADEUDOS GENERADOS EN 2008	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS 2008	
	A	B	C	(A+B-C)
1-10-103 CUENTAS POR COBRAR				
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	\$33,759,113.46	\$9,573,105.09	\$6,744,239.94	\$36,587,978.61
COMISIONES ESTATALES	21,655,391.32	6,686,979.43	13,457,077.89	14,885,292.86
FRENTE AMPLIO PROGRESISTA AMPLIO PROGRESISTA	62,440.24	0.00	62,496.66	-56.42
CAP. POL. PARA LA MUJER	0.00	3,322.22	0.00	3,322.22
CAMPAÑA LOCAL	35,989.50	8,239,231.72	5,029,337.60	3,245,883.62
SUBTOTAL CUENTAS POR COBRAR	\$55,512,934.52	\$24,502,638.46	\$25,293,152.09	\$54,722,420.89
1-10-107 ANTICIPOS				
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	\$7,139,205.92	\$5,677,030.41	\$5,608,070.56	\$7,208,165.77
COMISIONES ESTATALES	2,874,941.83	-422,575.40	43,985.00	1,715,470.89
CAMPAÑA LOCAL	34,695.00	66,412.50	101,107.50	0.00
SUBTOTAL ANTICIPOS	\$4,223,393.04	\$5,863,315.67	\$299,452.43	\$9,787,256.28
TOTAL	\$59,070,604.89	\$28,795,627.24	\$15,982,806.55	\$71,883,425.58

- II) Se constató que el saldo inicial del ejercicio 2008 coincidiera con el saldo final del año 2007, el cual no coincide.
- III) Del saldo inicial reportado por el partido en enero de 2008, se identificaron las partidas que en años anteriores fueron objeto de observación y sancionadas, columna "A" del **Anexo 1** del oficio UF/DAPPAPO/3499/09, **Anexo 32** del presente dictamen.

Asimismo, se identificaron todas aquellas partidas que aún cuando formaban parte de la integración del saldo final del año 2005 con antigüedad mayor a un año, no fueron observadas por contar con excepción legal. Columnas "B" y "C" del **Anexo 1** del oficio UF/DAPPAPO/3499/09, **Anexo 32** del presente dictamen.

Se identificaron todas aquellas que aún cuando formaban parte de la integración del saldo final del año 2006, no fueron observadas por no contar con antigüedad mayor a un año. Columna "D" del **Anexo 1** del oficio UF/DAPPAPO/3499/09, **Anexo 32** del presente dictamen, por un importe de \$127,063.12.

- IV) Una vez clasificadas las partidas de acuerdo a lo señalado en el punto anterior, se procedió a identificar la comprobación de gastos y recuperación de adeudos realizadas en el año de 2008, y toda vez que, en las pólizas contables, se indicaron los años que se estaban comprobando, estos se aplicaron a los saldos no observados en 2006 y a los sancionados en el mismo ejercicio o anteriores, tal y como se indicó en las columnas (E), (F), (G) y (H) del **Anexo 1** del oficio UF/DAPPAPO/3499/09, **Anexo 32** del presente dictamen, por un importe de \$74,917.00.
- V) Respecto de la aplicación de la recuperación de adeudos o la comprobación de gastos presentados en el ejercicio 2007, en su mayoría fueron consideradas a los adeudos generados en el mismo año, toda vez que la documentación corresponde a dicho ejercicio, tal y como se indicó en la columna (N) del multicitado **Anexo 1** del oficio UF/DAPPAPO/3499/09, **Anexo 32** del presente dictamen.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3499/09 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número Respuesta a la segunda vuelta de Cuentas por Cobrar I.A. 2008 PT del 27 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se hace de su conocimiento que en el punto uno de esta (sic) escrito, se anexa la balanza consolidada al 31 de diciembre del 2007, en donde se puede verificar que los saldos si coinciden.”

Del análisis a lo manifestado por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido sólo presentó contestación al numeral II en donde se constató que el saldo inicial del ejercicio 2008 coincidiera con el saldo final del año 2007, dicha verificación se llevó a cabo con la balanza consolidada al 31 de diciembre del 2007, así como con la balanza consolidada de enero de 2008. Por lo que la observación sólo se consideró subsanada en este punto. Sin embargo por lo que respecta a las fracciones III y IV, al no dar contestación se consideran no subsanadas por \$127,063.12 y \$74,917.00 respectivamente.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19.2 y 24.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el boletín C-3 “Cuentas por Cobrar”, Normas de Información Financiera vigentes a partir del 1 de enero del 2006.

- ◆ En relación con la columna “Saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores por tener antigüedad mayor a un año”, identificada con (A) en el Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/3499/09, **Anexo 32** del presente dictamen; una vez aplicada la comprobación de gastos o la recuperación de adeudos reflejadas en la columna (E) del citado anexo, el saldo al 31 de diciembre de 2008 ascendía a \$43,400,637.49 columna (I) del mismo anexo.

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento se detalló en los **Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 18 y 19** del oficio UF/DAPPAPO/3499/09, **Anexos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46** del presente dictamen.

Al respecto, con la finalidad de que el partido regularice su contabilidad, por la cual debió presentar la solicitud de cancelación correspondiente para su depuración contra la cuenta “Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores”, en términos de lo dispuesto en el artículo 24.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, ante la Unidad de Fiscalización, respecto de los saldos que fueron observados y sancionados en su oportunidad, acompañada de la integración y documentación que justificara su petición, con el fin de evitar que los saldos se arrastraran indefinidamente en sus registros contables.

No obstante que el partido celebró contrato de prestación de servicios profesionales con el profesionista Roberto Gerardo Cavazos García en representación de la persona moral denominada Cavazos Asesores y Consultores, S.C. con fecha 30 de diciembre del 2008, con el propósito de que analizara contablemente las partidas de referencia, así mismo también dictaminara las acciones emprendidas por los profesionales en derecho contratados anteriormente.

En consecuencia se le solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar fecha donde nació la partida o el saldo por cobrar.
- Presentar nombre de la persona física o moral involucrada en el saldo adeudado.
- Presentar ubicación del deudor (incluyendo entidad federativa).
- Presentar dictamen contable y legal de las cuentas involucradas.
- Presentar las acciones legales intentadas por el despacho externo para su comprobación o recuperación, así como las conclusiones de los dictámenes emitidos.

- Presentar la situación actual que guardan las citadas demandas, identificando cada una y proporcionando la documentación que sustente la respuesta.
- Presentar el tiempo estimado para su recuperación.
- Presentar sugerencias de acciones a seguir entre ellas, litispendencia, incompetencia, prescripción de la cuenta, incosteabilidad practica de cobro, u alguna otra permitida por el órgano fiscalizador.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar con documentación de 2009 y que correspondían a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debieron proporcionar lo siguiente:
 - Presentar las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indique con toda precisión a que período correspondían, anexando la póliza que le dio origen.
- En su caso, presentar las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipos a proveedores en cuestión.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 19.2 y 24.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3499/09 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número Respuesta a la segunda vuelta de Cuentas por Cobrar I.A. 2008 PT del 27 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a este punto, se informa que la documentación soporte, así como los comentarios pertinentes se localizan en el punto uno de este escrito, por lo que se da por reproducido para dar respuesta a este punto”.

Del análisis a lo manifestado por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido en su contestación hace referencia que la documentación soporte, así como los comentarios pertinentes se localizan en el punto uno, asimismo con el fin de evitar que los saldos se arrastraran indefinidamente en sus registros contables, el partido no ha ejercido su opción de presentar la solicitud de cancelación correspondiente para su depuración contra la cuenta “Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores”, en términos de lo dispuesto en el artículo 24.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ Respecto de la columna “Saldos observados en el 2005 con excepción legal no sancionados”, identificados en las columnas (B) y (C) del Anexo 1 del oficio UF/DAPPPO/3499/09, **Anexo 32** del presente dictamen, por un importe de \$7,975,604.80, correspondieron a saldos con antigüedad mayor a un año.

En consecuencia se le solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar la situación actual que guardan las citadas demandas, identificando cada una y proporcionando la documentación que sustente la respuesta.
- Presentar el tiempo estimado para su recuperación.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 19.2 y 24.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento, se detallaron en los **anexos 10, 11, 12 y 13** del oficio UF/DAPPAPO/3499/09, **Anexos 47, 48, 49 y 50** del presente dictamen.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3499/09 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número Respuesta a la segunda vuelta de Cuentas por Cobrar I.A. 2008 PT del 27 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a este punto, se informa que la documentación soporte, así como los comentarios pertinentes se localizan en el punto uno de este escrito, por lo que se da por reproducido para dar respuesta a este punto”.

Del análisis a lo manifestado por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido en su contestación hace referencia que la documentación soporte, así como los comentarios pertinentes se localizan en el punto uno. En mencionado punto se hace referencia a información proporcionada por el despacho Cavazos y Asesores al partido político la cual aún no ha sido proporcionada a esta Autoridad.

Por lo que la observación, respecto a este punto se consideró no subsanada por un importe de \$7,975,604.80.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 19.2 y 24.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar al inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar la permanencia de la excepción legal.

- ◆ Por otra parte, existieron saldos que no fueron observados en el 2006, por tener antigüedad menor a un año, en los que el saldo

inicial es contrario a la naturaleza de la cuenta por -\$3,250.30 y no obstante aplicaron la comprobación de gastos o la recuperación de adeudos efectuadas al 31 de diciembre de 2008, integrados en el **Anexo 1** del oficio UF/DAPPAPO/3499/09, **Anexo 32** del presente dictamen.

En consecuencia se le solicitó al partido lo siguiente:

- Realizar las correcciones o reclasificaciones correspondientes.
- Presentar las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación al último nivel, en donde se reflejaran las reclasificaciones a las cuentas de pasivos que procedieran.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento se detalló en los **Anexos 15** y **17** del oficio UF/DAPPAPO/3499/09, **Anexos 44** y **46** del presente dictamen.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3499/09 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número, Respuesta a la segunda vuelta de Cuentas por Cobrar I.A. 2008 PT del 27 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con la cantidad de -\$ 3,250.30, en donde se solicita realizar las correcciones o reclasificaciones, importe que es consignado en los anexos 15 y 17, se integra de la siguiente manera:

No.	COMISION	CUENTA	NOMBRE	IMPORTE	
1	CEN	10300001	P.R.D.	-\$ 15.54	ANEXO 15
2	CEN	1031022	FLORES VALENZUELA MIGUEL	-200.00	ANEXO 15
3	CEN	1070126	VELA GONZALEZ JUAN MANUEL	-200.00	ANEXO 17
4	CEN	1070133	PADILLA GARCIA DAVID	-109.11	ANEXO 17
5	PUEBLA	103100	ZEFERINO MARTINEZ R.	-1,415.65	ANEXO 15
6	CHIHUAHUA	1070205	VERONICA GAYTAN HOLGUIN L	-800.00	ANEXO 17
7	CHIHUAHUA	1070214	GLORIA ALANIZ CASAS	-510.00	ANEXO 17
				-\$ 3,250.30	

Ahora bien en por lo que se refiere a su requerimiento, y de acuerdo al consecutivo antes mencionado, se presenta la siguiente información:

1. *Póliza de Diario D-408, de fecha 31 de diciembre del 2008, en donde se realiza la reclasificación correspondiente, así mismo, se presenta el auxiliar en donde se puede verificar dicho movimiento.*

2. *Póliza de Diario D-409, de fecha 31 de diciembre del 2008, en donde se realiza la reclasificación correspondiente, así mismo, se presenta el auxiliar en donde se puede verificar dicho movimiento.*

3. *Póliza de Diario D-403, de fecha 31 de diciembre del 2008, en donde se realiza la reclasificación correspondiente, así mismo, se presenta el auxiliar en donde se puede verificar dicho movimiento.*

4. *Póliza de Diario D-403, de fecha 31 de diciembre del 2008, en donde se realiza la reclasificación correspondiente, así mismo, se presenta el auxiliar en donde se puede verificar dicho movimiento.*

5. *Póliza de Diario D-35 Puebla, de fecha 31 de diciembre del 2008, en donde se realiza la reclasificación correspondiente, así mismo, se presenta el auxiliar en donde se puede verificar dicho movimiento. Por lo que se refiere a la cantidad señalada por ustedes -\$1,415.65, se informa que del análisis efectuado al auxiliar, no se identifico dicho importe por lo que solo es reclasificada la cantidad de -\$18.65.*

6. *De la verificación al auxiliar 107214 de la Estatal de Chihuahua, a nombre de Gloria Alaniz Casas, se conoció que tiene un saldo de \$510.00, por lo que consideramos que no procede la reclasificación a la que hacen mención, incluso ustedes presentan la cuenta en \$0.00, se anexa el auxiliar correspondiente.*

7. *De la verificación al auxiliar 1070205 de la Estatal de Chihuahua a nombre de Verónica Gaytan Holguín L., se conoció que tiene un saldo de \$800.00, por lo que consideramos que no procede la reclasificación a la que hacen mención, incluso ustedes presentan la cuenta en \$0.00, se anexa el auxiliar correspondiente.”*

Del análisis a lo manifestado por el partido, así como de la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

- El partido presentó aclaraciones con las pólizas de diario 403,408 y 409 de diciembre de 2008, de la contabilidad de la Comisión Ejecutiva Nacional, en donde se realizaron las reclasificaciones correspondientes, así mismo, presentó los auxiliares en donde se pudo verificar dichos movimientos.
- El partido presentó aclaraciones con la póliza de Diario 35 de diciembre de 2008, de la contabilidad de la Comisión Estatal de Puebla, en donde se realizó la reclasificación correspondiente, así mismo, presentó el auxiliar en donde se pudo verificar dicho movimiento.
- El partido presentó aclaraciones relacionadas con las partidas referentes a los Gastos a Comprobar, justificando la necesidad de seguir conservando los saldos en la contabilidad.

Por lo que la observación, respecto a este punto se consideró subsanada en la cantidad de -\$3,250.30.

- ◆ En relación con la columna “Saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores por tener antigüedad menor a un año”, identificada con (D) en el Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/3499/09, **Anexo 32** del presente dictamen, una vez aplicada la comprobación de gastos o la recuperación de adeudos reflejados en la columna (L) del citado anexo, el saldo al 31 de diciembre de 2008 ascendía a \$127,063.12.

En consecuencia se le solicitó al partido lo siguiente:

- Realizar las correcciones o reclasificaciones correspondientes.
- Presentar las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las reclasificaciones a las cuentas de pasivos que procedieran.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento se detalló en los **Anexos 15, 16 y 17** del oficio UF/DAPPAPO/3499/09, **Anexos 44, 45 y 46** del presente dictamen.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 15.2, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 párrafos 35, 36, 41 y 43, inciso b).

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3499/09 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número Respuesta a la segunda vuelta de Cuentas por Cobrar I.A. 2008 PT del 27 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que se refiere a la cantidad de \$ 127,063.12, en donde se solicita realizar las correcciones o reclasificaciones, importe que es consignado en los anexos 15, 16 y 17, se integra de la siguiente manera:

No.	COMISION	CUENTA	NOMBRE	IMPORTE	
1	BAJA SUR	1070201	EDITORA SAN LUCAS	20,000.00	ANEXO 17
2	BAJA SUR	1070238	ARMANDO SANTIESTEBAN	12,729.50	ANEXO 17
3	BAJA SUR	1070242	ESTACION DE SER. TALPITA	1,500.00	ANEXO 17
4	CAMPECHE	10702003	QUALITAS CIA. DE SEGUROS	2,802.29	ANEXO 17
5	COLIMA	10715	GASTEC, S.A. DE C.V.	1,699.91	ANEXO 17
6	COLIMA	10716	GOVSA AUTOCENTRO	1,050.00	ANEXO 17
7	GUANAJUATO	107005	CAMPOS RODRIGUEZ JOSE	12,600.00	ANEXO 17
8	GUANAJUATO	107006	GARZA LINO SILVIA A	21,000.00	ANEXO 17
9	GUANAJUATO	107007	DOCUDIGITAL	3,198.00	ANEXO 17
10	NAYARIT	1070202	ORTEGA GONZALEZ ANGEL M	9,850.00	ANEXO 17
11	OAXACA	170206	GRUPO MUEBLERO CASA	5,976.00	ANEXO 17
12	QUERETARO	107004	PINTURAS FELSER	10,994.00	ANEXO 17
13	QUERETARO	107005	FERRETERIA LA FRAGUA	7,994.00	ANEXO 17
14	QUERETARO	107006	VILLALOBOS ZARAZUA	5,852.35	ANEXO 17
15	QUERETARO	107007	DISTRIBUIDORA EMIPAC	11,500.00	ANEXO 17
16	SONORA	1070222	MARROQUIN BRAVO CARLOS	1,437.50	ANEXO 17
17	CEN	10341203	HERNANDEZ GARCIA REY	33.50	ANEXO 15
18	CEN	10344112	LOPEZ RAMIREZ ABRAHAM	0.90	ANEXO 15
19	CEN	10321602	LARA PADILLA CAROLINA	-630.40	ANEXO 16
20	GUANAJUATO	1032070	DELGADO REYES JOSE M.	725.87	ANEXO 16
			SUBTOTAL	130,313.42	
			MENOS SALDO PUNTO 9	-3,250.30	
			TOTAL	127,063.12	

Ahora bien en relación a su requerimiento, y de acuerdo al consecutivo antes mencionado, se presenta la siguiente información:

1. al 16, En relación con estas partidas, hacemos del conocimiento de ustedes que los importes registrados, son anticipos a proveedores, por lo que consideramos que dichos registros son correctos ya que se localizan en la cuenta 107.- Anticipos y sentimos que no procede ninguna reclasificación.

17 y 18, En relación con estas partidas, hacemos del conocimiento de ustedes que los importes registrados, son anticipos de viáticos, por lo que consideramos que dichos registros son correctos, ya que se localizan en la cuenta 103.- Cuentas por Cobrar, por tal motivo no procede ninguna reclasificación.

19 De acuerdo al análisis realizado al auxiliar 10321602 a nombre de Lara Padilla Carolina, no fue identificada la cantidad de \$ -630.40, de la cual solicitan la reclasificación, se anexa al presente el auxiliar correspondiente, para su verificación.

20 Del análisis efectuado a este auxiliar, se conoció que ya se efectuaron las reclasificaciones correspondientes como se aprecian los movimientos reflejados en el auxiliar correspondiente mediante las pólizas D-16, D-17, mismas que se anexan al presente.”

Del análisis a lo manifestado por el partido, así como de la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

La información proporcionada por el partido, cumplió con lo solicitado, toda vez que fueron presentadas las pólizas contables con las que se realizaron las correcciones, asimismo los auxiliares de las cuentas contables mencionadas con los que se verificó las correcciones realizadas, de igual forma se presentó aclaraciones relacionadas con las partidas referentes a los Anticipos a Proveedores, justificando la necesidad de seguir conservando los saldos en la contabilidad. Por lo que la observación, respecto a este punto se consideró subsanada.

- ◆ Por otra parte, existen saldos que no fueron observados en el 2007, por tener antigüedad menor a un año, por un importe de \$17,672,066.70 señalados en el Anexo 6 del Dictamen correspondiente a la revisión del Informe Anual de 2007. No obstante

aplicaron la comprobación de gastos o la recuperación de adeudos efectuadas al 31 de diciembre de 2008 por un importe de \$1,916,213.68, sin embargo el partido no dio respuesta de las gestiones realizadas para su recuperación, a continuación se detallan los saldos en comento:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO SEGÚN DICTAMEN 2007	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2008 (ABONOS)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS ORIGINADOS EN 2007
		(A)	(B)	(A-B)
103-1030	Deudores Diversos	\$258,995.10		\$258,995.10
103-1032	Gastos por Comprobar	11,753,094.36	1,916,213.68	9,836,880.68
103-1034	Viáticos	5,365.00		5,365.00
107-01	Anticipo para Gastos	584.90		584.90
107-02	Anticipo a Proveedores	5,654,027.34		5,654,027.34
TOTAL		\$17,672,066.70	1,916,213.68	\$15,755,853.02

Es importante señalar que el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en su artículo 24.9 establece:

Los saldos positivos en las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia la observación se considera no subsanada por un importe de \$15,755,853.02 Anexo 32 del presente Dictamen.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 19.2 y 24.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.4.7 Cuentas por Pagar

Derivado de la revisión de las balanzas de comprobación y los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de las cuentas relativas a “Proveedores” y “Acreedores Diversos” reflejados en las balanzas de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, de las

Comisiones Ejecutivas Estatales, del Frente Amplio Progresista, de la Fundación, así como de las Campañas Locales e Internas, se realizaron las siguientes tareas:

- I. Llevar a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2008, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio.
- II. Verificar que el saldo inicial del ejercicio 2008 coincida con el saldo final del año 2007.
- III. Del saldo inicial de enero de 2008 reportado por el partido, identificar las partidas que se encontraban debidamente soportadas en el ejercicio 2007, así como aquellas por las que el partido no presentó el respectivo soporte documental, por lo que fueron objeto de sanción en el ejercicio 2007 y anteriores.
- IV. Una vez identificadas las partidas de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, se procedió a verificar los pagos realizados a las deudas generadas en los ejercicios 2007 y 2008, y se observarían los casos en que no se pudo identificar a qué años se aplicó el pago efectuado.
- V. Una vez identificados los saldos en las cuentas de pasivo al 31 de diciembre de 2008, se procedió a revisar los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integraron el saldo de las cuentas "Proveedores", "Acreedores Diversos" e "Impuestos por Pagar", determinándose las observaciones correspondientes.

Por lo anterior, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Una integración detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y, en su caso, especificar si existe alguna garantía o aval otorgados para el crédito.
- Las pólizas y los comprobantes correspondientes a los movimientos de cargos y abonos del ejercicio 2008 de los proveedores y acreedores, los contratos y, en su caso, los pagarés o letras de cambio con los que se documentaron las operaciones.

- La relación de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión, que hubieran superado los mil días de salario mínimo, la cual deberá incluir: el nombre comercial de cada proveedor, así como el nombre asentado en las facturas que expida; su Registro Federal de Contribuyentes; su domicilio fiscal completo; los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- La relación de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión, que hubieran superado los diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.
- El expediente por cada proveedor que durante el ejercicio objeto de revisión superara los diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, el cual debiera incluir:
 - Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono;
 - Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;
 - Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda; y
 - Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 26.2 y 26.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1069/09 del 24 de abril de 2009 recibido por el partido con fecha 27 del mismo mes y año.

A lo que el partido, en respuesta a la solicitud de información mediante escrito de contestación PT/UF/DAPPAPO/1069/09/AUDIT0/05/09, señaló lo siguiente:

“- Por lo que se refiere a la petición de presentar una integración detallada de montos de cada uno de los proveedores, se presenta la misma, anexa a las pólizas contables requeridas por ustedes en relación al ejercicio del 2008.

Así mismo, se hace mención que dichos montos son cubiertos en el año del 2009, y el documento que se da en garantía para el crédito que nos otorgan los proveedores son contra recibos expedidos por este instituto político, mismos que son anexados a los pasivos que se crean de cada uno los proveedores (pólizas de diario) y a los pagos que se realizan a los mismos (pólizas de egresos), documentos que son enviados a ustedes como anexo 4. (77 carpetas)

- Por lo que se refiere a la relación de los proveedores con lo que se realizaron operación mayores a los 1000 salarios mínimos generales para el Distrito Federal, se presenta a este escrito como anexo 5, así como en medió magnético.

- Por lo que se refiere a la relación de los proveedores con lo que se realizaron operación mayores a los 10000 salarios mínimos generales para el Distrito Federal, se presenta a este escrito como anexo 6, así como en medió magnético.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó las integraciones solicitadas de proveedores y acreedores, aunque no en la forma satisfactoria para la autoridad electoral, así como la relación de los proveedores con la que se

realizaron operaciones mayores a los 1,000 y 10,000 salarios mínimos generales; por lo tanto la respuesta del partido se considera insatisfactoria.

- ♦ Al revisar las balanzas de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, Comisiones Ejecutivas Estatales, Fundación de Estudios Sociopolíticos y Económicos, Autogestión y Poder Popular, A.C., Frente Amplio Progresista y Campañas Locales presentadas por el partido, específicamente de las cuentas de pasivo, se observó que al 31 de diciembre de 2008 reportaban los siguientes saldos:

CUENTA	SALDOS DE NATURALEZA		SALDO AL 31-12-08
	ACREEDORA	DEUDORA (*)	
Proveedores	\$8,605,566.72	-\$591,504.29	\$8,014,062.43
Acreedores Diversos	735,213.18	9.61	735,203.57
TOTAL	\$9,340,779.90	-\$591,494.68	\$8,749,266.00

NOTA: (*) El saldo que se reporta es contrario a su naturaleza.

Del análisis a las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se observó que al cierre del ejercicio en revisión presentan saldos correspondientes a los años de 2007 y anteriores, así como al 2008, por lo que se realizaron las siguientes tareas:

Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por su partido al 31 de diciembre de 2008, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL ENERO 2008	MOVIMIENTO DE		SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31- DIC-08
		PAGOS REALIZADOS A DEUDAS DE 2007 Y 2008	DEUDAS CONTRAIDAS EN 2008	
		DEBE	HABER	
	(A)	(B)	(C)	D=(A-B+C)
Proveedores	\$7,956,598.57	\$57,398,299.57	\$57,455,763.53	\$8,014,062.53
Acreedores Diversos	2,277,619.39	4,061,317.58	2,518,901.76	735,203.57
TOTAL	\$10,234,217.96	\$61,459,617.15	\$59,974,665.29	\$8,749,266.10

Lo anterior sirvió para solicitar al partido la información referente a la integración de los saldos, soporte documental, antigüedad y demás requisitos necesarios para llevar a cabo la revisión, mediante oficio UF/DAPPAPO/2727/2009 de fecha 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito sin número Cuentas por Pagar I.A. 2008 P.T. de fecha 13 de julio del presente año, no fueron subsanadas.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- La integración de cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2008.
- Las pólizas con su documentación soporte en original, así como los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel que reflejen el origen de dichos saldos.
- El Informe Anual impreso y en medió magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.2, 15.3, 16.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3500/2009 del 27 de julio y recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Que en contestación a su solicitud, se presenta la siguiente:

- *Relación detallada de las cuentas por pagar al 31 de diciembre del 2008, en donde se pueden apreciar la integración requerida, como se indica a continuación:*
 - *Proveedores del CEN 245 relaciones*
 - *Acreedores Diversos del CEN 97 relaciones*
 - *Proveedores y Acreedores Diversos de las Comisiones Estatales 138 relaciones*

- Por lo que se refiere a las pólizas contables, se informa que estas ya fueron proporcionadas mediante los oficios de respuesta Nos. 1069 del 12 Mayo y 2727 del 13 de Julio del 2008.
- Las Balanzas de comprobación y los auxiliares contables de la Comisión Ejecutiva Nacional, y Comisiones Ejecutivas Estatales,
- Por lo que se refiere a la presentación del Informe Anual en forma impresa y en medió magnético, mismo que será presentado con este escrito.
- Se hace mención en este punto que fue contratado un despacho de contadores con la finalidad de poder sanear nuestras cuentas contables como se señala a continuación:

Que en relación a los conceptos de Cuentas por Pagar, esta siendo atendido por el despacho de Contadores Cavazos Asesores y Consultores, S.C., según contrato de prestación de servicios celebrado el 30 de Diciembre del 2008, y según el informe presentado con fecha 25 de julio del 2009, al Partido del Trabajo mismo que será remitido a este Instituto Federal Electoral en su momento.

Informe que se transcribe en parte:

...

Anexo D
Calendario de Actividades

Este calendario estará sujeto a cambios en función a la autorización por parte de la Autoridad Fiscalizadora para llevar a cabo los procedimientos y en base al número de expedientes a incluir en este proceso.

<u>A partir del</u>	<u>Fecha de Termino</u>	<u>Actividad desarrollada</u>
<u>17 agosto 2009</u>	<u>25 Septiembre 2009</u>	<u>Ubicación del deudor</u>
<u>28 Septiembre 2009</u>	<u>23 Octubre 2009</u>	<u>Requerimiento Extrajudicial</u>
<u>26 Octubre 2009</u>	<u>20 Noviembre 2009</u>	<u>Interpelación Judicial</u>
<u>23 Noviembre 2009</u>	<u>16 Diciembre 2009</u>	<u>Promoción de acción Legal</u>

Cabe aclarar que los procedimientos definidos como interpelación legal y promoción de acción legal solo procederán sobre aquellos deudores que pudieron ser ubicados y que en segunda instancia pudieron ser sujetos de un requerimiento extrajudicial. Dichos avances serán notificados a LA ENTIDAD en su oportunidad para efectos de continuar con los trámites legales correspondientes.

...

Como se puede apreciar en lo que señala el párrafo antes mencionado dicho Despacho se encargara de analizar cada una de las subcuentas de las cuentas 103,107,200 y 202, y emitir una opinión, dentro del análisis antes mencionado, se localizan parte de las siguientes cuentas:

- e) El total de cuentas sancionadas en los ejercicios del 2004, 2005 y 2006.
- f) Las cuentas de excepción legal por un monto de \$ 7,909,030.5
- g) Las cuentas de excepción legal por un monto pendiente de \$ 4, 475,534.32.
- h) Las partidas de Proveedores -\$ 9, 711,983.42 y Acreedores Diversos -\$ 2, 683,995.62, por los movimientos efectuados por la Coalición Alianza por México, mismos que son generados en el año del 2000.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó algunas integraciones solicitadas de Proveedores y Acreedores, sin embargo no en forma satisfactoria para la autoridad electoral, la información de cuentas por pagar esta siendo atendido por el despacho de Contadores Cavazos Asesores y Consultores, S.C., según contrato de prestación de servicios celebrado el 30 de diciembre del 2008, y también se presentó un calendario de actividades que estará sujeto a cambios en función a la autorización por parte de la autoridad electoral, por lo tanto, la observación se considera no subsanada.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 16,4, 19.2, 20.1,20.2 y 24.10 del

Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ♦ Del análisis a las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se observó que al cierre del ejercicio en revisión presentaban saldos correspondientes a los años de 2007 y anteriores, así como al 2008, por lo que se realizaron las siguientes tareas:

1. Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2008, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL ENERO 2008	MOVIMIENTO DE		SALDO SEGUN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31- DIC-08
		PAGOS REALIZADOS A DEUDAS DE 2007 Y 2008	DEUDAS CONTRAIDAS EN 2008	
		DEBE	HABER	
	(A)	(B)	(C)	D=(A-B+C)
Proveedores	\$7,956,598.57	\$57,398,299.57	\$57,455,763.53	\$8,014,062.53
Acreedores Diversos	2,277,619.39	4,061,317.58	2,518,901.76	735,203.57
TOTAL	\$10,234,217.96	\$61,459,617.15	\$59,974,665.29	\$8,749,266.10

2. Se constató que el saldo inicial del ejercicio 2008 no coincidía con el saldo final del año de 2007 por -\$143,394.56

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL SEGUN DICTAMEN Y BALANZA FINAL DE 2007	SALDO INICIAL DE 2008 SEGUN BALANZAS	DIFERENCIA
200	PROVEEDORES	\$7,964,447.11	\$7,956,598.37	\$7,848.74
202	ACREEDORES DIVERSOS	2,126,376.09	2,277,619.39	-151,243.30
TOTAL		\$10,090,823.20	\$10,234,217.76	-\$143,394.56

Mediante oficio UF/DAPPAPO/2727/2009 de fecha 29 de junio del presente año, recibido por el partido el mismo día, se hizo la observación.

Al respecto con escrito sin número Cuentas por Pagar I.A. 2008 P.T. de fecha 13 de julio del presente año, la respuesta del partido se consideró no satisfactoria.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- La integración de cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2008.

- Las pólizas con su documentación soporte en original, así como los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel que reflejen el origen de dichos saldos.
- El Informe Anual impreso y en medió magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.2, 15.3, 16.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3500/2009 del 27 de julio y recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“.....Por lo que se refiere a la diferencia de -\$ 143,394.56, determinada por esta autoridad, se presenta anexo a este punto la balanza consolidada del Partido del trabajo, así como la balanza del mes de enero del 2008, en donde se puede verificar que dichos saldos coinciden con el consolidado y en donde se refleja el siguiente comparativo:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL SEGÚN DICTAMEN Y BALANZA FINAL DE 2007	SALDO INICIAL DE 2008 SEGÚN BALANZAS	DIFERENCIA
200	PROVEEDORES	7,964,447.11	7,964,447.11	0.00
202	ACREEDORES DIVERSOS	2,126,376.09	2,126,376.09	0.00
TOTAL		10,090,823.20	10,090,823.20	0.00

Así mismo, esta respuesta, se complementa con la información presentada en el punto 1 de este escrito, mismo que se da por reproducido para dar respuesta a este punto.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que no fueron completamente claras sus respuestas con respecto a los saldos señalados; debido a que no se presentó la

totalidad de las balanzas de comprobación de las Comisiones Ejecutivas Estatales, de la Fundación y Frente Amplio Progresista; ya que únicamente el partido presentó de la Comisión Ejecutiva Nacional la balanza del mes de enero de 2008 y la consolidada del mismo mes, por lo que no se pudo verificar el saldo inicial de las cuentas por pagar de Proveedores y Acreedores Diversos, derivado de lo anterior la observación se considera no subsanada por un importe de - \$143,394.56.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como 15.2, 15.3, 16.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ♦ Del saldo inicial de enero de 2008 reportado por el partido, se identificaron las partidas que se encontraban debidamente soportadas en el ejercicio 2007, así como aquellas por las que el partido no presentó el respectivo soporte documental, por lo que fueron objeto de sanción en el ejercicio 2007 y ejercicios anteriores; señalados en las columnas (A) y (B) del **Anexo 1** del oficio UF/DAPPAPO/2727/2009, **Anexo 51** del presente dictamen.

Mediante oficio UF/DAPPAPO/2727/2009 de fecha 29 de junio del presente año, recibido por el partido el mismo día, se solicitó la integración de los saldos con soporte y sin soporte documental correspondientes al saldo inicial de 2008.

Al respecto, con escrito sin número del 13 de julio de 2009, aún cuando el partido dio contestación, sin embargo la respuesta no fue satisfactoria para la autoridad electoral.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- La integración de cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2008.
- Las pólizas con su documentación soporte en original, así como los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel que reflejen el origen de dichos saldos.

- El Informe Anual impreso y en medió magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.2, 15.3, 16.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3500/2009 del 27 de julio y recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a este punto, se informa

Así mismo, esta respuesta, se complementa con la información presentada en el punto 1 de este escrito, mismo que se da por reproducido para dar respuesta a este punto.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que no fueron claras sus respuestas aplicadas a los saldos respectivos, que originaron dichos movimientos al no presentar la integración de dichas cuentas por pagar con los requisitos que se requerían para la autoridad electoral, por lo tanto, la observación se considere no subsanada por un importe de \$10,234,217.76.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como 15.2, 15.3, 16.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ♦ Una vez identificadas las partidas de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, se procedió a verificar los pagos realizados en el ejercicio de 2008, a las deudas generadas tanto de los ejercicios 2007 y 2008, como se indica en las columnas (D) y (E) del **Anexo 1** del oficio antes citado, **Anexo 51** del presente dictamen; sin embargo, no en todos los casos se pudo identificar a qué ejercicio correspondía el pago efectuado, como se indica en la columna (F) del citado anexo del presente dictamen.

Una vez identificados los saldos en las cuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2008, se procedió a revisar los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de las cuentas “Proveedores”, “Acreedores Diversos”, determinándose lo que a continuación se detalla:

De acuerdo con los criterios y actividades a realizar en el proceso de revisión de los Informes Anuales presentados por los partidos políticos, se efectuaron pruebas selectivas a la información presentada de cuentas por pagar, mismas que se solicitaron en el proceso de nuestra revisión, sin embargo, esto no exime a su partido de contar con la documentación soporte correspondiente a las cuentas por pagar que no fueron seleccionadas para su verificación.

Mediante oficio UF/DAPPAPO/2727/2009 de fecha 29 de junio del presente año, recibido por el partido el mismo día, se le solicitó la integración de los pagos que no se pudo identificar a que ejercicio correspondían.

Al respecto con escrito sin número Cuentas por Pagar I.A. 2008 P.T. de fecha 13 de julio aún cuando el partido dio contestación, la respuesta no fue satisfactoria para la autoridad electoral.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- La integración de cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2008.
- Las pólizas con su documentación soporte en original, así como los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel que reflejen el origen de dichos saldos.

- El Informe Anual impreso y en medió magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.2, 15.3, 16.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3500/2009 del 27 de julio y recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a este punto, se informa

Así mismo, esta respuesta, se complementa con la información presentada en el punto 1 de este escrito, mismo que se da por reproducido para dar respuesta a este punto.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que no fueron claras sus respuestas aplicadas a los saldos respectivos, que originaron dichos movimientos al no presentar la integración de dichas cuentas por pagar con los requisitos que se requerían para la autoridad electoral, por lo tanto, la observación se considera no subsanada, por un importe de \$61,459,617.15.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.2, 15.3, 16.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ♦ Por lo que se refiere a los saldos correspondientes a 2007 y ejercicios anteriores por un importe total de \$7,749,538.47 señalado en la columna (G) en el Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2727/2009, **Anexo 51** del presente dictamen, corresponden a deudas con una antigüedad mayor a un año y que al 31 de diciembre de 2008 no han sido liquidadas. En los **Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8** del oficio antes citado fueron señaladas las partidas en comento, **Anexos 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58** del presente dictamen.

ANEXO		SALDO	IMPORTE
No	CONCEPTO		
2	Saldos con antigüedad mayor a un año, con movimientos que no modifican el saldo	Inicial	\$-2,468,755.53
3	Saldos con antigüedad mayor a un año, sin movimientos	Final	13,956,192.17
4	Saldos con antigüedad mayor a un año de naturaleza acreedora generados en 2008.	Inicial	1,095,043.99
5	Saldos con antigüedad mayor a un año, con cargos y abonos por el mismo importe.	Inicial	17.18
6	Saldos con antigüedad mayor a un año, con movimientos en el ejercicio.	Inicial	379,078.21
7	Contrarios a su naturaleza mayor a una año	Inicial	-5,196,548.42
8	Contrarios a su naturaleza generados en 2008	Inicial	-15,489.13
TOTAL			\$7,749,538.47

Conviene señalar que al contar con una antigüedad mayor a un año, dichos pasivos deben estar soportados conforme a lo señalado en el artículo 16.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, de no ser así, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Ahora bien, en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2007, tomo 4.4. Partido del Trabajo, apartado Pasivos, se le indicó al partido lo siguiente:

“(...) es importante que regularice el pago de sus pasivos, ya que lo prescrito en el artículo 24.10 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, debe ser observado con independencia del respaldo documental del origen de los pasivos.

Es decir, deberá presentar el detalle de la integración, la documentación soporte correspondiente y, en su caso, las excepciones legales que acrediten la imposibilidad de pago de aquellos saldos que cuentan con antigüedad mayor a un año; en concreto, en la revisión del ejercicio 2008 esta autoridad electoral verificará el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24.10 en lo relativo a los saldos generados con anterioridad al ejercicio 2007 y el propio 2007.

(...).”

En consecuencia, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 24.10 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Las pólizas y los comprobantes correspondientes a los movimientos de cargos y abonos del ejercicio 2008 de los proveedores y acreedores señalados con (1) en los anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del oficio antes citado fueron señaladas las partidas en comento, **Anexos 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58** del presente dictamen; los contratos y en su caso, los pagarés o letras de cambio con los que se documentaron las operaciones.
- Indicar las gestiones efectuadas para su comprobación y presentar la documentación correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.4, 19.2 y 24.10 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2727/2009 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Sin número del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“EN RESPUESTA A ESTE PUNTO SE INFORMA:

Del análisis efectuado a la relación presentada de los anexos del 2 al 8 y en donde se determina la cantidad de \$ 7,749,538.47, en los anexos del 3 al 8, toman como base el saldo inicial de los mencionados anexos, no así el caso del anexo 2 en donde consideran el siguiente criterio:

Saldo Inicial	\$	15,920.82
Movimientos del 2008 abonos		<u>2, 484,676.32</u>
Relación de anexos	\$	<u>- 2, 468,755.53</u>

Por lo que surge la duda de que tan cierta es o bien cual es la integración real de la cantidad \$ 7,749,538.47.

En relación a la solicitud de presentar la información marcada con el (1) de los anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, se presenta anexo al Presentar (sic) la relación de todos y cada uno de los proveedores y acreedores, en un total de 4 carpetas, así como las pólizas contables que están en nuestro poder anexas al auxiliar correspondiente, mismas que se relacionan a continuación

RELACION DE POLIZAS
OFICIO No. 2727

POLIZA	MES	ANEXO	COMISION	CUENTA
D-350	DICIEMBRE	3	CEN	202293
D-27	ABRIL	4	CEN	2000639
E-20	MARZO	4	CEN	2000005
I-04	ABRIL	4	BAJA SUR	202002
E-406	JULIO	4	CEN	202436
E-407	JULIO	4	CEN	202436
E-209	OCTUBRE	4	CEN	202436
E-208	OCTUBRE	4	CEN	202436
E-381	AGOSTO	4	CEN	202333
E-376	AGOSTO	4	CEN	202333
E-375	AGOSTO	4	CEN	202333
E-374	AGOSTO	4	CEN	202333
E-372	AGOSTO	4	CEN	202333
E-371	AGOSTO	4	CEN	202333
E-370	AGOSTO	4	CEN	202333
E-369	AGOSTO	4	CEN	202333
E-368	AGOSTO	4	CEN	202333
E-367	AGOSTO	4	CEN	202333
E-366	AGOSTO	4	CEN	202333

RELACION DE POLIZAS
OFICIO No. 2727

POLIZA	MES	ANEXO	COMISION	CUENTA
D-319	DICIEMBRE	5	CEN	2000890
D-320	DICIEMBRE	5	CEN	2000890
I-03	ENERO	5	CEN	20213
D-413	OCTUBRE	6	CEN	2000956
D-101	OCTUBRE	6	CEN	2001020
D-130	OCTUBRE	6	CEN	2001019
E-130	OCTUBRE	6	CEN	2001019
E-101	OCTUBRE	6	CEN	2001020
E-93	JULIO	7	CEN	202098
E-338	OCTUBRE	7	CEN	202165
E-226	OCTUBRE	7	CEN	202098
E-146	AGOSTO	7	CEN	202098
E-157	SEPTIEMBRE	7	CEN	202098
D-57	MAYO	8	CEN	200411
E-01	JULIO	8	CAPACITACION	2000001
E-02	AGOSTO	8	CAPACITACION	2000001
E-01	SEPTIEMBRE	8	CAPACITACION	2000001
E-04	SEPTIEMBRE	8	CAPACITACION	2000001
E-01	OCTUBRE	8	CAPACITACION	2000001
E-04	OCTUBRE	8	CAPACITACION	2000001
E-05	OCTUBRE	8	CAPACITACION	2000001
D-13	OCTUBRE	8	CAPACITACION	2000001
D-01	JULIO	8	CAPACITACION	2000001
D-02	JULIO	8	CAPACITACION	2000001
D-03	JULIO	8	CAPACITACION	2000001
D-04	JULIO	8	CAPACITACION	2000001
D-05	JULIO	8	CAPACITACION	2000001
D-06	JULIO	8	CAPACITACION	2000001
D-01	AGOSTO	8	CAPACITACION	2000001
D-02	AGOSTO	8	CAPACITACION	2000001
D-03	AGOSTO	8	CAPACITACION	2000001
D-04	AGOSTO	8	CAPACITACION	2000001
D-05	AGOSTO	8	CAPACITACION	2000001
D-06	AGOSTO	8	CAPACITACION	2000001
D-07	AGOSTO	8	CAPACITACION	2000001
D-08	AGOSTO	8	CAPACITACION	2000001
D-09	AGOSTO	8	CAPACITACION	2000001
D-10	AGOSTO	8	CAPACITACION	2000001
D-01	SEPTIEMBRE	8	CAPACITACION	2000001
D-02	SEPTIEMBRE	8	CAPACITACION	2000001
D-03	SEPTIEMBRE	8	CAPACITACION	2000001
D-04	SEPTIEMBRE	8	CAPACITACION	2000001
D-05	SEPTIEMBRE	8	CAPACITACION	2000001
D-06	SEPTIEMBRE	8	CAPACITACION	2000001
D-07	SEPTIEMBRE	8	CAPACITACION	2000001
D-08	SEPTIEMBRE	8	CAPACITACION	2000001
D-01	OCTUBRE	8	CAPACITACION	2000001
D-02	OCTUBRE	8	CAPACITACION	2000001
D-03	OCTUBRE	8	CAPACITACION	2000001
D-04	OCTUBRE	8	CAPACITACION	2000001
D-05	OCTUBRE	8	CAPACITACION	2000001

RELACION DE POLIZAS
OFICIO No. 2727

POLIZA	MES	ANEXO	COMISION	CUENTA
D-06	OCTUBRE	8	CAPACITACION	2000001
D-07	OCTUBRE	8	CAPACITACION	2000001
D-08	OCTUBRE	8	CAPACITACION	2000001
D-09	OCTUBRE	8	CAPACITACION	2000001
D-10	OCTUBRE	8	CAPACITACION	2000001
D-11	OCTUBRE	8	CAPACITACION	2000001
D-12	OCTUBRE	8	CAPACITACION	2000001
D-14	OCTUBRE	8	CAPACITACION	2000001
D-15	OCTUBRE	8	CAPACITACION	2000001
D-16	OCTUBRE	8	CAPACITACION	2000001
D-17	OCTUBRE	8	CAPACITACION	2000001
D-18	OCTUBRE	8	CAPACITACION	2000001
D-19	OCTUBRE	8	CAPACITACION	2000001
D-20	OCTUBRE	8	CAPACITACION	2000001
D-21	OCTUBRE	8	CAPACITACION	2000001
D-22	OCTUBRE	8	CAPACITACION	2000001
E-01	DICIEMBRE	8	CAPACITACION	2000001
E-06	DICIEMBRE	8	CAPACITACION	2000001
E-07	DICIEMBRE	8	CAPACITACION	2000001
D-01	DICIEMBRE	8	CAPACITACION	2000001

Por lo que se refiere a las pólizas que no son proporcionadas en este momento, se hace de su conocimiento que las mismas fueron solicitadas por esta autoridad, mediante el oficio No. UF/DAPPAPO/1069/09, en escrito de respuesta por parte de este Instituto Político con fecha 12 de mayo del Presentar, fueron entregadas un total de 82 carpetas en donde se localiza el soporte documental requerido

Referente a los contratos y en su caso, los pagares o letras de cambio con los que se documentaron las operaciones, se informa que el único documento que se expide para garantizar las operaciones realizadas, son los "CONTRARECIBOS", que se expiden a los proveedores y prestadores de servicios, mismos que son anexados a los pasivos que se crean de cada uno los proveedores (pólizas de diario) y a los pagos que se realizan a los mismos (pólizas de egresos),

Dentro de la integración de los \$ 7, 474,222.03, señalados de sus anexos 2, 3, 4, 5, 6,7 y 8, se encuentran las partidas que se relacionan a continuación:

No.	Nombre	Importe	Comisión
1)	20011 Alianza por México.- Proveedores	\$ 9, 711,916.26	CEN

2) 20203	Alianza por México	2 ,683,995.62 CEN
3) 20202	PT Chihuahua	230,664.00 Chihuahua
4) 202157	José de Jesús González G.	1, 050,000.00 CEN

Las partidas antes mencionadas ya fueron consideradas dentro del dictamen del 2007 y sancionadas por esta autoridad como se puede apreciar en las paginas de la 240 a la 286 del mencionado dictamen del 2007, mismo que transcribe, en parte:

Puntos 1 y 2

...

De la revisión efectuada a los registros contables del Partido del Trabajo al 31 de Diciembre del 2005, se detectan los siguientes registros contables:

Cuenta	Nombre	Importe
(...)		
20011	Alianza por México	9,711,983.42
20203	Alianza por México	2,683,995.62

De acuerdo a lo que señala el Artículo 30.3, que a la letra dice ‘Los partidos podrán solicitar a la Comisión, a través de su Secretaria Técnica, la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Presentar Reglamento. La Comisión dispondrá de quince días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud, para notificar por escrito la respuesta al solicitante. El plazo de respuesta podrá ampliarse hasta por un período igual cuando existan razones justificadas que los motiven, siempre y cuando éstas se le notifiquen al solicitante’.

Por lo antes mencionado hacemos del conocimiento de usted que los registros mencionados con anterioridad, se derivaron de la Coalición Alianza por México, integrada por parte de este Instituto Político y el de la Revolución Democrática, Alianza Social, Sociedad Nacionalista, y Convergencia por la Democracia, para las elecciones del 2000; y es en base a la solicitud del Instituto Federal Electoral, que registramos estos movimientos en nuestra contabilidad, la base para determinar los importes ya señalados, es tomada de la aportaciones (sic) que hizo cada uno de los partidos políticos, en la mencionada coalición.

Así mismo, se hace del conocimiento de usted que los registros contables se efectuaron solo (sic) con los datos proporcionados por el IFE, ya que en el caso de los rubros antes mencionados nunca se tuvo el documento que genero (sic) dichos importes, concretamente en el caso de los activos fijos, no se tuvo desglose de los equipos y mucho menos la entrega física de los mismos.

Ahora bien como Partido Político, la inquietud que se presenta en los conceptos antes mencionados, se deriva de lo que señala el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, mismos que se señalan a continuación:

(...)

a) Proveedores por la cantidad de 9, 711,983.42.- En relación al Artículo 16.4, que a la letra dice: ‘Si al Final de un ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del partido éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas del partido. Dicha integración deberá anexarse al informe anual del ejercicio sujeto a revisión. Cuando se trate de saldos pendientes de liquidar por obligaciones o deudas contraídas al término del ejercicio sujeto a revisión, la Comisión podrá solicitar la documentación de los pasivos pagados con posterioridad a dicha fecha, aun cuando ésta no corresponda al ejercicio sujeto a revisión’.

Como complemento del lineamiento antes mencionado, tenemos el Lineamiento 24.10 que dice: ‘Si al término de un ejercicio existen pasivos que no se encuentran debidamente soportados como lo señala el artículo 16.4. de este Reglamento con antigüedad mayor a un año, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal’.

Por lo antes señalado surge la interrogante.

¿Cómo podemos soportar la cantidad mencionada si nunca tuvimos documentos que amparen dichos movimientos?

b) Acreedores Diversos por la cantidad de 2, 683,995.62.- En relación al Lineamiento 16.4, que a la letra dice: ‘Si al Final de un ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del partido, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas del partido. Dicha integración deberá anexarse al informe anual del ejercicio sujeto a revisión. Cuando se trate de saldos pendientes de liquidar por obligaciones o deudas contraídas al término del ejercicio sujeto a revisión, la Comisión podrá solicitar la documentación de los pasivos pagados con posterioridad a dicha fecha, aun cuando ésta no corresponda al ejercicio sujeto a revisión’.

Como complemento del lineamiento antes mencionado, tenemos el Lineamiento 24.10 que dice: ‘Si al término de un ejercicio existen pasivos que no se encuentran debidamente soportados como lo señala el artículo 16.4. de este Reglamento con antigüedad mayor a un año, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal’.

Por lo antes señalado surge la siguiente interrogante.

¿Cómo podemos soportar la cantidad mencionada si nunca tuvimos documentos que amparen dichos movimientos?

Ahora bien se hace mención que tanto la documentación que ampara los registros contables, así como los activos fijos correspondientes, fueron solicitados al PRD, Partido que se encargó (sic) de la administración de los recursos de la Coalición, sin embargo nunca pudieron integrar dichos importes, como consecuencia el soporte documental y los artículos, motivo por el cual no fue posible que se nos Proporcionarn.

Otra situación que se presenta a partir de la vigencia del artículo 16.4 y 24.10, del Reglamento objeto de la materia, es que los soportes documentales que amparan dichas operaciones ya no se encuentran en nuestro poder en virtud de lo señalado en el Artículo 28.1 que a la letra dice: ‘La documentación señalada en este Reglamento como sustento de los ingresos y egresos de los partidos deberá ser conservada por estos por el lapso de cinco años contados a partir de la fecha en que se publique en el Diario Oficial el Dictamen Consolidado correspondiente. Dicha Documentación deberá mantenerse a disposición de la Comisión’.

Por lo antes mencionado y debido a que estos registros contables no han sufrido movimientos desde la fecha que se generaron ejercicio del 2000, hasta el 31 de Diciembre del 2005, solicitamos en conformidad con el Lineamiento 24.7 que a la letra dice: ‘Los partidos no podrán realizar ajustes a la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores sin la debida autorización de la Comisión, para lo cual deberán dirigir una solicitud por escrito a la Secretaría Técnica, en la que se expresen los motivos por los cuales se pretenden realizar los ajustes respectivos’, lo siguiente:

La cancelación de los movimientos generados por la Coalición Alianza por México, realizada para las elecciones del año 2000, por lo antes solicitado, proponemos los siguientes asientos (sic):

(...)

Proveedores por la cantidad de 9, 711,983.42

Cargo a:	20011	Alianza por México	9,711,983.42	
Abono a:	31006	Resultado ejercicio 2000		9,711,983.42

Acreedores Diversos por la cantidad de 2, 683,995.62

Cargo a:	20203	Alianza por México	2,683,995.62	
Abono a:	31006	Resultado ejercicio 2000		2,683,995.62

(...).”

Al respecto, con oficio número CFRPAP/011/07 del 30 de enero de 2007, recibido por el partido el 6 de febrero del mismo año, la autoridad electoral dio contestación señalando lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, nos permitimos señalar lo siguiente:

En cuanto a que los registros contables de las cuentas señaladas en su escrito se efectuaron sólo con los datos proporcionados por el IFE, ya que nunca se tuvo el documento que generó dichos importes, precisamos que, con motivo de la revisión del informe anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio 2000, se observó que en el importe reportado no se incluyó (sic) la parte proporcional de los remanentes en bancos, pasivos documentados, ingresos en especie y efectivo por aportaciones de los candidatos a sus campañas, ni aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, ingresos por colectas en mítines y por rendimientos financieros, remanente del patrimonio del fideicomiso de la Coalición Alianza por México; tal como lo señalan los artículos 1.9, 2.6, 3.1, inciso a), fracción V del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes (vigente en el año 2000).

Lo narrado en el párrafo precedente fue notificado a el partido mediante oficio STCFRPAP/548/01 del 25 de Junio de 2001, recibido en la misma fecha, habiéndose hecho las correcciones procedentes. Sin embargo, no todos los partidos de la coalición registraron la parte proporcional de los ingresos correspondientes, por lo que no fue posible determinar si las cifras reportadas eran correctas, ya que existían diferencias.

En consecuencia, se concluyó que se debía sancionar a todos los partidos que integraron la coalición Alianza por México, toda vez que dicha coalición optó por constituir un fideicomiso para el manejo de sus gastos y por un órgano encargado de las finanzas integrado por un representante de los partidos coaligados. En ese sentido, los partidos políticos, a través de sus representantes, tenían plena injerencia en el rumbo administrativo de la coalición por lo que en todo momento pudieron tomar decisiones que implicaran el cumplimiento efectivo de la normatividad electoral y, en particular, la plena observancia de su obligación de incorporar a su contabilidad e informes los ingresos

obtenidos y egresos realizados por la coalición en la que participaron. Además, de que no se pudo determinar que partidos políticos tuvieron la responsabilidad en las irregularidades encontradas, en virtud de que ninguno de ellos podía tomar decisiones sin la necesaria concurrencia del resto, precisamente por la fórmula que la coalición Alianza por México utilizó para el manejo de sus finanzas.

Así las cosas, el Consejo General resolvió imponer una multa a el partido por el incumplimiento de su obligación de registrar contablemente y reportar en su informe anual los ingresos obtenidos y egresos realizados por la coalición Alianza por México, o bien, porque incorporó datos que no pudieron considerarse como ciertos en tanto que resultan contrarios a aquellos que derivaron de la revisión a los informes de campaña de 2000.

Lo anterior, consta en el Dictamen Consolidado de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, así como en la respectiva Resolución del Consejo General respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos correspondientes al ejercicio del 2000.

Ahora bien, por lo que se refiere a lo manifestado por su instituto político en torno a la disposición contenida en el artículo 28.1 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales (26.1 en el año 2000), la cual establece que la documentación señalada en el propio Reglamento como sustento de los ingresos y egresos de los partidos deberá ser conservada por éstos por el lapso de cinco años contado a partir de la fecha en que se publique en el Diario Oficial el Dictamen Consolidado correspondiente y que por ello los soportes documentales que amparan las operaciones indicadas en su escrito ya no se encuentran en su poder, nos permitimos señalar que el Dictamen consolidado del ejercicio de 2000 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación hasta el día 02 Diciembre de 2002, por lo cual, el partido tiene la obligación de conservar y mantener a disposición de la Comisión toda la documentación que sirvió como soporte de su Informe Anual del ejercicio en comento, hasta el 2 de Diciembre del presente año.

Por lo anterior, esta Comisión de Fiscalización concluye que para que su organización política pueda realizar los ajustes o modificaciones señaladas en su escrito, deberá presentar la documentación comprobatoria que soporte los saldos de las cuentas en comento, o en su defecto, la documentación que ampare las acciones judiciales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de dichos saldos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos.

(...)”

Derivado de todo lo anterior, por lo que se refiere a las cuentas de Proveedores por \$9,711,983.42 y Acreedores Diversos por \$2,683,995.62, identificados con (3) en el Anexo 2 del oficio UF/1511/2008, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- *La documentación comprobatoria que soportara el origen de los saldos de las cuentas en comento, o en su caso, la documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de dichos saldos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como 16.4, 19.2 y 24.10 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/1511/2008 del 30 de junio de 2008, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/UF1511/AUDIT07/10/08 del 28 de julio de 2008, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a este punto manifestamos lo siguiente:

Que mediante escrito de fecha 19 de enero del 2007, este instituto político realizó (sic) la siguiente consulta a la Secretaria Técnica de la Comisión de Fiscalización:

‘... Proveedores por la cantidad de \$ 9, 711,983.42

¿Cómo podemos soportar la cantidad mencionada si nunca tuvimos documentos que amparen dichos movimientos?

Acreedores Diversos por la cantidad de \$ (sic) \$ 2, 683,995.62

¿Cómo podemos soportar la cantidad mencionada si nunca tuvimos documentos que amparen dichos movimientos?

Se hace mención que tanto la documentación que ampara los registros contables, así como los activos fijos correspondientes, fueron solicitados al PRD, Partido que se encargo de la administración de los recursos de la Coalición, sin embargo nunca pudieron integrar dichos importes, como consecuencia el soporte documental y los artículos, motivo por el cual no fue posible que se nos Proporcionar.

Por lo antes mencionado y debido a que estos registros contables no han sufrido movimientos desde la fecha que se generaron, ejercicio del 2000, hasta el 31 de diciembre de 2005, solicitamos en conformidad con el Lineamiento 24.7... lo siguiente:

La cancelación de los movimientos generados por la Coalición Alianza por México, realizada para las elecciones del año 2000.

En respuesta a nuestra petición, mediante oficio No., CFRPAP/011/07, de fecha 30 de enero de 2007, la autoridad electoral dio respuesta al planteamiento hecho por este Instituto Político señalando lo que a la letra se transcribe:

‘... En cuanto a los registros contables de las cuentas señaladas en su escrito se efectuaron con datos proporcionados por el IFE, ya que nunca se tuvo el documento que genero dichos importes, precisamos que, con motivo de la revisión del informe anual sobre el origen y destino de sus recursos... se observo que en el importe reportado no se incluyo, la parte...’

Ahora bien, por lo que se refiere a lo manifestado por su instituto político en torno a la disposición contenida en el artículo 28.1 del reglamento en la materia (26.1 en el año 2000), nos permitimos señalar que el Dictamen consolidado del ejercicio de 2000 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación hasta el día 2 de diciembre del 2002, por lo cual el partido tiene la obligación de conservar y mantener a disposición de la Comisión toda la documentación que sirvió como soporte de su informe Anual del ejercicio en comento, hasta el 2 de diciembre del presente año. (2007).

(...)

Por lo antes señalado, del multicitado oficio CFRPA/011/07 de fecha 30 de enero del 2007, hacen mención del Dictamen Consolidado de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupación políticas, así como en la respectiva Resolución del Consejo General respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos correspondientes al ejercicio del 2000, del cual consideramos algunos puntos relacionados con lo descrito anteriormente.

‘ ... Por lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcribe:

La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicita a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes...’.

Se solicitó al partido Presentarn las aclaraciones y correcciones correspondientes a su contabilidad e Informe Anual. La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/548/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice: ‘Al respecto se comenta lo siguiente:

... se procedió a presentar el informe anual del Partido del Trabajo el importe total del ingreso de campaña como de gasto ya que no se había recibido información alguna por parte del consejo de administración de la Alianza por México en donde se nos indicara la parte que le corresponde al Partido del Trabajo de los gastos de campaña del informe presentado ante ustedes por la Coalición Alianza por México respecto de los remanentes en Bancos, Pasivos, Ingresos en Especie y Efectivo por aportaciones de los candidatos a sus campañas tanto en Especie y en Efectivo, Rendimientos Financieros, Remanente del Patrimonio del Fideicomiso y los Activos Fijos, así como las partes proporcionales en gastos.

Por lo anterior se solicito (sic) por oficio al C. Víctor Hugo Romo Guerra nos Proporcionar la información correspondiente a los gastos de campaña respecto del ingreso aportado a la Coalición Alianza Por México por parte del Partido del Trabajo con relación a la Balanza definitiva del Informe presentado ante el Instituto Federal Electoral y Auditado por el mismo.

En consecuencia dichos datos nos fueron entregados el día 6 de julio de 2001 por parte del consejo de administración de la Alianza por México procediéndose a reflejarlos en nuestra Balanza según datos proporcionados en su oficio APM/ST/500/01 del mismo día y firmado por el C. Víctor Hugo Romo Guerra (Secretario Técnico del Consejo de Administración) oficio del cual se anexa copia.

Al realizar el análisis de los datos proporcionados contra la Balanza que nos es proporcionada por el Secretario Técnico del Consejo de Administración de la Alianza por México, se detectaron ciertas inconsistencias en los datos por lo que no tenemos la certeza de que sean los correctos, por esta razón solicitamos que sean corroborados contra su informe de campaña ya dictaminado por ustedes mismos. Por lo anterior se hace entrega de la Balanza de Comprobación e Informe Anual con los datos ya corregidos. Se anexa copia del oficio recibido por dicho consejo'.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que la respuesta del mismo es satisfactoria, sin embargo, no todos los partidos de la coalición atendieron lo señalado de registrar la

parte proporcional de los ingresos correspondientes al Proceso Electoral de 2000, por lo que no es posible determinar si las cifras reportadas son correctas; en los apartados correspondientes a las cuentas citadas, se indicará su situación.

Por lo que se refiere a nuestra solicitud del párrafo anterior (se detectaron ciertas inconsistencias en los datos por lo que no tenemos la certeza de que sean los correctos, por esta razón solicitamos que sean corroborados contra su informe de campaña ya dictaminado por ustedes mismos), es la fecha que este Instituto Político no a recibido respuesta alguna, ya sea negativa o positivo, situación que en su momento nos deja en un estado de indefensión en relación a sus peticiones.

En relación a lo señalado del Dictamen antes mencionado, se (sic) depreden los siguientes puntos:

Primero: Hacen mención en su dictamen de lo siguiente ‘...realizar el análisis de los datos proporcionados contra la Balanza que nos es proporcionada por el Secretario Técnico del Consejo de Administración de la Alianza por México se detectaron ciertas inconsistencias en los datos por lo que no tenemos la certeza de que sean los correctos, por esta razón solicitamos que sean corroborados contra su informe de campaña ya dictaminado por ustedes mismos. Por lo anterior se hace entrega de la Balanza de Comprobación e Informe Anual con los datos ya corregidos. Se anexa copia del oficio recibido por dicho consejo.’

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido,, se determinó que la respuesta del mismo es satisfactoria,

De acuerdo a lo mencionado en dicho dictamen aceptan que los registros contables solo fueron tomados de la balanza presentada por el Secretario Técnico del Consejo de Administración de la Alianza por México,, incluso nosotros mencionamos (sic) que no tenemos la certeza de los datos al mencionar lo siguiente: se detectaron ciertas inconsistencias en los datos por lo que no tenemos la certeza de que sean los correctos, por esta razón solicitamos que sean corroborados contra su informe de campaña ya dictaminado por ustedes mismos.

Segundo: Que en su Oficio CFRAP/011/07, señalan lo siguiente: ‘...Así las cosas, el Consejo General resolvió imponer una multa a el partido

por el incumplimiento de su obligación de registrar contablemente y reportar en su Informe Anual los ingresos obtenidos y egresos realizado por la coalición Alianza por México, ...'

Sin embargo de acuerdo al dictamen ya mencionado, en uno de sus puntos hace mención de lo siguiente: 'De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que la respuesta del mismo es satisfactoria....'

Tercero: ustedes mismos dudan de la certeza de las cantidades reportadas por los integrantes de la Alianza al mencionar: no todos los partidos de la coalición atendieron lo señalado de registrar la parte proporcional de los ingresos correspondientes al Proceso Electoral de 2000, por lo que no es posible determinar si las cifras reportadas son correctas;

De lo anterior se desprende que si ustedes revisaron los datos de los informes de campaña, de la Coalición Alianza por México, deben de tener certeza de las cifras, en caso contrario debieron imponer sanciones a los integrantes de la misma.

Ahora bien, hacen mención que se sanciono (sic) a este partido por no tener la certeza de que los importes registrados sean los (sic) correctos, sin embargo al momento de solicita los documentos que amparan los importes ya mencionados, si tienen la certeza que los mismos (importes) son los correctos (sic).

Ahora bien, de acuerdo a la petición hecha en nuestro escrito de fecha 19 de enero del 2007, volvemos a hacer la misma solicitud esto es:

La cancelación de los movimientos generados por la Coalición Alianza por México, realizada para las elecciones del año 2000, para tal fin, solicitamos nos señalen el asiento contable a realizar de lo siguientes conceptos:

Proveedores por la cantidad de \$ 9, 711,983.42

Acreedores Diversos por la cantidad de \$ 2, 683,995.62

En relación a la presentación de los soportes documentales, de lo antes mencionado, y en base a lo que señala el artículo 28.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que a la letra dice:

‘28.1 La documentación señalada en este Reglamento como sustento de los ingresos y egresos de los partidos deberá ser conservada por estos por el lapso de cinco años contado a partir de la fecha en que se publique en el Diario Oficial el Dictamen Consolidado correspondiente. Dicha documentación deberá mantenerse a disposición de la Comisión’.

Hacemos mención que los registros contables y soporte documental fueron generados en coalición, misma que tuvo una vigencia durante la campaña del 2000, la que nos imposibilita presentar la información antes mencionada en virtud de que de acuerdo a los tiempos señalados por esta Autoridad Electoral, para conservar la documentación de estas partidas venció el 2 de diciembre del 2007, por lo que nos es imposible presentar los documentos que nos están requiriendo.

Por otro lado hacemos mención que la autoridad electoral encargada de la revisión al ejercicio del 2007, la inicio el 19 de abril del 2008, como lo señala el acta de inicio de la misma; fecha posterior al vencimiento del plazo señalado por ustedes.

Aunado a lo anterior y considerando la antigüedad de los saldos; la intención de este Instituto Político, es la cancelación de los mismos tomando como fundamento lo señalado en los artículos 24.3 y 28.1, que a la letra dicen:

24.3 Los partidos deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados. Si de la revisión desarrollada por la autoridad se determinan reclasificaciones, los partidos deberán realizarlas en sus registros contables.

‘28.1 La documentación señalada en este Reglamento como sustento de los ingresos y egresos de los partidos deberá ser conservada por estos por el lapso de cinco años contado a partir de la fecha en que se

publique en el Diario Oficial el Dictamen Consolidado correspondiente. Dicha documentación deberá mantenerse a disposición de la Comisión’.

Lo anterior toma sentido en el momento en que las cuentas e importes a cancelar datan del ejercicio del 2000.

Así mismo, en base al citado artículo (sic) 24.3, se analizaron las Normas de Información Financieras vigentes, encontrando en sus NIF A-1, NIF A-3 y NIF B-1, la siguiente información:

NIF A-1

Características Cualitativas de los Estados Financieros

La información financiera contenida en los Estados Financieros debe reunir determinadas características cualitativas con la finalidad de ser útil para la toma de decisiones de los usuarios generales.

Esquema de la Teoría Básica de la Contabilidad Financiera.

Para fines particulares la información de los Estados Financieros tiene que ser adaptada y en bastantes ocasiones se requiere producir nueva información.

La definición de la contabilidad, como técnica utilizada para producir información cuantitativa que sirva de base para tomar decisiones económicas a los usuarios de la misma, implica que la información y el proceso de cuantificación debe cumplir con una serie de requisitos para que satisfagan adecuadamente las necesidades de mantener vigente su utilidad.

NIF A-3

Entidades con propósitos no Lucrativos.

Los Estados Financieros de este tipo de entidades deben ser adaptados a las características particulares de estas, ya que deben cubrir las necesidades de información de los usuarios.

NIF B-1

Consistencia en la Aplicación de Normas Particulares.

La información que proporcionan los Estados Financieros debe ser confiable, relevante, comprensible y comparable.

Cuando para una determinada situación se permite más de un tratamiento contable, la administración de la entidad tomara como consideración las normas particulares, debe seleccionar aquel que mejor refleje la situación económica de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente a la entidad, para proporcionar información más útil al usuario general.

De lo anterior, se desprende lo siguiente:

En este caso, las Normas de Información Financiera vigentes, no restringen la adecuación de los Estados Financieros de las Entidades con la finalidad de que la información de estos (sic) sea útil conforme a sus necesidades.

La nueva información que arrojen los estados Financieros, será transparente, pues el asiento contable que se realice para la cancelación de los saldos en cuestión se hará de forma pormenorizada, registrando cada una de las cuentas afectadas de forma individual.

La nueva información también será totalmente comparable, toda vez que obran en poder de la Autoridad Electoral, las Balanzas de Comprobación del Partido del Trabajo, desde el origen, en las que se refleja claramente el seguimiento de cada una de las cuentas a cancelar.”

De acuerdo a lo anterior, y con la finalidad de poder eliminar de nuestros registros contables estas partidas, volvemos a hacer la misma solicitud esto es:

Se nos permita cancelar los movimientos generados por la Coalición Alianza por México, realizada para las elecciones del año 2000, para tal fin, solicitamos nos señalen el asiento contable a realizar de lo siguientes conceptos:

Proveedores por la cantidad de \$ 9, 711,983.42

Acreedores Diversos por la cantidad de \$ 2, 683,995.62

En relación a la presentación de los soportes documentales, de lo antes mencionado, y en base a lo que señala el artículo 28.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que a la letra dice:

‘28.1 La documentación señalada en este Reglamento como sustento de los ingresos y egresos de los partidos deberá ser conservada por estos por el lapso de cinco años contado a partir de la fecha en que se publique en el Diario Oficial el Dictamen Consolidado correspondiente. Dicha documentación deberá mantenerse a disposición de la Comisión’.

Hacemos mención que los registros contables y soporte documental fueron generados en coalición, misma que tuvo una vigencia durante la campaña del 2000, la que nos imposibilita presentar la información antes mencionada en virtud de que de acuerdo a los tiempos señalados por esta Autoridad Electoral, para conservar la documentación de estas partidas venció el 2 de diciembre del 2007, por lo que nos es imposible presentar los documentos que nos están requiriendo.

Punto 3).

En relación a la subcuenta 20202 Chihuahua por la cantidad de - \$230,664.00, se les informa que se realizaron pagos a cuenta del mismo por la cantidad de \$ 157,047.92, con la finalidad de que estos fueran aplicados a la balanza de campaña, como lo muestran las pólizas y el auxiliar que anexamos el Presentar, mismas que se relacionan a continuación:

E-01 Junio 07

E-02 Junio 07

E-03 Junio 07

E-08 Junio 07

De acuerdo al anexo 3 proporcionado por ustedes, nos solicitón de la estatal de Chihuahua, la cantidad de \$- 230,664.00, sin embargo no consideran las pólizas contables que fueron proporcionadas en la revisión del ejercicio del 2007, efectuado por este Instituto, con la finalidad de verificar esta situación les anexamos los movimientos del auxiliar de esta cuenta del año 2007.

Motivo por el cual una vez más surge la duda de que tan cierta es o bien cual es la integración real de la cantidad \$ 7, 749,538.47.

Punto 4).

En relación a la subcuenta 202157 a nombre de José de Jesús González G., por un monto de \$ 1, 050,000.00, se informa lo siguiente:

La operación que se registra en la subcuenta 202157 a nombre de José de Jesús González González, corresponde a la compra de un inmueble, el cual no se ha liquidado por la siguiente razón.

El contrato de compra venta menciona lo siguiente.- '(...) b).- El saldo del valor de la operación o sea la cantidad de \$(sic) \$1,550,000.00 (Un Millón Quinientos Cincuenta Mil Pesos, Moneda Nacional), se pagara (sic) contra la firma de escritura publica (sic) de compraventa que elabore en su oportunidad el Notario Publico que elija 'EL COMPRADOR', que no excederá del termino (sic) de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de este contrato...'

Por lo que se refiere al término para el pago que se maneja en el párrafo antes mencionado en el contrato la razón de que no se haya liquidado el mismo, es la siguiente:

En escrito de fecha 9 de enero de 2008, enviado a este Instituto Político por el Notario Publico No. 64, Lic. Luis G. Zermeño Maeda, señala lo siguiente: '...En virtud de lo anterior, hasta esta fecha no ha sido posible obtener la constancia de existencia o inexistencia de gravámenes, razón por la cual no se ha otorgado y firmado la correspondiente escritura publica (sic) de compraventa sobre el inmueble que se viene relacionando...'

Con la finalidad de que verifiquen dicha información, se anexa al Presentar el contrato de compraventa, firmado por este partido y por la parte vendedora, así como el escrito enviado por la Notaria (sic) Publica (sic) del D.F.

De lo antes mencionado, hacemos de su conocimiento que a la fecha la situación para la conclusión de esta operación continua igual, como se podrá corroborar en el escrito tramitado en la notaria responsable de esta operación.”

Del análisis de la documentación presentada por el partido, aún y cuando presentó la explicación de algunas partidas que integraban el saldo de \$7,749.538.47, la respuesta del partido no satisface a la autoridad electoral.

En consecuencia, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 24.10 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas y los comprobantes correspondientes a los movimientos de cargos y abonos del ejercicio 2008 de los proveedores y acreedores señalados con (1) en los anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 los contratos y en su caso, los pagarés o letras de cambio con los que se documentaron las operaciones.
- Indique las gestiones efectuadas para su comprobación y Presentar la documentación correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.4, 19.2 y 24.10 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3500/2009 del 27 de julio de 2009, recibida por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a este punto, se informa:

Así mismo, esta respuesta, se complementa con la información presentada en el punto 1 de este escrito, mismo que se da por reproducido para dar respuesta a este punto.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que no fueron claras sus respuestas aplicadas a los saldos respectivos, que originaron dichos movimientos al no presentar la integración de dichas cuentas por pagar con los requisitos que se requerían para la autoridad electoral, por lo tanto, la observación se considero no subsanada por un importe de \$7,749,538.47.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.4, 19.2 y 24.10 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ♦ Del análisis efectuado a los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2008, se observó que por los cargos (disminución de la deuda) señalados en la columna (F) “Cargos no Identificados” del **Anexo 51** del Presente dictamen, Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2727/2009 y del análisis realizado a los auxiliares de las subcuentas correspondientes a las cuentas “Proveedores”, “Acreedores Diversos”, reflejadas en las balanzas de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, de las Comisiones Ejecutivas Estatales, de las Fundaciones e Institutos de Investigación, se observó que existen saldos con antigüedad mayor a un año, toda vez que provienen de 2007, de los cuales existen movimientos de incremento (abonos) y cancelación o pago (cargos) de los adeudos

durante el ejercicio 2008; sin embargo, no fue posible identificar si el pago o incremento de adeudos corresponde al saldo que proviene del ejercicio 2007 o a las operaciones de 2008. Los casos en comento se detallan en los **Anexos 7 y 8** del oficio UF/DAPPAPO/2727/2009, **Anexos 57 y 58** del presente dictamen.

En consecuencia, considerando que el artículo 24.10 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, establece que si al cierre de un ejercicio un partido político presenta en su contabilidad pasivos que no se encuentren debidamente soportados como lo señala el artículo 16.4 del citado Reglamento con una antigüedad mayor a un año, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal, por lo que se le solicitó al partido lo siguiente:

- Toda vez que de la revisión a los auxiliares contables se observó que hubo movimientos por pagos, así como incrementos en las cuentas por pagar, deberá presentar una integración, detallando que importe de los pagos o comprobación de gastos corresponde a ejercicios anteriores y cuales al ejercicio 2008.
- Indicar las gestiones efectuadas para su comprobación y presentar la documentación correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 11.7, 16.4, 19.2, 24.10 y 26.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2727/2009 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“EN RESPUESTA A ESTE PUNTO SE INFORMA:

Dentro del anexo 1 hacen mención de las siguientes cantidades:

<i>200 Proveedores</i>	<i>\$ 15, 415,624.79</i>
<i>202 Acreedores Diversos</i>	<i>1, 744,557.55</i>

Esto por conceptos de pagos no identificados por parte del personal del IFE, sin embargo si mención que cuentas integras dichos montos, al no decirnos que montos integran dichos importes, ocasiona que la información mos en su momento, no se ajuste a lo anterior, por lo que solicitamos, nos sea proporcionada la integración de los mencionados montos con la finalidad de poder corregir este punto.

No obstante lo anterior, y en relación de los proveedores y prestadores de servicios relacionados en los anexos 7 y 8, del oficio de referencia, se anexan al Presentar (sic) todos y cada uno de los auxiliares contables en donde se observa que hubo movimientos por pagos, así como incrementos en las cuentas por pagar en donde se presenta una integración detallada de los importes de los pagos efectuados en el año del 2008, así como la aplicación de los mismos a los ejercicios correspondientes.

Así mismo, y referente a señalar que documentos corresponden a ejercicios anterior (sic) y cuales al ejercicio del 2008, esta situación también se refleja en los auxiliares antes mencionados y en cuanto a la presentación del soporte documental que avalo lo antes mencionado se les informa que dicha documentación es presentada en el punto 5 de este escrito.

Dichos auxiliares, se presentan en una carpeta señalada como anexo 7 y anexo 8, del punto 6 de este oficio.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que no fueron claras sus respuestas aplicadas a los saldos respectivos, que originaron dichos movimientos al no presentar la integración de dichas cuentas por pagar con los requisitos que se requerían para la autoridad electoral, por lo tanto, la observación se considera no satisfactoria para la autoridad electoral, por un importe de \$17,160,182.34.

Toda vez que de la revisión a los auxiliares contables se observó que hubo movimientos por pagos, así como incrementos en las cuentas por pagar, deberá presentar una integración detallando que importe de los pagos o comprobación de gastos corresponde a ejercicios anteriores y cuales al ejercicio 2008.

En consecuencia se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Indicar las gestiones efectuadas para su comprobación y presentar la documentación correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 11.7, 16.4, 19.2, 24.10 y 26.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/3500/2009 del 27 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a este punto, se informa:

Así mismo, esta respuesta, se complementa con la información presentada en el punto 1 de este escrito, mismo que se da por reproducido para dar respuesta a este punto.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que no fueron claras sus respuestas aplicadas a los saldos respectivos, que originaron dichos movimientos al no presentarnos la integración de dichas cuentas por pagar con los requisitos que se requerían para la autoridad electoral, por lo tanto, la observación se considera no subsanada, por un importe de \$17,160,182.34.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 11.7, 16.4, 19.2, 24.10 y 26.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ♦ Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna “Saldos Correspondientes a 2008” de la columna “H” del **Anexo 1** del oficio UF/DAPPAPO/2727/2009, **Anexo 51** del presente dictamen, se observó que durante el ejercicio de 2008 presentaron movimientos de cargos y abonos, quedando un saldo al cierre del ejercicio por adeudos generados en el mismo ejercicio sujeto a revisión y los cuales se detallan en los **Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8** del oficio antes citado, **Anexos 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58** del presente dictamen.

Procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por pagar que al término del ejercicio de 2008 y que al final del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.4 y 24.10 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2008, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 2.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 49 del Código podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a el partido.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2727/2009 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Sin número del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“EN RESPUESTA A ESTE PUNTO SE INFORMA:

Punto informativo que aplica en el 2009.”

Sin embargo, aun y cuando presentaron la explicación de que es un punto informativo que aplica para 2009, el saldo de la columna “H” del Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2727/2009; columna “H” del Anexo 51 del presente dictamen, no se aclaró el saldo respectivo a la autoridad electoral por un importe de \$18,159,909.67.

Procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por pagar que al término del ejercicio de 2008 y que al final del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.4 y 24.10 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, su partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2009, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 2.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 49 del Código podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a su partido.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3500/2009 del 27 de julio y recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a este punto, se informa:

Así mismo, esta respuesta, se complementa con la información presentada en el punto 1 de este escrito, mismo que se da por reproducido para dar respuesta a este punto.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que no fueron claras sus respuestas aplicadas a los saldos respectivos, que originaron dichos movimientos al no presentar la integración de dichas cuentas por pagar con los requisitos que se requerían para la autoridad electoral, por lo tanto, la observación se considera no subsanada por un importe de \$18,159,909.87.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 11.7, 16.4, 19.2, 24.10 y 26.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ♦ Al revisar la cuenta “Proveedores”, subcuenta “Vargas Hernández José Luis”, se observó el registro contable de dos pólizas que presentaban como soporte documental una factura que no reunía la totalidad de requisitos fiscales, toda vez que la fecha de expedición es anterior al inicio de su vigencia, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE					FACTURA		
	NÚMERO	FECHA DE IMPRESIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE CADUCIDAD	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-31/02-08	1517	17-01-06	4-02-08	16-01-08	Vargas Hernández José Luis	Compra de Activo Fijo	\$16,842.00
PD-56/02-08	1518	17-01-06	1-02-08	16-01-08	Vargas Hernández José Luis	Reparación de maquinaria	51,405.00
TOTAL							\$68,247.00

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- La póliza citada en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte original, con la totalidad de requisitos fiscales y a nombre del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero y segundo, 29-A, párrafos primero, fracción VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2727/2009 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Sin número del 13 de julio de 2009, el partido no presentó la información solicitada ni manifestó aclaración alguna.

Sin embargo, de la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que no presentó documentación alguna y no fueron claras sus respuestas en cuanto a las facturas 1517 y 1518 de Vargas Hernández José Luis que no cumplían con requisitos fiscales.

Debido a lo anteriormente señalado se le solicitó nuevamente la documentación señalada; mediante oficio UF/DAPPAPO/3500/2009 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- La póliza citada en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte original, con la totalidad de requisitos fiscales y a nombre del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero y segundo, 29-A, párrafos primero, fracción VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

Al respecto, con escrito Sin número del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a este punto, se informa:

De la solicitud de presentar la documentación con el soporte original, con la totalidad de requisitos fiscales y a nombre del partido, se presenta anexo al Presentar, (sic) la siguiente información:

1 Póliza de D-31 del 29/02/09, en donde se anexa la factura No. 1533, fecha 15 de enero del 2008, del proveedor Vargas Hernández José Luis, misma que reúne todos los requisitos fiscales.

2 Póliza de D-56 del 29/02/09, en donde se anexa la factura No. 1535, fecha 15 de enero del 2008, del proveedor Vargas Hernández José Luis, misma que reúne todos los requisitos fiscales.

Dichas facturas no reunían los requisitos fiscales, motivo por el fue necesario solicita al proveedor que las expidió, que realizara dicho cambio.”

Del análisis de la documentación presentada por el partido se constato que las pólizas y su documentación soporte reúnen los requisitos fiscales, razón por la cual la observación se considera subsanada.

- ♦ Al revisar la cuenta “Proveedores”, subcuenta “González Arizpe Oliverio”, se observó el registro contable de una póliza duplicada, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-113/11-08	1810	González Arizpe Oliverio.	Renta de autobús	\$20,500.00

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Las correcciones o reclasificaciones contables que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.7, 15.2, 16.4, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2727/2009 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Sin número del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“EN RESPUESTA A ESTE PUNTO SE INFORMA:

De acuerdo con la solicita de presentar las correcciones o reclasificaciones contables que procedan, se les informa que la póliza PD-114 de fecha 30 de noviembre del 2008, por la cantidad de \$ 20,500.00, a nombre de González Arizpe Oliverio, es la que se encuentra duplicada, motivo por el cual se procede a su eliminación y esto se hace mediante la póliza de diario 401 del 31 de diciembre del 2008, así mismo se incluye el auxiliar de la cuenta 2000954 González Arizpe Oliverio, para verificar la eliminación correspondiente, documentos que se agregan al Presentar bajo el nombre de anexo: PUNTO 9 POLIZA DUPLICADA A NOMBRE DE GONZALEZ ARIZPE OLIVERIO.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que presentó la póliza de PD-114 de fecha 30 de noviembre de 2008 por la cantidad de \$20,500.00 se encontró duplicada, motivo por el cual se procedió a su eliminación mediante la póliza de diario PD- 401 del 31 de diciembre de 2008 y así mismo se presentó el auxiliar de la cuenta 2000954 de González Arizpe Oliverio, por lo tanto, la observación se considero subsanada.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Proveedores”, subcuentas “Varias”, se observó el registro de varias pólizas que presentan como soporte documental, facturas cuyo importe rebasó el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalía a \$5,259.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre de los proveedores;

sin embargo, no se localizaron las copias de los cheques correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-251/12-08	624	Morin Paez Martha Benita	\$17,530.66
PE-382/12-08	S/N	Coleote Pérez Claudia Gra	82,317.09
PE-165/04-08	S/N	Torres Ponce Rubén	20,000.00
PE-348/11-08	S/N	Gerónimo Rebolledo Andrés	7,590.00
PE-5/04-08	21	Multiservicios En Calor Y	17,400.65
PE-70/01-08	Varias	Garzón Quintanar Edgar Ro	12,190.00
PE-202/01-08	613	Garzón Quintanar Edgar Ro	18,239.00
PE-225/02-08	Varias	Garzón Quintanar Edgar Ro	44,332.50
PE-246/03-08	512	Garzón Quintanar Edgar Ro	12,707.50
PE-45/8-08	674	Garzón Quintanar Edgar Ro	17,381.10
PE-153/8-08	S/N	Garzón Quintanar Edgar Ro	8,303.00
PE-185/01-08	S/N	Jiménez Pastrana Juan	230,000.00
TOTAL			\$487,991.50

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque correspondiente al pago de las facturas en comento, en la cual se pudiera verificar que se expidió a nombre del proveedor y que contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2727/2009 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Sin número del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“EN RESPUESTA A ESTE PUNTO SE INFORMA:

Nos es imposible el poder verificar esta información en virtud de que los documentos mencionados obran en su poder (según oficio No. UF/DAPPAPO/1069/09), como se señala en el punto 5 de este escrito, por lo que solicitamos nos sean proporcionadas, las pólizas correspondientes para verificar dicha documentación y poder están en condiciones de poder suministrar esta información.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que no fueron completamente claras sus respuestas aplicadas a los saldos respectivos al no presentar el total de pólizas de los movimientos generados cargos y abonos del ejercicio 2008 y anteriores de las cuentas de los proveedores y acreedores por medió de la solicitud la información que obra ante tal autoridad electoral pudo haber sido solicitada, por lo tanto.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque correspondiente al pago de la factura en comento, en la cual se pudiera verificar que se expidió a nombre del proveedor y que contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3500/2009 del 27 de julio y recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a este punto, se informa:

Se hace entrega de las pólizas solicitadas como se señala en el siguiente cuadro:

POLIZA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-251/12-08	26566	Morín Páez Martha Benita	\$17,530.66
PE-382/12-08	26686	Coleote Pérez Claudia Gra	82,317.09
PE-165/04-08	23600	Torres Ponce Rubén	20,000.00
PE-348/11-08	26186	Gerónimo Rebolledo Andrés	7,590.00
PE-5/04-08	23440	Multiservicios En Calor Y	17,400.65
PE-70/01-08	22712	Garzón Quintanar Edgar Ro	12,190.00
PE-202/01-08	22843	Garzón Quintanar Edgar Ro	18,239.00
PE-225/02-08	23071	Garzón Quintanar Edgar Ro	44,332.50
PE-246/03-08	23415	Garzón Quintanar Edgar Ro	12,707.50
PE-45/8-08	24846	Garzón Quintanar Edgar Ro	17,381.10
PE-153/8-08	24954	Garzón Quintanar Edgar Ro	8,303.00
PE-185/01-08	22826	Jiménez Pastrana Juan	230,000.00
TOTAL			\$487,991.50

En donde se puede verificar que los cheques fueron expedidos a nombre de cada uno de los proveedores que realizaron un servicio al Partido del Trabajo.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que presentó las pólizas solicitadas por un importe de \$487,991.50, que tienen anexo el cheque nominativo expedido a nombre de los proveedores; sin embargo, no se localizaron las copias de los cheques correspondientes que contengan la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Por lo tanto la observación se considero parcialmente subsanada por un importe de \$17,400.65 y por la diferencia de la observación se considera no subsanada por un importe de \$470,590.85.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Proveedores”, subcuenta “Jiménez Pastrana Juan”, se observó el registro de una póliza la cual no se localizo en la documentación entregada por el partido. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		
	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-268/03-08	74789	Jiménez Pastrana Juan	\$460,000.00
TOTAL			\$460,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte (facturas) en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La copia fotostática del cheque correspondiente al pago que haya excedido el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalía a \$5,259.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 9.1, 11.1, 11.7, 11.8, 11.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los Artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en lo señalado en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de abril de 2006 y 25 de abril de 2007.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2727/2009 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Sin número del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“EN RESPUESTA A ESTE PUNTO SE INFORMA:

Con la finalidad de dar respuesta a este punto se informa lo siguiente:

Que por un error contable este registro se aplica a esta cuenta, como se muestra en el siguiente auxiliar:

2000630	- -				JIMENEZ PASTRANA JUAN	-266.48		-266.48
	31-Jan-08	E	185	C2282 6	MOVIMIENTOS DEL 2008		230,000.00	229,733.52
	18-Mar-08	E	268	F74789	MOVIMIENTOS DEL 2008		460,000.00	689,733.52
	08-Apr-08	E	87	C2352 2	MOVIMIENTOS DEL 2008		460,000.00	1,149,733.52
	18-Apr-08	E	250	C2368 5	MOVIMIENTOS DEL 2008		264,500.00	1,414,233.52
	30-Oct-08	D	394		TRANSP. ENTRE CTA. ERROR CAPT		-230,000.00	1,184,233.52
	30-Oct-08	D	394		TRANSP. ENTRE CTA. ERROR CAPT		-460,000.00	724,233.52
	30-Oct-08	D	394		TRANSP. ENTRE CTA. ERROR CAPT		-460,000.00	264,233.52
	30-Oct-08	D	394		TRANSP. ENTRE CTA. ERROR CAPT		-264,500.00	-266.48
								-266.48

Motivo por el cual se realiza la siguiente reclasificación.

2000728	- -				COLEOTE PEREZ CLAUDIA GRACIELA	-82,317.09		-82,317.09
	08-Apr-08	E	88	C23523	PAGO A PROVEEDOR '08		287,500.00	205,182.91
	30-Oct-08	D	394		TRANSP. ENTRE CTA. ERROR CAPT. 2008		230,000.00	435,182.91
	30-Oct-08	D	394		TRANSP. ENTRE CTA. ERROR CAPT. 2008		460,000.00	895,182.91
	30-Oct-08	D	394		TRANSP. ENTRE CTA. ERROR CAPT. 2008		460,000.00	1,355,182.91
	30-Oct-08	D	394		TRANSP. ENTRE CTA. ERROR CAPT. 2008		264,500.00	1,619,682.91
	30-Oct-08	D	395	F-192	MOVIMIENTOS DEL 2008		460,020.70	1,159,662.21
	30-Oct-08	D	396	F-190	MOVIMIENTOS DEL 2008		230,001.15	929,661.06
	31-Oct-08	D	397	F-193	MOVIMIENTOS DEL 2008		290,375.00	639,286.06
								465,061.06
	31-Oct-08	D	398	F-195	MOVIMIENTOS DEL 2008		174,225.00	
	31-Oct-08	D	399	F-196	MOVIMIENTOS DEL 2008		326,600.00	138,461.06
	31-Oct-08	D	400	F-197	MOVIMIENTOS DEL 2008		220,780.45	-82,319.39
	31-Dec-08	E	382	C26686	MOVIMIENTOS DEL 2007		82,317.09	-2.30
								-2.30

Con la finalidad de poder verificar dicha información se presenta como anexo: Punto 11 Cuentas por pagar.-Subcuenta.- Jiménez Pastrana Juna, la póliza correspondiente para que verifiquen dicho movimiento.

Anexo a la póliza antes mencionada, se presenta copia del cheque, con la finalidad de que verifiquen que el mismo, contiene la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que presentó la póliza PD-394 y PD-395 de fecha 30 de octubre

de 2008 por la cantidad de \$ 460,000.00 correspondiente a Jiménez Pastrana Juna y así mismo se presentó la copia del cheque conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por lo tanto, la observación se considero subsanada.

4.4.7.1 Impuestos por Pagar

- ♦ De la verificación a los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2008 de la Comisión Ejecutiva Nacional, Comisiones Ejecutivas Estatales y Campañas Locales, correspondientes a la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que el partido no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado retenidos en el ejercicio de 2008, aunado a que mantenía saldos pendientes de pago correspondientes a ejercicios anteriores como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	SUBCUENTA	SALDO INICIAL 2007	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2008	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2008	TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-08
		(A)	(B)	(C)	(A+B-C)
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL					
20301	Retención I.S.R.	\$820,882.05	\$53,932.98	\$382,618.71	\$492,196.32
20302	Retención I.V.A.	213,225.91	84,098.62	185,319.00	112,005.53
20303	I.S.R. Honorarios Asimilados	571,826.09	1,561,932.90	971,341.00	1,162,417.99
20303	Impuestos por pagar (ALIANZA)	54,256.12	0.00	0.00	54,256.12
TOTAL CEN		\$1,660,190.17	\$1,699,964.50	\$1,539,278.71	\$1,820,875.96
COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES					
AGUASCALIENTES					
20301	Retención I.S.R. Arrendamiento	\$3,166.50	\$4,911.00	\$0.00	\$8,077.50
20302	Retención I.V.A. Arrendamiento	3,166.50	4,911.00	0.00	8,077.50
SUBTOTAL AGUASCALIENTES		\$6,333.00	\$9,822.00	\$0.00	\$16,155.00
BAJA CALIFORNIA					
203001	Retención I.S.R.	\$11,014.27	\$13,900.49	\$0.00	\$24,914.76
203002	Retención I.V.A.	7,727.85	9,267.03	0.00	16,994.88
SUBTOTAL BAJA CALIFORNIA		\$18,742.12	\$23,167.52	\$0.00	\$41,909.64
BAJA CALIFORNIA SUR					
203001	Retención I.S.R.	\$109,363.97	\$0.00	\$0.00	\$109,363.97
203002	Retención I.V.A.	73,371.97	0.00	0.00	73,371.97
203003	Retención I.S.R. Asimilables	34,512.13	0.00	0.00	34,512.13
SUBTOTAL BAJA CALIFORNIA SUR		\$217,248.07	\$0.00	\$0.00	\$217,248.07
CAMPECHE					
203001	Retención I.V.A.	\$325.78	\$105.26	\$0.00	\$431.04
203002	Retención I.S.R.	318.38	105.26	0.00	423.64
SUBTOTAL CAMPECHE		\$644.16	\$210.52	\$0.00	\$854.68
COLIMA					
203001	Retención I.S.R.	\$10,876.37	\$9,792.16	\$8,155.00	\$12,513.53
203002	Retención I.V.A.	12,342.37	3,163.56	996.00	14,509.93
203003	Retención I.S.R. Asimilables	9,012.67	34,117.46	5,742.00	37,388.13
SUBTOTAL COLIMA		\$32,231.41	\$47,073.18	\$14,893.00	\$64,411.59
GUANAJUATO					
20301	Retención I.S.R.	\$15,096.63	\$1,846.57	\$0.00	\$16,943.20
20302	Retención I.V.A.	14,861.48	0.00	0.00	14,861.48
20303	Impptos. Locales	93.27	0.00	0.00	93.27
SUBTOTAL GUANAJUATO		\$30,051.38	\$1,846.57	\$0.00	\$31,897.95
HIDALGO					
203001	Retención I.S.R.	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00

CUENTA CONTABLE	SUBCUENTA	SALDO INICIAL 2007	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2008	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2008	TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-08
		(A)	(B)	(C)	(A+B-C)
203002	Retención I.V.A.	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
SUBTOTAL HIDALGO		\$40,000.00	\$0.00	\$0.00	\$40,000.00
JALISCO					
203001	Retención I.S.R.	\$28,220.56	\$0.00	\$0.00	\$28,220.56
203002	Retención I.V.A.	26,549.52	0.00	0.00	26,549.52
SUBTOTAL JALISCO		\$54,770.08	\$0.00	\$0.00	\$54,770.08
MÉRIDA					
203001	Retención I.S.R.	\$605.26	\$0.00	\$0.00	\$605.26
203002	Retención I.V.A.	605.26	326.30	0.00	931.56
SUBTOTAL MÉRIDA		\$1,210.52	\$326.30	\$0.00	\$1,536.82
MICHOACÁN					
203001	Retención I.V.A.	\$963.15	\$0.00	\$0.00	\$963.15
203002	Retención I.S.R.	963.15	0.00	0.00	963.15
SUBTOTAL MICHOACÁN		\$1,926.30	\$0.00	\$0.00	\$1,926.30
MORELOS					
203001	Retención I.S.R.	\$360.00	\$0.00	\$0.00	\$360.00
203002	Retención I.V.A.	360.00	0.00	0.00	360.00
SUBTOTAL MORELOS		\$720.00	\$0.00	\$0.00	\$720.00
NUEVO LEÓN					
203001	I.S.R. 10%	\$19,079.39	\$0.00	\$0.00	\$19,079.39
203002	I.V.A. 10%	18,579.39	0.00	0.00	18,579.39
SUBTOTAL NUEVO LEÓN		\$37,658.78	\$0.00	\$0.00	\$37,658.78
OAXACA					
20301	Retención I.S.R.	\$10,527.52	\$0.00	\$0.00	\$10,527.52
20302	Retención I.V.A.	10,552.54	0.00	0.00	10,552.54
SUBTOTAL OAXACA		\$21,080.06	\$0.00	\$0.00	\$21,080.06
PUEBLA					
2030	Retención 10% I.S.R.	\$990.00	\$0.00	\$0.00	\$990.00
203004	Retención I.S.R.	1,456.84	1,188.39	0.00	2,645.23
2031	Retención I.V.A.	990.00	0.00	0.00	990.00
SUBTOTAL PUEBLA		\$3,436.84	\$1,188.39	\$0.00	\$4,625.23
QUERÉTARO					
20301	Retención I.S.R.	\$18,634.63	\$12,435.47	\$1,000.00	\$30,070.10
20302	Retención I.V.A.	19,190.92	12,435.47	1,160.00	30,466.39
SUBTOTAL QUERÉTARO		\$37,825.55	\$24,870.94	\$2,160.00	\$60,536.49
SAN LUIS POTOSÍ					
203001	Retención I.S.R. Renta	\$2,828.95	\$0.00	\$0.00	\$2,828.95
203002	Retención I.V.A. Renta	2,968.01	0.00	0.00	2,968.01
203005	Retención I.V.A. Fletes	39.87	0.00	0.00	39.87
SUBTOTAL SAN LUIS POTOSÍ		\$5,836.83	\$0.00	\$0.00	\$5,836.83
SONORA					
20301	Retención I.S.R.	\$6,893.32	\$58,619.88	\$15,724.23	\$49,788.97
20302	Retención I.V.A.	5,262.86	2,526.00	842.00	6,946.86
SUBTOTAL SONORA		\$12,156.18	\$61,145.88	\$16,566.23	\$56,735.83
SINALOA					
20301	Retención I.S.R. Honorarios	\$0.00	\$600.00	\$0.00	\$600.00
20302	Retención I.V.A. Honorarios	0.00	600.00	0.00	600.00
20303	Retención I.S.R. Arrendamiento	0.00	9,350.00	0.00	9,350.00
20304	Retención I.V.A. Arrendamiento	0.00	9,350.00	0.00	9,350.00
20304	I.S.R. Retenido. Honorarios	0.00	1,176.69	0.00	1,176.69
SUBTOTAL SINALOA		\$0.00	\$21,076.69	\$0.00	\$21,076.69
TABASCO					
20301	Retención I.S.R.	\$24,022.63	\$0.00	\$0.00	\$24,022.63
20302	Retención I.V.A.	24,022.63	0.00	0.00	24,022.63
SUBTOTAL TABASCO		\$48,045.26	\$0.00	\$0.00	\$48,045.26
TAMAULIPAS					
20301	Retención 10% I.S.R.	\$2,883.00	\$0.00	\$0.00	\$2,883.00
20302	Retención 10% I.V.A.	2,883.00	0.00	0.00	2,883.00
SUBTOTAL TAMAULIPAS		\$5,766.00	\$0.00	\$0.00	\$5,766.00
ZACATECAS					
20301	Retención I.S.R.	\$62,195.90	\$0.00	\$0.00	\$62,195.90
20302	Retención I.V.A.	1,199.04	0.00	0.00	1,199.04
20303	Retención de Mensajería.	33	0.00	0.00	33
SUBTOTAL ZACATECAS		\$63,427.94	\$0.00	\$0.00	\$63,427.94
TOTAL COMISIONES EJECUTIVAS ESTATALES		\$639,110.48	\$190,727.99	\$33,619.23	\$796,219.24
CAMPAÑAS LOCALES					
BAJA CALIFORNIA SUR					
20301	Retención I.S.R.	\$0.00	\$900.00	\$0.00	\$900.00
20302	Retención I.V.A.	0.00	600.00	0.00	600.00
20303	Retención I.V.A. Envíos	\$40.21	\$90.90	0.00	\$131.11
SUBTOTAL BAJA CALIFORNIA SUR		\$40.21	\$1,590.90	\$0.00	\$1,631.11

CUENTA CONTABLE	SUBCUENTA	SALDO INICIAL 2007	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2008	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2008	TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-08
		(A)	(B)	(C)	(A+B-C)
HIDALGO					
20301	Retención I.S.R.	\$0.00	\$3,610.00	\$0.00	\$3,610.00
20302	Retención I.V.A.	0.00	110.00	0.00	110.00
SUBTOTAL HIDALGO		\$0.00	\$3,720.00	\$0.00	\$3,720.00
TOTAL CAMPAÑAS LOCALES		\$40.21	\$5,310.90	\$0.00	\$5,351.11
GRAN TOTAL		\$2,299,340.86	\$1,896,003.39	\$1,572,897.94	\$2,622,446.31

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna “Total Adeudos Pendientes de Pago al 31-DIC-08”.
- Las pólizas con sus respectivos comprobantes de pago con el sello de las instancias competentes por cada uno de los importes señalados en la columna “Pagos Efectuados en el ejercicio 2008”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 19.2 y 28.3, incisos a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2727/2009 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“EN RESPUESTA A ESTE PUNTO SE INFORMA:

Se presenta como anexo: Punto 1 Impuestos x pagar.- Declaraciones de Pago de Impuestos, los pagos efectuados en el año de 2009, se hace mención que el pago de los impuestos no se realiza en su totalidad en virtud de las normas que establece el SAT, para la presentación de

declaraciones complementarias, pero en su momento se Presentar todas.

Se presenta la relación de los impuestos pagados

COMISION	IMPUESTO	IMPORTE	TOTALES
CEN	RETENCION ISR HONORARIOS	160,686.00	160,686.00
AGUASCALIENTES	RETENCION ISR 10% RENTA	4,911.00	
BAJA CALIFORNIA	RETENCION ISR 10% RENTA	13,901.00	
SINALOA	RETENCION ISR 10% RENTA	9,350.00	
BAJA CALIFORNIA SUR CL	RETENCION ISR 10% RENTA	900.00	29,062.00
AGUASCALIENTES	RETENCION IVA	4,911.00	
BAJA CALIFORNIA	RETENCION IVA	9,267.00	
CAMPECHE	RETENCION IVA	105.00	
COLIMA	RETENCION IVA	2,168.00	
YUCATAN	RETENCION IVA	326.00	
QUERETARO	RETENCION IVA	11,276.00	
SONORA	RETENCION IVA	1,684.00	
SINALOA	RETENCION IVA	9,950.00	
BAJA CALIFORNIA SUR CL	RETENCION IVA	691.00	
HIDALGO CL	RETENCION IVA	110.00	40,488.00
CAMPECHE	RETENCION ISR 10% HONO.	105.00	
COLIMA	RETENCION ISR 10% HONO.	1,637.00	
QUERETARO	RETENCION ISR 10% HONO.	11,436.00	
SINALOA	RETENCION ISR 10% HONO.	600.00	
HIDALGO CL	RETENCION ISR 10% HONO.	3,610.00	17,388.00
COLIMA	RETENCION ISR HONORARIOS	28,376.00	
GUANAJUATO	RETENCION ISR HONORARIOS	1,847.00	
PUEBLA	RETENCION ISR HONORARIOS	1,188.00	
SONORA	RETENCION ISR HONORARIOS	42,896.00	
SINALOA	RETENCION ISR HONORARIOS	1,176.00	75,483.00

(...).”

Sin embargo, aún y cuando presentó explicación y relación de los impuestos el partido no presentó la documentación solicitada; por lo que mediante oficio UF/DAPPAPO/3500/2009 del 27 de julio y recibido por el partido el 29 del mismo mes y año, se le solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna “Total Adeudos Pendientes de Pago al 31-DIC-08”.

- Las pólizas con sus respectivos comprobantes de pago con el sello de las instancias competentes por cada uno de los importes señalados en la columna “Pagos Efectuados en el ejercicio 2008.
- La integración de los impuestos por pagar al 31 de diciembre de 2008 clasificada por los años que se genero dicho impuesto así como los respectivos pagos hechos por cada impuesto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 19.2 y 28.3, incisos a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Al respecto, con escrito Sin número del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a este punto, se informa:

Que en respuesta emitida por este partido Político al oficio No. 2727, el 13 de julio del 2009, fueron presentados los impuestos pagados a las autoridades competentes, no obstante lo anterior, se vuelven a anexar los mismos para su verificación.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que presentó la documentación de pagos realizados durante 2009 de algunos impuestos como Retenciones ISR Honorarios, Retención ISR 10% Renta, Retención IVA, Retención ISR 10% Honorarios, y Retención ISR Honorarios.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que está realizando gestiones para la liquidación de los impuestos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la revisión a la documentación que presentó no se localizó la totalidad de la documentación que acredite las gestiones que manifiesta estar realizando, así como las pólizas respectivas, la integración de los impuestos por pagar al 31 de diciembre de 2008 clasificados por los

años que se generaron dichos impuestos así como los respectivos pagos hechos por cada impuesto. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$2,622,446.31.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 19.2 y 28.3, incisos a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- ♦ De la verificación a los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2008 de la Comisión Ejecutiva Nacional, Comisiones Ejecutivas Estatales y Campañas Locales, correspondientes a la cuenta "Impuestos por Pagar", se observó que el partido no presentó movimientos, de sus operaciones en la Campaña Local de Tlaxcala, aunado a que mantenía saldos pendientes de pago correspondientes a ejercicios anteriores como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	SUBCUENTA	SALDO INICIAL 2007	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2008	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2008	TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-08 SEGÚN AUDITORIA	TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-08 SEGÚN PARTIDO	DIFERENCIA
		(A)	(B)	(C)	(A+B-C)		
CAM PAÑA LOCAL TLAXCALA							
20301	Retención I.V.A. Fletes	\$752.00	\$0.00	\$0.00	\$752.00	\$0.00	\$752.00
20302	I.S.R. Honorarios	2,105.00	0.00	0.00	2,105.00	0.00	2,105.00
20303	I.V.A. Honorarios	2,105.00	0.00	0.00	2,105.00	0.00	2,105.00
TOTAL TLAXCALA		\$4,962.00	\$0.00	\$0.00	\$4,962.00	\$0.00	\$4,962.00

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Las pólizas con su documentación soporte en original, así como los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel que reflejen el origen de dichos saldos, anexando copia del cheque o transferencia con que fue pagado.
- En su caso, las correcciones o reclasificaciones contables que procedan.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.7, 15.2, 16.4, 19.2 y 28.3, incisos a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y en relación con la NIF A-4 “Características Cualitativas de los Estados Financieros Relativas a la Confiabilidad y Comparabilidad” y párrafo 35 del Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” de las Normas de Información Financiera vigentes a partir del 1 de enero de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2727/2009 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“EN RESPUESTA A ESTE PUNTO SE INFORMA:

Se presenta como anexo: Punto 2 Impuestos por Pagar.- Tlaxcala campaña local: Las pólizas contables que amparan el registro de los movimientos señalados, así como el auxiliar correspondiente, las pólizas en comento son las siguientes:

<i>IMPUESTO AFECTO</i>	<i>POLIZA</i>	<i>FECHA</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>ISR HONORARIOS</i>	<i>E-02</i>	<i>17/10/2007</i>	<i>2,105.00</i>
<i>IVA HONORARIOS</i>	<i>E-02</i>	<i>17/10/2007</i>	<i>2,105.00</i>
<i>IVA RETENIDO</i>	<i>E-19</i>	<i>26/10/2007</i>	<i>528.00</i>
<i>IVA RETENIDO</i>	<i>D-45</i>	<i>30/10/2007</i>	<i>112.00</i>
<i>IVA RETENIDO</i>	<i>D-45</i>	<i>30/10/2007</i>	<i>112.00</i>
			<i>4,962.00</i>

(...).”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que presentó las pólizas de PE- 02, PE- 19 y PD- 45 del mes de octubre de 2007 por un importe de \$4,962.00 correspondiente a los impuestos de ISR Honorarios, IVA Honorarios e IVA Retenido de Tlaxcala Campaña que amparan el registro de los movimientos

señalados, así como el auxiliar correspondiente, por lo tanto, la observación se considero subsanada.

- ♦ De la verificación a los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2008 de la Comisión Ejecutiva Nacional, Comisiones Ejecutivas Estatales y Campañas Locales, correspondientes a la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que el partido no presentó movimientos, de sus operaciones en la Campaña Local de Zacatecas, aunado a que mantenía saldos pendientes de pago correspondientes a ejercicios anteriores como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	SUBCUENTA	SALDO INICIAL 2007	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2008	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2008	TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-08 SEGÚN AUDITORIA	TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-08 SEGÚN PARTIDO	DIFERENCIA
		(A)	(B)	(C)	(A+B-C)		
CAM PAÑA LOCAL ZACATECAS							
20301	Retención I.S.R. Honorarios	\$61,006.43	\$0.00	\$0.00	\$61,006.43	\$0.00	\$61,006.43
20302	Retención de Mensajería	33.00	0.00	0.00	33.00	0.00	33.00
TOTAL ZACATECAS		\$61,039.43	\$0.00	\$0.00	\$61,039.43	\$0.00	\$61,039.43

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Las pólizas con su documentación soporte en original, así como los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel que reflejen el origen de dichos saldos, anexando copia del cheque o transferencia con que fue pagado.
- En su caso, las correcciones o reclasificaciones contables que procedan.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.7, 15.2, 16.4, 19.2 y 28.3, incisos a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y

en relación con la NIF A-4 “Características Cualitativas de los Estados Financieros Relativas a la Confiabilidad y Comparabilidad” y párrafo 35 del Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” de las Normas de Información Financiera vigentes a partir del 1 de enero de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2727/2009 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“EN RESPUESTA A ESTE PUNTO SE INFORMA:

Del análisis efectuado al cuadro presentado por ustedes, en donde hacen mención de lo siguiente:

	Saldo Inicial 2007	Movimientos 2008		Total Adeudo 2008
Retenciones ISR				
Honorarios	61,006.43	0.00	0.00	61,006.43
Retención de mensajería	33.00			33.00
	61,039.43	0.00	0.00	61,039.43

Se les informa que dichos movimientos son generados en el 2007 y no en el 2006, como lo reflejan ustedes en el cuadro presentado en el oficio de solicitud de información.

Ahora bien y derivado de lo anterior, se presentan dos carpetas como anexo: Punto 3 Impuestos por pagar.- Zacatecas Campaña Local, en donde se reflejan los pólizas que dieron origen a los movimientos indicados y la relación de los mismos, es la siguiente:

**IMPUESTOS RETENIDOS
RELACION DE POLIZAS
ZACATECAS CAMPAÑA LOCA**

POLIZAS FECHA
E-138 25/05/2007

E-139	25/05/2007
E-140	25/05/2007
E-173	29/05/2007
D-417	30/05/2007
E-145	30/05/2007
E-146	30/05/2007
E-147	31/05/2007
E-170	31/05/2007
E-02	04/06/2007
E-03	02/06/2007
D-08	30/06/2007
D-09	30/06/2007
D-10	30/06/2007
D-46	30/06/2007
D-63	30/06/2007
D-64	30/06/2007
D-111	30/06/2007
E-06	30/06/2007
E-29	30/06/2007

(...).”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que presentó las pólizas y auxiliares contables de Zacatecas Campaña que amparan el registro de los movimientos señalados, por lo tanto, la observación se considero subsanada por un importe de \$61,039.43.

- ♦ De la verificación a los números de subcuentas de las balanzas de comprobación de los impuestos por pagar presentadas por el partido del presente año, se observó que manejan un número de cuenta diferente al utilizado en el Catalogo de Cuentas y no se homogenizan los nombres de las cuentas de dichos impuestos. Los casos en comento se detalla en el **Anexo 9** del oficio UF/DAPPAPO/2727/2009, **Anexo 59** del presente dictamen.

Cabe aclarar que los datos reportados en las balanzas de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, Comisiones Ejecutivas Estatales, Fundaciones e Institutos de Investigación presentadas por el partido,

específicamente de las cuenta de impuestos por pagar, se desprende que los datos consignados deben de coincidir.

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Realice las correcciones que procedan, para que su información sea homogénea.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.4, 24.1, 24.10 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2727/2009 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“EN RESPUESTA A ESTE PUNTO SE INFORMA:

Dando respuesta a este punto y en relación a lo señalado en su anexo 9, se presenta el auxiliar contable en donde se realiza la reclasificación de las cuentas requeridas o marcadas en su documento en este caso la cuenta de la estatal de Michoacán, mismo que se presenta como anexo: Punto 5 Impuestos por pagar.- Subcuentas de las balanzas de comprobación.”

Sin embargo, aun y cuando el partido presentó la explicación sobre la homogenización de sus cuentas respectivas no fueron realizadas las correcciones solicitadas por la autoridad electoral; por lo que mediante oficio UF/DAPPAPO/3500/2009 del 27 de julio y recibido por el partido el 29 del mismo mes y año, fue solicitado al partido nuevamente lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran, para que su información sea homogénea.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.4, 24.1, 24.10 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Al respecto, con escrito sin número del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a este punto, se informa:

Que de la verificación a los conceptos señalados en el anexo 9 en donde nos indican que se maneja un número de cuenta diferente a utilizado en el catalogo de cuentas y no se homogenizan los nombres de las cuentas de dichos impuestos, se hace mención que el ‘Catalogo de cuentas aplicables en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional u Órgano Equivalente’, señala la cuenta 203, con el rubro de Impuestos por Pagar, entonces la observación que nos hacen con respecto a que se esta utilizando una cuenta distinta, desconocemos de donde se toma ya que su propio anexo 9 identifica a las cuentas con los números iniciales de 203, que señala el mencionado catalogo.

Por lo que se refiere a que las cuentas deben de ser homogéneas, el mencionado catalogo señala lo siguiente: ‘Este catalogo no es limitativo, los Partidos podrán abrir subcuentas, así como cuentas de orden adicionales de acuerdo a sus necesidades’, en ningún momento señala que las cuentas deben ser homogéneas.

No obstante lo anterior y con la finalidad de que nuestros registros contables no ocasionen dudas al momento de que nuestras cuentas, concretamente las de impuestos por pagar, sean revisadas por ustedes, la mencionada recomendación será acatada en los registros contables del ejercicio del 2009.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que no presentó las correcciones para que su información sea homogénea en cuanto a los números y nombres de las subcuentas de

las balanzas de comprobación de los impuestos por pagar, únicamente presentó las aclaraciones respectivas las cuales no fueron satisfactorias ante la autoridad electoral.

4.4.7.2 Proveedores y Prestadores de Servicios

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que el partido presentó las relaciones de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones durante el ejercicio 2008.

4.4.8 Patrimonio

- ◆ Del análisis a las diferentes versiones de la Balanza Consolidada al 31 de diciembre de 2008 de las cuentas “Patrimonio”, se observó que tuvo movimientos, sin embargo esta Autoridad Electoral no tiene evidencia de que su partido haya informado de la modificación a su patrimonio, los cuales se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDOS SEGÚN DICTAMEN AL 31-12-07	SALDOS SEGÚN BALANZA CONSOLIDADA AL 31-12-08 3ª. VERSIÓN	DIFERENCIAS
300	Patrimonio de la Organización	-\$1,031,041.48	-\$1,031,041.48	\$0.00
310	Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores	-137,571,807.59	-136,925,033.38	646,774.21
311	Déficit o Remanente del Ejercicio	-9,178,127.85	-9,537,170.25	-359,042.40
312	Ejercicios Anteriores	47,285.61	131,140.36	83,854.75
313	Ejercicios Anteriores	-15,568,312.25	-17,664,553.43	-2,096,241.18
314	Documento Local de Ejercicios Anteriores	3,222,320.89	3,222,320.89	0.00
	TOTAL	(\$160,079,682.67)	(\$161,804,337.29)	(\$1,724,654.62)

Cabe aclarar que el partido entregó una tercera versión de la Balanza Consolidada a esta autoridad electoral con el alcance al oficio UF/DAPPAPO/1068/09, con su escrito PT/IFE/PC-04/09 de fecha 19 de mayo de 2009.

En consecuencia, se les solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Presentar el o los escritos mediante los cuales su partido informó a la Unidad de Fiscalización la modificación de las cuentas de su patrimonio.

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 24.3 y 24.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2350/2009 del 22 de junio de 2009, recibido por el partido el 23 de junio de 2009.

Al respecto, con escrito PT/IFE/AUD-06/09 del 27 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación, donde nos señala que las cuentas ‘Patrimonio’ tuvo movimientos, y que no tiene evidencia de que el partido haya informado a la Autoridad Electoral de la modificación al patrimonio, cabe aclarar que este Instituto Político, no realizo ninguna modificación a sus cuentas de patrimonio, como podrá observarse en el cuadro que a continuación se presenta, anexamos además una impresión de la balanza contable consolidada al mes de enero y al 31 de diciembre 2008, donde se muestran los saldos iniciales y los finales de las cuentas mencionadas, las cuales están correspondidas, así como las balanzas de comprobación del CEN, Comités Estatales, las Fundaciones, Frente Amplio Progresista, y campañas locales.

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDOS SEGÚN BALANZA CONSOLIDADA AL 1-01-08	SALDOS SEGÚN BALANZA CONSOLIDADA AL 31-12-08 3ª. VERSIÓN
300	<i>Patrimonio de la Organización</i>	<i>-\$1,031,041.48</i>	<i>-\$1,031,041.48</i>
310	<i>Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores</i>	<i>-136,925,033.38</i>	<i>-136,925,033.38</i>
311	<i>Déficit o Remanente del Ejercicio</i>	<i>-9,066,631.60</i>	<i>-9,066,631.60</i>
312	<i>Ejercicios Anteriores</i>	<i>-51,955.71</i>	<i>-51,955.71</i>
313	<i>Ejercicios Anteriores</i>	<i>-21,121,951.36</i>	<i>-21,121,951.36</i>
314	<i>Documento Local de Ejercicios Anteriores</i>	<i>3,222,320.89</i>	<i>3,222,320.89</i>
	TOTAL	-166.974.292,64	-166.974.292,64

NOTA ACLARATORIA: Se indica a la autoridad electoral que se hace entrega de un solo Informe Anual 'IA' y sus Anexos correspondientes. De igual manera se indica que se hacen entrega de balanzas de comprobación de Enero a Diciembre del 2008 de nuestro Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Fundaciones, Frente Amplio Progresista y Campañas Locales, esto debido a que en varios puntos de nuestra contestación se reitera la entrega de los documentos antes descritos."

El partido presentó una serie de aclaraciones y correcciones, en los cuales presenta una nueva versión del formato "IA" Informe anual así como una nueva versión de las balanzas de comprobación, sin embargo persisten las diferencias solicitadas por esta autoridad electoral, razón por la cual la observación se considera no subsanada por un importe de \$1,724,654.52.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 24.3 y 24.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.4.9 Confronta

Mediante oficios dirigidos a los representantes ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral del Partido del Trabajo, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción segunda del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Partido del Trabajo, presentó el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos correspondientes al Informe Anual de 2008.

De la revisión al informe referido, y con fundamento en el artículo 20.6 del Reglamento que Establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, la autoridad electoral convocó reuniones de trabajo a efecto de celebrar las confrontas de carácter técnico-contable en las cuales se comentarían las

observaciones derivadas de la revisión al mencionado Informe Anual del Partido del Trabajo, respecto de los errores y omisiones que habían sido notificados por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, respecto de la revisión de gabinete, ingresos, y en general del avance de la revisión con objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera, a continuación se detallan los actos mencionados:

Primera confronta:

Mediante oficio UF/DAPPAPO/2363/09 del 22 de junio de 2009, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 25 de junio de 2009, a las 13:30 horas en las instalaciones del Instituto Federal Electoral, en la cual se contó con la asistencia del L.C. Luis Fernando Flores Y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos y Otros; L.C Jorge Luis Posada Galarza y C.P. Alda Lorena Preciado Sánchez, personal adscrito a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; así como el C. Silvano Galván, Representante ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral del Partido del Trabajo; el C. Ulises Mejía Olvera, Asesor de la Representación ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral del Partido del Trabajo; el Lic. Jaime Esparza Frausto, Responsable del Órgano de Finanzas del Partido del Trabajo; C. Octavio Mendoza González, Contador General del Partido del Trabajo.

Segunda confronta:

Mediante oficio UF-DA/3949/2009 del 11 de agosto de 2009, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año, se le comunicó que de dicha confronta se llevaría a cabo el 17 de agosto de 2009, a las 13:30 horas en las instalaciones del Instituto Federal Electoral, se le convocó para participar en la 2ª. reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se comentarían las observaciones derivadas de la revisión al mencionado Informe Anual del Partido del Trabajo respecto al rubro de Egresos, Estados Seleccionados, Fundación, Frente, Capacitación Política, Cuentas por cobrar, Cuentas por pagar, Impuestos por pagar, Remuneraciones a Dirigentes y Patrimonio con el objeto de que manifestara lo que a su

derecho conviniera, en la cual se contó con la asistencia del L.C Jorge Luis Posada Galarza, C.P. Alda Lorena Preciado Sánchez, Magnolia Brizuela Mercado, Emmanuel Torres García, personal adscrito a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; así como el Asesor del Consejero Alfredo Figueroa, Carlos A. Morales; el Lic. Jaime Esparza Frausto, Responsable del Órgano de Finanzas del Partido del Trabajo; el Asesor Externo, C.P. Roberto Cavazos; el Asesor Jurídico del Partido del Trabajo, Lic. Sergio Arrambide; el C. Octavio Mendoza González, Contador General del Partido del Trabajo.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. El Partido del Trabajo presentó en tiempo y forma su Informe Anual de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio de 2008, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

Ingresos

2. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los ingresos percibidos por el partido durante 2008, éste modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1 Saldo Inicial		\$461,424.22	0.21
2 Financiamiento Público		212,861,585.20	96.54
Para Actividades Operación Ordinaria	\$201,211,946.88		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	11,649,638.32		
3 Financiamiento por los Militantes		3,001,515.06	1.36
Efectivo			
Operación Ordinaria	3,001,515.06		
Campaña Federal	0.00		
Especie			
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
4 Financiamiento de Simpatizantes		2,649,942.50	1.20
Efectivo			
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie			
Operación Ordinaria	2,649,942.50		
Campaña Federal	0.00		
5 Autofinanciamiento		0.00	
6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1,516,646.31	0.69
Operación Ordinaria	1,516,646.31		
Campaña Federal	0.00		
7 Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		0.00	
8 Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	
Total de Ingresos		\$220,491,113.29	100

3. Del total de los Ingresos reportados por el partido, por un total de \$220,491,113.29, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos revisó el 100% de los mismos encontrándose que la documentación que los ampara, entre otros, fichas de depósito en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios, recibos de aportaciones de Militantes y Simpatizantes, además de recibos internos, se encuentran apegados a las normas aplicables y cumple con los requisitos establecidos y su registro contable es adecuado, a excepción de los que se detallan en puntos subsecuentes. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMISION EJECUTIVA NACIONAL	COMISIONES DIRECTIVAS ESTATALES	FUNDACION	FRENTE AMPLIO PROGRESISTA	LIDERAZGO P M	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%
1. Saldo Inicial	\$9,155.13	\$446,455.63	\$5,813.46	\$0.00	\$0.00	461,424.22	461,424.22	100
2. Financiamiento Público	212,861,585.20	0.00	0.00	0.00	0.00	212,861,585.20	212,861,585.20	100
Para Actividades Ordinarias Permanentes	201,211,946.88	0.00	0.00	0.00	0.00	201,211,946.88	201,211,946.88	
Para Gastos de Campaña	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Para Actividades Específicas	11,649,638.32	0.00	0.00	0.00	0.00	11,649,638.32	11,649,638.32	
3. Financiamiento Militantes	3,001,515.06	0.00	0.00	0.00	0.00	3,001,515.06	3,001,515.06	100
Efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Operación Ordinaria	3,001,515.06	0.00	0.00	0.00	0.00	3,001,515.06	3,001,515.06	
Campaña Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Especie	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Operación Ordinaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Campaña Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
4. Financiamiento Simpatizantes	2,097,200.00	552,742.50.00	0.00	0.00	0.00	2,649,942.50	2,649,942.50	100
Efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Operación Ordinaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Campaña Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Especie	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Operación Ordinaria	2,097,200.00	552,742.50.00	0.00	0.00	0.00	2,649,942.50	2,649,942.50	
Campaña Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
5. Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	1,513,287.61	3,325.14	0.00	0.00	33.56	1,516,646.31	1,516,646.31	100
Operación Ordinaria	1,513,287.61	3,325.14	0.00	0.00	33.56	1,516,646.31	1,516,646.31	
Campaña Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100
8. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 9.3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100
TOTAL	\$219,482,743.00	\$1,002,523.27	\$5,813.46	\$0.00	\$33.56	\$220,491,113.29	\$220,491,113.29	100

El monto revisado se deriva de los importes reportados por la Comisión Ejecutiva Nacional, las Comisiones Ejecutivas Estatales, la Fundación y el Frente Amplio Progresista. A continuación se detallan los porcentajes de cada uno de los rubros:

CONCEPTO	COMISION EJECUTIVA NACIONAL			COMISIONES DIRECTIVAS ESTATALES			FUNDACION			LIDERAZGO PARA LAS MUJERES		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%
1. Saldo Inicial	\$9,155.13	\$9,155.13	100	\$446,455.63	\$446,455.63	100	\$5,813.46	\$5,813.46	100	0.00	0.00	
2. Financiamiento Público	212,861,585.20	212,861,585.20	100	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
Para Actividades Ordinarias Permanentes	201,211,946.88	201,211,946.88		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
Para Gastos de Campaña	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
Para Actividades Específicas	11,649,638.32	11,649,638.32		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
3. Financiamiento Militantes	3,001,515.06	3,001,515.06	100	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
Efectivo	3,001,515.06	3,001,515.06		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
Especie	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
4. Financiamiento Simpatizantes	2,097,200.00	2,097,200.00	100	552,742.50	552,742.50	100	0.00	0.00		0.00	0.00	
Efectivo	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
Especie	2,097,200.00	2,097,200.00		552,742.50	552,742.50		0.00	0.00		0.00	0.00	
5. Autofinanciamiento	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos por Financieros, Fondos y Fideicomisos	1,513,287.61	1,513,287.61	100	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	100
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
8. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 9.3)	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
TOTAL	\$219,482,743.00	\$219,482,743.00	100	\$1,002,523.27	\$1,002,523.27	100	\$5,913.46	\$5,913.46	100	\$33.56	\$33.56	100

4. El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento de los Militantes un monto de \$3,001,515.06 del cual se revisó el 100% del total reportado por el partido, que se integra de la manera siguiente:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA	CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL
Efectivo	\$3,001,515.06	0.00	\$3,001,515.06
Especie	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$3,001,515.06		\$3,001,515.06

5. De la revisión a los Controles de Folios "CF-RMEF", se determinó que el partido utilizó una serie de recibos para los Ingresos por Aportaciones de Militantes en Efectivo de Operación Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional. A continuación se detallan los números de recibos impresos, así como, los folios utilizados y cancelados:

CONCEPTO	RECIBOS			
	TOTAL IMPRESOS	UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
Impresos en el 2008	500	219	281	0

6. De la revisión al Control de Folios “CF-RSES”, se determinó que el partido utilizó una serie de recibos para los ingresos de operación ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional. A continuación se detallan los números de recibos impresos, así como, los folios utilizados y cancelados:

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
500	22	478	0

7. El partido reportó ingresos por aportaciones de sus simpatizantes especie de Operación Ordinaria en los Estados de Coahuila y Quintana Roo e Hidalgo en Campaña Local, sin embargo no presenta los controles de folios “CF-RSES-ESTADO” Y “CF-RSES-ESTADO-CL”

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.11, 15.2, 15.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. El partido registró contablemente “Aportaciones de Militantes” (Diputados y Senadores), subcuenta “Aportaciones en Efectivo”; que excedían de 200 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, realizadas mediante cheques emitidos por la H. Cámara de Senadores y la H. Cámara de Diputados; de las cuales el partido no presentó aclaración satisfactoria acerca de dichas aportaciones, por la cantidad de \$2,913,790.06. Para mayor detalle ver observación de la sección “Aportaciones de Militantes en Efectivo”, numeral 4.4.2.3.1.2.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 77, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.8, 1.9, 3.10 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Bancos

9. De la revisión a los estados de cuenta bancarios proporcionados por el partido, de la Comisión Ejecutiva Nacional se observaron depósitos sin su documentación soporte, por un importe de \$2,012,000.00. Para mayor detalle ver observación de la sección “Estados de cuenta bancarios”, numeral 4.4.2.6.5.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para mayor detalle ver observación en sección “Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores”.

10. Del análisis y valoración a la información presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de las cuentas bancarias registradas en las Instituciones Bancarias, Banco Nacional de México, S.A. y HSBC México, S.A., Banco Mercantil del Norte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y BBVA Bancomer, S.A. como vigentes en el periodo del 01 de enero de 2008 al 11 de abril de 2009, las cuales no fueron reportadas por el partido y de las cuales fue solicitada información

con respecto a las mismas; sin embargo el partido presentó información que no fue satisfactoria para la Autoridad Electoral.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 11.1, 16.5, incisos a), f), y g) además del 19.2, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar al inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el origen por el cual se abrieron las cuentas bancarias.

Gastos

11. El partido reportó cifras finales en su Informe Anual, Gastos por un total de \$159,295,112.46, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
GASTOS			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$123,184,639.90	77.33
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C) Gastos por Actividades Específicas		11,255,651.68	7.06
Educación y Capacitación Política	\$3,674,166.38		
Investigación Socioeconómica y Política	447,301.60		
Tareas Editoriales	7,134,183.70		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		22,406,684.82	14.06
E) Gastos realizados para efectos del Frente		2,448,136.06	1.55
TOTAL		\$159,295,112.46	100

12. Por el concepto de “Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”, el partido reportó en la cuarta y última versión del Informe Anual la cantidad de \$123,184,639.90. A continuación se muestra la integración de los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	COMISIONES DIRECTIVAS ESTATALES	FRENTE	TOTAL
Servicios Personales	\$13,620,702.29	\$3,734,830.38	\$0.00	\$17,355,532.67
Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP)	4,149,028.60	0.00	0.00	4,149,028.60
Materiales y Suministros	6,046,805.50	13,659,829.68	0.00	19,706,635.18
Servicios Generales	58,087,158.25	12,319,465.73	2,334,204.41	72,740,828.39
Gastos Financieros	58,088.10	69,437.82	0.00	127,525.92
Gastos de producción de programas de Radio y T.V.	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos en fundaciones	4,031,325.00	0.00	0.00	4,031,325.00
Adquisición de Activo Fijo	4,810,147.09	223,946.41	0.00	5,034,093.50
Otros	37,216.55	0.00	2454.09	39,670.64
TOTAL	\$90,840,471.38	\$30,007,510.02	2,336,658.50	\$123,184,639.90

13. En relación al comparativo de balanza consolidada contra el informe anual presentado por el partido en su cuarta versión, no presentó aclaración alguna por la diferencia señalada en el cuadro siguiente, por un importe de \$176,428.31.

CONCEPTO	SALDO REPORTADO EN EL INFORME ANUAL EN SU 4ª VERSIÓN 2008	SALDO SEGÚN BALANZA CONSOLIDADA EN SU 4ª. VERSIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL AL 31-DIC-08	DIFERENCIA
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$123,184,639.90	\$123,361,068.21	\$176,428.31

Tal situación constituye, a juicio de esta Unida de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1 inciso k) del código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.1, 16.3, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y procedimientos electorales.

14. En relación al "IA-5" "Detalle de Transferencias Internas", el saldo no coincide con el saldo reportado en la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2008 en su cuarta versión, por un importe de \$ 23,317.81.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unida de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1 inciso k) del código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10.1, 15.2, 19.2 y 20.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoria, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y procedimientos electorales.

15. El Partido expidió cheques a nombre de terceros sin la leyenda "Para Abono en Cuenta" quienes se encargan de llevar a cabo el procedimiento de pago de nómina por un importe de \$9,772,518.21. Para mayor detalle ver sección de "Circularización de Honorarios Profesionales".

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.7, 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. El partido expidió cheques a nombre de terceros sin la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; quienes se encargaron de llevar a cabo el procedimiento de pago de nómina, por un importe de \$4,045,455.60. Para mayor detalle ver sección de "Circularización de Honorarios Profesionales".

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.7, 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. De la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios Asimilables a Salarios”, se observó el registro de pólizas de egresos por concepto de pago de “Honorarios Asimilables a Salarios” a varias personas y que exceden el monto de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en 2008 equivalía a \$5,259.00, por lo que aún cuando se pagaron con cheque nominativo a terceros y estos a los prestadores del servicio, sin embargo no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un importe de \$ 6,975,125.80.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unida de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1 inciso k) del código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.7, 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoria, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y procedimientos electorales.

Gastos en Operación Ordinaria

Servicios Generales de la Comisión Ejecutiva Nacional

18. En los “Servicios Generales” subcuenta “Contabilidad” se observó el registro de dos pólizas que presentan como soporte documental Notas de Crédito por la cancelación de facturas de dos proveedores,

sin embargo el partido aplicó las Notas de Crédito disminuyendo los gastos del ejercicio 2008, cuando las facturas que se cancelan fueron registradas en el ejercicio de 2007, por un importe de \$ 200,718.70.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unida de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1 inciso k) del código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 16.4 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoria, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y procedimientos electorales.

Materiales y Suministros

19. Al realizar el análisis de la cuenta “Gastos en Operación Ordinaria” subcuenta “Materiales y Suministros” se observó el registro de pólizas que presentan como documentación soporte facturas por diversos conceptos, para comprobar adeudos del ejercicio de 2007, por un importe de \$62,672.95.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.2, 2.6, 4.11, 4.13, 19.2, 24.4 y 25.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Órganos Directivos del Partido

20. El partido reportó en la cuarta y última versión de su Informe Anual, por concepto de “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneración a

Dirigentes” de la Comisión Ejecutiva Nacional, la cantidad de \$3,372,107.84 integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios Asimilables	\$3,126,272.08
Reconocimiento por Actividades Políticas	207,500.00
Viáticos	38,335.76
TOTAL	\$3,372,107.84

Se revisó la cantidad de \$3,372,107.84 que representa el 100% del total reportado por el partido.

21. El partido no entregó la póliza 389 del mes de diciembre de 2008 correspondiente a las reclasificaciones por \$4,011.01 de Hernández Reyes Mariano ni por lo que respecta a Villarreal Cantú Ernesto por un importe de \$112,550.26 en lugar de \$106,612.52. La observación es por un importe de \$110,623.53.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.18, 15.2 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

22. En las “Remuneraciones a Dirigentes” subcuenta “Viáticos”, se observó el registro de una póliza que presenta como documento soporte un comprobante cuya fecha data del año 2007, el partido no proporcionó aclaración alguna por un importe de \$257.00.

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	VIATICANTE	DATOS DEL COMPROBANTE			IMPORTE
			EXPEDIDO POR	CONCEPTO	NÚMERO	
PE-60/02-08	31/12/2007	Flores Hernández Eugenia	Administración Integral de Alimentos, S.A. de C.V.	Consumo	12642	\$257.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unida de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1 inciso k) del código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 15.2, 19.2, 24.3 y 24.7 del Reglamento que Establece los

Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y procedimientos electorales.

23. De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Comisión Política” el partido registro una póliza que presenta como soporte documental copia de la factura 20835, de fecha 10 de julio de 2007, a continuación se detalla el caso en comento:

El partido presentó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, no presentó documentación ni respuesta, por un importe de \$109,250.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 16.4, 19.2, 24.3 y 24.10 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Actividades Específicas

24. De la revisión a la cuenta “Gastos en Actividades Específicas” subcuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política” se observó el registro de pólizas que exceden el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en 2008 equivalía a \$5,259.00, cabe aclarar que los cheques se pagaron de forma nominativa, pero sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, a continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA O RECIBO	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-2/09-08	P 13617	Servicio de café y hospedaje	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	\$18,240.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA O RECIBO	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-6/09-08	885	Curso	José Antonio Sosa Falcón	34,500.00
PE-8/11-08	4122	Consumo de alimentos	Carmen Sainz Martínez	8,475.50
PE-9/11-08	887	Curso	José Antonio Sosa Falcón	34,500.00
PE-2/12-08	894			34,500.00
PE-4/12-08	178467	Hospedaje y Consumo de alimentos	Promotora Ortegón, S.A. de C.V.	7,346.00
	A39036			
PE-5/12-08	61364	Renta de salón, coffee break y comida	Antonio Evaristo Estévez Nieto	18,150.00
TOTAL				\$155,711.50

Al respecto, el partido no presentó las aclaraciones que a su derecho convinieran, por un importe de \$155,711.50.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 24.1 y 24.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. De la revisión a la cuenta “Gastos en Actividades Específicas” subcuenta “Gastos en Tareas Editoriales” se observó el registro de pólizas que exceden el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en 2008 equivalía a \$5,259.00, y de las cuales el partido no presentó las pólizas de gastos con su respectiva copia de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un importe de \$1,240,102.50, a continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-1/07-08	Impresión de folletos	María del Carmen Díaz Aguilar	\$274,102.50
PE-2/08-08			274,102.50
PE-1/09-08			274,102.50
PE-4/09-08			95,392.50
PE-1/10-08			322,402.50
TOTAL			\$1,240,102.50

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 12.8, 23.2, 24.1, 24.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los

Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Proveedores

26. De la revisión de la cuenta “Pasivos” subcuenta “Proveedores”, se observó el registro de pólizas que exceden el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en 2008 equivalía a \$5,259.00, cabe aclarar que los cheques se pagaron de forma nominativa, pero sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, mismos que el partido no presentó las copias fotostáticas de los cheques, por un importe de \$652,050.00. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. CHEQUE	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-1/02-08	85	IMPRESIÓN DE	MARIA GUADALUPE	\$345,000.00
PE-1/07-08	90	FOLLETOS	VILLAFUERTE PADILLA	307,050.00
TOTAL				\$652,050.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

27. De la revisión de la balanza de comprobación, del rubro de “Pasivo” subcuenta “Acreedores Diversos”, se observó que la cuenta 20 2001 Partido del Trabajo D.F., registra un saldo pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007, por un importe de \$13,001.00; sin embargo, no se realizaron movimientos durante el ejercicio de 2008 en esta cuenta, por un importe de \$13,001.00. El partido realizó el pago del pasivo en 2009 por lo que se tiene por subsanada en forma

extemporánea, en virtud de la buena fe en el cumplimiento de la obligación, sin embargo no lo hace en tiempo y forma.

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL
			DEBE	HABER	
202001	Partido del Trabajo, D.F.	\$13,001.00	\$0.00	\$0.00	\$13,001.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.4 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Transferencias

28. El partido reportó en el formato "IA-5" "Detalle de las Transferencias Internas" un importe de \$2,448,136.06, correspondiente a las transferencias en especie efectuadas por la Comisión Ejecutiva Nacional al Frente Amplio Progresista.

NOMBRE	TRANSFERENCIAS AL FRENTE		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Frente Amplio Progresista	\$0.00	\$2,448,136.06	\$2,448,136.06

De la revisión a las balanzas de comprobación y de los auxiliares contables del partido, durante el ejercicio de 2008 no hubo transferencias en efectivo al Frente Amplio Progresista. La revisión de las transferencias en especie al Frente en comento se realizó al 100%.

29. Al realizar el análisis de la cuenta "Transferencias" subcuenta "Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en Especie", se observó el registro de pólizas con documentación soporte: fichas de depósito y recibos de transferencia internos, no obstante de haber presentado el partido las pólizas con su comprobación éstas no

contienen la totalidad de requisitos que indica el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en el escrito PT/CONTESTACIÓN/2724/2009 se presentan las mismas pólizas, pero dichos recibos presentan diferentes fechas, números de folio y serie resultando que los, recibos se encuentran expedidos en forma duplicada, por un importe de \$2,448,136.06.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 8.2, 8.5 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar al inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar la documentación proporcionada por el partido.

Especie

30. De la revisión a la cuenta “Transferencias del CEN” subcuenta “Especie”, de la Comisión Ejecutiva Estatal de Hidalgo, se observó que el importe registrado en la póliza de diario 381/10-08 no corresponde a los movimientos reflejados en el Auxiliar de la Cuenta del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008 por un importe de \$87,892.30.

Tal situación constituye para juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 15.2, 15.3, 19.2, 24.3, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos de Operación Ordinaria de las Comisiones Ejecutivas Estatales

Coahuila

31. En la cuenta "Materiales y Suministro", subcuenta "Equipo de Cómputo", se observó el pago de una factura que rebasó el monto de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalía a la cantidad de \$5,259.00, con cheque nominativo a nombre del proveedor; sin embargo, el partido no anexo a la póliza la copia del cheque.

NÚMERO DE SUB-CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA NÚMERO	PAGADO CON CHEQUE NÚMERO	CONCEPTO	IMPORTE
521009	Equipo de cómputo	PE-9/08-08	F-1178	590	Computadora Procathon 4200, 1 Gb Ram, DVD RW, Mont 17" HD 160Gb Rec y Mouse.	\$5,599.99

El partido no presentó la documentación solicitada ni realizó aclaración alguna con respecto a este punto; por lo que derivado de lo anterior, resulta una observación por un importe de \$5,599.99.

Tal situación constituye para juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de los establecido en el artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Colima

32. De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Honorarios Asimilables", de la Comisión Ejecutiva Estatal de Colima, se observaron pólizas que tenían como documentación soporte

recibos emitidos por la Comisión que no reunían la totalidad de los requisitos que señala el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, los Contratos de Prestación de Servicios correspondientes, en la clausula Octava menciona que los pagos serán cada quincena cuando el contrato quedo formalizado para realizarlo en una sola exhibición; aunado a que no está rubricada y/o firmada, por las personas involucradas. Por un importe de \$139,006.00.

Tal situación constituye para juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

33. De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables” de la Comisión Ejecutiva Estatal de Colima, existen pagos que exceden los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalían a la cantidad de \$5,259.00, los cuales el partido no anexó a las pólizas las copia fotostáticas de los cheques.

Asimismo de la documentación proporcionada por el partido no cumplen con el requisito de que debieron expedirse con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un importe de \$67,255.50.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.7, 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo

establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

34. De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables” de la Comisión Ejecutiva Estatal de Colima, se observaron pagos de servicios que exceden los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalían a la cantidad de \$5,259.00 y que aun cuando se pagaron con cheque nominativo a nombre del prestador del servicio carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; de los cuales el partido no proporcionó contestación o aclaración alguna, por un importe de \$185,969.78.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.7, 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

35. De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros” y “Servicios Generales”, varias subcuentas de algunas Comisiones Ejecutivas Estatales, se observaron pagos que aun cuando se realizaron con cheques nominativos a nombre del proveedor ya que exceden el monto de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en 2008 equivalía a \$5,259.00; sin embargo, los cheques no contienen la “Leyenda para abono en cuenta del beneficiario”, de los cuales el partido no hizo aclaración alguna respecto a lo observado, por un importe de \$153,957.44.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.7, 11.8, 19.2 y 24.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo

establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

36. De la revisión a las cuentas: “Servicios Generales”, varias subcuentas de algunas Comisiones Ejecutivas Estatales, se observó el pago de una factura que rebasa los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el año de 2008 equivalía a \$5,259.00; sin embargo, no se pagaron con cheque nominativo a nombre del proveedor, del cual el partido no presentó la documentación solicitada ni aclaración alguna, por un importe de \$10,378.51.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Nayarit

37. De la revisión a las cuentas: “Materiales y Suministros” y “Servicios Generales”, varias subcuentas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Nayarit; se observó el pago de dos facturas que rebasan los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el año de 2008 equivalía a \$5,259.00; sin embargo, no se pagaron con cheque nominativo a nombre del proveedor, de lo cual el partido no presentó aclaración alguna, por un importe de \$7,238.10.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y

354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

38. De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros” subcuenta Reparación de Vehículos, se observó el pago de una factura que la fecha de iniciación de la vigencia de la impresión autorizada es posterior al de la fecha de la expedición de la factura por el proveedor; el partido no presentó aclaración, por un importe de \$4,420.60.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 29 y 29-A, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

39. De la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Gasolina”, existen pagos por concepto de consumos de gasolina; sin embargo, al verificar el rubro de Activo Fijo en la cuenta de Equipo de Transporte no se localizó ningún vehículo dado de alta; el partido no presentó aclaraciones y documentación satisfactoria, por un importe de \$25,342.68.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.2, 2.6, 4.11, 4.13, 19.2, 24.3, 24.4, 25.1 y 25.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Quintana Roo

40. De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gasolina” de la Comisión Ejecutiva Estatal de Quintana Roo, se localizaron pólizas que anexan como soporte documental facturas que fueron elaboradas erróneamente en las operaciones aritméticas en la cantidad y el costo unitario; ya que no reflejan el costo unitario sin IVA o no llevan costo unitario. Por un importe de \$53,072.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 19.2, y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 29 y 29-A, fracción V y VI del Código Fiscal de la Federación, así como 32 fracción III de la Ley del Impuesto al valor Agregado, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

41. De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuentas: “Consumos” y “Eventos” de la Comisión Ejecutiva Estatal de Quintana Roo, se localizaron pólizas que anexan como documentación soporte facturas que carecen de requisitos fiscales de las cuales el partido no presentó justificación, documentación alguna, por un importe de \$18,276.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 19.2, y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 29 y 29-A, fracción V y VI del Código Fiscal de la Federación, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos Efectuados en Campañas Electorales Locales

Baja California Sur Campaña Local

42. De la revisión a las pólizas de gastos presentadas por la Comisión Ejecutiva Estatal de Baja California Sur, se observaron pagos de facturas por la adquisición de bienes y servicios, que exceden los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalían a la cantidad de \$5,259.00 y que aun cuando se pagaron con cheques a nombre del proveedor, carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un importe de \$86,883.28.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.7, 11.8 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Televisión

43. De la revisión a la cuenta “Gastos en Televisión” subcuenta “XHK TV, SA” de la Comisión Ejecutiva Estatal de Baja California Sur Campaña Local, se observó el registro de dos pólizas que tienen como documentación soporte una factura por concepto de contratación de spots en una televisora, la cual por disposición oficial de la autoridad electoral, el partido no estaba autorizado a contratar. Al respecto, el partido no dio contestación a la observación de los spots en televisión que no estaba autorizado a contratar, por un importe de \$30,800.00.

Sin embargo y en virtud de que los partidos políticos tienen la prohibición expresa de contratar propaganda electoral en cualquier modalidad en radio y televisión, por sí o por interpósitas personas, ésta Autoridad determina dar vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 49, numeral 3 y 356, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Guerrero Campaña Local

Gastos Operativos de Campaña

44. De la revisión a las pólizas de gastos presentadas por la Comisión Ejecutiva Estatal de Guerrero Campaña Local, se observaron pagos de facturas por la adquisición de bienes y servicios, que excedían los 100 Días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalían a la cantidad de \$5,259.00 y que aun cuando se pagaron con cheques a nombre del proveedor, sin embargo no contenía la leyenda “ Para abono en cuenta del beneficiario”, por un importe de \$1,132,860.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 13.1, 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

45. De la revisión a las pólizas proporcionadas por la Comisión Ejecutiva Estatal de Guerrero Campaña Local, de varias subcuentas, se observaron pólizas que anexan como documentación soporte

facturas que excedían los 100 Días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal por lo que se debieron pagar con cheque nominativo y con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” y anexar copia fotostática del cheque, por un importe de \$50,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 13.1, 13.2 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Prensa

46. De la revisión a la cuenta Gastos en Prensa subcuenta Municipios de la Comisión Ejecutiva Estatal de Guerrero Campaña Local, se observó el registro de una póliza que contenía anexa como documentación soporte una factura por concepto de inserciones en medios impresos; sin embargo, la Comisión no presenta la relación de cada una de las inserciones que ampara dicha factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción, el valor unitario, así como el nombre del candidato beneficiado, por un importe de \$40,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 12.9, 12.17, 11.9, 13.1, 13.2 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Hidalgo Campaña Local

47. De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Playeras”, de la Comisión Ejecutiva Estatal de Hidalgo Campaña Local, se observaron pólizas que excedían los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalían a la cantidad de \$5,259.00 y que aun cuando se pagaron con cheques a nombre del proveedor; sin embargo, la copia fotostática del cheque carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, siendo que el partido omitió manifestar aclaración alguna con respecto a esta observación por un importe de \$20,003.10.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.7, 11.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar al inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar la contratación de inserciones en prensa.

48. También de la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Trípticos”, de la Comisión Ejecutiva Estatal de Hidalgo Campaña Local, se observó una póliza que excede los 100 Días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalían a la cantidad de \$5,259.00 y que aun cuando se pagaron con cheques a nombre del proveedor; sin embargo, la Comisión no anexo a la póliza la copia fotostática del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, siendo que el partido omitió manifestar aclaración alguna por un importe de \$12,937.50.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.7, 11.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Nayarit Campaña Local

49. De la cuenta “Gastos por Amortizar” de la Comisión Ejecutiva Estatal de Nayarit, Campaña Local, se observaron pólizas que presentan como documentación soporte facturas que excedían los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalían a \$5,259.00, que se pagaron con cheque a nombre del proveedor; sin embargo, la copia del cheque no muestra la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, siendo que partido no hizo ninguna aclaración respecto a este punto por un importe de \$319,105.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.7, 11.9, 13.4 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

50. De la cuenta “Gastos por Amortizar” de la Comisión Ejecutiva Estatal de Nayarit, Campaña Local subcuenta “Periódico PT”, se observó el registro de una póliza que anexa como documentación soporte una factura que no cumple con los requisitos fiscales de la cual el partido no hizo ninguna aclaración, por un importe de \$16,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 29 y 29-A, fracción V y VI del Código Fiscal de la Federación, así como 32 fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

51. De la cuenta “Gastos operativos de Campaña”, subcuenta “Consumibles de Cómputo”, de la Comisión Ejecutiva Estatal de Nayarit Campaña Local se observó el registro de una póliza que anexa como documentación una factura que no cumple con los requisitos fiscales, por un importe de \$139,429.79.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 29 y 29-A, fracción V y VI del Código Fiscal de la Federación, así como 32 fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

52. De la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, varias subcuentas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Nayarit, se observaron pólizas que anexan como documentación soporte facturas por pagos de servicios a personas físicas con actividades empresariales con importes de \$40,250.00 y \$115,000.00 respectivamente; sin embargo el partido no entregó los contratos de servicios profesionales, por un importe de \$155,250.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 13.4, 14.16, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuentas Por Cobrar

La Unidad de Fiscalización se dio a la tarea de analizar y clasificar los saldos de “Cuentas por Cobrar” que el partido reporta en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, identificando aquellos saldos que ya fueron observados y sancionados en ejercicios anteriores, así como los correspondientes al ejercicio 2007 con el propósito de plantear una solución a aquellos saldos que a través de los años se vienen reportando indefinidamente sin que el partido haya logrado su recuperación o correcta comprobación, para tal efecto se consideraron los siguientes criterios:

Las partidas (saldos) identificadas con antigüedad mayor a un año se consideran observadas por la diferencia respecto de la sanción impuesta en ejercicios anteriores hasta cubrir el total reportado.

Las partidas (saldos) no identificadas o no comprobadas se consideran no atendidas y quedan observadas en su totalidad.

53. El partido no presentó la relación detallada de dichas cuentas, en donde se identificara en cada una: el nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda, así mismo la antigüedad de las partidas; las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, la documentación soporte correspondiente, ni presentó las excepciones legales y documentación correspondiente que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipos a proveedores.

54. En relación a la comparación de los saldos reflejados en las balanzas de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, de las Comisiones Ejecutivas Estatales, del Frente Amplio Progresista, de la Fundación, así como de las Campañas Locales, se observó que en algunos casos no coincidían, el partido no realizó las correcciones necesarias en su contabilidad, no presentó las pólizas de corrección, los auxiliares, las balanzas de comprobación con la finalidad de dejar reflejados correctamente los saldos al 31 de diciembre de 2008 por un importe de -\$356,474.69. (Anexo 29) del presente Dictamen.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2, 19.2, y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con la NIF A-2 "Postulados Básicos, Consistencia" párrafo 35,36, 41 y 43, inciso b) de las Normas de Información Financiera vigentes a partir del 1 de enero de 2006, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

55. De la verificación a los saldos reportados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008, en los rubros "Cuentas por Cobrar" subcuenta "Gastos por Comprobar" y "Anticipo a Proveedores", existieron saldos contrarios a la naturaleza por -\$55,887.91, de las cuales el partido subsana \$51,369.29, quedando sin subsanar -\$4,518.62.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2, 16.4, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con la NIF A-2 "Postulados Básicos, Consistencia", NIF A-4 "Características cualitativas de los Estados Financieros" y el párrafo 35 de la NIF C-9 "Pasivo, Provisiones,

Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” de las Normas de Información Financiera, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

56. Al comparar los importes de las cuentas que integraban las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2008 de la Comisión Ejecutiva Nacional, Comisiones Ejecutivas Estatales y Campañas Locales, del Frente Amplio Progresista y de la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres correspondientes a las cuentas por cobrar de las diversas subcuentas que integraron el saldo de las cuentas relativas a “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Préstamos a Comisiones”, “Anticipo a Proveedores y “Cuentas por Cobrar” presentadas por el partido, contra las cifras determinadas, se observó que existían diferencias que se indicaron en los **Anexos 30 y 31** del presente dictamen, **Anexos 21, 22, 23 y 24** del oficio UF/DAPPAPO/3499/2009.

Aún cuando se realizaron correcciones en la contabilidad del partido, estas no fueron suficientes para corregir las irregularidades, por un importe de \$7,802,614.08.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2, 19.2 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

57. Los “SalDOS observados y sancionados en ejercicios anteriores”, identificados en el Anexo 32 del dictamen ascendieron al 31 de diciembre de 2008 a un importe de \$43,400,637.49.

Con el fin de evitar que los saldos se arrastraran indefinidamente en sus registros contables, el partido no ha ejercido su opción de presentar la solicitud de cancelación correspondiente para su depuración contra la cuenta “Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores”, en términos de lo dispuesto en el artículo 24.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

58. Respecto de la columna “Saldos observados en el 2005 con excepción legal no sancionados”, identificados en las columnas (B) y (C) del Anexo 1 del oficio UF/DAPPPO/3499/09, **Anexo 32** del presente dictamen, por un importe de \$7,975,604.80, correspondieron a saldos con antigüedad mayor a un año.

En relación con estas cuentas por cobrar que provienen del año 2005, observadas y sancionadas en 2006 el partido no dio contestación a la solicitud de la información sobre las gestiones realizadas para su recuperación en el ejercicio de 2008, por un importe de \$7,975,604.80.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19.2 y 24.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar al inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar la permanencia de la excepción legal.

59. En la revisión a los registros contables de las subcuentas que integran el saldo de las “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a Proveedores”, reflejados en las balanzas de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, de las Comisiones Ejecutivas

Estatales, Campañas Locales, del Frente Amplio Progresista y de la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se realizaron las siguientes tareas:

III. Se identificaron todas aquellas que aún cuando formaban parte de la integración del saldo final del año 2006, no fueron observadas por no contar con antigüedad mayor a un año. Columna “D”, **Anexo 32** del presente dictamen, por un importe de \$127,063.12.

IV. Una vez clasificadas las partidas de acuerdo a lo señalado en el punto anterior, se procedió a identificar la comprobación de gastos y recuperación de adeudos realizadas en el año de 2008, y toda vez que, en las pólizas contables, se indicaron los años que se estaban comprobando, estos se aplicaron a los saldos no observados en 2006 y a los sancionados en el mismo ejercicio o anteriores, tal y como se indicó en las columnas (E), (F), (G) y (H) del **Anexo 1** del oficio UF/DAPPAPO/3499/09, **Anexo 32** del presente dictamen, por un importe de \$74,917.00.

El partido sólo presentó contestación al numeral II en donde se constató que el saldo inicial del ejercicio 2008 coincidiera con el saldo final del año 2007, dicha verificación se llevó a cabo con la balanza consolidada al 31 de diciembre del 2007, así como con la balanza consolidada de enero de 2008. Por lo que la observación sólo se consideró subsanada en este punto. Sin embargo por lo que respecta a las fracciones III y IV, el partido no dio contestación por \$127,063.12 y \$74,917.00 respectivamente.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19.2 y 24.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el boletín C-3 “Cuentas por Cobrar”, Normas de Información Financiera vigentes a partir del 1 de enero del 2006; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

60. Por otra parte, existen saldos que no fueron observados en el 2007, por tener antigüedad menor a un año, por un importe de \$17,672,066.70 señalados en el Anexo 6 del Dictamen correspondiente a la revisión del Informe Anual de 2007. No obstante aplicaron la comprobación de gastos o la recuperación de adeudos efectuadas al 31 de diciembre de 2008 por un importe de \$1,916,213.68, sin embargo el partido no dio respuesta de las gestiones realizadas para su recuperación.

Es importante señalar que el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en su artículo 24.9 establece:

Los saldos positivos en las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia se tienen saldos generados en 2007 y que a la fecha de revisión del Informe Anual de 2008 excedieron la antigüedad de un año de permanencia por un importe de \$15,755,853.02 Anexo 32 del presente Dictamen.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19.2 y 24.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuentas por Pagar

61. Al revisar las balanzas de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, Comisiones Ejecutivas Estatales, Fundación de Estudios Sociopolíticos y Económicos, Autogestión y Poder Popular, A.C., Frente Amplio Progresista y Campañas Locales presentadas por el partido, específicamente de las cuentas de pasivo, se observó que al 31 de diciembre de 2008 reportaban los siguientes saldos:

CUENTA	SALDOS DE NATURALEZA		SALDO AL 31-12-08
	ACREEDORA	DEUDORA (*)	
Proveedores	\$8,605,566.72	-\$591,504.29	\$8,014,062.43
Acreedores Diversos	735,213.18	9.61	735,203.57
TOTAL	\$9,340,779.90	-\$591,494.68	\$8,749,266.00

NOTA: (*) El saldo que se reporta es contrario a su naturaleza.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó algunas integraciones solicitadas de Proveedores y Acreedores, sin embargo no en forma satisfactoria para la autoridad electoral, la información de cuentas por pagar esta siendo atendido por el despacho de Contadores Cavazos Asesores y Consultores, S.C., según contrato de prestación de servicios celebrado el 30 de diciembre del 2008, y también se presentó un calendario de actividades que estará sujeto a cambios en función a la autorización por parte de la autoridad electoral.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.4, 19.2, 20.1, y 24.10 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

62. Se constató que el saldo inicial del ejercicio 2008 no coincidía con el saldo final del año de 2007 por -\$143,394.56

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL SEGÚN DICTAMEN Y BALANZA FINAL DE 2007	SALDO INICIAL DE 2008 SEGÚN BALANZAS	DIFERENCIA
200	PROVEEDORES	\$7,964,447.11	\$7,956,598.37	\$7,848.74
202	ACREEDORES DIVERSOS	2,126,376.09	2,277,619.39	-151,243.30
TOTAL		\$10,090,823.20	\$10,234,217.76	\$-143,394.56

El partido no presentó la totalidad de las balanzas de comprobación de las Comisiones Ejecutivas Estatales, de la Fundación y Frente Amplio Progresista; únicamente presentó de la Comisión Ejecutiva Nacional la balanza del mes de enero de 2008 y la consolidada del mismo mes, por lo que no se constató el saldo inicial de las cuentas por pagar de Proveedores y Acreedores Diversos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2, 15.3, 16.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

63. Del saldo inicial de enero de 2008 reportado por el partido, se identificaron las partidas que se encontraban debidamente soportadas en el ejercicio 2007, así como aquellas por las que el partido no presentó el respectivo soporte documental por lo que fueron objeto de sanción en el ejercicio 2007 y ejercicios anteriores; al no presentar la integración de dichas cuentas por pagar con los requisitos que se requerían para la autoridad electoral por un importe de \$10,234,217.76.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2, 15.3, 16.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los

artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

64. De acuerdo con los criterios y actividades a realizar en el proceso de revisión de los Informes Anuales presentados por los partidos políticos, se efectuaron pruebas selectivas a la información presentada de cuentas por pagar, mismas que se solicitaron en el proceso de nuestra revisión; sin embargo, esto no exime al partido de contar con la documentación soporte correspondiente a las cuentas por pagar que no fueron seleccionadas para su verificación. De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que no fueron claras sus respuestas aplicadas a los saldos respectivos, que originaron dichos movimientos al no presentar la integración de dichas cuentas por pagar con los requisitos que se requerían para la autoridad electoral por un importe de \$61,459,617.15.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2, 15.3, 16.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

65. Por lo que se refiere a los saldos correspondientes a 2007 y ejercicios anteriores por un importe total de \$7,749,538.47; que corresponden a deudas con una antigüedad mayor a un año y que al 31 de diciembre de 2008 no han sido liquidadas.

ANEXO		SALDO	IMPORTE
No	CONCEPTO		
2	Saldos con antigüedad mayor a un año, con movimientos que no modifican el saldo	Inicial	\$-2,468,755.53
3	Saldos con antigüedad mayor a un año, sin movimientos	Final	13,956,192.17
4	Saldos con antigüedad mayor a un año de naturaleza acreedora generados en 2008.	Inicial	1,095,043.99
5	Saldos con antigüedad mayor a un año, con cargos y abonos por el mismo importe.	Inicial	17.18

ANEXO		SALDO	IMPORTE
No	CONCEPTO		
6	Saldos con antigüedad mayor a un año, con movimientos en el ejercicio.	Inicial	379,078.21
7	Contrarios a su naturaleza mayor a una año	Inicial	-5,196,548.42
8	Contrarios a su naturaleza generados en 2008	Inicial	-15,489.13
TOTAL			\$7,749,538.47

Conviene señalar que al contar con una antigüedad mayor a un año, dichos pasivos deben estar soportados conforme a lo señalado en el artículo 16.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, de no ser así, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal. Sin embargo, aun y cuando el partido presentó la explicación de algunas partidas que integraban el saldo de \$ 7,749.538.47 no se aclaró el saldo respectivo.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.4, 19.2 y 24.10 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

66. Del análisis efectuado a los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2008, se observó que por los cargos no Identificados (disminución de la deuda) y del análisis realizado a los auxiliares de las subcuentas correspondientes a las cuentas “Proveedores”, “Acreedores Diversos”, reflejadas en las balanzas de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, de las Comisiones Ejecutivas Estatales, de las Fundaciones e Institutos de Investigación, se observó que existen saldos con antigüedad mayor a un año, toda vez que provienen de 2007, de los cuales existen movimientos de incremento (abonos) y cancelación o pago (cargos) de los adeudos durante el ejercicio 2008; sin embargo, no fue posible identificar si el pago o incremento de adeudos corresponde al saldo que proviene

del ejercicio 2007 o a las operaciones de 2008 por un importe de \$ 17,160,182.34.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.7, 16.4, 19.2, 24.10 y 26.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

67. Por lo que se refiere a los saldos correspondientes a 2008, se observó que durante el ejercicio de 2008 presentaron movimientos de cargos y abonos, quedando un saldo al cierre del ejercicio por adeudos generados en el mismo ejercicio sujeto a revisión.

Procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por pagar que al término del ejercicio de 2008 y que al final del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.4 y 24.10 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la el Reglamento que Establece los lineamientos para la Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2009, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. El partido no presentó las integraciones solicitadas de las cuentas por pagar con los requisitos que se requerían para la autoridad electoral, por un importe de \$18,159,909.87.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.7, 16.4, 19.2, 24.10 y 26.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

68. De la verificación a la cuenta “Proveedores”, subcuentas “Varias”, se observó el registro de varias pólizas que presentaban como soporte documental facturas cuyo importe rebasó el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalía a \$5,259.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre de los proveedores; sin embargo, no se localizaron las copias de los cheques correspondientes, por un importe de \$470,590.85.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.7, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Impuestos por Pagar

69. De la verificación a los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2008 de la Comisión Ejecutiva Nacional, Comisiones Directivas Estatales y Campañas Locales, correspondientes a la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que el partido no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado retenidos en

el ejercicio de 2008, aunado a que mantenía saldos pendientes de pago correspondientes a ejercicios anteriores por un importe de \$2,622,446.31.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 19.2 y 28.3 incisos a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo tanto, ésta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que en ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente en relación con los impuestos y cuotas no enterados por el partido en el ejercicio 2008.

Patrimonio

70. Del análisis a las balanzas consolidadas al 31 de diciembre de 2008 de la cuenta "Patrimonio", se observó que tuvo movimientos durante el ejercicio sujeto a revisión; sin embargo, esta Autoridad Electoral no tiene evidencia de que el partido haya informado de la modificación a su patrimonio, los cuales se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDOS SEGÚN DICTAMEN AL 31-12-07	SALDOS SEGÚN BALANZA CONSOLIDADA AL 31-12-08 3ª. VERSIÓN	DIFERENCIAS
300	Patrimonio de la Organización	-\$1,031,041.48	-\$1,031,041.48	\$0.00
310	Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores	-137,571,807.59	-136,925,033.38	646,774.21
311	Déficit o Remanente del Ejercicio	-9,178,127.85	-9,537,170.25	-359,042.40
312	Ejercicios Anteriores	47,285.61	131,140.36	83,854.75
313	Ejercicios Anteriores	-15,568,312.25	-17,664,553.43	-2,096,241.18

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDOS SEGÚN DICTAMEN AL 31-12-07	SALDOS SEGÚN BALANZA CONSOLIDADA AL 31-12-08 3ª. VERSIÓN	DIFERENCIAS
314	Documento Local de Ejercicios Anteriores	3,222,320.89	3,222,320.89	0
	TOTAL	-\$160,079,682.67	-\$161,804,337.29	-\$1,724,654.62

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19.2, 24.3 y 24.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Transferencias

Remanentes de Campañas Locales

71. De la cuenta "Devolución de Gastos Comprobados Estados", se observó el registro de pólizas que no anexan el recibo interno como lo establece el Reglamento de la materia, por un importe de \$37,216.55.

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Oaxaca	PI-15/01-08	Recuperación Excepción Legal	\$5,741.55
	PI-11/12-08		8,000.00
	PI-13/12-08		8,000.00
	PI-14/12-08		6,600.00
	PI-15/12-08		4,000.00
Tabasco	PI-14/01-08		4,875.00
TOTAL			\$37,216.55

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso

k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8.4, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2008
ALCANCE ENVIADO POR EL PARTIDO EL 25-08-09

ESCRITO	FECHA	OFICIO	FECHA	OBSERVACIÓN	SUBSANADA	NO SUBSANADA	IMPORTE SUBSANADO	IMPORTE NO SUBSANADO
PT/ALCANCE/II/UF/2724/2009	25/08/2009	UF/DAPPAPO/2724/2009	26/06/2009	Frente Amplio Progresista - Transferencias del CEN recibos duplicados		x		\$2,448,136.06
PT/ALCANCE/UF/3496/2009	25/08/2009	UF/DAPPAPO/3496/2009	27/07/2009	Frente Amplio Progresista - Gastos de Operación Ordinaria se justifican adeudos del 2007 con comprobantes de 2008		x		62,672.95
PT/ALCANCE/UF/3498/2009	25/08/2009	UF/DAPPAPO/3498/2009	27/07/2009	Órganos directivos - Reclasificación de la cuenta Servicios Personales de Operación Ordinaria a la cuenta Honorarios Asimilados a Salarios de Órganos Directivos	✓		\$110,623.53	
PT/IFE/AUD-08/09	25/08/2009	UF/DAPPAPO/2350/2009	22/06/2009	Transferencias Internas de las Comisiones Estatales, Remanentes de Campañas Locales, no realizan la corrección en balanza de Baja California Sur		✓		\$ 23,317.81
PT/IFE/AUD-08/09	25/08/2009	UF/DAPPAPO/2350/2009	22/06/2009	Saldos iniciales de balanzas de comprobación del CEN, CDE's y Fundación al 1° de enero de 2008, no coinciden contra los saldos finales de la balanza consolidada dictaminada al 31 de diciembre de 2007		✓		\$ 5,654,410.28
PT/IFE/AUD-08/09	25/08/2009	UF/DAPPAPO/2350/2009	22/06/2009	En la revisión de la cuenta "Devolución de Gastos Comprobados Estados" hay pólizas que no anexan Recibo Interno o bien no contienen cuenta de origen y cuenta de destino.		✓		\$ 37,216.55
PT/IFE/AUD-08/09	25/08/2009	UF/DAPPAPO/2350/2009	22/06/2009	Se observaron movimientos a las cuentas de Patrimonio, dichos movimientos no fueron informados a la Autoridad Electoral.		✓		\$ 1,724,654.62
PT/IFE/AUD-08/09	25/08/2009	UF/DAPPAPO/3501/2009	27/07/2009	En la revisión a la cuenta "Servicios Generales" subcuenta "Contabilidad" se observaron dos pólizas que por soporte presentan dos notas de crédito cancelando así dos facturas del ejercicio 2007, pero dicha afectación se registra en 2008		✓		\$ 200,718.70
IFE/AUD08/07	25/08/2009	UF/DAPPAPO/3495/2009	27/07/2009	De la revisión a la cuenta Servicios Personales, subcuenta Honorarios Asimilables, de la Comisión Ejecutiva Estatal de Colima, se observaron pólizas que tienen como documentación soporte recibos emitidos por la Comisión que no reúnen la totalidad de los requisitos que Establece el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.	✓	✓	59,216.62	90,821.29
				1. De la revisión a la cuenta Servicios Generales, subcuenta Mantenimiento de Equipo de Oficina de la Comisión Ejecutiva Estatal de Coahuila, se observaron pólizas por \$18,986.03 que tienen como documentación soporte facturas, por concepto de adquisición de bienes o servicios y que no corresponden al del concepto de esta subcuenta, por lo que se deberán aplicar a la subcuenta que corresponda.	✓		18,300.00	
ALCANCE DE LA SEGUNDA VUELTA DE CUENTAS POR COBRAR I.A. 2008 PT	25/08/2009	UF/DAPPAPO/3499/2009	27/07/2009	Referente al rubro de cuentas por cobrar, se les solicitó a su partido la información de las balanzas de comprobación y los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de las cuentas relativas a "Deudores Diversos", "Préstamos al Personal", "Gastos por Comprobar", "Préstamos a Comisiones", "Anticipo a Proveedores y "Cuentas por Cobrar" reflejados en las balanzas de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, de las Comisiones Ejecutivas Estatales, del Frente Amplio Progresista, de la Fundación, así como de las Campañas Locales		✓		
				De la verificación de los saldos según Dictamen Consolidado de 2007, Balanza de Comprobación Consolidada de 2008 se constato que no coinciden por un importe de - \$143,394.56		✓		143,394.56
				1. De la revisión de los registros contables de las subcuentas que integran el saldo de las "Cuentas por Cobrar" y "Anticipo a Proveedores", reflejados en las balanzas de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, de las Comisiones Ejecutivas Estatales, Campañas Locales, del Frente Amplio Progresista y de la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se realizaron las siguientes tareas:		✓		10,243,217.76

REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2008
ALCANCE ENVIADO POR EL PARTIDO EL 25-08-09

ESCRITO	FECHA	OFICIO	FECHA	OBSERVACIÓN	SUBSANADA	NO SUBSANADA	IMPORTE SUBSANADO	IMPORTE NO SUBSANADO
				1. Una vez identificadas las partidas de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, se procedió a verificar los pagos realizados a las deudas generadas en los ejercicios 2007 y 2008, como se indica en las columnas (D) y (E) del Anexo 1 antes citado; sin embargo, no en todos los casos se pudo identificar a qué años se aplicó el pago efectuado, como se indica en la columna (F) del citado anexo.		✓		61,459,617.15
				1. Por lo que se refiere a los saldos correspondientes a 2007 y ejercicios anteriores por un importe total de \$7, 474,222.03 señalado en la columna (G) del Anexo 1 , corresponden a deudas con una antigüedad mayor a un año y que al 31 de diciembre de 2008 no han sido liquidadas. En los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente oficio se mencionan las partidas en comentario.		✓		7,749,538.47
				1. Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna "Saldos Correspondientes a 2008" de la columna "H" del Anexo 1 antes citado, se observó que durante el ejercicio de 2008 presentaron movimientos de cargos y abonos, quedando un saldo al cierre del ejercicio por adeudos generados en el mismo ejercicio sujeto a revisión y los cuales se detallan en los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 .		✓		18,159,909.87
				De la verificación a la balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2008 del saldo reportado por el partido en el rubro de Cuentas por Pagar se identificó, un saldo por pagar del cual no se identificó al año en el que se generó el adeudo y el partido no proporcionó la integración de los Proveedores y Acreedores a los que quedó pendiente de realizar el pago, así como la fecha de vencimiento y documentación comprobatoria mostrado en el anexo 1 del oficio UF/DAPPAP0/2727/09 en la columna "I"		✓		17,160,182.34
				TOTALES			\$188,140.15	\$124,871,019.29

Anexo 1

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR EL INICIO DE LA REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD Y DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DEL TRABAJO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del 6 de abril del 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, párrafo 6, 79, párrafo 1, 81, párrafo 1, incisos c), d), e) y f), 83, párrafo 1, inciso b), 84, párrafo 1, inciso a) y Cuarto Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 19.6 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, se encuentran reunidos en las oficinas del Partido del Trabajo, ubicadas en Avenida Cuahutemoc número 47, colonia Roma, C.P. 06700 México, Distrito Federal, los C. Octavio Mendoza González y Luis Ignacio Ruiz Ortiz, Contadores Generales del Partido del Trabajo, quienes fueron designados como testigos del partido mencionado con escrito número PT/002/UF/0633/09/I.F.E. del 31 de marzo del 2009, identificándose con credenciales para votar con claves MNGNOC66061915H200 y RZORLS79040109H200, respectivamente, así como la responsable de la revisión designada por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, C.P. Sonia Pérez Leyva, quien se identifica con credencial para votar con clave PRLYSN66022209M300, auditora adscrita a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la cual forma parte de la citada Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 del Reglamento de mérito, el Director General de la referida Unidad de Fiscalización, C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, mediante oficio UF/DAPPAPO/0875/09 del 2 de abril de 2009 comunicó nuevamente al Partido del Trabajo que designó como auditora responsable a la C.P. Sonia Pérez Leyva; asimismo, notificó que se integró un equipo de trabajo conformado por personal de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, el cual realizará junto con la persona mencionada las tareas de revisión, quienes están presentes y se identifican de la manera siguiente:

NOMBRE	CREDECIAL PARA VOTAR CON CLAVE
Gabriela Ruiz Monroy	MNRZGB63032409M500
Jorge Luis Posada Galarza	PSGLJR66022009H500
Alda Lorena Preciado Sánchez	PRSNAL68061209M800
Alberto Torres Pichardo	TRPCAL74060409H600
Antíoco Pérez Quezada	PRQZAN46022209H100
Eric Sánchez Medina	SNMDER82020209H800
Fernando Gil Aragón	GLARFR61101309H700
Hilario Mendoza Avilés	MNAVHL75102109H301
Horacio Vargas Pacheco	VRPCHR82081609H700
Jorge Isaac Quiroz Hernández	QRHRJR79031809H000
Juan Flores Galicia	FLGLJN78052009H400
Miguel Ángel Solís Vera	SLVRMG70041809H800
Raúl Arreola Zavala	ARZVRL73050609H900
Rosario Benítez Suárez	BNSRRS59033109M800

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]

Se indica que el personal que se relaciona podrá ser sustituido y/o incrementado de acuerdo con las necesidades de la revisión notificándose en su momento al Partido del Trabajo mediante oficio.

En este acto dicho personal procede a dar inicio en las oficinas del Partido del Trabajo la revisión a la documentación soporte del informe anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2008 presentado por el referido instituto político, razón por la cual se le solicitará, en su oportunidad, que sean proporcionados las balanzas, auxiliares contables, pólizas, comprobantes y toda la documentación relacionada con las cuentas de activo, pasivo, ingresos y egresos que formen parte de su contabilidad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 19.2 del Reglamento citado.

Asimismo, se informa a los testigos designados por el Partido del Trabajo que el periodo de revisión del informe anual será de 60 días hábiles, como lo establece el Código Electoral en su artículo 84, párrafo 1, inciso a), así como el 19.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que la revisión inició el día 6 de abril ésta concluirá el 29 de junio del presente año.

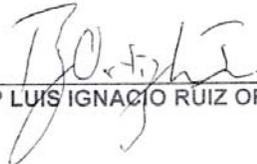
No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 11:00 horas del 6 de abril de 2009, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a los testigos del Partido del Trabajo y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen.

TESTIGO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

TESTIGO DEL PARTIDO DEL TRABAJO



C. OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ



C.P. LUIS IGNACIO RUIZ ORTIZ

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA



C.P. SONIA PÉREZ LEYVA